MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Comité Especial

BASES PARA LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DEL RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT) DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

Arequipa - Perú

2015

BASES PARA LA SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DEL RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS

1. ANTECEDENTES[1]

La problemática de la situación actual del Transporte Urbano en Arequipa, según el estudio de factibilidad SNIP 77545 se define como un: "SISTEMA DE MOVILIDAD URBANA INADECUADA, INEFICIENTE, INEQUITATIVA Y NO SUSTENTABLE", ocasionado por la falta de articulación entre desarrollo urbano y movilidad, propiciado por los altos niveles de migración, y el crecimiento del parque automotor acelerado por la liberación a la importación de vehículos usados a partir del año 1995 y los altos niveles de desempleo situación que causó el crecimiento anárquico y exponencial del parque automotor de vehículos usados del servicio público.

A fin de superar esta problemática la Municipalidad Provincial de Arequipa (MPA), viene implementando el Sistema Integrado de Transporte (SIT) con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y EMBARQ que consiste en estudios: Origen-destino, Plan Regulador de Rutas, expedientes técnicos, y ejecución de obras. Los intereses en contra de la modernización de los servicios de transporte público serán minimizados con el apoyo de todos los sectores políticos, la opinión pública y, de manera especial es muy importante contar con el apoyo de la población que se ve perjudicada por el mal servicio prestado menoscabando su salud, y generándoles pérdida de tiempo. El otro aspecto de suma importancia es el empoderamiento del proyecto por parte de los actores directamente involucrados: los transportistas y los usuarios; en el caso de los transportistas locales, con el apoyo de la Corporación Andina de Fomento se ha logrado socializar el Sistema Integrado de Transporte, directamente con los socios de cada una de las empresas que solicitaron la capacitación y participaron de las convocatorias de la MPA.

Desde febrero del 2009, la Municipalidad Provincial de Arequipa ha venido desarrollando un proceso de sociabilización y concertación con los actuales operadores de transporte público y la Sociedad Civil respecto al "Plan Regulador de Rutas". Existiendo en ellos disposición al cambio.

En el mes de octubre del 2010 la MPA realizó la primera convocatoria a licitación para la concesión de la operación del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte de la Ciudad de Arequipa, proceso que concluyó con el acta de cierre de fecha 20 de diciembre de 2010, mediante la cual se declaran desierto el proceso de licitación al no haberse presentado los postores al acto de presentación de sobres; por lo que se hace necesario convocar a una segunda licitación pública especial para la concesión de la operación del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transportes de la ciudad de Arequipa.

[1] Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

En el mes de agosto de 2012 la MPA firmó el convenio marco con EL MTC para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa que tiene por objeto establecer mecanismo e instrumentos de colaboración interinstitucional entre las partes para la adecuada implementación del SIT Arequipa; los que incluyen la ejecución de obras y la supervisión de contratos en general.

De igual conforma con fecha 15 de Marzo del 2013 la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial, en el marco de las funciones delegadas por el Consejo Municipal mediante el artículo 6 de la Ordenanza 599-MPA ha procedido mediante Resolución Gerencial Nro.586-2013-GTUCV/MPA ajustes técnicos al Plan Regulador de Rutas de la ciudad con el fin de mejorar el servicio a los usuarios del transporte público; de igual forma en la misma fecha y mediante Resolución Gerencial Nro.587-2013-GTUCV/MPA la Gerencia de Transporte Urbano y Circulación Vial ha procedido aprobar ampliaciones de rutas dentro del Plan Regulador de Rutas; las mismas que por su naturaleza y requerimiento de tratamiento especial en su operación serán denominadas rutas sub-alimentadoras.

2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

La Municipalidad Provincial de Arequipa otorgará concesiones para la prestación del servicio de Transporte Masivo de Personas en áreas o vías declaradas saturadas y para la prestación de servicio del componente tecnológico, mediante procesos de licitación pública periódica de concesión que se llevarán a cabo conforme a lo previsto en las normas aplicables que se aprueben para el efecto y dentro del marco del SIT, a las Empresas constituidas de acuerdo con la legislación vigente, las mismas que serán responsables por los actos derivados de la prestación del Servicio. (O.M. N° 640 y sus modificatorias).

3. SITRANSPORTE

Constituido mediante O.M. N° 601 con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera.

Destinado a garantizar la eficiente operatividad del SIT que viene implementando la ciudad de Arequipa, a efectos de que éste funcione como una red integrada de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable.

Encargado de fortalecer la capacidad de control y fiscalización de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto a los servicios públicos de transporte terrestre de personas de ámbito provincial de su competencia, a efectos que dichos servicios y actividades se desarrollen con adecuadas condiciones de seguridad y calidad a favor de los usuarios y se garanticen el cumplimiento por sus operadores de la normatividad nacional y municipal que los regulan.

4. SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE (SIT)[2]

En el sector del servicio de transporte público de pasajeros de la provincia de Arequipa, se está llevando una reforma integral, que permite contar con un ordenamiento urbano y una organización del sector orientada a brindar servicios de calidad. Esto requiere de un

[2]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

proceso de reforma institucional de las empresas que actualmente prestan el servicio de transporte regular, acompañado del fortalecimiento de sus capacidades y la modernización del servicio como tal.

La Municipalidad Provincial de Arequipa, luego de varios años de estudios (desde el año 2000) con el apoyo de la Cooperación Internacional (BID. EMBARQ, CAF), viene implementando el primer Sistema Integrado de Transporte Público –SIT.

Según Ordenanza Municipal 640-2010-MPA y sus modificatorias, se define al Sistema Integrado de Transporte en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (DS 017-2009-MTC), específicamente en su novena disposición complementaria final en la que dispone su aplicabilidad a Sistemas de Transporte masivo de personas y de alta capacidad para las provincias que lo requieran.

Entiéndase por Sistema Integrado de Transporte- SIT, el sistema masivo de movilidad urbana sostenible, compuesto de varios servicios de transporte, los cuales trabajan operacional, física y tecnológicamente integrados (tarifa integrada, información al usuario, operación controlada, tecnología de punta) para brindar un servicio óptimo más eficiente con cobertura espacial en toda la ciudad.

El SIT Arequipa consta de: 79 rutas, operacional y tecnológicamente integradas de manera virtual, con cobertura espacial en toda la ciudad. Constará además con un “Sistema de información al usuario”, “Sistema integrado de recaudo” y “Centro de control operacional” con tecnología de punta. Adicionalmente se han planteado rutas sub-alimentadoras.

En ese sentido se viene ejecutando el proyecto SNIP 77545 para la adecuación de infraestructura orientada a la implementación del SIT la cual consta de los siguientes componentes:

a) Implementación de ciclovías a lo largo de las troncales.
b) Construcción de escaleras en zonas de difícil acceso, para facilitar el uso de las vías alimentadoras.
c) Señalización horizontal y vertical, semaforización centralizada y seguridad vial.
d) Mejoramiento de vías para rutas alimentadoras y estructurantes.
e) Implementación de interconexiones.
f) Patios de Operación y Mantenimiento Norte y Sur para Buses Troncales.
g) Paraderos Especiales.

Gráfico Referencial. El SIT Arequipa.

5. OBJETIVO DEL SIT

IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTEGRADO DE MOVILIDAD URBANA EFICIENTE, EQUITATIVO Y SUSTENTABLE EN LA CIUDAD DE AREQUIPA

Destinado a mejorar sustancialmente el nivel de calidad del servicio actual, ofreciendo eficiencia, seguridad y una operación saludable (poco contaminante). Constituyendo a un cambio radical en pro del desarrollo de la ciudad de Arequipa.

El logro del objetivo específico señalado, supone el cumplimiento de los siguientes preceptos:

a) **Respeto a la vida y la salud de las personas.**
b) **Respeto al tiempo de los usuarios**: Ya que reducirá los tiempos de viaje.
c) **Respeto a la diversidad social:** En tanto propiciará la inclusión al acceso equitativo del servicio de transporte público.
d) **Calidad y consistencia:** Por tratarse de un servicio acorde con los estándares internacionales.
e) **Costo y sostenibilidad financiera:** Por brindar un servicio accesible para los usuarios, rentable para los operadores privados y financiable para el Estado; y,
f) **Ahorro de combustible y de divisas.**

En el mediano plazo se espera lograr los resultados siguientes:

a) Reducir la emisión de partículas contaminantes en el ámbito local.
b) Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.
c) Reducir los tiempos de viaje de los usuarios en sus origen – destino.
d) Mejorar costo-efectividad y la calidad del servicio de transporte público.
e) Mejorar la accesibilidad, seguridad vial y pública.
f) Mejorar la calidad del espacio público y, en general, del suelo urbano.
g) Mejorar integralmente la salud de los usuarios del espacio público.

CAPITULO 2

CONVOCATORIA Y OBJETO DE LA LICITACIÓN

6. Convocatoria, Objeto y Características de la Licitación Pública

6.1. Convocatoria[3]

El Comité Especial convoca a la Licitación para la entrega en concesión de la operación de la Unidad del Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario (URCI) del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa, que de manera integrada con los demás componentes del Sistema prestará el servicio público de transporte urbano masivo de pasajeros.

La Licitación se regirá por lo establecido en las presentes Bases.

6.2. Objeto de la Licitación

La Licitación tiene por objeto la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (URCI), a un único Concesionario.

Esta concesión otorga al CONCESIONARIO el derecho a operar la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (URCI).

6.3. Entidad Pública Concedente De La Licitación[4]

La entidad pública CONCEDENTE será la Municipalidad Provincial de Arequipa, según lo establece la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables, quien actúa en su calidad de titular del Sistema Integrado de Transporte (SIT) y como CONCEDENTE de la operación del servicio bajo el Contrato de Concesión.

Pudiendo una vez realizada la concesión delegar sus derechos, obligaciones y el ejercicio de sus funciones a SITRANSPORTE de acuerdo con la Ordenanza Nro. 601-MPA

6.4. Documentos De La Licitación[5]

Son documentos integrantes de las presentes Bases de Licitación, los siguientes:

a) Los avisos de publicación realizados de acuerdo a ley.
b) Las Bases de Licitación Pública Especial y sus respectivos anexos.
c) Las circulares que el Comité Especial emitirá en el proceso.
d) Los contratos de Concesión.
e) La demás documentación que se adjunte en el desarrollo de la Licitación Pública.

---

[3]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[4]Incorporado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[5]Incorporado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

6.5. Plazo de la Concesión[6]

El plazo de la concesión será de quince (15) años ,pudiendo ser renovados por igual periodo, contado a partir de la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

6.6. Descripción de la Concesión[7]

La Municipalidad Provincial de Arequipa está implementado un sistema de transporte urbano masivo de pasajeros, el cual comprenderá dos (2) rutas troncales, cuarenta y dos (42) rutas alimentadoras y treinta y cinco (35) rutas estructurantes. Cabe señalar que este Sistema contará con una operación controlada por parte del CONCECIONARIO y supervisada por el CONCEDENTE a través del Centro de Control.

El Servicio de Transporte de Pasajeros operará con buses cuya gestión estará a cargo de empresas privadas, siendo su operación programada a través de un Centro de Control, el cual establecerá los requerimientos de buses en cada Unidad de Negocio, tomando en consideración para ello los Corredores o Ejes Viales Troncales, las Vías Alimentadoras y las Vías Estructurantes[8], así como las frecuencias y velocidades con las que circularán.

Para otorgar mayor transparencia al Sistema, los ingresos provenientes del Servicio de Transporte de Pasajeros, serán transferidos a un fideicomiso que distribuirá la contraprestación correspondiente a cada operador de las Unidades de Gestión del Sistema, de acuerdo con lo pactado en los respectivos Contratos de Concesión.

La operación de las distintas Unidades de Gestión que conforman el Sistema, estará a cargo de inversionistas privados, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el CONCEDENTE, a través de procesos de selección realizados conforme la a normatividad de la materia.

La estructura del Sistema comprende, principalmente, las siguientes Unidades de Gestión:

(i) **Centro de Control:** Que se encargará del control de la operación y la supervisión del funcionamiento del sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de concesión u otra modalidad de participación del sector privado, las leyes y disposiciones legales aplicables y las normas complementarias sobre la materia. Asimismo, establecerá la programación operativa del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a la demanda en cada Unidad de Negocio, tanto en las Rutas Troncales como en las Alimentadoras y Estructurantes (red complementaria).
El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros.

---

[6]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[7]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[8]Potencialmente podrian incluirse las rutas sub alimentadoras; las que se regiran con acuerdo del CONCEDENTE.

Asimismo, en él se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo).
El centro de control deberá ser diseñado con infraestructura de software y hardware necesarios para la centralización, gestión y monitoreo de la red semafórica de las vías urbanas, en las cuales transitaran los buses de las rutas troncales, estos que tendrán prioridad de paso en relación a los vehículos privados, siendo dicha red semafórica implementada por el CONCESIONARIO.

(ii) **Unidad de Recaudo:** Responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso del usuario al Sistema, así como del manejo, depósito y custodia de los ingresos por concepto del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) hasta su entrega al ente fiduciario.

(iii) **Unidad de Información al Usuario:** Encargado de diseñar, equipar y operar el sistema de información y difusión al usuario.

(iv) **Operadores de Transporte:** Conformado por empresas encargadas de administrar las unidades de negocio[9] y prestar servicio de transporte de pasajeros del sistema de conformidad a la normatividad vigente.

(v) **Fiduciario:** Entidad del Sistema Financiero y Bancario encargada de administrar el fideicomiso, y cuya recaudación es realizada en forma automática por la Unidad de Recaudo.

(vi) **Junta de Operadores:** Tiene por finalidad integrar la operación que a cada OPERADOR le corresponde realizar, de acuerdo a los Contratos de Concesión, de manera que se preste a los pasajeros un Servicio de Transporte integrado, continuado, eficiente, con buenos estándares de calidad, que sea económica y financieramente rentables y viables para las PARTES.

Para efectos de llevar adelante la finalidad de la Junta de Operadores cada una de las Partes se obliga, entre otros, a:

- Realizar las actividades propias de cada OPERADOR que se describen en el respectivo Contrato de Concesión.
- Dedicar los Bienes y Recursos Comprometidos exclusivamente a la prestación integrada de los servicios a través de la Junta de Operadores.
- Cumplir cabalmente todas las obligaciones que a cada OPERADOR le corresponde de acuerdo con los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Aplicar los mecanismos de coordinación y decisión que se prevean en el Reglamento de la Junta de Operadores.
- Cumplir con las instrucciones y programaciones que disponga el Centro de Gestión y Control.
- Evaluar y ratificar las tarifas técnicas y sus ajustes posteriores en base a las variables de mercado, facturación y distribución de ingresos que se prevean en el Reglamento, siempre de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Cabe señalar que, las decisiones de la junta de operadores que tengan implicancia en la variación de la tarifa al usuario deberán ser presentadas al CONCEDENTE, previo sustento y análisis técnico y financiero del Sistema, para su análisis y de corresponder contra propuesta, la decisión de variación de tarifa al usuario deberá tener el consenso de la Junta de Operadores y EL CONCEDENTE.[10]

La prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y el funcionamiento del Sistema se basan y dependen de la correcta gestión de cada uno de los Operadores de las

[9]Estas son materia del proceso de concesión que viene implementando la MPA.
[10]Modificado mediante Circular Nro. 18-2013-MPA-CELTC.

Unidades de Gestión, y el cumplimiento cabal de sus obligaciones, establecidas en los contratos respectivos, así como en las Leyes Aplicables y demás normativa sobre la materia.

6.7. Explotación del Servicio

El Concesionario de la URCI tendrá derecho a la operación del Servicio, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, el Contrato de Concesión y en las Leyes Aplicables.

El Concesionario tendrá derecho a recibir como contraprestación, una participación de los ingresos que genere la prestación efectiva del Servicio de Transporte de Pasajeros, los que serán distribuidos y asignados conforme a lo previsto en el respectivo Contrato de Concesión.

6.8. Tecnología

El Concesionario operará el Servicio utilizando la tecnología que considere más conveniente, de acuerdo a lo indicado en su Propuesta Técnica, observando, como mínimo, los requerimientos tecnológicos establecidos en las Especificaciones Técnicas Mínimas del Contrato de Concesión.

El Concesionario deberá prever que su Plataforma Tecnológica tenga capacidad de crecimiento y desarrollo dentro del Sistema tanto por incremento de la demanda como de sus rutas, así como para integrarse con otros Corredores de la ciudad de Arequipa, así como integrase con otro concesionario de recaudo de otro modo de transporte, que no sean buses, en el caso que exista la integración tecnológica del SIT con dichos modos de transporte.

6.9. Participación en Concesiones Adicionales

El Concesionario no podrá pertenecer, bajo ninguna modalidad, al mismo Grupo Económico de los Concesionarios de la operación del Servicio de Transporte Publico en buses, es decir, de los Concesionarios de las Unidades de Negocio, ni tener algún grado de vinculación económica con los mismos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10, o norma que la sustituya.

7. Terminología y Definiciones

7.1. Terminología

Toda referencia efectuada en este documento a “capítulo”, “numeral”, “literal”, “inciso”, “formulario”, “anexo” y “apéndice” se deberá entender efectuada a los capítulos, numerales, literales, incisos, formularios, anexos y apéndices de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuyan las Leyes Aplicables o el significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

7.2. Definiciones

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuó el Comité Especial estableciendo cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Propuesta Económica en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación.

- **Adjudicatario:** Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.

- **Agentes Autorizado**s**:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor

- **Área de Datos:** Es aquella determinada por el Comité Especial que contendrá información relacionada con las materias de la Licitación, y que podrá ser visitada solamente por los Postores, luego de haber cancelado el Derecho de Participación y suscrito el Compromiso de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2.

- **Asesores:** Son las personas jurídicas o naturales que participan en el proceso de licitación brindando servicios de asesoría financiera, legal y otros, a EL CONCEDENTE y el Comité Especial.

- **Autoridad Gubernamental:** Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal del Perú, que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular Nº 027-2009-BCRP, o norma que la sustituya, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 de las presentes Bases.

- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité Especial, que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.

- **Bienes de la Concesión** : De acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, son:
(i) Los bienes muebles e inmuebles, incluyendo, derechos a utilización de la Infraestructura del Sistema, que pertenecen o son gestionados por el Concedente que éste entrega en concesión al Concesionario según el Anexo 3 del Contrato de Concesión
(ii) Los bienes muebles e inmuebles proporcionados por el Concesionario para la operación del Servicio bajo los términos del presente Contrato y que son necesarios para la prestación del mismo. Estos bienes se consideran como parte integrante de la Concesión, y en consecuencia no pueden ser transferidos separadamente de la Concesión, ni hipotecados, prendados, ni sometidos a gravámenes de tipo alguno, sin la aprobación del Concedente, los mismos que se describen el Anexo 3 del Contrato de Concesión

- **Bienes Libres del Concesionario:** Son los bienes de propiedad del Concesionario que no se encuentran directamente relacionados con el objeto de la Concesión y por tanto no constituyen Bienes de la Concesión y son de su libre disposición.

- **Buses:** Son los Buses Alimentadores, los Buses Estructurantes y los Buses Troncales, conjuntamente.

- **Buses Alimentadores:** Vehículos de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros dentro de las Vías Alimentadoras del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Buses Estructurantes:** Vehículos de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros dentro de las Vías Estructurantes del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Buses Troncales:** Son los buses de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE, para operar en los Corredores o Ejes Viales Troncales del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Caducidad de la Concesión:** Es la terminación del derecho de Concesión, por las causales previstas en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato o en las Leyes Aplicables.

- **Centro de Control e información**: Es la unidad de gestión a cargo de EL CONCESIONARIO, encargada del control del funcionamiento del sistema, además de establecer la programación del Servicio de Transporte de Pasajeros en coordinación con la Junta de Operadores y bajo la supervisión de EL CONCEDENTE teniendo en cuenta la demanda del Sistema en cada Unidad de Negocio, tomando en consideración los Corredores y/o Ejes Viales Troncales, así como las Vías Alimentadoras y Estructurantes. Sirve de soporte para la localización, seguimiento, priorización, coordinación, control y demás actividades de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa.

- **Circulares:** Son las comunicaciones escritas emitidas por el Comité Especial, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases

- **Cobros marginales por transbordos**: Fracción de una tarifa completa cobrada a un usuario para realizar un transbordo entre buses troncales, y/o entre estos y los buses alimentadores ramales, y/o entre los buses troncales y otros Sistemas de transporte que se lleguen a integrar tarifaria u operativamente al Sistema Integrado.

- **Comité Especial:** Es el Integrado por personas designadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Resolución de Alcaldía, que tendrán a su cargo la conducción del proceso de licitación pública especial, desde su convocatoria hasta la adjudicación de la buena Pro.

- **Comprobante de Pago:** Es el documento que el Comité Especial entregará al participante del presente proceso como constancia de haber efectuado el pago del Derecho de Participación.

- **Compromiso de Confidencialidad:** Es aquél que los Postores deberán firmar, a través de sus Representantes Legales o sus Agentes Autorizados, antes de hacer uso del Área de Datos. El texto del Compromiso de Confidencialidad figura como Anexo 2 de las presentes Bases.

- **Concedente:** Es la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- **Concesión**: Es el título habilitante a otorgarse a través de la Licitación, plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a operar la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema, por el plazo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

- **Concesionario**: Persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el Concedente.

- **Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente proceso de licitación pública especial.

- **Contraprestación:** Es la participación que le corresponde a EL CONCESIONARIO del total de los Ingresos correspondientes al Servicio de Transporte de Pasajeros que sea efectivamente prestado (pasajes validados)

- **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el contrato por el cual se entrega en Concesión la operación de la Unidad de Recaudo y que contiene la documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE, durante la vigencia de la Concesión.

- **Control de acceso:** Elemento físico, magnético o virtual que impide el acceso no autorizado a un sitio, aplicación o información relacionados con las actividades, gestiones o áreas de desempeño de la actividad de recaudo.

- **Contrato de Fideicomiso:** Es el contrato que suscribirá EL CONCESIONARIO y los demás Operadores con el Fiduciario y con EL CONCEDENTE, a efectos de establecer la administración de los recursos recaudados por la prestación de los Servicios de Transporte y de su distribución entre los Operadores y EL CONCEDENTE.

- **Contratos:** Son, de manera conjunta, el Contrato de Concesión y el Contrato de Fideicomiso de Administración.

- **Control Efectivo:** Es aquel definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10, incluyendo sus modificatorias y las normas que la sustituyan.

- **Convocatoria:** Es el comunicado publicado por el Comité Especial, por el cual se convoca a la Licitación, de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso de la presente Licitación y que se indican en el Anexo Nº 1.

- **Declaración Jurada:** Es la manifestación escrita presentada por el Postor, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación.

- **Derecho de Participación en la Licitación:** Es el derecho que deberá pagar quien pretenda participar como Postor en la Licitación. El Comité Especial entregará un documento que acredite el pago de este derecho, el cual asciende a la suma de diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US $ 10 000.00). Una vez pagado el valor de este derecho no será reembolsado, incluso en el caso en que posteriormente el adquirente decida no participar en la Licitación, ni en el caso en que se declare desierta.

- **Dólar, Dólar de los Estados Unidos de América o US $:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz.

- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, e incluida en el Anexo 4 de estas Bases.

- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por una Empresa Matriz.

- **Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.

- **Etapa pre-operativa:** Es el periodo comprendido entre la firma del contrato y el inicio de la operación efectiva, el cual tiene un plazo máximo de 24 meses, en dicha etapa, los concesionarios de la operación de buses se encargaran de la administración de las actuales rutas identificadas en la respectiva concesión, teniendo la obligación de implementar en las unidades renovadas el componente tecnológico materia de la presente concesión, el cual será de responsabilidad del Concesionario de Recaudo, siendo que en las unidades no renovadas, correrán los costos de implementación, solamente en referida etapa pre-operativa, por parte de los Operadores de Transporte, siendo estos restituidos de tales valores, por el Concesionario de Recaudo, en el inicio de la etapa operativa.

- **Evasión:** Acción por parte de uno o más Pasajeros, que haciendo uso del servicio de transporte del SIT, no portan un Medio de Validación de Acceso o, bien disponiendo de éste, no lo validan adecuadamente en el acceso a los buses, paraderos especiales y/o terminales. La responsabilidad, por el correcto uso de los medios de pago, por parte de los pasajeros en los buses, es de los operadores de las concesiones de transporte, en los paraderos especiales y terminales, del Concesionario de Recaudo.

- **Experto:** Es el árbitro designado por las Partes para efectos de resolver las Controversias Técnicas.

- **Factor de Competencia:** Es la variable que define al Adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

- **Fallas (en equipos):** Es cualquier desperfecto que impide que el equipo realice sus funciones o cumpla con los niveles de desempeño requeridos cuando está en operación. Para todos los efectos, se considerarán fallas, sin limitarse a la

enunciación que a continuación se efectúa, la que se hace a título enunciativo y no taxativo: anomalías o defectos del las aplicaciones informáticas; fallas para leer los medios de pago, fallas o errores en la transmisión de datos o alarmas, daño parcial o total de las pantallas de pasajero (para validadores), fallas en la impresión; fallas por no resistir las condiciones ambientales, fallas de otros equipos que ocasionen errores en la operación del equipo, y/o fallas causadas por la incorrecta ejecución de los procedimientos de operación, mantenimiento o reparación.

- **Fecha de Inicio de la Operación Efectiva[11]:** Es la fecha en la que iniciará el computo del plazo de 15 años de la Concesión, y que será la fecha definida por el Concedente en la comunicación enviada al Concesionario referida en el numeral b. del ítem (iii) del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato, y siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las Condiciones Previas a la Fecha de Inicio reguladas en el numera 5.3 de la Cláusula Quinta del Contrato, se haya puesto a disposición del Concesionario la Infraestructura básica necesaria que permita el inicio de la operación del Sistema y se haya puesto en servicio los Buses conforme se establece al proceso de licitación de rutas. No obstante lo anterior, la Fecha de Inicio de la Operación efectiva no excederá los 24 (veinticuatro meses) de la fecha de firma del contrato de concesión, siendo estos 24 meses la etapa pre-operativa de la concesión.

- **Fiduciario:** El establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración y que será designado por la Municipalidad de Arequipa después de un proceso de licitación a cargo de EL CONCEDENTE.

- **Financiamiento Garantizable:** Significará todas las obligaciones de dinero derivadas de un préstamo, o cualquier otra obligación o modalidad crediticia, incluyendo principal, intereses compensatorios, intereses moratorios, gastos, costos, comisiones y honorarios de asesores legales, financieros u otros, proporcionada para financiar el desarrollo de la Concesión, que se garantice conforme lo previsto en la Cláusula Décimo Octava del contrato de concesión. Se incluye cualquier renovación, ampliación, refinanciamiento o restructuración de tales obligaciones. Los términos financieros principales del préstamo u obligación, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización y demás términos o condiciones, deberán ser informados por escrito al Concedente, al menos diez días antes de ser contratado y formalizado. Antes de su formalización el Concedente puede objetar el financiamiento, en cuyo caso no calificará como Financiamiento Garantizable para efectos de este Contrato[12].

- **Fondo General**: Los ingresos totales del Sistema Integrado conformarán el "Fondo General" del fideicomiso, que será administrado por el Administrador de los Recursos, de conformidad con los términos del fideicomiso que para el efecto se establezca. El Fondo General tendrá como finalidad la de remunerar a los diferentes concesionarios del Sistema, incluidos el ente gestor y el fideicomisarios.

- **Fondo de Contingencias[13]**: En el Fideicomiso, el "Fondo de Contingencias" se constituirá a partir del 3% del Fondo general hasta por un monto de 12 millones de dólares americanos, el cual se encuentra definido en el anexo 6 del presente contrato. El Fondo de Contingencias está orientado a enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera y se destinará a los operadores de transporte en un 80% del Fondo y al operador tecnológico en un 20%, o en lo que determine el Consejo Técnico del Sistema Integrado. El fondo de contingencia, también se podrá utilizar como medio de compensación de los Concesionarios en caso de interrupción de los ingresos del

[11]Modificado com Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[12]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[13]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

sistema por causa de suspensión del servicio y otras causales de responsabilidad del CONCEDENTE[14].

- **Fraude:** El Concesionario será responsable del fraude que se cometa en las áreas del sistema de recaudo bajo su responsabilidad a saber:

  - Tarjetas emitidas y vendidas por el Concesionario;
  - Máquinas Automáticas de Venta y Recarga;
  - Puntos de Venta y Recarga;
  - Puntos de Atención a los usuarios;

    Se distinguen en dos tipos de fraudes:

  - **Fraude externo:** Es el fraude con origen en terceros que no se encuentran bajo el control del Concesionario. De forma ilustrativa, mas no restrictiva, se citan los siguientes ejemplos de fraude externo:

    - Falsificaciones de TISC y/o medios de pago.
    - Ventas y/o recargas no autorizadas de TISC y/o medios de pago.

  - **Fraude interno:** Es el fraude con origen en el personal del Concesionario, o en proveedores o terceros cuya actividad se responsabilidad del Concesionario. De forma ilustrativa, mas no restrictiva, se citan los siguientes ejemplos de fraude externo:

    - Robo de tarjetas, billetes o monedas;
    - Alteración o manipulación de la información del sistema;
    - Alteración o modificación de los equipos, software, sistemas de información y/o aplicaciones informáticas bajo la responsabilidad del Concesionario.

- **Garantía de Capital Mínimo:** Es la fianza bancaria obtenida por el Postor otorgada en los términos del Numeral 21.1 para asegurar que el Postor cumpla con tener, a la firma del contrato, el capital social mínimo que corresponda, íntegramente suscrito y pagado. En el Formulario 10 del Anexo 6 se incluye el modelo de la fianza bancaria.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión o Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la fianza bancaria a ser obtenida por EL CONCESIONARIO, emitida por una empresa bancaria conforme al numeral 23.8 de las presentes bases, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo las Cláusulas penales y demás sanciones.

- **Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** Es la carta fianza bancaria presentada por el Postor Calificado, en caso éste interponga un recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo al Anexo Nº 9.

- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica:** Es la carta fianza bancaria obtenida por el Postor a favor del Concedente para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de firma del contrato, otorgada en los términos del Numeral 21.2 de las Bases y cuyo modelo se acompaña como Formulario 2 del Anexo 7.

[14]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

- **Grupo Económico:** Es aquel definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10, incluyendo sus modificatorias y las normas que la sustituyan.

Infraestructura del Sistema: Conjunto de elementos físicos, construcciones, bienes inmuebles y servicios, necesarios para el funcionamiento y la operación del Sistema. El sistema cuenta además con obras de infraestructura complementarias a la operación del servicio de transporte público, tales como ciclo vías, peatonalizaciones, y escaleras de acceso a zonas de bajos ingresos[15].

- **Ingresos:** Son los ingresos generados por el producto de los pasajeros totales validados en el Sistema en sus diferentes modalidades por categoría, servicio y tipo de usuario, conforme a los Anexo 6 del Contrato de Concesión.

- **IPK:** Índice igual al número de pasajeros transportados entre el número de kilómetros recorridos en un determinado periodo.

- **Junta de Operadores[16]:** Es la agrupación de Operadores (un representante por cada operador de las unidades de negocio y el componente tecnológico), el CONCEDENTE quien la presidirá. Cabe mencionar que todos participan de esta Junta de Operadores con derecho a voto.[17]

- **Licitación:** Es el proceso de selección regulado por las presentes Bases para la entrega en Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (UCRI) y la suscripción del respectivo Contrato de Concesión.

- **Los Demás Operadores:** Los Operadores del SIT con excepción del Concesionario.

- **Los Operadores:** Son, conjuntamente, todos los Concesionarios de las Unidades de Negocios que corresponden al SIT.

- **Medio de pago:** Se refiere a los medios que se utilizan para constatar el pago de la tarifa por la utilización de los servicios del SIT, siendo en este caso la tarjeta inteligente.

- **Nuevos Soles o S/. :** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

- **Operación Efectiva:** Corresponde al inicio de las operaciones de las rutas troncales articuladas a las rutas alimentadoras, estructurantes comprendidas en las unidades de negocio, el componente tecnológico y haciendo efectivo el cobro de tarifas por el servicio18.

- **Orden de Servicio:** Es la programación operacional que establece EL CONCESIONARIO en coordinación con el CONCEDENTE a través del Centro de Gestión y Control del Sistema mediante la cual se determinan los itinerarios, horarios y frecuencias del Servicio.

- **Oferta Económica:** Es el valor a percibir sobre los ingresos por la recaudación del sistema propuesto por el Postor, a través del Sobre Nº 2, conforme a lo establecido en el Numeral 18.3 y el Formulario Nº 1 del Anexo Nº 8 de las Bases.

---

[15]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[16]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[17]Modificado com Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[18]Se incorpora con CIRCULAR Nº 006 -2012-MPA-CELCT

- **Oferta Técnica:** Es la propuesta presentada por el Postor a través del Sobre Nº 1, que debe contener los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las presentes Bases.

- **Parte**: Es, según sea el caso, EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO.

- **Partes**: Son, conjuntamente, EL CONCEDENTE, CONCESIONARIO.

- **Participación Mínima:** Es la participación en el capital social íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo representada en acciones con derecho a voto de EL CONCESIONARIO, no menor al sesenta por ciento (60%) que, en conjunto, deben mantener los Socios Calificados en el Concesionario, por un plazo no menor de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión[19].

Dicha participación no puede ser transferida, gravada ni enajenada bajo cualquier título o modalidad antes del plazo indicado en el párrafo precedente.

- **Pasajero:** Es la persona natural que utiliza el Servicio de Transporte de Pasajeros que se presta en el Sistema.

- **Pasajero Transportado:** Es la condición del usuario que ha pagado, validado y efectuado su transporte en el Sistema.

- **Pasaje(s):** Precio del Servicio de transporte de pasajeros, en sus diferentes modalidades.

- **Perú**: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

- **Postor**: Es una persona jurídica o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en la presente Licitación.

- **Postor Calificado: Postor** que supera la calificación mínima de evaluación de la propuesta técnica (Sobre N° 1).

- **Prioridad Para el Transporte Público:** Solución que, a través de herramientas de software y hardware, permita la alteración de los tiempos de apertura y/o cierre de los semáforos de una intersección, de modo a priorizar los vehículos de transporte público individualmente identificados.

- **Propiedad Intelectual del Concesionario:** Son los bienes del Concesionario, tales como software, licencias, modelos, manuales y cualquier otro que desarrolle y/o adquiera, excepto la documentación técnica completa del Sistema y los equipos, los algoritmos de encriptación, códigos fuente y otros elementos de propiedad del Concesionario que no puedan ser cedidos. Los elementos protegidos por normas de propiedad intelectual referidos, únicamente podrán ser usados para la operación del Sistema por el Concedente o por el operador designado en reemplazo del Concesionario, no pudiendo ser transferidos, licenciados o cedidos bajo ningún título a otras entidades de Gobierno local o central, a otros sistemas de transporte, recaudo o información, ni a ninguna persona natural o jurídica ajena al Sistema.[20]

---

[19]Modificado con CIRCULAR Nº 003 -2012-MPA-CELCT
[20]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

- **Propuesta**: Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, referida indistintamente a la Propuesta Técnica o a la Propuesta Económica.

- **Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre Nº 2, conforme al Numeral 18.3.

- **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor calificado en el Sobre Nº 2, conforme al Numeral 22.2.

- **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión que será entregado a los Postores, a fin de recibir sus opiniones, comentarios y/o sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a EL CONCEDENTE y/o al Comité Especial o a sus asesores.

- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el Postor, conforme al Numeral 10.1 de las Bases y a quien se le otorga las facultades previstas en dicho numeral.

- **Requisitos de calificación:** Son los requisitos que, conforme al Numeral 20.2 deberá satisfacer el Postor para ser declarado Postor Precalificado por el Comité Especial.

- **Retribución:** Es el pago que EL CONCESIONARIO está obligado a realizar a favor de EL CONCEDENTE

- **Retribución al Administrador Fiduciario:** Es la retribución que se le otorga al Administrador Fiduciario.[21]

- **Servicio:** Es la operación de la Unidad de recaudo, control de flota e información al usuario del Sistema, realizada por EL CONCESIONARIO.

- **Servicios Complementarios**: Son todos aquellos servicios distintos al Servicio que EL CONCESIONARIO de la URCI debe brindar. Estos Servicios son de derecho exclusivo de EL CONCEDENTE y podrá explotarlos directa o indirectamente, los referidos a la explotación de las funcionalidades adicionales a las TISC serán de explotación del CONCESIONARIO, previa coordinación con el concedente.[22]

- **Servicio de Transporte de Pasajeros:** Es el servicio público de transporte urbano de pasajeros que de manera integrada prestan las Unidades de Negocio del Sistema, de conformidad con los Contratos y las Leyes Aplicables.

- **Sistema:** Es el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de la Municipalidad de Arequipa, creado mediante Ordenanza Municipal Nº 601 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- **Sobre Nº 1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 20.3 a ser presentados por un Postor.

- **Sobre Nº 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica del Postor, conforme a lo dispuesto en el Numeral 22.2.

---

[21] Eliminado com Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

[22] Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

- **Socio Calificado:** Es el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia, siendo propietarios, en forma conjunta, de la Participación Mínima.

- **Socios Calificados:** Es el o los accionistas o socios de EL CONCESIONARIO, titular de la Concesión, que conforme a las Bases cumplieron con los Requisitos de calificación, y que además, de forma conjunta, son propietarios de la Participación Mínima en el capital social del Concesionario.

- **Suspensión**: Es la interrupción del Servicio como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de Suspensión de acuerdo a lo previsto en el Contrato de concesión.

- **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Oferta Técnica, lo que incluye el nivel de detalle en que deberá ser presentada la documentación, según las especificaciones mínimas señaladas, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la Concesión.

- **Terminales**: Puntos o lugares de ingreso, salida y/o conexión de pasajeros al Sistema con facilidades para que los usuarios realicen intercambio entre Buses Troncales y Buses Alimentadores y/u otros modos de transporte. Cuentan con mecanismos de control, así como con facilidades para la venta y validación de medios de validación de acceso e infraestructura complementaria para los pasajeros y la gestión del Sistema.

- **Tipo de Cambio**: Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares Americanos del Sistema Financiero establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones y publicado en el Diario Oficial "El Peruano".

- **Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión:** Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, es el costo en libros de los activos que califican como Bienes de la Concesión proporcionados por EL CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, neto de amortizaciones o depreciaciones acumuladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del T.U.O. modificado por la Ley N° 27156, el Concesionario podrá amortizar anualmente el Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión, de acuerdo a su vida útil, no pudiendo exceder en este caso la tasa anual de 20%. Alternativamente, el Concesionario podrá amortizar íntegramente los Bienes de la Concesión durante el periodo que reste para el vencimiento del plazo de la Concesión, aplicando para tal efecto el método lineal.

- **Unidades de Gestión:** Son los componentes del Sistema definidos en el Numeral 6.4 de las Bases y en el Reglamento de Operación del Sistema.

- **Unidad de Negocio:** Agrupación de rutas a cargo de un CONCESIONARIO[23].

- **Unidad de Recaudo:** Es la Unidad de Gestión responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso al servicio de transporte, así como del manejo y custodia de los ingresos hasta su entrega al fiduciario[24].

- **Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (URCI):** Es la Unidad de Gestión responsable del suministro, instalación, operación y

[23]Incorporado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[24]Incorporado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

mantenimiento de todos los equipos y sistemas requeridos para la gestión del recaudo en estaciones, buses y red externa de ventas, el sistema de gestión y control de flota, sistema de gestión, control y centralización de semáforos, los cuales permitan la priorización al transporte público y el sistema de información al usuario. Es responsable además de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso al Sistema, así como del manejo y custodia de los ingresos por concepto de Servicio de Transporte de Pasajeros, hasta su entrega al ente fiduciario.

- **Validación:** Acción y efecto de cobro del Pasaje (primer ingreso, transbordo, integración temporal, entre otras), así como acceso de Pasajeros beneficiarios de gratuidades o descuentos tarifarios, mediante la utilización de un Medio de Validación de Acceso autorizado en los equipos embarcados dispuestos a tal efecto en los vehículos que prestan el servicio de transporte en los componentes del SIT, así como paraderos especiales y terminales.

- **Valores Tope de la Tarifa por Validación:** El monto máximo del Precio por todas las Validaciones realizadas en el Sistema de Recaudo, valor que es determinado por el Comité Especial y bajo los cuales los Postores podrán formular sus Propuestas Económicas.

El Valor Tope de Tarifa por Validación se expresará en Nuevos Soles y se presentará hasta en cuatro (4) decimales.

7.3. Interpretación y referencias

Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Perú y aplicables a este caso.

Los títulos de los capítulos, numerales, incisos, formularios, apéndices y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las Circulares a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.

8. Leyes aplicables a la Licitación

La Licitación y todos los actos vinculados a la misma se regirán por el marco legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26887 Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017- 2009 - MTC.

- Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Provincia de Arequipa, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 640-2010-MPA.
- Ordenanza Nº 599 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que aprueba el Plan Regulador de Rutas Urbanas del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa 2010 – 2020.
- Ordenanza Nº 600 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que crea la Agencia de Fomento de la Inversión Privada Municipal.
- Ordenanza Nº 601 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que crea el Sistema Integrado de Transporte y regulación del Sistema de Transporte Urbano Masivo de personas.
- Cualquier otra norma aplicable a la Concesión, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario, Concesionario o persona que, de manera directa o indirecta, participe en la Licitación conoce las Leyes Aplicables.

9. COSTOS DE LA LICITACIÓN Y DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS[25]

Cada Interesado asumirá íntegramente cualquier costo o gasto, directo o indirecto, en que incurra por su participación en la licitación, o en relación con cualesquiera de las investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. La Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores, no serán, bajo ninguna perspectiva, responsables en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación.

Igualmente, corresponderá al interesado la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de concesión.

[25] Incorporado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ ESPECIAL Y REPRESENTACION DE POSTORES

10. Actuación del Comité Especial durante la Licitación

10.1 Facultades del Comité Especial

El Comité Especial tiene como función efectuar la licitación para la entrega en concesión la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario dentro del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

La Licitación podrá ser suspendida o cancelada por el Comité Especial en el transcurso de la misma hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, previa evaluación de dicho órgano colegiado de las causas que deberán estar debidamente justificadas; dichas decisiones no acarrearan responsabilidad alguna en el Comité Especial por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa o los participantes.

Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los participantes a través de Circulares.

El Comité Especial por ser quien elaboro las bases será el máximo intérprete de las mismas.

10.2 De las Decisiones del Comité

Las decisiones del Comité Especial con relación a esta Licitación son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no están sujetas a apelación en el ámbito administrativo o judicial.

En consecuencia, por la sola cancelación del Derecho de Participación en la Licitación o su participación en esta Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases, declaran el conocimiento de las mismas y renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

11. Representación de los Postores: Agentes Autorizados y Representante Legal

11.1 Representante Legal

11.1.1. Designaciones y facultades

Los documentos presentados en los Sobres Nº 1 y Nº 2 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto.

El Postor únicamente podrá designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, sea en forma conjunta o individualmente.

El domicilio, número de facsímil, de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 10.2.4 y 10.2.5. de las Bases.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así lo requieran las Bases, incluyendo, específicamente:

(i) La facultad para designar a los Agentes Autorizados;
(ii) Suscribir con efecto vinculante para el Interesado, el Compromiso de Confidencialidad.
(iii) La facultad de responder, con efecto vinculante para el participante o Postor, todas las preguntas que el Comité Especial le pueda formular en relación a su poderdante;
(iv) La Facultad de formular consultas y observaciones sobres las Bases de la presente Licitación, así como al Contrato de Concesión.
(v) La facultad de formular y suscribir los formularios de presentación de las propuestas;
(vi) La facultad de iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases;
(vii) Recibir las Circulares en nombre del interesado y/o Postor respectivo;
(viii) Firmar y presentar los Sobres ante el Comité Especial;
(ix) De ser el caso, suscribir el Contrato de Concesión;
(x) De ser el caso, suscribir el Contrato de Junta de Operadores;
(xi) De ser el caso, suscribir los Contratos de Fideicomiso; y,[26]
(xii) Nombrar o ejercer indistintamente, la función de los Agentes Autorizados.
(xiii) Otras vinculadas al proceso de Licitación.

La designación del Representante Legal habilita al mismo a ejercer sus facultades de representación en la Licitación.

En caso el Postor sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del Consorcio deberá ser efectuada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarial o consularmente del contrato, poder o documento similar.

Los poderes de los representantes legales de los integrantes del Consorcio deberán observar las mismas formalidades que los poderes del Representante Legal del Postor, indicados en el presente numeral y en los Numerales 10.1 y siguientes.

11.1.2. Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes incluyendo aquellas que están señaladas en el numeral 10.1.1 y deberán ser presentados en el Sobre Nº 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrarán en vigor a partir del día siguiente de la fecha en que el Comité Especial reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

11.1.3. Requisitos Formales para el otorgamiento de Poder

El instrumento de poder otorgado fuera del Perú, a los efectos de designar al Representante Legal, deberá estar: (i) debidamente extendido y/o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente; (ii) refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y; (iii) traducido oficialmente al castellano por un

[26] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú, de ser el caso.

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar en la partida registral emitida por la Oficina de Registros Públicos – RRPP.

11.1.4. Inscripciones en los Registros Públicos

Para postores extranjeros en ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, los poderes del representante legal de EL CONCESIONARIO deberán estar inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) antes de la Fecha de firma del contrato.

11.1.5. Restricción

Cada uno de los Postores debe contar con Representantes Legales distintos.

Se prohíbe la figura del Representante Legal común a más de un Postor. Esta restricción resulta también de aplicación para los Agentes Autorizados.

11.2 Agentes Autorizados

11.2.1 Designación

Cada Postor, antes de hacer uso del Área de Datos o de efectuar consultas al Comité Especial, deberá designar hasta dos (2) personas naturales, con domicilio común en la ciudad de Arequipa, como sus Agentes Autorizados para efectos de la Licitación.

La designación de un Agente Autorizado habilita al mismo a ejercer sus facultades en la Licitación.

11.2.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta del Representante Legal del Postor con firma legalizada, señalando expresamente las facultades indicadas en el Numeral 10.2.3 y la información exigida en el Numeral 10.2.4.

11.2.3 Facultades Otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Postor, según corresponda, para:

(i) Tratar con el Comité Especial y los Asesores todos los asuntos vinculados a la participación del Postor en la Licitación, incluida la facultad de formular consultas sobre las Bases y proyecto de Contrato de Concesión, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Representante Legal, de acuerdo con el Numeral 10.1.1;

(ii) Presentar los Sobres Nº 1 y/ó 2 ante el Comité Especial y suscribir los documentos que se exijan para este efecto por las bases;

(iii) Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para el mismo, todas las preguntas que el Comité Especial formule con relación al Postor;
(iv) Recibir las Circulares y las notificaciones judiciales o extrajudiciales, en nombre del Postor respectivo; y,
(v) Suscribir con efecto vinculante para el Postor, el Compromiso de Confidencialidad a que se hace referencia en el Anexo 2 y hacer uso del Área de Datos.

11.2.4 Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad y correo electrónico. Asimismo se designará de manera común para ambos Agentes Autorizados: (i) el domicilio en la ciudad de Arequipa, (ii) los números de teléfono, el facsímil y correo electrónico o facsímil.

11.2.5 Sustitución

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité Especial que cumpla con los mismos requisitos previstos en el Numeral 10.2.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados, en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil y/o el correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, siempre que el domicilio, números de teléfono y facsímil sean comunes para ambos Agentes Autorizados, y, tanto el domicilio común como los números de teléfono y facsímil comunes, sean fijados dentro de la zona urbana de la ciudad de Arequipa.

La designación de los Agentes Autorizados, la sustitución de uno o ambos de ellos, la designación de un nuevo Agente Autorizado, o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil y/o correo electrónico según sea el caso, surte efecto a partir del día siguiente de la fecha que la respectiva comunicación es recibida por el Comité Especial.

12 Notificaciones

Todas las notificaciones dirigidas a los participantes o postores se realizarán a través del correo electrónico que haya designado el Representante Legal al momento de realizar su inscripción; entendiéndose notificados con la sola emisión del correo electrónico por parte del Comité Especial.

Adicionalmente se hará la publicación en la página web de la municipalidad y el Comité Especial merituará el notificar personalmente al domicilio que haya designado el representante legal al momento de su inscripción.

Por lo que los participantes o postores se comprometen a realizar la revisión permanente de su dirección electrónica, haciéndose responsables del uso del mismo y seguimiento del proceso mediante este sistema.

13 Consultas e información

13.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

Los Postores podrán hacer consultas sobre las Bases en las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación. Dichas consultas deberán ser canalizadas a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales.

13.2 Formalidad de las Consultas y sugerencias

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato se formularán en idioma castellano en archivo de Word, letra Arial tamaño 12, por escrito impreso y firmado por el postor acompañado del texto de las consultas o sugerencias en medio magnético (CD), debiendo estar dirigidas a:

Comité Especial.

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO (URCI) DENTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE AREQUIPA.

Palacio Municipal de la MPA - Plaza de Armas
(Tercer piso - Oficinas del Comité Especial)
Arequipa, Perú
Telefax: 054 225096
Correos Electrónicos: comitect@muniarequipa.gob.pe – comite.tecnológico.mpa@gmail.com

La documentación que contiene las consultas y sugerencias deberá ser ingresada por mesa de partes del Comité Especial sito en:

Palacio Municipal de la MPA - Plaza de Armas
(Tercer piso - Oficinas del Comité Especial)
Arequipa, Perú
Teléfono: 054 225096
Correos Electrónicos: comitect@muniarequipa.gob.pe – comite.tecnológico.mpa@gmail.com

Adicionalmente, dicha documentación deberá ser transmitida a la dirección de correo electrónico antes indicada y/o por facsímil.

La dirección de correo electrónico del Comité Especial se reserva para temas exclusivamente informales. Por tanto, no reviste carácter oficial ni otorga constancia alguna de transmisión de mensajes de los Postores o Adjudicatarios al Comité Especial, según sea el caso. Es decir, las consultas, sugerencias, observaciones y cualquier otra manifestación respecto de las Bases, anexos y apéndices que no se ingresen por la mesa de partes del Comité Especial se entenderá como no presentadas.

El Comité Especial se reserva el derecho de aceptar o rechazar las sugerencias y/o comentarios, total o parcialmente. Asimismo, se reserva el derecho de incluir los comentarios y/o sugerencias a las bases o al Contrato de Concesión en las versiones definitivas de éste.

14 Circulares

Las respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas a las Bases serán comunicadas mediante Circular a todos los Postores.

Si el Comité Especial, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y notificada de acuerdo a lo establecido en estas bases.

Todas las Circulares emitidas estarán disponibles para su revisión por los Postores en el Área de Datos y en la página web de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe).

Luego de la presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores que presentaron tales Sobres.

Las Circulares emitidas por el Comité Especial formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para los Postores, Postores Calificados, Adjudicatario y Concesionario.

En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases, prevalecerá aquel de la respectiva Circular.

15 Integración de las Bases

El Comité Especial procederá a integrar las Bases, luego de efectuada la absolución a las rondas de consultas formuladas por los Postores.

El Comité Especial comunicará a los Postores a través de la Circular correspondiente la publicación de las Bases Integradas y en el caso de la última integración a las Bases, dicha versión formará parte del Contrato de Concesión que suscribirá EL CONCESIONARIO.

16 Acceso al Área de Datos

Los Postores, previa comunicación al Comité Especial, tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la misma que estará disponible para su revisión en el Área de Datos. Dicha área se encuentra ubicada en las oficinas del Comité Especial sito en el Tercer Piso del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa ubicado en la Plaza de Armas.

El acceso al Área de Datos deberá solicitarse al Comité Especial, mediante comunicación escrita, indicando el nombre de las personas autorizadas en representación del Postor.

El (los) Agente(s) Autorizado(s) o los Representantes Legales del Postor deberán firmar el Compromiso de Confidencialidad, cuyo formato se incluye como Anexo 2, y entregar un ejemplar al Comité Especial, a fin de tener acceso al Área de Datos.

17 Entrevistas con el Comité Especial

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con los miembros del Comité Especial, podrán hacerlo hasta el día anterior a la presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2, previa coordinación con el Comité Especial para la organización de tales entrevistas. Para tal efecto, se deberá indicar previamente los temas que se discutirán en la entrevista.

18 Responsabilidad de los Postores

18.1 Decisión Independiente de los Postores

Todos los Postores deberán basar su decisión de presentar o no sus sobres para su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular hayan procurado, a su propio y entero riesgo.

18.2 Limitación de Responsabilidad del Concedente

La Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad o suficiencia de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la Licitación. En consecuencia, ninguna de las Personas que participe en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.[27]

18.3 Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral anterior alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general que alcance el Comité Especial así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas al Área de Datos, y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices y cualquier otro documento o instrumento, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.[28]

18.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el Numeral 18

La sola presentación del Sobre Nº 1 constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por el Postor de todo lo dispuesto en el Numeral 18 de las Bases; el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos[29]; y, su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear o iniciar cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores, salvo los

[27] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[28] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[29] Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

procedimientos basados o relacionados al Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.[30]
.

[30]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

19 Sistema de Selección

19.1 Etapas de la Licitación: Propuesta Técnica y Propuesta Económica

La Licitación se realizará en dos (2) etapas, por medio del sistema de dos (2) sobres.

Los sobres 1 y 2 se entregarán en la fecha prevista en el Cronograma. Los sobres deberán estar sellados y lacrados. El sobre 2 quedará cerrado y a resguardo del Notario Público que tuvo a su cargo el acto de presentación de sobres hasta el momento de su apertura de acuerdo al cronograma[31].

En el sobre uno se evaluarán en el plazo previsto en el cronograma la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones y características de los Postores en los aspectos formales, de capacidad y experiencia, y los antecedentes. Además de la documentación requerida para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la aceptación de las condiciones generales del Contrato de Concesión, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica.Sólo los Postores que hayan completado satisfactoriamente toda la documentación requerida y cuyas Propuestas Técnicas hayan sido declaradas técnicamente aceptables por el Comité Especial y obtenido un puntaje superior al 80% de los puntos máximos de la evaluación técnica pasarán a la segunda etapa del proceso de selección.

Una vez concluida la evaluación técnica, se convocará a los Postores con la finalidad de anunciar a los Postores Calificados y efectuar la apertura de sus Sobres Nº 2, conteniendo la Propuesta Económica. Los sobres N°2 de los postores no Calificados serán devueltos sin abrir.

19.2 Proyecto de Contrato de Concesión

El Proyecto de Contrato de Concesión contiene las condiciones, derechos y obligaciones de las partes durante el período de vigencia del Contrato, además de las especificaciones técnicas de la operación del Servicio objeto de la Concesión.

El Comité Especial recibirá y evaluará las sugerencias de los Postores respecto de los Proyectos de Contrato, incluyendo en la siguiente versión las que considere pertinentes. Por tanto, el Comité Especial no estará obligado a aceptar las sugerencias y/u observaciones que los Postores formulen al Proyecto de Contrato de Concesión, pudiendo realizar modificaciones de oficio mediante circular que se pondrá en conocimiento de los postores.

19.3 Oferta Económica y Criterios de Evaluación

La Propuesta Económica que definirá la Adjudicación de la Buena Pro, deberá ser presentada en el Sobre Nº 2, de acuerdo al Formulario Nº 1 del Anexo 8 de las Bases.

---

[31]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

El criterio que se utilizará como Criterios de Evaluación y el procedimiento de cálculo para la determinación de la mejor Propuesta Económica será el establecido mediante el Anexo Nº 11.

Se otorgará la buena pro al Postor que obtenga el mayor puntaje de acuerdo al Anexo Nº 11.

20 Reglas generales para la presentación de los Sobres Nº 1 y N° 2

20.1 Presentación de Documentos[32]

Los Sobres Nº 1 y N° 2 sólo podrán ser presentados personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Postor debidamente acreditado e identificado en acto público y con presencia de Notario Público; el que deberá verificar la identificación y realizar las anotaciones que estime convenientes en el acta correspondiente.

El Comité Especial y/o Notario Público no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, correo electrónico, facsímil o cualquier otro medio de comunicación, distinto a la entrega personal o cuando no se identifique adecuadamente al representante legal o agente autorizado.

20.2 Idioma

Salvo que expresamente se estipule lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado autorizado para ello. En caso se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases para una mejor comprensión de los requisitos, el Comité Especial podrá solicitar al Postor su traducción oficial al castellano.

20.3 Documentos Originales y Copias[33]

Los documentos incluidos en los Sobres Nº 1 y N° 2 deberán ser presentados en original y dos copias, y estar debidamente marcados como “Original”, “Copia 1” y “Copia 2” en la primera página, debiendo estar firmadas y selladas en la primera página por el Representante Legal, así como en aquellas páginas que así lo requieran, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

Las copias no requerirán legalización notarial o consular.

20.4 Formalidades de presentación de los Sobres

Los Sobres Nº 1 y N° 2 deberán ser presentados al Comité Especial, en la oportunidad establecida en el Cronograma de la Licitación, cerrados y claramente marcados en su anverso con la siguiente información:

---

[32]Modificado con Circular Nro. 006-2012-CELCT.
[33]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

(i) Licitación Pública Especial para la entrega en Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario (URCI) del Sistema de Transporte Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa;
(ii) “Sobre Nº 1”, “Sobre Nº 2”, según corresponda; y,
(iii) El nombre del Postor que presenta los Sobres.

Toda la documentación presentada en los Sobres Nº 1 y N° 2 deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara y de manera correlativa y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá incluir un índice detallado indicando el número de folio de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.

20.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de los documentos incluidos en los Sobres Nº 1 y Nº 2 o de cualquier otro documento o comunicación al Comité Especial, implican el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Adjudicatario o Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, específicamente de lo dispuesto en el Numeral 17, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos.

20.6 Costo de la preparación y presentación de los Sobres

Cada Interesado asumirá íntegramente cualquier costo o gasto, directo o indirecto, en que incurra por su participación en la licitación, o en relación con cualesquiera de las investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que las mismas lleguen a consumarse. La Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores, no serán, bajo ninguna perspectiva en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la licitación.

Igualmente, corresponderá al interesado la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de concesión.

20.7 Fidelidad de la información

El Postor deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, con carácter de Declaración Jurada.

El Comité Especial se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas de la Licitación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de la información presentada.

La falta de veracidad, inexactitud o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en la Licitación, podrá ocasionar que el Comité Especial lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe.

A partir de la presentación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y hasta la Fecha de firma del contrato, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

20.8 Características de los Postores

En la presente Licitación podrán participar sólo personas jurídicas o Consorcios.

Una persona jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, o a través de una Empresa Vinculada del mismo Grupo Económico, no puede participar en más de un Postor. Esta prohibición también se aplica a los socios de las personas jurídicas.

20.9 Pago de Derecho de Participación

Para poder participar en la Licitación y presentar los Sobres Nº 1 y N° 2, el Postor deberá haber pagado el Derecho de Participación, cuyo monto se establece en diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US $ 10 000.00). Este monto no será reembolsable.

Una vez pagado dicho derecho, la Municipalidad Provincial de Arequipa entregará al Postor el Comprobante de Pago del Derecho de Participación. Asimismo, el Postor podrá, de manera opcional, solicitar la entrega de un ejemplar impreso o en CD de las Bases, no obstante estas podrán ser recogidas directamente de la página web de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe).

Asimismo, cabe señalar que en caso el postor sea un Consorcio, basta con que uno de sus integrantes haya efectuado el pago de este derecho.

21 Etapa de calificación

21.1 Presentación de los Requisitos de calificación[34]

Los sobres 1 y 2 serán presentados por los postores en la fecha y hora indicadas para la celebración del acto público de presentación de sobres y apertura del sobre 1[35].

El Sobre N° 1 se recibirá y abrirá en presencia de Notario Público, elaborándose un acta en la cual se dejará constancia de la presentación del Postor correspondiente, del número de orden que le corresponda de acuerdo al orden de presentación de los Postores, y de la cantidad de hojas de documentación incluida en ellos. El Sobre N° 2 se recibirá y mantendrá cerrado hasta la fecha prevista en el cronograma de la licitación.

Luego del acto de apertura del Sobre Nº 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna que no esté directamente vinculada con la Licitación, información alguna concerniente a la calificación del mismo, hasta que el informe del Comité Especial haya sido puesto en conocimiento de dicho Postor.

[34]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[35]Modificado con Circular Nro. 006-2012-CELCT.

21.2 Requisitos de Calificación

El Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar a satisfacción del Comité Especial, que cumple con los siguientes Requisitos de Calificación:

21.2.1 Requisitos Técnicos

El Postor, directamente o a través de sus Socios Calificados así como las Empresas Vinculadas, deberá acreditar, como requisitos mínimos de participación, los cuales les habilitan para la posterior calificación de la propuesta presentada, lo siguiente[36]:

a) Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de hardware y software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en el desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de hardware y software para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC). Para considerar elegible la propuesta, el Postor deberá acreditar experiencia en 2 (dos) o más contratos, por valor unitario de US$ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos.

Cuando el Postor partícipe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayores datos específicos sobre las experiencias acreditadas.

b) Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al treinta por ciento (30%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar experiencia en dos (2) o más contratos, de operación en ejecución con mínimo acumulado de seiscientas mil (600,000) transacciones diarias en validadores para tarjetas inteligentes sin contacto.

[36] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

La experiencia que se acredite debe demostrar que integran equipos para sistemas de recaudo con: tarjeta inteligente sin contacto, validadores, equipos para ventas de créditos de pasajes, software de gestión de tarjetas inteligente sin contacto, bases de datos, y elementos electromecánicos para el control de acceso.

Para tal efecto el Postor deberá demostrar que integra al menos los siguientes equipos:

Equipos o dispositivos electrónicos para la lectura/escritura de tarjetas inteligentes sin contacto o en los diferentes puntos del área de influencia donde se encuentre implementado el sistema de recaudo y control.

Equipos o dispositivos electrónicos para la inicialización de tarjetas inteligentes sin contacto.

Equipos o dispositivos electrónicos para consulta de saldo de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).

Los sistemas deben utilizar tarjetas inteligentes sin contacto o tarjetas inteligentes personalizadas como elemento de pago principal del sistema.

Los sistemas deben contar con un software y hardware de soporte para la operación del recaudo.

La cantidad de tarjetas inteligentes sin contacto certificadas deben ser las tarjetas activas que el sistema utiliza en la fecha de certificación.

Las certificaciones deberán mencionar si el contrato se cumplió o se está cumpliendo satisfactoriamente.

El Postor deberá especificar, para cada certificación presentada, los datos de información de contacto del cliente y del operador, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

Datos de contacto del Operador:
Nombre y cargo de la persona que ha firmado el certificado
Empresa/Persona Jurídica/Consorcio u otro al que pertenezca el firmante por vínculo contractual, laboral u otro similar
Dirección
Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

Datos de contacto de la autoridad contratante:
Nombre y cargo de la persona de contacto
Empresa/Persona Jurídica/Consorcio u otro al que pertenezca la persona por vínculo contractual, laboral u otro similar
Dirección
Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

Para ello el Postor deberá presentar certificaciones que expidan los operadores, que sustenten las experiencias presentadas, que demuestre el tipo de experiencia, el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, el número de transacciones diarias,

la cantidad de tarjetas sin contacto del sistema, el número de validadores instalados en buses, para lo cual el Postor deberá entregar el Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento y por consiguiente definir la propuesta como elegible o no elegible y su respectiva calificación para fines del proceso licitatorio.

Se entenderá que se ha realizado contratos de operación de Sistemas de Recaudo de Transporte Masivo de Pasajeros que empleen tarjeta inteligente sin contacto en los términos requeridos, cuando acredite la experiencia directamente, ya sea en forma individual o como miembro de un consorcio o unión temporal de conformidad con el Formulario 2 del Anexo 6.

Cuando el Postor partícipe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

c) Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses) con sistemas de cobro TISC.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por treinta (30%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en la implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses) con sistemas de cobro TISC.

Para considerar elegible la propuesta, el Postor deberá acreditar experiencia en la implementación de sistemas de recaudo embarcado con sistemas de cobro TISC, en dos (2) o más contratos, con un mínimo de 800 (ochocientos) buses. Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permitan al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos y/o certificaciones.

Cuando el Postor partícipe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayor información sobre las experiencias acreditadas.

d) Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses.

La experiencia que se acredite debe integrar equipos para gestión de flota, con localización tiempo real de los buses por GPS o similares.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al veinte por ciento (20%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditación de la Experiencia en la implementación de sistemas de gestión y control de flota de buses. El Postor deberá acreditar experiencia en contratos en dos (2) o más contratos, con un mínimo de 800 (ochocientos) buses, por cada contrato presentado. Asimismo las certificaciones deberán mencionar que el contrato se cumplió y que se sigue utilizando la solución certificada.

Para tal efecto, el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permita al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos y/o certificaciones.

Cuando el Postor participe sea un Consorcio, la experiencia total corresponderá a la suma de las experiencias aportadas por cada uno de los miembros.

El Comité Especial podrá, durante la etapa de evaluación, solicitar a los Postores aportar mayor información sobre las experiencias acreditadas.

e) Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de hardware y software para sistemas de centralización de semáforos.

Experiencia en la implementación y puesta en marcha de sistemas de centralización de controladores semáforos, a través de software de centralización para dicha aplicación, permitiendo la gestión y el monitoreo de las intersecciones semafóricas de las troncales, optimizando los flujos vehiculares, priorizando el cumplimiento de los itinerarios por parte de los vehículos de transporte público masivo que operaran en el SIT.

En el caso de que la experiencia referida sea aportada por uno de los miembros del Consorcio, dicho miembro no podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%) y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar experiencia en dos (2) o más contratos, de implementación y puesta en marcha de un mínimo cien (100) cruces semafóricos centralizados, a través de software de centralización para dicha aplicación.

Para tal efecto, el Postor deberá presentar los contratos y/o las certificaciones que expidan las empresas contratantes, que demuestre el tipo y el tiempo de la experiencia no menor a un (1) año, para lo cual el Postor deberá entregar suscrito el Formulario 2 del Anexo 6, que le permita al Comité Especial considerar el cumplimiento de este requerimiento acompañando los referidos contratos y/o certificaciones.

Las certificaciones deberán mencionar si el contrato se cumplió o se está cumpliendo satisfactoriamente.

El Postor deberá especificar, para cada certificación presentada, los datos de información de contacto del cliente y del operador, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

Datos de contacto del Operador:
Nombre y cargo de la persona que ha firmado el certificado

Empresa/Persona Jurídica/Consorcio u otro al que pertenezca el firmante por vínculo contractual, laboral u otro similar
Dirección
Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

Datos de contacto de la autoridad contratante:
Nombre y cargo de la persona de contacto
Empresa/Persona Jurídica/Consorcio u otro al que pertenezca la persona por vínculo contractual, laboral u otro similar
Dirección
Dirección electrónica
Correo electrónico
Teléfonos para contacto

21.2.2 Requisitos Económicos

El Postor deberá acreditar directamente, o en el caso de Consorcio a través de sus integrantes, un capital social suscrito y pagado mínimo de US$ 8´000,000.00 (ocho millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio del mercado o presentar la Garantía de Capital Mínimo a que se refiere el Numeral 21.1

En el caso de Consorcio, el capital mínimo estará dado por el patrimonio neto resultante de la suma ponderada del patrimonio neto de todos los integrantes del Consorcio, en función de su participación en el mismo.

No obstante, no se admitirán integrantes del Consorcio con patrimonios irregulares (negativos, en quiebra, en proceso de liquidación).

21.2.3 Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

a) Que el Postor, o uno de los integrantes del Consorcio, haya sido la persona que pagó el Derecho de Participación en la Licitación.

b) Declaración jurada de que el Postor se compromete a presentar información fidedigna.

c) Que el Postor es una persona jurídica o consorcio debidamente constituido. En este último caso, deberá acreditar que sus integrantes son personas jurídicas debidamente constituidas y comprometerse a constituir una persona jurídica en el Perú en el caso que se adjudique la Buena Pro[37].

   El plazo de vigencia de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser superior en dos (2) años a la vigencia de la Concesión. El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en la presente Licitación.

d) Que el Postor ha designado a su(s) Representante(s) Legal(es) conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 10.1.1

[37] Modificado con Circular Nro.021-2013-MPA-CELCT

e) Que el Postor, sus accionistas o socios, o sus integrantes en caso de Consorcio:

(i) No tengan sentencia o laudo arbitral firme por proceso alguno relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna Autoridad Gubernamental o de cualquier otro país, la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité Especial, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano.

(ii) No hayan sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para la prestación de servicios que se concesionan o relacionados con el transporte urbano por la Municipalidad Provincial de Arequipa o por cualquier entidad estatal de otro país.

(iii) No se encuentren incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil Peruano.

(iv) Que el Postor, sus accionistas o socios y sus integrantes en caso de Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y/o cualquier reclamo invocado por o contra la Municipalidad Provincial de Arequipa o sus dependencias o el Comité Especial, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Propuesta Económica, la Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

(v) Declaración Jurada de que el Postor, o sus accionistas, socios o integrantes en caso de Consorcios, así como los socios o accionistas de estos últimos, no posean participación directa o indirecta en ningún otro Postor, sus accionistas, socios o integrantes en caso de Consorcios.

(vi) Declaración Jurada de que los asesores legales y técnicos del Postor no hayan prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa o el Comité Especial, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

21.3 Contenido del Sobre N° 1

Para acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos mencionados en Numeral 20.2, en el Sobre Nº 1, el Postor deberá presentar los siguientes documentos:

21.3.1 Requisitos Legales

a) Índice numerado de todos los documentos incluidos.

b) Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participación y, adicionalmente, copia de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a favor del Postor, de ser el caso.

En este último caso, deberá presentarse también una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y el adquiriente del Derecho de Participación, según corresponda.

c) Declaración Jurada “Compromiso de Presentación de información fidedigna” de acuerdo al formato del Formulario Nº 3 del Anexo Nº 6 de las Bases, firmado por el Representante Legal.

d) Copia legalizada notarialmente, del documento de constitución social del Postor.

En caso de tratarse de un Consorcio, se deberá adjuntar copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, además de la copia legalizada del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes.

e) En caso el Postor sea una persona jurídica, Declaración Jurada de "Existencia de Persona Jurídica", de acuerdo al formato del Formulario Nº 4 del Anexo Nº 6 de las Bases, firmada por el Representante Legal, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público.

f) En caso el Postor sea un Consorcio, Declaración Jurada "Existencia de Consorcio y solidaridad de sus integrantes", de acuerdo al formato del Formulario Nº 5 del Anexo Nº 6, firmada por el Representante Legal, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público.

Adicionalmente, respecto de cada uno de sus integrantes, el Postor que sea un Consorcio deberá presentar Declaración Jurada "Existencia de Persona Jurídica" a que se refiere el literal e) precedente, de acuerdo al formato del Formulario Nº 4 del Anexo Nº 6 de las Bases.

g) Copia legalizada del poder de los Representantes Legales, designados conforme al Numeral 10.1.1 de las Bases.

h) Declaración Jurada "Inexistencia de Impedimentos" de acuerdo al formato del Formulario Nº 6 del Anexo 6, firmada por el Representante Legal.

i) Declaración Jurada "Renuncia a Privilegios" de acuerdo al formato del Formulario Nº 7 del Anexo 6, firmada por el Representante Legal.

j) Declaración Jurada "Participación en único Postor" de acuerdo al formato del Formulario Nº 8 del Anexo 6, firmada por el Representante Legal.

k) Declaración Jurada "Inexistencia de conflictos de intereses" de acuerdo al formato del Formulario Nº 9 del Anexo 6, firmada por el Representante Legal.

l) Un ejemplar del proyecto de Contrato de Concesión, firmado por el Representante Legal del Postor. Los montos que sean necesarios incorporar en el Contrato no deben ser incluidos en su texto, ya que serán incluidos en la Fecha de firma del contrato a la que cite la Municipalidad Provincial de Arequipa en función de la Propuesta Económica ganadora.

m) Carta de compromiso de firma y adhesión del contrato de fideicomiso previo a la firma del contrato de concesión.

n) Declaración jurada suscrita por el Representante Legal del Postor conforme al modelo que aparece en el Formulario 1 del Anexo 7, en los términos siguientes:

   a. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada por el Postor en el Sobre Nº 1, permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha firma del contrato.

   b. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a que, en la Fecha de firma de contrato, el Concesionario tendrá un capital social suscrito mínimo de US$ 8´000,000.00 (ocho millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) e íntegramente pagado por lo menos US$ 4´000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de

América) debiendo garantizar el mínimo restante al CONCEDENTE con una Carta Fianza; la cual tendrá vigencia máxima hasta la fecha de inicio de la operación efectiva; fecha en la que deberá pagar como mínimo el monto contenido en la misma[38].

c. Que el Socio Calificado poseerá una Participación Mínima del 60% del capital suscrito y pagado del Concesionario y que mantendrá su Participación Mínima por un plazo de quince (15) años contados desde la Fecha de Inicio de acuerdo al contrato de concesión.

o) Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica respecto a la Unidad de Recaudo, según el Numeral 21.2 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 2 del Anexo 7.

p) El cumplimiento de los requisitos técnicos de acuerdo a la información y los criterios establecidos en los Términos de Referencia que se incluyen como Anexo Nº 3.

21.3.2 Requisitos Técnicos

a) Declaración Jurada "Presentación de Requisitos Técnicos", de acuerdo al formato del Formulario Nº 1 del Anexo Nº 6 de las Bases, firmado por el Representante Legal.

b) Formularios N° 1 al N° 4 del Anexo 12 mediante los cuales acredita la experiencia del Postor, así como la documentación requerida de acuerdo con dicho formulario.

c) Propuesta Técnica de acuerdo a las indicaciones del Anexo 13.

21.3.3 Requisitos Económicos

a) Declaración Jurada "Presentación de Requisitos Económicos para la Calificación", de acuerdo al formato del Formulario Nº 2 del Anexo Nº 6 de las Bases, firmado por el Representante Legal o en su defecto la Garantía de Capital Mínimo a que se refiere el Numeral 21.1.

El Postor deberá consignar sus propias cifras financieras, las de sus accionistas o socios, o la de sus integrantes en caso de un Consorcio, o las de las empresas de su mismo Grupo Económico. En caso se presenten cifras de una empresa del Grupo Económico deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación, así como el instrumento de poder del representante legal de la empresa del Grupo Económico que suscribe la carta. El poder conferido al representante legal de la empresa del Grupo Económico deberá cumplir las formalidades contenidas en el Numeral 10.

La vinculación se acreditará con una Declaración Jurada de la empresa del Grupo Económico cuya información se está presentando, certificando dicha vinculación; los Estados Financieros auditados a que se refiere el Literal b) del Numeral 20.3.3 de las Bases y el poder otorgado al representante legal de la empresa del Grupo Económico que suscribe la declaración jurada.

[38] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

b) Estados financieros auditados del Postor, o de la respectiva empresa del Grupo Económico del Postor, correspondiente, como mínimo, a los tres (3) últimos ejercicios anuales auditados. En el caso que el Postor sea un Consorcio, éste deberá presentar los estados financieros auditados de sus integrantes.

c) Carta de referencia emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría de acuerdo a su legislación de origen, respecto del Postor, o, en caso de Consorcio, respecto de cada uno de sus integrantes.

CAPÍTULO V

DEL ETAPA DE CALIFICACIÓN

22 Verificación de los Requisitos de calificación por el Comité Especial[39]

A fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité Especial podrá solicitar a cualquier Postor, por escrito, que aclare la información presentada en el Sobre N° 1. La aclaración se hará por escrito, dentro del plazo que establezca el Comité Especial, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación dándose por rechazada su propuesta.

Asimismo, el Comité Especial tiene el derecho de comprobar la veracidad de los datos e información presentados como requisitos de calificación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad de los datos o la información presentada. El Postor se compromete a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que le sean solicitados para tal efecto, en el plazo que establezca el Comité Especial, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Sin perjuicio de la responsabilidad estipulada en este numeral, la falta de veracidad de los datos o la información presentada como requisitos de calificación podrá ocasionar que el Comité Especial descalifique en cualquier etapa de la Licitación al Postor.

Una vez culminado el proceso de calificación, el Comité Especial emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente los Postores calificados para participar en las siguientes etapas del proceso, para lo cual cursará una comunicación al Postor y en acto público.

22.1 Garantía de Capital Mínimo

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 20.3.1 de las Bases, dentro del Sobre Nº 1 el Postor deberá incluir los documentos que acrediten que el Postor tiene el capital social mínimo requerido o en su defecto[40], una Garantía de Capital Mínimo, representada a través de una carta fianza bancaria con las características de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor del Concedente. La referida fianza ascenderá a US$ 8,000,000.00 (ocho millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La Garantía de Capital Mínimo deberá estar emitida de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 10 del Anexo 6 por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La referida garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación del Sobre Nº 1 hasta sesenta (60) Días Calendarios después del otorgamiento de la Buena pro; pudiendo la Municipalidad Provincial de Arequipa solicitar su ampliación.

Una vez declarada la Adjudicación por el Comité Especial, la Garantía de Capital Mínimo presentada por el Postor que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por EL CONCEDENTE, si en a la fecha de firma del contrato, dicho Adjudicatario, no cumple con suscribir y pagar íntegramente el capital social mínimo que corresponda.

---

[39] Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[40] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

La Garantía de Capital Mínimo presentada por un Postor que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

22.2 Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica

El Postor calificado deberá garantizar su Propuesta Económica.

Para tal efecto, el Postor deberá incluir en el Sobre Nº 2, el original de una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, a favor del Concedente por el monto establecido, de acuerdo al Formulario 2 del Anexo Nº 7.

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica deberá estar emitida de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 2 del Anexo 7 por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación del Sobre Nº 1, hasta sesenta (60) Días Calendarios después de la adjudicación de la buena pro; pudiendo solicitar la MPA su ampliación hasta la fecha de firma del contrato. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Postor renovarla por los plazos que éste señale.

La devolución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro, se realizará cuando éste entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica presentada por un Postor calificado que no resulte Adjudicatario le será devuelta dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes de la adjudicación de la buena pro; pudiendo solicitar la MPA su ampliación hasta la fecha de firma del contrato con el CONCESIONARIO ganador.

El Concedente podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo, en caso el Postor calificado que resulte Adjudicatario, por razones que le son imputables, no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden en la fecha de firma del contrato.

La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener EL CONCEDENTE y/o el Comité Especial frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su Propuesta.

23 Etapa de Apertura de la Propuesta Económica

23.1 Apertura del Sobre Nº 2

El plazo de tolerancia para el inicio del acto público de presentación del informe de evaluación de los Sobres N° 1 y apertura de los Sobres Nº 2 será de quince (15) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento de dicho acto público.

El Presidente del Comité Especial, o cualquier miembro de éste que lo sustituya, darán inicio al Acto de presentación del informe de evaluación de las propuestas técnicas calificadas como aceptables. A aquellos postores que no hayan sido calificados se les entregará el sobre N° 2 y se les invitará a retirarse del recinto.

Inmediatamente después, el Notario Público procederá a abrir los Sobres Nº 2 de los Postores cuyas Propuestas Técnicas resultaron válidas, y que en consecuencia son considerados Postores Calificados, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Comité Especial, con asistencia del Notario Público, dará lectura a su contenido, verificando que las Propuestas Económicas se ajusten a lo establecido en las Bases. El Notario Público rubricará al margen los documentos presentados.

En el caso de no existir al menos una (1) Propuesta Económica válida, la Licitación será declarada desierta.

Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre Nº 2 no cumpliese con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité Especial como una Propuesta Económica válida quedando rechazada.

23.2 Contenido del Sobre Nº 2[41]

El Sobre Nº 2 del Postor se abrirá únicamente si el Comité Especial declara que el Postor Calificado ha presentado todos los documentos requeridos de conformidad con el Numeral 20.3 y es válida su propuesta técnica, caso contrario le será devuelta en sobre cerrado su sobre Nº 2.
Todas las Propuestas Económicas deberán permanecer vigentes, a los efectos de su aceptación por el Comité Especial, salvo disposición en contrario.
El Postor Calificado deberá especificar su Propuesta Económica expresada en números y en letras, debiendo incluir por lo menos tres decimales. En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en números y en letras prevalecerá la cantidad en letras.
Las Propuestas Económicas que no observen estas reglas no serán consideradas válidas para la Licitación, por lo que serán descalificadas y devueltas a los Postores.
El Sobre dos debe contener:

a) La Carta de Presentación de la Propuesta Económica del Postor Calificado deberá estar contenida en el Sobre Nº 2.

b) La Propuesta Económica que deberá contener monto iguales o inferiores a los Valores Tope de la Licitación. No será considerada como una Propuesta Económica válida, si los valores correspondientes a la Propuesta Económica son superiores a las que comunique el Comité Especial como Valores Tope de la Licitación, en cuyo caso la Propuesta Económica será desestimada, y en consecuencia, el Postor será descalificado.

Las Propuestas Económicas con reducciones mayores al 20% de los Valores Tope de la Licitación no serán consideradas válidas para la Licitación.

A los efectos de la Licitación, la presentación del Sobre N° 2 por parte del Postor Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable e implica el sometimiento del Postor Calificado a todos los términos y condiciones sin excepción de los Contratos y de la Carta de Presentación de la Propuesta Económica.

---

[41] Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

Las Propuestas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos sesenta (60) Días Calendarios después de la fecha determinada para el otorgamiento de la buena pro; debiendo ampliarse si así lo solicita la MPA hasta la fecha de firma del contrato, aun cuando no hubiesen sido declaradas ganadoras. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

c) El Plan de Negocios de acuerdo al Anexo 13 que deberá ser consistente con la Propuesta Económica; caso contrario será eliminado automáticamente por el Comité Especial.

24 Adjudicación de la Buena Pro

24.1 Determinación de la mejor oferta

Abiertos los Sobres Nº 2, luego de analizada su procedencia, el Presidente del Comité Especial o cualquier miembro de éste que lo sustituya anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas, presentadas de acuerdo al modelo establecido en el Formulario Nº 1 del Anexo Nº 8, identificando a cada titular de las respectivas Ofertas Económicas.

El Comité Especial elaborará un cuadro de méritos considerando los Criterios de Evaluación de Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Anexo 11.

24.2 Empate de ofertas[42]

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total obtenido por su propuesta, según los valores que serán asignados con un número exacto y tres (3) decimales. En el caso en que dos o más propuestas, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Al "**POSTOR**" que haya hecho la menor oferta económica.
b) Al "**POSTOR**" que haya acreditado más puntos en la propuesta técnica.
c) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses).
d) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor experiencia en operación de sistemas de recaudo.
e) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor experiencia en el desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).
f) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor experiencia en sistemas de priorización semafórica para el transporte público.
g) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor experiencia en sistemas de gestión de flota.
h) Al "**POSTOR**" que haya acreditado mayor capacidad económica.

Cuando se presente un empate entre dos (2) o más propuestas y no sea posible resolverlo utilizando los criterios anteriores, se recurrirá a un sorteo, realizado en la misma audiencia pública.

[42] Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

24.3 Proceso de Adjudicación

Se adjudicará la Buena Pro a aquel Postor que obtenga el mayor puntaje, según los Numerales 23.1 y 23.2, es decir a aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el cuadro de méritos.

Concluida la Adjudicación, el Notario Público procederá a elaborar el acta respectiva, la cual será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público y los Postores Calificados que deseen hacerlo.

24.4 Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro

Los Postores Calificados que hayan presentado sus Propuestas Económicas podrán interponer recurso de apelación contra lo resuelto en primera instancia por el Comité Especial, el mismo que deberá ser presentado al Alcalde Provincial de Arequipa. El recurso de apelación deberá ser presentado por escrito, y firmado por el Representante Legal, dentro del plazo máximo de tres (3) días calendarios siguientes a la adjudicación de la Buena Pro realizada por el Comité Especial.

El Alcalde contará con el plazo de cinco (5) días calendarios para que resuelva la impugnación presentada. La resolución que en segunda y última instancia emita Alcaldía será final e inimpugnable.

24.5 Garantía de Impugnación

24.5.1 Características y condiciones de la garantía

La impugnación no será considerada válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, sea presentada junto a una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, a favor del Concedente por un monto de US$ 400’000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). La fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

La vigencia de la Garantía de Impugnación, a que se refiere este Numeral será de cuando menos noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de Adjudicación.

24.5.2 Ejecución de la garantía

La garantía de impugnación será ejecutada por el Comité Especial, en los siguientes casos: (i) Cuando se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado; o, (ii) Cuando el recurso de apelación no fuera interpuesto por el Postor Calificado dentro del plazo establecido en el Numeral 23.4 de las Bases quedando consentida la decisión (expresa o ficta) del Comité Especial.

24.5.3 Devolución de la garantía

En caso el recurso impugnativo interpuesto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.

24.6 Licitación desierta

El Comité Especial declarará desierta la Licitación, dejando constancia de ello en el acta notarial, en los siguientes casos:

a) Si no se hubiese recibido al menos una (1) Propuesta Técnica válida, que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases.

b) Al no existir ninguna Propuesta Técnica y/o Económica válida que cumpla con las indicaciones previstas en estas Bases.

24.7 Suspensión o Cancelación

El Comité Especial podrá suspender o cancelar la Licitación o dejarla sin efecto, en cualquiera de sus etapas, sin que ello implique responsabilidad alguna del Comité Especial ni de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Esta decisión es inimpugnable.

24.8 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

Con el objeto de garantizar el oportuno y correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Concesionario de acuerdo al Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá entregar al Concedente, las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión tendrán la siguiente estructura:

(i) Una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática y de renovación anual a favor del Concedente, por el monto de US$ 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valida desde la Comunicación por parte del Concedente de la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva hasta la hasta la fecha en la que se realice la certificación notarial de la realización de todas las inversiones incluidas en el Compromiso de Inversión que forma parte del Contrato de Concesión en calidad de Anexo**.** El Concesionario tendrá 7 dias hábiles desde la recepción de la Comunicación de la Fecha de Inicio de Operación Efectiva para entregar la Carta Fianza a favor del Concedente.

(ii) Una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática y de renovación anual a favor del Concedente, por el monto de US$ 4'000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valida desde la firma del Contrato de Concesión, hasta dos años después de concluido el plazo de la Concesión. El Concesionario tendrá 7 dias hábiles desde la recepción de la Comunicación o invitación para la firma del contrato para entregar la Carta Fianza a favor del Concedente.

(iii) Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberán ser emitidas por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, conforme los formatos incluidos en los Anexos 10A y 10B.[43]

[43] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

24.9 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica

Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones contraídas con relación con su Propuesta Económica y las obligaciones previstas para la fecha de firma del contrato, por razones imputables a éste, el Comité Especial podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener EL CONCEDENTE o el Comité Especial frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su Propuesta Económica.

En caso de incumplimiento del Adjudicatario y sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para el caso tendrá la facultad, mas no la obligación, de aceptar la Propuesta del Postor Calificado que ocupó el lugar inmediato siguiente en el orden de méritos de la Licitación, y adjudicar la Buena Pro a favor del mismo.

En el caso referido en el párrafo precedente, La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para el caso notificará al Postor Calificado titular de tal Propuesta Económica su decisión de declararlo como nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que ello se llevará a cabo, debiendo el nuevo Adjudicatario extender la vigencia de su Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica por el plazo que le comunique La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para el caso, caso contrario, éste podrá ejecutar dicha garantía, cancelando la Licitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente numeral, La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para el caso podrá iniciar todas las acciones legales que le permita las Leyes Aplicables y que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario original[44].

24.10 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión[45]

El Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y surtirá plenos efectos jurídicos.

El periodo de concesión es de 15 años que serán contabilizados a partir de la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte.

24.11 Renovación del período de Concesión.

El periodo de vigencia del Contrato de Concesión se renueva, por igual periodo descrito en el numeral 24.10, siempre que EL CONCEDENTE manifieste dicha voluntad,

25 Disposiciones finales

[44]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[45]Modificado con CIRCULAR Nº 003 -2012-MPA-CELCT.

25.1 Leyes Aplicables

Estas Bases, los documentos que las integran, el Contrato de Concesión, el Contrato de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario y el Contrato de Fideicomiso se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables.

25.2 Jurisdicción y Competencia

Los Postores y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales arbitrales de la ciudad de Arequipa, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, del Concedente o del Comité Especial, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, el Concedente y el Comité Especial, según sea el caso.

ANEXOS DE LAS BASES

ANEXO Nº 1 DE LAS BASES DE LICITACIÒN[46]
Cronograma de la Licitación

Actividad	Fecha y hora
Convocatoria y publicación.	El 16 y 17 de Diciembre de 2011.
Pago del Derecho de participación y entrega de bases	Del 19 de Diciembre de 2011 al 29 de Octubre 2015
Presentación de Consultas a las bases, anexos y apéndices.	Hasta el 30 de Enero de 2012.
Absolución de Consultas y/o Sugerencias.	Del 30 de Enero al 13 de Febrero de 2012.
Segunda Presentación de Consultas las bases, anexos y apéndices.	Hasta el 07 de Mayo de 2012.
Absolución a la segunda Presentación de Consultas y/o Sugerencias.	El 15 de Mayo de 2012.
Primera Integración de bases	El 18 de Marzo de 2013
Tercera Presentación de Consultas las bases, anexos y apéndices.	Desde el 19 de Marzo al 19 de Abril de 2013.
Absolución a la tercera Presentación de Consultas y/o Sugerencias.	El 08 de Julio de 2013.
Cuarta Presentación de Consultas las bases, anexos y apéndices.	Desde el 08 de Julio al 26 de Agosto de 2013.
Absolución de la cuarta Presentación de Consultas y/o Sugerencias.	16 de septiembre de 2013.
Integración de Bases.	16 de septiembre de 2013.
Entrega de Bases Integradas.	16 de septiembre de 2013.
Publicación de bases modificadas	15 de mayo de 2015
Quinta Presentación de Consultas a las bases, anexos y apéndices.	Desde el 15 de Mayo al 26 de junio de 2015.
Absolución de la quinta Presentación de Consultas y/o Sugerencias.	10 de Julio de 2015.
Integración de Bases.	14 de Julio de 2015.
Entrega de Bases Integradas.	14 de Julio de 2015.
Presentación de Sobres Nº 1 y Nº 2 (Propuestas técnica y Económica).	02 de Noviembre de 2015.
Apertura de Sobre Nº 1.	02 de Noviembre de 2015.
Evaluación del Sobre Nº 1 – Propuesta Técnica.	Del 02 al 13 de Noviembre 2015.
Proclamación de Postores Calificados	13 de noviembre del 2015
Apertura del Sobre Nº 2 - Propuesta Económica	16 de noviembre del 2015
Evaluación del Sobre Nº 2 - Propuesta Económica	16 de noviembre del 2015
Adjudicación de la Buena Pro.	16 de noviembre del 2015

* El pago del derecho de participación y la entrega de las bases se realizará de la siguiente manera:La persona natural o jurídica realizará el pago correspondiente mediante efectivo y/o cheque de gerencia girado a nombre de La Municipalidad Provincial de Arequipa, en caja de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en horas de

[46]Modificado con Circular Nro. 011-2013-MPA-CELCT, Circular Nro. 019-2013-MPA-CELCT y Circular Nro. 020-2013-MPA-CELCT .

atención al público, hasta la fecha prevista en el cronograma. En caso de requerir bases en medio físico o magnético (impresas o en CD) las bases serán entregadas en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Arequipa ubicadas en el tercer piso de la sede de la Plaza de Armas (Oficina del Comité Especial), previa presentación del comprobante de pago original.

** A través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las Bases, o plantear solicitudes respecto a ellas, en tanto que mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento o contravención a la normatividad legal vigente que tenga relación con el proceso de selección. A efecto de formular consultas y/u observaciones, los interesados deberán encontrarse registrados como participantes, el Comité no absolverá las consultas y/u observaciones de aquellas empresas que no se encuentren debidamente registrados.

El Comité Especial podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los Postores mediante Circular.

Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día vencerá a las 15:00 horas de Arequipa – Perú.

ANEXO Nº 2 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Compromiso de Confidencialidad

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

[Nombre del Postor] debidamente representado por su [cargo del que suscribe], identificado con [ ], con domicilio en [ ], por medio del presente, manifestamos nuestro interés en acceder al Área de Datos que el Comité Especial pone a disposición, a fin de obtener información general sobre el proceso de promoción de la inversión privada para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado de la ciudad de Arequipa, así como realizar consultas al referido Comité Especial, de acuerdo con las Bases de la Licitación para la referida Concesión.

Al respecto, por la suscripción de este documento nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en el Área de Datos o proporcionada por el Comité Especial, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité Especial, a no utilizar la información obtenida para cualquier propósito que no esté relacionado directamente con la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos, directa o indirectamente, con los intereses de, o perjudicar a, la Municipalidad Provincial de Arequipa o cualquier de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores.

Los materiales obtenidos en el Área de Datos o aquellos en los que conste la información proporcionada por el Comité Especial serán únicamente puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos exclusivamente relacionados con la Licitación, obligándonos a que todas las indicadas personas conozcan todos los términos de este acuerdo y se encuentren igualmente obligados a mantener reserva y confidencialidad sobre la información. De otro lado, nos obligamos a tomar todas las acciones que resulten razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito del Comité Especial.

Entendemos que ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nosotros o a nuestros asesores para el uso o la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Nosotros aceptamos que ni la Municipalidad Provincial de Arequipa, cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial o los Asesores están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información que sea puesta a nuestra disposición y que ninguna de dichas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o Asesores será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona como consecuencia del uso que le demos nosotros o tales personas a la información y/o los materiales en que ésta se encuentre contenida.

Nosotros declaramos que adoptaremos nuestras propias decisiones y realizaremos nuestro propio análisis respecto de la información que sea puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por la información para decidir cualquier aspecto de nuestra participación en la referida Licitación.

Asimismo, aceptamos que ninguna parte de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen o podrán constituir una oferta, o una obligación de ofrecer, por parte de EL CONCEDENTE, el Comité Especial o los Asesores, en nombre de cualquiera de aquéllas, o tendrán carácter vinculante alguno, salvo indicación expresa por escrito en sentido contrario por parte del Comité Especial.

A petición del Comité Especial aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas y cada una de las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna, la totalidad o parte de la información o material obtenido; y (iii) comprometer nuestros mejores esfuerzos para evitar la divulgación de cualquier información.

Igualmente, aceptamos que, EL CONCEDENTE, el Comité Especial o los Asesores, no asumen obligación alguna ni se comprometen a proporcionarnos acceso a cualquier información adicional, a actualizar la Información o los materiales disponibles en el Área de Datos o proporcionados por el Comité Especial, o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer en la referida información o materiales Especial.

Este compromiso no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella que fuera objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores); o (ii) a la fecha de suscripción de este documento, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no está sujeta al compromiso de confidencialidad aquí estipulado.

Todos los derechos y obligaciones, establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas que sean aplicables y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Arequipa, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este Acuerdo de Confidencialidad, firmamos y entregamos un ejemplar al Comité Especial.

En Arequipa, a los [ ] días del mes de [ ] de 2015

Nombre y Firma del Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 3 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Términos de Referencia

DESCRIPCION GENERAL

Las características generales de la operación del Servicio de Transporte Público del Sistema son las que enseguida se enuncian:

a) El corredor troncal operará en carriles especiales para uso exclusivo de los buses troncales de servicio público de transporte masivo de pasajeros, mientras que los alimentadores y estructurantes operarán con buses sin carril exclusivo. El sistema tiene 2 rutas troncales, 43 rutas alimentadoras y 35 rutas estructurantes.
b) Se contará con un sistema de recaudación cuya infraestructura y tecnología permita realizar el pago previo del servicio y controlar el acceso de usuarios.
c) Se contará con un sistema de gestión y control de flota que permitirá el monitoreo permanente del desempeño y funcionamiento de la flota de buses del sistema.
d) Se contara con un sistema de centralización, gestión y monitoreo de la red semafórica que permita la priorización del transporte público en las vías troncales.
e) Se contará con un sistema de información al usuario, que ofrecerá toda la información necesaria para facilitar el correcto uso del sistema.
f) Se establecerá un fideicomiso que concentrará los recursos que ingresen al sistema por la venta de pasajes y los distribuirá en función de los requerimientos del servicio público de transporte de pasajeros del Sistema. Los recursos fideicometidos serán administrados por una institución financiera y serán distribuidos en los siguientes rubros:

    a. Administración del Fideicomiso,
    b. Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario.
    c. Regulación y vigilancia de la operación, así como el mantenimiento del equipamiento público del Sistema.
    d. Pago de los kilómetros de la operación troncal, así como de los kilómetros y cantidad de pasajeros de la operación de alimentación.
    e. Constitución de un fondo de contingencia.
    f. El remanente de los ingresos captados por el Sistema en su troncal, alimentadoras y estructurantes y sus puntos de venta y recarga de tarjetas exclusivamente se depositarán al fideicomiso y se mantendrá por un periodo de un año ya que se consideran como fondos no devengados al año de su prescripción se concentrará en el fondo de contingencia que servirá como regulador entre la tarifa técnica y la tarifa social, para hacer frente a imprevistos como: movimientos de paridad cambiaría significativa en refacciones o suministros, aumentos extraordinarios en los costos de combustibles, inflación atípica o aplicación en mejoras del sistema, mismo que tendrá sus propias reglas de operación.

g) El parque vehicular total requerido para la operación del Corredor Troncal es de 151 buses troncales de 12 m de 100 pasajeros, 132 buses de 10.5 m. para 80 pasajeros, 888 buses de 9 m. para 60 pasajeros, y de 577 buses de 7.5 m. para 42 pasajeros para la operación de las rutas alimentadoras y estructurantes.[47]
h) La regulación, supervisión y control en tiempo real de la operación de todo el sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE[48].
i) La operación “back-office” del Centro de Control (programación de los servicios, emisión de reportes) será realizada por EL CONCESIONARIO en relación con las otras unidades de negocio y con el CONCEDENTE.

[47]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[48]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

j) El mantenimiento del equipamiento urbano tales como paraderos, centro de control y vigilancia del equipamiento urbano, para la operación del Sistema quedará a cargo de EL CONCEDENTE.

Las características, funcionalidades y requerimientos mínimos de la plataforma tecnológica destinada a la implementación e integración de la Tecnología de Recaudo para el Sistema Integrado de Transporte se describan en el anexo N°9 del contrato de concesión.

En referencia a los alcances tecnológicos, los Postores deberán ofrecer los siguientes componentes tecnológicos:

1. Tecnología de control de cobro tarifario a bordo de los buses troncales, alimentadores y estructurantes.
2. Tecnología de control de cobro tarifario en paraderos especiales de alta carga.
3. Tecnología de puntos de venta y recarga de TISC.
4. Sistema de información para las empresas operadoras del transporte.
5. Sistema de gestión y administración para la empresa operadora del recaudo.
6. Módulo de atención al cliente.
7. Inicializadores de tarjetas
8. Integración del Centro de Control.
9. Tecnología de centralización, monitoreo y gestión de red semafórica, con priorización para el transporte público, en las vías troncales.

La tecnología ofrecida debe cumplir con las características y funcionalidades requeridas descritas en este Anexo de forma enunciativa y no limitativa. De tal forma, se permitirá a los Postores que presenten como opción adicional otras características y funcionalidades siempre y cuando cumplan con los requerimientos mínimos del proyecto, lo cual estará sujeto a revisión por parte del Comité Especial.

ANEXO Nº 4 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Empresas Bancarias autorizadas para emitir las garantías establecidas en las Bases

Las Entidades Financieras locales autorizadas a emitir cartas fianzas establecidas en las Bases, serán aquellas que ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo, cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1 por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

Para el caso de los Bancos Extranjeros, las cartas fianzas deberán ser confirmadas por una Entidad financiera local de la misma categoría precitada.

ANEXO Nº 5 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Bancos Extranjeros de Primera Categoría autorizados para emitir las garantías establecidas en las Bases

Los Bancos Extranjeros de primera categoría autorizados a emitir cartas fianzas establecidas en las Bases, serán aquellos incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular Nº 027-2009-BCRP y en el futuro, en la norma que la sustituya.

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Requisitos de calificación

Formulario 1: Declaración Jurada "Presentación de Requisitos Técnicos para la calificación"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Ref: Licitación para la entrega en Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario en el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

De acuerdo con las Bases que rigen la Licitación de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de los Requisitos de calificación, adjuntando los documentos y la información requeridos con la legalización correspondiente, según estas Bases.

Declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información presentada es fidedigna.

Que con la presentación de los Requisitos de calificación, aceptamos y nos sometemos en forma incondicional a las Bases que rigen la Licitación para otorgar en Concesión la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario en el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta declaración jurada tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Requisitos de calificación

Formulario 2: Declaración Jurada "Presentación de Requisitos Económicos para la calificación"

(Referencia: Numeral 20.2.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Ref: Licitación para la entrega en Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario en el Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa.

De acuerdo a lo previsto en el Literal c) del Numeral 20.2.1 de las Bases de la Licitación, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Acreditación de Experiencia.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN
Requisitos de calificación

Formulario 3: Declaración Jurada "Compromiso de Presentación de Información fidedigna"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que toda la información presentada en el Sobre Nº 1, para acreditar el cumplimiento de los Requisitos de calificación, es fidedigna.

Sin perjuicio de lo anterior, nos comprometemos a poner a disposición del Comité Especial todos los documentos que nos sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 4: Declaración Jurada "Existencia de Persona Jurídica"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de (indicar) y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor

Firma: .....
Representante Legal del Postor

Nota:
En caso de Consorcio, cada uno de los integrantes del mismo deberá presentar este formulario firmado por el representante legal del integrante del Consorcio y por el Representante Legal del Postor.

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 5: Declaración Jurada "Existencia de Consorcio y solidaridad de sus integrantes"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que ..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la Licitación Pública Especial Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa.

Que ..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.

Que ..... (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidaria e indivisiblemente frente a la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Comité Especial, respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Licitación.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

Entidad .....
(Integrante 1)
Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 1)
Firma .....
Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad .....
(Integrante 2)
Nombre .....
Representante Legal de (Integrante 2)
Firma .....
Representante Legal de (Integrante 2)

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 6: Declaración Jurada "Inexistencia de Impedimentos"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor)] / (nombre de los integrantes del Consorcio):

(i) No tenemos sentencia o laudo arbitral firme por proceso alguno relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna Autoridad Gubernamental o de cualquier otro país, la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE, o cualquier entidad estatal de otro país, o el Comité Especial, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano.

(ii) No nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para la prestación de servicios de transporte urbano por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

(iii) No nos encontramos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil Peruano.

(iv) Que no tenemos impedimento alguno para participar en el presente proceso ni estamos incursos en ninguna causa de abstención, de conformidad con las bases de la presente licitación pública.

(v) Conocemos, aceptamos y nos sometemos a las bases, condiciones y procedimientos del proceso de licitación pública.

(vi) Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos del proceso.

(vii) Nos comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso y a suscribir el contrato de concesión en caso de obtener la buena pro, y

(viii) Conocemos el régimen de infracciones y sanciones del servicio de transporte regular al que postulamos.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 7: Declaración Jurada "Renuncia a Privilegios"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus accionistas, socios, e integrantes, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

(i) A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.

(ii) A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra la Municipalidad Provincial de Arequipa o sus dependencias; EL CONCEDENTE; el Comité Especial, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, la Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 8: Declaración Jurada "Participación en único Postor"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus accionistas, socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor, sus accionistas, socios o integrantes en caso de Consorcios.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 9: Declaración Jurada "Inexistencia de conflictos de intereses"
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de de la Municipalidad Provincial de Arequipa o el Comité Especial durante el desarrollo de la Licitación, vinculados con el referido proceso de selección, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 6 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Requisitos de calificación

Formulario 10: Modelos de Garantía de Capital Mínimo
(Referencia: Numeral 21.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria Nº .....

Vencimiento: .....

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Postor*] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US$ 8,000,000.00 (US $ ocho millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa para garantizar que [*indicar nombre del Postor*] tendrá, a la fecha de firma del contrato, un capital social suscrito y pagado íntegramente equivalente al requerido en el Numeral 20.2.2 de las Bases de la Licitación de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia por el Comité Especial y no cumpla con acreditar, en la fecha de firma del contrato, el capital social suscrito e íntegramente pagado que requiere de conformidad con lo estipulado en las Bases.

El pago de esta fianza se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, manifestando que nuestros clientes [*indicar nombre del Postor*] no ha cumplido con la obligación que está garantizada por este documento.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité Especial, la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE o sus Asesores y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza será desde _____ hasta _____(Desde la fecha de presentación del Sobre Nº 1 - Requisitos de calificación, hasta sesenta (60) Días Calendarios después de la fecha de firma del contrato, como mínimo)

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,

Firma y Sello: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Entidad: _____
(Banco que emite la fianza)
Dirección: _____

ANEXO Nº 7 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 1: Declaración Jurada
(Referencia: Numeral 20.3.1 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 20.3.1 de las Bases de la Licitación de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada por el Postor permanecen vigentes y son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la fecha de firma del contrato.

b) Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a que, en la la fecha de firma del contrato, el Concesionario tendrá un capital social suscrito e íntegramente pagado, cuyo monto a la fecha de firma del contrato no será menor a US$ 8´000,000.00 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América).

c) Que el Socio Calificado mantendrá la Participación Mínima equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito y pagado del Concesionario y que mantendrá su Participación Mínima por un plazo no menor de quince (15) años contados desde la Fecha de Inicio.

d) Que el Postor, ni sus accionistas ni socios, ni sus integrantes en caso el Postor sea un Consorcio, no es accionista, socio, o integrante de cualquier otro Postor que presenta Propuesta Económica en la Licitación.

e) Que en el supuesto de resultar Adjudicatario nos comprometemos a aprobar mediante el órgano competente del Concesionario, a satisfacción del Comité Especial, la ratificación de los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados, los Representantes Legales del Adjudicatario y los Representantes Legales del Concesionario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión, Contrato de Fideicomiso y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión, el Contrato de Fideicomiso o las Leyes Aplicables.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

ANEXO Nº 7 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 2: Modelo de Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica
(Referencia: Numeral 21.2 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria Nº .....

Vencimiento: .....

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Postor*] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, por la suma de US$ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Propuesta Económica a ser presentada por [*indicar nombre del Postor*], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación de la referencia.

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario de la Buena Pro en la Licitación de la referencia por el Comité Especial y no cumpla alguna de las obligaciones que le corresponden en la fecha de firma del contrato, según lo estipulado en las Bases.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática dentro de las 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, manifestando que nuestros clientes [*indicar nombre del Postor*] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité Especial, EL CONCEDENTE, sus Asesores y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza será desde _____ hasta _____. (Desde la fecha de presentación del Sobre Nº2, hasta sesenta (60) Días Calendarios después de la fecha de firma del contrato).

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, a partir de la fecha en sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los

intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,
Firma y Sello: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Entidad: _____
(Banco que emite la fianza)
Dirección: _____

ANEXO Nº 8 DE LAS BASES DE LICITACIÒN[49]

Formulario 1: Modelo de Carta De Presentación de Propuesta Económica
(Referencia: Numeral 22.2 de las Bases)

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Postor: .....

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 22.2 de las Bases, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica para la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa, en los siguientes términos:

	Valor expresado en letras	Valor expresado en números
Valor del Porcentaje de Recaudación (Pr) (expresado en %)		
Valor del Precio por Pasajero Transportado (Pp) (expresado en %)[50]		

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) Días Calendarios posteriores a la fecha de firma del contrato, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Los valores propuestos en la presente contemplan todos los impuestos vigentes y los que pudieran aplicarse[51].

Declaramos conocer que nuestra Oferta Económica se incorporará al Contrato de Concesión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Entidad: .....
Postor
Nombre: .....
Representante Legal del Postor
Firma: .....
Representante Legal del Postor

[49]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[50] Modificado con Circular Nro.022-2013-MPA-CELCT.
[51]Modificado con CIRCULAR Nº 003 -2012-MPA-CELCT.

ANEXO Nº 9 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Modelo de Garantía de Impugnación de la Adjudicación de Buena Pro

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria Nº .....

Vencimiento: .....

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [*indicar nombre del Postor*], constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US$ 400,000.00 (cuatrocientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma, en cualquiera de los supuestos indicados en el siguiente párrafo.

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado, o en caso el recurso de apelación no fuera interpuesto por el Postor Calificado dentro del plazo establecido en el Numeral 23.4 de las Bases y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité Especial.

El pago de esta fianza se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 24 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial del Comité Especial, manifestando que se ha declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o que el recurso de apelación no haya sido interpuesto por nuestro cliente dentro del plazo establecido en el Numeral 23.4 de las Bases y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité Especial.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el Comité Especial, EL CONCEDENTE o sus Asesores y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta fianza será desde _____ hasta _____(Desde la fecha de su presentación, hasta noventa (90) Días contados a partir de la fecha de Adjudicación de la Buena pro, como mínimo)

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen

(Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía jurada tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Lugar y fecha: ....., ... de .....de 2015

Firma y Sello: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Entidad: _____
(Banco que emite la fianza)
Dirección: _____

ANEXO Nº 10 A DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión[52]

(Referencia: Numeral 24.8 de las Bases)

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria Nº .....

Vencimiento: .....

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Concesionario]*, constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US$ 6'000,000.00 (seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa (en adelante "el Contrato").

El pago de esta garantía se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 48 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial de la Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para estos fines, manifestando que nuestro cliente [indicar nombre del Concesionario] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para estos fines podrá requerir el pago total o parcial de esta garantía[53].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE, sus Asesores y nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]*.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha de comunicación por parte del Concedente, de la fecha del inicio de operación efectiva, hasta la fecha en que se realicen la certificación notarial de la realización de todas las inversiones, donde certificada las inversiones comprometidas, se procederá a la devolución de la presente carta fianza al concesionario.

[52]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[53]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación y en el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha, ... de .....del 2015

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

ANEXO Nº 10B DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión[54]

(Referencia: Numeral 24.8 de las Bases)

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Arequipa.-

Carta Fianza Bancaria Nº .....

Vencimiento: .....

Referencia: Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa

De nuestra consideración:

Por cuenta y orden de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Concesionario]*, constituimos esta garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, hasta por la suma de US$ 4'000,000.00 (cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento del todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema de Transporte Integrado masivo de la ciudad de Arequipa (en adelante "el Contrato").

El pago de esta garantía se hará efectivo dentro de un plazo máximo de 48 horas de su requerimiento de pago y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros un requerimiento por conducto notarial de la Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para estos fines, manifestando que nuestro cliente [indicar nombre del Concesionario] no han cumplido con cualquiera de las obligaciones que están garantizadas por este documento. La Municipalidad Provincial de Arequipa o a quien esta designe para estos fines podrá requerir el pago total o parcial de esta garantía[55].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre el la Municipalidad Provincial de Arequipa, EL CONCEDENTE, sus Asesores y nuestro cliente *[indicar nombre del Concesionario]*.

El plazo de vigencia de esta garantía será desde la fecha de firma del contrato hasta dos (2) años contados a partir del término del plazo de vigencia de la Concesión.[56]

---

[54]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[55]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[56]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta fianza, devengará, de manera automática, un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen (Spread) de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Arequipa a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva del pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación y en el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha, ... de .....del 2015

Firma y Sello: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Entidad: _____

(Banco que emite la fianza)

Dirección: _____

ANEXO Nº 11 DE LAS BASES DE LICITACIÒN[57]

CRITERIOS DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Para evaluar aspectos técnicos y económicos de las ofertas, objeto de la presente licitación a juicio de la Comisión Especial se considerará:

a) Valor de la oferta económica
b) Propuesta Técnica
c) Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).
d) Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros.
e) Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses) con sistemas de cobro TISC.
f) Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses.
g) Experiencia en sistemas de gestión y control de redes semafóricas centralizadas.
h) Experiencia en sistemas de priorización semafórica para transporte público.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.[58]

Dentro del término previsto para la evaluación de las propuestas técnicas, el que se entiende comprendido entre la fecha de presentación de propuestas y la fecha señalada en el calendario de la licitación para presentar el dictamen técnico, EL CONCEDENTE verificará respecto de cada propuesta que se trate de una propuesta elegible, y efectuará la valoración de los factores respectivos conforme a lo indicado en las presentes bases.

1.1 LA VALORACIÓN DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

1.1.1 Cumplidos los requisitos técnicos mínimos descritos en el numeral 1.2.1, las propuestas presentadas, serán evaluadas, siendo acreditada las puntuaciones correspondientes, las cuales deberán cumplir los siguientes criterios:

	Criterios	Anexos	Puntaje Máximo
EXPERIENCIAS			
Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).	Experiencia en implementaciones de sistema de recaudo con un mínimo de **800.000** transacciones diarias en validadores que empleen TISC. Experiencia en implementaciones de sistema de recaudo con un mínimo de **1000** validadores instalados, en buses, que empleen TISC	ANEXO 12 FORMULARIO1	**21**

[57]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT y Circular Nro.022-2013-MPA-CELCT.
[58]Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

	Experiencia en implementaciones de sistema de recaudo con un mínimo acumulado de **900.000** tarjetas		
Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros	Experiencia en transacciones diarias de USD 150.000 en promedio.	ANEXO 12 FORMULARIO2	**6**
Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC	Experiencia en implementación de sistemas de recaudo, en buses, con sistemas de (TISC) con un mínimo de 1000 buses	ANEXO 12 FORMULARIO3	**12**
Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses	Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flota en buses con un mínimo de 1000 buses	ANEXO 12 FORMULARIO4	**6**
Experiencia en sistemas de gestión y control de redes semafóricas centralizadas	Experiencia en implementación de sistemas redes semafóricas centralizadas con un mínimo de 100 intersecciones.	ANEXO 12 FORMULARIO 5	6
Experiencia en sistemas de priorización semafórica para transporte publico	Experiencia en implementación de sistemas de priorización semafórica para el transporte público con un mínimo de 50 equipamientos.	ANEXO 12 FORMULARIO 6	**6**
PROPUESTA TÉCNICA	Evaluación de la propuesta técnica presentada	ANEXO 13	**13**
MEJORAS TECNOLÓGICAS	Evaluación de propuestas de mejoras tecnológicas	ANEXO 14	**10**
	TOTAL		**80**
PROPUESTA ECONÓMICA	Propuesta económica dentro de los topes mínimos y máximos autorizados en la presente licitación	ANEXO 8	**20**

	SUMA DE LAS DOS TABLAS		**100**

2. METODO DE EVALUACION
2.1. PROPUESTAS TÉCNICAS

2.1.1. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El cumplimiento de la experiencia del "PARTICIPANTE", según los requisitos solicitados en las bases y su acreditación correspondiente de conformidad con el formato de acreditación de la experiencia, dará lugar a que se califique la propuesta como elegible.

Se tendrá como no elegible la propuesta cuando no se haya acreditado la experiencia del "PARTICIPANTE" o cuando los documentos presentados para acreditar dicha capacidad no cumplan con los requisitos previstos en estas bases o en las disposiciones legales relativas a la validez de los mismos.

A) <u>Valoración de las Experiencias solicitadas</u>

Las experiencias acreditadas serán valoradas de acuerdo al siguiente esquema de puntaje:

Experiencia	Acreditación	Puntos	Puntaje Máximo
Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC).	Transacciones diarias en validadores que empleen TISC.	3 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 800.000 transacciones diarias.	9
	Validadores de TISC instalados en buses.	2 puntos por cada contrato, certificado exitosamente, con un mínimo de 1000 validadores en buses.	6
	Tarjetas inteligentes sin contacto operadas	2 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 900.000 tarjetas	6
Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros	Transacciones diárias.	2 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de USD 150.000 en promedio de transacciones diarias.	6
Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses) con sistemas de cobro TISC	Cantidad de vehículos de transporte público urbano (en buses) con sistemas de cobro TISC a bordo.	4 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 1000 buses equipados con equipo de cobro a bordo (en buses).	12
Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses	Cantidad de vehículos de transporte público urbano con sistemas de control de flota instalados a bordo.	3 puntos por cada contrato certificado exitosamente, con un mínimo de 1000 buses	6

Experiencia en la implementación y/o mantenimiento de controladores semáforos centralizados, a través de software de centralización para dicha aplicación, permitiendo la gestión y el monitoreode las intersecciones semafóricas.	Cantidad de intersecciones centralizadas	3 Puntos por cada contrato y/o certificado exitosamente, con un mínimo de 100 intersecciones centralizadas	6
Experiencia en suministro, instalación y y/o mantenimiento de hardware y software parasistemas de priorización semafórica para el transporte público.	Cantidad de equipamientos para sistemas de priorización para transporte público.	3 puntos por cada certificado exitosamente con un mínimo de 50 equipamientos para sistema de priorización para el transporte público.	6
TOTAL DE VALORACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS			**57**[59]

OTROS PUNTOS VALORADOS		Valoración	**Puntaje Máximo**
PROPUESTA TÉCNICA	Evaluación de la propuesta técnica presentada	ANEXO 13	**13**
MEJORAS TECNOLOGICAS	Evaluación de las propuestas de mejoras tecnológicas	ANEXO 14	**10**

TOTAL	**80**

2.2 PROPUESTAS ECONÓMICAS

A) Valoración De La Propuesta Económica

A partir de la propuesta económica ofrecida, se verificarán los criterios de elegibilidad de la oferta económica. Se rechazará cualquier oferta por la cual se verifica unas de las 2 condiciones:
El Valor de la Tarifa por Validación licitado (Tv) está superior al Valor de la Tarifa por Validación TOPE de la licitación,
El Valor de la Tarifa por Validación licitado (Tv) está inferior al 90% del Valor de la Tarifa por Validación TOPE de la licitación.

Por las propuestas económicas validas, la oferta económica se valorará mediante la asignación de un puntaje máximo **de 20 (veinte) puntos**. La metodología para la calificación de las propuestas es la siguiente:

[59] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

El factor de remuneración por validación, se calificara propuestas que oscilen entre el 90% y 100% del valor referencial propuesto en las bases de licitación.

$$POEF = \left[1 - \left(\frac{Precio\ Ofrecido - Precio\ Minimo}{Precio\ Maximo - Precio\ Minimo}\right)\right] * 20$$

Siendo:
POEF: Precio de la Oferta Económica.
Precio Ofrecido: Precio por pasajero ofrecido por el participante, rango posible entre el 100% y el 90% del valor referencial.
Precio Máximo: Precio por validación TOPE establecido, correspondiente al 100% del valor referencial.
Precio Mínimo: Precio por validación Mínimo establecido, correspondiente al 90% del valor referencial.
Precio de Pago por Validación: Valor referencial máximo de S/. 0.1188 nuevos soles, por validación en el sistema.

El puntaje máximo que es posible obtener será de 20 puntos, siendo ponderable, respecto a la acreditación presentada.

Puntuación de la Oferta Económica, Corresponde a la oferta económica por validación.

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 1: EXPERIENCIA EN DESARROLLO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOFTWARE DE RECAUDO PARA SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS CON IMPLEMENTACIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO (TISC).

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____],mayores de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC), de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

I. Experiencia en desarrollo, suministro, instalación y puesta en marcha de software de recaudo para sistemas de transporte masivo de pasajeros con implementación de tarjetas inteligentes sin contacto (TISC) (por cada experiencia a acreditar se debe completar)
1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante_____
3. Contratista que suscribió el contrato: _____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Valor unitario del contrato en USD (*): _____
10. Número de transacciones diarias con TISC: _____
11. Número de validadores instalados: _____

12. Número de tarjetas inteligentes sin contacto del sistema:_____
13. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado:

(*) En caso de contratos celebrados en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Contrato	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y Fecha, ...de.....del 2015
[Nombre del representante legal o apoderado]
_____
[Documento]

Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 2: EXPERIENCIA EN LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDO CON TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO (TISC), EN SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____],mayores de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros, de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

Experiencia en la operación de sistemas de recaudo con tarjeta inteligente sin contacto (TISC), en sistema de transporte masivo de pasajeros (por cada experiencia a acreditar se debe completar)

1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante: _____ _____
3. Contratista que suscribió el contrato: _____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Número de puntos de venta y carga de TISC: _____
10. Número de TISC utilizadas en el sistema: _____
11. Valor promedio diario de ventas y cargas de TISC en USD (*): _____
12. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado:
13. Nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona de contacto por la entidad contratante:

(*) En caso de transacciones en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Transacciones	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y fecha, ... de.....del 2015.
[Nombre del representante legal o apoderado]

_____
[Documento]
Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes y/o operadores

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 3: EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RECAUDO EMBARCADO (EN BUSES TIPO ALIMENTADOR Y ESTRUCTURANTE) CON SISTEMAS DE COBRO TISC

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____],mayores de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

Experiencia en implementación de sistemas de recaudo embarcado (en buses tipo alimentador y estructurante) con sistemas de cobro TISC (por cada experiencia a acreditar se debe completar)

1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante: _____
3. Contratista que suscribió el contrato :_____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Valor unitario del contrato en USD (*): _____
10. Número de equipos de cobro instalados en buses: _____
11. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado: _____

(*) En caso de contratos celebrados en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Contrato	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y fecha, ...de.....del 2015.

[Nombre del representante legal o apoderado]

_____
[Documento]

Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 4: EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTAS EN BUSES

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la experiencia en implementación tecnológica de sistemas de gestión de control de flotas en buses, de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

Experiencia en implementación de sistemas de gestión y control de flotas en buses (por cada experiencia a acreditar se debe completar)

1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante: _____
3. Contratista que suscribió el contrato :_____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Valor unitario del contrato en USD (*): _____
10. Número de buses equipados: _____
11. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado: _____

(*) En caso de contratos celebrados en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Contrato	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y fecha,.....de.....del 2015.

[Nombre del representante legal o apoderado]
_____
[Documento]

Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 5: EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE REDES SEMAFÓRICAS CENTRALIZADAS.

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la experiencia en sistemas de gestión y control de redes semafóricas centralizadas, de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

Experiencia en sistemas de gestión y control de redes semafóricas centralizadas(por cada experiencia a acreditar se debe completar)

1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante: _____
3. Contratista que suscribió el contrato:_____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Valor unitario del contrato en USD (*): _____
10. Número de buses equipados: _____
11. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado: _____

(*) En caso de contratos celebrados en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Contrato	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y fecha,.....de.....del 2015.

[Nombre del representante legal o apoderado]
_____
[Documento]

Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes

ANEXO Nº 12 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

Formulario 6: EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE PRIORIZACIÓN SEMAFÓRICA PARA TRANSPORTE PÚBLICO.

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

El(los) suscrito(s) a saber: [_____], mayores de edad, identificados como aparece al pie de mi(nuestra) firma, quien(es) obra(mos) en calidad de [representante legal / apoderado {general/especial}] de [identificación del participante] y/o [_____] de de [identificación del miembro del participante o accionista del participante], (en adelante el participante), procedo(emos) a acreditar la experiencia en sistemas de priorización semafórica para transporte público, de acuerdo con lo indicado en las bases, en los siguientes términos:

Experiencia en sistemas de priorización semafórica para transporte público(por cada experiencia a acreditar se debe completar).

1. Tipo de contrato: _____
2. Entidad contratante: _____
3. Contratista que suscribió el contrato :_____
4. Objeto del contrato: _____
5. Lugar de ejecución: _____
6. Fecha de inicio: _____
7. Fecha de finalización: _____
8. Relación del contratista con el participante: _____
9. Valor unitario del contrato en USD (*): _____
10. Número de buses equipados: _____
11. Nombre, cargo, dirección y teléfono de contacto de la persona que firma el certificado: _____

(*) En caso de contratos celebrados en moneda diferente a Dólares de Estados Unidos, se deberá presentar su conversión a USD, especificando el tipo de tasa de cambio aplicado, que será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros de Perú en el último día útil del año precedente la fecha de presentación de los sobres. Por eso, se llenará la siguiente tabla.

Contrato	Valor (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Monto (USD)

Cordialmente,

Lugar y fecha,.....de.....del 2015.

[Nombre del representante legal o apoderado]
_____
[Documento]

Nota: Anexo certificados emitidos y firmados por los contratantes

ANEXO Nº 13 DE LAS BASES DE LICITACIÒN

PROPUESTA TÉCNICA

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Yo Nombre en mi calidad de Representante Legal de [POSTOR], manifiesto ***bajo declaración de decir verdad***, que cumplo con la totalidad requerimientos de estas bases de licitación y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de:

(DESCRIBIR SU PROPUESTA TECNICA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO 3)

[Nombre y firma del representante legal o apoderado]
_____

El participante deberá entregar una solución propuesta, a nivel de anteproyecto, la cual debe incluir los siguientes aspectos:

• Plan de trabajo
• Descripción de la solución tecnológica
• Estructura organizacional durante las etapas de pre-operación y de operación
• Plan de capacitación

Sin embargo, todo el material que se decida adicionar puede estar incorporado como anexo a este formato.

La solución propuesta deberá ser presentada de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será utilizada para hacer la evaluación de la propuesta técnica. El puntaje se asignará de acuerdo a la tabla siguiente:

ASPECTO	CRITERIOS	**Puntaje Máximo**
Plan de trabajo	1 punto si está descrita la metodología de trabajo 1 punto si está incluido el diagrama de Gantt	**2**
Descripción de la solución tecnológica	1 punto si está descrito el sistema de comunicaciones 1 punto si esta descrito el sistema de centralización de la red semafórica de la troncal 1 puntos si esta descrito el sistema de priorización semafórica para transporte público 2 puntos si está descrito el sistema de control de flota 3 puntos si está descrito el sistema de recaudo	**8**
Estructura organizacional	1 punto si está descrita la estructura organizacional durante la etapa de pre-operación 1 punto si está descrita la estructura organizacional durante la etapa de operación	**2**
Plan de capacitación	1 punto si está presente el plan de capacitación	**1**
TOTAL		**13**

1. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo debe describir las tareas y el programa de actividades que el participante planea ejecutar para diseñar, construir y poner en operación toda la infraestructura necesaria para dar cumplimiento, de este modo, a las exigencias establecidas en las presentes bases.

Este plan debe considerar, al menos, los siguientes tópicos:

• Metodología de trabajo, describiendo los aspectos más importantes considerados por el participante, para asegurar el cabal cumplimiento de las exigencias de calidad y plazo requeridas para el proyecto.

• Identificación de actividades y tareas principales, la relación de dependencia entre ellas, así como la dependencia respecto de tareas o definiciones externas, destacando la ruta crítica del proyecto. La descripción de tareas debe estar apoyada por un diagrama de Gantt, entregando un archivo electrónico compatible con el software MS Project.

• Descripción de la estrategia de gestión de cambios que se aplicará, para asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto.

2. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA

2.1 Sistema de Comunicaciones

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los sistemas de comunicación de datos para el intercambio de información, es la siguiente.

a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Comunicaciones entre los buses y el concentrador en patios
b.2. Comunicaciones fijas entre las estaciones, el centro de control y el sistema central
b.3. Comunicaciones fijas entre el concentrador en patios y el centro de control y el sistema central

2.2 Sistema de Recaudo

2.2.1 Sistema de validación

La propuesta técnica deberá contener una descripción de todo lo ofrecido para cumplir con los requerimientos solicitados en las presentes bases.

Cuando el participante realice una descripción de configuración de equipamiento, ésta deberá incluir una lista de los componentes, que formarán parte de dicha configuración. La descripción de cada componente debe especificar el tipo, cantidad, formas de interconexión y diagramas de configuración. Adicionalmente, debe incluir una justificación del número, tamaño y velocidad o tiempo de respuesta de los componentes. Del mismo modo, debe incluirse un análisis de las fallas más frecuentes y su impacto sobre la operación del sistema de recaudo, señalando los tiempos promedio entre fallas y la solución para cada una de ellas, el participante además podrá incorporar cualquier otra información que estime conveniente.

En el caso de la configuración de software, ésta deberá incluir una lista de ellos en donde, para cada componente, se deberá especificar sus características generales, relación con los estándares de la industria, características de portabilidad y cualquier otra información que el participante estime conveniente.

Para el caso de los servicios, el participante deberá entregar una descripción detallada y los alcances para cada uno de los servicios que ofrezca.

La propuesta técnica para el sistema de validación deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Descripción de la solución
b.1.1. Definición de la solución en los paraderos especiales
b.1.2. Definición de la solución en los concentradores de patios
b.1.3. Definición de la solución a bordo de los buses
b.2. Equipamiento
En el caso del equipamiento que va en los paraderos especiales, en los concentradores y a bordo de los buses se debe incluir una lista de todas las componentes por equipamiento especificando el tipo (consola, validador entre otras), cantidad y forma de interconexión, y un diagrama de la configuración, donde se indique claramente la relación entre los dispositivos. La descripción de cada componente deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:
CPU: modelo y tipo de procesador
Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Buses de datos: tipos (modelos), velocidad
Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia
Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas
Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores
Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad
b.3. Red de comunicaciones
Descripción general de la red, protocolos utilizados, características de las líneas de comunicaciones, controladores, diagrama de interconexión, capacidad de crecimiento. Red de respaldo
b.4. Justificación de la configuración propuesta
Justificación del número, tamaño y velocidad de las componentes, en relación a los requerimientos de rendimiento necesarios para la operación. Análisis de los tipos de fallas más frecuentes y de su impacto sobre la operación del sistema. Señalar para cada componente su tiempo promedio entre fallas
b.5. Instalación del equipamiento
Espacio físico necesario, si los equipos necesitan condiciones especiales. Potencia y consumo separados por equipamiento, las condiciones específicas de la alimentación eléctrica. Tiempos estimados en realizar la instalación en un autobús. Número de equipos de trabajo con los cuales se pretende hacer la instalación
b.6. Mantenimiento del equipamiento
Hacer una descripción de la forma de mantenimiento preventivo y correctivo con la cual se estima poder responder a las necesidades del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa. (Mantenimientos móviles, en estaciones o en patios). Espacio físico y condiciones necesarias en patios
b.7. Software básico

Características generales. Sistema operativo y su relación con estándares de la industria. Software de gestión de base de datos, o manejo de archivos o de memoria que se utilizará. Software de administración de red.
b.8. Software de aplicación
Descripción general de la arquitectura del software de aplicación. Descripción general del modelo de datos que se utilizará para almacenar la información.
b.9. Justificación de la solución de software propuesta.
b.10. Plan de capacitación
Señalar lista de cursos, personal a quién va dirigido, duración y fechas aproximadas en que se ofrecerán. En este punto hacer una descripción especial del tipo de capacitación hacia los conductores de buses para el uso del equipamiento técnico a bordo.

2.2.2 Red de comercialización

La propuesta técnica para la red de comercialización deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Solución del sistema central de la red de comercialización del medio de acceso. Descripción detallada del sistema central que llevará el control de la red de comercialización, de las TISC y la información que éste manejará de cada transacción
b.1.1. Sistema de seguridad y acceso
Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central
b.1.2. Red de comunicaciones
Descripción de las características de la red de comunicaciones necesarias con los puntos de la red de comercialización y la existencia de eventuales redes de respaldo
b.1.3. Disponibilidad del sistema central
Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central
b.1.4. Bloqueo del medio de acceso
Descripción de la relación del sistema de comercialización con el método de bloqueo del medio de acceso que se pondrá a disposición de los usuarios
b.2. Aspectos relevantes de la red de comercialización propuesta
b.2.1. Características técnicas de los POS
Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de venta y carga: fijos, POS, móvil y autocarga
La descripción de cada uno de ellos deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:
CPU: modelo y tipo de procesador
Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Buses de datos: tipos (modelos), velocidad
Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia
Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas
Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores
Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.2.2. Suministro de puntos de comercialización
El participante deberá demostrar su capacidad de proveer los volúmenes necesarios de puntos de comercialización en los tiempos contemplados en el proyecto
b.2.3. Cobertura de la red de comercialización propuesta
El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red de comercialización (cobertura geográfica base), indicando en lo posible una lista de locales tentativos de venta y carga. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar su red de distribución

b.2.4. Relación con la red de atención al cliente
El participante deberá indicar la relación entre la red de comercialización y la red de atención al cliente
b.2.5. Logística de distribución
El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red de distribución, específicamente en los siguientes aspectos:
• Suministro periódico de los distintos tipos de medios de acceso a los puntos de lared de comercialización
• Logística de mantenimiento técnico y reemplazo de equipamiento defectuosos
• Recaudación y transporte de valores

2.2.3 Red de atención al cliente
La propuesta técnica para la red de atención al cliente deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Solución sistema central de la red de atención especializada
Descripción detallada del sistema central que llevará el control de los puntos de la red y la información que éste manejará b.1.1. Sistema de seguridad y acceso
Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central
b.1.2. Red de comunicaciones
Descripción de las características de la red de comunicaciones necesaria con lospuntos de la red y la existencia de eventuales redes de respaldo
b.1.3. Disponibilidad del sistema central
Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central
b.1.4. Bloqueo del medio de acceso
Descripción del procedimiento de bloqueo del medio de acceso que se pondrá adisposición de los usuarios
b.2. Aspectos relevantes de la red propuesta
Características técnicas de los puntos de atención al usuario
Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de atención al usuario
La descripción de cada tipo de punto deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:
CPU: modelo y tipo de procesador
Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Buses de datos: tipos (modelos), velocidad
Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso
Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia
Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas
Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores
Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad
b.2.1. Cobertura de la red propuesta
El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red, indicando en lo posible una lista de puntos tentativos que cumplirán esta función. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar la cobertura estos servicios.
b.2.2. Relación con la red de comercialización
El participante deberá indicar la relación entre estas dos redes
b.2.3. Logística de distribución
El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red, específicamente en lo relacionado con el medio de acceso personalizado

2.3 Sistema de Control

2.3.1 Centro de control

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con el sistema de control, es la siguiente.
a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución, abarcando los servidores, estaciones de trabajo y sistemas de comunicaciones LAN y WAN, fijas y móviles, según corresponda
b.2. Descripción y diagrama esquemático de las soluciones para el respaldo operativo y de información para cada uno de los sistemas
b.3. Descripción y diagrama esquemático de los sistemas de respaldo de energía que se han considerado
b.4. Índice de tiempo medio entre fallas y tiempo medio para reparar para cada componente
c. Descripción funcional de las aplicaciones
c.1. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su correspondiente descripción
d. Información de fabricantes, marcas, modelos de equipos y documentación técnica, de cada uno de los equipos integrantes del centro de control, entre los que se destacan servidores, estaciones de trabajo y sistemas de conectividad y comunicaciones fijas y móviles

2.3.2 Equipamiento embarcado

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los diferentes componentes del equipamiento embarcado en los buses alimentadores es la siguiente.
a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Equipo de cobro con manejo de tarjeta inteligente sin contacto.
b.1.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución
b.1.2. Descripción y diagrama esquemático del montaje de equipos y componentes para los buses alimentadores
b.1.3. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su descripción
b.2. Equipos de apoyo a la información a usuarios
b.2.1. Diagrama esquemático de interconexión con el equipamiento embarcado ydescripción detallada de la solución tecnológica y forma de operación
b.2.2. Información de fabricantes, marcas y modelos de equipos y documentación técnica que permita entender su operación, alcances y limitaciones.
b.2.3. Descripción y diagrama esquemático de montaje del equipo para los buses
b.2.4. Copia de certificaciones de protección industrial que cumplen los equipos y componentes
b.2.5. Se debe adjuntar para cada componente el índice de tiempo medio entre fallas, y tiempo medio para reparar

c. Descripción de la solución eléctrica requerida

2.3.2 Sistema centralizado semafórico con priorización para transporte publico

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con el sistema de centralización y priorización semafórica para transporte público, es la siguiente.
a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución, abarcando los servidores, estaciones de trabajo y sistemas de comunicaciones LAN y WAN, fijas y móviles, según corresponda
b.2. Descripción y diagrama esquemático de las soluciones para el respaldo operativo y de información para cada uno de los sistemas

b.3. Descripción y diagrama esquemático de los sistemas de respaldo de energía que se han considerado
b.4. Índice de tiempo medio entre fallas y tiempo medio para reparar para cada componente
c. Descripción funcional de las aplicaciones
c.1. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su correspondiente descripción
d. Información de fabricantes, marcas, modelos de equipos y documentación técnica, de cada uno de los equipos integrantes del sistema de centralización y priorización semafórica para transporte público, entre los que se destacan servidores, estaciones de trabajo, infraestructura de campo, equipamiento en buses y sistemas de conectividad y comunicaciones fijas y móviles.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El participante debe indicar la forma como realizará la gerencia del proyecto para la implementación del sistema requerido para la prestación del servicio de recaudo. Deberá utilizar personal idóneo y altamente calificado.

Deberá presentar para cada etapa del contrato:
a. La organización del equipo de trabajo del proyecto, incluyendo un organigrama, y destacando las funciones de las unidades organizacionales, asistentes técnicos, contratistas y sus roles.
b. La descripción del equipo de proyecto, identificando cada uno de los cargos con responsabilidad dentro del proyecto, adjuntando los respectivos antecedentes académicos y laborales, y el tiempo promedio asignado al proyecto.

4. PLAN DE CAPACITACIÓN

El participante debe describir el programa de capacitación para el personal de EL CONCEDENTE y los concesionarios de operación de transporte (de ser necesario).

La capacitación debe considerar los diferentes roles a desarrollar, detallando la duración de los cursos, el lugar, las fechas tentativas, los contenidos, el material de apoyo, las estrategias que aplicará para asegurar el éxito en el traspaso del know-how y las formas de evaluación de los resultados y las actualizaciones o reforzamientos planificados a futuro.

El participante debe detallar la lista de materiales de capacitación requeridos para cada curso que se incluya en el programa de capacitación.

Este servicio debe quedar disponible durante todo el período de vigencia de la concesión, de tal manera de garantizar la capacitación a nuevos usuarios y la actualización de los conocimientos que sean necesarios.

ANEXO Nº 13B DE LAS BASES DE LICITACIÒN[60]

PLAN DE NEGOCIOS

Señores

Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa

Arequipa.-

Yo Nombre en mi calidad de Representante Legal de [POSTOR], manifiesto *bajo declaración de decir verdad*, que cumplo con la totalidad requerimientos de estas bases de licitación y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de:

(DESCRIBIR SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PLAN DE NEGOCIOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN EL ANEXO 3)

[Nombre y firma del representante legal o apoderado]

_____

El participante deberá entregar una solución propuesta, a nivel de anteproyecto, la cual debe incluir los siguientes aspectos:

• Plan de trabajo

• Descripción de la solución tecnológica

• Estructura organizacional durante las etapas de pre-operación y de operación

• Plan de capacitación

Sin embargo, todo el material que se decida adicionar puede estar incorporado como anexo a este formato.

La solución propuesta deberá ser presentada de acuerdo a las siguientes especificaciones, lo cual será utilizada para hacer la evaluación de la propuesta técnica. El puntaje se asignará de acuerdo a la tabla siguiente:

[60] Anexo incoorporado con Circular Nro. 003 -2012-MPA-CELCT

ESTRUCTURA REFERENCIAL DEL PLAN DE NEGOCIOS

La estructura de Plan de Negocio que presentamos es referencial, considerando los ítems mínimos para planificar e integrar todas las condiciones, consideraciones y propuestas para la operación de las unidades de negocio.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Visión panorámica de los antecedentes y del concepto central del proyecto propuesto. Esta es una referencia fundamental del proyecto y debe estar cuidadosamente redactada. Su lectura debe ofrecer un claro entendimiento del proyecto:

1.1 Antecedentes de la Empresa.
1.2 Descripción de la Empresa (Elementos clave de su historia y sus integrantes)
1.3 Forma Societaria
1.4 Orígenes de la Empresa (antecedentes de los socios)
1.5 Antecedentes Financieros

2. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Información detallada acerca de la empresa con especial énfasis en la descripción de su capacidad, experiencia y habilidades para poner en práctica el proyecto y en definir sus fortalezas y debilidades:

2.1 Forma de Organización
2.2 Ubicación Física de la Empresa
2.3 Estrategia de Ingreso al Mercado
2.4 Metas Anuales (objetivos específicos cuantificados hasta el año 15)
2.5 Descripción del servicio.

- Mantenimiento y respaldo al producto o servicio.

- Investigación y desarrollo del producto o servicio.

- Costos (adquisición y operación).

- Determinación de precio.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se definen los criterios de selección que se utilizaron para elegir el mercado meta. Se describe y calcula el mercado actual, el potencial y el crecimiento previsto. Se identifican y evalúan oportunidades y amenazas del macroentorno. Se identifica a los competidores y sus principales fortalezas y debilidades. Se fijan objetivos y metas y se define la estrategia a seguir para alcanzarlos.

3.1 Mercado meta.
3.2 Análisis de demanda de la cuenca a la que postula. (Información existente por parte de MPA)

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El participante debe indicar la forma como realizará la gerencia del proyecto para la implementación del sistema requerido para la prestación del servicio de recaudo. Deberá utilizar personal idóneo y altamente calificado.

Deberá presentar para cada etapa del contrato:

a. La organización del equipo de trabajo del proyecto, incluyendo un organigrama, y destacando las funciones de las unidades organizacionales, asistentes técnicos, contratistas y sus roles.

b. La descripción del equipo de proyecto, identificando cada uno de los cargos con responsabilidad dentro del proyecto, adjuntando los respectivos antecedentes académicos y laborales, y el tiempo promedio asignado al proyecto.

Se analiza las características administrativas y del cuerpo directivo para llevar a cabo el proyecto. Su experiencia y competitividad demostrada en los diferentes aspectos de la empresa.

4.1 Diseño y Estructura Organizacional de la Empresa
4.2 Políticas de la Organización
4.3 Alianzas estratégicas, de existir.

5. PLAN DE CAPACITACIÓN

El participante debe describir el programa de capacitación para el personal de EL CONCEDENTE y los concesionarios de operación de transporte (de ser necesario).

La capacitación debe considerar los diferentes roles a desarrollar, detallando la duración de los cursos, el lugar, las fechas tentativas, los contenidos, el material de apoyo, las estrategias que aplicará para asegurar el éxito en el traspaso del know-how y las formas de evaluación de los resultados y las actualizaciones o reforzamientos planificados a futuro.

El participante debe detallar la lista de materiales de capacitación requeridos para cada curso que se incluya en el programa de capacitación.

Este servicio debe quedar disponible durante todo el período de vigencia de la concesión, de tal manera de garantizar la capacitación a nuevos usuarios y la actualización de los conocimientos que sean necesarios.

6. INGENIERÍA / PROCESOS Y SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA

Se deberá presentar un panorama de la estrategia de inicio de operaciones y establecer una relación de largo plazo en el mercado seleccionado. Formular e implementar un plan congruente con los objetivos y factible de llevar a cabo desde el punto de vista productivo, técnico, administrativo, comercial y financiero.

6.1 Sistema de Comunicaciones

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los sistemas de comunicación de datos para el intercambio de información, es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Comunicaciones entre los buses y el concentrador en patios

b.2. Comunicaciones fijas entre los paraderos especiales, el centro de control y el sistema central

b.3. Comunicaciones fijas entre el concentrador en patios y el centro de control y el sistema central

6.2 Sistema de Recaudo

6.2.1 Sistema de validación

La propuesta técnica deberá contener una descripción de todo lo ofrecido para cumplir con los requerimientos solicitados en las presentes bases.

Cuando el participante realice una descripción de configuración de equipamiento, ésta deberá incluir una lista de los componentes, que formarán parte de dicha configuración. La descripción de cada componente debe especificar el tipo, cantidad, formas de interconexión y diagramas de configuración. Adicionalmente, debe incluir una justificación del número, tamaño y velocidad o tiempo de respuesta de los componentes. Del mismo modo, debe incluirse un análisis de las fallas más frecuentes y su impacto sobre la operación del sistema de recaudo, señalando los tiempos promedio entre fallas y la solución para cada una de ellas, el participante además podrá incorporar cualquier otra información que estime conveniente.

En el caso de la configuración de software, ésta deberá incluir una lista de ellos en donde, para cada componente, se deberá especificar sus características generales, relación con los estándares de la industria, características de portabilidad y cualquier otra información que el participante estime conveniente.

Para el caso de los servicios, el participante deberá entregar una descripción detallada y los alcances para cada uno de los servicios que ofrezca.

La propuesta técnica para el sistema de validación deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Descripción de la solución

b.1.1. Definición de la solución en las estaciones

b.1.2. Definición de la solución en los concentradores de patios

b.1.3. Definición de la solución a bordo de los buses

b.2. Equipamiento

En el caso del equipamiento que va en los paraderos especiales(en los concentradores y a bordo de los buses se debe incluir una lista de todas las componentes por equipamiento especificando el tipo (consola, validador entre otras), cantidad y forma de interconexión, y un diagrama de la configuración, donde se indique claramente la relación entre los dispositivos. La descripción de cada componente deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.3. Red de comunicaciones

Descripción general de la red, protocolos utilizados, características de las líneas de comunicaciones, controladores, diagrama de interconexión, capacidad de crecimiento. Red de respaldo

b.4. Justificación de la configuración propuesta

Justificación del número, tamaño y velocidad de las componentes, en relación a los requerimientos de rendimiento necesarios para la operación. Análisis de los tipos de fallas más frecuentes y de su impacto sobre la operación del sistema. Señalar para cada componente su tiempo promedio entre fallas

b.5. Instalación del equipamiento

Espacio físico necesario, si los equipos necesitan condiciones especiales. Potencia y consumo separados por equipamiento, las condiciones específicas de la alimentación eléctrica. Tiempos estimados en realizar la instalación en un autobús. Número de equipos de trabajo con los cuales se pretende hacer la instalación

b.6. Mantenimiento del equipamiento

Hacer una descripción de la forma de mantenimiento preventivo y correctivo con la cual se estima poder responder a las necesidades del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa. (Mantenimientos móviles, en estaciones o en patios). Espacio físico y condiciones necesarias en patios

b.7. Software básico

Características generales. Sistema operativo y su relación con estándares de la industria. Software de gestión de base de datos, o manejo de archivos o de memoria que se utilizará. Software de administración de red.

b.8. Software de aplicación

Descripción general de la arquitectura del software de aplicación. Descripción general del modelo de datos que se utilizará para almacenar la información.

b.9. Justificación de la solución de software propuesta.

b.10. Plan de capacitación

Señalar lista de cursos, personal a quién va dirigido, duración y fechas aproximadas en que se ofrecerán. En este punto hacer una descripción especial del tipo de capacitación hacia los conductores de buses para el uso del equipamiento técnico a bordo.

6.2.2 Red de comercialización

La propuesta técnica para la red de comercialización deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Solución del sistema central de la red de comercialización del medio de acceso. Descripción detallada del sistema central que llevará el control de la red de comercialización, de las TISC y la información que éste manejará de cada transacción

b.1.1. Sistema de seguridad y acceso

Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central

b.1.2. Red de comunicaciones

Descripción de las características de la red de comunicaciones necesarias con los puntos de la red de comercialización y la existencia de eventuales redes de respaldo

b.1.3. Disponibilidad del sistema central

Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central

b.1.4. Bloqueo del medio de acceso

Descripción de la relación del sistema de comercialización con el método de bloqueo del medio de acceso que se pondrá a disposición de los usuarios

b.2. Aspectos relevantes de la red de comercialización propuesta

b.2.1. Características técnicas de los POS

Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de venta y carga: fijos, POS, móvil y autocarga

La descripción de cada uno de ellos deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.2.2. Suministro de puntos de comercialización

El participante deberá demostrar su capacidad de proveer los volúmenes necesarios de puntos de comercialización en los tiempos contemplados en el proyecto

b.2.3. Cobertura de la red de comercialización propuesta

El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red de comercialización (cobertura geográfica base), indicando en lo posible una lista de locales tentativos de venta y carga. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar su red de distribución

b.2.4. Relación con la red de atención al cliente

El participante deberá indicar la relación entre la red de comercialización y la red de atención al cliente

b.2.5. Logística de distribución

El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red de distribución, específicamente en los siguientes aspectos:

• Suministro periódico de los distintos tipos de medios de acceso a los puntos de lared de comercialización

• Logística de mantenimiento técnico y remplazo de equipamiento defectuosos

• Recaudación y transporte de valores

6.2.3 Red de atención al cliente

La propuesta técnica para la red de atención al cliente deberá ajustarse a:

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Solución sistema central de la red de atención especializada

Descripción detallada del sistema central que llevará el control de los puntos de la red y la información que éste manejará

b.1.1. Sistema de seguridad y acceso

Descripción del sistema de seguridad y acceso de las aplicaciones del sistema central

b.1.2. Red de comunicaciones

Descripción de las características de la red de comunicaciones necesaria con lospuntos de la red y la existencia de eventuales redes de respaldo

b.1.3. Disponibilidad del sistema central

Especificación del índice de disponibilidad esperable del sistema central

b.1.4. Bloqueo del medio de acceso

Descripción del procedimiento de bloqueo del medio de acceso que se pondrá adisposición de los usuarios

b.2. Aspectos relevantes de la red propuesta

Características técnicas de los puntos de atención al usuario

Descripción de las características técnicas de los distintos tipos de puntos de atención al usuario

La descripción de cada tipo de punto deberá incluir al menos la siguiente información, en los casos en que sea pertinente:

CPU: modelo y tipo de procesador

Memoria: tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Buses de datos: tipos (modelos), velocidad

Discos: modelos, tamaño, capacidad de crecimiento, velocidad de acceso

Dispositivos de respaldo: tipo de dispositivos, velocidad de transferencia

Dispositivos de impresión: modelo, velocidad, tipo y tamaño de papel, suministro de impresión, características generales y dimensiones físicas

Pantallas: características generales, resolución de pantalla, paleta de colores

Interfaces de comunicaciones: características generales, protocolos, velocidad

b.2.1. Cobertura de la red propuesta

El participante deberá indicar el tamaño inicial de la red, indicando en lo posible una lista de puntos tentativos que cumplirán esta función. Además deberá indicar las alianzas estratégicas contempladas para aumentar la cobertura estos servicios.

b.2.2. Relación con la red de comercialización

El participante deberá indicar la relación entre estas dos redes

b.2.3. Logística de distribución

El participante deberá explicar la logística de distribución con la cual operará esta red, específicamente en lo relacionado con el medio de acceso personalizado

6.3 Sistema de Control

6.3.1 Centro de control

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con el sistema de control, es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución, abarcando los servidores, estaciones de trabajo y sistemas de comunicaciones LAN y WAN, fijas y móviles, según corresponda

b.2. Descripción y diagrama esquemático de las soluciones para el respaldo operativo y de información para cada uno de los sistemas

b.3. Descripción y diagrama esquemático de los sistemas de respaldo de energía que se han considerado

b.4. Índice de tiempo medio entre fallas y tiempo medio para reparar para cada componente

c. Descripción funcional de las aplicaciones

c.1. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su correspondiente descripción

d. Información de fabricantes, marcas, modelos de equipos y documentación técnica, de cada uno de los equipos integrantes del centro de control, entre los que se destacan servidores, estaciones de trabajo y sistemas de conectividad y comunicaciones fijas y móviles

6.3.2 Equipamiento embarcado

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con los diferentes componentes del equipamiento embarcado en los buses alimentadores es la siguiente.

a. Descripción general de la solución

b. Aspectos técnicos de la solución

b.1. Equipo de cobro con manejo de tarjeta inteligente sin contacto.

b.1.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución

b.1.2. Descripción y diagrama esquemático del montaje de equipos y componentes para los buses alimentadores

b.1.3. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su descripción

b.2. Equipos de apoyo a la información a usuarios

b.2.1. Diagrama esquemático de interconexión con el equipamiento embarcado y descripción detallada de la solución tecnológica y forma de operación

b.2.2. Información de fabricantes, marcas y modelos de equipos y documentación técnica que permita entender su operación, alcances y limitaciones.

b.2.3. Descripción y diagrama esquemático de montaje del equipo para los buses

b.2.4. Copia de certificaciones de protección industrial que cumplen los equipos y componentes

b.2.5. Se debe adjuntar para cada componente el índice de tiempo medio entre fallas, y tiempo medio para reparar

c. Descripción de la solución eléctrica requerida

6.3.3 Sistema Semafórico centralizado con Priorización para el Transporte Publico

La información que el participante debe incluir en su anteproyecto, relacionada con el Sistema Semafórico Centralizado con priorización para el transporte público, es la siguiente:

a. Descripción general de la solución
b. Aspectos técnicos de la solución
b.1. Descripción y diagrama esquemático de la arquitectura tecnológica de la solución, abarcando los servidores, estaciones de trabajo y sistemas de comunicaciones LAN y WAN, fijas y móviles, según corresponda
b.2. Descripción y diagrama esquemático de las soluciones para el respaldo operativo y de información para cada uno de los sistemas
b.3. Descripción y diagrama esquemático de los sistemas de respaldo de energía que se han considerado
b.4. Índice de tiempo medio entre fallas y tiempo medio para reparar para cada componente
c. Descripción funcional de las aplicaciones
c.1. Diagrama de bloques funcionales de la solución y su correspondiente descripción
d. Información de fabricantes, marcas, modelos de equipos y documentación técnica, de cada uno de los equipos integrantes del sistema de centralización y priorización semafórica para transporte publico, entre los que se destacan servidores, estaciones de trabajo, infraestructura de campo (postes, semáforos, controladores, UPS, entre otros), equipamiento en buses y sistemas de conectividad y comunicaciones fijas y móviles.

7 INVERSIÓN NECESARIA:

Se deberá presentar el detalle de las inversiones iníciales y programadas para el horizonte de 15 años de operación prevista en el periodo de licitación.

7.1 Terrenos y Ubicación
7.2 Estructuras y edificaciones
7.3 Instalaciones
7.4 Maquinarias
7.5 Vehículos y estructuración de estos
7.6 Equipamiento
7.7 Otros bienes: equipos de transporte, software, etc.
7.8 Intangibles y Gastos amortizables: Constitución, proyecto técnico, dirección de obra, permisos y licencias, etc.
7.9 Capital de Trabajo y o Fondo de Maniobra Necesario.

8 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo debe describir las tareas y el programa de actividades que el participante planea ejecutar para diseñar, construir y poner en operación toda la infraestructura necesaria para dar cumplimiento, de este modo, a las exigencias establecidas en las presentes bases.

Este plan debe considerar, al menos, los siguientes tópicos:

• Metodología de trabajo, describiendo los aspectos más importantes considerados por el participante, para asegurar el cabal cumplimiento de las exigencias de calidad y plazo requeridas para el proyecto.

• Identificación de actividades y tareas principales, la relación de dependencia entre ellas, así como la dependencia respecto de tareas o definiciones externas, destacando la ruta crítica del proyecto. La descripción de tareas debe estar apoyada por un diagrama de Gantt, entregando un archivo electrónico compatible con el software MS Project.

• Descripción de la estrategia de gestión de cambios que se aplicará, para asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto.

Además deberá presentar el detalle de la programación planificada de los principales componentes necesarios para la puesta en marcha del proyecto.

8.1 Calendario de inversiones (contratos, instalaciones, permisos, etc.)
8.2 Calendario de financiación y desembolsos
8.3 Prueba de los equipos y cronograma de implementación, etc.

9 ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Presentar las proyecciones tanto de los Estados Financieros y Flujos de Caja en un horizontes de 15 años, que respalden la viabilidad del Proyecto, presentar los indicadores de beneficio y rentabilidad; Se analiza la viabilidad del proyecto a través de diferentes escenarios.

9.1 Supuestos Básicos.
9.2 Proyección de Costos (Gastos: Costos Directos: materias auxiliares, mano de obra directa, energía, mantenimiento, combustibles, amortizaciones; Costos Fijos o de Estructura: Gastos de administración, alquileres, seguros, comunicaciones; Gastos de comercialización: Personal, descuentos, transporte, promoción y propaganda; Gastos financieros: De créditos a corto, de créditos a largo plazo, etc.)
9.3 Proyección de Ingresos (recorrido, pasajeros transportados, ingresos en sus modalidades, áreas y evolución, nivel de recompensa, ingresos de equilibrio).
9.4 Estructura de Inversión y Financiamiento (Tangible, intangible, capital de trabajo; Fondos Propios (estructura accionarial), Préstamos, créditos y condiciones)
9.5 Información financiera histórica, en su caso.
9.6 Estados financieros proforma (Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Flujo de efectivo, Flujo de Inversiones, flujo de caja, etc.).
9.7 Evaluación Económica y Financiera (Principales indicadores de rentabilidad, indicadores financieros; de liquidez, de apalancamiento, de actividad y de rentabilidad).
9.8 Escenarios de evaluación de riesgos y sensibilidad.
9.9 Impacto de la Unidad de Negocio (Valor agregado, generación de divisas, empleos, operadores locales vinculados, etc.)

10 CONCLUSIONES
11 RECOMENDACIONES
12 BIBLIOGRAFÍA”

ANEXO Nº 14

PROPUESTA DE MEJORAS TECNOLÓGICAS

Señores
Comité Especial de la Municipalidad Provincial de Arequipa
Arequipa.-

Yo Nombre en mi calidad de Representante Legal de [POSTOR], manifiesto ***bajo declaración de decir verdad***, que cumplo con la totalidad requerimientos de estas bases de licitación y que en caso de resultar adjudicado cumpliré con mi ofrecimiento de:

(DESCRIBIR SU PROPUESTA MEJORAS TECNOLÓGICAS)

[Nombre y firma del representante legal o apoderado]
_____

El participante deberá entregar sus propuestas de mejoras tecnológicas, a nivel de anteproyecto, la cual debe incluir los siguientes aspectos:

• Solución prevista en las especificaciones técnicas
• Descripción de la propuesta de mejora tecnológica
• Impactos de la propuesta de mejora tecnológica en la operación

Las propuestas de mejoras tecnológicas deberán ser presentadas de acuerdo a las siguientes especificaciones
, las cuales serán utilizadas para efectuar la evaluación. El puntaje se asignará de acuerdo a la tabla

siguiente:

ASPECTO	CRITERIOS	**Puntaje Máximo**
Equipamiento a Bordo de Buses	5 puntos si la propuesta de mejora tecnológica permite la reducción del número de equipamientos a bordo de los Buses.	**5**
Mecanismos de Control de Evasión.	3 puntos si la propuesta de mejora tecnológica permite mayor seguridad en el control de la evasión en el Sistema de Recaudo Electrónico.	**3**
Mejora en la Movilidad Urbana.	2 puntos si la propuesta de mejora tecnológica permite la Mejora de la Movilidad Urbana propuesta en el SIT.	**2**
TOTAL		**10**

1. EQUIPAMIENTO A BORDO DE LOS BUSES.

Las propuestas de mejoras tecnológicas que reduzcan la necesidad de instalación de uno, o más, equipamientos a bordo de los buses, propuestos en las especificaciones técnicas, serán evaluadas, siendo asignada la puntuación correspondiente, cuando:

• La solución debe reducir el número de equipamientos a bordo, facilitando la implementación de los mismos, reduciendo los tiempos de instalación y mantenimiento, generándose una menor intervención en la estructura física e instalaciones eléctricas de los vehículos de transporte público, siempre que la solución ofertada garantice el atendimientode los niveles de servicio exigidos en las presentes bases.

• La descripción técnica de la mejora tecnológica propuesta, demuestre la efectiva reducción del número de equipamientos en los vehículos de transporte público, en relación a las especificaciones técnicas exigidas, con los beneficios en relación a la implementación y mantenimiento debidamente descritos en la solución propuesta.

2. MECANISMOS DE CONTROL DE LA EVASIÓN.

Las propuestas de mejoras tecnológicas que introduzcan soluciones que incrementen losmecanismos de control, propuestos en las especificaciones técnicas, con la identificación y fiscalización de los usuarios, que evadan el Sistema de Recaudo, serán evaluadas, siendo asignada la puntuación correspondiente, cuando:

• La solución permita un efectivocontrol, identificación y fiscalización de los usuarios que evadan el Sistema de Recaudo, permitiendo a los operadores del CONCEDENTE, emitir las correspondientes notificaciones, buscando desarrollar políticas educativas de la buena utilización de las tarjetas, principalmente por parte de los usuarios que sean beneficiarios de alguna reducción del valor integral de la tarifa.

• La solución propuesta no debe impactar en el tiempo del proceso de entrada de los pasajeros en los vehículos de transporte público, por lo que, no serán consideradas las soluciones que exijan que el usuario realice cualquier otra acción, que no sea la aproximación de la TISC en el equipamiento de validación, para activar la mejora propuesta.

• La descripción técnica de la mejora tecnológica propuesta, debe demostrar los mecanismos y herramientas que serán utilizadas en referida mejora, así como cuales serían los beneficios del CONCEDENTE al utilizar dicha solución,adicionales a los mecanismos propuestos en las especificaciones técnicas.

3. MEJORA DE LA MOBILIDAD URBANA.

Las propuestas de mejoras tecnológicas que presenten herramientas que adicionen beneficios a la movilidad urbana, además de lo descrito en las bases, serán evaluadas, siendo asignada la puntuación correspondiente, cuando:

• La solución que permita la mejora de la calidad de la movilidad urbana en las troncales, tanto para los vehículos del transporte público, como para los demás vehículos que transiten en las proximidades de mencionadas vías, reduciendo los impactos generados por la utilización de soluciones de priorización del transporte público en los flujos vehiculares. Dicha solución no debe demandar cualquier actuación adicional de los operadores del Centro de Control, operando de manera automatizada.

• Descripción técnica de la mejora tecnológica propuesta, demostrando la efectiva optimización de la movilidad urbana, optimizando los flujos vehiculares en las vías troncales.

ANEXO Nº 15

DE LAS BASES DE LICITACION[61]

UNIDADES DE NEGOCIO DE LA OPERACIÓN DE RUTAS

1. DESCRIPCIÓN

Las Unidades de Negocio, es un conjunto de rutas que están operadas y administradas por una empresa o un Consorcio constituido por varias empresas, que logren ganar en el proceso de Licitación de Rutas la concesión de alguna de estas Unidades de Negocio.

El criterio para la conformación de las Unidades de Negocio, fue la proximidad geográfica y la superposición de rutas, determinado por la disponibilidad de vías de acceso y el deseo de destino de los usuarios, en Base al Plan de Rutas 2010-2020.

Cada ruta, que es parte de una Unidad de Negocio, tiene información del flujo de viajes y de la flota mínima requerida, a partir de las cuales se dimensionan las características de cada Unidad de Negocio.

La flota requerida que se especifica en los cuadros que describen cada ruta es referencial, definidas en base a los estudios de gabinete, como de campo y cuya información están consideradas dentro del Modelo Económico-Financiero.

2. DATOS ADICIONALES

La flota requerida, se refiere al 100% de la flota que se estima cuando la empresa cuente con toda la flota renovada.

El color externo e interno de los buses, será de acuerdo a la muestra que la Municipalidad de Arequipa, entregue en el momento que sea adjudicada la propuesta, conjuntamente con el diseño y aplicación de la imagen corporativa del SIT.

La Demanda de Viajes/día, para el cálculo de operación mensual, (Kms/mes), se considera 26 días, 312 días al año.

[61] Incoorporado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT

CARACTERÍSTICAS DE LAS RUTAS QUE COMPONEN LAS UNIDADES DE NEGOCIO AL 100%

1. CORREDOR TRONCAL 1													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
BT1A	76	Bus 100	32.78	18,402	6,587,961	150,383	7.40	103,616	46,767	2,868	2.09	2.12	3.37
1	**76**		**33**	**18,402**	**6,587,961**	**150,383**	**7.40**	**103,616**	**46,767**	**2,868**	**2.09**	**2.12**	**3.37**

2. CORREDOR TRONCAL 2													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
BT1B	76	Bus 100	37.13	18,402	6,587,961	150,383	7.40	103,616	46,767	5,011	1.20	1.07	1.47
1	**76**		**37**	**18,402**	**6,587,961**	**150,383**	**7.40**	**103,616**	**46,767**	**5,011**	**1.20**	**1.07**	**1.47**

3. CONO NORTE													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A25	5	Bus 60	12.49	811.69	290,586	5,824	6.49	4,012	1,811	401	8.97	8.30	19.38
A27	12	Bus 42	10.78	1,148.11	411,024	7,968	6.28	5,490	2,478	284	8.88	2.94	13.80
A28	10	Bus 80	18.52	1,272.17	455,438	8,684	6.18	5,983	2,701	675	7.11	11.32	17.47
A29	8	Bus 42	8.51	1,235.54	442,324	10,011	7.33	6,898	3,113	649	3.88	3.39	9.13
A30	4	Bus 60	16.06	766.89	274,548	7,036	8.30	4,848	2,188	296	12.16	17.59	23.18
A32	7	Bus 60	10.59	1,397.26	500,220	12,533	8.12	8,635	3,897	736	4.89	4.76	8.76
A33	5	Bus 60	13.21	665.61	238,287	4,780	6.50	3,294	1,487	437	8.23	21.96	23.73
A37	8	Bus 60	9.02	926.21	331,582	10,762	10.52	7,415	3,347	988	3.64	7.17	13.59

A38	11	Bus 80	14.96	1,463.78	524,032	15,519	9.59	10,693	4,826	895	5.36	6.79	12.46
9	**70**	**0**	**114**	**9,687**	**3,468,040**	**83,117**	**7.70**	**57,269**	**25,848**	**5,363**	**7.01**	**9.36**	**15.72**

4. CAYMA													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A5	55	Bus 80	24.88	9,360.55	3,351,076	85,182	8.24	58,692	26,491	2,133	2.25	1.80	2.81
A26	24	Bus 80	17.00	3,866.19	1,384,097	39,142	9.16	26,970	12,173	1,206	3.98	2.37	4.91
A31	2	Bus 60	13.03	357.74	128,069	2,290	5.79	1,578	712	145	24.76	32.47	38.07
A34	26	Bus 42	37.11	5,867.31	2,100,496	19,814	3.06	13,652	6,162	438	5.76	4.81	6.41
A36	55	Bus 60	21.00	11,254.32	4,029,045	64,107	5.16	44,170	19,936	2,840	1.27	1.58	1.97
A39	11	Bus 60	14.68	1,138.79	407,685	6,881	5.47	4,741	2,140	308	11.70	4.54	17.61
6	**173**	**0**	**128**	**31,845**	**11,400,469**	**217,416**	**6.15**	**149,803**	**67,613**	**7,070**	**8.29**	**7.93**	**11.96**

5. ALTO SELVA ALEGRE - MIRAFLORES													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A14	54	Bus 42	20.43	7,862.73	2,814,856	29,544	3.40	20,356	9,188	2,011	1.25	2.12	3.10
A40	9	Bus 60	16.00	993.86	355,801	5,581	5.08	3,846	1,736	609	5.91	12.58	22.31
A41	28	Bus 42	16.65	2,749.11	984,182	15,590	5.13	10,742	4,848	1,284	1.96	5.22	8.90
T15	29	Bus 60	16.07	5,484.36	1,963,402	39,671	6.55	27,334	12,337	1,929	1.87	3.39	2.98
T16	15	Bus 60	19.98	1,876.52	671,793	9,548	4.60	6,579	2,969	823	4.37	5.57	16.03
T17	43	Bus 60	23.61	5,155.61	1,845,708	29,346	5.15	20,220	9,126	1,985	1.81	3.32	6.21
T18	72	Bus 60	22.10	8,572.98	3,069,128	51,680	5.46	35,608	16,072	3,506	1.03	2.20	3.32

A15	34	Bus 42	13.85	6,228.71	2,229,879	25,658	3.73	17,679	7,979	1,855	1.36	4.51	2.15
T13	21	Bus 42	16.42	5,448.37	1,950,518	26,695	4.43	18,393	8,302	963	2.62	3.18	2.90
T14	33	Bus 42	20.43	4,692.22	1,679,815	20,888	4.03	14,392	6,496	1,216	2.07	3.30	5.32
T38	27	Bus 42	22.31	4,076.56	1,459,410	14,607	3.24	10,064	4,542	923	2.73	4.45	6.44
11	**365**	**0**	**208**	**53,141**	**19,024,491**	**268,807**	**4.62**	**185,212**	**83,595**	**17,105**	**2.45**	**4.53**	**7.24**

6. MARIANO MELGAR													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A43	30	Bus 60	13.94	4,455.67	1,595,131	31,588	6.42	21,765	9,824	2,231	1.61	1.53	4.32
T6	48	Bus 42	18.39	7,846.07	2,808,893	31,727	3.66	21,860	9,867	1,965	1.28	1.27	3.02
T7	18	Bus 42	13.37	2,923.28	1,046,536	14,946	4.63	10,298	4,648	1,032	2.44	2.53	5.90
T8	12	Bus 60	11.87	1,543.71	552,647	13,310	7.80	9,171	4,139	1,069	3.37	4.89	10.30
T35	28	Bus 42	16.83	4,887.22	1,749,625	25,706	4.76	17,712	7,994	1,280	1.97	2.36	4.03
5	**136**	**0**	**74**	**21,656**	**7,752,832**	**117,278**	**5.45**	**80,806**	**36,472**	**7,577**	**2.13**	**2.52**	**5.51**

7. PAUCARPATA - MIGUEL GRAU													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A7	31	Bus 60	19.53	3,978.38	1,424,259	21,299	4.85	14,675	6,624	1,696	2.12	2.19	7.80
A44	6	Bus 42	11.45	1,624.34	581,515	9,990	5.57	6,883	3,107	306	8.24	7.92	6.42
T3	22	Bus 60	16.90	2,894.73	1,036,314	20,808	6.51	14,337	6,471	1,007	3.58	2.58	7.89
T4	41	Bus 60	18.03	8,670.29	3,103,963	43,107	4.50	29,701	13,406	2,084	1.73	1.45	2.19
T33	28	Bus 60	19.77	2,559.00	916,121	15,596	5.52	10,746	4,850	1,110	3.24	2.34	17.51

5	**128**	**0**	**86**	**19,727**	**7,062,173**	**110,800**	**5.39**	**76,342**	**34,457**	**6,203**	**3.78**	**3.30**	**8.36**

8. PAUCARPATA - CIUDAD BLANCA													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
T5	8	Bus 42	17.52	2,228.20	797,695	11,342	4.61	7,815	3,527	236	10.68	9.96	6.93
T9	38	Bus 42	14.92	4,326.23	1,548,789	21,743	4.55	14,981	6,762	1,927	1.31	2.04	5.16
T11	55	Bus 60	21.80	8,812.75	3,154,964	51,163	5.25	35,252	15,911	2,708	1.33	1.90	2.87
T12	17	Bus 42	20.70	1,385.39	495,970	4,037	2.64	2,782	1,255	509	4.95	3.99	57.10
T32	6	Bus 42	15.02	1,104.38	395,368	6,007	4.92	4,139	1,868	314	8.03	10.76	15.18
T37	18	Bus 42	19.13	2,360.29		7,326	2.81	5,048	2,278	720	3.50	3.81	12.50
6	**142**	**0**	**109**	**20,217**	**6,392,785**	**101,618**	**4.13**	**70,017**	**31,602**	**6,414**	**4.97**	**5.41**	**16.62**

9. SABANDIA													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A6	10	Bus 60	22.10	1,259.76	450,993	6,385	4.59	4,399	1,986	469	7.68	10.11	24.40
A10	63	Bus 42	20.80	7,896.03	2,826,779	35,987	4.12	24,795	11,191	2,283	1.10	1.10	4.46
A21	15	Bus 60	17.28	2,786.68	997,630	19,517	6.34	13,448	6,070	895	4.02	3.77	7.23
T1	23	Bus 60	23.90	3,567.48	1,277,159	18,476	4.69	12,730	5,746	951	3.78	3.53	8.62
T2	46	Bus 60	27.10	8,286.00	2,966,388	40,983	4.48	28,238	12,745	1,835	1.96	2.16	3.81
5	**157**	**0**	**111**	**23,796**	**8,518,949**	**121,347**	**4.84**	**83,610**	**37,737**	**6,433**	**3.71**	**4.13**	**9.70**

10. SOCABAYA													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A11	46	Bus 60	19.62	3,515.81	1,258,662	16,080	4.14	11,080	5,001	1,016	3.54	1.43	11.73
A12	1	Bus 60	8.88	211.05	75,557	1,901	8.15	1,310	591	126	28.55	24.43	49.14
A13	2	Bus 42	4.87	146.94	52,605	1,590	9.79	1,096	495	245	10.28		38.92
A18	17	Bus 42	11.59	2,902.85	1,039,221	25,094	7.82	17,290	7,804	1,122	2.25	3.99	4.31
A35	6	Bus 60	14.50	1,165.22	417,150	10,930	8.49	7,531	3,399	429	8.39	13.53	12.59
T22	7	Bus 60	13.20	559.99	200,476	3,750	6.06	2,584	1,166	227	15.83	5.87	50.00
T23	36	Bus 60	18.97	7,000.07	2,506,024	42,894	5.55	29,554	13,339	1,718	2.10	1.77	2.95
T36	36	Bus 60	19.70	8,650.63	3,096,924	58,004	6.07	39,965	18,038	1,927	1.87	1.82	2.33
8	**151**	**0**	**111**	**24,153**	**8,646,619**	**160,244**	**7.01**	**110,410**	**49,834**	**6,811**	**9.10**	**7.55**	**21.50**

11. HUNTER - SACHACA													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A19	9	Bus 42	14.22	1,091.96	390,920	5,065	4.20	3,490	1,575	485	5.20	5.78	21.85
A22	6	Bus 42	8.82	206.55	73,944	1,428	6.26	984	444	479	5.26	22.70	1,191.04
A42	32	Bus 42	17.14	4,833.50	1,730,391	23,390	4.38	16,116	7,274	1,422	1.77	1.86	4.81
T29	15	Bus 42	17.37	1,425.44	510,306	5,286	3.36	3,642	1,644	624	4.04	3.89	33.47
T30	17	Bus 60	14.83	1,496.14	535,618	10,453	6.32	7,202	3,251	1,260	2.86	5.59	19.22
T31	18	Bus 60	13.01	1,774.76	635,362	16,944	8.64	11,674	5,269	1,473	2.44	4.67	11.70
A20	8	Bus 60	20.20	1,825.53	653,540	10,016	4.97	6,901	3,115	266	13.55	8.51	10.68
T19	6	Bus 60	18.98	1,171.24	419,302	9,338	7.22	6,434	2,904	301	11.94	10.12	18.09

T20	6	Bus 60	21.00	432.84	154,957	1,921	4.02	1,323	597	330	10.90	24.61	152.34
T21	20	Bus 60	21.70	2,609.36	934,152	13,375	4.64	9,216	4,160	1,011	3.56	11.00	9.52
T26	17	Bus 80	19.36	1,538.34	550,724	11,191	6.58	7,711	3,480	1,056	4.54	7.46	19.49
T28	16	Bus 60	26.70	1,796.83	643,267	6,128	3.09	4,222	1,906	646	5.57	16.14	18.79
12	**170**	**0**	**213**	**20,202**	**7,232,486**	**114,535**	**5.30**	**78,916**	**35,619**	**9,353**	**5.97**	**10.19**	**125.92**

12. PACHACUTEC													
RUTA	**FLOTA**	**TIPOLOGIA**	**DISTANCIA**	**KM/DIA**	**KM/AÑO**	**VIAJES/DIA**	**IPK**	**VIAJES/INICIAL**	**VIAJES/COMPLEMENTARIO**	**VIAJES/PICO**	**FRECUENCIA/PICO MAÑANA**	**FRECUENCIA/PICO TARDE**	**FRECUENCIA/HORA VALLE**
A1	20	Bus 60	12.09	4,684.45	1,677,031	37,876	7.32	26,097	11,779	914	3.94	2.06	2.41
A2	2	Bus 60	12.60	466.91	167,155	2,992	5.80	2,061	930	199	18.05	17.95	30.35
A3	15	Bus 60	15.47	2,685.81	961,521	21,092	7.11	14,532	6,559	789	4.56	3.52	6.36
A4	10	Bus 60	11.57	2,308.83	826,560	27,872	10.92	19,204	8,668	950	3.79	4.74	5.05
A8	2	Bus 60	12.99	209.82	75,115	1,832	7.90	1,262	570	122	29.44	27.05	94.24
A9	3	Bus 42	9.04	182.72	65,412	1,213	6.01	836	377	168	15.02	11.40	424.47
A17	17	Bus 60	18.13	1,688.71	604,557	9,314	4.99	6,417	2,896	1,023	3.52	7.34	16.86
A24	19	Bus 60	13.08	2,146.95	768,609	17,280	7.28	11,906	5,374	927	3.88	2.31	8.86
T24	2	Bus 60	12.83	185.04	66,243	958	4.69	660	298	137	26.35	660.46	74.36
T25	15	Bus 80	18.81	1,526.26	546,401	11,624	6.89	8,009	3,615	706	6.80	5.02	18.19
10	**105**	**0**	**137**	**16,085**	**5,758,604**	**132,053**	**6.89**	**90,987**	**41,067**	**5,934**	**11.54**	**74.19**	**68.12**

79	**1,748**	**0**	**1,361**	**277,314**	**98,433,371**	**1,727,981**	**6.023**	**1,190,603**	**537,378**	**86,142**	**5.187**	**11.024**	**24.625**

APÉNDICE 1

PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL COMPONENTE TECNOLOGICO

PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA UNIDAD DE RECAUDO, CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO

Conste por el presente el contrato de concesión para la operación de la unidad de recaudo del Sistema Integrado de Transporte - SIT (en adelante el "Contrato" o el "Contrato de Concesión"), que celebran:

De una parte por, la **Municipalidad Provincial de Arequipa, (en adelante, EL CONCEDENTE, representado por el Señor Alcalde Doctor FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con D.N.I. Nº …….., con domicilio legal en la calle El Filtro N° 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, del Perú,

y de la otra parte:

……, (en adelante EL CONCESIONARIO), inscrito en la partida registral Nº (sólo para empresas) de la Zona Registral Nº ……- Sede …….., con domicilio legal en …….., del distrito……provincia y departamento de Arequipa, Perú, debidamente representado por ……, identificado con …….., con domicilio en…….., distrito, provincia y departamento de Arequipa, Perú, debidamente facultado mediante …….....

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 26887 Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo Nº 295, Código Civil.
- Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017- 2009 - MTC.
- Reglamento Complementario de Administración de Transportes de la Provincia de Arequipa, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 640-2010-MPA.
- Ordenanza Nº 599 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que aprueba el Plan Regulador de Rutas Urbanas del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa 2010 – 2020.
- Ordenanza Nº 600 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que crea la Agencia de Fomento de la Inversión Privada Municipal.
- Ordenanza Nº 601 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que crea el Sistema Integrado de Transporte y regulación del Sistema de Transporte Urbano Masivo de personas.
- Cualquier otra norma aplicable a la Concesión, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

Así como cualquier otra norma aplicable a la Concesión según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro.

ANTECEDENTES[62]:

La Municipalidad Provincial de Arequipa está implementado un sistema de transporte masivo de pasajeros, el cual comprenderá dos (2) rutas troncales, cuarenta y dos rutas alimentadoras y treinta y cinco rutas estructurantes. Cabe señalar que este Sistema contará

[62]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

con una operación supervisada por parte de EL CONCEDENTE a través del Centro de Control.

El Servicio de Transporte de Pasajeros operará con buses cuya gestión estará a cargo de empresas privadas o consorcios, siendo su operación programada a través de un Centro de Control, el cual establecerá los requerimientos de buses en cada Unidad de Negocio, tomando en consideración para ello los Corredores o Ejes Viales Troncales, las Vías Alimentadoras y las Vías Estructurantes[63], así como las frecuencias y velocidades con las que circularán. Contará con estaciones y terminales en las que los Pasajeros adquirirán de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (URCI) los medios de validación de acceso del Servicio de Transporte de Pasajeros.

Para otorgar mayor transparencia al Sistema, los ingresos provenientes del Servicio de Transporte de Pasajeros, serán transferidos a un fideicomiso que distribuirá la contraprestación correspondiente de cada operador de las Unidades de Gestión Sistema, de acuerdo con lo pactado en los respectivos Contratos de Concesión.

La operación de las distintas Unidades de Gestión que conforman el Sistema, incluyendo el Centro de Control, estará a cargo de inversionistas privados, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el CONCEDENTE, a través de procesos de selección realizados conforme a las Leyes Aplicables.

La estructura del Sistema comprende, principalmente, las siguientes Unidades de Gestión:

(I) **Centro de Control:** Que se encargará del control de la operación y la supervisión del funcionamiento del sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de concesión u otra modalidad de participación del sector privado, las leyes y disposiciones legales aplicables y las normas complementarias sobre la materia. Asimismo, establecerá la programación operativa del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a la demanda en cada Unidad de Negocio, tanto en las Rutas Troncales como en las Alimentadoras y Estructurantes (red complementaria).

El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros.

Asimismo, en él se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo).

El centro de control deberá ser diseñado con infraestructura de software y hardware necesarios para la centralización, gestión y monitoreo de la red semafórica de las vías urbanas, en las cuales transitaran los buses de las rutas troncales, estos que tendrán prioridad de paso en relación a los vehículos privados, siendo dicha red semafórica implementa por el CONCESIONARIO.

(II) **Unidad de Recaudo:** Responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso del usuario al Sistema, así como del manejo, depósito y custodia de los ingresos por concepto del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) hasta su entrega al ente fiduciario.

(III) **Unidad de Información al Usuario:** Encargado de diseñar, equipar y operar el sistema de información y difusión al usuario.

[63]Potencialmente podrian incluirse las rutas sub alimentadoras; las que se regiran con acuerdo del CONCEDENTE.

(IV) Operadores de Transporte: Conformado porempresas encargadas de administrar las unidades de negocio[64] y prestar servicio de transporte de pasajeros del sistema de conformidad a la normatividad vigente.

(V) Fiduciario: Entidad del Sistema Financiero y Bancario encargada de administrar el fideicomiso, y cuya recaudación es realizada en forma automática por la Unidad de Recaudo.

(VI) Junta de Operadores: Tiene por finalidad integrar la operación que a cada OPERADOR le corresponde realizar, de acuerdo a los Contratos de Concesión, de manera que se preste a los pasajeros un Servicio de Transporte integrado, continuado, eficiente, con buenos estándares de calidad, que sea económica y financieramente rentables y viables para las PARTES.

Para efectos de llevar adelante la finalidad de la Junta de Operadores cada una de las Partes se obliga, entre otros, a:

- Realizar las actividades propias de cada OPERADOR que se describen en el respectivo Contrato de Concesión.
- Dedicar los Bienes y Recursos Comprometidos exclusivamente a la prestación integrada de los servicios a través de la Junta de Operadores.
- Cumplir cabalmente todas las obligaciones que a cada OPERADOR le corresponde de acuerdo con los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Aplicar los mecanismos de coordinación y decisión que se prevean en el Reglamento de la Junta de Operadores.
- Cumplir con las instrucciones y programaciones que disponga el Centro de Gestión y Control.
- Evaluar y ratificar las tarifas técnicas y sus ajustes posteriores en base a las variables de mercado, facturación y distribución de ingresos que se prevean en el Reglamento, siempre de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
- Cabe señalar que, las decisiones de la junta de operadores que tengan implicancia en la variación de la tarifa al usuario deberán ser presentadas al CONCEDENTE, previo sustento y análisis técnico y financiero del Sistema, para su análisis y de corresponder contra propuesta, la decisión de variación de tarifa al usuario deberá tener el consenso de la Junta de Operadores y EL CONCEDENTE.

Esta concesión se basa en atribuciones expresamente reconocidas por los numerales 21 y 23 del artículo 157 de la Ley Orgánica de Municipalidades que sustentan la plena competencia de la Municipalidad Provincial de Arequipa respecto de la gestión, regulación y planificación del transporte público en la provincia de Arequipa, y su capacidad para otorgar las concesiones para la prestación de servicios en sus distintas modalidades.

1. CLÁUSULA PRIMERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

1.1 Reglas de Interpretación

1.1.1 Toda referencia efectuada en este Contrato a “Cláusula” o “Anexo” se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos de este Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario. Todos los Anexos al presente Contrato forman parte del mismo.

1.1.2 Los títulos contenidos en este Contrato son referenciales y no deben ser entendidos para limitar o ampliar el contenido de este Contrato o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

1.1.3 Los términos que figuren en mayúsculas en este Contrato y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a Leyes

[64] Estas son materia del proceso de concesión que viene implementando la MPA.

Aplicables, o a términos definidos en las Bases, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

1.1.4 Cualquier referencia a "Leyes Aplicables" deberá entenderse efectuada a las leyes y disposiciones mencionadas en la Cláusula 8 de las Bases y en la Base Legal del presente contrato, así como a todas las regulaciones y reglamentos que sean emitidos por una Autoridad Gubernamental, incluyendo normas complementarias, suplementarias, modificatorias y reglamentarias[65].

1.1.5 Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

1.1.6 También forman parte integrante de este Contrato las Bases y Circulares así como todos y cada uno de los documentos y declaraciones presentados por el Adjudicatario, sus integrantes o sus Empresas Afiliadas, tal como estas últimas han sido definidas en las Bases, durante el desarrollo de la Licitación y en la firma del contrato. Todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de dichos documentos son plenamente exigibles entre las Partes. En caso de conflicto o discrepancia entre lo dispuesto por las Bases y Circulares, prevalecerá lo establecido en estas últimas.

1.1.7 Las referencias a "días" deberán entenderse efectuadas en los días que no sean sábado, domingo o feriado, en la ciudad de Arequipa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora oficial que rija en el Perú.

1.1.8 Los plazos establecidos en el presente Contrato se computarán en días, meses o años según corresponda.

1.1.9 El idioma del presente Contrato es el español, salvo que el Contrato establezca un idioma distinto.

1.1.10 El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende solamente a alguno de los elementos de tal enumeración.

1.1.11 El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende a todos los elementos de tal enumeración o lista.

1.1.12 Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este Contrato o las Leyes Aplicables.

1.1.13 Si cualquier término o disposición de este Contrato es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez o inexigibilidad deberá interpretarse restrictivamente, o siempre que sean separables, por lo que no afectará la validez o exigibilidad de cualquier otra disposición de este Contrato.

1.1.14 El presente contrato está conformado por la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de licitación pública especial que establezcan obligaciones para EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, las bases, sus anexos, apéndices y las circulares emitidas por el Comité Especial.

1.2 Definiciones

En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuó el Comité Especial estableciendo cuál de los Postores Calificados ha presentado la mejor Propuesta Económica en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación.

- **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuó el Comité Especial estableciendo cuál de los Postores Calificados ha presentado la

[65] Modificado con Circular Nr. 003-2012-MPA-CELCT.

mejor Propuesta Económica en los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Licitación.

- **Adjudicatario:** Es el Postor Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro.

- **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor

- **Área de Datos:** Es aquella determinada por el Comité Especial que contendrá información relacionada con las materias de la Licitación, y que podrá ser visitada solamente por los Postores, luego de haber cancelado el Derecho de Participación y suscrito el Compromiso de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2 de las bases.

- **Asesores:** Son las personas jurídicas o naturales que participan en el proceso de licitación brindando servicios de asesoría financiera, legal y otros, a EL CONCEDENTE y el Comité Especial.

- **Autoridad Gubernamental:** Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal del Perú, que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

- **Banco Extranjero de Primera Categoría:** Es aquel banco extranjero así determinado por el Banco Central de Reserva del Perú y que se encuentra incluido en la Circular Nº 027-2009-BCRP, o norma que la sustituya, de acuerdo a lo indicado en el Anexo 4 de las presentes Bases.

- **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité Especial, que fija los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación.

- **Bienes de la Concesión** : De acuerdo con la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión, son:
  (i) Los bienes muebles e inmuebles, incluyendo, derechos a utilización de la Infraestructura del Sistema, que pertenecen o son gestionados por el Concedente que éste entrega en concesión al Concesionario según el Anexo 3 del Contrato de Concesión
  (ii) Los bienes muebles e inmuebles proporcionados por el Concesionario para la operación del Servicio bajo los términos del presente Contrato y que son necesarios para la prestación del mismo. Estos bienes se consideran como parte integrante de la Concesión, y en consecuencia no pueden ser transferidos separadamente de la Concesión, ni hipotecados, prendados, ni sometidos a gravámenes de tipo alguno, sin la aprobación del Concedente, los mismos que se describen el Anexo 3 del Contrato de Concesión

- **Bienes Libres del Concesionario:** Son los bienes de propiedad del Concesionario que no se encuentran directamente relacionados con el objeto de la Concesión y por tanto no constituyen Bienes de la Concesión y son de su libre disposición.

- **Buses:** Son los Buses Alimentadores, los Buses Estructurantes y los Buses Troncales, conjuntamente.

- **Buses Alimentadores:** Vehículos de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros dentro de las Vías Alimentadoras del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Buses Estructurantes:** Vehículos de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE para la operación del Servicio de Transporte de Pasajeros dentro de las Vías Estructurantes del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Buses Troncales:** Son los buses de transporte de pasajeros con características especiales, debidamente autorizados por EL CONCEDENTE, para operar en los Corredores o Ejes Viales Troncales del Sistema, de acuerdo con la programación que establezca el Centro de Control. Las Especificaciones Técnicas de estos vehículos se encontrarán previstas en el Contrato de Concesión de las unidades de negocio de la operación.

- **Caducidad de la Concesión:** Es la terminación del derecho de Concesión, por las causales previstas en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato o en las Leyes Aplicables.

- **Centro de Control e información**: Es la unidad de gestión a cargo de EL CONCESIONARIO, encargada del control del funcionamiento del sistema, además de establecer la programación del Servicio de Transporte de Pasajeros en coordinación con la Junta de Operadores y bajo la supervisión de EL CONCEDENTE teniendo en cuenta la demanda del Sistema en cada Unidad de Negocio, tomando en consideración los Corredores y/o Ejes Viales Troncales, así como las Vías Alimentadoras y Estructurantes. Sirve de soporte para la localización, seguimiento, priorización, coordinación, control y demás actividades de la operación del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa.

- **Circulares:** Son las comunicaciones escritas emitidas por el Comité Especial, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de las Bases

- **Cobros complementarios por transbordos**: Fracción de una tarifa completa cobrada a un usuario para realizar un transbordo entre buses troncales, y/o entre estos y los buses alimentadores ramales, y/o entre los buses troncales y otros Sistemas de transporte que se lleguen a integrar tarifaria u operativamente al Sistema Integrado.

- **Comité Especial:** Es el Integrado por personas designadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Resolución de Alcaldía, que tendrán a su cargo la conducción del proceso de licitación pública especial, desde su convocatoria hasta la adjudicación de la buena Pro.

- **Comprobante de Pago:** Es el documento que el Comité Especial entregará al participante del presente proceso como constancia de haber efectuado el pago del Derecho de Participación.

- **Compromiso de Confidencialidad:** Es aquél que los Postores deberán firmar, a través de sus Representantes Legales o sus Agentes Autorizados, antes de hacer uso del Área de Datos. El texto del Compromiso de Confidencialidad figura como Anexo 2 de las presentes Bases.

- **Concedente:** Es la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- **Concesión**: Es el título habilitante a otorgarse a través de la Licitación, plasmado en el Contrato de Concesión, mediante el cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a operar la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema, por el plazo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

- **Concesionario**: Persona jurídica constituida por el Adjudicatario, que suscribe el Contrato de Concesión con el Concedente.

- **Consorcio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, o una o más personas naturales con una o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente proceso de licitación pública especial.

- **Contraprestación:** Es la participación que le corresponde a EL CONCESIONARIO del total de los Ingresos correspondientes al Servicio de Transporte de Pasajeros que sea efectivamente prestado (pasajes validados)

- **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el contrato por el cual se entrega en Concesión la operación de la Unidad de Recaudo y que contiene la documentación jurídica, técnica y financiera que regirá las relaciones entre EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE, durante la vigencia de la Concesión.

- **Control de acceso:** Elemento físico, magnético o virtual que impide el acceso no autorizado a un sitio, aplicación o información relacionados con las actividades, gestiones o áreas de desempeño de la actividad de recaudo.

- **Contrato de Fideicomiso:** Es el contrato que suscribirá EL CONCESIONARIO y los demás Operadores con el Fiduciario y con EL CONCEDENTE, a efectos de establecer la administración de los recursos recaudados por la prestación de los Servicios de Transporte y de su distribución entre los Operadores y EL CONCEDENTE.

- **Contratos:** Son, de manera conjunta, el Contrato de Concesión y el Contrato de Fideicomiso de Administración.

- **Control Efectivo:** Es aquel definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10, incluyendo sus modificatorias y las normas que la sustituyan.

- **Convocatoria:** Es el comunicado publicado por el Comité Especial, por el cual se convoca a la Licitación, de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

- **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso de la presente Licitación y que se indican en el Anexo Nº 1 de las bases.

- **Declaración Jurada:** Es la manifestación escrita presentada por el Postor, en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación.

- **Derecho de Participación en la Licitación:** Es el derecho que deberá pagar quien pretenda participar como Postor en la Licitación. El Comité Especial entregará un documento que acredite el pago de este derecho, el cual asciende a la suma de diez mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US $ 10 000.00). Una vez pagado el valor de este derecho no será reembolsado, incluso en el caso en que posteriormente el adquirente decida no participar en la Licitación, ni en el caso en que se declare desierta.

- **Dólar, Dólar de los Estados Unidos de América o US $:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

- **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz.

- **Empresa Bancaria:** Se entiende como empresa bancaria aquella empresa así definida conforme a la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, e incluida en el Anexo 4 de estas Bases.

- **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

- **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por una Empresa Matriz.

- **Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada o Empresa Subsidiaria o Empresa Matriz.

- **Etapa preoperativa:** Es el periodo comprendido entre la firma del contrato y el inicio de la operación efectiva, el cual tiene un plazo máximo de 24 meses, en dicha etapa, los concesionarios de la operación de buses se encargaran de la administración de las actuales rutas identificadas en la respectiva concesión, teniendo la obligación de implementar en las unidades renovadas el componente tecnológico materia de la presente concesión, el cual será de responsabilidad del Concesionario de Recaudo, siendo que en las unidades no renovadas, correrán los costos de implementación, solamente en referida etapa preoperativa, por parte de los Operadores de Transporte, siendo estos restituidos de tales valores, por el Concesionario de Recaudo, en el inicio de la etapa operativa.

- **Evasión:** Acción por parte de uno o más Pasajeros, que haciendo uso del servicio de transporte del SIT, no portan un Medio de Validación de Acceso o, bien disponiendo de éste, no lo validan adecuadamente en el acceso a los buses, paraderos especiales y/o terminales. La responsabilidad, por el correcto uso de los medios de pago, por parte de los pasajeros en los buses, es de los operadores de las concesiones de

transporte, en los paraderos especiales y terminales, del Concesionario de Recaudo.

- **Experto:** Es el árbitro designado por las Partes para efectos de resolver las Controversias Técnicas.

- **Factor de Competencia:** Es la variable que define al Adjudicatario, de acuerdo a lo previsto en las Bases.

- **Fallas (en equipos):** Es cualquier desperfecto que impide que el equipo realice sus funciones o cumpla con los niveles de desempeño requeridos cuando está en operación. Para todos los efectos, se considerarán fallas, sin limitarse a la enunciación que a continuación se efectúa, la que se hace a título enunciativo y no taxativo: anomalías o defectos de las aplicaciones informáticas; fallas para leer los medios de pago, fallas o errores en la transmisión de datos o alarmas, daño parcial o total de las pantallas de pasajero (para validadores), fallas en la impresión; fallas por no resistir las condiciones ambientales, fallas de otros equipos que ocasionen errores en la operación del equipo, y/o fallas causadas por la incorrecta ejecución de los procedimientos de operación, mantenimiento o reparación.

- **Fecha de Inicio de la Operación Efectiva[66]:** Es la fecha en la que iniciará el computo del plazo de 15 años de la Concesión, y que será la fecha definida por el Concedente en la comunicación enviada al Concesionario referida en el numeral b. del ítem (iii) del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato, y siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las Condiciones Previas a la Fecha de Inicio reguladas en el numera 5.3 de la Cláusula Quinta del Contrato, se haya puesto a disposición del Concesionario el 100% de la Infraestructura del Sistema y se haya puesto en servicio la totalidad de los Buses. No obstante lo anterior, la Fecha de Inicio de la Operación efectiva no excederá los 24 (veinte cuatro meses) de la fecha de firma del contrato de concesión, siendo estos 24 meses la etapa pre-operativa de la concesión.

- **Fiduciario:** El establecido en el Contrato de Fideicomiso de Administración y que será designado por la Municipalidad de Arequipa después de un proceso de licitación a cargo de EL CONCEDENTE.

- **Financiamiento Garantizable:** Significará todas las obligaciones de dinero derivadas de un préstamo, o cualquier otra obligación o modalidad crediticia, incluyendo principal, intereses compensatorios, intereses moratorios, gastos, costos, comisiones y honorarios de asesores legales, financieros u otros, proporcionada para financiar el desarrollo de la Concesión, que se garantice conforme lo previsto en la Cláusula Décimo Novena. Se incluye cualquier renovación, ampliación, refinanciamiento o reestructuración de tales obligaciones. Los términos financieros principales del préstamo u obligación, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización y demás términos o condiciones, deberán ser informados por escrito al Concedente, al menos diez días antes de ser contratado y formalizado. Antes de su formalización el Concedente puede objetar el financiamiento, en cuyo caso no calificará como Financiamiento Garantizable para efectos de este Contrato.

- **Fondo General**: Los ingresos totales del Sistema Integrado conformarán el "Fondo General" del fideicomiso, que será administrado por el

[66]Modificado com Circular Nro. 018-2012-MPA-CELCT.

Administrador de los Recursos, de conformidad con los términos del fideicomiso que para el efecto se establezca. El Fondo General tendrá como finalidad la de remunerar a los diferentes concesionarios del Sistema, incluidos el ente gestor y el fideicomisarios.

- **Fondo de Contingencias**: En el Fideicomiso, el "Fondo de Contingencias" se constituirá a partir del 3% del Fondo general hasta por un monto de 12 millones de dólares americanos, el cual se encuentra definido en el anexo 6 del presente contrato. El Fondo de Contingencias está orientado a enfrentar posibles eventos imprevisibles que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera y se destinará a los operadores de transporte en un 80% del Fondo y al operador tecnológico en un 20%, o en lo que determine el Consejo Técnico del Sistema Integrado. El fondo de contingencia, también se podrá utilizar como medio de compensación de los Concesionarios en caso de interrupción de los ingresos del sistema por causa de suspensión del servicio y otras causales de responsabilidad del CONCEDENTE[67].

- **Fraude:** El Concesionario será responsable del fraude que se cometa en las áreas del sistema de recaudo bajo su responsabilidad a saber:

  - Tarjetas emitidas y vendidas por el Concesionario;
  - Máquinas Automáticas de Venta y Recarga;
  - Puntos de Venta y Recarga;
  - Puntos de Atención a los usuarios;

  Se distinguen en dos tipos de fraudes:

  - **Fraude externo:** Es el fraude con origen en terceros que no se encuentran bajo el control del Concesionario. De forma ilustrativa, mas no restrictiva, se citan los siguientes ejemplos de fraude externo:

    - Falsificaciones de TISC y/o medios de pago.
    - Ventas y/o recargas no autorizadas de TISC y/o medios de pago.

  - **Fraude interno:** Es el fraude con origen en el personal del Concesionario, o en proveedores o terceros cuya actividad se responsabilidad del Concesionario. De forma ilustrativa, mas no restrictiva, se citan los siguientes ejemplos de fraude externo:

    - Robo de tarjetas, billetes o monedas;
    - Alteración o manipulación de la información del sistema;
    - Alteración o modificación de los equipos, software, sistemas de información y/o aplicaciones informáticas bajo la responsabilidad del Concesionario.

- **Garantía de Capital Mínimo:** Es la fianza bancaria obtenida por el Postor otorgada en los términos del Numeral 21.1 de las bases para asegurar que el Postor cumpla con tener, a la fecha de firma del contrato, el capital social mínimo que corresponda, íntegramente suscrito y pagado. En el Formulario 10 del Anexo 6 se incluye el modelo de la fianza bancaria.

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión o Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la fianza bancaria a ser obtenida por EL CONCESIONARIO, emitida por una empresa bancaria conforme al

[67]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

numeral 8.9 de la Cláusula OCTAVA del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo las Cláusulas penales y demás sanciones.

- **Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro:** Es la carta fianza bancaria presentada por el Postor Calificado, en caso éste interponga un recurso de impugnación contra la Adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo al Anexo Nº 9 de las bases.

- **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Económica:** Es la carta fianza bancaria obtenida por el Postor a favor del Concedente para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su Propuesta Económica y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la fecha de firma del contrato, otorgada en los términos del Numeral 21.2 de las Bases y cuyo modelo se acompaña como Formulario 2 del Anexo 7.

- **Grupo Económico:** Es aquel definido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante la Resolución CONASEV Nº 090-2005-EF/94.10, incluyendo sus modificatorias y las normas que la sustituyan.

- **Infraestructura del Sistema:** Comprende las construcciones, bienes inmuebles, sistemas y facilidades logísticas dedicados a la operación del Sistema.

- **Ingresos:** Son los ingresos generados por el producto de los pasajeros totales validados en el Sistema en sus diferentes modalidades por categoría, servicio y tipo de usuario, conforme a los Anexo 6 del Contrato de Concesión.

- **IPK:** Índice igual al número de pasajeros transportados entre el número de kilómetros recorridos en un determinado periodo.

- **Junta de Operadores[68][69] :** Es la agrupación de Operadores (un representante por cada operador de las unidades de negocio y el componente tecnológico) y el CONCEDENTE, quien la presidirá. Cabe mencionar que todos participan de esta Junta de Operadores cuentan con derecho a voto.

- **Leyes Aplicables:** Son las que se indican en el Numeral 8 de estas Bases.

- **Licitación:** Es el proceso de selección regulado por las presentes Bases para la entrega en Concesión de la operación de la Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (UCRI) y la suscripción del respectivo Contrato de Concesión.

- **Los Demás Operadores:** Los Operadores del SIT con excepción del Concesionario.

- **Los Operadores:** Son, conjuntamente, todos los Concesionarios de las Unidades de Negocios que corresponden al SIT.

---

[68]Incorporado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[69]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

- **Medio de pago:** Se refiere a los medios que se utilizan para constatar el pago de la tarifa por la utilización de los servicios del SIT, siendo en este caso la tarjeta inteligente.

- **Nuevos Soles o S/. :** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

- **Operación Efectiva:** Corresponde al inicio de las operaciones de las rutas troncales articuladas a las rutas alimentadoras, estructurantes comprendidas en las unidades de negocio, el componente tecnológico y haciendo efectivo el cobro de tarifas por el servicio.

- **Orden de Servicio:** Es la programación operacional que establece EL CONCESIONARIO en coordinación con el CONCEDENTE a través del Centro de Gestión y Control del Sistema mediante la cual se determinan los itinerarios, horarios y frecuencias del Servicio.

- **Oferta Económica:** Es el valor a percibir sobre los ingresos por la recaudación del sistema propuesto por el Postor, a través del Sobre Nº 2, conforme a lo establecido en el Numeral 18.3 y el Formulario Nº 1 del Anexo Nº 8 de las Bases.

- **Oferta Técnica:** Es la propuesta presentada por el Postor a través del Sobre Nº 1, que debe contener los requisitos previstos en los Términos de Referencia de las presentes Bases.

- **Parte**: Es, según sea el caso, EL CONCEDENTE o EL CONCESIONARIO.

- **Partes**: Son, conjuntamente, EL CONCEDENTE y CONCESIONARIO.

- **Participación Mínima:** Es la participación en el capital social íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo representada en acciones con derecho a voto de EL CONCESIONARIO, no menor al sesenta por treinta (30%) que, en conjunto, deben mantener los Socios Calificados en el Concesionario, por un plazo de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo previsto en el Contrato de Concesión.

  Dicha participación no puede ser transferida, gravada ni enajenada bajo cualquier título o modalidad antes del plazo indicado en el párrafo precedente.

- **Pasajero:** Es la persona natural que utiliza el Servicio de Transporte de Pasajeros que se presta en el Sistema.

- **Pasajero Transportado:** Es la condición del usuario que ha pagado, validado y efectuado su transporte en el Sistema.

- **Pasaje(s):** Precio del Servicio de transporte de pasajeros, en sus diferentes modalidades.

- **Perú**: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

- **Postor**: Es una persona jurídica o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en la presente Licitación.

- **Postor Calificado: Postor** que supera la calificación mínima de evaluación de la propuesta técnica (Sobre N° 1).

- **Prioridad Para el Transporte Público:** Solución que, a través de herramientas de software y hardware, permita la alteración de los tiempos de apertura y/o cierre de los semáforos de una intersección, de modo a priorizar los vehículos de transporte público individualmente identificados.

- **Propiedad Intelectual del Concesionario:** Son los bienes del Concesionario, tales como software, licencias, modelos, manuales y cualquier otro que desarrolle y/o adquiera, excepto la documentación técnica completa del Sistema y los equipos, los algoritmos de encriptación, códigos fuente y otros elementos de propiedad del Concesionario que no puedan ser cedidos. Los elementos protegidos por normas de propiedad intelectual referidos, únicamente podrán ser usados para la operación del Sistema por el Concedente o por el operador designado en reemplazo del Concesionario, no pudiendo ser transferidos, licenciados o cedidos bajo ningún título a otras entidades de Gobierno local o central, a otros sistemas de transporte, recaudo o información, ni a ninguna persona natural o jurídica ajena al Sistema.[70]

- **Propuesta**: Es la documentación que deben presentar los Postores Precalificados, referida indistintamente a la Propuesta Técnica o a la Propuesta Económica.

- **Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica del Postor Precalificado que se presentará en el Sobre Nº 2, conforme al Numeral 18.3 de las Bases.

- **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor calificado en el Sobre Nº 2, conforme al Numeral 22.2 de las Bases.

- **Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión que será entregado a los Postores, a fin de recibir sus opiniones, comentarios y/o sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en ninguna medida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a EL CONCEDENTE y/o al Comité Especial o a sus asesores.

- **Representante Legal:** Es la persona natural designada como tal por el Postor, conforme al Numeral 10.1 de las Bases y a quien se le otorga las facultades previstas en dicho numeral.

- **Requisitos de calificación:** Son los requisitos que, conforme al Numeral 20.2 deberá satisfacer el Postor para ser declarado Postor Precalificado por el Comité Especial.

- **Retribución:** Es el pago que EL CONCESIONARIO está obligado a realizar a favor de EL CONCEDENTE

- **Retribución al Administrador Fiduciario:** Es la retribución que se le otorga al Administrador Fiduciario.

- **Servicio:** Es la operación de la Unidad de recaudo, control de flota e información al usuario del Sistema, realizada por EL CONCESIONARIO.

[70]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

- **Servicios Complementarios**: Son todos aquellos servicios distintos al Servicio que EL CONCESIONARIO de la URCI debe brindar. Estos Servicios son de derecho exclusivo de EL CONCEDENTE y podrá explotarlos directa o indirectamente, los referidos a la explotación de las funcionalidades adicionales a las TISC serán de explotación del CONCESIONÁRIO, previa coordinación con el CONCENDENTE.[71]

- **Servicio de Transporte de Pasajeros:** Es el servicio público de transporte urbano de pasajeros que de manera integrada prestan las Unidades de Negocio del Sistema, de conformidad con los Contratos y las Leyes Aplicables.

- **Sistema:** Es el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de la Municipalidad de Arequipa, creado mediante Ordenanza Municipal Nº 601 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

- **Sobre Nº 1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 20.3 de las Bases a ser presentados por un Postor.

- **Sobre Nº 2:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica del Postor, conforme a lo dispuesto en el Numeral 22.2 de las Bases.

- **Socio Calificado:** Es el o los accionistas del Postor, o uno o más de sus integrantes en caso de Consorcio, que para efectos de la calificación del Postor, deberán acreditar la experiencia, siendo propietarios, en forma conjunta, de la Participación Mínima.

- **Socios Calificados:** Es el o los accionistas o socios de EL CONCESIONARIO, titular de la Concesión, que conforme a las Bases cumplieron con los Requisitos de calificación, y que además, de forma conjunta, son propietarios de la Participación Mínima en el capital social del Concesionario.

- **Suspensión**: Es la interrupción del Servicio como resultado de la ocurrencia de cualquier causal de Suspensión de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

- **Términos de Referencia:** Constituyen la descripción de las condiciones y alcances que deberá considerar el Postor para la elaboración de su Oferta Técnica, lo que incluye el nivel de detalle en que deberá ser presentada la documentación, según las especificaciones mínimas señaladas, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco de la Concesión.

- **Terminales**: Puntos o lugaresde ingreso, salida y/o conexión de pasajeros al Sistema con facilidades para que los usuarios realicen intercambio entre Buses Troncales y Buses Alimentadores y/u otros modos de transporte. Cuentan con mecanismos de control, así como con facilidades para la venta y validación de medios de validación de acceso e infraestructura complementaria para los pasajeros y la gestión del Sistema.

- **Tipo de Cambio**: Es el tipo de cambio promedio de compra y venta de Dólares Americanos del Sistema Financiero establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones y publicado en el Diario Oficial “El Peruano”.

[71]Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

- **Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión:** Independientemente del valor establecido para fines tributarios o para cualquier otro fin, es el costo en libros de los activos que califican como Bienes de la Concesión proporcionados por EL CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, neto de amortizaciones o depreciaciones acumuladas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del T.U.O. modificado por la Ley N° 27156, el Concesionario podrá amortizar anualmente el Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión, de acuerdo a su vida útil, no pudiendo exceder en este caso la tasa anual de 20%. Alternativamente, el Concesionario podrá amortizar íntegramente los Bienes de la Concesión durante el periodo que reste para el vencimiento del plazo de la Concesión, aplicando para tal efecto el método lineal.

- **Unidades de Gestión:** Son los componentes del Sistema definidos en el Numeral 6.4 de las Bases y en el Reglamento de Operación del Sistema.

- **Unidad de Recaudo, Control de Flota e Información al Usuario del Sistema (URCI):** Es la Unidad de Gestión responsable del suministro, instalación, operación y mantenimiento de todos los equipos y sistemas requeridos para la gestión del recaudo en estaciones, buses y red externa de ventas, el sistema de gestión y control de flota sistema de gestión y centralización de semáforos con priorización al transporte públicoy el sistema de información al usuario. Es responsable además de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso al Sistema, así como del manejo y custodia de los ingresos por concepto de Servicio de Transporte de Pasajeros, hasta su entrega al ente fiduciario.

- **Validación:** Acción y efecto de cobro del Pasaje (primer ingreso, transbordo, integración temporal, entre otras), así como acceso de Pasajeros beneficiarios de gratuidades o descuentos tarifarios, mediante la utilización de un Medio de Validación de Acceso autorizado en los equipos embarcados dispuestos a tal efecto en los vehículos que prestan el servicio de transporte en los componentes del SIT, así como paraderos especiales y terminales.

- **Valores Tope de la Tarifa por Validación:** El monto máximo del Precio por todas las Validaciones realizadas en el Sistema de Recaudo, valor que es determinado por el Comité Especial y bajo los cuales los Postores podrán formular sus Propuestas Económicas.

  El Valor Tope de Tarifa por Validación se expresará en Nuevos Soles y se presentará hasta en tres (3) decimales.

2 CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CONCESIÓN

2.1 Objeto:

Por este Contrato, el Concedente otorga en Concesión a EL CONCESIONARIO la operación exclusiva del Servicio de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Información al usuario en el SIT (URCI) y sistema de gestión y centralización de semáforos con priorización al transporte publico, con acceso y derecho a la utilización compartida de la Infraestructura del Sistema para los fines del Servicio. La Concesión comprende los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Contrato y las Leyes Aplicables.

La Concesión es el título habilitante para la explotación del Servicio y el cobro de la contraprestación.

La concesión comprende el Sistema Integrado de Transporte y todos las rutas alimentadoras, estructurantes y troncales del Plan Regulador de Rutas aprobado, asimismo las concesiones adicionales de operación de transporte público que se den para complementar el Sistema Integrado de Transporte, en el marco de las funciones del Concedente. La Concesión no comprende la prestación de Servicios Complementarios, los que se mantienen bajo la gestión exclusiva de EL CONCEDENTE.

Asimismo, corresponderá a EL CONCEDENTE la gestión directa o indirecta de la explotación de los Servicios Complementarios y otros servicios que se coloque o en los que se empleen los Bienes de la Concesión.

Sin embargo, EL CONCESIONARIO podrá participar en los Servicios Complementarios, tal como, de manera no exclusiva, de la publicidad en la Tarjeta Inteligente Sin Contacto, la misma que generará una retribución a EL CONCEDENTE determinada de acuerdo a cada negocio y de mutuo acuerdo.

2.2 Prestación Coordinada:

ElServicio es un componente para que de forma coordinada con las demás Unidades de Negocio del Sistema, se preste el Servicio de Transporte de Pasajeros.

2.3 Caracteres:

(i) La modalidad del Contrato es onerosa.
(ii) Sin perjuicio de la multiplicidad de actividades y prestaciones en que se divide su objeto, el Contrato es de naturaleza unitaria y responde a una causa única.
(iii) El Contrato es principal, de prestaciones recíprocas y de ejecución diferida.
(iv) Considerando la naturaleza pública de la titularidad, el Servicio que es materia del Contrato se rige por los principios de continuidad, regularidad y no discriminación.
(v) La Concesión no otorga un derecho real sobre los bienes de dominio público, aún cuando ellos sean Bienes de la Concesión. Ninguna norma o estipulación de este Contrato puede interpretarse en sentido contrario.

3 CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE LA CONCESIÓN[72]

3.1 Plazo de la Concesión

(i) El presente contrato de concesión tiene validez desde la fecha de su firma; debiendo computarse el plazo de quince (15) años desde la fecha de inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de Transporte.
(ii) El periodo de vigencia del Contrato de Concesión es renovado, por igual periodo descrito en el literal (i), siempre que EL CONCEDENTE lo considere asi
(iii) La vigencia de la Concesión termina por Caducidad de la Concesión de acuerdo a la Cláusula Décimo Séptima.
(iv) La Concesión contará con las siguientes etapas:
   a. La etapa pre-operativa, es el periodo comprendido entre la firma del contrato y el inicio de la operación efectiva, el cual tiene un plazo máximo de 24 meses, en dicha etapa los concesionarios de la operación de buses se encargaran de la administración de las actuales rutas identificadas en la respectiva concesión, teniendo la obligación de

[72]Modificado por Circular 003-2012-MPA-CELCT.

implementar en las unidades el componente tecnológico materia de la presente concesión.

b. La etapa de Operación Efectiva, tendrá inicio a partir de la fecha determinada por EL CONCEDENTE según comunicación por escrito que se cursará con una anticipación mínima de doce (12) meses anteriores a la misma, siempre y cuando se cumpla con la implementación entrega y recepción de la infraestructura necesaria que permita dar inicio a la operación del Sistema de acuerdo con lo establecido en el Contrato y se hayan acondicionado y puesto en servicio los Buses que operarán en el Sistema conforme se establece en las bases de licitación para la concesión de la operación de rutas. En ningún caso dicha fecha excederá de los 24 (veinte cuatro) meses de la firma del contrato de concesión[73][74].

c. La etapa de reversión, es la etapa mediante la cual el CONCESIONARIO procede a la devolución de la infraestructura y los bienes de la concesión; así como las mejoras realizadas en los mismos; esta etapa se inicia a partir del día siguiente de concluido el plazo de concesión.

Para todos los efectos legales, y en especial para la interpretación de que se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año" el periodo de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

ETAPA PRE-OPERATIVA[75]

a) La etapa pre-operativa se iniciará a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión.

b) En esta etapa el CONCESIONARIO tiene la obligación de ir incorporando rutas completas de las concesiones de la operación de buses que así lo requieran, siendo estos últimos los que asumirán la inversión del equipamiento de validación en el caso de unidades no renovadas, para su reembolso (previa depreciación) por parte del CONCESIONARIO el día de la operación efectiva; para el caso de unidades renovadas el costo del equipamiento de validación será asumido por el CONCESIONARIO, el mecanismo de gestión de esto será coordinado entre el Concesionario de buses y el CONCESIONARIO y de ser necesario con la mediación del CONCEDENTE.[76]

c) En esta etapa EL CONCESIONARIO se obliga a preparar las condiciones de operación equipamiento y funcionamiento de los equipos que prestarán el servicio en la URCI; constituyendo este un periodo de gracia.

d) Durante este periodo el CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo deberá realizar las pruebas necesarias de los equipos; prueba que será realizada de manera coordinada con los operadores de los buses y bajo la dirección de EL CONCEDENTE.

e) Para la realización de las pruebas antes mencionadas el CONCESIONARIO deberá comunicar con una anticipación no menor a 15 días a EL CONCEDENTE a fin de que este pueda ejercer su facultad de fiscalización y control sobre las mismas; pudiendo realizar las observaciones necesarias y solicitar la ampliación de los plazos de considerarlo necesario para el buen funcionamiento del sistema. De la misma forma EL CONCESIONARIO deberá entregar a EL CONCEDENTE un informe de los resultados de las pruebas realizadas.

---

[73]Modificado con Circular 006-2012-MPA-CELCT.
[74]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT
[75]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[76]Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT

f) En esta etapa se continuará con las obras civiles y equipamiento que son parte del Sistema Integrado de Transporte, tales como, vías segregadas, intercambios viales, viaductos, paraderos especiales, patios y otros.

g) EL CONCEDENTE se obliga a poner a disposición de EL CONCESIONARIO la infraestructura básica necesaria que permita dar inicio a la operación del sistema, salvo circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que originen el retraso del cumplimiento de la obligación pudiendo postergarse la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva por parte de EL CONCEDENTE. No obstante lo anterior, la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva no superará los 24 (veinte cuatro) meses de la fecha de la firma del contrato de concesión.[77]

h) A la fecha de entrega de la infraestructura del sistema se levantará el acta respectiva que incluirá el inventario de bienes reversibles y será firmada por las partes en señal de conformidad

i) El CONCESIONARIO, por su cuenta y riesgo, en esta etapa se obliga a realizar y ejecutar un plan de transición y difusión orientado a la implementación del uso de la tarjeta por los potenciales usuarios en la operación del Sistema Integrado de Transporte, en coordinación con EL CONCEDENTE, para tales efectos deberá proponer al CONCEDENTE el presente plan previo a la firma del presente contrato.

ETAPA DE OPERACIÓN EFECTIVA[78]

a) Tendrá una duración de QUINCE (15) AÑOS contados a partir de la fecha que al efecto defina EL CONCEDENTE mediante comunicación enviada al CONCESIONARIO para el inicio de operación efectiva.

b) EL CONCEDENTE determina y comunica por escrito la fecha de inicio de la operación efectiva a EL CONCESIONARIO con un máximo de doce meses contados a partir de la fecha de firma del contrato, la fecha que inicio de la operación efectiva no debe exceder los doce meses de realizada la comunicación[79][80].

c) Se considerará iniciada la Etapa de Operación Efectiva, a partir de la fecha que haya sido determinada por EL CONCEDENTE para que el CONCESIONARIO inicie la operación del URCI en el SIT, bajo las condiciones técnicas, económicas y operacionales previstas en el presente Contrato de Concesión previo el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato; para lo cual se emitirá el acta correspondiente al inicio de la operación efectiva; acta en la que se dejará constancia de la fecha, estado en que se dio inicio a la operación efectiva del sistema y a partir de la cual se inicia el conteo del plazo de concesión.

d) En el acto de inicio de la operación efectiva el CONDENTE devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por un monto de seis millones de dólares.

ETAPA DE REVERSIÓN Y RESTITUCIÓN

a) Se considerara iniciada la Etapa de Reversión y Restitución, el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Etapa de Operación Efectiva, surgiendo de manera inmediata la obligación de hacer entrega de los bienes incluidos en el inventario de bienes reversibles del sistema. Para tal efecto, se levantará un acta, firmada por las partes en señal de conformidad, en la que se deja constancia de la reversión y restitución de los bienes de la concesión[81].

---

[77]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[78]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[79]Incorporado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.
[80]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[81]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

b) El CONCESIONARIO deberá notificar su disposición a la entrega de bienes reversibles dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la etapa de restitución y reversión fijando el día, lugar y hora en que se iniciará el acto correspondiente así como el procedimiento a seguir, pudiendo incurrir en incumplimiento del Contrato. En todo caso, el CONCESIONARIO, se obliga a brindar las condiciones que garanticen la continuidad en la prestación del servicio y a realizar las actuaciones necesarias para asegurar, si así lo determina EL CONCEDENTE, que un tercero asuma las obligaciones que se encontraban a su cargo.
c) Dicha etapa terminará en la fecha en la que EL CONCEDENTE suscriba el acta en la que conste haber recibido la totalidad de los bienes reversibles entregados en administración al CONCESIONARIO, en el estado y condiciones previstas en el presente Contrato.
d) Sólo a partir de la fecha del acta antes mencionada, se entenderá vencido el término del presente Contrato de Concesión generando los efectos de ley, y surgiendo para las partes la obligación de proceder a la liquidación del Contrato.
e) Estarán a cargo del CONCESIONARIO la totalidad de los gastos, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de restitución implique.
f) El CONCESIONARIO entregará igualmente los bienes con todas las entidades prestatarias de servicios públicos y con sus contratistas, subcontratistas, empleados o agentes, pudiendo, si no cumplida tal exigencias, hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.
g) EL CONCEDENTE solo otorgará el acta de cumplimiento una vez se le haya demostrado a su satisfacción el cumplimiento de estas obligaciones y la constitución de las pólizas respectivas.

3.2 Inicio de la Prestación del Servicio

El Sistema integrado de transporte es el resultado de la operación en conjunto de todas las Unidades de Negocio, URCI, rutas troncales, alimentadoras y estructurantes. El cronograma previsto para la puesta en marcha del corredor y las nuevas rutas se regirá por lo establecido en el numeral 3.1 de esta cláusula, por lo que se comunicará por escrito al CONCESIONARIO con una anticipación de mínimo doce (12) meses previos a esa fecha.

Se pondrá a disposición de EL CONCESIONARIO la infraestructura de Paraderos Especiales, Terminales y Patios, así como los Buses Alimentadores, estructurantes y Buses Troncales en fechas adecuadas para poder efectuar oportunamente las instalaciones y pruebas del caso. Para dicho efecto, EL CONCEDENTE entregará al Postor Adjudicado, en un plazo máximo de 30 días después de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior: (i) los cronogramas de entrega de la infraestructura, buses troncales, Auxiliares y buses alimentadores y (ii) el Cronograma de Instalaciones y Pruebas del Sistema de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Información al usuario (UCRI); los que serán elaborados tomando en consideración las propuestas de EL CONCESIONARIO de manera referencial más no determinante; siendo su cumplimiento una obligación de EL CONCESIONARIO, como parte de las obligaciones establecidas en el Numeral 8.1 de la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

4 CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES ESENCIALES DEL CONCESIONARIO Y DEL CONCEDENTE

4.1 Declaraciones de EL CONCESIONARIO y de los Socios Calificados

El CONCESIONARIO y los Socios Calificados, declaran y garantizan a EL CONCEDENTE que las siguientes declaraciones son ciertas, correctas y completas. Asimismo, reconocen que la suscripción del Contrato por parte de EL

CONCEDENTE, se basa en las siguientes declaraciones que tiene el carácter de esencial.

4.1.1 Constitución, validez y consentimiento

Que, EL CONCESIONARIO y los Socios Calificados en su caso (i) son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes Aplicables; (ii) de acuerdo a su objeto social están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir las obligaciones que respectivamente les correspondan como consecuencia de la celebración de este Contrato; y (iii) han cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.

4.1.2 Autorización, firma y efecto

Que, la firma, entrega y cumplimiento del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas por parte de EL CONCESIONARIO y los Socios Calificados están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por los respectivos directorios u otros órganos similares.

Que, EL CONCESIONARIO y los Socios Calificados han cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en la Licitación para autorizar la celebración de este Contrato y para el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les correspondan bajo este Contrato. Este Contrato ha sido debida y válidamente firmado y entregado por EL CONCESIONARIO y por los Socios Calificados, y constituye una obligación válida, vinculante y exigible para EL CONCESIONARIO y para los Socios Calificados conforme a sus términos.

Que, ni EL CONCESIONARIO, los Socios Calificados, ni sus Socios Principales, tienen impedimento ni están sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, legal o cualquier otra) para celebrar contratos con el Estado conforme a las Leyes Aplicables o para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden o pudieran corresponder conforme a las Bases y el Contrato.

4.1.3 Conformación de EL CONCESIONARIO y su capital

El CONCESIONARIO declara lo siguiente:

(i) El objeto social principal de EL CONCESIONARIO permite la prestación del Servicio y su domicilio legal está fijado en el Perú.
(ii) EL CONCESIONARIO tiene un capital social suscrito e íntegramente pagado, que cumple con lo establecido en la Cláusula 5 numeral 5.1.
(iii) La conformación del capital de EL CONCESIONARIO vigente a la fecha de firma del contrato es la señalada en el Anexo 2 del presente contrato, que incluye la relación de todos los Socios Principales, así como de las Empresas Matrices de éstos y Grupos Económicos a los que pertenecen.
(iv) Los Socios Principales y Socios Calificados conocen el contenido de este Contrato y las implicancias para las inversiones que realicen en EL CONCESIONARIO.

4.1.4 Litigios

Que, no existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra EL CONCESIONARIO, los Socios Calificados o cualquier Socio Principal que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

4.1.5 Continuidad en EL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO declara y reconoce expresamente que ha logrado dicha condición como consecuencia de la Licitación, en la misma que se ha considerado y evaluado la experiencia de los Socios Calificados.

El CONCESIONARIO declara y garantiza que, a la fecha de firma del contrato, los Socios Calificados y los Socios Principales referidos en los Anexos 1A y 2, mantienen las Empresas Matrices que están referidas en el mismo Anexo y mantienen los porcentajes de participación allí indicados.

4.1.6 Limitación de responsabilidad

Que EL CONCESIONARIO y los Socios Calificados, han basado sus decisiones, incluyendo la de elaborar, determinar y presentar la Propuesta Económica y suscribir el presente Contrato bajo su propia responsabilidad.

En consecuencia, la Municipalidad o cualquiera de sus dependencias, el Comité Especial, el Concedente, los Asesores o cualquier Autoridad Gubernamental, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad o actualización de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de la Licitación. En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente. .

La limitación antes enunciada alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por la Municipalidad o cualquier de sus dependencias, el Comité Especial, el Concedente, los Asesores o cualquier Autoridad Gubernamental. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información general que alcanzó el Comité Especial, el Memorando de Información, así como la que se proporcionó a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquirió durante las visitas a la Sala de Datos, y la que se menciona en las Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apéndices, salvo lo indicado en el Artículo 1986 del Código Civil, imposibilitando la limitación de responsabilidad por dolo o culpa inexcusable por parte del Concedente.[82]

4.1.7 Coexistencia de otras concesiones

El CONCESIONARIO y los Socios Calificados declaran y reconocen expresamente que coexisten con la Concesión objeto del presente Contrato, otras concesiones, actuales o futuras, para la operación del Sistema.

4.1.8 Servicio de Transporte de Pasajeros

EL CONCESIONARIO declara y reconoce expresamente que el Servicio constituye parte integrante del Servicio de Transporte de Pasajeros, con todas

[82]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

las consecuencias y efectos legales que tal condición pueda tener sobre la operación que EL CONCESIONARIO realice. Asimismo, reconoce que es esencial para el funcionamiento del Sistema la celebración y cumplimiento del Contrato de Fideicomiso.

4.2 Declaraciones de EL CONCEDENTE

EL CONCEDENTE declara y garantiza a EL CONCESIONARIO, en la fecha de firma del contrato, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones. Asimismo reconoce que la suscripción del Contrato por parte de EL CONCESIONARIO se basa en estas declaraciones:

4.2.1 Autorización, firma y efecto

Que, EL CONCEDENTE está debidamente facultado conforme a las Leyes Aplicables para actuar como CONCEDENTE en el presente Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte de EL CONCEDENTE del presente Contrato, así como el cumplimiento por EL CONCEDENTE de los compromisos contemplados en el mismo están comprendidos dentro de sus facultades, y son conformes a las Leyes Aplicables. Ninguna otra acción o procedimiento por parte de EL CONCEDENTE o cualquier otra Autoridad Gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción de este Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONCEDENTE contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debidamente y válidamente firmado por el o los representantes autorizados de EL CONCEDENTE y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo por parte de EL CONCESIONARIO, constituye una obligación válida y vinculante para EL CONCEDENTE.

4.2.2 Consentimientos

Que, se ha cumplido con todos los requisitos, exigencias y obligaciones necesarias para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones.

4.2.3 Cumplimiento

Que, no existen Leyes Aplicables que impidan a EL CONCEDENTE, ni a las Autoridades Gubernamentales, el cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Que tampoco existen acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos en curso o inminentes ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se opongan o en cualquier forma impidan la firma o cumplimiento de los términos del presente Contrato por parte de EL CONCEDENTE.

4.2.4 Tributos

Que a la fecha de adjudicación de la buena pro no existen deudas tributarias de EL CONCEDENTE, de conformidad con las Leyes Aplicables, así como sanciones o contingencias vinculadas con las mismas, que le impidan celebrar o cumplir con lo prescrito en este contrato, ocurridas antes de la fecha de adjudicación de la buena pro. las que al conformarse una nueva empresa a la firma del contrato se encuentran saneadas y sin deuda tributaria alguna. A partir del inicio de la operación efectiva del Sistema Integrado de transporte, EL CONCEDENTE y/o EL CONCESIONARIO asumen cada uno, de ser el caso, todos los tributos vinculados a los Bienes de la Concesión, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables.

5 CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A SER CUMPLIDOS A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

5.1 Antes de la suscripción del presente contrato EL CONCESIONARIO deberá:

5.1.1 Entregar del Testimonio de la escritura pública de constitución de EL CONCESIONARIO debidamente inscrito en los Registros Públicos, así como cualquier modificación de los estatutos de EL CONCESIONARIO, en el cual se pueda verificar lo dispuesto por el numeral 19.1 de las Bases**.**

5.1.2 Acreditar con la constancia de su inscripción en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que el capital social suscrito e íntegramente pagado del Concesionario es como mínimo de US$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio del mercado vigente a la fecha de suscripción del presente contrato; pudiendo como alternativamente acreditar las suscripción del capital social por US$ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) pagando por lo menos US$ 4´000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) debiendo garantizar el mínimo restante al CONCEDENTE con una Carta Fianza; la cual tendrá vigencia máxima hasta la fecha de inicio de la operación efectiva; fecha en la que deberá pagar como mínimo el monto contenido en la misma[83].

5.1.3 Entregar los poderes, inscritos en los Registros Públicos, de los Representantes Legales de EL CONCESIONARIO y de los Socios Calificados, respectivamente, que se encuentran debidamente facultados para suscribir, según sea el caso, el Contrato y el Contrato de Fideicomiso y ratificar los contratos suscritos por EL CONCESIONARIO.

5.1.4 Acreditar la ratificación de todas declaraciones y actos realizados y documentados suscritos por los Agentes Autorizados, los Representantes Legales de EL CONCESIONARIO, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y el Contrato de Fideicomiso y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, este Contrato o las Leyes Aplicables.

5.1.5 Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento a que se refiere el numeral 23.8 de las Bases.

5.1.6 Acreditar que los Socios Calificados son titulares de la Participación Mínima en el capital de EL CONCESIONARIO

[84]

5.2 <u>A la suscripción del presente contrato EL CONCEDENTE deberá:</u>

5.2.1 Suscribir el Contrato de Concesión y el Contrato de Fideicomiso por parte de los Representantes Legales de EL CONCEDENTE.

5.2.2 Devolver la Garantía de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Propuesta Económica entregada durante la Licitación por el Adjudicatario en el Sobre Nº 2.

5.2.3 De ser el caso, devolver la Garantía de Capital Mínimo entregada durante la licitación por el Adjudicatario.

5.3 <u>Condiciones Previas a la Fecha de Inicio</u>

En la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva[85], EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE se obligan a cumplir con los requisitos señalados en las Cláusulas 5.3.1 y 5.3.2.

---

[83]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[84]Eliminado com Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[85]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

5.3.1 En la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva[86], EL CONCESIONARIO deberá cumplir los siguientes requisitos, los que tienen el carácter de condiciones previas para la iniciación del Servicio:

(i) Entregar a EL CONCEDENTE copia de las pólizas de seguros a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera en los términos y condiciones estipulados.

(ii) Acreditar que es propietario de los equipos de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al usuario, que los mismos cumplen con los requisitos previstos en el Anexo 9 y que se encuentran efectivamente listos para prestar el Servicio.

(iii) Acreditar, mediante Informe de sus Auditores, que a la fecha cumplen con los requisitos financieros establecidos en la Cláusula 8.

(iv) Suscribir el Acta de Entrega de Bienes de la Concesión, que figura como Anexo 3.

(v) Haber presentado el Plan Maestro de Implementación Definitivo dentro de los treinta (30) días calendario después de la recepción de la comunicación que señala la fecha de inicio. Este documento deberá considerar el Plan y Cronograma de Implementación Preliminar y permitirá establecer el grado de cumplimiento de lo exigido en el Contrato y cuyas especificaciones serán de cumplimiento obligatorio para EL CONCESIONARIO.

5.3.2 En la Fecha de Inicio de la prestación del Servicio EL CONCEDENTE deberá:

(i) Entregar a la Sociedad los Bienes de la Concesión previstos en el Anexo 3, en calidad de concesión.

(ii) Poner a disposición y dar acceso efectivo a EL CONCESIONARIO a las Estaciones y la Infraestructura del Sistema, requerida para la prestación del Servicio, para lo cual previamente EL CONCEDENTE deberá brindar las facilidades del caso para que EL CONCESIONARIO instales todos los equipos y comunicaciones necesarias, según el Plan de Implementación Definitivo.

(iii) Dar inicio simultáneamente a la efectiva prestación de los servicios correspondientes a la gestión del Sistema que deben prestar los demás Concesionarios.

(iv) Haber constatado con el CONCESIONARIO que el Sistema de Gestión y Controlestá en condiciones de iniciar la operación.

(v) Haber facilitado y comprobado que todas la Licencias, permisos y autorizaciones que deban ser otorgadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa o por las Municipalidades Distritales hayan sido otorgadas, siempre y cuando EL CONCESIONARIO haya cumplido con los requisitos de los TUPAs y las Leyes Aplicables correspondientes.

(vi) Haber facilitado y comprobado que todos los procedimientos, manuales, regulaciones y reglamentos necesarios para la operación de la Concesión y la prestación del Servicio hayan sido aprobadas por las autoridades competentes.

6 CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

6.1 Son Bienes de la Concesión aquellos muebles o inmuebles, incluyendo los derechos sobre ellos, que son necesarios para la prestación del Servicio y el

[86]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Servicio de Transporte de Pasajeros. Los Bienes de la Concesión están afectados y dedicados al cumplimiento de los fines de la Concesión y son parte integrante de la misma. Se presume que son necesarios para la continuidad del Servicio y del Servicio de Transporte de Pasajeros, siendo por ello esencial su exclusiva dedicación a los fines de la Concesión. En ningún caso podrán utilizarse los Bienes de la Concesión para finalidad diferente a la prestación del Servicio. Los Bienes de la Concesión son los señalados en el Anexo 3.

6.2 Los Bienes de la Concesión son de propiedad o titularidad de EL CONCEDENTE o de propiedad de EL CONCESIONARIO según sea el caso. En este último caso están sujetos a la obligación de ser transferidos a EL CONCEDENTE en caso de resolución o finalización del Contrato de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10 del presente contrato, excepto los protegidos en el concepto de propiedad intelectual.[87]

6.3 Los Bienes de la Concesión en ningún caso pueden ser transferidos, gravados o en general afectados, salvo para fines de garantía o fideicomiso, con el exclusivo propósito de cumplir los fines de la Concesión, y siempre de acuerdo a lo establecido en la Cláusula DECIMO OCTAVA. La restricción a la transferibilidad de los Bienes de la Concesión no será aplicable para las TISC. [88]

6.4 Los Bienes de la Concesión de propiedad de EL CONCESIONARIO, deben cumplir con los requisitos y estándares mínimos previstos en el Anexo 9.

6.5 Son Bienes de la Concesión las Estaciones y los Terminales. Las Estaciones y los Terminales se mantienen bajo gestión EL CONCEDENTE. Es responsabilidad de EL CONCEDENTE la conservación de las Estaciones y, en su caso, la rehabilitación y puesta en servicio, de manera que sea posible utilizarlo para la prestación del Servicio. EL CONCEDENTE otorga el derecho de acceso y de uso de estos bienes para utilizarlas de forma compartida con los demás Concesionarios

6.6 <u>Entrega de los Bienes de la Concesión</u>

En la Fecha de Inicio EL CONCEDENTE suscribirá con EL CONCESIONARIO un “Acta de Entrega” en virtud de la cual se entrega el derecho de acceso y de uso a esta últimas, los Bienes de la Concesión que se encuentran señalados en el Anexo 3.

EL CONCESIONARIO podrá usarlos para los fines de este Contrato durante todo el Plazo del Contrato de Concesión. EL CONCESIONARIO deberá conservar y preservar la parte de los Bienes de la Concesión que usa de manera diligente, reconociéndose un desgaste razonable por el uso, conforme a lo dispuesto en este Contrato y en las Leyes Aplicables.

Los Bienes de la Concesión provistos por EL CONCEDENTE, se entregan como están y donde están, y serán destinados a los fines del Contrato. EL CONCEDENTE declara y garantiza que los Bienes de la Concesión, a la Fecha de Inicio estarán libres de toda carga y gravamen, obligándose EL CONCEDENTE al saneamiento a que hubiere lugar, sea por evicción, por vicio oculto y/o por acto propio de EL CONCEDENTE. De conformidad con el Artículo 1489 del Código Civil, las partes convienen que EL CONCEDENTE se obliga a mantener la obligación de saneamiento por vicio oculto o por acto propio por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Inicio. En el caso de saneamiento por evicción, el periodo será por veinticuatro (24) meses; y (ii) que los Bienes de la Concesión que

[87] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[88] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

se entregarán o pondrán a disposición del Concesionario son adecuados para la prestación del Servicio y del Servicio de Transporte de Pasajeros.

6.7 Para los efectos del contrato se consideraran bienes de la concesión a las TISC que de acuerdo al presente contrato se entregarán al CONCEDENTE, y las que fueran vendidas a futuro ya sea al CONCEDENTE o a los usuarios finales de las mismas; sin embargo no existirá obligación del CONCESIONARIO a devolver las que se encuentren en poder del usuario final en los casos contenidos en el Anexo 10[89].

7 CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONCEDENTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato son Obligaciones de EL CONCEDENTE:

7.1 Poner a disposición de EL CONCESIONARIO, y los demás Concesionarios del SIT la Infraestructura del Sistema, de forma tal que se pueda iniciar efectivamente la prestación del Servicio en la totalidad del sistema (rutas troncales, estructurantes y alimentadoras).

7.2 En caso de no cumplir con esta obligación precedente, en un periodo máximo de 18 (dieciocho) meses, en lo referido a los paraderos especiales y buses, adicional a esta, la infraestructura del SIT debe estar completa para la Operación Efectiva hasta los 24 (veinte cuatro) meses contados a partir de la fecha de Firma del Presente Contrato, EL CONCEDENTE y la Municipalidad Provincial de Arequipa se comprometen a indemnizar al CONCESIONARIO la totalidad de la Inversión Comprometida que haya realizado por medio del pago, a partir del mes 25 desde la suscripción del Contrato de Concesión, del Ingreso Teórico que le hubiera correspondido al Concesionario de conformidad con la proyección de pasajeros realizada el Estudio de Demanda que será proporcionada por la Junta de Operadores[90]

7.3 El monto de la indemnización se definirá conforme a la resolución controversia definida en clausula DECIMO SEXTA del presente contrato.

7.4 Ejercer su función reguladora respecto de EL CONCESIONARIO y los Demás Operadores, de manera tal que se produzca un funcionamiento coordinado de las diferentes Unidades de Negocio del Sistema, que haga factible la prestación conjunta del Servicio de Transporte de Pasajeros.

7.5 Realizar la conservación y mantenimiento del corredor troncal y de la Infraestructura del Sistema.

7.6 Supervisar el buen desempeño de las funciones propias del Centro de Control del Sistema según le corresponda.

7.7 Adoptar todas las medidas legales necesarias con la finalidad de garantizar que el Servicio de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario en el SIT (URCI) objeto del presente contrato sea prestado por EL CONCESIONARIO de manera exclusiva y sin competencia. Dichas medidas incluyen acciones de carácter general y particular que garanticen la exclusividad y no competencia del Servicio de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario en el SIT (URCI)[91].

---

[89] Incorporado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[90] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[91] Incorporado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

En general, a EL CONCEDENTE le asiste la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión, encontrándose EL CONCEDENTE obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta EL CONCESIONARIO no puede ejercer sus obligaciones sin el cumplimiento de la que le incumbe a EL CONCEDENTE.

8 CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

8.1 Condiciones Generales de Prestación del Servicio e Inicio de Operaciones

Son Obligaciones de EL CONCESIONARIO:

8.1.1 Adquirir, operar y mantener los equipos, sistemas y demás elementos necesarios para la prestación del Servicio, salvo las estructuras físicas, de acuerdo a lo indicado en literal j) de los Términos de Referencia contenidos en el Anexo3 de las Bases, contenido en así como realizar todas las demás tareas administrativas y técnicas que le permitan prestar el Servicio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, establecidas en el Contrato, en el Plan Maestro de Implementación, en el Anexo 9 y en las leyes aplicables.[92]

8.1.2 Instalar y probar a satisfacción de EL CONCEDENTE, los equipos de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Semaforización Centralizada y Sistema de Información al usuario como mínimo 30 días antes de la Fecha de Inicio de la operación efectiva del sistema y de acuerdo con el Plan Maestro de Implementación.

8.1.3 Cumplir con los requisitos y estándares mínimos de calidad y continuidad de servicio, cobertura y gestión, a que se refiere el Anexo 7.

8.1.4 Cumplir el Reglamento y las Leyes Aplicables de manera tal de garantizar la calidad, eficiencia y continuidad del Servicio.

8.1.5 Iniciar la prestación del Servicio en la Fecha de Inicio, de acuerdo a las proyecciones y requisitos previstos por EL CONCEDENTE,

8.1.6 Vender, distribuir y recargar los medios de validación de acceso que adquieran los Pasajeros a través de los puntos de venta establecidos.

8.1.7 Recaudar, custodiar y depositar en el Fideicomiso los ingresos provenientes de la venta y recarga de los medios de validación de acceso. Toda discrepancia entre lo físicamente recaudado y lo reportado será de responsabilidad del CONCESIONARIO.

8.1.8 Realizar la conciliación del flujo recaudado y el control de la información del recaudo.

8.1.9 Asumir la pérdida de ingresos producto de fraudes y clonaciones, las perdidas relacionadas a infiltraciones y suplantaciones en los medios de validación de acceso son de responsabilidad de los operadores de buses, los cuales deben reembolsar al Operador del Componente Tecnológico, el 12% de las tarifas promedio del sistema por el número de infiltraciones o suplantaciones registradas en el Sistema por cada semana, debiendo el concedente incorporar en los contratos de concesión de los operadores de buses, la penalidad correspondiente, por las infiltraciones y suplantaciones que se registren en el Sistema.[93]

8.1.10 Emitir a los Demás Operadores del sistema los documentos de distribución de Ingresos.

8.1.11 Pertenecer y mantenerse como parte de la Junta de Operadores.

8.1.12 Presentar el Plan Maestro de Implementación dentro de los treinta (30) días de la recepción de la comunicación de la fecha de inicio.

---

[92] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

[93] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

8.1.13 Cumplir con las especificaciones técnicas de la Unidad de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Semaforización Centralizada y Sistema de Información al Usuario incluidas en el Anexo 9.

8.1.14 Suministrar los equipos del Sistema de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Semaforización Centralizada y Sistema de Información al usuario (URCI) de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del Sistema incluidas en el Anexo 9.

8.1.15 Conectarse y utilizar la red de comunicación que le permita al Centro de Control del Sistema tener la información en línea que necesita para la disponibilidad permanente y técnicamente adecuada a sus necesidades, la cual será puesto a disposición del CONCESIONARIO por el CONCEDENTE.

8.1.16 Renovar los Equipos del Sistema, por equipos nuevos, según la vida útil estipulada dentro de la Propuesta Técnica (manuales, catálogos y/o cartas de los fabricantes), y de acuerdo a un Plan y Cronograma de Renovación de Equipos del Sistema de Recaudo, Control de Flota, Sistema de Semaforización Centralizada y Sistema de Información al Usuario a ser entregado a los 30 días calendario de la fecha de iniciación de vigencia del contrato, considerándose como ampliación de la inversión.

8.1.17 Asumir en los paraderos especiales los gastos de los servicios de telefonía y, energía que consuma el Sistema de Recaudo. Cabe indicar que los gastos de los Servicios Higiénicos serán asumidos por el Negocio Complementario correspondiente, y en los Terminales las empresas a cargo de los Negocios Complementarios asumirán también sus propios gastos.

8.1.18 Proporcionar todos los equipamientos e instalaciones en los Terminales y Paraderos Especiales.

8.1.19 El CONCESIONARIO por su cuenta y riesgo en esta etapa se obliga a realizar y ejecutar un plan de transición y difusión orientado a la implementación del uso de la tarjeta por los potenciales usuarios en la operación del Sistema Integrado de Transporte, en coordinación con EL CONCEDENTE, para tales efectos deberá proponer al CONCEDENTE el presente plan previo a la firma del presente contrato: plan que deberá ser planificado para ejecutarse durante toda la etapa pre-operativa[94].

8.1.20 Aceptar la distribución de riesgos de acuerdo a lo establecido en el Anexo 8 del presente Contrato.

8.1.21 El CONCESIONARIO, en el diseño del sistema de recaudo electrónico, deberá prever la posible integración con un sistema de recaudo, el cual puede ser proveniente de una futura concesión de transporte, la cual sería de otro modo (diferente a buses), siendo esta otorgada fuera de las funciones del CONCEDENTE. En dicho caso el CONCESIONARIO deberá disponer de personal de soporte técnico, necesario para dicha integración tecnológica, por lo tanto, no necesariamente tarifaria, en la cual se constituiría una cámara de compensación, la cual tendrá sus reglas y modos de operación definidos en momento oportuno. Tal integración tecnológica, así como la constitución de dicha cámara de compensación, tendrán sus costos recurrentes asumidos por la nueva concesión que se incorpore al SIT.

En general, a EL CONCESIONARIO le asiste la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo de la presente concesión, encontrándose EL CONCESIONARIO obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público del servicio que presta.

[94]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

8.2 Obligaciones en Caso de Emergencia o Crisis

8.2.1 En caso de producirse situaciones de emergencia o crisis, debidamente declaradas por la Autoridad Gubernamental, EL CONCESIONARIO continuará prestando el Servicio en la medida que sea razonable, dando prioridad a las acciones que sean necesarias para la solución de la emergencia o crisis suscitada. Para este efecto, EL CONCESIONARIO coordinará con CONCEDENTE las acciones que le corresponda a cada Parte para superar dicha situación. Igualmente EL CONCESIONARIO deberá dar cumplimiento a las Leyes Aplicables sobre seguridad en caso de crisis o emergencias y prestará el Servicio de acuerdo con las instrucciones de EL CONCEDENTE.

8.2.2 EL CONCEDENTE garantiza a EL CONCESIONARIO, de acuerdo con lo previsto por las Leyes Aplicables, el reembolso de los costos directos adicionales y razonables incurridos en la prestación del Servicio en los casos de emergencia o crisis, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.2.1

8.3 Información

EL CONCESIONARIO se obliga a proporcionar a EL CONCEDENTE a quien éste designe toda la información que le sea requerida, a fin de controlar la correcta ejecución del presente Contrato, así como toda aquella que se encuentre obligado a proporcionar por disposición de este Contrato y de las Leyes Aplicables. La Obligación de proporcionar información será normada por EL CONCEDENTE y las Leyes Aplicables.

8.4 Objeto y Capital

El objeto social principal de EL CONCESIONARIO deberá permitir la prestación del Servicio y su domicilio estará fijado en el Perú durante el Plazo de la Concesión.

EL CONCESIONARIO se compromete a mantener un capital social mínimo de US $ 8'000,000.00 (Ocho Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles al tipo de cambio de mercado actualizado durante todo el Plazo de la Concesión, no pudiendo en ese período ser reducido por ninguna razón o concepto.

8.5 Insolvencia

EL CONCESIONARIO en todo el periodo de la Concesión no debe ser declarado insolvente de acuerdo a lo establecido de la Ley del Sistema Concursal vigente.[95]

8.6 Participación Mínima de los Socios Calificados

8.6.1 Los Socios Calificados deberán ser propietarios y mantener, directamente o indirectamente a través de una o más empresas del mismo Grupo Económico, la Participación Mínima.

8.6.2 Los Socios Calificados deben mantener su Participación Mínima en EL CONCESIONARIO durante todo el plazo de la Concesión es decir durante los (15) quince años, y no podrán, durante dicho plazo, transferirla o cederla de manera que resulte con una participación menor; lo que será causal de disolución de contrato.

[95] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Solo se aceptará la sustitución de un Socio Calificado por otro en el caso de que el Socio Calificado a reemplazar se encuentre en situación de insolvencia y siempre y cuando el reemplazante sea de la misma especialidad del socio reemplazado (según calificación del postor) y de iguales o superiores características. El reemplazo deberá ser autorizado por EL CONCEDENTE, para lo cual EL CONCESIONARIO deberá presentar su solicitud de reemplazo en un plazo máximo de 30 días a partir del conocimiento de la insolvencia.

8.7 Actualización de Inventarios

EL CONCESIONARIO deberá mantener el inventario actualizado de los Bienes de la Concesión, indicando sus características, ubicación, estado de conservación, funcionamiento y rendimiento, y la documentación contable que sustente su respectivo asiento contable. Dicho inventario debe ser entregado a EL CONCEDENTE a más tardar al término del primer trimestre de cada año, durante la vigencia de la Concesión.

8.8 Confidencialidad

Las partes del presente Contrato guardarán confidencialidad sobre la información de naturaleza reservada que con tal carácter les hubiere sido suministrada por la contraparte durante la Licitación, o aquella cuya reserva obligan las Leyes Aplicables. Sólo con la autorización previa y por escrito de la parte que revela tal información, la contraparte podrá divulgar la referida información confidencial o reservada.[96]

8.9 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

8.9.1 Con el objeto de garantizar el oportuno y correcto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Concesionario de acuerdo al Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá entregar al Concedente, las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión tendrán la siguiente estructura:

(i) Una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática y de renovación anual a favor del Concedente, por el monto de US$ 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valida desde la Comunicación por parte del Concedente de la Fecha de Inicio de la Operación Efectiva hasta la hasta la fecha en la que se realice la certificación notarial de la realización de todas las inversiones incluidas en el Compromiso de Inversión que forma parte del Contrato de Concesión en calidad de Anexo [incluir el número de Anexo correspondiente]. El Concesionario tendrá 7 días hábiles desde la recepción de la Comunicación de la Fecha de Inicio de Operación Efectiva para entregar la Carta Fianza a favor del Concedente.

ii) Una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de exclusión, ni división y de realización automática y de renovación anual a favor del Concedente, por el monto de US$ 4'000,000.00 (cuatro millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valida desde la firma del contrato de concesión, hasta dos años después de

[96] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

concluido el plazo de la Concesión. El Concesionario tendrá 7 días hábiles desde la recepción de la Comunicación que lo cita para la firma de contrato para entregar la Carta Fianza a favor del Concedente.

(iii) Las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberán ser emitidas por una Empresa Bancaria o por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, conforme los formatos incluidos en el Anexo 10.[97]

8.9.2 Objeto de la Garantía

Este instrumento garantiza, durante su vigencia, el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que este Contrato establece a cargo de EL CONCESIONARIO. El monto de la garantía no constituye un límite a las penalidades o indemnizaciones que puedan corresponder a los incumplimientos.

La garantía podrá ser ejecutada en forma parcial, en caso que las penalidades, indemnizaciones o sanciones que sean determinadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente Contrato no sean pagadas en forma directa por EL CONCESIONARIO. En este caso, EL CONCESIONARIO deberá cumplir con restituir el monto total de la carta fianza, en caso la misma no sea restituida en las condiciones iníciales, procederá la ejecución total de la fianza, siendo aplicable lo establecido en Numeral 8.9.3 de la Cláusula OCTAVA del presente contrato.

8.9.3 Restitución del monto garantizado

En caso de ejecución parcial o total de la Carta Fianza, EL CONCESIONARIO está obligado a restituirla al monto original y en las mismas condiciones aquí establecidas, lo que deberá efectuar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se realizó la ejecución parcial o total de la Carta Fianza. En caso venciera dicho plazo sin que el CONCESIONARIO cumpla con dicha obligación, será de aplicación lo previsto la Cláusula DECIMO SEPTIMA de este Contrato. Dicha sustitución deberá de realizarse hasta por un máximo de 02 (dos) veces al año, siendo causal de resolución de contrato una adicional[98].

8.9.4 De La Fianza

Es obligación de EL CONCESIONARIO la renovación de la fianza. En cualquier caso que la fianza no haya sido renovada por EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE está facultado para proceder a la ejecución total de la fianza. Los fondos resultantes de la ejecución serán entregados al Fiduciario, y se constituirán automáticamente, sin necesidad de aprobación adicional, en garantía de fiel cumplimiento de este Contrato, bajo la modalidad de fideicomiso de garantía. Esto ocurriría sin perjuicio del derecho de resolución del Contrato previsto por la Cláusula Décimo Séptima.

8.10 Impedimento

El CONCESIONARIO no podrá transferir, ceder ni gravar, directa o indirectamente, la Concesión o este Contrato[99].

[97]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[98]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[99]Modificado por el Comite Especial.

8.11 Tributos

EL CONCESIONARIO no será responsable del pago de deudas tributarias vinculadas con las actividades de EL CONCEDENTE. Adicionalmente, EL CONCEDENTE tampoco será responsable del pago de deudas tributarias vinculadas a las actividades de EL CONCESIONARIO.

8.12 Medio Ambiente

EL CONCESIONARIO se obliga a cumplir con la legislación aplicable relativa a la conservación del medio ambiente.

8.13 Seguros

El CONCESIONARIO se obliga a contratar y mantener vigentes los seguros que corresponda, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula DECIMO TERCERA de este Contrato.

8.14 Información Financiera

Dentro de los noventa (90) días calendario de iniciado cada Año Calendario EL CONCESIONARIO deberá entregar a EL CONCEDENTE sus estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal anterior. Asimismo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre de cada año calendario, EL CONCESIONARIO deberá entregar a EL CONCEDENTE sus estados financieros correspondientes a dicho trimestre.

8.15 Renuncia

El Concesionario renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad, diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática que pudiese ser invocado por o contra la Municipalidad o sus dependencias, el Comité Especial, el Concedente, los Asesores, el Estado o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualesquiera de las obligaciones que le correspondan o pudieran corresponder conforme a las Bases, la Propuesta Económica y al presente Contrato.

8.16 Penalidades

El incumplimiento de las obligaciones de EL CONCESIONARIO genera la obligación de pago de penalidades contractuales previstas en el Anexo 7. Las penalidades tienen la naturaleza de Cláusula penal. Se pactan y aplican sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior. Son independientes de los efectos penales, causales de resolución, de caducidad u otros efectos que puedan corresponder a los hechos o supuestos previstos en cada caso.

Las penalidades se aplicarán a EL CONCESIONARIO por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo al contrato de concesión.

El pago de las penalidades se realizará, cumplidos los procedimientos administrativos sancionatorios, establecidos en el Reglamento de Infracciones y Sanciones que será presentado en la suscripción el contrato y las normas de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General descontando de la contraprestación de EL CONCESIONARIO el monto de las penalidades

aplicables en cada semana de acuerdo con lo que EL CONCEDENTE informe al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y al presente Contrato.[100]

8.17 Obligaciones frente a los Pasajeros

8.17.1 Los Pasajeros del Servicio de Transporte de Pasajeros celebran un contrato de transporte, cada vez que adquieren y utilizan un Medio de Pago. Este contrato de transporte es celebrado por el Pasajero con Los Operadores, quienes se obligan a cumplir las obligaciones que a cada uno le corresponden en el contrato de transporte. El contrato de transporte es de la modalidad por adhesión y está sujeto a las condiciones generales contratación que deben ser aprobadas por EL CONCEDENTE, las mismas que se entienden automáticamente incorporadas a los contratos de transporte, por el sólo hecho de su aprobación y comunicación.

FONDO DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO (FSMO)

El fondo que se denomina "Fondo de Sostenimiento de Medios de Pago" tiene por finalidad es acumular recursos provenientes de la venta de medios de pago y que tiene como destinación específica exclusivamente a garantizar la oportuna compra y reposición de los medios de pago necesarios para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

Este fondo tiene como finalidad Respaldar el ingreso de los usuarios a crédito, en rutas de alimentación y en horarios y lugares de difícil acceso a los puntos de venta externo y cuyas características principales son:

Los recursos necesarios para fondear la Subcuenta FSMO serán obtenidos del valor total de la venta del lote inicial de tarjetas inteligentes ofertadas por el recaudador y por el mayor valor sobre el costo del medio de pago cobrado al usuario, sobre los medios que se vendan con posterioridad al lote inicial de tarjetas; realizada la liquidación mensual de las utilidades por la venta de los medios de pago y transferirlas al FSMO.

Recursos por pasajes no utilizados, cada liquidación se deberá realizar una conciliación de los pasajes vendidos que no hayan sido utilizados, el valor del Fondo de Pasajes no Utilizados, y la diferencia resultante en caso de ser positiva debe ser acumulada en el FSMO.

EL CONCEDENTE expedirá un Reglamento de Acceso y Utilización del Fondo y la Subcuenta será administrada por el Administrador de los Recursos del Sistema, con base en las directrices trazadas por EL CONCEDENTE

El monto mínimo del FSMO será calculado anualmente con base en el promedio mensual del número de viajes a crédito realizados en el sistema durante el segundo trimestre del año.

Tan pronto como el valor del fondo supere el valor necesario para respaldar los viajes a crédito de un mes, los recursos destinados a este fondo ingresarán directamente al Fondo De Chatarreo Y Reconversión Empresarial (FCRE)

[100] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

EL CONCESIONARIO debe:

(i) Cumplir con la venta y validación de Medios de Pago, cumpliendo los requisitos y estándares de calidad y seguridad previstos en el Anexo 9.
(ii) Cumplir con las condiciones generales de contratación que apruebe EL CONCEDENTE.
(iii) Implementar los Sistemas de Atención al Cliente previsto en el Anexo 9 del presente contrato.
(iv) Hacer entrega, sin costo alguno al CONCEDENTE un lote total de 1.000.000 (un millón) tarjetas, en un plazo coordinado con el Concedente, permitiendo cubrir de forma personalizada al 100% de la zona de influencia del Sistema[101].

8.17.2 EL CONCEDENTE establecerá en las estaciones y en sus oficinas centros de atención al cliente en los que los Pasajeros puedan presentar observaciones y reclamos por la prestación del Servicio. Estas observaciones cuando tendrán que ver con una de las obligaciones del CONCESIONARIO serán derivadas a EL CONCESIONARIO a fin de que sean atendidas.

En el caso de un reclamo, EL CONCESIONARIO deberá pronunciarse dentro de los plazos y de conformidad con los mecanismos procedimentales que establezca EL CONCEDENTE para la atención de los reclamos de los Pasajeros.

En caso de que el CONCESIONARIO y los Pasajeros no solucionen entre ellos el conflicto suscitado, éste deberá ser resuelto por EL CONCEDENTE conforme a la legislación de la materia.

9 CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de los demás derechos de EL CONCESIONARIO previstos en este Contrato EL CONCESIONARIO tiene los siguientes derechos:

9.1 Uso de la Infraestructura del Sistema

EL CONCESIONARIO tendrá derecho a utilizar y acceder a la Infraestructura del Sistema durante su implementación durante su implementación gradual, siempre que lo considere necesario para el cumplimiento de sus obligaciones en la Etapa Pre-Operativa, de conformidad con los plazos señalados en la Propuesta Técnica, Cronograma de Implementación Preliminar y las clausulas TERCERA y SEPTIMA del presente contrato.

9.2 Explotación del Servicio

EL CONCESIONARIO tiene el derecho de explotación del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Contrato y las Leyes Aplicables.

9.3 Participación del Concesionario de los Ingresos

(i) Por la explotación del Servicio EL CONCESIONARIO tiene el derecho a una participación de los Ingresos de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente contrato. Este Anexo establece las reglas para

[101] Incorporado con Circular Nro. 004-2012-MPA-CELCT y modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

determinar la participación de EL CONCESIONARIO sobre los Ingresos generados por el producto de los pasajeros totales validados en el Sistema en sus diferentes modalidades. El pago de la participación se realizará de manera semanal.

(ii) Los Ingresos por la venta de Pasajes son entregados por EL CONCESIONARIO al Fideicomiso de Fondos (un patrimonio autónomo) y serán administrados por el Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso.

(iii) De la participación de EL CONCESIONARIO se deducirán las penalidades, las multas, así como cualquier otro pago previsto, conforme a lo señalado en el Anexo 6 del presente contrato y en el Contrato de Fideicomiso.

9.4 Libre decisión comercial y riesgos

EL CONCESIONARIOtiene derecho a explotar los Bienes de la Concesión, y el Servicio de acuerdo a lo establecido en este Contrato, en las Bases y en las Leyes Aplicables. Este derecho implica la libertad de EL CONCESIONARIO en la gestión y conducción del negocio, lo cual incluye, pero no se limita, a la libertad de subcontratar servicios, la libertad de escoger al personal que contrate cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases y en este Contrato y la libertad de decisión comercial, dentro de los límites contenidos en el presente Contrato, las Bases y las Leyes Aplicables. En tal sentido, EL CONCESIONARIO es el único titular y responsable de los resultados económicos y de los riesgos que deriven de las decisiones que tome respecto a lo establecido en esta Cláusula.

A partir de la Fecha de Inicio de prestación del servicio, el Concesionario será responsable, de acuerdo a las Leyes Aplicables, por la prestación del Servicio y por los daños y/o perjuicios y/o pérdidas ocasionados a los Bienes de la Concesión. El Concesionario mantendrá indemne al Concedente respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes de la Concesión, que se originen por hechos ocurridos después de la Fecha de Inicio de prestación del servicio.

9.5 Transferencia de la Concesión

EL CONCESIONARIO no podrá transferir su derecho a la Concesión ni ceder su posición contractual; salvo decisión de resolución del contrato por EL CONCEDENTE. En este caso EL CONCEDENTE no libera de la responsabilidad a la persona jurídica que transfiera su derecho a la Concesión o cede su posición contractual hasta por un plazo máximo de dos (2) años desde la fecha de aprobación de la transferencia. Esto implica que durante este periodo dicha persona jurídica será responsable por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión, asimismo el nuevo concesionario será responsable por actos realizados. Para efectos de la transferencia de la Concesión, el adquirente deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron a EL CONCESIONARIO de acuerdo con las Bases.[102]

10 CLÁUSULA DÉCIMA: RÉGIMEN DE CONTRATOS

En los contratos de ejecución continuada que tengan relación directa con las labores de operación y mantenimiento de la Concesión que celebre EL CONCESIONARIO con terceras Personas, EL CONCESIONARIO se obliga a incluir una Cláusula que permita a EL CONCEDENTE, o a un tercero designado por éste, asumir la posición contractual de

[102]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

ella, a través de una cesión de posición contractual autorizada irrevocablemente por tal tercera Persona para la suscripción del contrato respectivo, en caso se produzca la Caducidad de la Concesión por cualquier causa, posibilitando la continuación de tales contratos.

EL CONCESIONARIO pondrá a disposición de EL CONCEDENTE copia de tales contratos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que hayan sido suscritos.

11 CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

1.1 Corresponde a EL CONCEDENTE supervisar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el Reglamento que será presentado por el Concedente en la Firma de Contrato y en las demás Leyes Aplicables. EL CONCEDENTE podrá efectuar la supervisión directamente o por medio de terceros, los cuales no podrán ser competidores del concesionario.[103]

1.2 La supervisión tendrá por finalidad asegurar la buena marcha del Servicio y no deberá producir una interferencia desproporcionada con las operaciones de EL CONCESIONARIO. Para lo anterior, EL CONCEDENTE deberá notificar con una anticipación, de 14 (catorce) días hábiles, al EL CONCESIONARIO sobre los conceptos a supervisar a fin de coordinar las acciones y evitar que se afecte el Servicio.[104]

1.3 Cualquier observación efectuada por EL CONCEDENTE a las actividades de EL CONCESIONARIO deberá ser por escrito y sustentada.

1.4 EL CONCESIONARIO se obliga a colaborar con EL CONCEDENTE, así como a brindarle las facilidades necesarias para la ejecución de la supervisión.

11.5 Supervisión de la prestación del Servicio

Que la supervisión sea realizada por EL CONCEDENTE o por medio de tercero, el cual no podrá ser competidor del Concesionario, para lo cual se notificará al CONCESIONARIO con una anticipación de dos días hábiles; adicional a esto se firmará con EL CONCESIONARIO un Convenio de Confidencialidad, de manera de resguardar la información proporcionada al supervisor[105][106].

EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todos los requerimientos de información que haga EL CONCEDENTE. EL CONCEDENTE podrá solicitar que EL CONCESIONARIO presente, informes adicionales, estadísticas y otra información que el CONCEDENTE considere pertinente, siempre que la solicitud de dicha información sea razonable para el caso específico. EL CONCEDENTE podrá publicar la información proporcionada por EL CONCESIONARIO, con excepción de aquella información que, a solicitud de EL CONCESIONARIO haya sido calificada como confidencial, información privilegiada o secretos comerciales de EL CONCESIONARIO, o que constituyan propiedad intelectual de EL CONCESIONARIO o de terceros que tenga el carácter de restringida, confidencial o secreta.

EL CONCEDENTE tendrá derecho a inspeccionar o a disponer inspecciones a través de auditores técnicos y/o contables a las instalaciones, equipos,

[103] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[104] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[105] Modificado con Circular 006-2012-MPA-CELCT.
[106] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

expedientes, archivos y otros datos de EL CONCESIONARIO a fin de dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, siempre que ello no obstaculice la prestación del Servicio.

11.6 Medidas Correctivas

EL CONCESIONARIO está sujeto al cumplimiento de las medidas correctivas que disponga EL CONCEDENTE. Las medidas correctivas son mandatos de EL CONCEDENTE que persiguen disponer el cese de una conducta de EL CONCESIONARIO contraria al Contrato o las Leyes Aplicables, o la realización de actos que debe cumplir EL CONCESIONARIO conforme al Contrato y las Leyes Aplicables. Las medidas correctivas serán determinadas, imputadas e impuestas de conformidad con la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o la que lo modifique o reemplace y el Reglamento de Infracciones y Sanciones que sera entregado en la firma del contrato. Las medidas correctivas son independientes de las penalidades contractuales y las sanciones administrativas.[107]

11.7 Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador, para la imposición de sanciones administrativas, y las medidas correctivas, se regularán por el Reglamento de Infracciones y Sanciones que expedida por EL CONCEDENTE, por Ley de Procedimiento Administrativo General o la que lo modifique o reemplace y por las Leyes Aplicables. El incumplimiento de las obligaciones contractuales se sujetará a lo establecido en el Contrato.

12 CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PASAJE

12.1 La Tarifa Técnica y La Tarifa al Usuario se ajustarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo 6 del presente contrato.

12.5 En ningún caso el Servicio de Transporte de Pasajeros puede afectarse debido a falta de acuerdo en materia de Pasajes por parte de los Operadores. En caso no exista acuerdo entre los Operadores para aprobar los precios, corresponderá a EL CONCEDENTE definir los niveles de pasajes al usuario. Dicha decisión será de cumplimiento obligatorio e inapelablepor parte de los Operadores. De ser aplicado esta prerrogativa del CONCEDENTE, los precios definidos deberán respetar el equilibrio económico del sistema y de cada uno de los operadores.

13 CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN DE SEGUROS

13.5 Durante la vigencia de este Contrato, EL CONCESIONARIO tomará y mantendrá vigentes los siguientes seguros cuyas propuestas deberán ser previamente aprobadas por EL CONCEDENTE. Los Seguros a los que se refiere esta Cláusula deberán tomarse antes de la Fecha de Inicio. En ningún caso puede iniciarse la prestación del Servicio sin que previamente el Concesionario acredite la suficiencia y vigencia de los seguros. En todas las pólizas que aseguren bienes de la concesión que hayan sido entregados se incluirá, cuando sea posible, a EL CONCEDENTE como Beneficiario, y en aquellas pólizas de seguro por responsabilidad se incluirá, cuando sea posible, a EL CONCEDENTE como Asegurado Adicional.

[107] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

EL CONCESIONARIO está obligado a tomar los siguientes seguros, a menos que demuestra que no son necesarios por el ejercicio de la prestación de los servicio objeto del presente contrato:

13.5.1 Seguro de responsabilidad civil por cualquier daño, pérdida o lesión que pudiere sobrevenir a bienes de terceros y por daños a personas, incluyendo usuarios.

Es aplicable para los casos que le sean imputables a EL CONCESIONARIO de la URCI y debe cubrir y hacer frente el pago de cualquier indemnización por fallecimiento, daños o lesiones producidas a personas, incluyendo su atención médica; y para la reparación o reemplazo de los bienes siniestrados. Las respectivas pólizas deberán ser contratadas con compañías de seguro aprobadas y autorizadas por la SBS. El límite mínimo asegurado por siniestro o evento causante del daño es US$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América).

EL CONCESIONARIO responderá por los daños ocasionados por la prestación del Servicio, es decir, por la Operación de la URCI, y por aquellos que le resulten imputables de acuerdo con la ley. Si la reparación civil por el siniestro sobrepasara el valor asegurado fijado en el párrafo que antecede, será de cuenta de EL CONCESIONARIO el pago correspondiente al o los afectados, de la diferencia que resulte entre la suma asegurada y la mayor cantidad a pagarse.

En dicho seguro, si es posible, deberá figurar EL CONCEDENTE como asegurado adicional e incluir cobertura por reclamaciones de terceros por daños patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño a la persona). Igualmente, EL CONCESIONARIO deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal, con suma asegurada mínima de US$ 150,000.00 por persona, para cubrir los daños que les pueden causar a sus empleados. Los empleados y/o trabajadores de los subcontratistas también deberán ser incluidos dentro de este seguro o bajo una póliza aparte. La suma asegurada mínima a contratar deberá ser de US$ 500,000.00 por evento.

13.5.2 Seguro contra daños a los Bienes de la Concesión

Esta póliza es para los bienes que tengan la condición de Bienes de la Concesión de la URCI, conforme al protocolo de entrega de bienes de la concesión indicando los mismos.

La contratación de las respectivas pólizas de seguro contra todo riesgo deberá adecuarse a la naturaleza de cada Bien de la Concesión. EL CONCESIONARIO hará todo el posible para obtener los endosos necesarios para que EL CONCEDENTE o quien éste designe sea considerado como beneficiario de las respectivas pólizas de seguro, que deberán ser contratadas con compañías de seguros autorizadas y aprobadas por la SBS. Las coberturas serán cuando menos las siguientes: Las pólizas de seguro cubrirán un monto igual a la pérdida máxima probable de los Bienes de la Concesión determinada por un estudio de riesgos. Para ello EL CONCESIONARIO se obliga a contratar por cuenta y costo a una firma especializada y de reconocido prestigio, quien valorizará los bienes entregados y determinará la pérdida máxima probable, a solicitud y cuenta de EL CONCESIONARIO previa aprobación por EL CONCEDENTE.

Las pólizas de seguro deberán mantenerse vigentes durante el Plazo del Contrato de Concesión. Dichos seguros incluirán cobertura por: (a) el costo de reparación y/o sustitución de los Bienes de la Concesión; y (b) el lucro cesante que cubra todos aquellos ingresos que EL CONCESIONARIO y el Sistema dejó de percibir durante las demoras o la interrupción del Servicio, de conformidad con lo establecido en este Contrato y las Leyes Aplicables. Para ello EL CONCESIONARIO se obliga a contratar por cuenta y costo a una empresa especializada y reconocido prestigio que evalué todos los ingresos del Sistema generado por los bienes de la concesión bajo su responsabilidad y determine el monto de la suma asegurada adecuada, previa aprobación por EL CONCEDENTE.

13.5.3 Seguro de Riesgos Laborales

EL CONCESIONARIO, en tanto Entidad Empleadora, de ser aplicable, contratará una póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, conforme lo regula la Ley Nº 26790 y sus reglamentos y cualquier norma modificatoria. Asimismo, EL CONCESIONARIO deberá verificar que las empresas de servicios especiales, agentes contratistas o subcontratistas con la que EL CONCESIONARIO vaya a emplear o contratar, también cumplan con las norma señaladas o, en su defecto, deberán contratar directamente dicho seguro por cuenta de ellas. Los montos asegurados y los amparos contemplados deberán corresponder a las exigencias contenidas en la mencionada Ley.

13.5.4 Seguro que cubra el manejo de los recursos recaudados

EL CONCESIONARIO y/o su subcontratista deberán contratar pólizas que cubran el buen manejo de los recursos recaudados en la venta de pasajes y cubrir contra el hurto, robo, extravío y en general de cualquier pérdida que se sufra de los mismos. Las sumas aseguradas por estas pólizas deberán corresponder al valor de los bienes de EL CONCESIONARIO relacionados con la operación. La suma asegurada por estos conceptos deberá corresponder al nivel de recursos manejados por cada empleado.

13.5.5 Otras pólizas

Sin perjuicio de las pólizas obligatorias indicadas en el numeral 13.1 de la presente Cláusula, EL CONCESIONARIO podrá, de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y distribución de los riegos o bien para cumplir con lo establecido por las Leyes Aplicables o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, por tomar cualquier otra póliza de seguros. El CONCESIONARIO deberá informar a EL CONCEDENTE sobre las pólizas adicionales que aquel decida contratar.

13.6 Las pólizas que se emitan de conformidad con lo establecido en el presente Contrato deberán, si es posible, contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora respectiva a notificar por escrito a EL CONCEDENTE y a los Acreedores Permitidos de cualquier incumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO en el pago de las primas, con una anticipación no menor de veinticinco (25) días calendario a la fecha en que tal incumplimiento pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación establecida en el presente numeral será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro que EL CONCESIONARIO deba mantener conforme a este Contrato.

Asimismo, las pólizas respectivas deberán establecer que su caducidad o pérdida de vigencia sólo se producirá si la compañía aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a que se refiere el párrafo precedente.

13.7 Cada vez que se produzca un evento cubierto bajo alguna de las pólizas de seguro especificadas en la Cláusula 13.1.2, EL CONCESIONARIO estará obligado a usar el monto que reciba por la cobertura de tales pólizas directamente para reemplazar y/o reparar los Bienes de la Concesión afectados por el siniestro respectivo.

13.8 La contratación de los seguros no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones

En caso de siniestros no cubiertos por las pólizas de seguro mencionadas en la Cláusula 13.1, o en el caso de siniestros no comprendidos dentro de la cobertura de dichas pólizas, EL CONCESIONARIO será el único responsable frente a EL CONCEDENTE por cualquier posible daño que fuere causado.

13.5 Antes del 30 de enero de cada año, durante la vigencia de este Contrato, EL CONCESIONARIO presentará a EL CONCEDENTE o a quien éste designe, una relación de los seguros tomados y/o mantenidos por EL CONCESIONARIO para dicho año, indicando cuando menos el nombre de la compañía aseguradora, la primas incluidos los tributos aplicables y la vigencia, así como las reclamaciones efectuadas durante el año anterior.
Asimismo, durante la vigencia de este Contrato, EL CONCEDENTE podrá solicitar a EL CONCESIONARIO, en la oportunidad que lo considere pertinente, las pruebas de que las pólizas de seguro que se encuentra obligada a mantener conforme a este Contrato, han sido contratadas y se encuentran vigentes.

13.5 Corresponde a EL CONCEDENTE efectuar la fiscalización de todas las obligaciones de EL CONCESIONARIO respecto al régimen de seguros que se pacta en la presente Cláusula y, en su caso, determinar la forma en que EL CONCESIONARIO cumplirá con las obligaciones de cobertura pactadas en la presente Cláusula cuando se presenten situaciones extraordinarias que impidan la contratación de seguros en las condiciones pactadas en la presente Cláusula.

13.6 EL CONCESIONARIO queda obligado frente a EL CONCEDENTE a cumplir con los términos y condiciones de todas las pólizas de seguro contratadas de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula. De producirse un siniestro, EL CONCESIONARIO deberá notificarlo sin dilación alguna a la compañía de seguros y a EL CONCEDENTE y a los Acreedores Permitidos. Si la cobertura del seguro fuera cancelada por falta de notificación oportuna de un siniestro, la responsabilidad en que se incurra será por cuenta de EL CONCESIONARIO y a favor de EL CONCEDENTE, o de quien resulte afectado, respecto de la suma que hubiera debido pagar la compañía de seguros, de habérsele notificado oportunamente.

13.7 Si EL CONCESIONARIO no cumpliera con mantener vigentes las pólizas contratadas en virtud de esta Cláusula, EL CONCEDENTE podrá contratarlas y pagar las respectivas primas a costo y por cuenta de EL CONCESIONARIO. El monto de dichas primas, más los intereses que se devenguen desde su pago hasta su reembolso, deberán ser efectuadas por EL CONCESIONARIO a EL CONCEDENTE en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su notificación por EL CONCEDENTE, sin perjuicio del derecho de éste de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento. Los intereses a que se refiere este numeral serán calculados en base a una tasa de interés equivalente a la tasa de interés más alta que rija durante dicho período en el sistema financiero peruano para operaciones activas en Dólares Americanos (sobre la base de un año de 360 días calendario). Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, después de expirar el

plazo máximo de treinta (30) días para pagar, EL CONCEDENTE puede solicitar al fiduciario designado en el Contrato de Fideicomiso la deducción del monto de las primas e intereses de la suma que corresponda A EL CONCESIONARIO por Participación sobre los Ingresos.

En caso que EL CONCEDENTE recibiera o percibiera algún monto de reembolso de daños o perjuicios producidos a los Bienes de la Concesión en cumplimiento de los términos pactados en las pólizas a que se refiere la Cláusula 13.1.2, deberá destinarlos única y exclusivamente a que EL CONCESIONARIO repare dichos daños y perjuicios, de tal manera que pueda continuar operando el Servicio. Para tal efecto, EL CONCEDENTE deberá entregar los montos percibidos A EL CONCESIONARIO dentro de un plazo que no podrá exceder de quince (15) días de recibidos o percibidos.

14 CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

14.1 El CONCESIONARIO asume la Concesión y las obligaciones que contiene este Contrato a su propio riesgo técnico, económico y financiero, y es el único responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato respecto de EL CONCESIONARIO y las Leyes Aplicables durante el Plazo del Contrato de Concesión.

De las obligaciones asumidas por el Concesionario en el curso de la Concesión, están el mantenimiento de todo los equipamientos del Sistema de Recaudo del Sistema, es decir, consiste la obligación de mantener los niveles de servicio exigidos por el Concedente, suministrando la reposición de equipos (Data Center, red de Recarga, entre otros).

Teniendo em cuenta que estos equipos estarán instalados en locales que al Concesionário le impediría la custodia de los mismos, además de estar instalados en locales en que el mantenimiento de la estructura física, es de responsabilidad del Concedente, las responsabilidades de reparaciones de daños ocasionados, por factores que no están directamente relacionados a la operación de dichos equipos, deben ser reparados por las partes que lo ocasionaron, directa o indirectamente, como en el caso de los operadores que buses que permiten actos vandálicos en los equipos a bordo de los buses, razón por la cual deben ser responsables por los costos de reparación de ellos, responsabilidad de estará debidamente descrita en el contrato de los Operadores de Transporte.[108]

14.2 Normas Generales

14.2.1 Los eventos o incumplimientos que son pasibles de ser sancionados se configurarán independientemente de la existencia o no de dolo o culpa de EL CONCESIONARIO o de las Personas por quienes aquella debe responder, salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en este Contrato o en las Leyes Aplicables, incluyendo los casos de fuerza mayor previstos en la Cláusula Décimo Quinta.

14.2.2 La aplicación de las penalidades contractuales o de sanciones administrativas, según corresponda, no eximirá al EL CONCESIONARIO del cumplimiento de la obligación respectiva. A tal efecto, y siempre que el incumplimiento no conlleve la Caducidad de la Concesión, al notificar la penalidad o la sanción administrativa a EL CONCESIONARIO se le

[108] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

exigirá el cumplimiento de la obligación materia de incumplimiento dentro del plazo que se fije en la comunicación respectiva.

14.3 Sanciones y Penalidades

EL CONCEDENTE, de conformidad con las Leyes Aplicables y el Reglamento aplicará las sanciones administrativas establecidas, en su Reglamento de Infracciones y Sanciones conforme a los procedimientos por ellos establecidos y las Leyes Aplicables. Las multas se pagarán descontando de la contraprestación que corresponda a EL CONCESIONARIO el monto que establezca EL CONCEDENTE, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del presente contrato.[109]

14.4 Las disputas o controversias que pudieran surgir de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en el Contrato, se resolverán en trato directo o mediante el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Sexta.

Queda entendido, que la responsabilidad de EL CONCESIONARIO no se limita al monto de las garantías otorgadas, siendo aplicable de ser el caso, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Asimismo, la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento procederá frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento sea determinado en el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con el numeral 14.3 precedente y el primer párrafo del presente numeral 14.4. [110]

14.5 El CONCESIONARIO es responsable por los daños y perjuicios ocasionados a los Pasajeros y a terceros con ocasión de la prestación del Servicio. En ningún caso puede establecer limitaciones de responsabilidad por este concepto.

EL CONCESIONARIO responderá por los daños ocasionados por la prestación del Servicio, es decir, por la Operación de la URCI, y por aquellos que le resulten imputables de acuerdo con la ley, siempre que estos daños hayan sido causados por EL CONCESIONARIO y/o siempre que no sean producto de actos u omisiones de EL CONCEDENTE u otros Concesionarios del SIT.[111]

15 CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR

15.1 Ninguna de las Partes es responsable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso durante el plazo en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.

15.2 Para fines de este Contrato, el término “Fuerza Mayor” significará un evento, condición o circunstancia, incluyendo el caso fortuito, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible para la Parte que la invoca, la cual a pesar de sus esfuerzos razonables para prevenirla o mitigar sus efectos, no puede evitar el retraso o suspensión material en el cumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato. Serán considerados como casos específicos de Fuerza Mayor, pero sin limitarse a ellos, los siguientes:[112]

[109] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[110] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[111] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[112] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

(i) cualquier acto de guerra externa (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, embargo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo; siempre que impidan el cumplimiento del Contrato;

(ii) cualquier paro o huelga de trabajadores, o manifestaciones públicas, que impidan o limiten de manera sustancial la prestación del Servicio, por causas que vayan más allá del control razonable de EL CONCESIONARIO. Se exceptúa de este supuesto cualquier paro o huelga de trabajadores del propio CONCESIONARIO;

(iii) cualquier terremoto, inundación, tormenta, huracán, tornado, tormenta eléctrica, incendio, explosión, epidemia, plaga o evento similar de la naturaleza, siempre que afecten de manera directa, total o parcialmente, a las personas o a la Infraestructura del Sistema, según sea el caso, de manera tal que impidan o limiten sustancialmente la prestación del Servicio.

(iv) Cualquier evento resultante de la intervención o actos de los poderes públicos, como la imposición de limitaciones, prohibiciones de importación, imposibilidad de obtener licencias, permisos, autorizaciones que son necesarias para la ejecución de las obras o trabajos o la puesta en operación del Sistema; o los hechos de terceros que no siendo responsabilidad de EL CONCESIONARIO tienen como efecto la imposibilidad de la ejecución de las obras o trabajos o la operación del Sistema.

(v) [113].

15.3 La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. En esta hipótesis, las obligaciones afectadas quedarán suspendidas mientras dure el evento de Fuerza Mayor, y el Plazo del Contrato de Concesión se extenderá por un plazo igual al que dure la Causal de Suspensión.

15.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte sobre:

(i) los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas de haber ocurrido o haber tomado conocimiento del mismo, según sea el caso; y

(ii) en la medida de lo posible, el período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente deberá mantener a la otra Parte informada del desarrollo de dichos eventos.

15.5 La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la prestación del Servicio en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

15.6 En ningún caso la Suspensión de la ejecución de las obligaciones afectadas por Fuerza Mayor podrá ser superior a seis (6) meses continuos. Si superara ese lapso, salvo que las partes acuerden medidas para restablecer el Servicio, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Contrato y, por consiguiente, la Concesión caducará.

15.7 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor, podrá recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula DECIMO SEXTA.

[113] Eliminado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

15.8 El CONCEDENTE no puede invocar fuerza mayor por actos propios.

16 CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Todos los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o terminación del Contrato, deberán ser resueltos en trato directo entre las Partes dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunique a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o controversia (en adelante, el "Plazo de Trato Directo").

16.2 En caso que las Partes, dentro del Plazo de Trato Directo, no resolvieran la controversia o conflicto suscitado, deberán determinar si se trata de un conflicto o controversia de carácter técnico o no técnico. El solo hecho del transcurso del plazo de treinta (30) días es por si mismo evidencia suficiente de fracaso del Trato Directo. Los conflictos o controversias técnicas (en adelante "Controversia Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento estipulado en el numeral 16.3. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (en adelante "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Numeral 16.4. de la presente clausula En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo dentro del Plazo de Trato Directo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica, y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en el numeral 16.4. de la presente clausula

16.3 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no sean resueltas directamente por las Partes dentro del Plazo de Trato Directo deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de tres expertos en la materia (en adelante, el "Arbitro"), mediante arbitraje de conciencia, de acuerdo con los Reglamentos y Estatuto del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa (Perú) (en adelante, el "Centro"), a cuyas normas se someten las partes de manera incondicional. un árbitro será designado por las Partes de mutuo acuerdo, un segundo arbitro será designado por EL CONCEDENTE, el tercero arbitro será designado por el CONCESIONARIO dentro de los tres (3) días posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica, en caso contrario se designará de acuerdo al reglamento del Centro.

El colegio de tres (3) árbitro, quien será un perito, deberá tener amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva y no deberá tener conflicto de intereses con ninguna de las Partes al momento de su designación como tal, ni durante el tiempo que dure el procedimiento para la solución de la controversia sometida a su decisión.

El colegio de árbitro podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca. El colegio de árbitro podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras Personas las pruebas que considere necesarias. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la cámara de comercio de Arequipa (Perú).

La decisión del colegio de árbitro tendrá la naturaleza jurídica de laudo arbitral y será definitivo e inapelable, y de ejecución inmediata. Esta decisión deberá emitirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de designación del colegio de árbitro, salvo que el mismo colegio árbitro decida prorrogar dicho plazo.

El colegio de árbitro deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

16.4 Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho llevado a cabo ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Arequipa (Perú) (en adelante, el "Centro"), a cuyos reglamentos las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación las normas de la materia.

El arbitraje será conducido en idioma español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral, salvo que los árbitros decidan prorrogar dicho plazo.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el Centro a pedido de cualquiera de las Partes.

Si una de las Partes no designase al árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el Centro a pedido de la otra Parte.

Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, y de ejecución inmediata.

16.5 No obstante lo indicado en los numerales 16.3 y 16.4, de la presente clausula las Partes acuerdan que, de conformidad con las Leyes Aplicables, los jueces y tribunales de Arequipa (Perú) serán competentes para ordenar cualquier medida cautelar en respaldo de cualquier arbitraje o alguna medida en conexión con, o para el propósito de, hacer cumplir el laudo arbitral que fuera expedido.

16.6 Durante el desarrollo de los arbitrajes indicados en las Cláusulas 16.3 y 16.4 precedentes, las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje. Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con la Garantía de Fiel Cumplimiento, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.

16.7 Todos los gastos que irrogue la resolución de una Controversia Técnica, o No-Técnica, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de una controversia, serán cubiertos por la Parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada se allane o reconozca la pretensión del demandante. También asumirá los gastos el demandante que desista de la pretensión. En caso el procedimiento finalice sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso el laudo favoreciera parcialmente a las posiciones de las partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos[114].

16.8 Se excluyen de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual[115].

[114]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

[115]Incorporado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.

17 CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CAUSALES DE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES DE LA CONCESIÓN

17.1 La Concesión caducará por las siguientes causales:

a) Resolución del Contrato.
b) Vencimiento del Plazo del Contrato de Concesión.
c) Acuerdo entre las Partes.
d) Destrucción total o sustancial de la Infraestructura del Sistema, que afecte permanentemente su operación y la prestación del Servicio o de conformidad con el numeral 15.6 de la Clausula DECIMO QUINTA

17.2 Resolución del Contrato

La resolución del Contrato tiene como efecto la caducidad de la Concesión. Producida la resolución y la caducidad subsisten y mantienen vigencia las estipulaciones del Contrato que regulan los efectos y consecuencias de la resolución del Contrato y la Caducidad de la Concesión.

17.3 La resolución del Contrato operará por voluntad de la parte agraviada, por las siguientes causas:

17.3.1 Causas imputables al EL CONCESIONARIO

17.3.2 Causas imputables a EL CONCEDENTE.

17.3.3 Causas no imputables a las Partes.

17.4 Resolución por causas imputables al Concesionario

EL CONCEDENTE podrá resolver el CONTRATO DE CONCESIÓN por las causales imputables a EL CONCESIONARIO señaladas a continuación, siempre y cuando el incumplimiento contenido en dichas causales no haya sido remediado o subsanado dentro del plazo establecido en el numeral 17.5 de la presente cláusula, y como consecuencia de ello se haya generado a EL CONCEDENTE un daño económico o una amenaza a la seguridad pública:[116]

[116] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

17.4.1 El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones de EL CONCESIONARIO tipificadas en el Anexo 7.

17.4.2 No iniciar la prestación del Servicio en la Fecha de Inicio de la prestación del servicio, siempre y cuando sea por causas atribuibles a EL CONCESIONARIO de la URCI.

17.4.3 Cualquier modificación del contrato de constitución de EL CONCESIONARIO o estatuto social de EL CONCESIONARIO, que sea contraria a disposiciones expresas contenidas en el presente Contrato o en las Leyes Aplicables.

17.4.4 La falta de renovación, sustitución o reposición de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

17.4.5 El incumplimiento en la contratación de renovación de los seguros, sus coberturas, montos y condiciones previstos por la Cláusula Décimo Tercera.

17.4.6 La reducción de la participación de los Socios Calificados en el capital del Concesionario por debajo de la Participación Mínima durante el plazo de la concesión.

17.4.7 El incumplimiento del requerimiento de capital mínimo previsto en el Numeral 8.4. de la Clausula OCTAVA del presente contrato

17.4.8 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Numerales 6.3 y 6.4 de la Cláusula SEXTA del presente Contrato.

17.4.9 La transferencia de derechos sobre la concesión sin cumplir lo previsto por el Numeral 8.10. de la Clausula OCTAVA del presente contrato

17.4.10 El incumplimiento reiterado de EL CONCESIONARIO de un mandato de EL CONCEDENTE mediante el cual este dispone de Medidas Correctivas.

17.4.11 El establecimiento, a solicitud de terceros, distintos de los Acreedores Permitidos, de medidas cautelares, tales como embargos, intervenciones o similares, que afecten sustancialmente a EL CONCESIONARIO, su patrimonio, capacidad de crédito o capacidad para desarrollar sus actividades.

17.4.12 La falsedad de cualquiera de las declaraciones y garantías efectuadas en y a la fecha de firma del contrato por EL CONCESIONARIO conforme al Numeral 4.1 de la Cláusula CUARTA del presente Contrato o por el Postor o los Socios Calificados en la Licitación.

17.4.13 La existencia de una causal, no originada por el CONCEDENTE, que origine la insolvencia, o la disolución o la liquidación o la quiebra o el nombramiento de un interventor designado para tal fin de conformidad con las Leyes Aplicables, de EL CONCESIONARIO, y/o la imposibilidad comprobada de EL CONCESIONARIO de pagar sus deudas a medida que van venciendo, o la celebración de cualquier acuerdo o cesión de parte sustancial de sus bienes o derechos en beneficio de sus acreedores o el nombramiento compulsivo de un liquidador o administrador respecto de una parte o del total de sus activos.

17.4.14 Suspender parcial o totalmente, de manera injustificada, la prestación del Servicio, salvo causal de fuerza mayor, o que EL CONCEDENTE autorice la realización de dicha suspensión.

17.4.15 El incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 5.1 de la Clausula QUINTA del presente Contrato.

17.5 Procedimiento de Resolución por causas imputables a EL CONCESIONARIO

Para efectos del ejercicio de la facultad de resolución a que se refiere el numeral 17.3.1 de la presente Clausula, EL CONCEDENTE deberá remitir a EL CONCESIONARIO y a los Acreedores Permitidos, en su caso, un requerimiento escrito señalando la causal de incumplimiento en la que habría incurrido EL CONCESIONARIO y las razones que sustentan la posición de EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO debe responder el requerimiento dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días[117], señalando claramente su posición respecto de la imputación hecha por EL CONCEDENTE. En caso EL CONCESIONARIO acepte la causal de incumplimiento debe señalar las medidas tomadas o que tomará para subsanar la causal[118].

Recibida la respuesta de EL CONCESIONARIO, o transcurrido el plazo sin respuesta, EL CONCEDENTE decidirá si:

(i) Acepta la posición de EL CONCESIONARIO y deja sin efecto el requerimiento o,
(ii) Si acepta en parte la posición de EL CONCESIONARIO y concede un plazo adicional para la subsanación de la causal o,
(iii) Si no acepta la posición de EL CONCESIONARIO y decide resolver el Contrato.

En caso opte por otorgar un plazo adicional de hasta cuarenta y cinco (45), recibirá la nueva respuesta de EL CONCESIONARIO, y en función a ella determinará si acepta o no acepta la subsanación hecha por EL CONCESIONARIO.

En los casos que la respuesta de EL CONCESIONARIO no sea aceptable, EL CONCEDENTE podrá decidir por la resolución del Contrato, la que se producirá cuando EL CONCEDENTE comunique por escrito a EL CONCESIONARIO y a los Acreedores Permitidos, su decisión de dar por resuelto el Contrato de Concesión.

Comunicada la resolución, Los Acreedores Permitidos, podrán optar por hacer uso del derecho de sustitución previsto por la Numeral 18.6. de la Clausula DECIMA OCTAVA del presente Contrato. Para este efecto deberán manifestar su decisión dentro de los diez (10) días de efectuada la comunicación de resolución. La comunicación hecha por los Acreedores Permitidos debe señalar con todo detalle el procedimiento de sustitución, el plazo del procedimiento, y la forma como se garantizará la continuidad del servicio durante el plazo que dure la sustitución.

En caso que EL CONCESIONARIO discrepe con la resolución del Contrato podrá someter la resolución al procedimiento de solución de controversias previsto por la Cláusula DECIMO SEXTA del presente Contrato. En este caso se exonera a la controversia de la etapa de trato directo previsto por el Numeral 16.1 de la Cláusula DECIMO SEXTA del presente Contrato pasándose directamente a la etapa de arbitraje. El arbitraje suspende los efectos de la resolución pero no enerva el derecho de EL CONCEDENTE, si ello fuera necesario, a establecer medidas para garantizar la continuidad del servicio. Este arbitraje será resuelto como una Controversia No Técnica.

17.6 Resolución por causas imputables a EL CONCEDENTE.

Este Contrato se resolverá por el incumplimiento reiterado, grave o injustificado de las obligaciones de EL CONCEDENTE si es que producido un requerimiento escrito señalando la causal de incumplimiento en la que habría incurrido EL CONCEDENTE y las razones que sustentan la posición de EL CONCESIONARIO y que seguido el procedimiento que se indica a continuación EL

[117]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[118]Modifido con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

CONCESIONARIO comunique por escrito a EL CONCEDENTE, su decisión de dar por resuelto el Contrato de Concesión.

EL CONCEDENTE debe responder el requerimiento dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, señalando claramente su posición respecto de la imputación hecha por EL CONCESIONARIO. En caso acepte la causal de incumplimiento debe señalar las medidas tomadas o que tomará para subsanar la causal.

Recibida la respuesta de EL CONCEDENTE, o transcurrido el plazo sin respuesta, EL CONCESIONARIO decidirá si:

(i) Acepta la posición de EL CONCEDENTE y deja sin efecto el requerimiento o,

(ii) Si acepta en parte la posición de EL CONCEDENTE y concede un plazo adicional para la subsanación de la causal o,

(iii) Si no acepta la posición de EL CONCEDENTE y decide resolver el Contrato.

En caso opte por otorgar un plazo adicional de hasta cuarenta y cinco días (45), recibirá la nueva respuesta de EL CONCEDENTE, y en función a ella determinará si acepta o no acepta la subsanación hecha por EL CONCEDENTE.

En los casos que la respuesta de EL CONCEDENTE no sea aceptable, EL CONCESIONARIO podrá decidir por la resolución del Contrato, la que se producirá cuando EL CONCESIONARIO comunique por escrito a EL CONCEDENTE, su decisión de dar por resuelto el Contrato de Concesión.

En caso que EL CONCEDENTE discrepe con la resolución del Contrato podrá someter la resolución al procedimiento de solución de controversias previsto por la Cláusula DECIMO SEXTA del presente Contrato. En este caso se exonera a la controversia de la etapa de trato directo previsto por el Numeral 16.1 de la Cláusula DECIMO SEXTA del presente Contrato pasándose directamente a la etapa de arbitraje. El arbitraje suspende los efectos de la resolución. Este arbitraje será resuelto como una Controversia No Técnica.

17.7 Resolución por causas no imputables a las Partes

La resolución del Contrato por causas no imputables a las Partes se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula de este Contrato referido a Fuerza Mayor.

17.8 Otras Causas de Caducidad

17.8.1 La Caducidad por causa de Destrucción Total o Sustancial de la infraestructura del Sistema se regula como resolución del Contrato por causa de Fuerza Mayor.

17.8.2 La Caducidad por Mutuo acuerdo tiene como efecto la terminación de este Contrato. Es requisito previo el consentimiento de los Acreedores Permitidos.

17.8.3 La Caducidad por vencimiento del plazo ocurre de pleno derecho al finalizar el plazo.

17.9 Efectos de la Caducidad

Si se produce la caducidad de la Concesión por vencimiento del Plazo del Contrato o por Resolución del Contrato por causal no imputables a ninguna de las Partes se le aplican las siguientes reglas:

Vencido el Plazo del Contrato de Concesión o producida la Caducidad por una causal no imputable a las Partes, y tan pronto como sea posible, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del Contrato de Concesión o de la fecha de producida la Caducidad no imputable a las partes, EL CONCESIONARIO deberá cumplir con entregar y devolver los

Bienes de la Concesión al Concedente, para lo cual se ceñirá al siguiente procedimiento:

17.9.1 EL CONCESIONARIO entregará o devolverá los Bienes de la Concesión a EL CONCEDENTE o a quien éste designe, incluyendo toda la información necesaria para que se continúe con la prestación del Servicio en forma ininterrumpida, libre de toda carga, gravamen o derecho real o de cualquier naturaleza, conforme a lo establecido en el Anexo 10 del presente Contrato;

17.9.2 EL CONCESIONARIO entregará o devolverá los Bienes de la Concesión en buenas condiciones operativas, excepto el desgaste normal como consecuencia del tiempo y el uso norma;

17.9.3 El CONCESIONARIO otorgará debidamente las escrituras públicas y otros documentos privados que se requieran, conforme a las Leyes Aplicables, o aquellas que le sean razonablemente solicitadas por EL CONCEDENTE para la entrega, devolución y cesión de posición contractual de los Bienes de la Concesión, según sea el caso, al Concedente o a quien éste designe.

17.9.4 Cualquier costo relacionado con las entregas, devoluciones o cesiones antes mencionadas será asumido por EL CONCESIONARIO incluidos los costos relacionados con inspecciones de los Bienes de la Concesión que se realicen con ocasión de las entregas, devoluciones o cesiones antes mencionadas.

17.9.5 A efectos de la entrega o devolución de los Bienes de la Concesión, EL CONCEDENTE podrá revisarlos y realizar los inventarios necesarios de manera de asegurar la continuidad del Servicio.

17.9.6 EL CONCESIONARIO deberá brindar su total y razonable cooperación, a fin que se realice una entrega ordenada de la información y de los Bienes de la Concesión a EL CONCEDENTE o a quien éste designe, de tal manera que no haya interrupción en la prestación del Servicio.

17.9.7 La reversión de los Bienes de la Concesión se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 10 del presente Contrato.

17.9.8 EL CONCEDENTE devolverá a EL CONCESIONARIO la Garantía de Fiel Cumplimiento.

17.10 <u>Caducidad por causal imputable a EL CONCEDENTE.</u>

Si se produce la Caducidad de la Concesión por causal imputable a EL CONCEDENTE:

a) EL CONCESIONARIO transferirá los Bienes de la Concesión a ELCONCEDENTE o a quien éste designe;
b) El CONCEDENTE devolverá a EL CONCESIONARIO, de ser el caso, la Garantía de Fiel Cumplimiento;
c) El CONCEDENTE pagará a EL CONCESIONARIO una indemnización con arreglo al presente artículo y conforme a lo dispuesto por el Numeral 17.10.3. de la Cláusula DECIMA SEXTA del presente Contrato. Las Partes estipulan que la indemnización aquí pactada no es el único resarcimiento que EL CONCEDENTE debe pagar por caducidad de la concesión por causa imputable a EL CONCEDENTE, sin perjuicio de daño ulterior.[119][120].

.

[119]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[120]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

17.10.1 Entrega de los Bienes de la Concesión para efectos de la entrega de los Bienes de la Concesión, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO procederán con arreglo al Anexo 10 del presente Contrato.

17.10.2 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión será devuelta a EL CONCESIONARIO o al Banco emisor con arreglo a lo establecido en el presente Contrato.

17.10.3 Cálculo y pago de la indemnización

El cálculo de la indemnización será realizado por una empresa consultora especializada de primer nivel, designada de manera similar a los árbitros a que se refiere el primer párrafo del Numeral 16.3 del presente Contrato de la Cláusula DECIMA SEXTA del presente Contrato, que deberá aplicar los parámetros establecidos en la presente Cláusula. Corresponde A EL CONCEDENTE formular los términos de referencia del estudio a ser realizado por la empresa consultora, con la aprobación de EL CONCESIONARIO y de los Acreedores Permitidos, considerando los siguientes conceptos:

- El valor de cualquier financiamiento existente a la fecha de caducidad o que haya sido contratado por el Concesionario con la finalidad de cumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato de Concesión;
- Todos los gastos no recuperados de construcción, implementación e instalación;
- Cualquier costo de transferencia provocado por la terminación de la Concesión, no amortizado y no recuperado;
- Comisiones de ventas en las que haya incurrido o que hayan sido pagadas por el Concesionario;
- Todos los costos de liquidación en los que incurra el Concesionario, incluyendo, pero no limitándose a costos de despido de empleados, disposición de activos y cierre de oficinas;
- El valor en libros de todos los equipos, sistemas o licencias no transferidas al Concedente;
- Lucro cesante, gastos por compra de equipos o ejecución de servicios.[121]

17.11 <u>Caducidad por causal imputable a EL CONCESIONARIO</u>

Si la Caducidad de la Concesión es imputable a EL CONCESIONARIO, el CONCEDENTE: (1) ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; (2) tendrá el derecho de nombrar a una persona jurídica como interventor del Servicio y luego un nuevo Concesionario; (3) tendrá el derecho de disponer los Bienes de la Concesión mediante subasta; y; (4) exigir a EL CONCESIONARIO el cumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios de acuerdo a las Leyes Aplicables.

17.11.1 Ejecución de la Garantía

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión será ejecutada por EL CONCEDENTE. La Garantía se aplicará, en primer lugar a cubrir la indemnización prevista en el punto 4 del Numeral anterior y en segundo a penalidades y sanciones.

17.11.2 Nombramiento de interventor

EL CONCEDENTE tendrá el derecho de intervenir en la operación del Servicio a partir de la ocurrencia legal de la caducidad. Para este efecto, EL CONCEDENTE nombrará una persona jurídica interventora debidamente

[121] Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

capacitada y con amplia experiencia en operación de sistemas de transporte público urbano.

17.11.3 Pago de obligaciones de EL CONCESIONARIO

EL CONCEDENTE pagará a los acreedores de EL CONCESIONARIO debidamente acreditados con la suma obtenida en la subasta, o la suma prevista en la Cláusula DECIMO SEXTA, las obligaciones en el orden de prelación siguiente:

i. Las remuneraciones y demás derechos laborales pendientes de los trabajadores de EL CONCESIONARIO.
ii. Las sumas de dinero debidas a los Acreedores Permitidos por el Financiamiento Garantizable, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula DECIMO OCTAVA de este Contrato.
iii. Los tributos pendientes.
iv. Cualquier multa u otra penalidad pendiente que no hubiere sido satisfecha por EL CONCESIONARIO.
v. A EL CONCESIONARIO o cuya Concesión caduca según lo indicado en esta Cláusula, el saldo de la subasta después de haberse pagado las obligaciones mencionadas en los literales anteriores y por un máximo equivalente al Valor Contable Neto de los Bienes de la Concesión.
vi. El saldo, una vez cubiertos los pagos a que se refieren los literales anteriores, corresponderá a EL CONCEDENTE.

17.11.4 Queda estipulado que la indemnización por concepto de caducidad por causa imputable a EL CONCESIONARIO, será igual al monto de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de daño ulterior.

17.12 Los pagos que recibirá EL CONCESIONARIO de conformidad con los Numerales 17.10 y 17.11 de la presente Clausula serán realizados dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses contados, según corresponda, desde el vencimiento del plazo del Contrato de Concesión o desde la fecha en que concluya la subasta a que se refiere el Numeral 17.11.3 de la presente Clausula.

17.13 De producirse la Caducidad de la Concesión, EL CONCESIONARIO se obliga irrevocablemente a ceder su posición contractual en los contratos celebrados con terceros que sean necesarios para la continuidad del Servicio.

17.14 Sin perjuicio de cualquier estipulación en sentido contrario contenida en la presente Cláusula, cualquier gravamen o carga sobre los Bienes de la Concesión constituido a favor de Acreedores Permitidos de Financiamiento Garantizable será extinguido o cancelado solamente después de que se realice el pago total y en efectivo del monto que corresponda por concepto de Financiamiento Garantizable, sea que dicha deuda esté vencida o no. En el caso de pagos parciales recibidos por los titulares de Financiamiento Garantizable conforme a lo previsto en este Contrato, las cargas o gravámenes constituidos sobre los Bienes de la Concesión a favor de los titulares de Financiamiento Garantizable se reducirán hasta una suma igual al saldo pendiente de pago de tal Deuda Garantizada.

18 CLAUSULA DECIMO OCTAVA: GARANTÍAS PERMITIDAS A FAVOR DE LOS ACREEDORES PERMITIDOS

18.1 Para cumplir con el objeto del presente Contrato, EL CONCESIONARIO con aprobación de EL CONCEDENTE, podrá establecer a favor de los

Acreedores Permitidos las siguientes Garantías Permitidas, siempre para respaldar Financiamiento Garantizable:

a) Constituir hipoteca sobre su derecho de Concesión en los términos previstos en la Ley N° 26885 de acuerdo a la normatividad de la materia;

b) Constituir garantía, incluyendo fideicomiso o fideicomiso de titulización, sobre su participación en los Ingresos y flujos futuros, que correspondan a EL CONCESIONARIO.

c) Constituir garantía mobiliaria sobre valores que sean de propiedad de EL CONCESIONARIO.

d) Constituir garantía mobiliaria sobre las (Acciones o Participaciones Sociales) de EL CONCESIONARIO inclusive sobre la Participación Mínima

18.2 Lo estipulado en el Numeral anterior no eximirá a EL CONCESIONARIO de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato y de las Leyes Aplicables.

18.3 Toda Garantía Permitida, en especial lo establecido sobre los Bienes de la Concesión, deben contener mecanismos de ejecución o liquidación que sean compatibles con la continuidad del Servicio. En ningún caso, los Bienes de la Concesión podrán ser separados de la Concesión por efecto de la ejecución.

18.4 EL CONCESIONARIO acepta y reconoce que la constitución de Garantías Permitidas no le relevarán de sus obligaciones. EL CONCESIONARIO podrá obtener crédito de acreedores no incluidos dentro de la definición de Acreedores Permitidos, siempre y cuando dicho crédito no se encuentre garantizado de forma alguna con los Bienes de la Concesión y derechos derivados de la Concesión.

18.5 EL CONCESIONARIO informará a EL CONCEDENTE al menos diez días antes de su contratación de las operaciones crediticias y/o financieras, tanto en el mercado nacional como internacional, que constituyan Financiamiento Garantizable y le entregará copia en idioma español o, de ser el caso traducidos oficialmente al español por un traductor público juramentado que se encuentre autorizado al efecto en el Perú, de los contratos respectivos con los acreedores. EL CONCEDENTE podrá objetar las operaciones en cuyo caso no calificará como Financiamiento Garantizable. Asimismo informará a EL CONCEDENTE semestralmente respecto de los saldos deudores con cada entidad financiera acreedora con la que mantuviera deudas calificadas como Financiamiento Garantizarle.

18.6 Los Acreedores Permitidos, podrán solicitar a EL CONCEDENTE la sustitución de EL CONCESIONARIO por consideraciones relacionadas directamente con el financiamiento otorgado, incluidos los casos de resolución referidos en el Numeral 17.4 de la Cláusula DECIMA SEPTIMA del presente Contrato, si EL CONCESIONARIO no puede cumplir con las obligaciones de este Contrato, de acuerdo con lo que se establezca en los contratos de financiamiento.

18.7 A los efectos de tal sustitución, los Acreedores Permitidos propondrán a EL CONCEDENTE una o más empresas con las calificaciones técnicas que cumplan los requisitos de las Bases para asumir la posición contractual de EL CONCESIONARIO y garantizar la continuidad de la operación.

18.8 EL CONCEDENTE se reserva el derecho de no aceptar a cualquiera de las entidades sustitutas propuestas. Dicha aceptación no será negada si la o las entidad(es) sustituta(s) propuesta(s) cumple(n) con los requisitos técnicos, financieros, legales y otros estipulados en las Bases. EL CONCEDENTE tendrá

un plazo máximo de noventa (90) días para pronunciarse respecto a la sustitución propuesta por los Acreedores Permitidos.

18.9 Para efectos de ejecutar la sustitución EL CONCESIONARIO podrá transferir, ceder sus derechos, o ceder su posición contractual, siempre que cuente con el previo consentimiento escrito de EL CONCEDENTE, el cual no podrá ser negado sin causa razonable.

18.10 Sólo los Acreedores Permitidos, por operaciones calificadas como Financiamiento Garantizable, tendrán el derecho de recibir las sumas de dinero a que hubiere lugar de acuerdo con las prelaciones estipuladas en los Numerales 17.10.3 y 17.11.4. de la Cláusula DECIMO SEPTIMA del presente Contrato.

18.11 EL CONCESIONARIO se compromete a extinguir o causar la extinción y a levantar o causar que se levanten todas y cada una de las garantías, cargas y/o gravámenes que pudieran existir sobre los activos, derechos o Bienes de la Concesión noventa (90) días antes del vencimiento de la Concesión. A tal efecto, EL CONCESIONARIO se obliga a suscribir todos los documentos públicos y/o privados que resulten necesarios a tal efecto o que le sean solicitados por EL CONCEDENTE. La infracción a esta estipulación será sancionada con la Caducidad de la Concesión, procediéndose a la ejecución de la Garantía correspondiente.

18.12 EL CONCEDENTE se compromete a enviar una notificación escrita a los Acreedores Permitidos, antes de suscribir alguna enmienda o modificación al presente Contrato, en tanto dicha enmienda o modificación afecten la posición de los Acreedores de Deuda Garantizada en el presente Contrato.

19 CLÁUSULA DECIMO NOVENA: EQUILIBRIO ECONÓMICO

19.1 EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que entre ellos han efectuado mediante el presente contrato de concesión, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los ingresos y beneficios derivados de la operación de transporte del Sistema Integrado de Transporte (SIT), bajo las condiciones y términos que le son aplicables. Por lo anterior, EL CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, siempre y cuando el CONCEDENTE cumple con sus obligaciones, derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del presente contrato o de la asignación de riesgos que le corresponda. Se exceptúa de esta expresa renuncia los eventos que constituyan una contingencia extraordinaria.

19.2 EL CONCESIONARIO acepta y declara que la fluctuación en los niveles de la demanda, es un riesgo inherente a la naturaleza del negocio y al servicio objeto del presente contrato de concesión, el cual asume y por lo tanto en ningún caso implicará la modificación en los ingresos de EL CONCESIONARIO, ni podrá invocarse como eximente del cumplimiento de ninguna de las obligaciones del presente contrato por parte de EL CONCESIONARIO.

19.3 EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO reconocen que el entorno legal, económico, financiero y las condiciones de contratación constituyen un todo armónico y orgánico que hace posible que EL CONCESIONARIO pueda alcanzar los objetivos por los que suscribieron el presente Contrato y que el mismo, a la fecha de firma del contrato, se encuentra en una situación de equilibrio económico-financiero en términos de derechos, responsabilidades y riesgos asignados a las Partes.

19.4 El presente Contrato estipula un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero al cual tendrán derecho las Partes en caso que la Concesión se vea afectada, debido a incumplimiento del CONCEDENTE, cambios en el entorno, mercado, precios y las Leyes Aplicables en la medida que tengan directa relación con aspectos económicos financieros vinculados a la variación de los ingresos o costos asumidos por EL CONCESIONARIO. En este sentido, en caso que (i) los Ingresos Brutos totales de EL CONCESIONARIO durante un periodo de dos (2) trimestres fiscales consecutivos se redujeran en un diez por ciento (10%) o más con respecto al promedio de los ingresos de los dos (2) trimestres fiscales de la Concesión inmediatamente anteriores; (ii) si alternativamente los costos y gastos totales de EL CONCESIONARIO durante un periodo de 2 trimestres fiscales consecutivos se incrementaran en un diez por ciento (10%) o más con respecto al promedio de los costos y gastos totales de los dos (2) trimestres fiscales de la Concesión inmediatamente anteriores; o, (iii) si el efecto compuesto de una reducción en los Ingresos Brutos totales y un incremento de los costos y gastos totales de EL CONCESIONARIO produjeran un resultado neto igual o mayor a cualquiera de las alternativas anteriores, se considerará que el equilibrio económico del presente Contrato se ha visto significativamente afectado, siempre y cuando tales efectos se hayan producido como consecuencia de cambios en el entorno, mercado, precios y las Leyes Aplicables.

19.5 Corresponde a una Empresa Auditora, a solicitud de cualquiera de las partes, ratificar o denegar la invocación de la ruptura del equilibrio económico-financiero por una de las Partes, así como determinar la variación del factor de compensación que permita restituir dicho equilibrio.

Para estos efectos, la Empresa Auditora emitirá un informe debidamente fundamentado dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles desde la fecha en la que haya recibido la solicitud referida en el párrafo anterior.[122]

19.6 Los honorarios y costos que generen la prestación de los servicios de la Empresa Auditora, así como cualquier gasto relacionado con la ejecución de sus servicios en relación a la referida auditoria, serán asumidos por la parte que invocó el desequilibrio o la ruptura del equilibrio económico-financiero. Esto no será aplicable en caso se determine que la ruptura del equilibrio económico-financiero haya sido causado por un incumplimiento de EL CONCEDENTE, caso en el cual, EL CONCEDENTE asumirá el pago de los honorarios y costos descritos en el presente numeral.[123]

19.7 El restablecimiento del equilibrio económico-financiero se efectuará en base a la entrega de información de las Partes donde se sustente las variaciones de ingresos o costos anteriormente referidas. Sin perjuicio de ello, EL CONCEDENTE podrá solicitar la información que sustente las variaciones señaladas.

19.8 La Empresa Auditora establecerá la magnitud del desequilibrio en función a la diferencia entre: (i) el resultado neto de ingresos menos costos que incluyen las variaciones por efecto de los cambios en el entorno, mercado, precios, las Leyes Aplicables e incumplimientos por parte de EL CONCEDENTE, y (ii) El resultado neto de ingresos menos costos que se hubiera obtenido en el periodo de hasta un año si no se hubiesen dado los cambios en el entorno, mercado, precios y las Leyes Aplicables e incumplimientos por parte de EL CONCEDENTE. Para tal efecto, EL CONCEDENTE podrá solicitar a EL

[122]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[123]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

CONCESIONARIO la información que considere necesaria sobre los ingresos y costos que hayan sido afectados por los cambios en el entorno, mercado, precios y las Leyes Aplicables. Si el desequilibrio se produce en varios periodos, sin haberse restituido el equilibrio económico-financiero, se encontrará la diferencia acumulada de los resultados netos de ingresos menos costos, siguiendo el mismo procedimiento.

19.9 Acto seguido se procederá a encontrar el porcentaje del desequilibrio a través de la siguiente expresión:

Porcentaje de desequilibrio =

[Monto obtenido en 19.8(i) – Monto obtenido en 19.8 (ii)] / [Monto obtenido en 19.8(ii)]

19.10 Si el porcentaje de desequilibrio supera el 10% (en valor absoluto) se procederá a restablecerlo. Si el desequilibrio afecta a EL CONCESIONARIO, EL CONCEDENTE procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a EL CONCESIONARIO equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal 19.8 (ii) menos el monto obtenido en el literal 19.8 (i). Si el desequilibrio afecta a EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO otorgará una compensación a EL CONCEDENTE equivalente a la diferencia del monto obtenido en el literal 19.8 (i) menos el monto obtenido en el literal 19.8 (ii). La compensación referida en el párrafo anterior, será asumida por EL CONCEDENTE y pagada a EL CONCESIONARIO realizando un descuento de la remuneración que corresponda a EL CONCEDENTE de los INGRESOS DEL SISTEMA, hasta cubrir el monto total de la compensación a pagar, para lo cual, bastará la comunicación de cualquiera de las partes al FIDUCIARIO para que éste realice los descuentos respectivos.[124]

19.11 En el supuesto que EL CONCESIONARIO invoque el restablecimiento del equilibrio económico - financiero, corresponderá al CONCEDENTE, en los treinta (30) días calendarios siguientes, ordenar la calibración de la estructura financiera del SIT para determinar la actualización del factor de pago por pasajero Pp percibido por el CONCESIONARIO, calibración que será aplicable conjuntamente con la próxima actualización de la tarifa técnica, aplicando para tal efecto, los criterios de valorización previstos en la presente Cláusula[125].

19.12 EL CONCEDENTE autorizará modificar los factores de pago Pp a pagar a EL CONCESIONARIO considerando la variación que determine la Empresa Auditora.
EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO se comprometen a llegar de buena fe a un acuerdo para la aplicación de los nuevos factores de pago, buscando el compromiso óptimo que permita restablecer el equilibrio económico del Contrato con la mayor eficiencia y rapidez posibles, considerando el costo social y político que podría tener este ajuste sobre los usuarios del sistema[126].

19.13 Cualquier otro procedimiento de restitución del equilibrio económico – financiero será acordado por las Partes.

19.14 El informe emitido por la Empresa Auditora de conformidad con el numeral 19.5 y 19.8 de la presente cláusula será de cumplimiento obligatorio para ambas partes.[127]

---

[124]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[125]Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[126]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[127]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

19.15 No se considerará aplicable lo indicado en esta cláusula para aquellos cambios producidos como consecuencia de disposiciones que fijen penalidades que estuviesen contempladas en el Contrato o que fueran como consecuencia de actos, hechos imputables o resultado del desempeño de EL CONCESIONARIO.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETRIBUCIÓN AL CONCEDENTE

La retribución de EL CONCEDENTE será pagada de conformidad con la sección "Gastos de Gestión Administrativa a SITRANSPORTE" del Anexo 6, del presente Contrato[128].

El CONCESIONARIO podrá observar la retribución del CONCEDENTE siempre y cuando esté no se encuentre al día y cumpla con las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato salvo las obligaciones derivadas de la entrega de infraestructura; la misma que se realizará de forma escalonada.[129]

21 CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: OTRAS DISPOSICIONES

21.1 Renuncia, modificaciones y aclaraciones

La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al presente Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento durante el Plazo del Contrato de Concesión una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda durante todo el Plazo del Contrato de Concesión.

Las modificaciones y aclaraciones al presente Contrato, únicamente serán válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables.

Las partes podrán modificar el Contrato cuando ello resulte necesario para la continuidad del Servicio, y/o para el restablecimiento del equilibrio económico – financiero entre las prestaciones y/o para la incorporación de estipulaciones que sean necesarias para obtener Financiamiento Garantizable.

[128] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT.
[129] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

21.2 Notificaciones

Salvo estipulación expresa en sentido contrario en el presente Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida a EL CONCEDENTE:

Nombre:
Dirección:
Atención:
Facsímil:

Si es dirigida a EL CONCESIONARIO

Nombre:
Dirección:
Atención:
Facsímil:

o, a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes.

22 CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

22.1 **Primera Cláusula Complementaria**: Intervención del Consorcio [En caso el Postor sea un Consorcio]

La intervención del Consorcio en el Contrato cesa en la fecha que el Concesionario suscribe el Anexo 1, conforme a la numeral 5.2.6 de la Cláusula QUINTA del presente Contrato en cuyo momento asume irrevocable e incondicionalmente todas las obligaciones y derechos que para el Concesionario se han previsto en el Contrato.

El Consorcio se encuentra integrado por las siguientes Personas:[...]

22.2 Segunda Cláusula Complementaria: Intervención de los Socios Calificados

Interviene en el Contrato, _____, Socio Calificado, con domicilio en _____, el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Partida Nº _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y que procede debidamente representada por su _____, Sr. _____, con _____, según poder que corre inscrito en la misma Partida Registral, para asumir irrevocable e incondicionalmente los derechos y obligaciones que se han previsto en el Contrato.

22.3 **Tercera Cláusula Complementaria:**

EL CONCESIONARIO asume las obligaciones que se derivan del presente Contrato de Concesión a su propio riesgo técnico, económico y financiero y es el único responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables,

respecto de EL CONCESIONARIO, durante el plazo de vigencia de la Concesión.

22.4 **Cuarta Cláusula Complementaria:**

Toda solicitud de enmienda, adición o modificación del presente Contrato deberá ser presentada a EL CONCEDENTE con el debido sustento técnico y económico financiero. Asimismo deberá requerirse la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas en los asuntos de su competencia según corresponda.

EL CONCEDENTE resolverá la solicitud contando con la opinión de los Acreedores Permitidos en tanto se mantenga cualquier endeudamiento con ellos.

El acuerdo de modificación será obligatorio para las Partes solamente si consta por escrito y es firmada por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

22.5 Quinta Clausula Complementaria:

Las relaciones que el presente contrato genera entre quienes lo suscribieron, deben entenderse e interpretarse dentro del siguiente marco de referencia:

El presente contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (joint venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societario a ninguna de las partes respecto de la otra o de terceros.

Ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la de una concesión en los términos de este contrato. Las partes no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este contrato.

Este contrato no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes autorizados de las partes. Sin perjuicio de lo establecido respecto a la modificación unilateral en la cláusula.

La cancelación, terminación o extinción de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad y confidencialidad.

La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este contrato, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de las respectivas partes de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo en el caso de términos establecidos en el contrato dentro de los procedimientos que rigen las diferentes actuaciones de las partes.

22.6 Sexta Cláusula Complementaria:

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a escritura pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

22.7 Séptima Clausula Complementaria:

Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las normas legales aplicables enumeradas en los documentos integrantes del presente contrato, Ley Nº 27981, el D.S. 017-2009-MTC, las Ordenanzas Municipales expedidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y lo regulado por EL CONCEDENTE así como por la normatividad general y especial aplicable vigente o futura.

22.8 Octava Clausula Complementaria:

El presente contrato se rige además por los siguientes anexos que son partes integrantes del mismo:

Anexo 1: Identificación del Concesionario

Anexo 2: Relación de Socios Principales del Concesionario

Anexo 3: Bienes de la Concesión

Anexo 4: La Propuesta Económica

Anexo 5: Garantía de Fiel Cumplimiento

Anexo 6: Fórmulas Económicas e Ingresos del Concesionario

Anexo 7:Penalidades y Multas

Anexo 8: Asignación de Riesgos

Anexo 9: Especificaciones Técnicas de la Unidad de Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

Anexo 10: Reversión de los Bienes de la Concesión

Por lo que, en señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato en tres ejemplares de idéntico tenor, declarando que no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad que lo invalide, ni vicios ocultos ni disposiciones que contravengan las buenas costumbres.

Extendido en [...] ejemplares iguales, uno (1) para el Concedente, uno (1) para el Concesionario [o de ser el caso por el Consorcio] y uno (1) para el Comité Especial.

Firmado por Consorcio ……...a los _____ días del mes de _____ del 2015.

Firma:…….

Nombre Representante Legal:……..

Firmado por los Socios Calificados a los _____ días del mes de _____ del 2015.

Firma:…….

Nombre Representante Legal:……..

Firmado por el Concedente a los _____ días del mes de _____ del 2015.

Firma:…….

Nombre Representante Legal:……..

ANEXO 1 DEL CONTRATO

ANEXO 1ª DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

ANEXO 1B
IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO CALIFICADO

ANEXO 1ª DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL CONCESIONARIO

Este Anexo es completado en la fecha de firma del contrato de concesión por el Concesionario. La información que el Concesionario incorpora a este Anexo coincide en el fondo y en la forma con la que las Bases le obligan a presentar en la Fecha de adjudicación de la buena pro, incluyendo pero no limitándose a la acreditación de la existencia del Concesionario como una persona jurídica constituida en el Perú con los requisitos y condiciones exigidos por las Bases y este Contrato.

La suscripción de este Anexo por parte del Concesionario significa sin reserva ni limitación alguna, que el Concesionario ratifica que asume todos y cada uno de los derechos, obligaciones y declaraciones que asumió durante la Licitación correspondieron al Postor [o al Consorcio] en su condición de tal o de Adjudicatario, incluyendo pero no limitándose a su Propuesta Económica que se incorpora como Anexo 4 de este Contrato, así como a todos y cada uno de los términos y condiciones estipulados en este Contrato.

EL CONCESIONARIO :

INFORMACIÓN REGISTRAL :
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO :
CAPITAL SOCIAL PAGADO :
REPRESENTANTES :
IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :
AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :

DOMICILIO DEL CONCESIONARIO :

Arequipa, [---] de [---] de 2015

EL CONCESIONARIO

ANEXO 1B DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN DEL SOCIO CALIFICADO

SOCIO CALIFICADO :

PARTICIPACION EN CAPITAL SOCIAL DE CONCESIONARIO:

INFORMACIÓN REGISTRAL :
REPRESENTANTES :
IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :
AUTORIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES :
DOMICILIO DEL SOCIO CALIFICADO :

Arequipa, [---] de [---] de 2015

SOCIO CALIFICADO

EL CONCESIONARIO

RELACIÓN DE EMPRESAS MATRICES DEL SOCIO CALIFICADO

1. Datos Generales
   a. Nombre
   b. Lugar de constitución
   c. Fecha de constitución
   d. Domicilio social
   e. Datos de inscripción registral, si fuera el caso

2. Capital Social

3. Participación en el capital social del Socio Calificado

   a. Participación directa
      (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital
      (ii) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital
   b. Participación indirecta
      (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital
      (ii) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital
      (iii) Empresas de su Grupo Económico a través de las cuales se mantiene la participación

Arequipa, [---] de [---] de 2015

SOCIO CALIFICADO

EL CONCESIONARIO

ANEXO 2 DEL CONTRATO

ANEXO 2A

RELACIÓN DE SOCIOS PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO

ANEXO 2B

RELACIÓN DE EMPRESAS MATRICES DE LOS SOCIOS PRINCIPALES

ANEXO 2A DEL CONTRATO

RELACIÓN DE SOCIOS PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO

1. Datos Generales
    a. Nombre
    b. Lugar de constitución
    c. Fecha de constitución
    d. Domicilio social
    e. Datos de inscripción registral, en caso de personas jurídicas.
2. Capital social
3. Acciones o cuotas de capital social del Concesionario
    a. Número
    b. Clase
    c. Valor Nominal
    d. Porcentaje en el capital social del Concesionario

Arequipa, [---] de [---] de 2015

EL CONCESIONARIO

ANEXO 2B DEL CONTRATO

RELACIÓN DE EMPRESAS MATRICES DE LOS SOCIOS PRINCIPALES

1. Datos Generales
   a. Nombre
   b. Lugar de constitución
   c. Fecha de constitución
   d. Domicilio social
   e. Datos de inscripción registral, si fuera el caso
2. Capital Social
3. Participación en el capital social del Socio Principal
   a. Participación directa
      (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital
      (ii) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital
   b. Participación indirecta
      (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital
      (iv) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital
      (v) Empresas de su Grupo Económico a través de las cuales se mantiene la participación

Arequipa, [---] de [---] de 2015

EL CONCESIONARIO

ANEXO 3 DEL CONTRATO
BIENES DE LA CONCESIÓN

ANEXO 3A DEL CONTRATO

PROPORCIONADOS POR EL CONCEDENTE

ANEXO 3B DEL CONTRATO

PROPORCIONADOS POR EL CONCESIONARIO

PROPORCIONADOS POR EL CONCEDENTE

Nº	PARADA BRS	Sube (pasj./Hr.)	Baja (pasj./Hr.)	Ubicación	CODIGO TIPOS DE PARADEROS ESPECIALES	LARGO	ANCHO NETO PLATAFORMA POR DIRECCION	NRO. DE TORNIQUETES DE ENTRADA Y SALIDAS-T. BANDERA (BIDIRECCIONALES) T.COMBO	NRO. DE TORNIQUETES DE ENTRADA Y SALIDA MARIPOSA (BIDIRECCIONALES)	NRO. DE MAQUINAS DE VENTA
1	101	7101	2162	RIO SECO	**ET-N**	**180.0**	**4.0**	**2.0**	**16.0**	**10.0**
4	104	1494	1922	Aer-Zamacola	**PET**	**70.0**	**3.0**	**2.0**	**8.0**	**6.0**
12	110	2066	1026	Saga F.	**PET**	**70.0**	**3.0**	**2.0**	**8.0**	**6.0**
35	402	2,403	1,470	Los Incas	**PET**	**70.0**	**3.0**	**2.0**	**8.0**	**6.0**
37	403	**435**	**329**	**Avelino**	**PET**	**70.0**	**3.0**	**2.0**	**8.0**	**6.0**
43	409	3398	371	LARA	**ET-S**	**120.0**	**4.0**	**2.0**	**16.0**	**8.0**
							TOTAL TORNIQUETES	**12.0**	**64.0**	**42.0**

*** El acceso tipo mariposa esta dimensionado con un brazo de 47 cms y apertura total de 50 cms. Asimismo el ancho referencial para el validador dimensionado es de 20 cms (Ver gráficos ajuntos).**

ET-NS	Estaciones terminales Norte y Sur
PET	Paraderos especiales de transferencia

ANEXO 3B DEL CONTRATO

PROPORCIONADOS POR EL CONCESIONARIO

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA **Equipamientos en Estaciones y Equipamiento Embarcado en Buses**	
Torniquetes de entrada para paraderos especiales	
Validador de TISC para paraderos especiales	
Torniquete de Salida	
Puertas para discapacitados	
Máquinas Automáticas de Venta y Recarga de TISC	
Torniquetes para buses	
Validadores en Buses Alimentadores y Estructurantes	
Unidades Lógicas a Bordo	
Consolas de Conductor	
Receptores GPS	
Sistema de Comunicaciones	
Equipos de recarga de TISC para red de venta externa	
LCD para el centro de control	
Estaciones de monitoreo de control de flota para el centro de control	

ANEXO 4 DEL CONTRATO

LA PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 4 DEL CONTRATO

LA PROPUESTA ECONOMICA

(LA CARTA DE LA PROPUESTA ECONOMICA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL CONCESIONARIO O EL ADJUDICATARIO, SE PRESENTA EN EL SOBRE PROPUESTA ECONÓMICA. ESTOS MISMOS DOCUMENTOS SE INTEGRA AL CONTRATO)

ANEXO 5 DEL CONTRATO

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

ANEXO 5 DEL CONTRATO

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

(LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO No. 10 DE LAS BASES, ENTREGADA POR EL CONCESIONARIO O EL ADJUDICATARIO. ESA MISMA GARANTÍA SE INTEGRA AL CONTRATO)

ANEXO 6 DEL CONTRATO

FORMULAS ECONÓMICAS DE INGRESOS DEL CONCESIONARIO

Anexo Nº 6 DEL CONTRATO [130]

Fórmulas Económicas e Ingresos del Concesionario

1. INGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES

El SIT tendrá como fuente principal de ingresos el recaudo diario de la venta de pasajes del SISTEMA INTEGRADO, según la tarifa al usuario que será aplicable.

El Sistema tendrá distintos precios para el usuario, de acuerdo al uso de servicios troncales en combinación (trasbordos) con una o más rutas alimentadoras y estructurantes, el número de servicios que se utilicen, la longitud de los trayectos, y la zona en donde se utilice el servicio. Sin embargo, la tarifa podrá tener ajustes de acuerdo con lo previsto en el contrato de concesión, en caso se establezcan alternativas de tarifas diferenciales.

Para los efectos del Contrato, y sin perjuicio de los ajustes a que pueda haber lugar, se entenderá que los ingresos en un día cualquiera, estacionales o variaciones durante el año de operación del SISTEMA INTEGRADO, con independencia de si se trata de un Día Hábil o no, corresponderán al monto total de dinero recaudado en dicho día de operación, por concepto de la venta de pasajes en el SISTEMA INTEGRADO al público.

2. ALTERNATIVAS A LA TARIFA AL USUARIO

Con el objeto de optimizar el sistema de viaje del usuario y maximizar los ingresos totales del Sistema, la MPA en conjunto con la Junta de Operadores, podrá realizar ajustes en la tarifa al usuario, con el fin de incorporar modalidades o alternativas de viaje para el uso del sistema, tales como cobros complementarios por transbordos o descuentos por prepago, que incidan en la posibilidad de mejorar el nivel de servicio y los ingresos totales del sistema.

Para estos efectos, la MPA pondrá a consideración de la Junta de Operadores, las propuestas que considere se deban adoptar como modalidades o alternativas comerciales para el uso del sistema. La Junta de Operadores estudiará por su cuenta las propuestas recibidas de la MPA, pudiendo modificar dichas propuestas o proponer nuevas modalidades.

3. INGRESOS DEL SISTEMA

Teniendo en cuenta que los ingresos del sistema se pueden representar por la siguiente formula:

$$Isit_s = TU_s \square TVVsit_s$$

Dónde:

$Isit_s$: Ingresos del Sistema Integrado de Transporte el Periodo s

Tu_s: Tarifa al Usuario en el Periodo s

$TVVsit_s$: Total Viajes Validados en el Sistema Integrado de Transporte en el Periodo s

4. TARIFA AL USUARIO

[130] Modificado con Circular Nro. 003-2012-MPA-CELCT, Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT, Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT y Circular Nro.022-2013-MPA-CELCT.

La tarifa al usuario será el precio de cada viaje en el SIT que deberá ser pagado en soles por cada usuario, su cálculo se determinará de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables dependiendo de las características que en adelante estipulamos, serán determinadas por EL CONCEDENTE de acuerdo a las necesidades del sistema y aprobado por la junta de operadores en base a los ordenamientos legales aplicables.

El ajuste de la tarifa al usuario se realizará a partir del cálculo de los egresos básicos del sistema y los viajes que constituyeron el pago.

La tarifa al usuario se constituye por:

$$TUs = TTs(\text{multiplo superior})$$

Considerando:

$$TU_s = \frac{\sum_i \sum_j \sum_k (TC_{ijk} PV_{ijk})}{TVV}$$

Dónde:

Tu_s: Tarifa al Usuario en el Periodo s

TT_s: Tarifa Técnica en el Periodo s

$TVVsit_s$: Total Viajes Validados en el Sistema Integrado de Transporte en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

5. RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

Se constituyen los **Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte**, a los recursos generados por el Sistema por efectos del pago de la tarifa de transporte, como el resultado de la Diferencia, entre los Ingresos del Sistema por efectos del pago de la tarifa al usuario y los Egresos del Sistema (sustentado en la Tarifa Técnica). El valor de los Recursos Residuales se Calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$RRSs = (TUs - TTs) \square TVVsit_s$$

Dónde:

RRS_s: Recursos Residuales del Sistema para el periodo s.

Tu_s: Tarifa al Usuario en el Periodo s

TT_s: Tarifa Técnica en el Periodo s

$TVVsit_s$: Total Viajes Validados en el Sistema Integrado de Transporte en el Periodo s

Siendo estos recursos canalizados exclusivamente al **Fondo de Reserva para Contingencias** (FRC) que se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el cuarenta por ciento (40%) de estos recursos hasta que cuente con recursos equivalentes a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte, según los disponga SITRNSPORTE de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Y al **Fondo De Chatarreo Y Reconversión Empresarial** (FCRE), que se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el sesenta por ciento (60%) y tan pronto el fondo de reserva para contingencias llegue al valor calculado máximo, será canalizado el cien por ciento (100%) de la diferencia positiva existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

Los Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte no son susceptibles de deducción alguna por ninguno de los operadores o concesionarios participantes en el **Sistema Integrado de Transporte** de la ciudad d Arequipa.

Para tal efecto se constituye el **Fondo General del Sistema Integrado de Transporte**

$$\text{FGsit}_s = TT_s \text{ TVVsit}_s + CFC_s$$

Dónde:

FGsit_s: Fondo General del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

TT_s: Tarifa Técnica en el Periodo s

TVVsit_s: Total Viajes Validados en el Sistema Integrado de Transporte en el Periodo s

CFC_s: Composición del Fondo de Contingencias para el periodo s.

6. TARIFA TÉCNICA

La tarifa técnica de operación (TT), será calculada de manera semestral de acuerdo a la siguiente fórmula:

Y la tarifa técnica se constituye por la siguiente representación:

$$\text{TTsit}_s = \frac{\text{TEsit}_{s-1}}{\text{TVVsit}_{s-1}}$$

Donde:

TTsit_s: Tarifa técnica del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s.

TVVsit_{s-1}: Total viajes validados pagos del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s-1.

TEsit_{s-1}: Total Egresos del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s-1.

La tarifa técnica de operación inicial (TTsit0), será calculada un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a los valores licitados por cada Unidad de Negocio, utilizando los valores teóricos de las validaciones y de los kilómetros para el primer semestre.

7. EGRESOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

Los egresos básicos del Sistema están determinados por la remuneración de los diferentes agentes del Sistema, contratistas coexistentes dentro del sistema y

obligaciones generadas por la administración y pagos relacionados con los egresos del sistema, tales como tasas e impuestos generados al momento de ejecutar un pago de conformidad con su participación en el Sistema Integrado de Transporte y a los agentes titulares de los Sistemas Externos (Transporte Complementario) legalmente reconocidos por EL CONCEDENTE y que se integren tarifariamente al Sistema

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte serán utilizados de conformidad con los mecanismos indicados a continuación:

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte conformará un Patrimonio Fideicometido denominado "Fondo General", que será administrado por EL FIDUCIARIO.

1. La Participación Económica de los titulares de las Concesiones de Operación de Transporte:

   Operadores en Corredor troncal.

   Operadores complementarios.

2. La Participación Económica de un Operador Tecnológico:

   Recaudo,

   Gestión y control de flota,

   Información al Usuario.

3. La Participación Económica de los Derechos de Concesión y Gestión:
4. La participación Económica del Operador de Fideicomiso.
5. La participación Económica de Derechos de Concesión y Administrativos del CONCEDENTE (SI TRANSPORTE)

Para el pago a los Agentes del Sistema que requieren procesos de validación de parámetros técnicos (Kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, etc.) para el cálculo de su remuneración, EL CONCEDENTE establecerá procedimientos que permitirán considerar y confrontar la información técnica del Sistema con aquella que cada agente obtenga.

Los egresos del SIT son calculados con la siguiente fórmula:

$$TEsit_{s-1} = ROTsit_s + POTec_s + PMPA_s + CFid_s + CFC_s$$

Dónde:

$TEsit_{s-1}$: Total Egresos del Sistema Integrado de Transportes para el periodo s-1.

$ROTsit_s$: Remuneración de los Operadores de Transportes del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

$POTec_s$: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s.

$PMPA_s$: Pago de Derecho de Concesión a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s.

$CFid_s$: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s.

CFC_s: Composición del Fondo de Contingencias para el periodo s.

El fondo de contingencias se constituye de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{CFC_s} \quad = \sum_{i=1}^{s} \left(\mathrm{TC_{ijk}} * (\mathrm{FrFC} \quad) * \mathrm{PV_{ijk}}\right)$$

Dónde:

$\mathrm{CFC_s}$: Composición del Fondo de Contingencias para el periodo s.

$\mathrm{TC_{ijk}}$: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$\mathrm{FrFC_s}$: Factor de aporte al fondo de contingencias, expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO. Este factor tendrá un valor de 3%.

$\mathrm{PV_{ijk}}$: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

REMUNERACIÓN A OPERADORES DE TRANSPORTE:

Las condiciones de distribución de la remuneración correspondiente a los operadores de las unidades de negocio de los operadores de transporte se realizaran bajo las siguientes condiciones:

$$\mathrm{ROTsit_s} = \left[\sum_{i=1}^{s} (VLKn_{uv} * KPsit_{uv}) + \sum_{i=1}^{s} \left(TC_{ijk} * F\%lpt_n * PV_{ijk}\right)\right]$$

Dónde:

$$\mathrm{F\%lpt_n} = \frac{\mathrm{FGsit_s} - \sum(\mathrm{VLKn_{uv}} * \mathrm{KPsit_{uv}}) \ + \mathrm{POTec_s} + \ \mathrm{PMPA_s} + \ \mathrm{CFid_s} + \ \mathrm{CFC_s}}{\mathrm{FGsit_s}}$$

$\mathrm{ROTsit_s}$: Remuneración a Operadores de Transporte de las unidades de Negocio en el Periodo s

$\mathrm{FGsit_s}$: Fondo General del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

$\mathrm{VLKn_{uv}}$: Valor Licitado por Kilómetro según unidad vehicular y unidad de negocio.

$\mathrm{KPsit_{uv}}$: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular y unidad de negocio por periodo s.

$\mathrm{TC_{ijk}}$: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$\mathrm{F\%lpt_n}$: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

$\mathrm{PV_{ijk}}$: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Costos De Las Unidades De Negocio Troncales C1A y C1B

La Unidad de negocio Trocal representa un Egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PUNT_s} \quad = \sum_{i=1}^{s} (\mathrm{VPKn_{uv}} * \mathrm{KPsit_{uv}}) + \sum_{i=1}^{s} \left(\mathrm{TC_{ijk}} * \mathrm{F\%LPT_n} * \mathrm{PV_{ijk}}\right)$$

$\mathrm{PUNT_s}$: Pago a la Unidad de Negocio Troncal en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$F\%lpt_n$: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

$VPKn_{uv}$: Valor Pago por Kilómetro según unidad vehicular.

$KPsit_{uv}$: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular por periodo s.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Costos De Las Unidades De Negocio C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9 Y C10

Las Unidades de negocio complementarias representan Egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PUNC_s = \sum_{i=1}^{s} (VPKn_{uv} * KPsit_{uv}) + \sum_{i=1}^{s} (TC_{ijk} * F\%lpt_n * PV_{ijk})$$

$PUNC_s$: Pago a la Unidad de Negocio Complementarias en el Periodo s

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$F\%lpt_n$: Factor porcentual resultante de los saldos disponibles para su distribución por Pasajero Transportado para cada unidad de negocio.

$VPKn_{uv}$: Valor Pago por Kilómetro según unidad vehicular y unidad de negocio.

$KPsit_{uv}$: Kilómetros programados por el SIT según unidad vehicular y unidad de negocio por periodo s.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

REMUNERACIÓN A OPERADORES COMPLEMENTARIOS:

Las condiciones de distribución de la remuneración correspondiente a los operadores complementarios se realizaran bajo las siguientes condiciones:

$$ROCsit_s = PMPA_s + CFid_s + POTec_s$$

Dónde:

$ROCsit_s$: Remuneración de los Operadores Complementarios del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

$POTec_s$: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s.

$PMPA_s$: Pago de Derecho de Concesión a la Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s.

$\mathrm{CFid_s}$: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s.

Si por materia de proceso de licitación, control, regulación o acuerdo de los operadores complementarios del SIT, los recursos residuales pasaran a formar parte del fondo de EL CONCEDENTE, para ser usados en la eficiencia del sistema.

Cada operador participante calculara su retribución de la siguiente manera:
Gastos De Derechos De Concesión A La MPA

La MPA representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PMPA_s} = \sum_{i=1}^{s} (\mathrm{TC_{ijk}} * (\mathrm{F\%DCMPA}) * \mathrm{PV_{ijk}})$$

$\mathrm{PMPA_s}$: Pago a Municipalidad Provincial de Arequipa en el Periodo s

$\mathrm{TC_{ijk}}$: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$\mathrm{PV_{ijk}}$: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$\mathrm{F\%DCMPA}$: Porcentaje de retribución por derecho de concesión correspondiente al **4%**.

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Gastos De Gestión Administrativa A SITRANSPORTE
SITRANSPORTE representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{PSitran_s} = \sum_{i=1}^{s} (\mathrm{TC_{ijk}} * (\mathrm{F\%Sitran}) * \mathrm{PV_{ijk}})$$

$\mathrm{PSitran_s}$: Pago a SITRANSPORTE en el Periodo s
$\mathrm{TC_{ijk}}$: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
$\mathrm{PV_{ijk}}$: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado
$\mathrm{F\%Sitran}$: Porcentaje de retribución por gastos administrativos de SITRANSPORTE correspondiente al 2%.
Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.
Tipo = Viaje inicial o complementario.
Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Pagos Al Administrador De Fideicomiso

La Participación Económica del Administrador de los Recursos será la que se indique en el Contrato de Fideicomiso suscrito entre EL CONCEDENTE, “EL CONCESIONARIO”, el concesionario de operación y el Administrador de los Recursos y será remunerada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\mathrm{CFid_s} = \sum_{i=1}^{s} \left(\mathrm{TC_{ijk}} * \mathrm{frFid} * \mathrm{PV_{ijk}}\right)$$

$\mathrm{CFid_s}$: Total Costos a retribuir al Fideicomisario por concepto de Administrador de los Recursos para el periodo s.

TC_{ijk}: Tarifa según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

$fFid$: Costo fiduciario expresado como un porcentaje de los ingresos totales del SISTEMA INTEGRADO pactado con el Administrador de los Recursos del Sistema en el proceso adelantado por EL CONCEDENTE, no superior del **0.15%.**

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

Pagos Al Operador Tecnológico

El operador Tecnológico comprende las remuneraciones por operar el Sistema de Recaudo, el Sistema de Gestión y Control de Flota y el Sistema de Información al Usuario y representa un egreso para el SIT, su estructura de costos será calculado un mes antes del inicio de la operación regular del sistema, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$POTec_s = \sum_{i=1}^{s} \left(PV_{ijk} * FFLOTec\right) + \sum_{i=1}^{s} \left(TC_{ijk} * FVLOT_n * PV_{ijk}\right)$$

$POTec_s$: Pago al Operador Tecnológico en el Periodo s

FFLOTec : Factor Fijo de retribución Licitado Por el Operador Tecnológico, (Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario, (no mayor de S/. **0.1138** nuevos soles**,** solo aplicable a los usuarios pagos que realizan el primer viaje del Sistema Integrado de Transporte).

TC_{ijk}: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

PV_{ijk}: Pasajeros Validado categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje realizado

FVLOTec : Factor Variable de retribución Licitado Por el Operador Tecnológico, (Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario, (no mayor de **3.6472%** de la tarifa, aplicable a los usuarios pagos del Sistema Integrado de Transporte).

Categoría = Adulto, Estudiante, Escolar.

Tipo = Viaje inicial o complementario.

Distancia = Costo establecido por ruta según la distancia de recorrido de la ruta.

1. MECANISMO DE AJUSTE

A continuación se determinan los factores que determinan la metodología de actualización del factor de pago al operador del Componente Tecnológico, directamente vinculado a la actualización tarifaria.

a) El Precio por pasajero transportado, se ajustará por la aplicación del vector de indexación de costos, conforme a la clase, estándar y tecnología utilizados por el CONCESIONARIO, y se reajustará calculando las fluctuaciones observadas en:

b) Índice de Precios al Consumidor, que corresponde a la variación estimada por el INEI. Busca capturar las variaciones de los gastos de operación, administración, transferencias, sistemas de cobro, entre otros vinculados directamente a la operación del SIT.

c) Valor de Patentes y Seguros, que corresponde a un índice de la incidencia de inversiones adicionales en los vehículos. Su valor será estimado por el INEI y/o agente audito encargado por EL CONCEDENTE y considera la variación en los seguros, patente y revisión técnica.

c) Variación del Costo de Mano de Obra y Salarios, su valor será estimado por el INEI.

Factor de ajuste sobre el pago por pasajero Pp

$$\mathbf{Pp_s = \Delta Pp_s + Pp_{s-1}}$$

$$\mathbf{\Delta Pp_s = (TC_{ijk\,S} - TC_{ijk\,S-1}) * \left[\frac{(0.3722 + 0.3477 * (IPPM_s/IPPM_{s-1}) + 0.2801 * (S_s/S_{s-1})) - 1}{Pp_{s-1}}\right]}$$

Pp_s: Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario.

ΔPp_s: Variación o actualización del Factor Fijo o Precio por Pasajero remunerado al Operador Tecnológico.

$TC_{ijk\,S}$: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo S.

$TC_{ijk\,S-1}$: Tarifa Técnica según categoría i, Distancia j, Tipo K, del viaje inicial del periodo anterior.

0.3477 : Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento.

0.2801 : Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722 : Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación.

Índices de Actualización:

$IPPM_s$: Índice de Precios al por Mayor publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo.

S_s: Salario Nominal publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S: Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1: Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo".

- En la observación en cuanto se refiere a: *Ajuste respecto a la demanda* postor puede hacer uso de la sala de datos conforme establecen las bases y realizar los estudios adicionales que estime pertinentes; para este fin se adjunta a la presente circular como Apéndice II el Anexo 15 de las bases de licitación "Plan Regulador de Rutas 2010-2020".

- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto al incumplimiento: El postor debe ceñirse a lo establecido en las bases.

- En la observación en cuanto se refiere a: Ajuste respecto a la evolución de costos: El postor debe consignar lo siguiente:

"Ajuste respecto a la evolución de costos:

Se necesita precisar la manera de hacer el ajuste del Precio por pasajero transportado de acuerdo a los índices que reflejan la evolución de los costos. Sugerimos lo siguiente:

$$\mathbf{Pp_s = \Delta cr_s * Pp_{s-1}}$$

$$\mathbf{\Delta cr_s = 0{,}3722 + 0{,}3477 * \left(\frac{IPPM_s}{IPPM_{s-1}}\right) + 0{,}2801 * \left(\frac{S_s}{S_{s-1}}\right)}$$

Dónde:

Ponderadores:

0.3477: Ponderador del índice de precios al por mayor en el crecimiento de los costo de operación y mantenimiento de recaudo

0.2801: Ponderador del costo de personal en el crecimiento del costo de recaudo

0.3722: Parámetro de ajuste a la unidad que involucra la inversión y reinversiones, capital de trabajo, servicio de deuda, etc., de la estructura de costos de la operación de recaudo

Índices de Actualización:

$IPPM_s$: Índice de Precios al por Mayor de Maquinaria y Equipo Importado publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

S_s : Salario Nominal en Lima Metropolitana publicada por el Instituto de Estadística e Informática del Perú para la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo

Pp_s: Factor Fijo por Pasajero Por el Operador Tecnológico, Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario (Pp_0 corresponde al valor del Factor Fijo por Pasajero Licitado Por el Operador Tecnológico del Sistema de Recaudo y Control de Flota e Información al Usuario).

s Semana de Operación (si s=0, corresponde a la fecha de presentación de la propuesta)

s-1 Una semana antes de la semana inmediatamente anterior a la fecha de actualización del costo.

ANEXO 7 DEL CONTRATO

DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

ANEXO 7 DEL CONTRATO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

EL CONCEDENTE verificará el cumplimiento de la totalidad de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades exigibles a EL CONCESIONARIO en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato de concesión.

Si EL CONCESIONARIO no cumple con cualquiera de los parámetros de instalación de equipos, mantenimiento, operación de equipos o atención a los usuarios del SISTEMA, o con cualquiera de los requisitos, obligaciones y responsabilidades que le han sido asignados en el presente Contrato, a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible comenzará a causarse una penalidad diaria de acuerdo con lo previsto en capítulo correspondiente a este anexo, sin subordinación ni sujeta a condición alguna diferente de la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al nacimiento y exigibilidad de la penalidad, y sin requerirse declaración alguna de parte de EL CONCEDENTE o de otra autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza.

CAPÍTULO I: DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

1. GENERALIDADES SOBRE OPERACIÓN

Se refiere a la actividad de _____que deberá desarrollar el CONCESIONARIO en _____ y dentro del Sistema Integrado de Transporte, la cual será remunerada de acuerdo con la tarifa licitada y sus mecanismos de actualización previstos en el presente Contrato de Concesión.

La operación del CONCESIONARIO se someterá al régimen reglamentario que establezca el CONCEDENTE, el cual estará constituido por los instructivos, manuales y reglamentos expedidos o que se expidan para asegurar que la operación se realice en condiciones de continuidad del servicio, seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la operación del URCI del Sistema Integrado de transporte.

Para estos efectos, EL CONCESIONARIO podrá implementar entre otros, y en forma indicativa los siguientes manuales y reglamentos; sin que esta sea una enumeración taxativa y limitante:

- Manual de operación del URCI.
- Manual de contingencias y medidas de seguridad.
- Manual del usuario y reglamento interno.

En todo caso, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a la normatividad legal y/o reglamentaria actualmente vigente como a la que se expida en un futuro y durante el término de la concesión, emanada del Gobierno Nacional o Municipal, a través de sus entidades del nivel central o descentralizado, y a las directrices que imparta EL CONCEDENTE dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

2. PLANEACION Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA

La gestión de planeación, expansión y operación del Sistema la realizará EL CONCEDENTE teniendo en cuenta, entre otros, las propuestas que le presente la Junta de Operadores considerando los siguientes objetivos:

b. Mejorar los niveles y calidad del servicio al usuario.
c. Mantener y Aumentar la demanda.
d. Mantener la tarifa al usuario en niveles costeables.
e. Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios.
f. Maximizar la eficiencia del Servicio del Sistema.
g. Contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales.
h. Contribuir con el desarrollo urbano y territorial.
i. Contribuir con el desarrollo económico y social de la provincia.

CAPÍTULO II: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

1. AUDITORIA Y CONTROL AL CONCESIONARIO

El CONCEDENTE o a quien este delegue, no pudiendo ser competidor del CONCESIONARIO, tiene el derecho de supervisar técnica, legal, administrativa y financieramente el desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión, lo que le permitirá acceder a las instalaciones físicas, y requerir datos, documentos e información que soportan la labor del CONCESIONARIO, cuando este sea notificado para tal fin, con 14 (catorce) días de anticipación, ante lo cual se impondrá a cargo de EL CONCEDENTE así como de las personas que este delegue el derecho de supervisar técnica, legal, administrativa y financieramente el desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por EL CONCEDENTE con la firma del presente Contrato de Concesión, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la ley.

El CONCESIONARIO no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL CONCEDENTE o su designado, accedan a la información del CONCESIONARIO para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

EL CONCEDENTE ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Concesión que le corresponden, directamente o a través de terceros que ejerzan funciones de interventoría y/o auditoría del contrato, y tendrá, entre otras, las siguientes facultades básicas:[131]

[131] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

a) Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato de Concesión y para ejercer de manera general el control del Sistema. El CONCESIONARIO estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente, o a través de terceros, que ejerzan funciones de interventoría y/o auditoría del Contrato, que el CONCESIONARIO cumpla las condiciones de ejecución del presente Contrato de Concesión según los términos en los que se ha convenido la concesión, y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos.

c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos destinados al Sistema Integrado de Transporte, cumplen con las características técnicas, tecnológicas y funcionales exigidas en el presente Contrato de Concesión.

d) Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este Contrato de Concesión, las obras, labores, procedimientos, planes de adecuación de la infraestructura que este a su cargo; verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL CONCEDENTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de las obras de adecuación física de las locaciones entregadas en Concesión y verificar que las obras de adecuación se hayan ajustado a los términos en que fueron aprobadas por EL CONCEDENTE.

e) Verificar el cumplimiento de los programas y planes estipulados en el presente Contrato de Concesión, y los que EL CONCEDENTE definirá para la adecuada ejecución del mismo.

f) En caso de terminación anticipada del Contrato, por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g) En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente Contrato de Concesión.

EL CONCEDENTE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas. Sin embargo, en el caso en que el CONCESIONARIO adelante actividades del Sistema Integrado de Transporte que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de EL CONCEDENTE la información que este le requiera.

2. AUDITORIA EXTERNA Y CONTROL INTERNO

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo acreditado y de primer nivel, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente[132].

El CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE los estados financieros en forma anual dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al del periodo reportado[133].

El CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

[132]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[133]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

3. PROCESOS DE INSPECCION

EL CONCEDENTE verificará las actividades del CONCESIONARIO relacionadas con la ejecución del presente Contrato de Concesión, a través de los siguientes mecanismos:

a) Supervisores del Sistema: A través de los supervisores del Sistema, que serán designados por EL CONCEDENTE, se verificará el comportamiento y desarrollo de la actividad del CONCESIONARIO. Los informes presentados por los supervisores serán elaborados con la información de la infracción cometida, y constituirán la prueba de EL CONCEDENTE sobre las circunstancias observadas.

b) Participación ciudadana: Las quejas formuladas por los usuarios serán procesadas por EL CONCEDENTE de acuerdo a los reglamentos que se dicten sobre el particular.

c) Encuestas a los usuarios: EL CONCEDENTE podrá realizar directamente a través del fiduciario la contratación de compañías especializadas, de amplia trayectoria y experiencia, la realización de encuestas a los usuarios del Sistema. Los resultados de dichas encuestas servirán, entre otras cosas, para el control y supervisión sobre la prestación de los servicios por parte del CONCESIONARIO. Los resultados de dichas encuestas podrán servir como medio de prueba de los hechos que allí se incluyan.

4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA DE LA CONCESIÓN

EL CONCESIONARIO mantendrá un sistema de información financiera, contable y administrativa que refleje fielmente todos los aspectos de la ejecución del contrato, de acuerdo con los principios contables de aceptación en el Perú, que contemple plenamente todas las previsiones de ley, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten las disposiciones antes mencionadas.

EL CONCESIONARIO deberá suministrar la siguiente información administrativa, contable y financiera, en los formatos y medios físicos y digitales que EL CONCEDENTE exija:

a) Los Estados Financieros anuales debidamente auditados de acuerdo las Normas Generales de Contabilidad y Auditoría[134].

b) Los Estados Financieros de fin de ejercicio deberán remitirse a EL CONCEDENTE dentro de los tres (03) primeros meses del ejercicio contable siguiente.

c) El registro de activos que consiste en un inventario completo y detallado de todos los bienes incorporados a la concesión y/o entregados en administración y los demás que se vengan utilizando para el desarrollo de las actividades adelantadas por EL CONCESIONARIO para el desarrollo de su actividad, el cual deberá derivarse a EL CONCEDENTE dentro de los cinco (05) primeros meses del año calendario en que se practique.

d) La información adicional que requiera EL CONCEDENTE, mediante petición escrita, remitida a EL CONCESIONARIO.

e) Un inventario anual de todos los bienes adscritos a la concesión.

5. RÉGIMEN LABORAL

EL CONCESIONARIO mantendrá un sistema de información laboral y pago de planillas que refleje fielmente los pagos realizados a su personal y el cumplimiento puntual de los mismos, de acuerdo con las normas laborales del Perú, así como las demás normas que modifiquen, reformen, sustituyan o reglamenten estas disposiciones.

[134] Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

EL CONCEDENTE,en cualquier estado del contrato podrá solicitar esta información a fin de corroborar el cumplimiento de las mismas.

6. RÉGIMEN TRIBUTARIO

EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que correspondan al ejercicio de su actividad, estando sujeto a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable. EL CONCESIONARIO estará obligado, en los términos que señalen las leyes aplicables, al pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas vigentes o por crearse que se apliquen entre otros a los bienes adscritos a la concesión o los que se construyan o incorporen a la concesión, sean dichos tributos administrados por el Gobierno Nacional, Regional o Municipal.

CAPÍTULO III: DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

De acuerdo al numeral 14.4 de la Cláusula Décimo Cuarta del contrato de concesión, EL CONCEDENTE, de conformidad con las Leyes Aplicables y el Reglamento aplicará las sanciones administrativas establecidas, en su Reglamento de Infracciones y Sanciones conforme a los procedimientos por ellos establecidos y las Leyes Aplicables. Las multas se pagarán descontando de la contraprestación que corresponda a EL CONCESIONARIO el monto que establezca EL CONCEDENTE, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 del presente contrato.[135]

1. PENALIDADES POR DEFICIENCIAS EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA

Si EL CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas o condiciones previstas en el presente Contrato y sus bases, para el suministro, instalación y adecuación de equipos e infraestructura, que sean necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el Sistema, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

2.1 Si EL CONCESIONARIO no entrega a EL CONCEDENTE las garantías y seguros relacionados en el presente Contrato dentro del plazo y condiciones previstas, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 2000 pasajes por cada día de atraso en la constitución de todas las garantías. Así mismo, la misma penalidad se hará exigible en los casos en que EL CONCESIONARIO incurra en mora o retardo en la renovación de aquellas garantías y seguros que lo requieran.

2.2 Si EL CONCESIONARIO no entrega a EL CONCEDENTE la documentación que le ha sido requerida conforme al presente Contrato, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 500 pasajes por día de retraso en la entrega de cada documento, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, la cual, debe especificar la documentación a ser entregada por parte de EL CONCESIONARIO, el cual deberá entregarla en quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

[135] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

2.3 Si EL CONCESIONARIO, no entrega a EL CONCEDENTE, los reportes de seguimiento especificados en el presente Contrato, se hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 500 pasajes por día de retraso en la entrega del reporte, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, la cual, debe especificar los reportes que deben ser entregados por parte de EL CONCESIONARIO, el cual deberá entregarlos en quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

2.4 El retraso injustificado en la instalación de la unidad de procesamiento de datos respecto de la fecha en la que EL CONCESIONARIO se encuentre obligado a hacerlo conforme a lo previsto en el presente Contrato, hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 2000 pasajes por día de retraso en la instalación, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO deberá presentar la justificación del impedimento que ocasione la no instalación de la unidad de procesamiento en la fecha prevista, en (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

2.5 El retraso injustificado en la instalación de los equipos e infraestructura de recaudo en la fecha en la que “EL CONCESIONARIO” se encuentre obligado a hacerlo conforme a lo previsto en el presente Contrato, hará exigible una penalidad diaria por una suma equivalente al valor de 1000 pasajes por día de retraso en la instalación de cada uno de los equipos, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO deberá presentar la justificación del impedimento que ocasione la no instalación de los equipos e infraestructura de recaudo en la fecha prevista, en (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

2.6 Si durante la ejecución de la concesión, “EL CONCESIONARIO” llegare a instalar equipos que no cumplan con las especificaciones técnicas, se causará una penalidad diaria equivalente al valor de 1000 pasajes por equipo , contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación..

2.7 La verificación de las conductas que comporten infracción a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades a que hace referencia la presente cláusula, se someterá a los procedimientos de revisión visual y revisión técnica adelantados por EL CONCEDENTE, directamente, a través de sus funcionarios o de terceros contratados al efecto por EL CONCEDENTE, bien sea de manera periódica o de forma esporádica, tanto mediante visitas a las instalaciones que corresponda como mediante la utilización del servicio del sistema de recaudo cuando se encuentre en operación el SISTEMA INTEGRADO

2.8 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor al equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o

realizar el reparo correspondiente, quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

2. PENALIDADES A CARGO DE EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE RECAUDO

Si "EL CONCESIONARIO" incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas o condiciones previstas en el presente Contrato de concesión para el mantenimiento de equipos e infraestructura, que sean necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el Sistema, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

2.1 Si el estado de los equipos, muebles e inmuebles del Sistema de recaudo está deteriorado por abolladuras, grafitis, rotura, rasguños o rayones, los cuales inviabilicen la regular utilización de los mismos en la regular operación del Sistema, se causará una penalidad equivalente al valor de 500 pasajes por equipo que se detecte con esta situación, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.[136]

2.2 Si las barreras de control de acceso se encuentran inoperantes, ya sea por daño o incorrecto funcionamiento que afecte los tiempos de tránsito de pasajeros, se causará una penalidad diaria equivalente al valor de 800 pasajes por barrera de control de acceso que se detecte con esta situacióncontados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO, deberá realizar el reparo y/o substitución correspondiente, en hasta cuarenta y ocho (48) horas, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

2.3 Si "EL CONCESIONARIO" no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3. PENALIDADES A EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN LA OPERACIÓN DEL RECAUDO, CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO

[136] Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

Si EL CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas, niveles de servicio o condiciones previstas en el presente Contrato de concesión respecto de la operación del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

3.1 Si EL CONCESIONARIO no permite o facilita la adecuada supervisión de la ejecución de la operación del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario por parte EL CONCEDENTE o de sus interventores, conforme a lo previsto en el presente Contrato de concesión, impidiendo el acceso del personal autorizado a cualquier instalación, no entregando la información solicitada, o entregando información falsa o incompleta, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.2 Si EL CONCESIONARIO no cumple con los procedimientos de mantenimiento, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, basada en Manual de Mantenimiento Preventivo entregado en su propuesta técnica, este que deberá, presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.[137]

3.3 Si EL CONCESIONARIO no cumple con los procedimientos de operación se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta diez (10) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.4 Si EL CONCESIONARIO no entrega la información de carácter operativo que requiera EL CONCEDENTE, bien sea por solicitud directa de EL CONCEDENTE o por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta diez (10) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.5 Si EL CONCESIONARIO no da cumplimiento a los horarios de atención previstos en el presente Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar los ajustes correspondiente, en hasta tres (3) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación..

3.6 EL CONCESIONARIO deberá pagar a manera de penalidad el valor de todos los pasajes que se demuestren que ha sido producto de la falsificación del medio de pago, robo de los medios de pago, recargas ilegales de tarjetas inteligentes,

[137] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

apropiación o robo del efectivo recaudado y de los usos del sistema sin pago de pasaje por modificación de la información o por efecto de cualquier mecanismo de fraude al sistema de recaudo, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el fraude detectado, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de realizar el reparo correspondiente, en hasta tres (3) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación..

3.7 Si EL CONCESIONARIO no cumpliere con la consignación puntual del recaudo, conforme a lo que le es exigible en virtud del presente Contrato de concesión, se causará una penalidad diaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor dejado de consignar, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de realizar el reparo correspondiente, en hasta tres (3) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.8 Si EL CONCESIONARIO dispone del efectivo recaudado para fines diferentes a los previstos en el Contrato de concesión, EL CONCEDENTE podrá declarar la rescisión de la concesión, sin perjuicio de lo cual se causará una penalidad diaria equivalente al doble del valor del efectivo del que ha dispuesto “EL CONCESIONARIO” contrariando los mandatos del presente Contrato.

3.9 Si EL CONCESIONARIO utiliza ilegalmente o para fines no autorizados por EL CONCEDENTE, la información del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

3.10 Si EL CONCESIONARIO no realiza la instalación de nuevos puntos de venta o barreras de control de acceso, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, cuando se cumplan las condiciones para hacer exigible el cumplimiento de tal obligación, se causará una penalidad diaria de equivalente al valor de 1000 pasajes,dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar las cantidades y las regiones de los puntos de ventas que deben ser implementados, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de iniciar los procedimientos de implementación, en hasta quince (15) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.11 Si EL CONCESIONARIO estaciona vehículos de transporte de efectivo en lugares no autorizados o los vehículos de transporte de efectivo utilizan los carriles exclusivos de EL CONCEDENTE sin previa aprobación, se causará una penalidad equivalente al valor de 500 pasajes, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta tres (3) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.12 Si EL CONCESIONARIO permite el ingreso de pasajeros no pagos, en los paraderos especiales, con pleno conocimiento, se causará una penalidad equivalente al valor de 4,000 pasajes, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar los actos de evasión, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta veinte cuatro (24) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

Es de responsabilidad del Operador de Transporte, con la aplicación de la referida penalidad, los ingresos de pasajeros no pagos en los vehículos de transporte público.

3.13 Si EL CONCESIONARIO no opera, sin motivo justificado, en horarios previstos por EL CONCEDENTE, se causará una penalidad equivalente al valor de 1,000 pasajes por cada hora en la que no haya operación, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta tres (3) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.14 Si EL CONCESIONARIO suspende por un tiempo superior al establecido del servicio por fallas en cualquiera de los equipos o servicios componentes del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario se causará por equipo una penalidad equivalente al valor de 800 pasajes por cualquier fracción de tiempo inferior a un día, y el equivalente al valor de 1.600 pasajes por cada día hasta que se restablezca el servicio, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta cuatro (4) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

3.15 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta tres (3) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

4. PENALIDADES A EL CONCESIONARIO POR DEFICIENCIAS EN LA ATENCIÓN DE PASAJEROS DEL SISTEMA INTEGRADO

Si EL CONCESIONARIO o sus funcionarios, empleados, subcontratistas, agentes y dependientes y en general todo su personal, incurriera en deficiencias en la atención a los pasajeros del SISTEMA INTEGRADO, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

4.1 Si se llegara a incurrir en cualquiera de las conductas que se indican a continuación, se causará una penalidad equivalente al valor de 250 pasajes, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento,

con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta cuarenta y ocho (48) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación:

a) Maltrato verbal o físico hacia los pasajeros por parte del personal de venta y supervisión;
b) Fumar en el interior de la estación;
c) No uso del uniforme, o no uso de los uniformes en las condiciones de higiene y presentación requeridas;
d) No uso de las identificaciones legibles que acreditan al funcionario como personal del Sistema de Recaudo;
e) No transmitir adecuadamente las comunicaciones presentadas por el gestor; y
f) Portar armas de cualquier naturaleza sin autorización.

4.2 Si se llegara a incurrir en cualquiera de las conductas que se indican a continuación, se causará una penalidad equivalente al valor de 400 pasajes, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta cuarenta y ocho (48) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación:

a) No vender medios de pago a pasajeros sin motivo justificado;
b) ii. Mantener personal cuya remoción haya sido solicitada por EL CONCEDENTE;
c) iii. Utilizar personal que carezca del debido entrenamiento

4.3 Si “EL CONCESIONARIO” no cumpliera con cualquiera de los demás parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en el presente Contrato relacionados con el suministro, instalación y adecuación de los equipos y la infraestructura del sistema de recaudo, diferentes de las que se han mencionado de manera individual en numerales anteriores de la presente cláusula, se harán exigibles penalidades diarias, por cada parámetro, requisito, obligación, o responsabilidad incumplida, por un valor no menor equivalente al valor de 500 pasajes ni mayor al equivalente del valor de 10,000 pasajes, mientras subsista el incumplimiento hasta un máximo de 100 días, dichas penalidades tienen vigencia, desde transcurridos los tiempos de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el incumplimiento, con la fundamentación documental correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, además de corregir el procedimiento correspondiente, en hasta cuarenta y ocho (48) horas laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

5. LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS PENALIDADES Y MULTAS

La liquidación y pago de las penalidades y multas que se hagan exigibles por infracciones al presente Contrato o a los reglamentos nacionales o que expida EL CONCEDENTE, se sujetará a las siguientes condiciones:

5.1 El límite para la liquidación y pago de las penalidades se calcula sobre el 20% de la facturación del operador tecnológico en la semana en que se asignen las multas, el superar el tope mencionado, por más de dos veces al año,será causal de resolución de contrato.[138]

[138] Incluido con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

5.2 El día de pago estipulado en el presente Contrato, EL CONCEDENTE elaborará y remitirá a EL CONCESIONARIO un reporte detallado de los incumplimientos e infracciones que se identifica que cometió EL CONCESIONARIO durante la semana liquidada de conformidad a los supuestos y mecanismos previstos en el numeral anterior. Dicho reporte deberá indicar los hechos que configuran el incumplimiento o la infracción, la condición o previsión contractual incumplida, los mecanismos de verificación que dan cuenta del incumplimiento o la infracción identificando las circunstancias de condición, tiempo y lugar que la determinaron, y detallando la tasación o cuantificación de la penalidad que se ha hecho exigible conforme a las previsiones contempladas al efecto en el presente Contrato.

5.3 En el caso de las multas se seguirá el procedimiento de ley para el procedimiento sancionador que corresponda.

5.4 Una vez notificado el reporte a que se hace referencia, EL CONCESIONARIO contará con 3 tres días hábiles para verificarlo y manifestar en su caso lo siguiente:

i. Manifestar por escrito a EL CONCEDENTE allanarse y aceptar la penalidad;
ii. No manifestar por escrito nada al respecto dentro del plazo establecido, entendiéndose como aceptada la penalidad por parte de EL CONCESIONARIO;
iii. Manifestar por escrito objeción o inconformidad con la penalidad.

5.5 Si EL CONCESIONARIO se allanare y aceptara la penalidad, ésta se liquidará, ya sea mediante el descuento o compensación de la misma, deberá manifestarlo así a EL CONCEDENTE de manera expresa y por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación que dé cuenta sobre la infracción y la cuantificación de la penalidad que se hace exigible con el hecho infractor, caso en el cual podrá beneficiarse de un descuento equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la correspondiente sanción.

5.6 Si EL CONCESIONARIO hiciera caso omiso y no manifiesta por escrito aceptación u objeción alguna sobre una penalidad, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que haya recibido la comunicación que dé cuenta sobre la infracción y la cuantificación de la penalidad que se hace exigible con el hecho infractor, se entenderá que EL CONCESIONARIO acepta la penalidad.

5.7 Todas las penalidades y multas que se causen podrán ser liquidadas al día de pago siguiente a aquél en que se envió el reporte que da cuenta a EL CONCESIONARIO de las infracciones. Las penalidades podrán ser canceladas a través de la figura de la compensación, descontándose el valor de las penalidades de los valores que EL CONCESIONARIO tenga el derecho a obtener derivados de la ejecución del presente Contrato. Será función de EL CONCEDENTE verificar que se hagan los descuentos correspondientes, de manera oportuna en los periodos de pago de las participaciones previstos en el presente Contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas penalidades no exonerará a EL CONCESIONARIO de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato de concesión.

EL CONCEDENTE tendrá la obligación de comunicar al administrador de los recursos del SISTEMA la circunstancia de haberse hecho exigible una penalidad a EL CONCESIONARIO así como su cuantificación y ordenar su descuento.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se consideran como incumplimientos graves el incumplimiento de las obligaciones contractuales mencionadas en este capítulo. Se precisa que el incumplimiento de la misma obligación contractual que califique como grave, de acuerdo con lo establecido en este capítulo, por tercera vez consecutiva, dentro de un periodo de 12 meses, será considerado como reiterado, y en caso de ser injustificado, será considerado como causa de Resolución del Contrato, imputable a el CONCESIONARIO de acuerdo a la cláusula 17, numeral 17.4.1.

Si EL CONCESIONARIO incumpliere cualquiera de las especificaciones técnicas o condiciones previstas en el presente Contrato y sus bases, para el suministro, instalación y adecuación de equipos e infraestructura, que sean necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por el Sistema, se causarán penalidades bajo las siguientes condiciones:

1.1 Si EL CONCESIONARIO no permite o facilita la adecuada supervisión de la ejecución de la operación del sistema de recaudo, control de flota e información al usuario por parte de EL CONCEDENTE o de sus interventores, conforme a lo previsto en el presente Contrato de concesión, impidiendo el acceso del personal autorizado a cualquier instalación, no entregando la información solicitada, o entregando información falsa o incompleta, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta diez (10) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

1.2 Si EL CONCESIONARIO utiliza ilegalmente o para fines no autorizados por EL CONCEDENTE, la información del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

1.3 Si EL CONCESIONARIO utiliza los valores de pasajes cargados en las tarjetas como dinero para transacciones comerciales por fuera del Sistema, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes.

1.4 Si EL CONCESIONARIO dispone del efectivo recaudado para fines diferentes a los previstos en el Contrato de concesión, EL CONCEDENTE podrá declarar la rescisión de la concesión, sin perjuicio de lo cual se causará una penalidad diaria equivalente al doble del valor del efectivo del que ha dispuesto “EL CONCESIONARIO” contrariando los mandatos del presente Contrato.

1.5 Si EL CONCESIONARIO utiliza, sin autorización previa de EL CONCEDENTE, los equipos, infraestructura, sistemas e instalaciones del Sistema para efectuar actividades distintas de las contempladas en el presente Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

1.6 Por no operar las Bases de Datos de Tarjetas del Sistema, según lo establecido en las especificaciones técnicas, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes, contados desde el transcurso del plazo de respuesta de la notificación remitida por parte de EL CONCEDENTE, el cual debe especificar el no cumplimiento, con la fundamentación técnica correspondiente a EL CONCESIONARIO, el cual deberá presentar su justificativa, o realizar el reparo correspondiente, en hasta diez (10) días laborales, contados del efectivo recibimiento de la notificación.

1.7 Por incumplimiento de la obligación de restitución a sus titulares, al término del contrato, de los recursos, ingresos y bienes que obren bajo su dominio, y rendir cuenta por escrito de sus acciones durante la vigencia del Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes.

1.8 Por la utilización del Sistema del Medio de Acceso y de dicha marca comercial más allá del término de la vigencia del Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

1.9 Por incumplimiento de la obligación de traspaso de la sociedad, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes.

1.10 Si la información semanal del Sistema de Recaudo entregada a EL CONCEDENTE no es veraz o está demasiada alterada, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

1.11 Si EL CONCESIONARIO transfiere, grava o afecta los Bienes de la Concesión salvo para los fines de garantía o fideicomiso, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes por día de incumplimiento, hasta un máximo de 30 días.

1.12 Si EL CONCESIONARIO no mantiene el capital social mínimo señalado en la Cláusula Octava del Contrato, se causará una penalidad equivalente al valor de 60,000 pasajes por día de incumplimiento, hasta un máximo de 30 días. Para verificación debe presentar estados financieros auditados solicitados por EL CONCEDENTE.

1.13 Por cualquier modificación a los estatutos del Concesionario que sea contraria a disposiciones expresas contenidas en el Contrato o en las Leyes Aplicables, se causará una penalidad equivalente al valor de 40,000 pasajes.

ANEXO 8 DEL CONTRATO

ASIGNACION DE RIESGOS

1. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del recaudador todos aquellos que no sean atribuidos expresamente a EL CONCEDENTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad de EL CONCESIONARIO según las cláusulas del presente Contrato de concesión.

2. RIESGOS DE LA CONCESIÓN ATRIBUIDOS A EL CONCESIONARIO

EL CONCESIONARIO asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, y será responsable frente a EL CONCEDENTE, como obligación de resultado, por la regularidad y el cumplimiento de las condiciones optimas requeridas para la actividad de recaudo del SISTEMA, asumiendo, por lo tanto, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto.
Mediante el presente contrato de concesión, y en cuanto superen los mecanismos tendientes a diluir los efectos de los riesgos previstos en el mismo, EL CONCESIONARIO asume expresamente los riesgos propios de la actividad económica de recaudo, control de flota e información al usuario en el SISTEMA, y del giro ordinario del negocio, entendiéndose incluidos dentro del valor la participación en los beneficios derivados de la explotación económica del servicio público de transporte dentro del SISTEMA, todos los riesgos, contingencias y gastos que reclame el cumplimiento de la concesión, o que se realicen en el curso de su ejecución, entre los cuales se encuentran los riesgos financieros, de financiabilidad, de demanda, de flujo de caja, de éxito del negocio y retorno de su inversión, los asociados a la variación del precio en los insumos de la operación, el impacto que en los costos y en el retorno de la inversión previstos por EL CONCESIONARIO puedan tener factores internos o externos al SISTEMA, que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación ó puesta en marcha del mismo, y los demás riesgos que puedan identificarse en el proyecto, como lo son, entre otros, los riesgos derivados de la posible incidencia que en la estructura económica del negocio de los concesionarios podrían llegar a tener los cambios en la regulación legal en general, y en particular aquella en materia tributaria, que expidan tanto las autoridades nacionales como las autoridades locales, en detrimento de los costos y condiciones del negocio, o las que podrían derivarse de la situación general del país, son riesgos asumidos en su totalidad por EL CONCESIONARIO, como riesgos propios del giro de los negocios que asumirá mediante la concesión.

Por la suscripción del presente contrato de concesión, EL CONCESIONARIO acepta la distribución de riesgos efectuada entre las partes en el presente negocio, reconoce que los recursos que obtenga como participación en el resultado económico de la explotación de la actividad de recaudo, es considerado y será considerado, para todos los efectos legales, de manera clara e irrevocable, como una remuneración suficiente y adecuada a la distribución de riesgos de la concesión.

EL CONCESIONARIO se compromete a asumir los riesgos que se le presenten y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico,

financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a la actividad contratada, en los términos y condiciones contempladas en el presente Contrato.

3. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

EL CONCESIONARIO únicamente estará exonerado de las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, o cuando el incumplimiento sea consecuencia de hechos de un tercero, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

A todos los efectos legales, y en particular para los efectos previstos en la presente cláusula, se considerará que media la fuerza mayor, en relación con los incumplimientos que tengan origen en la ejecución de los contratos de obra o suministro, contratados por el gobierno o por cualquier otra autoridad administrativa, para el desarrollo de la infraestructura del SISTEMA.

En todo caso, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor o al caso fortuito, y entrará EL CONCESIONARIO a responder por el incumplimiento que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las partes, que se presenten por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a indemnizaciones a favor del lesionado.

4. RIESGOS NO ATRIBUIDOS A EL CONCESIONARIO.

No se encontrarán atribuidos a EL CONCESIONARIO los siguientes riesgos, que se encuentran trasladados a terceros:

El costo de oportunidad generado por las eventuales demoras o retrasos en la implantación del Sistema conforme a lo previsto en otros apartes del presente Contrato, representado en los costos directos en que EL CONCEDENTE haga incurrir a EL CONCESIONARIO por causa del presente documento y éste haya efectuado mediando la autorización u orden directa de EL CONCEDENTE.

5. RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS

La responsabilidad de EL CONCESIONARIO frente a terceros, es la que surja de la legislación aplicable en cada caso. EL CONCESIONARIO es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su causa, la de sus dependientes, las de sus bienes muebles e inmuebles, por el personal por él empleado o contratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus subcontratistas. EL CONCEDENTE no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir EL CONCESIONARIO con aquellos, ni por los daños que cause este último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni sus empleados, agentes, representantes o contratistas, y bienes.

ANEXO 9 DEL CONTRATO[139]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO (URCI)

[139]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT.

ANEXO 9 DEL CONTRATO[140]

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LAS UNIDAD DE RECAUDO, GESTION Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO (URCI)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LAS UNIDAD DE RECAUDO, GESTION Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACION AL USUARIO (URCI)

La Plataforma Tecnológica del URCI comprende, sin limitarse, los siguientes componentes:

(vii) **Centro de Control:** Área donde se realizará la Operación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota, del Sistema de Información al Usuarios, y del sistema centralizado y priorización semaforica por parte de EL CONCESIONARIO, además alojara el área de Supervisión de EL CONCEDENTE.

(viii) **Data Center:** El Data Center (centro de proceso de datos), será el área empleada para albergar los servidores de la plataforma tecnológica de la Unidad de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario y sus componentes asociados, como las telecomunicaciones, sistemas de almacenamiento, fuentes de alimentación redundantes o de respaldo, conexiones redundantes de comunicaciones, controles de ambiente (por ejemplo, aire acondicionado) y otros dispositivos de seguridad.

(ix) **Dispositivos en Campo:** Son todos los dispositivos necesarios para la operación de cada uno de los Sistemas ubicados en paraderos especiales, Buses y Puntos de Venta Externo, Patios, Módulos de Atención al Usuario, Taller de Mantenimiento y Centro de Asistencia Técnica, Equipos en Unidades de Negocio, Call Center.

[140]Modificado con Circular Nro. 012-2013-MPA-CELCT..

Figura 1.

1.1 Especificaciones Generales de la Plataforma Tecnología

1.1.1 Capacidad de Crecimiento de la Tecnología

La plataforma tecnológica que adopte EL CONCESIONARIO, deberá estar preparada para el crecimiento a futuro del resto de las etapas del proyecto de movilidad de la ciudad de AREQUIPA, PERU en el momento que se requiera y con el total aprovechamiento y continuidad de la tecnología inicialmente instalada.

La plataforma tecnológica debe tener la capacidad para conectar por motivos de ampliación nuevas máquinas automáticas de venta y recarga, equipos de validación en terminales, estaciones, buses complementarios y puntos de venta y recarga externa.

1.1.2 Compatibilidad con Otras Tecnologías

EL CONCESIONARIO desarrollará el mapa de estructura de las TISC y EL CONCEDENTE será en todo momento propietario de las llaves y de la información contenida en el mapa de estructura de las TISC, que permitan a EL CONCEDENTE tener control integral de los saldos de las TISC al término del Contrato de Concesión, por lo que las empresas participantes deberán ofrecer tecnología que funcione bajo este esquema, proporcionando las herramientas que se requieren para tal fin.

Una vez que sea adjudicado el suministro de tecnología y operación de la Plataforma Tecnológica de la Unidad de Recaudo, Gestión y Control de Flota e Información al Usuario como resultado de esta licitación, se celebrará un

convenio entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO que documente y formalice el proceso adecuado y seguro de uso y manejo de las llaves y de la información contenida en el mapa de estructura de las TISC.

1.1.3 Mecanismos de Seguridad

La tecnología suministrada deberá cumplir con los mecanismos de seguridad que garanticen la integridad de toda la plataforma tecnológica, debiendo contemplar como mínimo indispensable lo siguiente:

a) En el Centro de Control se podrán definir independientemente por cada Sistema los perfiles de seguridad de los usuarios y toda la parte de seguridad será administrada por EL CONCESIONARIO.

b) Toda la información generada y almacenada en todos los equipos que componen la plataforma tecnología deberá estar encriptada y protegida contra intervención y/o alteraciones por terceras personas o empresas ajenas a este proyecto. No obstante este proceso no deberá bloquear el acceso a la información al personal autorizado por EL CONCEDENTE, por lo que EL CONCESIONARIO deberá proporcionar las herramientas que permitan realizar el proceso de supervisión de dicha información.

c) Toda información generada en los equipos que componen la plataforma tecnológica deberá ser transmitida de forma segura al Data Center.

d) Todos los dispositivos deberán contar con las herramientas de software y hardware necesarias para recuperar la información almacenada en el momento que se requiera.

e) Deberá contar con herramientas de monitoreo que permitan identificar cualquier intento de realizar transacciones fraudulentas.

f) Deberá establecerse un plan de recuperación de desastres (inundaciones, terremotos, incendio, terrorismo, etc.) de tal forma que se garantice que la información histórica contenida en los bancos de datos del Data Center puede restablecerse por completo en caso de una contingencia.

g) Deberá establecerse un plan de soporte de redundancia y respaldo de suministro de energía eléctrica, para mantener los equipos en funcionamiento y el correcto flujo de información.

h) Todos los equipos deberán tener un número de identificación único y permanente a fin de tener un control de los equipos.

i) Todos los equipos ofrecidos por EL CONCESIONARIO deberán estar dimensionados, diseñados y certificados para operar bajo las condiciones ambientales de humedad y temperaturas características de la ciudad de AREQUIPA.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE RECAUDO

2.1 Esquema General del Sistema de Recaudo

Figura 2.

2.2 Arquitectura del Sistema de Recaudo.

La arquitectura de este sistema se basa como mínimo en los siguientes componentes, sean estos modulares o integrados en forma de una sola unidad en función de la solución tecnológica específica que seleccione el CONCESIONARIO, la cual deberá ser debidamente detallada en su propuesta.

2.2.1 Medio de Pago del Sistema de Recaudo

a) Medio de pago del Sistema basado en Tarjeta Inteligente sin Contacto (TISC)

b) Equipos de inicialización de tarjetas

2.2.2 Equipo en paraderos especiales

a) Barreras de control de acceso

   i. Torniquete de acceso

   ii. Validador de tarjetas sin contacto

b) Máquinas automáticas de venta y recarga

c) Unidad de consolidación de datos (Opcional si los equipos del Sistema de Recaudo no tienen la capacidad de transmitir directamente la información al Data Center)

2.2.3 Equipo Embarcado en Buses Complementarios

a) Barreras de control de acceso

   i. Torniquete de acceso

   ii. Validador de tarjetas sin contacto

2.2.4 Puntos de Venta y Recarga Externos

2.3 Medio de Pago del Sistema de Recaudo

El medio de pago para la tarifa de acceso al SISTEMA INTEGRADO será la tarjeta inteligente sin contacto (TISC), entendidos como tales para los efectos del presente Contrato aquellos que cuenten con las características técnicas, condiciones y funcionalidades que se establecen en el presente documento.

Todos los accesos al SISTEMA INTEGRADO se harán con tarjeta inteligente sin contacto (TISC). No se permitirá el acceso a bordo de buses, terminales o estaciones pagando en efectivo.

La tarjeta sin contacto a utilizar tendrá una capacidad mínima de memoria de 1 Kbyte de acuerdo al análisis de los requerimientos de datos. EL CONCEDENTE se reserva el derecho a usar el resto de la memoria disponible en la TISC para propósitos no identificados en el presente Contrato.

2.3.1 Características que Deberán Cumplir las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto TISC

a) Certificado: Arsenal Research.

b) Capacidad: mínima de 1Kbyte

c) Material de las tarjetas: PVC que cumplan los estándares ISO.

d) Dimensión: Formato tarjeta (85.6 x 54 x 0.76mm)

e) Deben estar certificadas para resistir sin degradación durante su vida útil temperaturas en el rango de 0° C a +50° C.(d)

f) Tiempo de transacción máximo: 500ms

g) Las TISC deben cumplir con las siguientes normas:

   i. ISO/IEC 14443 /1/2/3 tipo A o B: Identificación de las tarjetas sin contactos y circuitos integrados incorporados.

   ii. ISO/IEC 10373: Identificación de las tarjetas y métodos de pruebas.

Las tarjetas inteligentes deberán cumplir con las siguientes características técnicas adicionales:

a) Estándares para la Tarjeta Inteligente: La Tarjeta Inteligente sin contacto cumplirá con la norma ISO 14443A o 14443B.

b) Vida útil: Las tarjetas inteligentes tendrán una vida útil mínima de cuatro años en condiciones normales diarias de uso, recarga y validación en el SISTEMA INTEGRADO.

c) Número de serie (CSN – *Card Serial Number*): El número de serie será único y debe estar impreso en bajo relieve sobre la tarjeta. El número serial deberá estar sujeto a la normas ISO 7812-1, su posición obedecerá la norma ISO 7811-3, restringida por la ISO 14443-1.

Se hará pruebas aleatorias de auditoría al lote completo de tarjetas para determinar que lo entregado cumple con las características que EL CONCESIONARIO entregue por escrito.

En caso de entregar EL CONCESIONARIO tarjetas que no reúnan las características establecidas por el CONCEDENTE, éste tomará las medidas necesarias y aplicará las sanciones correspondientes.

2.3.2 Especificaciones Funcionales de las Tarjetas Inteligentes Sin Contacto TISC

Las características funcionales mínimas son las siguientes:

a) Estructura tarifaria: Las tarjetas inteligentes soportarán políticas tarifarias por viaje, pases por periodo y tendrán la capacidad para almacenar la estructura tarifaria interna en dinero, viajes o en tiempo, según sea necesario. Adicionalmente, la tarjeta deberá poder soportar descuentos en hora no pico u otras políticas tarifarias.

b) Integración virtual: las tarjetas inteligentes deberán permitir realizar transbordos virtuales entre rutas troncales y complementarias y entre diferentes puntos de parada. Se permitirá cobrar una tarifa integrada validando el número máximo de transbordos permitidos y el tiempo máximo de viaje asociado.

c) Tipos de tarjeta: Habrán tres tipos de tarjetas, i) las tarjetas de los funcionarios del SISTEMA INTEGRADO, ii) las de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO y, iii) las que tendrán los usuarios que tienen derecho al pago con descuento. EL CONCEDENTE tendrá la capacidad para asignar en forma controlada y documentada estas tarjetas inteligentes a sus empleados y al personal de soporte autorizado.

d) Imagen: El arte final de la tarjeta debe ser presentado por EL CONCESIONARIO para ser aprobado por escrito por EL CONCEDENTE. Las TISC se entregaran con una preimpresión gráfica en offset y deben venir sobrelaminadas de fábrica para proteger la tarjeta.

e) Aplicación de Transporte: La tarjeta inteligente sin contacto deberá contener la aplicación de transporte dentro del área de 1KB establecido.

f) Multiaplicación: La tarjeta inteligente sin contacto especificada en 1kbyte se utilizará principalmente como medio de pago de tarifas del SISTEMA INTEGRADO, aunque se podrá utilizar eventualmente con otras aplicaciones adicionales que se definan considerando la capacidad remanente en la memoria de la tarjeta después de descontada el área utilizada por la aplicación de transporte. Las aplicaciones adicionales serán definidas por EL CONCEDENTE. EL CONCEDENTE podrá autorizar la emisión a futuro de otras tarjetas multiaplicación compartidas con terceros, respetando en todo caso los requerimientos de memoria de la aplicación de transporte y los requerimientos de memoria de las otras aplicaciones.

g) Mecanismos de encriptación: La transmisión de datos deberá ser encriptada como protección frente a la reutilización de los mensajes intercambiados.

h) Mecanismo de seguridad: La información correspondiente a cada transacción con la TISC deberá contar con un campo o checksum criptográfico que aporte seguridad e integridad a la transacción.

i) Llaves de seguridad de la tarjeta inteligente: EL CONCESIONARIO establecerá los procedimientos seguros para el manejo y transporte de las llaves de seguridad.

j) Recarga de tarjetas: Las tarjetas deberán permitir múltiples recargas.

k) Independencia de Proveedor: El sistema de recaudo deberá tener la capacidad necesaria para validar tarjetas producidas o suministradas por diferentes proveedores, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales descritas en este contrato.

l) Privacidad**:** Cada aplicación de tarjeta inteligente deberá estar protegida por una llave de seguridad, que solo permita al usuario autorizado consultar el contenido de la información personal almacenada en la tarjeta. La información personal y demográfica perteneciente a una aplicación en particular no deberá ser accesible al fabricante o proveedor de la tarjeta o al dueño de otra aplicación.

m) Confiabilidad: La tarjeta deberá alcanzar en promedio 10,000 transacciones en el SISTEMA INTEGRADO entre fallas. Una transacción del SISTEMA INTEGRADO se define como la recarga completa o validación de entrada del SISTEMA INTEGRADO. Si una tarjeta falla, EL CONCESIONARIO deberá efectuar un reporte técnico detallado explicando las causas del problema, y mantener dicha información a disposición de EL CONCEDENTE. El Sistema de Recaudo deberá permitir que se pueda cambiar el proveedor de tarjetas inteligentes sin que esto represente un cargo adicional para el SISTEMA INTEGRADO. En caso de que dicho cargo llegara a presentarse, en todo caso el mismo será por cuenta de EL CONCESIONARIO y no podrá ser trasladado a ningún título al costo del recaudo para el SISTEMA INTEGRADO.

n) Cantidad: EL CONCESIONARIO deberá entregar, a su costo, un total de 700,000 tarjetas, en un plazo coordinado con el Concedente, a ser distribuidas a los usuarios del sistema. El valor de venta de la TISC al Usuario del Sistema será establecido por EL CONCEDENTE con suficiente anterioridad a la puesta en marcha del sistema. Los ingresos generados por la venta al Usuario de la tarjetas correspondientes al primer lote de 700,000 de tarjetas será depositado por EL CONCESIONARIO en el Fondo de sostenimiento de Medio de Pago (FSMO). Los ingresos generados por las tarjetas vendidas al Usuario a partir de la unidad 700,001 en adelante corresponderán a EL CONCESIONARIO.

2.3.3 Equipos de Inicialización de Tarjetas Inteligentes Sin Contacto (TISC)

EL CONCESIONARIO deberá instalar por lo menos cuatro (4) equipos para la inicialización de las tarjetas inteligentes sin contacto, los cuales deberán contar con un equipo de respaldo para el caso de fallas.

Las tarjetas deben ser preinicializadas en la fábrica con las llaves de seguridad correspondientes.Posteriormente, en el Centro de Control, las tarjetas se deben inicializar con las llaves de producción del sistema, sin asignarle a los monederos un valor monetario.

2.3.3.1 Especificaciones Funcionales del Inicializador de Tarjetas Inteligentes

El inicializador de tarjetas inteligentes deberá cumplir las siguientes especificaciones funcionales mínimas:

a) Inicialización de datos de la aplicación de transporte: Inicializa la tarjeta con los datos básicos y llaves del sistema de transporte sin asignarle valor monetario, en presencia de un módulo de seguridad de acceso u otra tarjeta inteligente, que permita la seguridad y el control de las inicializaciones.

b) Mecanismos de seguridad: El inicializador de tarjetas inteligentes debe tener mecanismos de seguridad en el sistema para evitar la inicialización ilegal de tarjetas, contraseñas para permitir la operación, y mecanismos que verifiquen la autenticidad del sistema

c) Almacenamiento de Información: Cada proceso de inicialización debe ser almacenado, con su respectiva hora, fecha, ID del equipo que inicializa, ID del operador, tipo de tarjeta y número de serie de la TISC, para permitirle a EL CONCEDENTE realizar posteriores auditorias.

2.3.4 Obligaciones Relacionadas con la Provisión, Distribución y Control de los Medios de Pago

2.3.4.1 Condiciones de Entrega de Mapping

EL CONCESIONARIO entregará al término de la Concesión a EL CONCEDENTE la información necesaria sobre las llaves de acceso y la estructura de la memoria de la TISC necesaria para permitirle a EL CONCEDENTE el acceso a la información de saldos y derechos contenidos en las TISC.

2.3.4.2 Administración de Tarjetas Inteligentes

EL CONCESIONARIO deberá monitorear el estado de todas las tarjetas inteligentes. Una vez inicializadas las tarjetas, las mismas deberán ser catalogadas como “inicializada”, “activa”, “lista negra” o “inactiva”.

a) Inicializada: Las tarjetas inteligentes antes de ser inicializadas deberán tener una llave de transporte del fabricante. Todas las Tarjetas serán inicializadas por EL CONCESIONARIO asignándoles las llaves y estructura previamente definida, a partir de ese momento se les aplicara el estado de inicializada.

b) Activación de las tarjetas: Las Tarjetas Inteligentes deberán ser activadas con la primera transacción: venta inicial o entrega de tarjeta personalizada. Cuando el Data Center recibe la información de la transacción se actualizará el estado de la respectiva tarjeta a “activa”. Sin embargo, se deberán hacer las siguientes verificaciones:

   Se debe verificar que la Tarjeta no esté en la Listas de medios de pago no habilitadas para el uso en el Sistema de Recaudo (Lista Negra), para verificar si ésta ha sido declarada como robada, o perdida durante el proceso de inicialización.

Si la Tarjeta no se encuentra en este listado puede ser entregada al usuario. Toda tarjeta que se encuentre en Lista Negra debe ser retenida.

c) Lista Negra: Toda tarjeta que se reporte como robada, extraviada, perdida o en el caso de encontrarse inconsistencias en el uso de la tarjeta EL CONCESIONARIO deberá incluirlas en estas listas para que su uso quede inhabilitado.

d) Tarjetas inactivas: Una tarjeta "inicializada" o "activa" pasará a ser "inactiva" si la tarjeta no ha sido usada por un periodo superior a un año.

Utilización de Tarjetas y seguimiento de los saldos: EL CONCESIONARIO deberá registrar todas las transacciones asociadas con la utilización de cada tarjeta, y mantener en confidencialidad y privacidad el uso de la tarjeta por individuo, a no ser que sea autorizado por el usuario a divulgarla. Al finalizar el día, el Sistema de Recaudo deberá hacer el seguimiento del valor remanente de cada tarjeta.

2.3.4.3 Provisión de los Medios de Pago

EL CONCESIONARIO tendrá la responsabilidad de proveer y distribuir las tarjetas inteligentes, con destino a los usuarios del SISTEMA INTEGRADO, actividad que se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

a) EL CONCESIONARIO podrá elegir a su criterio entre la opción de fabricarlos directamente o de adquirirlos a terceros, aunque en todos los casos asumirá la responsabilidad plena de garantizar su calidad, permanente suministro y disponibilidad, en la cantidad requerida por la demanda del SISTEMA INTEGRADO.

b) Solamente se deberá almacenar valor en las tarjetas inteligentes en el momento de su venta o recarga.

c) EL CONCESIONARIO deberá garantizar en todo momento que cada punto de venta y distribución de tarjetas (Maquinas automáticas de venta y recarga, puntos de venta externos otros puntos que defina EL CONCEDENTE) cuenten con un inventario suficiente de tarjetas inteligentes para atender la demanda del SISTEMA INTEGRADO.

d) EL CONCESIONARIO podrá disponer hasta de 3 cm^2 en el área de los medios de pago para su imagen corporativa, si así lo requiriera a EL CONCEDENTE, quien determinará las condiciones reglamentarias para el ejercicio de dicha posibilidad, e impartirá su autorización previa al diseño final correspondiente. Esta posibilidad sólo la conservará ELCONCESIONARIO hasta cuando EL CONCEDENTE comercialice el uso compartido de la tarjeta inteligente con otros sistemas, o cuando determine utilizaciones adicionales para la tarjeta, caso en el cual EL CONCEDENTE comunicará a EL CONCESIONARIO la fecha a partir de la cual debe suspender la incorporación de su imagen corporativa en los medios de pago, a lo cual estará obligado EL CONCESIONARIO.

e) EL CONCESIONARIO podrá poner publicidad adicional sobre una cara de los medios de pago, podrá comercializar su uso compartido con otros sistemas o líneas de consumo de bienes o servicios, podrá permitir la inclusión de aplicaciones funcionales diferentes del uso de la tarjeta dentro del SISTEMA INTEGRADO, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones establecidos por EL CONCEDENTE. La publicidad que puede imprimirse en los medios de pago será reglamentada por EL CONCEDENTE.

f) Cuando EL CONCEDENTE determine comercializar la tarjeta del Sistema de Recaudo, podrá establecer las condiciones que resulten necesarias para la compatibilización de la producción y uso de la tarjeta con las funcionalidades adicionales que se le puedan introducir como efecto de tal comercialización, en cuyo caso las tarjetas inteligentes deberán ser transportadas por EL CONCESIONARIO hasta las instalaciones de EL CONCEDENTE o a cualquier otro lugar de la zona metropolitana de Arequipa señalado por EL CONCEDENTE, debidamente inventariadas, empacadas y organizadas con las cantidades y categorías que sean previstas por EL CONCEDENTE para el efecto.

g) En el caso en que en el uso de las tarjetas inteligentes por parte de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO se presenten fallas atribuibles a EL CONCESIONARIO antes de transcurridos 2 años a partir de su emisión, la tarjeta deberá ser reemplazada sin costo alguno para el Usuario.

2.3.4.4 Custodia de los Medios de Pago

EL CONCESIONARIO mantendrá bajo su custodia, debidamente registrado, controlado y bajo medidas de seguridad apropiadas, el inventario de tarjetas inteligentes para ser distribuidas y vendidas, según los horarios pertinentes, en terminales o estaciones y puntos de venta externos previamente acordados, en perfecto estado de conservación. EL CONCESIONARIO deberá disponer a su costo y bajo su riesgo, de lugares con las condiciones ambientales y de seguridad que resulten necesarias para la custodia de los medios de pago, en todo momento, hasta su entrega por venta al usuario.

EL CONCESIONARIO responderá por el fraude que con los mismos se le produzca al SISTEMA INTEGRADO en caso de pérdida, robo o siniestro.

2.3.4.5 Transporte de los Medios de Pago

EL CONCESIONARIO será el responsable por el transporte y seguridad de los medios de pago a los terminales, estaciones, puntos de venta y recarga externos o distribución del SISTEMA INTEGRADO, y por lo tanto estarán a su cargo las pólizas de seguros y la previsión permanente de condiciones y planes de seguridad para evitar la pérdida, robo o hurto de los medios de pago.

2.3.4.6 Canales de Distribución para los Medios de Pago

Los canales de distribución obligados para la venta de los medios de pago son principalmente las terminales, estaciones y los puntos de venta externos del SISTEMA INTEGRADO.

En todo caso, la distribución de los medios de pago se sujetará a las siguientes condiciones:

a) EL CONCESIONARIO deberá implementar a responsabilidad, criterio y costo suyo, como mínimo 400 puntos de venta externa adicionales a los implementados en las terminales y paraderos especiales, para los medios de pago con la previa autorización de EL CONCEDENTE, sin comprometer los niveles de servicio.[141]

[141] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

b) El CONCESIONARIO deberá instalar en las terminales y paraderos especialesque EL CONCEDENTE determine por lo menos dos (2) máquinas automáticas de venta y recarga tendrá que estar disponibles de manera permanente durante todo el horario de atención del SISTEMA INTEGRADO.

c) EL CONCESIONARIO deberá contratar al personal requerido para todas las labores de distribución del medio de pago, de manera que garantice la adecuada operación del SISTEMA INTEGRADO durante los horarios establecidos por EL CONCEDENTE

2.3.4.7 Disponibilidad del Medio de Pago

EL CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad de medios de pago para el acceso al SISTEMA INTEGRADO durante los horarios de operación. En el momento en que algún usuario por causa imputable a EL CONCESIONARIO no pudiera adquirir o recargar una tarjeta inteligente sin contacto del SISTEMA INTEGRADO, podrá ingresar gratuitamente al Sistema, siendo a EL CONCESIONARIO a quien corresponda asumir el valor dejado de percibir por su causa por el SISTEMA INTEGRADO, a tarifa plena vigente.

Para estos efectos se consideran causas imputables a EL CONCESIONARIO, principalmente las siguientes:

a) El incumplimiento de los horarios de atención al público,

b) Las manifestaciones o huelgas del personal de EL CONCESIONARIO,

c) La suspensión del servicio de venta de EL CONCESIONARIO,

d) La presentación de fallas en los equipos del sistema de recaudo, y;

e) Los faltantes de medios de pago en el punto de venta.

En caso que EL CONCESIONARIO no sea responsable de estos hechos, el costo de los viajes otorgados a los usuarios que no pudieron ingresar al sistema, no será asumido por EL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO también será responsable del cambio de medios de pago que por fallas técnicas no permitan el acceso del usuario al SISTEMA INTEGRADO.

EL CONCESIONARIO deberá garantizar que en todo momento de la operación, cada uno de los puntos de venta contará con un inventario suficiente de tarjetas inteligentes para atender la demanda del Sistema.

2.3.4.8 Venta de los Medios de Pago

El recaudador venderá a los usuarios las TISC a un precio que se actualizará anualmente, de acuerdo con el precio del mercado que para ese entonces tengan las tarjetas, el cual establecerá EL CONCEDENTE con base en por lo menos tres (3) cotizaciones que haga con proveedores de tarjetas reconocidos en el mercado que cumplan con las especificaciones técnicas y funcionales descritas en este Contrato.

2.4 Barreras de Control de Acceso en paraderos especiales y Buses

En cada paradero especial y bus complementario del Sistema se deberá contar con un equipamiento de control de acceso a fin de tener el control total de los usuarios que ingresaron al sistema.

a) EL CONCESIONARIO deberá instalar, adecuar en cada paradero especial y bus complementario del SISTEMA INTEGRADO barreras de control de acceso que tendrán por objeto:

i. Diferenciar el área paga del área no paga,

ii. Autorizar la entrada de los pasajeros del SISTEMA INTEGRADO, y validar el cobro del pasaje con cargo al medio de pago,

iii. Leer y escribir las tarjetas inteligentes sin contacto utilizadas para el acceso del usuario,y;

iv. Registrar la información del acceso (TISC) y de salida (contador electromecánico) de usuarios hacia y desde el área paga.

b) El sistema de recaudo deberá combinar tres tipos de barreras de control de acceso, según tengan o no la posibilidad de validar el medio de pago en cada uno de los sentidos de flujo:

i. Unidireccionales: son aquellos que permiten el giro un sólo sentido de operación.(Paraderos especiales y Buses Complementarios),

ii. Bidireccionales: son aquellos que permiten el giro en los dos sentidos de operación, en los cuales el modo de entrada y salida deberán poder ser seleccionados remotamente desde la unidad de consolidación de datos, Centro de Controlo manualmente por una persona autorizada (Paraderos especiales), y;

iii. Bidireccionales para el acceso de personas discapacitadas: son aquellos que permiten el giro y validación en los dos sentidos de operación y está reservado para el acceso de personas discapacitadas, y que serán utilizadas adicionalmente por el personal de servicio, soporte y mantenimiento del SISTEMA INTEGRADO que se encuentre autorizado por EL CONCEDENTE para acceder sin costo al Sistema. (Paraderos especiales).

c) Modos de operación

Independientemente del tipo de barrera de control de acceso de que se trate, todas deberán ser reversibles, de tal manera que eventualmente puedan girar en cualquiera de los dos sentidos de flujo para casos de emergencia, y por lo tanto deberán contar con los siguientes modos de operación:

i. Entrada: Funcionará únicamente como barrera de entrada, bloqueando la salida.

ii. Salida: Funcionará únicamente como barrera de salida, bloqueando la entrada.

iii. Entrada / Salida: Funcionara como barrera de entrada y salida.

iv. Libre: Liberará el acceso en las dos direcciones en caso de emergencia, falla en el fluido eléctrico, falla en la batería de soporte, cuando la unidad de consolidación de datos o el Centro de Control así lo ordene.

v. Fuera de Servicio: Bloqueará el paso en las dos direcciones

El Sistema de Recaudo deberá registrar en cada momento el modo de operación en el que se encuentra cada una de las barreras de control de acceso al SISTEMA INTEGRADO.

d) Características generales de las barreras de control de acceso

El diseño de las barreras de control de acceso deberá garantizar confiabilidad, comodidad, seguridad, durabilidad y una alta velocidad para el flujo de usuarios, debiendo integrar los siguientes componentes mínimos:

i. Un torniquete o mecanismo mecánico, que permita la entrada y salida de usuarios.

ii. Un validador para leer tarjetas inteligentes que permita registrar el número de usuarios que utilizaron el SISTEMA INTEGRADO, controlar el acceso de usuarios al SISTEMA INTEGRADO, debitar los importes correspondientes de los medios de pago y transmitir la información a la unidad de consolidación de datos o Centro de Control.

2.4.1 Torniquetes en paraderos especiales

El torniquete permitirá el paso bajo el empuje del usuario después de la validación del medio de pago. Si se pretende girar el torniquete sin que se haya recibido previamente la autorización del validador del medio de pago, el torniquete deberá impedir el paso a zona paga. Si el torniquete ha recibido autorización de entrada permitirá el giro en el sentido autorizado. El mecanismo del torniquete deberá tener una operación silenciosa, así como un mecanismo de amortiguación para los choques fuertes, y que permita que el torniquete vuelva sistemáticamente a la posición de operación normal. En condiciones de emergencia, el torniquete permanecerá desactivado quedando libre para girar. EL CONCESIONARIO debe realizar a su costo y riesgo el suministro e implementación de los torniquetes de acceso en los paraderos especiales, estos deberán cumplir con las siguientes características generales:

2.4.1.1 Características de los Torniquetes en paraderos especiales:

a) El diseño deberá ser para uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de usuarios, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación de los paraderos especiales del Sistema.

b) La carcasa deberá ser en acero inoxidable AISI 304 de 1.5 mm de espesor como mínimo.

c) Deberán tener tres (3) brazos y de igual forma estar fabricadas en acero inoxidable AISI 304 con diámetro mínimo de 35 mm. y puntas redondeadas.

d) Se deberá garantizar una adecuada fijación de los elementos o módulos diferentes al piso de las terminales y estaciones.

e) La carcasa deberá tener un diseño modular que permita el reemplazo rápido de un módulo en caso de daños, golpes, etc. sin que sea necesario reemplazar todo el mueble. Igualmente el diseño deberá prever las actividades de reparación, sustitución o mantenimiento de los elementos que componen el Torniquete.

f) Los torniquetes deberán presentar un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes cortopunzantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los usuarios.

g) Deberá poseer un contador electromecánico, para conciliación manual de transacciones con el validador.

h) Este equipo debe ser bidireccional ó unidireccional según se especifique.

i) En caso de emergencia debe contar con un mecanismo de liberación del torniquete o de brazos rebatibles, que permitan la rápida y segura evacuación de la terminal o estación.

j) Deberán estar provistas de pictogramas luminosos de aproximación (rojo y verde) que permitan al usuario identificar el estado de cada torniquete para informarle al usuario si está operando en el sentido en que este se aproxima.

Para todos los accesos a paraderos especiales deberán tener como mínimo dos (2) torniquetes habilitados para aceptar TISC.

2.4.1.2 Funcionalidades de los Torniquetes en paraderos especiales.

a) Debe liberarse después de descontar el pasaje del medio de pago (TISC) a través del validador y sin intervención humana.

b) Debe impedir el paso de un usuario cuando no presenta una TISC o presenta una inválida (bloqueada, en lista negra, no inicializada, de otra tecnología, etc.)

c) Todos los torniquetes podrán configurarse de entrada o salida según lo ameriten las condiciones de operación en los diferentes horarios del día y situaciones especiales como emergencias, eventos, horas pico, etc.

d) Debe permitir el paso bi-direccional de usuarios ante el corte de la alimentación eléctrica

e) Generación de registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento.

f) Este equipo deberá estar conectado de forma remota al Centro de Control para monitoreo, donde podrá informar en tiempo real lo siguiente:

   i. Alarmas de mal funcionamiento,

   ii. Equipo en servicio,

   iii. Equipo fuera de servicio,

   iv. Equipo On-Line/Off-Line, y;

   v. Otras.

g) Deben contar con UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

h) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de los torniquetes en terminales y estaciones serán responsabilidad del CONCESIONARIO

2.4.2 Puerta para el Acceso de Personas de Capacidades Diferentes en paraderos especiales

La puerta para el acceso de personas discapacitadas y del personal de servicio del SISTEMA INTEGRADO deberá estar integrada a un validador de medios de pago en cada sentido de acceso. La puerta para discapacitados deberá permanecer bloqueada todo el tiempo y sólo deberá liberarse por efecto de la utilización de un medio de pago válido o de una tarjeta de operación autorizada en el caso de personal de servicio, y su utilización deberá activar una alarma sonora que advierta sobre su uso.

2.4.2.1 Características de las Puertas de Acceso de Personas de Capacidad Diferente en paraderos especiales

a) El diseño deberá ser para uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de usuarios, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación de los terminales o estaciones del Sistema.

b) La carcasa deberá ser en acero inoxidable AISI 304 de 1.5 mm de espesor como mínimo.

c) Deberán tener una (1) puerta y de igual forma estar fabricada en acero inoxidable, debidamente señalada como acceso especial para usuarios de sillas de ruedas.

d) Se deberá garantizar una adecuada fijación de los elementos o módulos diferentes al piso de las terminales o estaciones.

e) La carcasa deberá tener un diseño modular que permita el reemplazo rápido de un módulo en caso de daños, golpes, etc. sin que sea necesario reemplazar todo el mueble. Igualmente el diseño deberá prever las actividades de reparación, sustitución o mantenimiento de los elementos que componen la puerta de acceso especial.

f) La puerta de acceso deberá presentar un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes cortopunzantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los Usuarios.

g) Deberá poseer un contador electromecánico, para conciliación manual de transacciones con el validador.

h) Tendrá un ángulo de apertura de 90º en cada dirección como mínimo y deberá tener un mecanismo para el cierre automático inmediato después de cada utilización. Durante su apertura deberá accionarse un mecanismo visual y sonoro que alerte sobre esta condición.

2.4.2.2 Funcionalidades de las Puertas de Acceso de Personas de Capacidad Diferente en paraderos especiales

a) Debe liberarse permitiendo solo pago con TISC personalizada (personas de capacidades diferentes) o uso de una tarjeta de operación autorizada a través del validador

b) Debe impedir el paso de un usuario cuando no presenta una TISC o presenta una inválida (no autorizada, bloqueada, en lista negra, no inicializada, de otra tecnología, etc.)

c) Este equipo deberá estar conectado de forma remota al Centro de Control para monitoreo, donde podrá informar en tiempo real lo siguiente:

   i. Alarmas de mal funcionamiento,

   ii. Equipo en servicio,

   iii. Equipo fuera de servicio,

   iv. Equipo On-Line/Off-Line, y;

   v. Otras.

d) Deben contar con UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

e) Debe permitir el paso bi-direccional de usuarios ante el corte de la alimentación eléctrica

f) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de las puertas de acceso de personas de capacidad diferente serán responsabilidad del CONCESIONARIO

2.4.3 Torniquete de Entrada de los Buses Complementarios

EL CONCESIONARIO debe realizar a su costo y riesgo el suministro e implementación de los torniquetes de acceso en los buses complementarios. Estos deberán cumplir con las siguientes características generales:

2.4.3.1 Características del Torniquete de Entrada en los Buses Complementarios

a) El diseño deberá ser para uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de usuarios, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación en buses complementarios del Sistema.

b) El diseño y construcción de éstos deberá ajustarse si es necesario al espacio de los buses manteniendo al mismo tiempo su ergonomía, :

c) Ser suficientemente resistente a vibraciones e impactos constantes, y contar con la debida certificación de que pueden ser utilizados como equipos a bordo;

d) Se deberá garantizar una adecuada fijación de los elementos o módulos diferentes al piso del bus.

e) Los torniquetes deberán presentar un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes cortopunzantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los usuarios.

f) Contar con mecanismos de protección contra el uso inadecuado y contra intentos de violación;

g) Contador electromecánico con capacidad de lectura desde el exterior del gabinete del torniquete, para conciliación de las transacciones con lo reportado por el respectivo validador a bordo

h) Poseer una altura de mínima de 0.90 m desde el piso del bus y con un ancho para el paso de usuarios mayor o igual a 0.40 m.

2.4.3.2 Funcionalidades del Torniquete de Entrada en los Buses Complementarios

a) Debe liberarse después de descontar el pasaje del medio de pago (TISC) a través del validador y sin intervención humana.

b) Debe impedir el paso de un usuario cuando no presenta una TISC o presenta una inválida (bloqueada, en lista negra, no inicializada, de otra tecnología, etc.)

c) Debe permitir el paso bi-direccional de usuarios ante el corte de la alimentación eléctrica.

d) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de los torniquetes buses serán responsabilidad del CONCESIONARIO

2.5 Equipos Validadores en paraderos especiales y a Bordo de los Buses Complementarios

Cada torniquete deberá contar con un equipamiento validador a fin de realizar la validación de los medios de pago para habilitar el ingreso de los usuarios y tener el control total de las transacciones generadas por el cobro del pasaje, así como de los pasajeros transportados.

Este equipo de validación es en el que se registrarán todas las transacciones de pasajes descontados al usuario. Toda transacción deberá registrarse en el equipo.

2.5.1 Características de los Validadores en paraderos especiales y a Bordo de Buses Complementarios

a) Lector de TISC Multi-ISO, debiendo cumplir de manera obligada con el ISO 14443 A y B estándar.

b) Posibilidad de alojar dos (2) SAM de autenticación como mínimo.

c) Velocidad de transacciones típicas no mayor a 500 milisegundos.

d) Memoria con capacidad suficiente para almacenar 500,000 registros de Lista Negra y no menos de 2,000 transacciones.

e) Capacidad de almacenar dos tablas de configuración, una vigente y una futura. Debe contener como mínimo:

   i. Tarifas

   ii. Descuentos y tiempos y numero de Transbordos permitidos

   iii. Promociones especiales

   iv. Validez de un tipo de TISC

f) Display gráfico con caracteres visibles en las condiciones de operación encontradas al interior de las terminales, estaciones o del bus, interfaz del usuario en idioma español.

g) Dos Indicadores de guiado luminosos de alta visibilidad (rojo y verde) y/o mecanismo que cumpla la misma funcionalidad.

h) Indicador acústico de alta sonoridad.

i) Mínimo de 1 Puerto de comunicación Ethernet, RS-232, RS485 e CAN para conexión a la unidad de consolidación de datos o a la Unidad Lógica a Bordo en el caso de buses.

j) En el caso de buses disponer de conectividad inalámbrica (WiFi, GPRS o 3G) sea directamente, o sea a través de la conexión a la Unidad Lógica a Bordo.

k) La transferencia de información debe realizarse cumpliendo con los mecanismos de seguridad descritos en el punto 1.1.3. de este documento y permitiendo que puedan enviarse al Data Center o al PC concentrador de patio en el caso de buses:

i. Programada de forma Automática a través de Ethernet o medios inalámbricos de comunicación (WiFi, GPRS o 3G)

ii. A través de una Terminal Portátil o un mecanismo alterno para recuperar la información de los validadores cuando no pueda realizarse de forma automática.

l) Estos equipos deben ser modulares de forma que permitan la sustitución e intercambio de un validador por otro de forma ágil, rápida y segura sin afectar la operación.

2.5.2 Funcionalidades de los Validadores en paraderos especiales y a Bordo de Buses Complementarios

a) Cada transacción realizada con una TISC debe tener un algoritmo de validación que considere como mínimo lo siguiente:

   i. Que la TISC no esté registrada en la lista negra,

   ii. Que sea una TISC valida de los tipos que se definan,

   iii. Que esté Vigente, y;

   iv. Condición de Anti-Pass back (Para Tarjetas especiales).

b) Para validadores a bordo debe recibir de la Unidad Lógica a Bordo toda la información relativa a su operación (Lista negra, estructura tarifaria) y aplicar la tarifa correspondiente

c) Debe identificar el perfil de la TISC y aplicar la tarifa correspondiente

d) Debe reconocer trasbordos de una ruta a otra de acuerdo a la matriz de complemento tarifario

e) La información reflejada en el display debe configurarse de acuerdo de tipo transacción desde el Centro de Control.

f) Generación de registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento y transmitir en tiempo real esta información al Centro de Control.

g) En terminales y estaciones se deben contar con UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

h) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de los validadores serán responsabilidad del CONCESIONARIO

m) El validador solo podrá aprobar o validar una tarjeta si está presente la SAM de validación del sistema.

n) La actualización del software/firmware podrá realizarse remotamente desde el Centro de Control.

Los validadores del Sistema de Recaudo, deberán observar también las siguientes especificaciones funcionales:

a) Función de deducción de valor: El validador tendrá la capacidad de debitar el valor del pasaje o transbordo de la tarjeta inteligente.

b) Interfaz de la tarjeta sin contacto: El validador con interfaz sin contacto deberá satisfacer la norma ISO/IEC 14443, y cumplir con las siguientes especificaciones:

c) Especificaciones de la Energía y Señal de Interfaz: El validador con interfaz sin contacto deberá cumplir con las normas para tarjetas de proximidad sin contacto especificadas en la versión más reciente de la norma ISO 14443 para tarjetas de proximidad.

d) Protocolo de Transacción: Las transacciones realizadas con la interfaz sin contacto, deberán cumplir con las especificaciones ISO 14443 conforme a su desarrollo

e) Intervalo Operacional: La tarjeta y el validador deberán relacionarse dentro de lo definido en la norma ISO 14443.

f) Mecanismos de autenticación de tarjetas: Los validadores deberán tener mecanismos que autentifiquen el medio de pago basándose en algoritmos y llaves ubicados en módulos SAM.

g) Mecanismos antirepetición: el validador deberá contar con una funcionalidad que evite la doble validación de las tarjetas en los casos en los cuales se intente registrar la transacción más de una vez sin que se haya producido el acceso del pasajero.

h) Mecanismos anticolisión: Cuando la antena del equipo detecte la presencia de varias tarjetas inteligentes, éste deberá informar al usuario para que éste solo muestre una sola o deberá contar con un mecanismo que evite las escrituras o lecturas accidentales de tal manera que otras tarjetas puedan entrar o salir del campo de la antena sin perturbar la transacción que se está llevando a cabo.

i) Almacenamiento de la información: El validador deberá almacenar todas las validaciones realizadas y enviarlas al Data Center. Además, deberá almacenar y actualizar remotamente la estructura tarifaria vigente del SISTEMA INTEGRADO, registros de eventos, lista negra, y cualquier otra información que se llegue a considerar conveniente.

j) Funcionamiento fuera de línea: El validador tendrá que estar en capacidad de leer, validar y almacenar la información de transacciones realizadas mientras se encuentre fuera de línea con el Data Center.

k) Encriptación de datos: Toda transmisión de datos deberá estar encriptada o contar con mecanismos para detectar modificaciones a los datos enviados.

l) Sistema de seguridad: el validador deberá estar en condiciones de almacenar en forma segura las llaves de seguridad y la clave de administración.

m) Sistema de respaldo: EL CONCESIONARIO deberá adoptar métodos que permitan extraer información sobre las transacciones realizadas. El Sistema de respaldo se utilizará principalmente para obtener información sobre las transacciones que se llevan a cabo en el validador. En caso de fallas del validador, éste permitirá la descarga manual de datos mediante un puerto habilitado para tal fin. No se deberá perder transacciones en caso de energía insuficiente en la batería. Los medios propuestos para la extracción de datos, deberán hacer parte del manual de operación del sistema de recaudo.

n) Seguridad de la información: El validador deberá estar protegido mediante una contraseña o clave, que al introducirla correctamente deberá permitir la transmisión de información en el dispositivo. La contraseña se grabará tanto en el validador como en el dispositivo utilizado para extraer la información. Los intentos fracasados al entrar la contraseña se registrarán en el validador. El registro de auditoría contendrá información detallada incluyendo, la fecha, la hora, ubicación, y número de validador, junto con la contraseña equivocada.

o) Puertos de comunicación: El validador deberá tener los puertos de comunicación que le permitan transmitir los datos constantemente a la unidad de consolidación de datos o al Data Center en el caso de Estaciones y Terminales, o a la unidad lógica a bordo y de allí a la unidad de consolidación de datos de Patios en el caso de los validadores en buses.

p) Lista de medios de pago no aceptados por el sistema (Lista Negra): El validador deberá tener memoria para almacenar y detectar las tarjetas inteligentes que se han reportado como robados, perdidos. Si el validador detecta medios de pago que están en la lista negra, deberá indicarlo mediante señales visibles y audibles y generar un mensaje que deberá ser descargado posteriormente a la unidad de consolidación de datos o directamente al Centro de Control, además deberá bloquear el torniquete. La Lista Negra deberá poder ser actualizada remotamente desde el Centro de Control.

q) Modularidad: El diseño del validador deberá ser modular para permitir el empaquetamiento de la pantalla, la interfaz de comunicaciones y la unidad de procesamiento en una sola unidad, o para permitir la instalación separada de estos módulos para acomodar requerimientos de espacio o integración con otros Sistemas. El validador debe ser modularmente actualizable, de tal manera que no sea necesario reemplazarlo para incrementar su capacidad de memoria, para aumentar su capacidad de procesamiento o para mantener la compatibilidad con la norma ISO14443.

r) Anti-Passback: Funcionalidad que exige la validación de salida antes de permitir una nueva validación de entrada y que aplica al validador de las barreras de acceso de discapacitados.

s) Perfiles de usuario: El sistema debe tener la funcionalidad de identificar diferentes perfiles de usuario, que serán definidos en el Centro de Control. Los mensajes desplegados dependiendo del perfil podrán ser configurados y actualizados desde el Centro de Control.

t) Viaje a crédito: Los equipos deben poder validar un viaje a crédito en los perfiles de usuario de TISC definidos por EL CONCEDENTE. El viaje a crédito consiste en autorizar el acceso del Usuario a la zona paga del sistema de transporte, debidamente respaldado por el valor pagado por el usuario al adquirir su TISC. La utilización del derecho de viaje a crédito bloquea la TISC hasta que el usuario recargue un mínimo de 2 viajes.

u) Para efectos de recuperar de información de cualquiera de los equipos de validación cuando esto no sea posible realizarlo por causas fortuitas, las empresas participantes deberán incluir dentro de su propuesta un sistema alternativo para la extracción de dicha información.

2.6 Máquina Automática de Venta y Recarga

Es el Equipo automático que permite realizar la venta y recarga de las TISC, donde el operador de este equipo es el propio usuario, por lo que su interfaz debe ser clara y simplificada.

Para todas las terminales y estaciones se deberá tener como mínimo dos (2) máquinas habilitadas para venta, recarga y consulta de los medios de pago TISC

2.6.1 Características de las Máquinas Automáticas de Venta y Recarga

a) Lector/grabador de TISC Multi ISO, que cumpla de manera obligada con el estándar ISO 14443 A y B.

b) Posibilidad de alojar dos (2) SAM de autenticación como mínimo. La transferencia de información debe ser programada de forma automática vía Ethernet o medio inalámbrico.

c) Capacidad de almacenamiento suficiente para contar con información de por lo menos cinco (5) días de operación.

d) Este equipo deberá realizar tres (3) tipos de Transacciones:

   i. Venta de TISC (expedición),

   ii. Recarga de TISC, y;

   iii. Consulta de saldo de la TISC.

e) Los validadores de billetes y/o monedas deben aceptar las diferentes denominaciones actualmente en circulación y deben de ser programables de tal forma que puedan configurarse nuevas denominaciones en el momento que sea necesario.

f) Debe tener un cartucho dispensador de TISC con capacidad mínima de 350 TISC.

g) Display LCD de luminosidad y claridad suficiente de acuerdo a las condiciones de ubicación de las terminales o estaciones. La interfaz con el usuario debe ser en idioma español.

h) Impresora de recibos.

i) UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

j) Cerradura de doble cilindro e independientes para Valores y Hardware.

k) Mecanismo de control electrónico de apertura que obligue a la identificación del personal que accede a las tarjetas.

l) La máquina debe estar fabricada en lámina de Acero C.R. calibre 10 como mínimo, y acabado en pintura electrostática epóxica de alta resistencia horneada.

m) Al interior del compartimiento de valores deberá contar con:

   i. Caja de billetes con llave especial, con capacidad para un mínimo de 1,200 billetes, y;

   ii. Bolsa de monedas con una capacidad mínima de 2.5 litros.

2.6.2 Funcionalidades de las Máquinas Automáticas de Venta y Recarga de TISC

Las maquinas automáticas de venta y recarga deberán cumplir con las siguientes especificaciones funcionales:

a) Expender tarjetas inteligentes a los usuarios del SISTEMA INTEGRADO. El costo de la tarjeta podrá ser configurado por EL CONCEDENTE y podrá incluir una recarga a la TISC dispensada por una cantidad monetaria o viajes igualmente definidos por EL CONCEDENTE.

b) Recargar el valor a las tarjetas inteligentes de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO. El Usuario podrá recargar en su TISC en cualquiera de

estos equipos. En caso de detectar una tarjeta con viaje a crédito, el equipo deberá cargar el saldo resultante de la carga solicitada por el usuario menos el valor del viaje a crédito.

c) Deberá tener un valor máximo de carga configurado desde el Centro de Control no se permitirá una carga que exceda ese límite

d) La máquina automática de venta y recarga automática no debe dar cambio.

e) Deben mantener mecanismos de autenticación de las tarjetas inteligentes, con los lectores correspondientes.

f) Deben contar con mecanismos anti-colisión.

g) Deben almacenar todas las ventas y recargas realizadas y enviarlas a la unidad de consolidación de datos o directamente al Data Center.

h) Deben tener mecanismos de seguridad en el sistema para evitar la recarga ilegal de tarjetas. Deberán incorporar un módulo de seguridad específico para expender tarjetas.

i) Debe tener memoria suficiente para almacenamiento de las listas de medios de pago no válidos (lista negra) del Sistema de Recaudo.

j) El equipo solo podrá cargar una tarjeta si está presente la SAM de validación del sistema.

k) Colección de caudales: Deberán tener un procedimiento de identificación del personal de recojo de caudales con identificación con tarjeta sin contacto. Se deberá registrar en el Data Center toda la información relativa al recojo de caudales (identificación del agente, montos colectados, etc).

l) Impresión. Deberán tener una impresora para imprimir los recibos a los usuarios y los reportes locales de operación y/o mantenimiento, durante el servicio del equipo. La información a ser impresa, y los formatos en que se deben imprimir deben ser configurables.

m) Función de cierre: Al finalizar el horario de atención al público, deberá realizar una función de cierre para enviar las transacciones, descargando los datos a la unidad de consolidación de datos o directamente al Data Center.

n) Consulta de saldo: Deberá permitir al usuario la consulta de su saldo y mostrar el saldo al finalizar una carga.

o) Deberán tener un diseño modular con componentes disponibles comercialmente en el mercado. Todas las unidades, las antenas, la impresora el lector de tarjetas, deberán ser modulares, fácilmente removibles, y comercialmente disponibles, y los módulos y componentes ser totalmente intercambiables entre todos los dispositivos de venta.

p) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de las maquinas automáticas de venta y recarga serán responsabilidad del CONCESIONARIO

q) Deberán estar conectadas de forma remota al Centro de Control para monitoreo, donde podrán informar en tiempo real lo siguiente:

   i. Alarmas de mal funcionamiento,

   ii. Dispensador de TISC por agotarse,

   iii. Dispensador de TISC vacía,

   iv. Bolsa de monedas por llenarse,

   v. Bolsa de monedas llena,

vi. Caja de billetes por llenarse,

vii. Caja de billetes llena,

viii. Personal autorizado está realizando una intervención al equipo: Mantenimiento, cambio de bolsa de monedas y billetes, suministrando TISC, etc.),

ix. Personal no autorizado abre compartimientos,

x. Equipo On-Line/Off-Line, y;

xi. Otras.

r) Adicionalmente, el administrador podrá conectarse a las maquinas automáticas de venta y recarga a petición desde el Centro de Control, al fin de recuperar las transacciones, verificar su estado, poner la maquina fuera de servicio de ser necesario, etc.

s) EL CONCESIONARIO deberán incluir un sistema alternativo para la extracción y recuperación de información de cualquiera de las maquinas automáticas de venta y recarga cuando esto no sea posible realizarlo automáticamente y regular por causas fortuitas,

2.7 Puntos de Venta y Recarga Externos de TISC

Adicionalmente a las máquinas automáticas de venta y recarga, EL CONCESIONARIO instalará Puntos Externos de Venta y Recarga de TISC, los cuales deberán contar con equipos que cumplan las especificaciones descritas en este capítulo.

Los equipos instalados en los Puntos de Venta y Recarga externos, serán operados con personal perteneciente a la Red de Carga Externa que seleccione El CONCESIONARIO y estarán abiertas al público, de forma sustancial, en los días y horarios establecidos para el funcionamiento del SISTEMA INTEGRADO.

Cada Ruta de bus deberá contar con un mínimo de diez (10) Puntos de Venta y Recarga Externos, distribuidos a lo largo de la ruta y localizados próximos a los paraderos previamente demarcados del sistema. La Red de Venta y Recarga Externa completa deberá contar con un mínimo de cuatrocientos (400) puntos.[142]

2.7.1 Características de los Puntos de Venta y Recarga Externos:

a) Lector de TISC Multi ISO, que cumpla de manera obligada con el ISO 14443 A y B estándar.

b) Posibilidad de alojar dos (2) SAM de autenticación como mínimo.

c) La transferencia de información debe ser programada de forma automática, a través de PSTN, GPRS, 3G, VPNs.

d) Capacidad de almacenamiento de información suficiente para guardar información como mínimo durante cinco (5) días de operación.

e) Diseño compacto y de uso rudo.

[142]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

f) Debe tener un teclado alfanumérico mediante el cual el operador pueda realizar transacciones de venta y recarga en las TISC.

g) Display LCD de luminosidad y claridad suficiente de acuerdo a las condiciones de ubicación de los equipos en puntos de venta y recarga externos.

h) Impresoras para emisión de recibos de pago de ventas y recargas. Esta misma impresora deberá imprimir los resúmenes de venta de ser requerido.

2.7.2 Funcionalidades de los Puntos de Venta y Recarga Externos

a) Recarga de TISC: El Usuario podrá recargar en su TISC en cualquiera de estos puntos. En caso de detectar una tarjeta con viaje a crédito, el equipo deberá cargar el saldo resultante de la carga solicitada por el usuario menos el valor del viaje a crédito.

b) Saldo de TISC: El usuario podrá ver su saldo después de una recarga o consultar en cualquier momento el saldo en su TISC.

c) Venta de tarjetas: Se expenderán tarjetas a los usuarios del sistema, El costo de la tarjeta podrá ser configurado por EL CONCEDENTE y podrá incluir una recarga a la TISC dispensada por una cantidad monetaria o viajes igualmente definidos por EL CONCEDENTE.

d) Impresión del recibo para cada transacción de ser requerido por el Usuario

e) Generación de registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento de los equipos, trasmitiéndolas en tiempo real al Centro de Control.

f) La interfaz con el usuario debe ser en español.

g) Debe cumplir con los mecanismos de seguridad descritos en el punto 1.1.3.

h) Límite de recargas. Cada equipo deberá tener un crédito autorizado predefinido para la recarga de las tarjetas, tendrá la posibilidad de seguir funcionando por encima del valor máximo de recargas previa autorización en línea del Centro de Control.

i) Deberá tener un valor máximo de carga configurado desde el Centro de Control. No se permitirá una carga que exceda ese límite.

j) El equipo solo podrá cargar una tarjeta si está presente la SAM de validación del sistema.

k) Debe almacenar en memoria y actualizar la lista negra de tarjetas desde el Centro de Control.

l) Control de apertura y cierre de servicio de operaciones con clave.

m) Cada operador del equipo debe tener una clave de acceso para abrir y cerrar un servicio.

n) Por cada cierre de servicio se debe imprimir un corte con la información de referente a dicho servicio:

   i. Fecha de Operaciones,

   ii. Numero de servicio,

   iii. Hora de apertura de servicio,

   iv. Hora de cierre de servicio,

v. Número de Punto de Venta,

vi. Número de Serie del Equipo,

vii. Cantidad de transacciones de venta realizadas,

viii. Cantidad de transacciones de recarga realizadas,

ix. Total de recargas a TISC durante el servicio, y;

x. Otras.

o) Por cada cierre de caja se debe enviar toda la información al Data Center.

p) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de los punto de venta y recarga externos serán responsabilidad del CONCESIONARIO

q) Solo deberá permitirse el acceso a aquellas personas que tengan asignado un número de operador y que este último esté autorizado para que utilice el equipo asignado.

r) Debe existir una interfaz de comunicación con el Data Center, pudiendo ser a través de GPRS, 3G, Internet con VPN, FTP, etc. de manera automática con el mínimo de intervención del personal de la empresa.

2.8 Carga Virtual de Créditos o Derechos de Viaje Vía WEB

El sistema de Recaudo deberá permitir al Usuario del Sistema de Transporte realizar la compra de créditos o derechos de viaje vía WEB, mediante el uso de Botones de Pago Bancario que permitan al Usuario transferir recursos a EL CONCESIONARIO desde una o más cuentas previamente registradas y autorizadas para este efecto por el Usuario.

Estos créditos o derechos de viaje serán difundidos por EL CONCESIONARIO a través de listas denominadas “Listas Blancas” que permitan al usuario presentar posteriormente su TISC en puntos específicamente localizados en Terminales, Paraderos Especiales, Centros Comerciales, Universidades y puntos de gran afluencia o en los equipamientos de validación, instalados a bordo de los buses o Paraderos Especiales, para que allí se proceda a la escritura efectiva y automática en la TISC del usuario de los créditos o derechos de viaje previamente adquiridos por éste vía WEB.

EL CONCESIONARIO podrá a su criterio ampliar el alcance de la opción de Carga Virtual vía WEB a Smartphones, acuerdos de post-pago automáticos con Bancos, Entidades Financieras y otros mecanismos similares que ayuden a disminuir la carga operativa sobre la red de Venta y Recarga en Estaciones, Terminales y Puntos de Venta y Recarga Externa.

2.9 Unidad de Consolidación de Datos en paraderos especiales (Opcional)

La unidad de consolidación de datos tendrá como objetivo consolidar todas las operaciones y transacciones realizadas por cada uno de los equipos de recaudo, y sistema de información al usuario, instalados en cada paradero especial, así como conformar una base de datos para almacenarla y transmitirla periódicamente al Data Center. La unidad de consolidación de datos deberá estar compuesta por un servidor y sus periféricos que le permitan recibir la información de los equipos en los paraderos especialesy todos los equipos necesarios de comunicación con el Data Center. La unidad de Consolidación en paraderos especiales es opcional, en caso que los

equipos de paradero especial tengan la capacidad de comunicarse en línea con el Centro de Control para descargar regularmente su información.

2.9.1 Funcionalidades de la Unidad de Consolidación de Datos

La unidad de consolidación de datos deberá cumplir las siguientes especificaciones funcionales:

a) Recolección de los datos de las transacciones: El computador debe consolidar y almacenar de manera segura los datos de las transacciones de todos los equipos instalados en la terminal o estación del Sistema de Recaudo (Maquinas automáticas de venta y recarga, validadores, torniquetes) y del Sistema de Información al Usuario. entre otros equipos que disponga EL CONCEDENTE.

b) Mensajes al centro de control de control de flota: El Sistema de Recaudo deberá tener un parámetro que dispare una alarma en un punto de parada si ésta ha detectado que el número de pasajeros validados es superior a éste parámetro en un intervalo de tiempo parametrizable de acuerdo con las indicaciones que efectúe EL CONCEDENTE a este efecto, de manera tal que, cuando detecte una demanda anormal en el punto de parada, deberá enviar inmediatamente un mensaje a las aplicaciones informáticas del Sistema de Gestión y Control de Flota que administrará EL CONCESIONARIO.

c) Función de autenticación: Deberá verificar la integridad y autenticidad de las transacciones recibidas de cada uno de los equipos de la terminal o estación.

d) Función de actualización remota: Deberá tener la capacidad de ser configurado y actualizado de manera remota desde el Centro de Control.

e) Transmisión de transacciones: Deberán conectarse para transmitir con prioridad las transacciones del día del Sistema de Recaudo, y efectuar la transmisión de los reportes de alarma respecto de fallas, falta de créditos y de medios de pago, incidentes, y flujo anormal de pasajeros, entre otras novedades. En condiciones normales de operación la comunicación deberá ser iniciada automáticamente, y la transmisión de los datos entre los equipos de recaudo y la unidad de consolidación de datos en cada terminal o estación debe realizarse continuamente.

f) Protección de la información: Toda la información deberá protegerse de pérdida, modificación y/o divulgación desautorizada mientras se almacena o se transmite de un equipo a otro del Sistema. Los equipos deberán estar protegidos con contraseñas de acceso, y cada acceso, autorizado y desautorizado, deberá ser reportado y registrado. Los datos mantenidos por la unidad de consolidación de datos deberán estar protegidos de pérdida, manipulación, y/o fallas de los equipos a través de una metodología de encripción.

g) Protección de energía: este equipo deberá tener una UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

h) Función de copia de respaldo: Deberá tener rutinas de copia diaria o mensual de las bases de datos, y almacenar por lo menos cinco días de información.

i) Mantenimiento: Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo serán responsabilidad del CONCESIONARIO

j) En caso que la solución propuesta por El CONCESIONARIO no requiera una unidad de consolidación de datos en terminales o estaciones, deberá certificar que cada uno de los equipos del Sistema de Recaudo y Sistema de Información al Usuario instalados en terminales o estaciones tienen la funcionalidad de enviar la información directamente al Data Center con los niveles de seguridad descritos en este documento y demostrar que desde el Centro de Control se realizarán los procesos de monitoreo, actualización y recepción de alarmas.

2.10 Especificaciones Funcionales Mínimas de la Aplicación del Sistema de Recaudo

Las aplicaciones informáticas del Sistema de Recaudo que se instalen en el Servidor del Sistema de Recaudo, deberán cumplir las siguientes especificaciones funcionales mínimas:

a) Suministrar la información que le permita interactuar con los sistemas de información de EL CONCEDENTE, según los formatos y condiciones tecnológicas que establezca éste último.

b) Administración de las transacciones: enrutamiento, procesamiento, clearing, autorización y almacenamiento de todas las transacciones generadas en el sistema. (Venta y recarga de tarjetas inteligentes, validaciones de entrada de pasajeros en las barreras de control de acceso en terminales, estaciones y buses complementarios, mensajes de error o falla de los equipos, e inicialización de las tarjetas inteligentes).

c) Gestión de emisión de crédito: Autorización de recarga de tarjetas inteligentes. Cada punto de venta externo deberá tener asignado un cupo de crédito autorizado por EL CONCESIONARIO en el Servidor del Sistema de Recaudo.

d) Estructura Tarifaria: La estructura tarifaria deberá ser reportada por EL CONCEDENTEa EL CONCESIONARIO, debiendo este último actualizar las tablas en todos los equipos del Sistema de Recaudo en la transmisión diaria con terminales, estaciones y equipos embarcados. La información de cambios en la estructura tarifaria deberá ser transferida directamente o a través de la unidad de consolidación de datos y actualizada en los validadores y maquinas automáticas de venta y recarga de terminales y estaciones. La unidad de consolidación de datos en patios actualizará los validadores embarcados. El Sistema Central actualizará directamente los puntos de venta y recarga externa.

e) Generación de reportes: Debe generar los reportes de transacciones generadas por los medios de pago en el SISTEMA INTEGRADO, tales como las frecuencias por tipo de tarifa, los patrones de entrada por hora, la historia de las utilizaciones de las tarjetas inteligentes, alarmas, frecuencias y localización de fallas, entre otros indicadores, y los demás reportes que le solicite EL CONCEDENTE y/o que sean requeridos para el seguimiento y control del comportamiento del recaudo y de las condiciones de utilización del SISTEMA INTEGRADO por parte de los usuarios, generar reportes adicionales que puedan llegar a requerirse y poseer una herramienta de exportación, de manera que los datos de éste puedan ser analizados con otros manejadores de bases de datos o generadores de reportes

f) Conciliación de transacciones: Después de recolectar los datos de las transacciones deberá calcular el ingreso diario total para enviarlo a EL CONCEDENTE y al administrador fiduciario del SISTEMA INTEGRADO.

g) Detección de fraude del Sistema: Deberá controlar el fraude en las tarjetas inteligentes sin contacto, verificando que las validaciones no excedan a las recargas.

h) Listas de medios de pago no válidos para el sistema (Lista Negra): Deberán almacenar los registros de todas las tarjetas inteligentes reportados como perdidos o robados. Las tarjetas inteligentes que se encuentren registradas en las listas de medios de pago no válidos para el sistema, deberán ser almacenadas por un tiempo igual o superior a dos (2) años. Esta información debe ser enviada y actualizada diariamente a todos los validadores del sistema y maquinas automáticas de venta y recarga.

i) Monitoreo de problemas: Debe registrar el estado de todos los equipos del Sistema de Recaudo. Enviar los reportes de estado de los equipos al computador del taller de mantenimiento para su reparación y/o mantenimiento preventivo. El Oficial de mantenimiento que recibe el reporte debe asignar inmediatamente los recursos necesarios para reparar el problema, en el plazo que corresponda conforme a los niveles de servicio exigidos en el presente Contrato. Administración de inventarios: El Sistema deberá registrar, controlar y administrar el estado y la localización de cada activo del sistema de recaudo (equipos de cómputo, las aplicaciones informáticas, muebles, partes y repuestos, entre otros).

j) Inventario de tarjetas: El sistema de gestionar el inventario y estado de cada tarjeta centralizando toda la información en el Data Center.

k) Actualización de Software: La actualización del software/firmware de los equipos del Sistema de Recaudo podrá realizarse desde el Centro de Control

l) Módulo de seguridad: El Sistema de seguridad será administrado por medio de las llaves de seguridad del sistema y mediante mecanismos de autenticación de las transacciones. Además, el sistema debe verificar la autenticidad de los equipos y de los datos que se transmiten remotamente.

m) Protección de la información: Toda la información debe protegerse de pérdida, modificación y/o divulgación desautorizada mientras se almacena o se transmite de un equipo a otro dentro del sistema de recaudo. Estos equipos deberán estar protegidos con contraseñas de acceso.

n) Funciones administrativas: Deberá contar con las funciones para la administración de los usuarios de información del Sistema de Recaudo, de configuraciones y de equipos del sistema, tales como la asignación de usuarios, claves, etc.

o) El CONCESIONARIO deberá suministrar por lo menos cuatro (4) licencias de uso para las Estaciones de trabajo de sus propios operadores y dos (2) licencias de uso para las estaciones de trabajo de supervisión de EL CONCEDENTE.

p) EL CONCESIONARIO debe suministrar plenamente operativas las estaciones de trabajo provistas del aplicativo que debe residir en el servidor en el Data Center con su respectiva Base de datos, acoplado al Subsistema de respaldo de energía, a la unidad de realización copias de seguridad, y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

q) Las aplicaciones informáticas del Sistema de Recaudo, y la integración que de las mismas se haga con las aplicaciones informáticas y funcionalidades del Sistema de Gestión y Control de Flota e Información al Usuario, deberán permitirle a EL CONCEDENTE el acceso ilimitado,

directo y en línea, a las bases de datos del Sistema de Recaudo y al Sistema de Gestión y Control de Flota e Información al Usuario.

2.10.1 Conciliación Financiera

Deberá permitir el manejo de los flujos financieros entre los miembros del fideicomiso. Por eso, deberá manejar las formulas definidas en el anexo 6 del contrato de concesión. Dicha aplicación deberá permitir:

a) Hacer un cierre financiero semanal fijando el monto semanal de la reserva de operadores (ingresos del sistema) y su repartición entre las Unidades de Negocio basándose sobre los kilómetros recorridos, las validaciones de entrada al sistema y los montos pagados,

b) Hacer simulaciones de la repartición de la reserva, a lo largo de la semana, antes del cierre financiero,

c) Actualizar la tarifa técnica en función de los índices que gobiernan su evolución,

d) Manejar las diferencias entre la tarifa técnica y la tarifa al usuario,

e) Manejar los movimientos entre la reserva de operadores y los fondos (contingencia, etc).

f) No debe permitir cambiar la repartición después del cierre periódico cuando llegan nuevos datos

g) Debe permitir el manejo del fondo de contingencia.

h) Debe manejar las multas asociadas a cada unidad de negocio a través de la definición de criterios de multa, la asignación de una multa a una unidad de negocio, la validación de la multa por una entidad autorizada, la deducción de la multa de la retribución de la unidad de negocio,

i) Debe autorizar el acceso diferenciado a las pantallas según el rol del usuario en la organización. Al menos, se debe tener 5 perfiles de usuario diferentes: administrador del Sistema, operador de bus, administrador de recaudo, gerente SIT y gerente recaudo.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION Y CONTROL DE FLOTA

3.1 Esquema General del Sistema de Gestión y Control de Flota

Figura 3.

3.2 Arquitectura del Sistema de Gestión y Control de Flota

La arquitectura de este sistema se basa como mínimo en los siguientes componentes, sean estos modulares o integrados en forma de una sola

unidad en función de la solución tecnológica específica que seleccione el CONCESIONARIO, la cual deberá ser debidamente detallada en su propuesta.

3.2.1 Equipo embarcado en Buses Troncales

a) Unidad lógica a bordo con receptor GPS, consola de conductor y pantalla para despliegue de datos enviados por el Centro de Control.

b) Sistema de comunicaciones para descarga de datos posicionales del bus (GPS) y eventos geo-referenciados al Centro de Control.

c) Equipos de soporte para comunicaciones de datos a través de Infraestructura de comunicaciones con cobertura plena del área de operación.

d) Sistema de comunicaciones inalámbrica para carga y descarga de información del Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario a través de la unidad lógica a bordo a la unidad de consolidación de datos en Patios.

e) Sensores de apertura y cierre de puertas

f) Botón de pánico

g) Rack metálico con puertas y llave para instalación de los equipos a bordo del bus, diseñado de acuerdo con los requerimientos específicos de la tecnología embarcada que adopte e instale EL CONCESIONARIO. El Rack deberá estar provisto de bandejas internas extraíbles mediante rieles deslizantes que permitan accesar y mantener fácilmente la totalidad de los componentes instalados. El rack deberá estar fabricado en lámina metálica con dimensiones máximas de 60 cm de fondo x 50 de ancho x 50 de altura, con acabado interno y externo en pintura electrostática, sin bordes cortantes. Deberá contar con perforaciones pasacables en lugar no accesible a los Usuarios del transporte para permitir el acceso seguro y protegido de los cableados de señal y potencia conectados a los equipos contenidos en su interior. EL CONCESIONARIO deberá articular el procedimiento de diseño e instalación del Rack con los respectivos Operadores de Transporte para garantizar que este quede correctamente integrado a la carrocería. EL CONCESIONARIO deberá presentar un prototipo funcional a EL CONCEDENTE para su no objeción antes de dar inicio a la fabricación y montaje en serie.

3.2.2 Equipo Embarcado en Buses Complementarios

a) Unidad lógica a bordo con receptor GPS, consola de conductor y pantalla para despliegue de datos enviados por el Centro de Control.

b) Sistema de comunicaciones para descarga de datos posicionales del bus (GPS) y eventos geo-referenciados al Centro de Control.

c) Soporte a comunicaciones de datos a través de Infraestructura de comunicaciones con cobertura plena del área de operación.

d) Sistema de comunicaciones inalámbrica para carga y descarga de información del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario a través de la unidad lógica a bordo a la unidad de consolidación de datos en Patios.

e) Sensores de apertura y cierre de puertas.

f) Botón de pánico.

g) Rack metálico con puertas y llave para instalación de los equipos a bordo del bus, diseñado de acuerdo con los requerimientos específicos de la tecnología embarcada que adopte e instale EL CONCESIONARIO. El Rack deberá estar provisto de bandejas internas extraíbles mediante rieles deslizantes que permitan accesar y mantener fácilmente la totalidad de los componentes instalados. El rack deberá estar fabricado en lámina metálica con dimensiones máximas de 60 cm de fondo x 50 de ancho x 50 de altura, con acabado interno y externo en pintura electrostática, sin bordes cortantes. Deberá contar con perforaciones pasacables en lugar no accesible a los Usuarios del transporte para permitir el acceso seguro y protegido de los cableados de señal y potencia conectados a los equipos contenidos en su interior. EL CONCESIONARIO deberá articular el procedimiento de diseño e instalación del Rack con los respectivos Operadores de Transporte para garantizar que este quede correctamente integrado a la carrocería. EL CONCESIONARIO deberá presentar un prototipo funcional a EL CONCEDENTE para su no objeción antes de dar inicio a la fabricación y montaje en serie.

3.3 Unidad Lógica a Bordo para los Buses Troncales y Complementarios

Los buses de las rutas troncales y rutas complementarias deberán estar provistos por El CONCESIONARIO de una Unidad Lógica a Bordo encargada de recolectar la información generada de los buses como se describe en este anexo. Además deberá proveer la consola de conductor para la comunicación bidireccional entre este y el centro de control, a través de mensajes en pantalla y envió de mensajes programados.

3.3.1 Características Físicas y Funcionales de la Unidad Lógica a Bordo en los Buses Troncales y Complementarios.

a) La Unidad Lógica a Bordo debe ser alimentada directamente por la batería del bus (12 VDC o 24 VDC), dependiendo del equipo y la red de alimentación de la que disponga el autobús), y debe permanecer encendida aún cuando el motor este detenido. Se debe instalar un interruptor con llave de seguridad para desactivarla durante largos periodos de inactividad.

b) La Unidad Lógica a Bordo debe incluir un receptor de GPS, para registrar la posición del bus.

c) La Unidad Lógica a Bordo debe tener medios de comunicación (Trunking, GPRS o 3G) para enviar su localización en tiempo real al Centro de Control, enviar mensajes de texto al sistema, recibir comunicaciones vocales desde el Centro de Control.

d) La Unidad Lógica a Bordo debe incluir un área de memoria no volátil encargada del almacenamiento temporal de los datos mientras que estos son descargados correcta y oportunamente al Data Center.

e) La Unidad lógica a Bordo deberá integrarse con el odómetro del bus y con el sistema de apertura y cierre de puertas.

f) La antena del módulo de comunicaciones de la Unidad Lógica a Bordo se ubicará en la parte externa del bus, por lo cual debe ser resistente a condiciones extremas de temperatura, agua, polvo, corrosión y resistente a intentos de vandalismo.

g) Los conectores de la instalación de la Unidad Lógica a Bordo deben ser de tipos industriales, resistentes y compatibles con el ambiente característico del bus, además deben estar protegidos y fuera del alcance de personas no autorizadas para manipularlos.

h) La Unidad Lógica a Bordo debe disponer de un mínimo de 4 Puertos de I/O con contactos normalmente abiertos / cerrados (NA/NC)

i) La Unidad Lógica a Bordo debe disponer de un mínimo de 2 Puertos de comunicaciones seriales configurables a RS-485 y RS-232

j) La Unidad Lógica a Bordo debe disponer de un mínimo de 1 Puerto de comunicación Ethernet

k) La Unidad Lógica a Bordo debe disponer de un mínimo de 1 Puerto USB.

l) La Unidad Lógica a Bordo debe ser compacta y fácil de instalar.

m) La Unidad Lógica a Bordo debe ser capaz de operar bajo las condiciones ambientales críticas que se puedan llegar a presentar en el bus durante la operación, como humedad, temperatura, polvo, entre otros ambientales.

n) Así mismo, los equipos instalados dentro del bus deben tener protección contra las vibraciones presentadas en ruta, de tal forma que esta no llegue a interferir en el normal funcionamiento de los mismos.

o) Las unidades lógicas instaladas a bordo deberán estar dimensionadas, diseñadas y certificadas para operar durante la vigencia de la concesión bajo las condiciones ambientales de humedad y salinidad características de la ciudad de Arequipa.

p) El CONCESIONARIO será el responsable por la descarga de la información generada y almacenada en la Unidad Lógica a Bordo correspondiente a los recorridos realizados por los buses, de tal forma que debe garantizar su almacenamiento y/o transmisión seguros hasta tanto la información no se encuentre depositada en la unidad de consolidación de datos de patio.

q) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de las Unidades Lógicas de Bordo serán responsabilidad del CONCESIONARIO, de tal forma, que las Unidades Lógicas de Bordo estén en plena capacidad de funcionamiento y cumpliendo con todos los parámetros exigidos.

r) La fecha y hora del equipo (Unidad Lógica de Bordo), debe poderse sincronizar con la información obtenida a través del receptor GPS y/o la unidad de consolidación de datos de patio.

s) El formato utilizado para la generación y envío de registros de la unidad lógica a Bordo al Data Center y sus respectivos protocolos deberá ser debidamente documentado a EL CONCEDENTE por el CONCESIONARIO para que se constituya en una información abierta y no propietaria.

t) La descarga de datos de la Unidad Lógica de Bordo a la unidad de consolidación de datos de patio se realizará automáticamente de conformidad con la plataforma de comunicaciones que seleccione el CONCESIONARIO.

u) La Unidad Lógica a Bordo solo podrá borrar la información después de confirmada la correcta recepción de los datos en la unidad de consolidación de datos de patio dispuesto para ello.

v) Debe tener la capacidad de conectar un botón (botón de pánico) pulsador de alarma robusto, de tráfico pesado y resistente a corrosión y vibración normalmente cerrado, Este dispositivo es instalado en los

buses con el fin de permitir al conductor accionarlo para indicar una situación de peligro al Centro de Control.

w) Debe tener la capacidad de conectar los sensores de puertas (abierta y cerrada) de bus.

3.4 Consola del Conductor

La consola del conductor a bordo del bus, es parte integral de la unidad lógica a bordo y como mínimo, debe permitir las siguientes características y funcionalidades:

3.4.1 Características Físicas y Funcionales

a) Permitir el registro electrónico del conductor para identificarse frente al Sistema, de forma que lo reconozca como conductor programado y autorizado para operar el bus, quién deberá hacerlo a través del teclado.

b) Display de despliegue de información al conductor y interfaz en idioma en español.

c) Recibir del Centro de Control datos y mensajes relacionados con la operación de transporte del Sistema.

d) Reportar el código de la ruta que iniciará y la programación de la misma

e) Visualizar el itinerario de la ruta y recomendaciones operativas de control.

f) Debe mostrar al conductor, automáticamente, su adelanto o retraso respecto al horario programado, para que el conductor tenga reacción y así logre mantener el horario preestablecido y conseguir la estabilidad de la frecuencia de operación de los buses.

g) La información se debe mostrar siempre de forma jerárquica para que el conductor no maneje excesiva información al mismo tiempo.

h) El teclado debe permitir al conductor, introducir información en el sistema, y solicitar la puesta en marcha de alguna de las funciones de acceso rápido predefinidas.

i) El teclado debe disponer de los mensajes que se pueden enviar de una manera rápida y de fácil entendimiento para las partes, logrando una comunicación efectiva.

j) Debe presentar alternativa de visualización o generación de mensajes desde los buses hacia el Centro de Control y viceversa.

k) Las operaciones ejecutadas por el conductor mediante el teclado de la consola se deben reproducir claramente en sobre el display o pantalla, permitiendo al conductor confirmar lo solicitado antes de que la unidad lógica a bordo del autobús envíe una solicitud al Centro de Control .

l) El equipo debe estar en la capacidad de almacenar la información y los datos que se generen durante cinco (5) días de operación del vehículo y generar los logs respecto a la operación del dispositivo.

m) A cada equipo debe asignársele un código único de identificación en el Centro de Control, haciendo referencia a la Empresa Concesionaria y al bus al cual corresponde.

n) Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo de la consola del conductor serán responsabilidad del CONCESIONARIO

3.5 Unidad de Consolidación de Datos en Patios

La descarga y carga de información troncal y complementaria se deberá hacer en cada patio, haciendo uso de una red inalámbrica (WiFi o cualquier otra tecnología inalámbrica) que deberá instalar EL CONCESIONARIO en cada uno de los patios y conectar al backbone de telecomunicaciones. En cada patio se instalará una unidad de consolidación de datos que tendrá como objetivo consolidar todas las operaciones y transacciones realizadas por cada uno de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario instalados en buses troncales y complementarios, así como conformar una base de datos para almacenarla y transmitirla periódicamente al Data Center. La unidad de consolidación de datos deberá estar compuesta por un servidor, periféricos y software que le permitan enviar y recibir la información de los equipos embarcados y retransmitirla al Data Center.

3.5.1 Especificaciones Funcionales de la Unidad de Consolidación de Datos de Patios

La unidad de consolidación de datos de patios deberá cumplir las siguientes especificaciones funcionales:

a) Recolección de los datos de las transacciones: Debe consolidar y almacenar de manera segura los datos de las transacciones de todos los equipos instalados en buses troncales y complementarios del Sistema de Recaudo, Sistema de Control de Flota y Sistema de Información al Pasajeros.

b) Función de autenticación: Deberá verificar la integridad y autenticidad de las transacciones recibidas de cada uno de los equipos instados en buses.

c) Función de actualización remota: Deberá tener la capacidad de ser configurado y actualizado centralmente de manera remota desde el Centro de Control.

d) Transmisión de transacciones: Deberá conectarse para transmitir con prioridad las transacciones del día del Sistema de Recaudo, y efectuar la transmisión de los reportes de alarma respecto de fallas, incidentes, entre otras novedades. En condiciones normales de operación la comunicación deberá ser iniciada automáticamente, y la transmisión de los datos hacia el Data Center debe realizarse continuamente.

e) Protección de la información: Toda la información deberá protegerse de pérdida, modificación y/o divulgación desautorizada mientras se almacena o se transmite de al Data Center, deberá estar protegido con contraseñas de acceso, y cada acceso, autorizado y desautorizado, deberá ser reportado y registrado. Los datos almacenados deben estar protegidos de pérdida, manipulación, y/o fallas de los equipos a través de una metodología de encripción y/o verificación de integridad de la transacción.

f) Protección de energía: este equipo deberá tener una UPS con señal de corte de corriente, que garantice su buen funcionamiento cuando se presenten fallas eléctricas.

g) Función de copia de respaldo: La unidad de consolidación de datos deberá tener rutinas de copia diaria de las bases de datos, y almacenar por lo menos cinco días de información.

h) Conectividad con Buses: EL CONCESIONARIO debe instalar y adecuar una red inalámbrica en cada patio para realizar la descarga de información de los buses, con su respectivo software de gestión de información.

i) Mantenimiento: Los procedimientos de mantenimiento correctivo, adaptativo y preventivo serán responsabilidad del CONCESIONARIO.

3.6 Especificaciones Funcionales Mínimas de la Aplicación del Sistema de Gestión y Control de la Flota

La funcionalidad GPS de Localización y Control de Flota es una herramienta de gestión capaz de generar información posicional de vehículos mediante triangulación de señales satelitales para ayudar a controlar y optimizar la operación de flotas. Además de registrar la ruta efectivamente seguida por un vehículo con precisión de hasta algunos metros, un sistema GPS de localización y control vehicular permite documentar y registrar posicionalmente otros eventos de interés para el gestor tales como: lugar y hora de apertura de puertas, validación, detención del vehículo, medición de velocidad en ruta, entre otros. De igual forma esta funcionalidad es aplicable al control de funcionarios que actúan como personal de apoyo en campo. Los equipos necesarios a los funcionarios en campo correrán por cuenta de EL CONCEDENTE.

Básicamente el Sistema de Gestión y Control de Flota debe permitir al EL CONCESIONARIO alimentar la información de todos y cada uno de los servicios previamente programados en función del flujo de pasajeros especifico previsto para cada día y horario y posteriormente verificar la ejecución de esta programación.

Una vez cargada la programación con los detalles de cada bus y conductor que realizará cada uno de los servicios, el Sistema de Gestión y Control de Flota debe permitir monitorear automáticamente y en tiempo real la ejecución del servicio que está prestando cada bus en su ruta, con base en la información posicional que envían las unidades lógicas a bordo equipadas con GPS instaladas a bordo de cada bus, para poder comparar lo que va realizando el bus contra lo programado y generar alertas y mensajes automáticos que permitan a los operadores del centro de control intervenir cuando sea necesario en tiempo real para regular y controlar el servicio.

3.6.1 Subsistema de Programación Operativa de la Flota

Este Subsistema deberá estar en capacidad de permitirle a EL CONCESIONARIO establecer adecuadamente la programación de la flota para atender la demanda de pasajeros del Sistema. Para ello el subsistema de Programación Operativa de la Flota deberá permitir realizar las siguientes actividades:

a) Definir los tipos de servicios y respectivos itinerarios requeridos para atender la demanda

b) Definir la flota requerida para satisfacer las frecuencias de servicio previamente determinadas, todo esto de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión contenido en el Apéndice 1.[143]

c) Ser lo suficientemente versátil para integrarse a los datos reales generados por el Centro de Control y para recibir datos del subsistema de modelación.

d) El CONCESIONARIO deberá suministrar por lo menos dos (2) licencias de uso para las estaciones de trabajo destinadas a su propio uso y una (1) licencia de uso para la estación de trabajo de EL CONCEDENTE.

e) EL CONCESIONARIO debe suministrar plenamente operativas las estaciones de computo provistas del aplicativo del programación operativa que debe residir en un servidor en el Data Center con su respectiva Base de datos, acoplado al Subsistema de respaldo de energía, a la unidad de realización copias de seguridad, y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

f) El CONCESIONARIO deberá como parte de sus responsabilidades realizar la transferencia tecnológica a EL CONCEDENTE para que este pueda realizar su función de supervisión.

3.6.2 Subsistema de Regulación y Control de la Operación

3.6.2.1 Funcionalidades y Características Mínimas Requeridas para el Subsistema de Regulación y Control de la Operación de EL CONCESIONARIO

a) Capacidad de monitoreo de la flota en tiempo real.

b) Capacidad de localización de los buses sobre su ruta y comparación automática y asistida por el Servidor de Gestión y Control de Flota de lo programado versus lo realizado en tiempo real por el bus, con la respectiva generación de alertas y mensajes que permitan realizar la regulación.

c) Capacidad de medición del cumplimiento del horario y generación de informes asociados en tiempo real.

d) Capacidad de seguimiento y control de los recorridos efectuados por los distintos buses en tiempo real con generación de informes y reportes de kilometraje efectivamente recorrido y Kilómetros recorridos en vacio.

e) Capacidad de identificación del lugar de parada y tiempo de apertura de puertas en tiempo real.

f) Capacidad de monitoreo y documentación de eventos en tiempo real tales como accionamiento del botón de pánico y exceso de velocidad. El sistema deberá permitir monitorear a través de los puertos I/O con contactos normalmente abiertos / cerrados la condición de sobrepeso y otras señales que la telemática y sensórica del bus genere y estén disponibles.

g) Deberá estar integrado al Subsistema de datos disponible entre el Centro de Control y el conductor del bus y tener capacidad de desplegar mensajes y ordenes en la pantalla de datos del conductor de los buses troncales y complementarios, de tal forma que se puedan realizar por medio de datos los ajustes necesarios y en caso de buses troncales la regulación de la operación en tiempo real.

[143] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

h) La información posicional GPS de los buses que integran la flota deberá ser transmitida al Centro de Control por cada bus como mínimo a cada treinta (30) segundos. Este parámetro deberá ser configurable desde el sistema central.

i) EL CONCESIONARIO debe suministrar plenamente operativas un mínimo de Cinco (5) licencias de uso para las estaciones de trabajo asignadas a sus operadores y dos (2) licencias para uso destinadas a las estaciones de trabajo de supervisión de EL CONCEDENTE. Estas estaciones de computo deberán estar provistas del aplicativo del regulación y control operativo que debe residir en un servidor con su respectiva Base de datos, acoplado al subsistema de comunicaciones, al Subsistema de respaldo de energía, a la unidad de realización copias de seguridad, y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento.

j) Desde las estaciones de trabajo los operadores de control y despacho deben poder controlar integralmente la operación (Sistema de Información, subsistema de regulación y control de la operación y comunicación de datos con supervisores y buses).

k) Los datos posiciónales GPS generados y transmitidos por cada bus al Centro del Control deberán ser transmitidas al Data Center y almacenados en una Base de Datos central suministrada junto con los recursos asociados de cómputo, administración y manejo de contingencias por el CONCESIONARIO.

l) Deberá permitir almacenar la información de los 3 meses anteriores más el mes corriente en el Servidor de Gestión y Control de Flota. La información deberá estar accesible en línea desde las estaciones de consulta del Centro de Control.

m) Adicionalmente la totalidad de la información generada por el sistema deberá ser mantenida en medios de respaldo por EL CONCESIONARIO durante toda la vigencia del contrato. El CONCESIONARIO deberá también preparar y presentar el procedimiento para visualizar la información almacenada en el momento que se le requiera.

n) Deberá permitir realizar la edición de los datos de referencia de las rutas y puntos de interés.

o) Deberá permitir realizar el análisis y gestión de los datos obtenidos de las unidades lógicas a bordo en los buses del sistema para generar la programación base de servicios y realizar ajustes y cambios en la programación de los ciclos posteriores.

p) Deberá permitir el envío de información de alarmas y eventos en tiempo real a las Unidades de Negocio para que estos puedan tomar decisiones en tiempo real o reaccionar frente a los eventos reportados por EL CONCESIONARIO.

q) Deberá tener un sistema de Gestión de incidentes, permitiendo la prioridad, manejo de colas y creación de incidencias manuales.

r) El CONCESIONARIO deberá suministrar a cada Unidad de Negocio dos terminales de consulta en tiempo real de la aplicación cartográfica del subsistema de regulación y control de la operación. Esta información permitirá a las Unidades de Negocio realizar el siguiente tipo de controles:

   i. Medición del cumplimiento del horario e informes asociados,

   ii. Seguimiento y control de los recorridos exactos efectuados por los distintos buses,

   iii. Identificación del lugar de parada y hora de apertura de puertas,

iv. Velocidad desarrollada por el vehículo en cada segmento, y;

v. Localización y visualización de los buses sobre mapas cartográficos en las estaciones de trabajo, con base en la información posicional que deberán transmitir los buses en tiempo real. Los mapas cartográficos requeridos para la visualización en el sistema deberán ser suministrados a costo del CONCESIONARIO.

s) Debe permitir la regulación de la distancia programada entre buses, anunciando al conductor el cumplimiento o no del itinerario de cada bus con su respectivo siguiente y anterior bus programado para la misma ruta, permitiendo la intervención de los operadores del centro de control, cuando así lo sea conveniente.[144]

3.6.2.2 Funcionalidades y Características Mínimas Requeridas para la Supervisión del Sistema de Gestión y Control de Flota por Parte de EL CONCEDENTE

Las licencias de uso del Sistema de Gestión y Control de Flota asignadas a EL CONCEDENTE para su labor de supervisión le deben permitir:

a) Hacer el seguimiento de los buses troncales y complementarios en tiempo real.

b) Detectar cualquier desviación de la operación respecto de la programación operativa y de las normas de operación definidas por EL CONCEDENTE.

c) Apoyar en la resolución de cualquier situación de emergencia o desvío que se presente durante la operación mediante acciones de regulación. .

d) Generar la información gerencial y operacional requerida del Sistema de Gestión y Control de Flota por parte de EL CONCEDENTE.

e) Controlar en tiempo real al personal de apoyo a la operación que determine EL CONCEDENTE.

f) El CONCESIONARIO deberá como parte de sus responsabilidades realizar la transferencia tecnológica a EL CONCEDENTE para que este pueda supervisar el sistema de Gestión de Control de Flota con plena autonomía y con pleno dominio de la totalidad de las funcionalidades

g) Tener la capacidad de exportar vía Bases de Datos o API's la información de Gestión y Control.

3.7 Informes de Gestión Disponibles en el Sistema de Gestión y Control de Flota.

La aplicación instalada en el Centro de Control para el tratamiento de la información generada y recibida de las unidades lógicas a Bordo permitirá disponer de los siguientes informes gerenciales para conocer el cumplimiento de cada servicio de bus realizado en cada ruta, con filtros/resúmenes de franja horario y/o equipo:

a) Los kilómetros programados y efectivamente recorridos.

b) Número de recorridos programados y efectivamente realizados por cada bus complementario por fecha

[144] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

c) Número de servicios programados y efectivamente realizados por cada bus troncal por fecha

d) Los tiempos entre paradas y tiempo total de la ruta.

e) Los viajes o vueltas programados y efectivamente realizados.

f) Intervalos de despacho (salida) por franja horaria.

g) Horas de salida/llegada a las Terminales, Estaciones y Patios.

h) Paradas realizadas totales.

i) Velocidad de operación promedio para todo el recorrido.

j) Número de eventos por tipo, conductor y operador

k) Otros datos considerados por EL CONCEDENTE de importancia para la correcta operación y programación del sistema.

l) El Sistema de Gestión y Control de Flota deberá generar los siguientes informes de incumplimiento o excepciones:

   i. Desvíos de ruta no autorizados.

   ii. Recorridos de ruta incompletos.

   iii. Paradas realizadas no autorizadas (con apertura de puertas).

   iv. Exceso de la velocidad delimitada en los tramos.

   v. Exceso de tiempo de detención de un autobús (con apertura o no de puertas).

   vi. Recorrido(s) fuera del área de influencia que tiene cada operador de autobús del sistema.

3.8 Mecanismo para Identificación de la Llegada de los Buses Troncales y Complementarios a las Terminales, Estaciones y Patios.

a) La detección de llegada y salida de los buses complementarios de las terminales, estaciones y patios del sistema se controlará mediante la transmisión del evento de aproximación geográfica GPS al punto preestablecido y la respectiva ocurrencia de apertura y cierre de puertas.

b) Para estos efectos la unidad lógica a bordo deberá permitir el almacenamiento de la estructura de las líneas y sus respectivos puntos de parada, para poder generar en tiempo real los eventos posicionales que describen la llegada y salida de los buses troncales y los buses complementarios a las terminales, estaciones y patios.

3.9 Ducterías para Pasado de Cableados y Respectivos Cableados entre el Rack y los Diferentes Dispositivos del Componente Tecnológico a Bordo

a) EL CONCESIONARIO será responsable por el suministro y correcta instalación de los cableados y conectores necesarios para interconectar sus dispositivos a bordo (Conexión de los elementos periféricos con los equipos centralizados en el Rack del bus).

b) En el caso particular de instalación de equipos en buses nuevos vinculados al SIT que operarán en el sistema de transporte el CONCESIONARIO deberá coordinar previamente con el respectivo fabricante de los vehículos el proceso de instalación de cableado y uso de ducterías, estos últimos serán costeados por los Operadores de Transporte.

c) En el caso de los buses usados vinculados al SIT que operarán en el sistema EL CONCESIONARIO será responsable por el suministro y

correcta instalación de los cableados y conectores necesarios para interconectar sus dispositivos a bordo (Conexión de los elementos periféricos con los equipos centralizados en el Rack del bus). Para ello deberá coordinar la instalación directamente con los respectivos Operadores de Transporte, los cuales son responsables por la ducteria necesaria para la instalación de los sistemas y equipos del Componente Tecnológico.[145]

3.10 Sistema de centralización, gestión y monitoreo de la red semafórica.

Esquema General del Sistema Centralización, Gestión y Monitoreo de la Red Semafórica.

[145]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

3.10.1 – Software de Centralización.

El software deberá contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

3.10.1.1– Integración con los Controladores Semafóricos

El Software de Centralización deberá tenerel padrón de calidad e inteligencia necesarias para un control de tráfico dinámico, en tiempo real, direccionado para las condiciones de tránsito más adversas.

Los controladores electrónicos de semáforos deberán comunicarse con el Centro de Control, el cual estará equipado con un Servidor para dicha aplicación, en el cual estará instalado el Software de Centralización.

En el Centro de Control, los operadores deberán tener acceso al monitoreo y el control total de los equipamientos que están instalados en campo.

El Software, sin la necesidad de intervención de operadores, deberá poder actuar sobre la programación de los controladores semafóricos de manera a optimizar el flujo de vehículos en la vía.

Como manera de actuar sobre alguna emergencia que afecte el tránsito, el Software de Centralización deberá permitir la programación y la transferencia de tablas de programación de manera remota, proporcionando una acción rápida sobre cualquier controlador semafórico, sin la necesidad de una intervención en campo.

Además de cargar una tabla completa de manera remota, también deberá ser posible realizar operaciones más simples, como alteración de planes, accionar el modo de alarma/intermitente (ámbar), reiniciar el equipamiento, entre otras opciones.

El Sistema deberá permitir, entre otras funciones, la visualización del control de cambios de programaciones en tiempo real, el estado de los Semáforos Vehiculares y Peatonales, visualización de los mapas de las áreas e intersecciones, además de recibir alarmas de los equipamientos en campo indicando todo y cualquier problema que puede ocurrir (semáforos en falla, puerta del gabinete del controlador abierta – en casos de actos vandálicos).

Para el tránsito de la ciudad, el Sistema deberá permitir el monitoreo a través del mapa sinóptico de todos los eventos generados por los controladores semafóricos, además de verificar las intersecciones, tráfico en la vía en tiempo real, control sobre los Paneles de Mensajería Variable, acceso a las cámaras de monitoreo, verificación de la localización de los vehículos a través de rastreadores GPS, alarmas sobre problemas en vehículos del transporte público, apertura y monitoreo de ocurrencias que están en curso para atendimiento, así como accidentes o vehículos dañados que puedan interferir en el flujo normal del tránsito.

Todas las operaciones realizadas por el operador deberán ser registradas con fecha y hora, generando datos para auditorias.

En las intersecciones, serán implementadas cámaras de vídeo detección, interconectadas a los controladores de tráfico, las cuales

realizaran la detección de los vehículos y su permanencia en el área monitoreada, las cuales se denomina puntos de medidas. El conjunto de puntos de medidas deberán generar el volumen de vehículos en cada aproximación y la tasa de ocupación entre las intersecciones. De esta manera, deberán ser detectadas las formaciones de acúmulos vehiculares. Estos datos, tratados en tiempo real, deberán permitir la adecuación automática de los Planes Semafóricos para toda el área controlada, de una manera coordenada, en virtud de la formación de agrupamientos vehiculares.

Además de la actuación en tiempo real, esos datos deberán proporcionar informes estadísticos que servirán de base para nuevos estudios de Ingeniería de Tráfico, para alteraciones de la propia estructura del cruce o hasta en la estructura vial de la región.

El objetivo es priorizar aquellos sentidos de tráfico donde la demanda por fluidez es mayor. Cuando el flujo de tránsito es intenso para todos los sentidos d la intersección semafórica, deberá actuar de manera democrática, con actuación en tiempo real, a través de un proceso de selección proporcionado por la inteligencia del software y en posesión de los datos en tiempo real, el Software de Centralización deberá realizar un análisis de los puntos de medición y determinar cuál de los sentidos tiene más necesidad de fluidez de tráfico en aquel momento, determinando, em acto continuo, nuevo ciclo, plano, tempos de verde prioritarios o desfases, hasta que la situación se estabilice.

Los controladores semafóricos deberán operar totalmente integrados al Software de Centralización, proporcionando todas las funcionalidades de actuación en tiempo real y de monitoreo integrados a los demás servicios de tránsito.

El Software de Centralización deberá ser modular, posibilitando la integración de controladores semafóricos de demás fabricantes que utilicen protocolos de comunicación abiertos (NTCIP, UTMC, entre otros).

3.10.1.2 Controlador Semafórico

El equipo deberá ser electrónico, basado en un microprocesador, con el uso de componentes en estado sólido solamente, incluso para los elementos de conmutación de las luces de los semáforos.

El controlador debe ser flexible y modular, permitiendo expansiones. Los controladores serán del tipo actuados, donde las tarjetas detectoras de tráfico deben ser parte del controlador y se alojarán en el mismo gabinete del controlador.

El controlador debe ser capaz de trabajar asociado a al menos 04 (cuatro) secciones de detección. Las programaciones deben caracterizarse por un conjunto de tiempos para cada color del semáforo, los modos de operación y tabla de horarios de cambio de planes.

Los controladores deben tener al menos los siguientes modos de operación:

Intermitente: El color de las luces del semáforo vehicular, la condición de intermitente, debe ser seleccionable por grupo de semáforos, entre ámbar o rojo intermitente y entre los peatones entre rojo o verde, intermitente o apagado.

Manual: Los intercambios de etapas son establecidas por actuación manual, en el painel del controlador, siempre manteniendo, para efecto de seguridad, los valores de verde mínimo.

Fijo: El controlador debe seguir una programación interna, manteniendo tiempos fijos especificados por el plan de tráfico vigente en el momento. El controlador debe seguir un plan de sincronización establecido en nivel de un grupo de cruces. La sincronización de los controladores debe garantizarse a través de la sincronización de los relojes internos de los controladores locales. Los relojes deberán sincronizarse a través de la red de comunicación GPRS / GSM. Cada controlador debe mantener almacenados los datos de los planes, así como los horarios de cambio de los mismos.

Ajustes Automáticos: El equipo deberá operar conectado a las cámaras de detección y realizar la operación lógica interna, permitiendo distribuir el tiempo de verde de acuerdo con la demanda del tráfico. Los ciclos deben ser variables o fijos. El ciclo fijo debe ser implementado a los casos en que, además del ajuste, es necesaria la sincronización.

Centralizada: Los controladores que serán proporcionados deben permitir la conexión a una Central de Control Operacional, con software de control en tiempo real, a través de la tarjeta de comunicación de datos vía GPRS/GSM.

Los modos de operación deben tener prioridad respetando el siguiente orden:

- Intermitente
- Manual
- Fijo
- Central
- Ajuste Automático

Los controladores deberán poseer capacidad mínima de:

- 100 planes de tráfico;

- 100 eventos de cambios de planes por día;

Cada controlador debe tener incorporado en su construcción la capacidad de conectarse a una red de comunicación de datos inalámbricos apropiados para un entorno de control de tráfico. La red debe ser de bajo costo y de fácil instalación, para minimizar las obras civiles y estará compuesta por módulos de comunicación GPRS/GSM. La red debe permitir la conexión de al menos 200 puntos de conexión.

La red de comunicación permitirá circulación de mensajes la ejecución, a lo mínimo, de las siguientes funciones, de uno de los controladores o desde el Centro de Control:

- Configurar el controlador en campo, modificando parámetros, tales como: el ciclo, offset, horario de entrada de plan, etc.

- Imponer, en cualquier momento, la entrada de un plan que, tanto puede ser almacenada en el controlador, como puede ser enviado desde la central. El comando de entrada en operación del plan debe realizarse a través de comando simplificado.

- Permitir la supervisión constante de los controladores conectados a la red, reportando cualquier defecto o cambio en el estado de los mismos.

- Permitir el procesamiento de los datos de los detectores, informando la tasa de ocupación y en conteo de vehículos.

- Ajustar los relojes de todos los controladores de la red en intervalos regulares, a través de la red de comunicación GPRS/GSM.

Los controladores deberán estar conectados a soportes de baterías que permitan la regular operación de una intersección, como mínimo, de 3 (tres horas) sin el correspondiente suministro eléctrico de la red de distribución regular.

Todas las especificaciones descritas anteriormente son de carácter no restrictivo, siendo deber del Concesionario, elaborar los estudios técnicos correspondientes, los cuales serán revisados por la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

3.10.1.3 Infraestructura (Postes, Semáforos Vehiculares, Semáforos Peatonales).

El Concesionario, en la elaboración de los expedientes técnicos correspondientes a la implementación del Sistema de Semaforización Centralizada, deberá consultar a la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, así como la Autoridad responsable por el mobiliario Urbano del Centro Histórico, los cuales deberán aprobar los materiales y métodos de implementación propuestos, los cuales deben seguir los reglamentos y ordenanzas de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

3.10.1.4 Sistema de Prioridad para el Transporte Público.

El Software de Centralización deberá estar preparado para recibir las informaciones del sistema de Prioridad para el Transporte Público en intersecciones semafóricas, cuando así sea necesario. El Sistema de Prioridad para el Transporte Público consiste en la alteración en lo tempos de apertura y/o cierre de los semáforos, de manera a privilegiar ciertos tiempos de apertura y/o cierre de los semáforos, de modo a privilegiar ciertos tipos de vehículos previamente identificados.

La aplicación podrá ser realizada en todos los tipos de vehículo de transporte público, además de otros vehículos de emergencia que necesiten transitar por la troncal (ambulancias, serenazgos, policía nacional, bomberos, entre otros), estos últimos, que tendrán sus costos de integración al sistema costeados por las respectivas autoridad que requiera la incorporación de sus vehículos al sistema de priorización.

A través del Software de Centralización, deberá ser posible la identificación de los vehículos, de manera individual, permitiendo la identificación de los accionamientos de las priorizaciones, relacionándolas con el respectivo vehículo catastrado en el Sistema, permitiendo así un control preciso de la flota que transita en las vías troncales.

3.10.1.5 Servidores de Aplicación para el Sistema de Semaforización Centralizada.

El postor deberá presentar su solución de infraestructura de servidores para la aplicación del Sistema de Semaforización Centralizada, la cual debe respetar, como mínimo, las respectivas especificaciones técnicas:

Servidor Oracle/Web/Procesamiento:

a) 1 procesador Intel Xeon Six-Core;

b) 16GB de memoria;

c) 4 discos de 600 GB SAS 6G;

d) 2 interface de red 10/100/1000;

e) Sistema Operacional: Red Hat Enterprise;

f) Banco de datos: Oracle 11G (1 procesador);

g) No-Break 2000KVA Online;

h) Unidad Cinta/Backup LTO3 o superior con 7 cintas

3.10.1.6 Planta Externa

a) ESTRUCTURAS PORTANTES

Poste Modular Semipórtico de 01 brazo de 6.00 o 4.50 Mt.

El poste es metálico de sección cuadrada de 10” x 10” de 3/16” de espesor como mínimo, altura de 6.00 m La base de acero circular de 0.50m. OD, con 1/2” de espesor, permitiendo el pase del tubo de PVC de Ø 4”, asimismo, dicha plancha contará con 08 huecos Ø 3/4” OD para el anclaje del poste a la base de concreto, además de ocho (08) cartelas de seguridad fabricadas en plancha de acero de 150 x 50 x 6mm de espesor, las Celosías de tubo cuadrado de 4”x3”, e=2.50mm x 4.50 o 6.00 Mt. de Longitud.

Poste Modular tipo Pedestal Peatonal /Vehicular

El poste es metálico de sección cuadrada de 4” x 4”, 3.00 mm. de espesor, altura de 4.50 m. para los semáforos peatonales y/o vehiculares, base de acero de 0.25m. x 0.25m. con 1/2” de espesor, permitirá el pase del tubo de PVC de Ø 3”, asimismo, contará con 04 huecos de Ø 5/8” OD para el anclaje del poste a la base de concreto, además de cuatro (04) cartelas de seguridad a base de planchas de acero de 75 x 75 x 9mm de espesor.

Poste Modular Pedestal para el Controlador y UPS

El poste es metálico de sección cuadrada de 6” x 6”, construida con perfiles de acero LAC de 3.00 mm. de espesor como mínimo, el mismo que deberá tener una altura de 4.00 m. para el controlador y UPS. base de acero de 0.25m. x 0.25m. con 1/2” de espesor, permitirá el pase del tubo de PVC de Ø 5”.

Poste Modular Pedestal Tubular Peatonal/Vehicular de 6.00 Mt.

El poste es metálico de sección redonda de 5” x 3/16” de espesor como mínimo, altura de 6.00 m, base de acero circular de 0.35m. OD, con

1/2” de espesor, permitiendo el pase del tubo de PVC de Ø 4”, asimismo, dicha plancha contará con 06 huecos Ø 3/4” OD para el anclaje del poste a la base de concreto, además de ocho (06) cartelas de seguridad fabricadas en plancha de acero de 150 x 50 x 6mm de espesor.

Semáforos LED

SEMAFORO VEHICULAR DE 1C-3L-3M / SEMAFORO VEHICULAR DE 1C-3L FLECHA 3M SEMAFORO VEHICULAR DE 1C-3L FLECHA 1M (200 y 300mm)

Semáforo led vehicular de 1 cara (1C) y 3 luces (3L) 3 Modulos para poste semipórtico o poste modular pedestal (incluye suministro, kit de accesorios para montaje, montaje a poste, colocación e instalación, según ubicación y especificaciones técnicas adjuntas)

Semáforo led vehicular direccional de 1 cara (1C) y 3 luces (3L) – flecha roja, ámbar y verde, semáforo en Tres 03 módulos (incluye suministro, kit de accesorios para montaje y, colocación e instalación, según detalle y especificaciones técnicas adjuntas).

Semáforo led vehicular direccional de 1 cara (1C) y 3 luces (3L) – flecha roja, ámbar y verde, semáforo de Un 01 módulo (incluye suministro, kit de accesorios para montaje y, colocación e instalación, según detalle y especificaciones técnicas adjuntas).

SEMAFORO DE CUENTA REGRESIVA 1C-3L 1M

Semáforo LED de Cuenta Regresiva Vehicular, 1 cara (1C) y 3 Luces (3L), 3 Colores Rojo, Ambar y Verde – 199 a 0 Seg Un (01)Modulo formato cuadrado 200 o 300mm; (incluye suministro, kit de accesorios para montaje y adosaje a semáforo vehicular, colocación e instalación, según detalle y especificaciones técnicas adjuntas).

SEMAFORO PEATONAL 1C-4L 1M

Semáforo LED Peatonal de 4 señales (4S), 1 cara (1C) y 4 Luces (4L) Dos Unidades Ópticas compuestas por Pictogramas y Cuenta Regresiva 2 Colores Rojo y Verde – 99 a 0 Seg.,en Un (01) Modulo de forma cuadrada, para poste semipórtico o poste modular pedestal (incluye suministro, kit de accesorios para montaje a poste, montaje de semáforo e instalación, según detalle y especificaciones técnicas adjuntas)

Especificaciones Electrónicas de Semáforo LED Vehicular 1C-3L y Circulares 3 Mod – Flechas 3 Mod. y Flechas 1Mod

Color	Rojo	Ámbar	Verde
Material LED	AllnGap		
Material Lentes	Policarbonato Resistente a Rayos UV		
Intensidad (cd)	>400	>400	>700
Consumo Energía (W)	8	10	12
Factor de Potencia	>0.9		
Distorsión Armónica	20%		
Índice de Hermeticidad	IP64		
Temp. de Operación ºC	-40ºC a 70ºC		
Tamaño de la Señal	300mm – 12 “ o 200mm- 8”		
Peso (Kg)	< 5.0		
Carcasa	Policarbonato – Color Sólido		
O-ring	Neopreno		
Circuito Impreso	Fibra de Vidrio		
Fuente de Poder	Electrónica – Estado Sólido		
Voltaje	200-240V		
Expectancia de Vida de unidad óptica	100,000 Hrs.		
Garantía de fabricación	Mínimo 2 Años		
Conductores	4 x Nº 16 AWG – Flexible – Vulcanizado. Rojo-Amarillo-Verde		

Color Línea a Tierra	Verde/Amarillo
Color Negativo	Negro

Especificaciones Electrónicas de Semáforo LED Vehicular Cuenta Regresiva 1C-3L 199-0 Seg. 01 Mod. 3 Colores

Color	Rojo/Ambar/Verde
Material LED	AllnGaP
Material Lentes	Policarbonato Resistente a Rayos UV
Largo de Onda (nm)	626
Intensidad (cd)	>400
Consumo Energía (W)	7 a 9
Factor de Potencia	>0.9
Distorsión Armónica Total	20%
Índice de Hermeticidad	IP64
Temperatura de Operación ºC	-40ºC a 70ºC
Tamaño de la Señal	300mm – 12 “ o 200mm-8”
Peso (Kg)	< 5.0
Carcasa	Policarbonato
Visera	Policarbonato – Protección a Lente
O-ring	Neopreno
Circuito Impreso	Fibra de Vidrio
Fuente de Poder	Electrónica Estado Sólido
Sistema de Conteo Regresivo	Electrónico - Programación Automática – Mínimo 03 Dígitos – Rango de Conteo 199 a 0 Seg)
Voltaje	200-240V
Expectancia de Vida de unidad óptica	100,000 Hrs.

Garantía de fabricación	Mínima 2 Años
Conductores	2 x Nº 16 AWG – Flexible – Vulcanizado
Código de Colores Positivo	Rojo/Amarillo/Verde
Color Línea a Tierra	Amarillo/Verde
Color Negativo	Negro

Especificaciones Electrónicas de Semáforo LED Peatonal Cuenta Regresiva 1C-4L 99-0 Seg. 01 Mod. 2 Colores

Color	Rojo/Verde
Material LED	AllnGaP
Material Lentes	Policarbonato Resistente a Rayos UV
Largo de Onda (nm)	626
Intensidad (cd)	>400
Consumo Energía (W)	7 a 9 /Luz
Factor de Potencia	>0.9
Índice de Hermeticidad	IP64
Temperatura de Operación ºC	-40ºC a 70ºC
Tamaño de la Señal	300mm x 300mm / 12 “x12”
Peso (Kg)	< 6.0
Carcasa	Policarbonato
Visera	Policarbonato – Protección a Lente
O-ring	Neopreno
Circuito Impreso	Fibra de Vidrio
Fuente de Poder	Electrónica Estado Sólido
Voltaje	200-240V
Expectancia de Vida de la unidad óptica	100,000 Hrs.
Sistema de Conteo Regresivo	Electrónico - Programación Automática – 02 Dígitos–Rango de Conteo 99 a 0 Seg.

Garantía de fabricación	Mínima 2 Años
Conductores	3 x Nº 16 AWG – Flexible – Vulcanizado
Código de Colores Positivo	Rojo/Verde
Color Línea a Tierra	Verde/Amarillo
Color Negativo	Negro

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS DEL SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO

4.1 Esquema General del Sistema de Información al Usuario

Figura 4.

4.2 Arquitectura del Sistema de Información al Usuario.

La arquitectura de este sistema se basa como mínimo en los siguientes componentes, sean estos modulares o integrados en forma de una sola unidad en función de la solución tecnológica específica que seleccione el CONCESIONARIO, la cual deberá ser debidamente detallada en su propuesta.

El sistema de información al usuario comprenderá la información que será suministrada a los usuarios al interior de terminales, estaciones y buses mediante paneles de información, puntos de atención al usuario, la información vía página Web y el Call Center.

4.2.1 Equipo en Terminales y Estaciones

a) Panales de Información al Usuario

4.2.2 Equipo Embarcado en Buses Troncales y Complementarios

a) Paneles de Información al Usuario

4.2.3 Información Vía Página Web

4.2.4 Puntos de Atención al Usuario

4.2.5 Call Center

4.3 Características Técnicas y Funcionales de los Paneles de Información al Usuario en Terminales y Estaciones.

a) Display mínimo: dos (2) filas, con tecnología de LED's de color rojo de mínimo 24 caracteres por fila.

b) Altura del carácter: Mínimo 50 mm

c) Grado de Protección para polvo y agua: Que cumpla con la norma IP53

d) Visibilidad: Al menos 30 metros con lámina antireflectiva de protección que permita visualizar el mensaje con luz de sol directa.

e) Dimensiones de la pantalla (display): Mínimo 100 cm. de largo, mínimo 30 cm. de altura y una profundidad máxima de 20 cm.

f) Toda la estructura de los módulos deberá adaptarse a la Infraestructura de Recaudo existente de la Estación y/o Terminal y deberá estar protegida contra posibles actos vandálicos de tal manera que los módulos han de tener sus anclajes y sistemas de sujeción ocultos a la vista del público.

g) Vida Media: Al menos 100.000 horas de funcionamiento

h) Angulo de visión horizontal y vertical: Debe permitir al Usuario plena legibilidad que deberá ser comprobado por el CONCESIONARIO con una prueba en el periodo de pruebas de los Equipos de Información al Usuario.

i) Conexión serial RS-232, RS-485 ó Ethernet RJ-45 a la unidad de consolidación de datos o al Sistema Central

j) Rango de operación de Temperatura: 0° C a +50° C

k) Humedad Relativa de operación: 90%

l) Los Paneles de Información al Usuario deberán estar dimensionados, diseñados y certificados para operar durante la vigencia de la concesión bajo las condiciones ambientales de humedad características de la ciudad de Arequipa.

m) En caso de falla de las comunicaciones con el Centro de Control, el panel deberá desplegar de manera inmediata mensajes pregrabados de tipo institucional y/o operacional predefinidos por EL CONCEDENTE.

4.4 Características Técnicas y Funcionales de los Paneles de Información al Usuario en Buses.

a) Se debe instalar al interior de los buses troncales dos (2) paneles de información al usuario y un (1) panel en los buses complementarios.

b) Display mínimo: una (1) fila, con tecnología de LED's de color rojo de mínimo 20 caracteres por fila.

c) Altura del carácter: Mínimo 50 mm

d) Grado de Protección para polvo y agua: Que cumpla con la norma IP53

e) Visibilidad: Al menos 10 metros con lámina antireflectiva de protección que permita visualizar el mensaje con luz de sol directa.

f) Dimensiones de la pantalla (display): Mínimo 60 cm. de largo, 15 cm. de altura y una profundidad máxima de 10 cm.

g) Toda la estructura de los módulos deberá adaptarse a la Infraestructura de Recaudo existente al interior del bus y deberá estar protegida contra posibles actos vandálicos de tal manera que los módulos han de tener sus anclajes y sistemas de sujeción ocultos a la vista del público.

h) Vida Media: Al menos 100.000 horas de funcionamiento

i) Angulo de visión horizontal y vertical: Debe permitir al Usuario plena legibilidad que deberá ser comprobado por el CONCESIONARIO con una prueba en el periodo de pruebas de los Equipos de Información al usuario.

j) Conexión serial RS-232, RS-485 ó Ethernet RJ-45 a la Unidad de Consolidación de Datos en Patios

k) Rango de operación de Temperatura: 0° C a +50° C

l) Humedad Relativa de operación: 90%

m) Los Paneles de Información al Usuario deberán estar dimensionados, diseñados y certificados para operar durante la vigencia de la concesión bajo las condiciones ambientales de humedad características de la ciudad de Arequipa.

n) En caso de falla en las comunicaciones con el Centro de Control, el panel deberá desplegar de manera inmediata mensajes pregrabados de tipo institucional y/o operacional predefinidos por EL CONCEDENTE

4.5 Centro de Envío de Mensajes

Deberá contar con las herramientas de software y hardware destinadas al Centro de Control para que las unidades de consolidación de datos en terminales y estaciones o a la unidad de consolidación en patios reciban la información enviada desde el Centro de Control y la retransmitan, mediante un aplicativo específico que el CONCESIONARIO deberá proveer para tal fin, a los Paneles de Información para que esta información sea desplegada en los mismos. Este aplicativo deberá permitir específicamente lo siguiente:

a) Desplegar los mensajes enviados desde el Centro de Control en línea o con la periodicidad definida por EL CONCEDENTE con anterioridad de días y horas.

b) Se deberá entregar al EL CONCEDENTE para supervisión el Sistema de información al Usuario un (1) puesto de trabajo que cuente con todo el software, hardware interfaces y conexiones necesarias según lo descrito en el presente documento.

c) Los equipos que conforman el Sistema de información al Usuario serán como mínimo:

   Dos (2) puestos de trabajo de EL CONCESIONARIO con capacidad de procesamiento y de memoria suficiente para atender los requerimientos del Sistema de información al Usuario sus respectivas licencias de uso.

i. Un (1) puestos de trabajo de EL CONCEDENTE con capacidad de procesamiento y de memoria suficiente para los procesos de supervisión del Sistema de información al Usuario y sus respectivas licencias.

ii. Software de administración, edición envío y programación remota de mensajes.

d) El software asociado al Sistema de información al Usuario suministrado por el CONCESIONARIO deberá permitir lo siguiente:

i. Verificar el estado de todos los mensajes enviados a cada terminal o estación, caducidad, programación en cuanto a tiempos de despliegue, corrección y/o cambios de mensaje.

ii. Debe estar en capacidad de incorporar mensajes predefinidos por parte del controlador hacia alguna estación determinada, o a un grupo de éstas en tiempo real, permitiendo realizar correcciones, borrado y/o confirmación de los mismos.

iii. Debe estar en capacidad de programar mensajes con anterioridad por parte del controlador con horas y días de anticipación hacia alguna terminal, estación o bus determinado, o a un grupo de estas y realizar correcciones, borrado y confirmación de esta programación.

iv. Desde el Centro de Control EL CONCESIONARIO deberá poder activar o desactivar uno o varios paneles de información de acuerdo con las instrucciones que este reciba de EL CONCEDENTE.

v. Se deben poder parametrizar los tiempos de permanencia y número máximo de mensajes que pueden emitirse por terminal o estación o grupos de Estaciones, por rutas complementarias.

vi. La aplicación deberá recopilar en el Data Center la información de mensajes enviados por el Servidor del Sistema de información al Usuario y almacenarla en disco por tres (3) meses. Así mismo, el sistema deberá poder realizar informes de gestión y de envío de mensajes que mínimo podrán ser:

- Mensajes enviados a terminal, estación o bus por hora y fecha
- Número de mensajes por tipo, de acuerdo a los tipos que defina EL CONCEDENTE

e) En las Estaciones del sistema de información al usuario deberá desplegar información predictiva sobre el tiempo de llegada estimado para cada uno de los próximos servicios que paran en cada estación. La información deberá calcularse y desplegarse con una precisión de +/- 60 segundos.

f) La información de llegada de los servicios deberá desplegarse en modo intermitente cuando falte menos de un (1) minuto para la llegada del respectivo servicio.

g) La aplicación deberá poder ser utilizada por los operadores del Centro de Control desde la misma estación de trabajo desde la cual operan el sistema de gestión y control de flota.

4.6 Sistema de Información Web al Usuario:

El CONCESIONARIO deberá implementar a su costo un Sistema de Información al Usuario vía WEB, que le permita a los usuarios acceder y conocer las rutas, servicios, frecuencias, horarios, estadísticas generales del

sistema, estado actual del sistema y demás información relevante derivada de la operación del sistema que EL CONCEDENTE determine durante la vigencia de la operación.

El aplicativo Web deberá contar también con un simulador de viaje que le muestre al usuario mediante la selección de un punto de origen y uno de destino, los servicios y horas que puede utilizar, para satisfacer su deseo de viaje. Esta información deberá actualizarse periódicamente al ritmo de los cambios de la programación de los servicios del sistema.

Este sistema deberá poder ser accesible desde computadores genéricos provistos de aplicativos de navegación WEB normalmente encontrados en el mercado y desde teléfonos celulares provistos con funcionalidad de navegación vía WEB.

4.7 Módulo de Atención al Usuario

Una de las acciones que debe realizar El CONCESIONARIO es personalizar las TISC destinadas a los usuarios preferenciales con fotografía. Para ello es necesario contar un equipo que tenga las siguientes características:

a) Equipo de computo tipo Workstation para uso rudo, con características actuales

b) Impresora térmica para las TISC

c) Cámara fotográfica

d) Lector de TISC Multi-ISO, debiendo cumplir de manera obligada con el ISO 14443 A y B estándar.

e) Aplicación (software) para la personalización de TISC.

f) Estos equipos deberán contemplar un proceso de transferencia de saldos en caso de reposición de la TISC

g) Sistema de comunicaciones con el Data Center para transmisión de información.

h) Manejo de Lista Negras

i) Interfaz de usuario en idioma español.

j) Apertura y cierre de sesión con clave del operador.

k) Impresora laser para emisión de informes de actividad.

4.7.1 Funciones del Personal en los Módulos de Atención al Usuario.

EL CONCESIONARIO atenderá a los usuarios en los puntos de atención que deberá adecuar en los espacios que EL CONCEDENTE designe para el efecto. El personal deberá suministrar información de ayuda sobre los aspectos de interés para los usuarios relacionadas con la operación y servicios facilitados por el SISTEMA INTEGRADO, tales como:

a) Registro, almacenamiento y actualización de datos de usuarios y generación de tarjetas personalizadas

b) Debe realizar la transferencia del saldo de una TISC dañada a otra, tomado como referencia el saldo del Sistema de Recaudo.

c) Recepción de quejas por fallas en los medios de pago.

d) Horarios de servicio del sistema

e) Frecuencias de buses troncales por terminal o estación.

f) Puntos de parada de un servicio troncal y complementario.

g) Información sobre la estructura tarifaria y transbordos.

h) Información sobre rutas nuevas o modificación de trayectos, ampliaciones del sistema.

i) Ubicación de módulos de atención al usuario y puntos de venta y recarga externos.

j) Recepción de consultas, denuncias, reclamos y/o sugerencias a la prestación del servicio

k) Recepción de pérdida o robo de tarjetas e inclusión en listas negras.

l) Tiempos estimados de duración de viaje con diferentes trasbordos.

m) Información general.

n) Otros que EL CONCEDENTE considere convenientes.

EL CONCESIONARIO deberá colaborar con EL CONCEDENTE en los casos de perturbaciones en la operación, dando a los usuarios los mensajes que sean necesarios al momento de la entrega del medio de pago, cuando la situación lo requiera, y en general atendiendo las instrucciones que EL CONCEDENTE imparta una vez presentada la eventualidad, para lo cual EL CONCESIONARIO deberá contar en cada estación con un sistema de comunicación al usuario.

Para estos efectos, los funcionarios que EL CONCESIONARIO designe a la atención directa de usuarios deberán recibir el entrenamiento que EL CONCEDENTE determine para brindar atención de primer nivel a las situaciones de emergencia que pudieran presentarse dentro del SISTEMA INTEGRADO.

4.7.2 Atención de Reclamos de Usuarios por Medios de Pago Defectuosos

EL CONCESIONARIO deberá reemplazar al usuario el medio de pago defectuoso sin ningún costo para él o para el SISTEMA INTEGRADO, con el valor remanente de utilización del medio de pago que se pueda establecer que existe al momento de la última transacción registrada por el Sistema de Recaudo. Para estos efectos se considerarán medios de pago defectuosos aquellos que fallan durante su utilización, cuando no medie una alteración física grave del medio de pago por acción del usuario.

4.8 Call Center

El CONCESIONARIO debe considerar la instalación de un Call Center (servicio de atención telefónica), diseñado, dimensionado e instalado para los volúmenes de llamadas telefónicas entrantes que se generen en el sistema. El Call Center debe estar plenamente integrado con los demás sistemas, para brindar información al usuario de forma rápida y completa.

El personal del Call Center deberá suministrar información de ayuda sobre los aspectos de interés para los usuarios relacionadas con la operación y servicios facilitados por el SISTEMA INTEGRADO, tales como:

a) Horarios de servicio del sistema

b) Frecuencias de buses troncales por terminal o estación.

c) Puntos de parada de un servicio tronca y complementario.

d) Información sobre la estructura tarifaria y transbordos.

e) Información sobre rutas nuevas o modificación de trayectos, ampliaciones del sistema.

f) Ubicación de módulos de atención al usuario y puntos de venta y recarga externos.

g) Recepción de consultas, denuncias, reclamos y/o sugerencias a la prestación del servicio

h) Tiempos estimados de duración de viaje con diferentes trasbordos.

i) Información general.

j) Otros que EL CONCEDENTE considere convenientes.

Los requerimientos mínimos del Call Center son:

a) El CONCESIONARIO deberá garantizar un lugar de trabajo con las condiciones físicas, técnicas y ambientales necesarias para la prestación del servicio de Call Center.

b) Contar con mecanismos que aseguren la disponibilidad exigida al sistema.

c) Sistema Interactivo de Respuesta de Voz (IVR, Interactive Voice Response System).

d) Contar con sistemas de grabación aleatoria de las llamadas recibidas, para propósitos de auditar la calidad de atención a los usuarios.

e) Generar registros automatizados de los llamados entrantes, clasificadas por: las denuncias, reclamos, consultas, y sugerencias y llevando un sistema de contabilización que permita desarrollar informes estadísticos de la calidad de este servicio.

f) Se deben suministrar suficientes estaciones de trabajo para los agentes del Call Center, de forma que se cumpla con los niveles de servicio descritos en este documento.

5. ESTRUCTURA DEL CENTRO DE CONTROL

5.1 Integración del Centro de Control

a) El Centro de Control es operado y alojado por EL CONCESIONARIO. Por eso, los servidores del Centro de Control se ubicarán en un Data Center responsabilidad de EL CONCESIONARIO, en el cual deberán ser Instalados los servidores del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

b) EL CONCEDENTE a su vez realizará las actividades de supervisión de EL CONCEDENTE y de la Operación. Para ello deberá contar con una Sala de Supervisión conectada a los servidores del Data Center de EL CONCESIONARIO.

5.2 Puestos de Trabajo y Video-Wall

Para el Centro de Control, el CONCESIONARIO deberá como mínimo proveer, instalar y configurar:

a) Seis (6) puestos de trabajo del Sistema de Recaudo compuestos cada uno de:

   i. Una (1) PC con CPU con recursos suficientes para la ejecución optimizada de las aplicaciones de Recaudo,

   ii. Una (1) pantalla de 23” con resolución de 1.900 x 1.200 pixeles como mínimo,

   iii. Impresora Laser

b) Diez (10) puestos de trabajo del Sistema de Gestión y Control de Flota compuestos cada uno de :[146]

   i. Una (1) PC con CPU con recursos suficientes para la ejecución optimizada de las aplicaciones de Gestión y Control de Flota,

   ii. Dos (2) pantallas de 23” con resolución de 1.900 x 1.200 pixeles como mínimo;

   iii. Impresora Laser.

c) Dos (2) puestos de trabajo del Sistema de Información al Usuario compuestos cada uno de:

   i. Una (1) PC con CPU con recursos suficientes para la ejecución optimizada de las aplicaciones del Sistema de Información,

   ii. Una (1) pantalla de 23” con resolución de 1.900 x 1.200 pixeles como mínimo, y;

   iii. Impresora Laser.

d) Un (1) Video-Wall compuesto de seis (6) pantallas de tecnología LED organizadas en una matriz de 3x2 elementos (configuración horizontal/vertical respectivamente) con las siguientes características:

   i. Tamaño de la cada Pantalla: 46 pulgadas (diagonal).

   ii. Compatibilidad : 1920 x 1080 (16:9) 1080p resolución nativa

   iii. Aspecto : 16:9

   iv. Colores : >16 millones de Colores

   v. Relación de Contraste : 5000:1

   vi. Entradas de señal (Video) : VGA (D-sub 15 pin), DVI-D, HDMI, DisplayPort, Component/Composite, USB, Stereo Mini Jack,

   vii. Angulo de visualización : > 150° vertical y horizontal,

   viii. Luminosidad : > 500 Cd/m2,

   ix. Espacio entre pantallas : < 8 mm

   x. Controlador de Video-Wall con capacidad de manejo de matriz de 3x2 elementos para selección de las fuentes de señal,

[146]Se elimino un ítem según la Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

segmentación y repartición de las áreas del Video-Wall entre las diferentes entradas, control de luminosidad y colores, etc).

5.3 Aspectos Generales de la Instalación del Centro de Control

EL CONCEDENTE proporcionará a EL CONCESIONARIO un local para la instalación del Centro de Control. Será obligación de EL CONCESIONARIO acondicionarlo y equiparlo completamente de acuerdo a las siguientes características y condiciones:

a) Todos los equipos instalados por EL CONCESIONARIO en el Centro de Control deberán contar con soporte ininterrumpido de energía (UPS) para un mínimo de 12 minutos y una planta de energía que permita operarlos de forma continua durante un mínimo de veinticuatro (24) horas adicionales sin interrupción del servicio.

b) EL CONCESIONARIO deberá realizar la elaboración y desarrollo ejecutivo del Proyecto (plano arquitectónico).

   i. Consideraciones de Control de Acceso,
   ii. Consideraciones de Circuito Cerrado de Televisión,
   iii. Consideraciones para Sistema de Tierra Física,
   iv. Consideraciones para Sistema de Pararrayos, y;
   v. Consideraciones de ventilación normal y recirculación del volumen de aire en el área de operadores.

c) Obra Civil

   i. Seguridad en su construcción: Adecuaciones antisísmicas,
   ii. Con accesos o salidas en caso de bloqueo en calles, manifestaciones u otros,
   iii. Con mobiliario ergonómico y cómodo,
   iv. Con áreas de descanso incluyendo, pernoctación de operadores en caso de requerirse,
   v. Con colores modernos, claros y agradables,
   vi. Con áreas para “demos”, visitantes y/o prensa,
   vii. Con sala de juntas para presentaciones, recepciones y/o eventos restringidos,
   viii. Con área para posibles capacitaciones de respaldos y nuevo personal,
   ix. Si es necesario con rutas de tuberías, accesos, antenas para conexión con fibra y cobre hacia otros edificios, entes y centros de respaldo de datos, y;
   x. Preparados con rampas para acceso de sillas de ruedas y equipos.

d) Piso Falso

   i. Del tipo con alma de cemento (evita propagación de incendios),
   ii. Área del piso falso a la medida, evitando muchos recortes,
   iii. Diseñado a cámara plena para evitar fugas de aire, y;
   iv. Que contenga espacio adecuado y suficiente para alojar cableados actuales y futuros.

e) Puertas.

i. Nivel de seguridad, blindaje y manufactura adecuado a las funciones del Centro de Cómputo, y;

ii. Anchos suficientes para acceso, salida de equipos y personas.

f) Ventanas

i. Nivel de seguridad, blindaje y manufactura adecuado a las funciones del Centro de Cómputo, y;

ii. Dimensiones adecuadas y estéticas.

g) Cristales

i. Nivel de seguridad, blindaje y manufactura adecuado a las funciones del Centro de Cómputo, y;

ii. Térmicos, preferentemente del tipo “inteligente”.

h) Iluminación

i. De tecnología de punta, ecológica y eficiente,

ii. Con un estudio realizado para cumplir con la normatividad según el área de trabajo, y;

iii. Con total proyección hacia el ahorro de energía.

5.4 Data Center

5.4.1 Operación del Data Center

La operación del Data Center, que puede contener los 3 (tres) Sistemas, una vez que se presente los debidos respaldos en línea, (Servidor central del Sistema de Recaudo, Servidor Central del Sistema de Gestión y Control de Flota, y el Servidor de Información al Usuario) incluye la administración de los trabajos y monitoreo del desempeño de los Servidores, administración de la seguridad, administración de las base de datos, administración de las configuraciones, la administración del ambiente de desarrollo y la administración de las cintas y la seguridad física del Data Center, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones mínimas[147]:

a) Administración de los trabajos y monitoreo del desempeño del computador central: EL CONCESIONARIO será responsable por la vigilancia, la programación y balanceo del procesamiento del Data Center. De ser necesario, deberá sincronizar los parámetros del Sistema para maximizar la eficiencia de procesamiento instalado y realizar un plan de capacitación.

b) Administración de las configuraciones: EL CONCESIONARIOdeberá administrar las configuraciones y parámetros del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, las líneas y protocolos de comunicación, los discos de almacenamiento, unidades de cinta, impresoras, el ambiente de desarrollo, el ambiente de prueba, el ambiente de producción y todos aquellos objetos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que requieran de configuración.

c) Administración de la seguridad: La seguridad del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario incluirá la creación, modificación y eliminación de usuarios y accesos al Sistema.

[147]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Además, incluye la administración de las llaves y módulos de seguridad (SAM) del Sistema de Recaudo. Por lo tanto, el Administrador de Seguridad deberá tener un control y unos procedimientos para garantizar la legalidad de los accesos al Sistema.

d) Administración de la base de datos: EL CONCESIONARIOserá responsable por las actividades relacionadas con la verificación de la integridad, la limpieza y la toma de las copias de respaldo (diarios, mensuales y anuales) de la base de datos.

e) Administración del ambiente de desarrollo: EL CONCESIONARIOdeberá administrar la base de aplicaciones informáticas instaladas en los Servidores del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario. Como parte de éste proceso, EL CONCESIONARIO deberá dar seguimiento a las configuraciones y a las versiones de las aplicaciones informáticas instaladas, y programar la instalación de nuevas versiones de las mismas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por EL CONCEDENTE sin interrumpir la operación del SISTEMA INTEGRADO. La distribución y programación deberá ser automática y controlada centralmente.

f) Seguridad física del Data Center: EL CONCESIONARIOserá responsable por la seguridad física del Data Center, el control de acceso del personal autorizado a las instalaciones del Data Center y la protección de los equipos para evitar robos, actos de vandalismo, etc., sin perjuicio de lo cual deberá someterse a las medidas de seguridad que determine EL CONCEDENTE en el caso en que el sitio de ubicación física del Data Center de EL CONCESIONARIO tenga accesos físicos comunes con el Centro de Control del SISTEMA INTEGRADO.

g) Procesamiento de datos: Diariamente el Data center deberá recolectar y almacenar todos los datos de las recargas, validaciones, ventas y novedades en terminales, estaciones y buses complementarios, así como también de toda la información generada por el Sistema de Gestión y Control de Flota.

h) Transmisión de datos al Data Center: cada equipo del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión de Control de Flota y Sistema de Información a través de la unidad de consolidación de datos, unidad de consolidación de datos en patios o directamente deberá conectarse con el Data Center para transmitir la información transaccional , en rangos no mayores a los 10 minutos.

   Cada equipo directamente o a través de la unidad de consolidación de datos enviará al Data Center la información referente a las recargas, las validaciones, ventas, las novedades del punto de parada, las fallas en los equipos y los errores en las transacciones.

   La unidad de consolidación de datos en patios enviará al Data Center la información referente las validaciones, las novedades de cada bus troncal y complementario, las fallas en los equipos y los errores en las transacciones.

   El Data Center enviará directamente a cada equipo o a la unidad de consolidación de datos y a la unidad de consolidación de datos en patios la siguiente información: la tabla de tarifas actualizada, la tabla de transferencias aceptadas en las barreras de control de acceso, las listas de medios de pago no válidas para el sistema de recaudo (Lista Negra) y las actualizaciones de las aplicaciones informáticas e información necesaria para el correcto funcionamiento del sistema.

i) Administración de la Tabla de tarifas actualizada: Los cambios o adiciones en la estructura tarifaria deberán ser reportadas por EL CONCEDENTEa EL CONCESIONARIO, debiendo este último actualizar

las tablas en todos los equipos del Sistema de Recaudo en la transmisión diaria con terminales, estaciones y equipos embarcados. La información de cambios en la estructura tarifaria deberá ser transferida directamente o a través de la unidad de consolidación de datos y actualizada en los validadores y maquinas automáticas de venta y recarga de terminales y estaciones. La unidad de consolidación de datos en patios actualizará los validadores embarcados. Los puntos de venta y recarga externa serán actualizados directamente por el Sistema Central.

j) Tablas de transferencias aceptadas en las barreras de control de acceso: EL CONCEDENTE reportará a EL CONCESIONARIO la relación de terminales, estaciones y Buses del SISTEMA INTEGRADO entre las cuales debe habilitarse y validarse la posibilidad de transbordos.

k) Listas de medios de pago no válidos para el sistema de recaudo (Lista Negra): Todos los medios de pago deberán tener un número de serie que permita su identificación en el Sistema, para que de ésta manera las listas de medios de pago no válidos (Lista Negra) para el sistema de recaudo puedan deshabilitar la utilización de aquellos medios de pago perdidos, robados. Estas listas de medios de pago no válidos para el sistema de recaudo, deberán ser difundidas a todos los validadores de las terminales, estaciones, maquinas automáticas de venta y recarga y puntos de venta y recarga externas y unidades de consolidación en patios los cuales actualizaran los validadores de buses complementarios diariamente.

l) Actualizaciones de las aplicaciones informáticas: Las aplicaciones informáticas de todos los equipos del Sistema de Recaudo, Sistema Gestión y Control de Flota y Sistema de información al Usuario deberán poder ser actualizadas remotamente en cada equipo a través de las unidades de consolidación de datos de Estación, o a través de las unidades de consolidación de datos en Patio, las que a su vez serán actualizadas remotamente desde el Sistema Central.

m) Acceso a la información del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario: Para permitir la supervisión, de todas las transacciones realizadas en los equipos del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario por parte de EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIO deberá suministrarle las estaciones de trabajo configuradas y plenamente operativas, que le permitan a EL CONCEDENTE validar y verificar todas las transacciones del Sistema. EL CONCESIONARIO debe realizar la transferencia tecnológica a EL CONCEDENTE para que este pueda supervisar con plena autonomía y con pleno dominio la totalidad de las funcionalidades del sistema.

n) Generación de reportes: EL CONCESIONARIO debe tener disponible para su uso y de EL CONCEDENTE la consulta en línea de los siguientes reportes:

   i. Ventas

      - Ventas/recargas totales del Sistema

         - Totales
         - Por tipo de medio de pago
         - Por máquina automática de venta y recarga
         - Por punto de venta y recarga externo.
         - Por Unidad de Negocios
         - Por tipo de tarifa
         - Dinero consignado en las cuentas

ii. Ingresos contables del Sistema

- Por rangos de tiempo (mes, semana, día, hora).
- Por máquina automática de venta y recarga
- Por punto de venta y recarga externo

iii. Operación

- Pasajeros transportados por terminal, estación, bus complementario, por hora, por día y por mes
- Flujo de personas (entrada, salida y transbordos) por terminal, estación, bus complementario y por unidad de tiempo, por día, por Barrera de Control de Acceso, por mes y por año
- Validaciones
  - Por tipo de medio de pago,
  - Por tipo de tarifa,
  - Por terminal, estación, bus complementario,
  - Por tarjetas inteligentes de empleados de EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO.
- Nivel de inventario
  - Por medio de pago
  - Por terminal, estación, punto de venta y recarga externo, máquina automática de venta y recarga, otro punto de distribución
- Número de tarjetas inteligentes inicializadas por día
- Tarjetas inteligentes perdidas, robadas, dañadas o defectuosas
- Número de tarjetas inteligentes no leídas
- Promedio de tiempo entre el recaudo y la consignación del efectivo
- Tarjetas inteligentes vendidas por punto de parada, por día y por mes
- Hora de inicio y cierre de los puntos de venta y recarga externos

iv. Mantenimiento

- Estado de operación de los equipos, líneas de comunicación y redes locales en el Data Center , en los puntos de parada y/o en los Talleres de Mantenimiento, equipos embarcados, puntos de venta y recarga externos.
- Problemas de los equipos en el Data Center, en los puntos de parada y/o en los Talleres de Mantenimiento, equipos embarcados, puntos de venta y recarga externos.
- Estadísticas de problemas para los equipos en el Data Center, en los puntos de parada y/o en los Talleres de Mantenimiento, equipos embarcados, puntos de venta y recarga externos.
- Lista de equipos en los Talleres de Mantenimiento
- Detalles de los equipos no instalados

- Detalles de otros equipos, como los inicializadores de tarjetas inteligentes, y las UPS entre otros.
- Inventario de equipos de repuesto
- Tiempo promedio de reparación por tipo de equipo y por tipo de falla
- Tiempo promedio de atención/solución a problemas en hora pico y en hora no pico
- Tiempo de funcionamiento promedio por equipo

v. Control de Flota

- Los kilómetros programados y efectivamente recorridos.
- Número de recorridos programados y efectivamente realizados por bus complementario por fecha
- Número de servicios programados y efectivamente realizados por bus troncal por fecha
- Los tiempos entre paradas.
- El tiempo total de la ruta.
- Los viajes o vueltas programados y efectivamente realizados.
- Intervalos de despacho (salida) por franja horaria.
- Horas de salida/llegada a las Terminales, Estaciones y Patios.
- Paradas realizadas totales.
- Velocidad de operación promedio para todo el recorrido.
- Tiempos de detención debido a paradas y a congestionamiento de la vía.
- Número de eventos por tipo, conductor y operador
- Otros datos considerados por EL CONCEDENTE de importancia para la correcta operación y programación del sistema.
- El Sistema de Gestión y Control de Flota deberá generar los siguientes informes de incumplimiento o excepciones:
  - Desvíos de ruta no autorizados.
  - Recorridos de ruta incompletos.
  - Paradas realizadas no autorizadas (con apertura de puertas).
  - Exceso de velocidad en cualquiera de los tramos definidos.
  - Exceso de tiempo de detención de un autobús (con apertura o no de puertas).
  - Recorrido(s) fuera del área de influencia que tiene cada operador de autobús del sistema.

Sin perjuicio de la información periódica y reportes que se requiere en el presente Contrato, EL CONCESIONARIO se compromete a suministrar toda la información y reportes que sean convenientes o necesarios para el buen desarrollo del sistema, a solicitud de EL CONCEDENTE.

Los reportes diarios deben enviarse antes del medio día del día siguiente al reportado. Los reportes mensuales se deberán enviar antes del quinto día

siguiente a la finalización del mes reportado; y los reportes anuales se deberán entregar máximo 30 días después de finalizado el año. Estos reportes deberán ser transmitidos por las redes de comunicación en forma electrónica al computador de EL CONCEDENTE según los formatos que éste determine.

5.5 Data Center del Sistema de Recaudo.

5.5.1 Servidor del Sistema de Recaudo

Este equipo es la base de todo el Sistema de Recaudo, donde se podrá parametrizar el funcionamiento de todos los equipos que componen la tecnología del Sistema de Recaudo, así como almacenar todas las transacciones que se realicen en dichos equipos.

EL CONCESIONARIO deberá proveer los equipos del Data Center para recibir y procesar la información del Sistema de Recaudo. Para ello, el Data Center deberá estar conformado por:

a) Servidores, Sistema de almacenamiento, recuperación, backup y respaldo de datos;

b) Aplicaciones informáticas que se requieran para habilitar las funcionalidades requeridas para el Sistema de Recaudo;

Este equipo debe tener el siguiente software de gestión:

a) Aplicaciones de Administración y configuración del Sistema de Recaudo

b) Aplicaciones para la administración de usuarios del sistema

c) Aplicaciones para la transferencia de datos segura

d) Aplicaciones de comunicaciones y monitoreo

e) Aplicaciones de Administración de Bases de Datos

El Data Center de Recaudo deberá permitir almacenar la información detallada (información de cada uso de tarjeta: operación, estatus, saldo, N° de serie, etc) de los 3 meses anteriores más el mes corriente en el Servidor. La información deberá estar accesible en línea desde las estaciones de consulta del Centro de Control.

Adicionalmente el Data Center de Recaudo deberá permitir almacenar y consultar los datos acumulados del sistema (estadísticas diarias, mensuales, etc) durante un periodo de 3 años.

La totalidad de la información generada por el sistema deberá ser mantenida en medios de respaldo por el CONCESIONARIO durante toda la vigencia del contrato. El CONCESIONARIO deberá también preparar y presentar el procedimiento para visualizar la información almacenada en el momento que se le requiera.

5.6 Data Center del Sistema de Gestión y Control de Flota

Este equipo es la base de todo el Sistema de Control y Gestión de Flota, donde se podrá parametrizar el funcionamiento de todos los equipos que componen la tecnología del Sistema de Control y Gestión de Flota, así como almacenar todas las transacciones que se realicen en dichos equipos.

EL CONCESIONARIO deberá proveer los equipos del Data Center para recibir y procesar la información del sistema de Control y Gestión de Flota. Para ello, el Data Center deberá estar conformado por:

a) Servidores, Sistema de almacenamiento, recuperación, Backup y respaldo de datos.

b) Aplicaciones informáticas que se requieran para habilitar las funcionalidades requeridas para el Sistema de Recaudo;

El Data Center de Gestión y Control de Flota, debe proporcionar la capacidad y disponibilidad suficiente para mantener al sistema en línea, operativo y en condiciones aptas para cumplir con los objetivos y requerimientos funcionales del Sistema.

El CONCESIONARIO proveerá como mínimo los siguientes tipos de servidores:

a) Servidores de Aplicaciones

b) Servidores de Tiempo Real (Mensajes AVL)

c) Servidores de Integración de Aplicaciones

d) Servidores de Integración de Comunicaciones

e) Servidores del Sistema de Base de Datos

El Data Center de Gestión y Control de Flota deberá permitir almacenar la información detallada de los 3 meses anteriores más el mes corriente en el Servidor. La información deberá estar accesible en línea desde las estaciones de consulta del Centro de Control.

Adicionalmente el Data Center de Gestión y Control de Flota deberá permitir almacenar y consultar los datos acumulados del sistema (estadísticas diarias, mensuales, etc) durante un periodo de 3 años.

La totalidad de la información generada por el sistema deberá ser mantenida en medios de respaldo por el CONCESIONARIO durante toda la vigencia del contrato. El CONCESIONARIO deberá también preparar y presentar el procedimiento para visualizar la información almacenada en el momento que se le requiera.

5.7 Data Center del Sistema de Información al Usuario

5.7.1 Servidor del Sistema de Información al Usuario

Este equipo es la base de todo el Sistema de Información al Usuario, donde se podrá parametrizar el funcionamiento de todos los equipos que componen la tecnología del Sistema de Información al Usuario, así como almacenar todas los mensajes realizados y mensajes predeterminados.

EL CONCESIONARIO deberá proveer los equipos del Data Center para recibir y procesar la información del sistema de Información al Usuario. Para ello, el Data Center deberá estar conformada por:

a) Servidor Central

b) Sistema de almacenamiento, recuperación, Backup y respaldo de datos

c) Servidores Web y Portal Institucional del Sistema

El Data Center de Información al Usuario deberá permitir almacenar la información detallada de los 3 meses anteriores más el mes corriente en el Servidor. La información deberá estar accesible en línea desde las estaciones de consulta del Centro de Control.

Adicionalmente el Data Center de Información al Usuario deberá permitir almacenar y visualizar los datos acumulados del sistema (estadísticas diarias, mensuales, etc) durante un periodo de 3 años.

La totalidad de la información generada por el sistema deberá ser mantenida en medios de respaldo por el CONCESIONARIO durante toda la vigencia del contrato. El CONCESIONARIO deberá también preparar y presentar el procedimiento para visualizar la información almacenada en el momento que se le requiera.

5.8 Requerimientos Generales de los Servidores

Los servidores que se dispongan para el Data Center, deben cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas y funcionales:

a) Deberán ser propios de cada sistema, dedicados, y ser del tipo específico para montaje en Rack de 19".

b) Sistema operativo de tipo servidor que soporte configuraciones de operaciones de alto rendimiento

c) Capacidad de procesamiento: Debe tener la Capacidad de procesamiento que le permita administrar el volumen de transacciones de cada Sistema y de cada uno de los subsistemas que forman parte del mismo, soportando el total de transacciones que se realicen, en cumplimiento de los niveles de servicio establecidos y la capacidad adicional para la expansión requerida.

d) Deben garantizar un alto rendimiento del sistema garantizando la continuidad del servicio, logrando un muy corto tiempo de respuesta con la mejor latencia, máxima velocidad y menor interferencia.

e) Deberán proveer los mecanismos y recursos para el monitoreo de los mismos y las interfaces que requiera para la administración y gestión local y remota.

f) Deberán proporcionar las interfaces necesarias y redundantes para la conexión con el sistema de almacenamiento y de red.

g) Deberán estar en la capacidad de inicializar desde el disco duro local, el cual será para uso exclusivo del sistema Operativo.

h) Deben contar con Sistemas de seguridad contra virus, firewall, esquemas de accesos controlados, etc.

i) Deben permitir el cambio de elementos sensibles en caliente.

j) Deben contar con fuente de alimentación y ventiladores redundantes y Hot Swap.

k) Los bancos de memoria instalados en la placa base (board) deben ocupar la menor cantidad de slots posibles, de manera tal que queden libres la mayor cantidad de ellos, disponibles para futuras ampliaciones.

l) Deben utilizar un Manejador de Bases de Datos de Alto Nivel con procesos automáticos de administración y planes de mantenimiento

m) Arreglos de disco duro de alta capacidad, con esquemas de reemplazo en tiempo de operación, donde se distribuya la base de datos y se pueda planificar el crecimiento para mantener el rendimiento de la operación

n) Medios masivos de respaldo

o) Servidor de espejo que respalde la operación

p) Infraestructura para aplicación de planes de respaldo y contingencia

q) El equipamiento, en todos los casos deberá corresponder a versiones de hardware no descontinuadas en el mercado de origen.

r) Deberán contar con soporte ininterrumpido de energía (UPS) para un mínimo de 12 minutos y una planta de energía que permita operarlos de forma continua durante un mínimo de veinticuatro (24) horas adicionales sin interrupción del servicio.

s) Los equipos entregados deberán traer manuales en el idioma español y todos los drivers necesarios para la instalación de cada una de sus partes de Hardware.

5.8.1 Lay Out del Data Center

El Layout del Data Center debe ser conforme con los niveles de servicio y disponibilidad requeridos por el Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, y deberá considerar las siguientes características:

a) Ahorro de espacio en el Data Center

b) Mejoras en los niveles de escalabilidad

c) Alta disponibilidad

d) Rendimiento transaccional

e) Uso eficiente de la energía

f) Flexibilidad

g) Escalabilidad

h) Reducción de la complejidad del cableado.

5.8.1.1 Características mínimas exigidas para los Servidores

a) Los servidores : Deben ser sistemas redundantes de alta disponibilidad (7x24)

b) Gabinete : Gabinete para rack estándar de 19” con pistas deslizantes y Fuente de alimentación redundante operando de acuerdo con los estándares de Perú;

c) Interfaces: Dos (2) interfaces estándar Ethernet RJ-45, 100/1000Mbits;

d) Controlador Gráfico: Controladora de vídeo de 32 bits,

e) Almacenamiento: Unidades redundantes de discos duros con capacidad de acuerdo con las aplicaciones, en los servidores de Base de Datos, debe tener unidades exclusivas de disco duro para los datos, 1 (un) Drive de DVD-ROM 24x, compatible con los formatos CD-ROM, CD-RW, CD-R, DVD-ROM, DVD-RW, DVD-R;

f) Copia de Respaldo (Backup): Debe ser previsto copias de respaldo para todos los servidores.

g) Software de configuración y administración de los equipos

5.8.1.2 Hardware servidor

a) Tipo de procesador: Intel® Xeón Familia E5 o su actualización o equivalente a la última tecnología vigente en el momento de la implementación.

b) Velocidad del procesador: Mínimo de 2,40 GHz o su actualización a la última tecnología vigente en el momento de la implementación.

c) Número de procesadores: Mínimo 2 procesadores

d) Actualización del procesador: Capacidad de expansión hasta 4 procesadores.

e) Memoria RAM mínima: 32 GB.

f) Capacidad de expansión RAM: 128 GB.

g) Capacidad de Almacenamiento: 4 Unidades de mínimo 500 GB en discos hot swap de 2.5" SAS, SATA, o SSD, expandible a 8 unidades y un mínimo de 16 TB total.

h) Unidades ópticas: Unidad DVD.

i) Interfaz de red: Dos adaptadores de red Gigabit RS-J45.

j) Puertos de E/S externos: Serial RS-232), 6 USB (2.0).

k) KVM: Teclado y Mouse USB, Video VGA (D-sub 15 pin).

l) Ranuras de expansión: 6 PCI Express.

m) Sistemas Operativos compatibles: Microsoft® Windows Server® 2013, SUSE® Linux® Enterprise Server Red Hat® Enterprise Linux®

5.8.2 Sistema de Bases de Datos

Los Sistemas de Bases de Datos que se implementen para el Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de información al usuario y cualquiera de los subsistemas, deberá contar con funcionalidades que permitan responder a las necesidades de administración, gestión y control de la base de datos, de respaldo y de espejo que almacenará la información del Sistema.

Contar con las herramientas y metodologías que permita el establecimiento de mejoras e implantación de procesos, apoyada por herramientas orientadas a la agilización, seguimiento, control y mejoramiento constante de los servicios, peticiones, procesos y estructuras implementadas.

a) Permitir facilidad en la gestión y control remoto y centralizado en forma gráfica y orientado a Web mediante protocolos seguros, con parámetros configurables por los administradores de las bases de datos.

b) Garantizar la seguridad de la base de datos para que albergue, transmita y reciba la información.

c) Implementar la funcionalidad de seguimiento y análisis para auditoria de las transacciones realizadas en la base de datos en tiempo oportuno.

d) Consolidar las bases de datos de los equipos distribuidos con todos sus objetos al Data Center; manteniendo la continuidad, la confiabilidad y la integridad de los datos.

e) Adoptar una plataforma del Sistema de base de datos y herramientas que facilite la integración de los servicios, el desarrollo, mantenimiento y administración.

f) EL CONCESIONARIO deberá realizar y entregar a EL CONCEDENTE los scripts, códigos, sentencias, y los procedimientos que se hicieran necesarios para realizar el proceso ETL (Extract, Transform and Load) para analizar los datos registrados de una manera gerencial y totalmente ajustable a los requerimientos de EL CONCEDENTE. En caso de que el proceso ETL no sea compatible con la estructura de datos que posea el Centro de Control, EL CONCESIONARIO deberá entregar los datos ya cargados sobre la plataforma del Centro de Control y proveer las herramientas que permitan ejecutarlo adecuadamente

g) Los datos que resulten del proceso de ETL que requiera el Centro de Control deberán ser almacenados en su propia base de datos

h) El procesamiento para la generación de los ETL no debe comprometer los recursos de procesamiento de las aplicaciones de los subsistemas del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, para lo cual EL CONCESIONARIO debe proveer las condiciones necesarias para no afectar el desempeño de los Sistemas Centrales.

5.9 Monitoreo de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

El monitoreo de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y sistema de Información al Usuario deberá garantizar de manera permanente y continua la disponibilidad de los servicios, para lo cual EL CONCESIONARIO deberá adelantar todas las gestiones, actividades y procedimientos que sean necesarios, por su cuenta y riesgo, en orden a dicho resultado.

Sin perjuicio del alcance de su responsabilidad por el resultado del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, deberá realizar diariamente las siguientes actividades mínimas de monitoreo de los equipos del sistema:

a) Data Center y Centro de Control

   i. Monitorear el correcto funcionamiento de los servidores, estaciones de trabajo, equipos de soporte de energía, sistemas de comunicación, video wall.

   ii. Monitorear el funcionamiento de las redes locales para asegurar la conexión entre Centro de Control y Data Center.

   iii. Monitorear el correcto almacenamiento de las transacciones de los equipos del Data Center.

   iv. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo.

   v. Realizar la limpieza externa de los equipos.

b) En paraderos especiales:

   i. Monitorear el correcto funcionamiento de la unidad de consolidación de datos, validadores, torniquetes, maquinas automáticas de venta y recarga, paneles de información.

   ii. Monitorear el funcionamiento de las redes locales para asegurar la comunicación y la transmisión de los datos al Data Center de acuerdo a los horarios establecidos para tal efecto.

   iii. Monitorear el correcto almacenamiento de las transacciones.

iv. Monitorear el inventario de tarjetas

v. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo instalado en terminales y estaciones

vi. Realizar la limpieza externa de los equipos.

c) En patios:

i. Monitorear el correcto funcionamiento de la unidad de consolidación de datos:

ii. Monitorear el funcionamiento de las redes inalámbricas locales para asegurar la comunicación con los buses troncales y complementarios.

iii. Monitorear la transmisión de los datos a los equipos a bordo.

iv. Monitorear la transmisión de los datos al Data Center de acuerdo a los horarios establecidos para tal efecto.

v. Monitorear el correcto almacenamiento de las transacciones.

vi. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo instalado en buses complementarios.

vii. Realizar la limpieza externa de los equipos

d) En equipos a bordo de buses troncales y complementarios:

i. Monitorear el correcto funcionamiento de la unidad lógica a bordo, consola del conductor, comunicaciones inalámbricas, panel de información, botón de pánico, sensor de puertas abiertas.

ii. Monitorear el funcionamiento del receptor de GPS para asegurar la localización de los buses troncales y complementarios.

iii. Monitorear la transmisión de los datos a los equipos a bordo.

iv. Monitorear la transmisión de los datos al Data Center de acuerdo a los horarios establecidos para tal efecto.

v. Monitorear el correcto almacenamiento de las transacciones.

vi. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo instalado en buses troncales y complementarios.

vii. Realizar la limpieza externa de los equipos.

e) En puntos de venta y recarga externos:

i. Monitorear el correcto funcionamiento del equipo.

ii. Monitorear la transmisión de los datos al Data Center de acuerdo a los horarios establecidos para tal efecto.

iii. Monitorear el correcto almacenamiento de las transacciones.

iv. Monitorear el inventario de tarjetas.

v. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo.

f) Estaciones de trabajo de Unidades de Negocio:

i. Monitorear el correcto funcionamiento de las estaciones de trabajo.

ii. Monitorear el funcionamiento de las redes locales para asegurar la conexión entre estación de Trabajo y Data Center.

iii. Monitorear las alarmas por fallas o problemas presentados por cada equipo.

g) Taller de mantenimiento:

i. Monitorear el correcto funcionamiento de la estaciones de trabajo.

ii. Monitorear el funcionamiento de las redes locales para asegurar la conexión entre la estación de trabajo y Data Center.

iii. Monitorear la correcta transmisión de la información de alarmas o fallas de los equipos del sistema desde el Data Center.

iv. Realizar el seguimiento a los procesos de mantenimiento, reemplazo o cambio de equipos.

5.10 Seguridad y Vigilancia del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

EL CONCEDENTE será responsable de la seguridad, vigilancia e limpieza en las terminales y estaciones del SISTEMA INTEGRADO, incluyendo los equipos e infraestructura. Es de responsabilidad del Concesionário del Transporte los equipamientos embarcados en los buses. Corresponderá a EL CONCESIONARIO implantar y asumir los costos y riesgos de las medidas de seguridad que encuentre necesarias en el Data Center, en el Centro de Contro y en el taller de mantenimiento, lo cual no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONCEDENTE o para el SISTEMA INTEGRADO.

6. INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

EL CONCESIONARIO deberá suministrar la infraestructura adecuada de telecomunicaciones para las terminales, estaciones, buses, puntos de venta externa y patios de tal forma que contemple lo siguiente:[148]

a) Los equipos de cobro (Validadores y máquinas automáticas de venta y recarga de tarjetas) en terminales y estaciones deberán transmitir en tiempo real o periódicamente la información de transacciones de validación al Data Center o a través de la unidad de consolidación de datos. Estos periodos serán definidos por EL CONCEDENTEy deben ser parametrizables

b) Transferencia en tiempo real al Data Center o a través de la unidad de consolidación de datos la información referente a:

i. Alarmas de mal funcionamiento,

ii. Alertas de operación de los equipos,

iii. Alertas de mantenimiento, y;

iv. Otras.

[148] Eliminado un literal según la Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

c) Comunicación de los puntos de venta y recarga externos de tarjetas con el Data Center.

d) Comunicación de datos posicionales y de control de flota entre los buses (troncales y complementarios) y el Sistema Central de Control y Gestión de flota.

e) Comunicación de la unidad de consolidación de datos en patios con el Data Center.

f) Comunicación de las estaciones de trabajo de las Unidades de Negocio y el Data Center.

La infraestructura de telecomunicaciones suministrada deberá garantizar la calidad en transferencia de información requerida para los fines de este proyecto. El CONCESIONARIO podrá utilizar esta infraestructura para otros fines, previa consulta y autorización por parte de EL CONCEDENTE siempre y cuando no afecte el desempeño del servicio.

EL CONCEDENTE contará con una red de fibra óptica a lo largo de todo el corredor troncal comunicando todas las estaciones y paraderos con el centro de control. Dicha fibra deberá ser utilizada por el CONCESIONARIO para el envío de información entre las estaciones localizadas en el corredor troncal y el Centro de Control, siendo el concedente responsable de la disponibilidad en cada entrada de las estaciones de un puerto Ethernet 10-100BaseT para interconectar la LAN del acceso en estación con la red de fibra óptica.[149]

EL CONCESIONARIO podrá utilizar otra infraestructura de telecomunicaciones como respaldo, siempre y cuando cumpla con los niveles de servicio y tiempos de respuesta del sistema, quedando a elección de EL CONCESIONARIO cual será la solución más adecuada y será sujeto a revisión por parte de EL CONCEDENTE para su aprobación.

6.1 Módulo de Comunicaciones

Para el desarrollo de las actividades del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario del SISTEMA INTEGRADO, EL CONCESIONARIO deberá solicitar bajo su responsabilidad las líneas telefónicas o cualquier otro servicio de comunicación que requiera, para la comunicación y transmisión de datos que le imponga el presente Contrato de concesión, sin perjuicio de lo cual contará con la colaboración de EL CONCEDENTE. Los costos de instalación y la facturación de éste servicio los asumirá integralmente EL CONCESIONARIO, excepto respecto a los costos relativos a la interconexión entre las estaciones por medio de fibra óptica los cuales corren por responsabilidad de EL CONCEDENTE.

Las líneas de comunicación deberán tener la capacidad necesaria para transmitir y recibir toda la información de las validaciones, también se deberán tomar diariamente los datos de entrada y salida de los contadores electromecánicos (paraderos especiales y a bordo de buses), las ventas y recargas (maquinas automáticas de venta y recarga, puntos de venta y recarga externas y otros puntos que EL CONCEDENTE determine), las alarmas de alerta o falla de equipos (Data Center y Taller de mantenimiento), las listas de medios de pago no válidas para el sistema de recaudo (Listas negras), actualizaciones de la estructura tarifaria en validadores (terminales, estaciones, a bordo de buses), actualización de software/firmware de todos

[149] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

los equipos del sistema, unidad de consolidación de datos en patios y buses troncales y complementarios y equipos de trabajo de las Unidades de Negocio.

6.1.1 Medidas de Campo.

Será obligatoria la realización de medidas de campo sobre el propio terreno antes de la puesta en marcha de la solución, que permitan confirmar las predicciones teóricas de cobertura. Los Postores deberán especificar en sus ofertas el detalle del plan de medidas que realizarán, en caso de resultar adjudicados.

6.1.2 Documentación de Planificación Técnica y Operativa de la Red

El Postor debe incluir en su oferta un documento con la planificación técnica de la red que utilizará para las comunicaciones del Sistema de Gestión y Control de Flota, que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

a) El plan de cobertura, detallando los niveles estimados de cobertura radioeléctrica que tendrá sobre el área de influencia del sistema.

b) Descripción técnica del sistema de comunicaciones para la Gestión y Control de Flota, el cual deberá estar en capacidad de soportar el tráfico de información posicional de los buses generado por hasta 250 terminales concentrados en una misma zona durante la hora de mayor carga del sistema, sin comprometer la capacidad de correcta visualización de los buses desde el Centro de Control.

Todas las gestiones y/o obtención de licencias y permisos necesarios para implementar y/o subcontratar oportunamente y poner en marcha el sistema de comunicaciones del sistema de Gestión y Control de Flota con razonable anterioridad al inicio de la operación del sistema de transporte, así como efectuar todos los pagos exigibles y aplicables para la aprobación y el uso de las mismas durante el periodo de vigencia del contrato estará a cargo de EL CONCESIONARIO.

6.1.3 Servicios de Datos[150]

a) Capacidad de manejo de mensajes de datos cortos, para el envío y recepción de datos de pequeña longitud de hasta de 140 bytes.

b) Capacidad de manejo de datos en modo paquete.

6.1.4 Servicios Suplementarios[151]

a) Restricción de la identificación.

b) Rechazo de llamadas entrantes.

[150]Literales eliminados según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[151]Literales eliminados según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

c) Rechazo de llamadas salientes.

d) Límites a la duración de las llamadas

6.1.5 Seguridad de la Red

a) Autenticación del terminal por parte de la infraestructura.

b) Autenticación Mutua.

c) El sistema y los terminales deben permitir encriptación opcional.

6.1.6 Condiciones Ambientales de Operación[152]

El sistema de radiocomunicaciones de datos debe estar dimensionado, diseñado y certificado para operar durante la vigencia de la concesión bajo las condiciones ambientales características de la ciudad de Arequipa.

7. MANTENIMIENTO Y GARANTÍAS DEL SISTEMA DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACION AL USUARIO.

7.1 Mantenimiento de Equipos

Es responsabilidad de EL CONCESIONARIO mantener los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, operando oportuna y adecuadamente y según su funcionalidad específica. Por lo tanto, corresponderá a EL CONCESIONARIO reparar los daños y garantizar que se realice el mantenimiento necesario para su permanente y correcto funcionamiento.

El mantenimiento de los equipos debe ser tanto correctivo como preventivo. El cumplimiento de las obligaciones asociadas a la operatividad y mantenimiento de los equipos se encuentra determinada por el cumplimiento de los niveles de servicio mínimos determinados en el presente documento.

7.2 Inventarios y Equipos de Reserva

EL CONCESIONARIO deberá disponer de manera permanente, de reservas e inventarios de todas las partes y/o equipos del Sistema que se requieran para garantizar los niveles de servicio de operación y mantenimiento establecidos en el presente documento. Dicho inventario podrá ser ajustado en el tiempo por EL CONCESIONARIO, de acuerdo con la información que provean las estadísticas de mantenimiento.

Los repuestos deberán ser intercambiables entre el mismo tipo de equipos, venir empacados de tal manera que se puedan identificar, inspeccionar y almacenar por largos periodos de tiempo, y mantenerse agrupados por equipo o módulo; para cada repuesto EL CONCESIONARIO deberá tener registros que permitan verificar su nombre genérico, el número de catálogo, la descripción, fotografías, dibujos técnicos y su correlación con el manual de mantenimiento. Además, deberá dar un índice de referencias cruzadas para los repuestos que se utilizan en más de un equipo.

[152] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

EL CONCESIONARIO será el responsable por la garantía de los equipos. Todos los equipos suministrados deberán contar por lo menos con un año de garantía por parte del proveedor.

7.3 Control del Estado de los Equipos

a) EL CONCESIONARIOdeberá contar con la infraestructura y adoptar los procedimientos que se requieran para reparar oportuna y adecuadamente cualquier daño que se presente en los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

b) Los equipos instalados del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario deberán transmitir alertas y alarmas al Data Center una vez se detecten las averías estas serán identificadas con un único consecutivo y estarán disponibles para ser gestionadas por el taller de mantenimiento y el centro de asistencia técnica. Las reparaciones efectuadas deberán ser registradas indicando su naturaleza y tiempo de solución, para desarrollar modelos estadísticos para la programación del mantenimiento preventivo y la compra de repuestos. Adicionalmente, se deberán reportar todos cambios de equipos o módulos para mantener actualizada la localización de cada una de las piezas.

c) De cualquier forma, EL CONCEDENTE deberá tener acceso a toda la información administrada por el taller mantenimiento desde el momento en que se reportan las fallas hasta que se solucionen.

7.4 Mantenimiento Preventivo de Equipos

EL CONCESIONARIOdeberá responsabilizarse por la prevención de fallas y problemas en cada uno de los equipos a través del mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo deberá realizarse siguiendo las recomendaciones del fabricante, como la limpieza y lubricación interna de los equipos, las pruebas de diagnóstico y el reemplazo de piezas desgastadas. La programación de los mantenimientos preventivos deberá provenir de manera automática del equipo de mantenimiento.

Este tipo de mantenimiento debe ser programado con anterioridad para minimizar el impacto sobre el servicio al usuario y la operación general del sistema. Siempre, este tipo de mantenimiento debe realizarse durante las horas de poca afluencia de pasajeros.

a) Datos estadísticos de mantenimiento: Se deberá mantener un control sobre el número de transacciones de cada equipo para realizar el mantenimiento preventivo y para determinar los niveles de inventario de repuestos.

b) Historia de mantenimiento: El módulo de mantenimiento deberá tener información respecto de la historia de mantenimiento de cada uno de los módulos y/o equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario incluidos los equipos de reemplazo.

7.5 Montaje y Dotación del Taller de Mantenimiento

EL CONCESIONARIO se encuentra obligado a establecer en la ciudad de Arequipa un taller de mantenimiento con capacidad técnica y condiciones de dotación adecuadas a las necesidades de soporte técnico de los equipos que integran el Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de

Información al Usuario para el cumplimiento de los niveles de servicio previstos en el presente Contrato.

EL CONCESIONARIO deberá proveerse por sus propios medios y a su costo el espacio para el taller de mantenimiento, y por lo tanto estará a su cargo la construcción, adecuación y dotación del taller.

7.5.1 Equipos Básicos Requeridos en el Taller de Mantenimiento

El equipo de mantenimiento deberá estar integrado como mínimo por:

a) Una estación de trabajo con conexión al Data Center, con acceso a las bases de datos de las alertas o alarmas generadas por los equipos del sistema.

b) Software de gestión y administración.

c) un banco de pruebas que diagnostique y asista en la reparación de los módulos o dispositivos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de información al usuario y por

d) las herramientas especiales y los repuestos apropiados para la manutención de los equipos involucrados en el Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y sistema de Información al Usuario, así como por los demás equipos y herramientas que puedan requerirse para la operación del taller de mantenimiento.

La estación de trabajo instalada en el taller de mantenimiento se conectara al Data Center para administrar la información y generación de reportes del número de fallas en los equipos e interrupciones de línea, y emitirá los reportes para el mantenimiento de los equipos, bien sea para mantenimiento correctivo o preventivo, realizando el análisis de las causas de los problemas y del estado de los errores y reparación de cada equipo.

Se debe tener la información de la historia de mantenimiento de cada uno de los equipos del sistema utilizando como identificador el tipo, modelo y número de serie del equipo.

El taller de mantenimiento debe contar con todos los equipos necesarios para la reparación de los módulos, como equipos de medición, bancos de prueba que estén en condiciones de replicar toda la funcionalidad de los equipos para probarlos y repararlos, módulos y repuestos correspondientes para cada tipo de equipo instalado.

7.6 Operación del Centro de Asistencia Técnica

EL CONCESIONARIOdeberá conformar un centro de asistencia técnica, como punto de contacto para brindar soporte telefónico, seguimiento y escalamiento de problemas para satisfacer los niveles de servicio del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, establecido en el presente Contrato, para lo cual dicho centro de asistencia técnica deberá:

a) Atender los reclamos relacionados con las pérdidas o robo de las Tarjetas de empleados, agentes de mantenimiento y módulos de seguridad de acceso.

b) Incluir a las listas de medios de pago no válidas para el Sistema de Recaudo (listas negras) los medios de pago reportados como perdidos o robados.

c) Revisar periódicamente el desempeño y disponibilidad de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión, Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

d) Registrar y solucionar problemas menores en los equipos.

e) Proveer soporte en la resolución remota de problemas.

f) Registrar, diagnosticar y remitir todos los problemas técnicos (equipos de cómputo, las aplicaciones informáticas) y operativos detectados en el Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario al taller de mantenimiento, a los ingenieros especialistas o a los técnicos de servicio.

g) Realizar seguimiento a todos los requerimientos y problemas hasta que sean cumplidos.

h) Ayudar a informar problemas de robo en los puntos de venta y recarga a la autoridad competente.

i) Todos los problemas que atienda el centro de asistencia técnica deberán ser registrados en un software de gestión y administración, que permita advertir sobre el estado de cada uno de ellos, el tiempo de solución, el técnico que lo solucionó, el procedimiento técnico que se le aplicó y la ubicación del problema.

j) El centro de asistencia técnica deberá estar disponible de manera permanente mientras los puntos de venta estén vendiendo, operando o transmitiendo información.

7.7 Características de los Circuitos Impresos de Cada Equipo

Los circuitos impresos del sistema eléctrico de cada equipo, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) Todos los circuitos impresos deberán ser intercambiables por el mismo circuito impreso en caso de falla.

b) Los circuitos deberán estar impresos con la información de identificación requerida para ayudar en la reparación y localización de averías.

c) Se proveerá de espacio suficiente entre componentes para probar, remover y reemplazar sin dificultad aquellos componentes reparables en laboratorio.

d) Los puntos de prueba deberán ser fácilmente identificables para la localización de averías del circuito.

7.8 Sistema Eléctrico Interno a Cada Equipo

El sistema eléctrico interno a cada equipo, deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

a) EL CONCESIONARIO deberá cumplir con las normas locales de seguridad del Sistema eléctrico.

b) Cada equipo del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario deberá tener por lo menos un fusible que remueva la energía del equipo cuando éste esté sobrecargado o en cortocircuito.

c) Todos los periféricos, módulos, paneles, cajas de conmutación, cajas terminales, y similares deberán estar conectados con polo a tierra.

d) Donde sea posible, todos los equipos se deberán conectar a un circuito principal. Cuando los componentes estén conectados a otros o al circuito principal mediante cables individuales, el cableado deberá permitir que

cada rama de cada circuito sea fácilmente separable de otros para la localización de averías.

e) Todos los componentes eléctricos dentro de los equipos del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, deberán tener las condiciones necesarias para soportar temperaturas extremas de 0°C a 50°C sin falla o impacto sobre el nivel de operación normal del equipo. Salvo los servidores, computadores y UPS, cuya temperatura extrema de operación será de 40°C.

f) La cobertura del cable de potencia deberá permitir la holgura suficiente sin excesiva tensión en el mismo.

g) Cuando se tengan empalmes de cables, estos deberán realizarse por medio de cajas de pasos dotadas de bornes o mediante conectores específicamente diseñados para tal fin, donde se realizará el respectivo empalme.

h) Todos los conductores dentro de cada periférico se instalarán libres de cualquier punta de metal, cabezas de cerrojo, o cualquier otro objeto puntiagudo.

i) Todos los conductores que provean conexiones entre los componentes deberán ser "strain-relief".

j) Todas las terminaciones y cables deberán ser codificados (coloreados), marcados y esquemáticamente identificados siguiendo las normas dispuestas para ello en el Institute Electrical and Electronic Engeneers (IEEE).

k) Las etiquetas de cable no podrán ser metálicas y deberán resistir lubricantes y solventes estándares de limpieza.

7.9 Interferencia Eléctrica de los Equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

EL CONCESIONARIO deberá asegurar que cada dispositivo funcione en su ambiente operacional sin ser afectado por interferencias nocivas, e incorporar las protecciones necesarias para evitar interferencias de radiofrecuencia, así como emisiones internas conductivas o inductivas.

EL CONCESIONARIO deberá certificar, bajo su costo y riesgo, la compatibilidad electromagnética del equipo a ser proveído. De existir análisis y datos sobre la susceptibilidad a interferencia o radiación electromagnética conductiva o inductiva, éstos se podrán utilizar como certificación.

8. RESUMEN DE EQUIPOS Y COMPONENTES MINIMOS QUE DEBE SUMINISTRAR EL CONCESIONARIO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LOS SISTEMAS DE RECAUDO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO[153]

La lista de equipos y componentes relacionada en este numeral hace referencia al número mínimo de equipos y dispositivos que EL CONCESIONARIO deberá implementar para iniciar la operación. Estas cantidades podrán variar en función de las necesidades de crecimiento y operación del sistema, ya que EL CONCESIONARIO asume una obligación de resultado y cumplimiento de niveles de servicio.

[153]Se elimino el equipamento de Call Center según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Las cantidades adicionales que solicite EL CONCEDENTE para efectos de expansión de rutas, estaciones y/o número de buses del sistema serán objeto de negociación específica entre EL CONCESIONARIO y EL CONCEDENTE con base en precios de mercado.

Será responsabilidad de EL CONCEDENTE garantizar la disponibilidad de estos componentes adicionales o sus equivalentes plenamente compatibles tanto funcional como operativamente durante la toda la vigencia de la Concesión.

Equipos en Sistema Central de Recaudo

Item	Descripción	Cantidad
01	Servidor Central del Sistema de Recaudo (Servidor Base de Datos, Servidor de seguridad, Servidor de Clearing, servidor transaccional)	1
02	Estaciones de trabajo del Sistema de Recaudo(Concesionario)	4
03	Estaciones de trabajo del Sistema de Recaudo (Concedente)	2
04	UPS del Sistema Central para Disposición en Rack, fuente redundante.	1
05	Planta de Energía	1
06	Sistema de Monitoreo de Alarmas	1
07	Sistema de control (inventario) de los medios de pago del sistema compuesto por todo el software, hardware, interfaces y conexiones necesarias	1
08	Estación de trabajo para control de medios de pago	1
09	Implementación de la Red Local	1
10	Software de recaudo que elabore todos los reportes, conciliaciones, de los ingresos y flujo de pasajeros del Sistema y que debe integrarse con el software del sistema de control de flota para apoyar la planeación y operación del Sistema.	1
11	Elaboración y Ejecución. Plan de Comunicación	1
12	Fondo de sostenimiento de Medio de Pago (FSMO)	1
13	Implementación de equipos del sistema central y equipos complementarios: El Concesionario será responsable de instalar y adecuar todos los dispositivos y equipos necesarios para lograr una interconexión e intercomunicación de todos los equipos del Sistema de Recaudo.	1

Tarjetas Inteligentes sin contacto (TISC)

Item	Descripción	Cantidad
01	Tarjeta Inteligente sin Contacto TISC – Totales[154]	1.000.000

Equipos en Sistema Central de Gestión y Control de Flota[155]

[154]Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.

[155]Numeral eliminado según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Item	Descripción	Cantidad
01	Servidor Central del Sistema de Control de Flota (Servidor de control de flota, Servidor Base de Datos)	1
02	Estaciones de trabajo del Sistema de Programación (Concesionario)	2
03	Estaciones de trabajo del Sistema de Programación (Concedente)	1
04	Estaciones de trabajo del Sistema de Control de Flota (Concesionario)	5
05	Estaciones de trabajo del Sistema de Control de Flota (Concedente)	1
06	Estaciones de trabajo del Sistema de Control de Flota (Unidad de Negocios)	22
07	Servidor de Comunicaciones de Control de Flota (Mensajes AVL en tiempo real)	1
08	Estaciones de trabajo del Sistema de Comunicaciones	5
10	UPS del Sistema Central para Disposición en Rack, fuente redundante. *(Especificado en Sistema Recaudo)*	1
11	Video Wall	1
12	Planta de Energía *(Especificado en Sistema Recaudo)*	1
13	Implementación de la Red Local	1
14	Software de Gestión de Flota que permita la administración, monitoreo, control y programación de la flota de buses complementarios que componen el Sistema, y que debe integrarse con el software de recaudo para apoyar la planeación y operación	1
15	Implementación de equipos del sistema central y equipos complementarios: El Concesionario será responsable de instalar y adecuar todos los dispositivos y equipos necesarios para lograr una interconexión e intercomunicación de todos los equipos del Sistema de Gestión y Control de Flota	1

Equipos en Sistema Central de Información al Usuario

Item	Descripción	Cantidad
01	Servidor Central del Sistema de Información al Usuario	1
02	Estaciones de trabajo del Sistema de Información al Usuario (Concesionario)	2
03	Estaciones de trabajo del Sistema de Información al Usuario (Concedente)	1
04	UPS del Sistema Central para Disposición en Rack, fuente redundante. *(Especificado en Sistema Recaudo)*	1
05	Planta de Energía *(Especificado en Sistema Recaudo)*	1
06	Implementación de la Red Local	1
07	Sistema de administración y gestión de los paneles de información al usuario, compuesto por todo el software, hardware, interfaces y conexiones necesarias para administrar el Centro de edición y envío de mensajes a los paneles de información al Usuario.	1
08	Implementación de equipos del Sistema Central y equipos complementarios: El Concesionario será responsable de instalar y adecuar todos los dispositivos y equipos necesarios para lograr una interconexión e intercomunicación de todos los equipos del Sistema de Información al Usuario	1

Equipos para cada Bus Troncal[156]

Item	Descripción	Cantidad
01	Unidad Lógica a bordo con GPS, Consola Conductor, Micrófono, Parlante, Modem GPRS y respectivas antenas.	1
02	Panel Interno de Información al Usuario	2
04	Botón de pánico e integración	1
05	Rack metálico con puertas y llave para instalación de los equipos a bordo del bus	1
06	Instalación de equipos y software y suministro de material e insumos asociados necesario para la correcta instalación	1

[156]Numeral eliminado según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Equipos para cada Bus Complementario[157]

Item	Descripción	Cantidad
01	Unidad Lógica a bordo con GPS, Consola Conductor, Micrófono, Parlante, Modem GPRS y respectivas antenas	1
02	Panel Interno de Información al Usuario	1
03	Torniquete de Entrada	1
04	Validador a bordo	1
05	Dispositivo de conteo de pasajeros (Salida)	1
07	Botón de pánico e integración	1
08	Rack metálico con puertas y llave para instalación de los equipos a bordo del bus	1
09	Instalación de equipos y software y suministro de material e insumos asociados necesario para la correcta instalación	1

Equipos en cada uno de los paraderos especiales	

Item	Descripción	Cantidad
01	Torniquete de Entrada	2
02	Torniquete de Salida	1
03	Puerta especial para personas de Capacidades Diferentes	1
04	Validador de entrada	2
05	Validador de Salida	0
06	Validador de Puerta especial para personas de Capacidades Diferentes	2
07	Panel de Información al Usuario	1
08	Máquinas Automáticas de Venta y Recarga de TISC	2
09	Unidad de consolidación de datos (Concentrador)	1
10	Rack Cerrado con tapa y llave	1
11	Unidad de Suministro de Poder UPS	1
12	Red local de Terminal	1
13	Planta de Energía	0
14	Implementación de equipos de Recaudo y equipos Complementarios: El Concesionario será responsable de instalar y adecuar todos los dispositivos y equipos necesarios para lograr una interconexión e intercomunicación de todos los equipos de recaudo de la terminal con el Data Center o con la unidad de consolidación de datos.	1

[157] Numeral eliminado según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Equipos en cada Patio

Item	Descripción	Cantidad
01	Sistema Concentrador Inalámbrico para recepción y envió de datos a los equipos embarcados. (Software y Hardware)	1
02	Estaciones de Trabajo de patios	1
03	Unidad de Suministro de Poder UPS	1
04	Planta de Energía	1
05	Equipos, hardware y software e instalación que garanticen la transmisión de información e interconexión y descarga de información entre el Patio y el Data Center. (El número de equipos que sea necesario)	1

Equipos en Puntos de Venta y Recarga Externos

Item	Descripción	Cantidad
01	Equipo de Venta y Recarga de TISC	400
02	Unidad de Suministro de Poder UPS	400
03	Implementación del punto y Equipos Complementarios: El Concesionario será responsable de instalar y adecuar todos los dispositivos y equipos necesarios para lograr una interconexión e intercomunicación con el Data Center.	400

Equipos en cada uno de los Módulos de Atención al Cliente

Item	Descripción	Cantidad
01	Personalización (hardware y software), equipos de venta y recarga, con capacidad de comunicación para interconectar en línea / fuera de línea con el Data Center. Incluye PVC impresora de tarjetas inteligentes, cámara digital, lector/grabador de tarjetas inteligentes sin contacto.	1
02	Estaciones de Trabajo del Modulo de Atención al Cliente	1
03	Unidad de Suministro de Poder UPS	1
04	Planta de Energía	1
05	Equipos, hardware y software e instalación que garanticen la transmisión de información e interconexión y descarga de información entre el Módulo y el Data Center. (El número de equipos que sea necesario)	1

9. NIVELES DE SERVICIO

9.1 Niveles de Servicio Respecto de la Disponibilidad de los Equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

Se entenderá que EL CONCESIONARIO tiene los equipos requeridos en el presente Contrato para su disponibilidad por parte del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario únicamente cuando se encuentren instalados y vinculados al servicio equipos que cumplan en todos los aspectos de funcionalidad, tipología, especificaciones y características, que se han previsto en el presente Contrato. No se considerará disponible un equipo, cuando sin la autorización previa o la aceptación de EL CONCEDENTE, se aparte de las funcionalidades, tipología, especificaciones y características exigibles conforme al presente Contrato y a las bases emitidas para la Licitación.

El Data Center, los inicializadores de medios de pago, el taller de mantenimiento, las unidades de consolidación de datos, las barreras de control de acceso (Torniquetes y Validadores), los paneles de información al usuario, las maquinas automáticas de venta y recarga y los módulos de atención a usuarios deberán tener cada una disponibilidad para el procesamiento y la transmisión de datos mínima del 98.5%.

9.2 Evaluación de la Disponibilidad de los Equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

La siguiente fórmula se usará para calcular disponibilidad (D) de los equipos:

$$D = (HEO_n - HFDS_n) / HEO_n$$

Siendo,

$$HEO_n \text{ (Horas efectivas de operación)} = HOR_n - (HPM_n + HRSA_n)$$

Donde

a) HOR: Horas de operación requeridas, o tiempo que el equipo debe encontrarse en servicio de operación para atender transacciones disponibles u otras actividades operacionales. En cualquier caso las horas de operación requeridas.

b) HPM: Son las horas programadas de mantenimiento o tiempo predeterminado o programado para el mantenimiento del equipo, que en ningún momento podrán ser más de 6 horas al mes en el horario de operación del SISTEMA INTEGRADO, no se deberán contar horas que se encuentren por fuera del horario de atención del SISTEMA INTEGRADO.

c) HRSA: Horas requeridas para el servicio de atención, o tiempo requerido para las actividades del servicio de atención tales como los recipientes para el cambio de dinero, que no deberán ser más de 2 horas al mes. De la misma manera, no se deberán contar las horas que se encuentren por fuera del horario de atención del SISTEMA INTEGRADO.

d) HFDS: Horas fuera de servicio, o tiempo en el que el equipo no pueda atender transacciones del sistema de recaudo, control de flota y sistema de información al usuario

e) *n*: Periodo de cálculo de la disponibilidad, que será mensual.

9.3 Niveles de Servicio del Mantenimiento

EL CONCESIONARIO deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio del mantenimiento, como mínimo:

La reparación de cada equipo no deberá tomar, a partir del momento del reporte del daño, tiempos superiores a los que se describen a continuación por grupo de componentes:

a) Equipos centrales: Seis (6) horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte

   i. Equipos del Data Center,

   ii. Equipos del Centro de Control, y;

   iii. Equipos de inicialización de medios de pago.

b) Equipos de Supervisión y de la Unidades de Negocios: Cuatro (4) horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte:

   i. Equipos de Supervisión de EL CONCEDENTE:

   ii. Equipos de las Unidades de Negocio:

c) Equipos en Terminales y Estaciones: Cuatro (4) Horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte.

   i. Torniquete de acceso en terminales y estaciones,

   ii. Validador de TISC en terminales y estaciones,

   iii. Maquinas automáticas de venta y recarga,

   iv. Panel de información al usuario en terminales y estaciones,

   v. Red interna de terminal o estación,

   vi. Equipos de de comunicación con el Data Center, y;

   vii. Unidad de consolidación de datos.

d) Equipos Embarcados en Buses: Dos (2) Horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte o la llegada del Bus al Patio de Servicio, lo último que ocurra, siempre y cuando el bús esté disponible en el patio durante este periodo.

   i. Unidad lógica a bordo en buses,

   ii. Consola del conductor en buses,

   iii. Torniquete de acceso en bus complementario,

   iv. Validador de TISC en bus complementario,

   v. Panel de información al usuario en buses, y;

   vi. Periféricos y equipos de comunicación en buses.

e) Equipos en Patios: Cuatro (4) Horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte.

   i. Unidad de consolidación de datos en patios.

f) Equipos del Call Center y Módulos de Atención al Usuario: Dos (2) horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte.

   i. Equipos del Call Center, y;

   ii. Módulos de atención al usuario.

g) Equipos de la Red de Carga Externa: Cuatro (4) Horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte.

   i. Puntos de venta y recarga externa.

h) Otros Equipos: Cuatro (4) Horas contadas a partir la colocación del llamado técnico a la mesa de soporte.

   i. Equipos del taller de mantenimiento, y;

   ii. Centro de asistencia técnica.

Los tiempos de reparación establecidos en esta sección podrán ser modificados de común acuerdo por el Consejo Técnico del SISTEMA INTEGRADO.

9.4 Niveles de Servicio en la Provisión, Distribución y Venta de los Medios de Pago y en el Transporte y Consignación del Efectivo

EL CONCESIONARIO se encuentra obligado y será responsable por el cumplimiento de los siguientes niveles de servicio, relacionados con la venta de los medios de pago y consignación del efectivo:

a) Nivel de pérdida de medios de pago = 0

b) Faltantes de medios de pago por punto de venta = 0

c) Diferencia entre el dinero de venta y el dinero consignado = 0

9.5 Niveles de Servicio de Operación

EL CONCESIONARIO se compromete a operar los equipos ubicados en el Data Center, Centro de Control, dispositivos de campo, modulo de atención al usuario y en el taller de mantenimiento para cumplir con los siguientes niveles de servicio del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario:

a) Horario de operación atendida: Mínimo de lunes a sábado de 05:00 a las 23:00 y domingos y festivos de 05:00 a 23:00.

b) Horario de apertura y cierre de las estaciones: Las terminales y estaciones se abrirán y cerrarán en un periodo de 45 minutos consecutivos adicionales, antes o después, a la jornada de operación atendida.

EL CONCEDENTE determinará las terminales y estaciones que en determinados horarios y entre fechas específicas podrán permanecer cerradas al público; esta información será enviada por escrito a EL CONCESIONARIO y podrá ser modificada por EL CONCEDENTE en cualquier momento. EL CONCEDENTE igualmente podrá modificar los

horarios de operación de forma unilateral, temporalmente o de manera permanente, diseñando un sistema especial para el ajuste de horas operativas (HOR).

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONCESIONARIO se compromete a atender los requerimientos que efectúe EL CONCEDENTE para modificar los horarios antes mencionados, cuando así lo exijan las necesidades del servicio.

10. INFRAESTRUCTURA

10.1 Infraestructura que se Entrega

La infraestructura que EL CONCEDENTE entrega a EL CONCESIONARIO mediante el presente Contrato de concesión, corresponde únicamente al espacio para la ubicación de las maquinas automáticas de venta y recarga, la unidad de consolidación de datos, UPS y las barreras de control de acceso (Torniquete y validador), en cada uno de las terminales y estaciones, y espacio para la ubicación del Centro de Control del SISTEMA INTEGRADO, y estará dotada de cableado eléctrico y red informática tipo Ethernet RJ45 a un punto previamente definido.

Una vez entregada esta infraestructura con la dotación básica mencionada, EL CONCESIONARIO se responsabiliza y asume a su cuenta y por su riesgo la adecuación, dotación complementaria, expansión, operación y mantenimiento de la misma.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de concesión, EL CONCEDENTE podrá disponer la sustitución de cualquiera de las áreas o de la infraestructura entregada, por otra equivalente, cuando así lo requieran las necesidades del SISTEMA INTEGRADO o cuando así lo requiera la expansión y crecimiento de la infraestructura física del SISTEMA INTEGRADO.

10.1.1 Entrega de la Infraestructura

La infraestructura para la ubicación de las maquinas automáticas de venta y recarga, unidades de consolidación de datos, UPS, barreras de control de acceso (Torniquete y validador), en cada una de los paraderos especiales, , y espacio para la ubicación del Centro de Control será entregada por EL CONCEDENTE a EL CONCESIONARIO, según los términos y plazos que se señalarán en el cronograma que será comunicado a EL CONCESIONARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Contrato de concesión.

En cualquier tiempo los puntos de venta y recarga podrán ser ubicados en zonas aledañas a la estación, cuando así lo determine EL CONCEDENTE o a iniciativa de EL CONCESIONARIO previa autorización expresa y escrita impartida por EL CONCEDENTE.

La entrega del área o infraestructura en cada paradero especial, se efectuará y entenderá surtida mediante la suscripción de un acta de entrega, en la que se encontrarán debidamente identificados y descritos los espacios correspondientes.

Los espacios en la infraestructura de EL CONCEDENTE entregados a EL CONCESIONARIO se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control de EL CONCESIONARIO a partir de la fecha de

suscripción del acta de entrega de infraestructura, pero se encontrarán afectos en todo caso, de manera exclusiva, a brindar soporte a la actividad de recaudo del SISTEMA INTEGRADO durante todo el término de la concesión, y por lo tanto, no podrán ser utilizados con finalidad o para efecto diferente.

10.1.2 Adecuación y Dotación de la Infraestructura del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Informacional Usuario Entregada

EL CONCESIONARIO deberá equipar y dotar la infraestructura que se le entrega y que ha sido dispuesta para el desarrollo de las actividades del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario del SISTEMA INTEGRADO, para garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio y condiciones de funcionalidad del Centro de Control (incluido Data Center), terminales y estaciones, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

Para tal efecto, EL CONCEDENTE le entregará los planos de diseño de cada uno de los espacios del Centro de Control, terminales y estaciones, en la medida en que se encuentre definido a nivel de detalle, el diseño de cada uno de los espacios del Centro de Control, terminales y estaciones que deberá adecuar y dotar EL CONCESIONARIO, señalando en cada caso el término que tendrá EL CONCESIONARIO para la adecuación y puesta en marcha de cada terminal o estación. El CONCEDENTE exigirá la adecuación del Centro de Control paralelamente a la adecuación de terminales y estaciones. EL CONCEDENTE exigirá la adecuación simultánea de máximo cinco (5) estaciones en un plazo de dos semanas, siempre y cuando entre las estaciones a adecuar no se encuentren terminales.

EL CONCESIONARIO deberá instalar a criterio suyo todos los implementos que necesite para la operación de cada uno de los módulos, como lo son armarios de seguridad, vidrios blindados, y en general los bienes y servicios que garanticen la eficiencia operativa de las actividades de la concesión y la seguridad del valor recaudado. Los mobiliarios y accesorios deben estar acordes con la identidad corporativa del SISTEMA INTEGRADO y con los diseños arquitectónicos de las terminales, estaciones, puntos de venta externos y Centro de Control.

10.1.3 Plan de Adecuación y Dotación

Cuando en cualquier momento durante la vigencia de la concesión, EL CONCESIONARIO requiera efectuar obras de adecuación o intervenir físicamente la infraestructura entregada para su dotación o adecuación con cualquier fin, deberá presentar dentro de los 5 días hábiles posteriores a aquel en que EL CONCEDENTE entregue el cronograma de infraestructura, para la aprobación de EL CONCEDENTE, un plan de obras de adecuación y dotación, en el que identifique de manera detallada las intervenciones que efectuará, sus diseños constructivos, el programa o plan de ejecución y el cronograma de las obras; y requerirá de la autorización previa y expresa de EL CONCEDENTE para poder dar comienzo a la intervención de la infraestructura.

EL CONCEDENTE podrá objetar el plan de obras de adecuación y dotación, en casos tales como los siguientes:

a) Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable.

b) Cuando encuentre que con la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo se coloca en peligro la estabilidad de la infraestructura.

c) Cuando encuentre que con la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo se puedan ver comprometidos la prestación del servicio, la utilización del sistema, la seguridad de los usuarios, o la funcionalidad en general del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

La fecha de iniciación de la intervención en la infraestructura será determinada por EL CONCESIONARIO en el cronograma de obra entregado por escrito a EL CONCEDENTE, quien podrá verificar, durante o con posterioridad a su ejecución, que la intervención se adecue a los términos y condiciones del plan de obras de adecuación y dotación que le fue autorizado.

Los procedimientos y métodos de diseño y construcción para llevar a cabo la adecuación y dotación de la infraestructura entregada, será responsabilidad exclusiva de EL CONCESIONARIO, quien asume plenamente la totalidad de los riesgos que se puedan derivar de la ejecución del plan de obras de adecuación.

Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor, o frente a necesidades emergentes que sean impredecibles, podrán introducirse variaciones al plan de obras en el curso de la construcción, previa aprobación de EL CONCEDENTE

10.1.4 Conservación de la Infraestructura

Será responsabilidad de EL CONCESIONARIO brindar mantenimiento y efectuar todas las obras de conservación que puedan requerirse para garantizar que la infraestructura se encuentre permanentemente en óptimas condiciones físicas, favorezca la seguridad de los usuarios y preserve la imagen institucional del SISTEMA INTEGRADO, y será responsable por cualquier deterioro.

EL CONCESIONARIO deberá conservar la infraestructura del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario en las condiciones necesarias de aseo y ornato, adoptar las medidas de seguridad y mantenimiento de la infraestructura utilizada, y prestar la colaboración necesaria en el aseo del sector, absteniéndose de arrojar basuras en sus alrededores.

Las actividades de conservación de la infraestructura serán realizadas por cuenta y bajo el riesgo de EL CONCESIONARIO, en condiciones que garanticen la operación eficiente de dicha infraestructura, la idoneidad técnica de la organización y desempeño en la actividad del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario del SISTEMA INTEGRADO, y el cumplimiento de los niveles de servicio previstos para la actividad de recaudo.

10.2 Identificación Corporativa, Señalización y Uso de Marca

EL CONCESIONARIO deberá acatar las indicaciones de EL CONCEDENTE con relación a la identificación corporativa, diseños arquitectónicos, carteles de información del servicio comercial y señalización que pretenda utilizar en

las áreas de las terminales y estaciones en general, y en los puntos de venta y recarga externos en particular.

EL CONCEDENTE suministrará a EL CONCESIONARIO durante los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del Contrato de concesión, las especificaciones de colores, logos y otras señales relacionadas con la imagen corporativa del SISTEMA INTEGRADO, que EL CONCESIONARIO deberá seguir para la adecuación de su infraestructura física, y de la imagen institucional del mismo.

10.3 Condiciones del Aporte de Equipos y Aplicativos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario[158]

La obligación de EL CONCESIONARIO, de aportar los equipos y las aplicaciones informáticas del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, implica la obligación de seleccionar, adquirir, instalar, integrar y mantener los siguientes equipos:

a) Equipos del Data Center.

b) Equipamiento del Centro de Control.

c) Equipos de Supervisión de EL CONCEDENTE.

d) Software del Sistema de Recaudo, Sistema de Gestión y Control de Flota y Sistema de información al Usuario.

e) Barreras de control de acceso (torniquetes y validadores) en terminales, estaciones y buses complementarios.

f) Maquinas automáticas de venta y recarga.

g) Unidades de consolidación de datos, o concentradores en terminales y estaciones.

h) Red interna de terminales y estaciones.

i) Equipos de comunicación con el Data Center.

j) Módulos de atención a usuarios.

k) Unidad lógica a bordo de buses troncales y complementarios.

l) Consola del conductor en buses troncales y complementarios.

m) Unidad de consolidación de datos en patios (software de gestión de carga y descarga de datos en buses).

n) Equipos de comunicación inalámbrica en patios.

o) Paneles de información al usuario en terminales, estaciones y buses.

p) Equipos y aplicación de Inicialización de medios de pago.

q) Puntos de venta y recarga externos.

r) Equipos y aplicación de Call Center.

s) Taller de mantenimiento y centro de asistencia técnica.

t) Equipos de las Unidades de Negocio.

[158] Literal eliminado según Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

La dotación estará determinada como mínimo por el conjunto de equipos básicos que deben ser proveídos al SISTEMA INTEGRADO conforme a lo dispuesto en el presente documento, encontrándose dentro de la autonomía y criterio de EL CONCESIONARIO la decisión de adquirir e instalar los equipos adicionales que a su criterio hagan más eficiente la operación. En cualquier caso, todos los equipos básicos para el recaudo deberán posibilitar el uso simultáneo dentro del SISTEMA INTEGRADO de tarjetas inteligentes que cumplan con las especificaciones mínimas descritas en el presente Contrato, y deberán tener el respaldo de los procesos y equipos de contingencia que garanticen la confiabilidad y continuidad del servicio a cargo de EL CONCESIONARIO, como obligación de resultado.

Las interfaces de los equipos del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que estarán al servicio de los usuarios del SISTEMA INTEGRADO deberán estar en el idioma español.

10.4 Integración a Futuro del Medio de Pago con Nuevos Sistemas de Transporte

Interconexión con otros Sistemas de transporte futuros de la ciudad: El Sistema deberá poder aceptar los medios de pago de otros Sistemas de transporte, siempre y cuando éstos cumplan con las especificaciones técnicas del Sistema de Recaudo del SISTEMA INTEGRADO. Para ello el operador de la plataforma tecnológica de los otros sistemas de transporte deberá asumir los costos de dicha integración.

10.5 Función de Autodiagnóstico

Todos los equipos deben tener mecanismos que les permita detectar internamente sus fallas para comunicarlas inmediatamente al Data Center. En el caso de los buses troncales y complementarios, la comunicación se realizará en el momento en que estos ingresen a los patios de operación del sistema y se comuniquen con las unidades de consolidación de datos que allí se encuentran ubicados.

10.6 Instalación de Equipos

EL CONCESIONARIO será el responsable por el suministro, desarrollo, integración y puesta en marcha de la solución total para el Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario dentro de los términos y condiciones previstos en este Contrato de concesión. Dentro de sus obligaciones se incluyen todas las actividades que le permitan entregar en perfecto estado de funcionamiento el sistema requerido, en las fechas de iniciación de la operación del SISTEMA INTEGRADO.

En consecuencia EL CONCESIONARIO asume los siguientes compromisos de resultado:

a) Gerenciar el proyecto.

b) Elaborar, ejecutar y controlar los planes de implantación de acuerdo con los cronogramas y presupuestos establecidos.

c) Controlar a los subcontratistas.

d) Controlar la calidad de la instalación.

e) Llevar a cabo los desarrollos necesarios para el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la arquitectura del Sistema.

f) Integrar los equipos del sistema entre sí, y con los demás aplicativos y sistemas del SISTEMA INTEGRADO.

g) Adaptar y parametrizar los equipos de acuerdo con los requerimientos funcionales descritos en este documento.

h) Construir los archivos y/o bases de datos necesarias de acuerdo a los formatos que establezca EL CONCEDENTE para la comunicación entre el Sistema de recaudo y los sistemas de gestión de flota, así como entre el Sistema de recaudo y los Sistemas administrativos y financieros.

i) Desarrollar las pruebas de los Sistemas.

j) Capacitar al personal.

k) Llevar a cabo el soporte técnico de la operación.

Durante la instalación de los equipos que se lleve a cabo en cualquier momento dentro del término de vigencia de la concesión, EL CONCESIONARIO deberá entregar un reporte de avance a EL CONCEDENTE de forma semanal o con una periodicidad mayor cuando así lo disponga EL CONCEDENTE, en el que se incluya, por lo menos, información sobre el avance en cada frente de trabajo, el número de equipos instalados, el número de equipos funcionando, el resultado de las pruebas piloto, y las actualizaciones que se presenten respecto del cronograma.

10.7 Vinculación de los Equipos a la Operación del Sistema

La vinculación de los equipos a la operación del sistema, deberá precederse de la aceptación explícita de EL CONCEDENTE, mediante acta suscrita por las partes, en la que se dé cuenta del cumplimiento preliminar de los requisitos, condiciones, funcionalidades y especificaciones previstos en la presente concesión, que sean verificables según el equipo y el servicio al que se destine.

10.8 Instalación de Nuevos paraderos especiales

Cuando EL CONCEDENTE requiera instalar nuevos paraderos especiales, se lo informará a EL CONCESIONARIO por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la entrada en operación del nuevo punto de parada y le entregará los estudios de demanda para que él decida si participa o no en esta ampliación.

10.8.1 Instalación de Nuevos Puntos de Parada por Extensión de la Infraestructura del Sistema Integrado

La instalación de nuevos paraderos especiales por la extensión de la infraestructura del SISTEMA INTEGRADO, entendiéndose por tal el caso en que EL CONCEDENTE determine el desarrollo de troncales del Sistema adicionales, será a opción de “EL CONCESIONARIO en el caso en que EL CONCEDENTE haga ejercicio de la opción que en tal sentido se entiende ofrecida por EL CONCESIONARIO por virtud de la emisión del presente Contrato.

La concesión que se confiere se entiende extendida a la totalidad de las troncales que se desarrollen dentro del SISTEMA INTEGRADO durante toda la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de lo cual, los derechos y las obligaciones que establecen para EL CONCESIONARIO respecto de la operación del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de

Información al Usuario a través de troncales del SISTEMA INTEGRADO adicionales, se entienden para todos los efectos legales como derechos y obligaciones condicionales, sujetas a condición suspensiva, estando la condición determinada por el acaecimiento concurrente de los siguientes hechos:

Que EL CONCEDENTE, adopte las medidas y decisiones, e impulsen las actividades que den como resultado el desarrollo, construcción, adecuación, implantación y puesta en operación de una o más troncales para el SISTEMA INTEGRADO, diferentes y adicionales; y

Que EL CONCEDENTE, actuando en su calidad de gestor del SISTEMA INTEGRADO, y en su condición principalmente de acreedor de las obligaciones que surgirían a causa del presente Contrato de concesión, encuentre conveniente a su discreción la participación de EL CONCESIONARIO en las actividades de recaudo, control de flota y sistema de información al usuario de las nuevas troncales del Sistema, entendida esta facultad como un derecho que le asiste a EL CONCEDENTE a título de opción, ofrecido por EL CONCESIONARIO como condición suspensiva a la que voluntaria y positivamente se subordina. Para el ejercicio de la opción, bastará comunicación escrita de EL CONCEDENTE en cualquier tiempo.

10.8.2 Instalación de Nuevos Equipos en Buses Complementarios por Vinculación de Flota Adicional.[159]

Se hará exigible a cargo y por cuenta de EL CONCESIONARIO la instalación de nuevos equipos de validación, torniquetes, unidad lógica a bordo, consola del conductor, sistema de comunicaciones de datos con el Data Center, sistema de comunicaciones de datos en patios, panales de información, botón de pánico y sensores de puertas a bordo de los nuevos buses complementarios que se vinculen a la operación. EL CONCEDENTE informará a EL CONCESIONARIO de dicha situación, con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la vinculación del nuevo bús complementario.

10.9 Propiedad de los Equipos y Mecanismos de Financiación

EL CONCESIONARIO podrá hacer uso de mecanismos alternos que estén en condiciones de ofrecer entidades financieras y/o proveedores de equipos para lograr la disponibilidad efectiva del equipo requerido para el desarrollo de la concesión. En todo caso, la utilización de mecanismos alternativos para la adquisición de los equipos, no modificará bajo ninguna circunstancia la responsabilidad directa y de resultado que asume por efectos de la concesión EL CONCESIONARIO, especialmente respecto de la disponibilidad, tipología y condiciones técnicas y reversión de los equipos de recaudo, y será responsabilidad de EL CONCESIONARIO lograr que se incluyan en los contratos correspondientes las cláusulas y condiciones jurídicas y económicas que garanticen y preserven dicha disponibilidad permanente y continua de los equipos al servicio del SISTEMA INTEGRADO, así como la reversión íntegra de los mismos al término de la concesión.

[159] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

10.9.1 Utilización de los Equipos Como Garantía para la Financiación

En el caso de adquirir los equipos a través de endeudamiento, éstos podrán ser otorgados en garantía a la entidad financiadora. Sin embargo, los equipos no podrán ser otorgados en garantía para respaldar obligaciones distintas a las que EL CONCESIONARIO contraiga en razón de la adquisición de los equipos.

10.10 Sustitución en la Propiedad.

La sustitución en la propiedad de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario deben permitirse sólo bajo la autorización expresa de EL CONCEDENTE y debe enfocarse bajo la óptica de preservar la prestación del servicio público.

En ese sentido, cuando EL CONCESIONARIO entre en dificultades financieras y se vea comprometida su capacidad de seguir operando, tendrá la posibilidad de traspasar los equipos a una entidad financiera, a un proveedor de equipos que asuma la operación temporalmente, a EL CONCEDENTE o a quien éste último señale para estos efectos, mientras se surta un nuevo proceso de convocatoria para la adjudicación de la concesión y sustitución del operador. No obstante lo anterior EL CONCEDENTE podrá continuar con el proceso de rescisión de la concesión que otorga el presente Contrato**.**

Dichos equipos en todo caso se encuentran afectos a la prestación de un servicio público, y por lo tanto, su disposición se someterá a las necesidades del servicio.

10.11 Exclusión de Equipos

Todos los equipos deben cumplir con los niveles de disponibilidad y confiabilidad descritos en éste Contrato de concesión. En caso que no cumplan con estos requerimientos por cualquier causa, EL CONCESIONARIOdeberá identificar e implementar acciones correctivas, como la sustitución del equipo, los servicios de ingeniería en el sitio, los servicios técnicos en sitio, u otra acción conexa a su costo.

Si el equipo está fuera de servicio por más de 12 horas se deberá reemplazar por otro que deberá ser proveído en un término máximo de 24 horas. Mientras que el arreglo tiene lugar, EL CONCESIONARIO deberá tomar las medidas de contingencia necesarias para que no haya una reducción en la capacidad de servicio al usuario, especialmente en la venta, recarga y la validación de los medios de pago, y en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el suministro de la información requerida para la liquidación y pago de los agentes del sistema.

11. OPERACIÓN DEL SISTEMA

11.1 Servicios Especiales

EL CONCESIONARIO deberá mantener disponible un plan de contingencia que garantice la disponibilidad de personal de apoyo tanto en terminales como en estaciones, para ayudar a agilizar el ingreso de usuarios en caso de presentarse un evento especial que por sus características (horario, tipo de

espectáculo, público atraído), incremente de manera excepcional la demanda media de uno o varias terminales o estaciones del SISTEMA INTEGRADO.

11.2 Transporte y Conciliación del Efectivo y de las Transferencias Electrónicas

La responsabilidad por el manejo de los valores, transporte de dinero y consignación del mismo, corresponden plenamente a EL CONCESIONARIO, quien deberá proveer todos los recursos técnicos, operativos, humanos y físicos para la recolección, transporte, conteo, verificación, clasificación, preparación, empaque y consignación del efectivo de cada uno de los puntos de venta del SISTEMA INTEGRADO, y garantizar que se preserven los recursos recaudados hasta el momento de su entrega en consignación al administrador fiduciario de los recursos del SISTEMA INTEGRADO.

Adicionalmente, EL CONCESIONARIO será responsable por la conciliación de las transferencias electrónicas de fondos realizadas para la recarga o venta de los medios de pago, si existieren. Todo el personal requerido para la recaudación, transporte y conciliación deberá cumplir con los requerimientos que al respecto se establecen en el presente Contrato de concesión.

11.3 Consignación del Recaudo

EL CONCESIONARIO será el responsable por la recolección y entrega del dinero recaudado en las entidades que se hayan establecido previamente para estos efectos, y que le sean comunicadas por EL CONCEDENTE y/o por el administrador fiduciario. Por razones de seguridad pública en la zona metropolitana de Arequipa EL CONCESIONARIO se obliga a ejercer esta actividad por medio de una empresa especializada en el transporte de valores con experiencia en el territorio nacional. Dicha actividad deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Sin excepción alguna, la entrega y consignación del valor total recaudado por EL CONCESIONARIO se deberá hacer efectivamente antes del mediodía del día hábil siguiente a la fecha del recaudo.

b) Dicha consignación deberá corresponder al dinero recaudado por la venta y recargas en tarjetas inteligentes, con la tarifa vigente en el día de venta asociada a cada medio de pago, y no será procedente ningún tipo de descuento en el valor a consignar. EL CONCESIONARIO será responsable por detectar y reponer las diferencias con respecto al valor del dinero recaudado y los faltantes en la consignación del efectivo.

c) Las consignaciones deberán hacerse diariamente, siendo responsabilidad de EL CONCESIONARIO la custodia y manejo del dinero recaudado hasta el momento en el que la consignación se haga efectiva. Para efectos del presente Contrato, se entiende que la consignación se ha hecho efectiva cuando el dinero es aceptado por la entidad bancaria o financiera en donde se realiza la consignación, se obtiene certificación de la operación y el dinero se acredita en cuenta ingresando a la contabilidad, y quedando bajo responsabilidad de la entidad bancaria o financiera.

d) En ninguna circunstancia EL CONCESIONARIO podrá disponer o ceder el dinero producto del recaudado para fines diferentes a los especificados en la presente cláusula, y siempre estará obligado, sin excepción, a consignarlo en las cuentas establecidas para tal fin.

e) La empresa transportadora de valores debe entregar a EL CONCEDENTE un informe diario del dinero recolectado en cada uno de los puntos de venta y recarga del SISTEMA INTEGRADO.

11.4 Reclamación por Pérdida de los Medios de Pago o del Efectivo Recaudado

En caso de presentarse una anomalía en las consignaciones efectuadas por EL CONCESIONARIO en las cuentas correspondientes, EL CONCEDENTE enviará a EL CONCESIONARIO la reclamación escrita anexando fotocopia de la comunicación en donde se reporta la anomalía. EL CONCESIONARIO deberá responder por el 100% del valor faltante entre el valor recaudado y el valor consignado. En los faltantes se exceptúan los casos de hurto de dinero en terminales y estaciones a las maquinas automáticas de venta y recarga de TISC, cuando el robo no sea atribuible a EL CONCESIONARIO.

11.5 Administración de los Procedimientos de Contingencia

Todos los procesos y equipos críticos del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, deberán contar con los planes que permitan a EL CONCESIONARIO continuar los servicios y operaciones vitales en la eventualidad de un desastre, y eliminar o reducir el impacto de los riesgos y amenazas.

Estos procedimientos deben garantizar un nivel de servicio mínimo de la operación, y a estos efectos EL CONCESIONARIO deberá:

a) Identificar y jerarquizar los procesos críticos y los archivos de información: Identificar y priorizar los servicios críticos y sus macroprocesos y establecer los recursos requeridos para soportar estos servicios y aplicaciones, lo que deberá incluir tiempos máximos de recuperación de cada servicio crítico.

b) Analizar los riesgos y clasificarlos según su impacto: Identificar los riesgos naturales y no naturales detectados para establecer su impacto ante la prestación de los servicios críticos de las áreas identificadas. Por ejemplo, los posibles riesgos o amenazas pueden ser terremotos, inundación, amenaza de bomba, explosiones o actos terroristas, incendio, falla de telecomunicaciones, falta de energía, conflictos laborales.

c) Identificar las acciones de recuperación de los servicios críticos: Establecer guías y acciones para la recuperación de los servicios críticos.

d) Analizar y evaluar las estrategias y alternativas de recuperación de aplicaciones y archivos vitales: Establecer la mínima configuración de computador requerida, establecer y documentar la restauración y ejecución de cada una de las aplicaciones vitales, establecer procedimientos para proteger y recuperar archivos magnéticos vitales, definir una estrategia general que permita reducir y/o eliminar el impacto de un desastre y seleccionar las alternativas de respaldo para la recuperación de los servicios críticos

e) Crear equipos humanos de recuperación: Identificar responsabilidades y acciones principales de los funcionarios que constituirán el comité de dirección de emergencias y los equipos humanos que llevarán antes, durante y después de una emergencia.

f) Elaborar el plan de emergencia y Recuperación: Identificar una secuencia de acciones (emergencia, recuperación y reinstalación y

normalización), para escenarios (terremoto, inundación, etc.). Ofrecer guías y normas para mejorar el plan de contingencia y llevar a cabo prueba conjunta de recuperación de una aplicación vital.

g) Elaborar el manual de Contingencia: Proveer un documento que incluya las normas, guías, acciones e información que faciliten la implantación y actualización del plan de contingencia.

h) Capacitar al personal: Realizar un seminario informativo a funcionarios con responsabilidades de implantación y mejoramiento del plan.

Procedimientos para asegurar los procesos críticos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que son la venta y recarga del medio de pago, el acceso al SISTEMA INTEGRADO, gestión y control de buses, puntos de personalización y atención al usuario, y la generación de información del SISTEMA INTEGRADO. En especial EL CONCESIONARIOdeberá describir los procedimientos para minimizar el impacto de los siguientes eventos:

a) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente del Data Center o Centro de Control (aplicaciones, sistema operacional y/o equipos de cómputo) o sus periféricos

b) Daño en las comunicaciones para la transmisión de información

c) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente de las barreras de control de acceso (torniquete o validador)

d) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente de las máquinas automáticas de venta y recarga

e) Daño en la unidad de consolidación de datos en terminales, estaciones y patios o sus periféricos

f) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente de las unidades lógicas a bordo o consolas de conductor a bordo de los buses troncales y complementarios.

g) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente del taller de mantenimiento o centro de asistencia técnica.

h) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente del módulo de atención a usuarios y Call Center.

i) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de cualquier componente de los equipos de inicialización de tarjetas inteligentes.

j) Daño, robo, pérdida, hurto o destrucción de en las redes locales

k) Fallas en los servicios públicos domiciliarios, especialmente la falta de energía

l) Conflictos laborales

m) Incendio

11.6 Selección, Vinculación y Capacitación del Personal

Será responsabilidad de EL CONCESIONARIOla selección, vinculación y capacitación del personal operativo y técnico, en cualquiera de las labores relacionadas con la ejecución del presente Contrato.

Todos los costos relacionados con estos procesos serán asumidos por EL CONCESIONARIO, quien deberá dotar a su personal de los elementos de trabajo necesarios al personal contratado de acuerdo con la Ley del Trabajo.

EL CONCEDENTE entregará la información y el material relacionado con los temas de servicio y atención a los usuarios, para que EL CONCESIONARIOrealice las sesiones de entrenamiento, capacitación y actualización de su personal. EL CONCESIONARIO se compromete a mantener capacitado el personal pertinente en los procedimientos operativos y de mantenimiento, y en las políticas de seguridad.

11.6.1 Responsabilidades sobre el Personal Utilizado en el Desarrollo de la Concesión

El personal que emplee EL CONCESIONARIO para el desarrollo de la concesión no adquirirá vínculo laboral, administrativo o de ninguna otra índole con EL CONCEDENTE, y por lo tanto EL CONCESIONARIO se hará responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales de ley, aportes parafiscales, indemnizaciones, bonificaciones a que haya lugar, así como por la selección de personal idóneo, capacitado y con experiencia adecuada a las funciones y responsabilidades que le asigne, teniendo en cuenta la calidad de servicio público del SISTEMA INTEGRADO, en el cual incide de manera material la actividad del sistema.

EL CONCESIONARIO asume expresamente el carácter de Patrón respecto de las personas que se encuentren comprendidas dentro de su personal para todos los efectos legales a que haya lugar de tal manera que éste queda obligado a sacar en paz y a salvo a EL CONCEDENTE de cualquier conflicto individual, colectivo o procedimiento contencioso en materia laboral, social y fiscal que en contra de este último instauren sus trabajadores en relación al trabajo que desempeñan.

Asimismo EL CONCESIONARIO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, subordinados o subcontratistas presenten en su contra o en contra de EL CONCEDENTE, ya que este último no tiene relación laboral ni con EL CONCESIONARIO ni con su personal.

En todo caso, EL CONCESIONARIO capacitará a su personal en orden a garantizar un trato amable, con respeto, atención y cortesía, en las instalaciones del SISTEMA INTEGRADO tanto con el usuario como con el personal de EL CONCEDENTE.

11.6.2 Uniformes y Escarapelas de Identificación

EL CONCESIONARIO dispondrá de lo necesario para que su personal se presente debidamente uniformado, con los implementos de seguridad necesarios, y con una tarjeta de identificación que lo acredite en cualquier momento como su empleado. Los uniformes deberán cumplir con los requerimientos que defina EL CONCEDENTE para la identidad corporativa.

11.6.3 Seguridad Industrial

Es obligación de EL CONCESIONARIO dotar a su personal de todos los implementos de seguridad industrial requeridos para la realización de su trabajo.

EL CONCESIONARIO se obliga a que su personal observe estrictamente las disposiciones de seguridad e higiene establecidas por las normas laborales, por el manual de seguridad de la empresa y por las demás disposiciones que le llegaren a ser aplicables.

11.7 Responsabilidades por el Control del Fraude

La responsabilidad que se derive por fraude en la utilización del Sistema de Recaudo, será asumida por EL CONCESIONARIO frente a EL CONCEDENTE y frente a cualquier otro agente del SISTEMA INTEGRADO o tercero que sufra daño por tal causa.

La responsabilidad aquí prevista, tiene los siguientes alcances mínimos, sin perjuicio del alcance que por este concepto le sea imputable a EL CONCESIONARIO conforme a ley:

a) Todo tipo de fraude que posibilite la evasión del pago de la tarifa por deficiencias en el Sistema de Recaudo, será asumido económicamente por EL CONCESIONARIO.

b) EL CONCESIONARIO será responsable por realizar la conciliación entre los medios de pago vendidos, recargas efectuadas, con la consignación total del día.

c) EL CONCESIONARIO debe incorporar al Sistema de Recaudo del SISTEMA INTEGRADO, los recursos, procedimientos y mecanismos para el control del fraude en cualquier punto de las áreas que integran el Sistema de Recaudo, así como las fuentes de fraude interno y externo.

A estos efectos, se considerarán fuentes de fraude externas aquellas que pueden provenir de la acción de terceros que no se encuentran bajo la responsabilidad, control o influencia de EL CONCESIONARIO, entre las cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no taxativo, las siguientes:

a) Falsificación del medio de pago.

b) Recarga desautorizada de tarjetas inteligentes.

c) Billetes y monedas falsas recibidas.

Por su parte, se consideran fuentes de fraude internas aquellas que tienen como origen la acción u omisión de EL CONCESIONARIO o la de sus funcionarios, representantes o subcontratistas, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Hurto de los medios de pago.

b) Apropiación del efectivo recaudado.

c) Modificación de la información reportada.

d) Alteración de los sistemas de información y de las aplicaciones informáticas.

Para los efectos previstos en el presente Contrato de concesión, se entenderá por fraude todo tipo de actividad directa o indirecta, culposa o dolosa atribuible bien sea a terceros o a EL CONCESIONARIO, a sus empleados, agentes o contratistas, que con intención o sin ella derive en que no se produzca el pago de la tarifa al usuario no obstante ingresar una persona al SISTEMA INTEGRADO por medio de las instalaciones, equipos y servicios que integran el sistema de recaudo. No será responsabilidad de EL CONCESIONARIO el fraude ocasionado en aquellos casos en los cuales la obligación de vigilancia o control de la práctica de evasión correspondiente se encuentre atribuida específicamente a cualquier persona diferente al EL CONCESIONARIO, o tenga lugar mediante mecanismos diferentes al uso del Sistema de Recaudo para el ingreso a las terminales, estaciones o a los buses en operación del SISTEMA INTEGRADO.

La responsabilidad de garantizar o de asumir a su cargo el costo que cause al SISTEMA INTEGRADO la evasión en el pago de la tarifa asociada al uso del Sistema de Recaudo, constituye una obligación de resultado para EL CONCESIONARIO, en virtud del presente Contrato.

11.8 Supervisión y Control de la Concesión

EL CONCEDENTE tendrá el derecho de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución de la concesión, una vez que notificado el CONCESIONARIO con 14 días hábiles, lo que le permitirá a acceder las instalaciones físicas, y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros sobre ninguno de los aspectos o áreas del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que limiten o impidan que EL CONCEDENTE o su designado, accedan a la información de EL CONCESIONARIO para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

EL CONCEDENTE ejercerá las actividades de vigilancia que le corresponden directamente o a través de terceros, que no podrá ser competidor del CONCESIONARIO y tendrá las siguientes facultades básicas:[160]

a) Exigir a EL CONCESIONARIO la información que considere necesaria para la correcta operación y control del SISTEMA INTEGRADO. EL CONCESIONARIO estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b) Verificar directamente o a través de terceros el cumplimiento por parte de EL CONCESIONARIO de las especificaciones descritas el presente Contrato y en su caso requerir a este último para que corrija los aspectos o situaciones que configuren el incumplimiento.

c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras de adecuación y los equipos cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar que no existan defectos en la construcción o funcionamiento de los equipos de acuerdo con el estado de la técnica.

d) Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en el presente Contrato, las obras y labores de adecuación de cada una de las estaciones.

e) Revisar los diseños y especificaciones de detalle y los cronogramas de trabajo presentados por EL CONCESIONARIO.

f) Velar por el cumplimiento de los programas de seguridad del efectivo en los puntos de venta y recarga.

g) Vigilar el cumplimiento del programa de higiene y seguridad industrial elaborado por EL CONCESIONARIO.

h) Llevar un control detallado de los recaudos hechos por EL CONCESIONARIO por concepto de tarifa al usuario, de acuerdo con la discriminación por fecha, punto de venta y recarga, tipo de pasaje y demás modalidades requeridas.

[160] Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

i) Realizar auditorías físicas de los procedimientos de transporte, conteo y consignación del dinero recaudado.

j) Las demás que se deriven de la naturaleza y alcance de las responsabilidades y obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO.

EL CONCEDENTE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que EL CONCESIONARIO adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, el que estará obligado a suministrar a EL CONCEDENTE la información que le requiera.

11.9 Auditoría Externa[161]

El CONCESIONARIO deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo acreditado y de primer nivel, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente[162].

El CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE los estados financieros en forma anual dentro de los treinta (30) días calendario del mes siguiente al del periodo reportado[163].

El CONCESIONARIO deberá remitir a EL CONCEDENTE el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 30 de Abril de cada año, junto con los estados financieros del ejercicio anual anterior y las notas a los estados financieros.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato de Concesión, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio de transporte que se preste.

11.10 Información del Sistema de Recaudo Gestión y Control de Flota y Sistema de Información del Usuario

EL CONCESIONARIO estará obligado a transmitir a EL CONCEDENTE, de manera automática, la información que EL CONCEDENTE requiere para su gestión operativa y para la fiscalización de la actividad de recaudo, gestión y control de Flota y Sistema de Información de Usuario. Aunado a lo anterior, EL CONCEDENTE estará en la facultad de solicitar la transmisión de cualquier información que considere pertinente para ejecutar sus funciones, con la periodicidad y condiciones que determine, decisiones que EL CONCESIONARIO se obliga a acatar.

11.10.1 Veracidad, Integridad y Confiabilidad de la Información Recibida por El CONCEDENTE

Para garantizar la veracidad, integridad y confiabilidad de la información que recibe EL CONCEDENTE, EL CONCESIONARIOdeberá instalar en el Centro

[161]Modificado con Circular Nro. 021-2013-MPA-CELCT.
[162]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.
[163]Modificado con Circular Nro. 006-2012-MPA-CELCT.

de Control una serie de estaciones de trabajo, que tendrán los aplicativos y configuración para desarrollar las labores de supervisión.

Para garantizar la confiabilidad de la información y evitar las modificaciones no autorizadas en las estaciones de trabajo al servicio de EL CONCEDENTE, las mismas solamente tendrán la opción de consulta en modo de solo lectura y estarán protegidas por una llave que administrará EL CONCEDENTE.

11.10.2 Control de Acceso a la Información del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

El Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario deberá tener un mecanismo para controlar el acceso de usuarios a equipos y aplicativos del sistema y por lo tanto EL CONCESIONARIO se encuentra obligado a observar las siguientes condiciones en el manejo de la información del sistema:

a) Los usuarios de la información solamente tendrán acceso a los archivos para los cuales esté autorizado, y por lo tanto, el sistema no deberá permitir que el usuario de la información ejecute cualquier programa o proceso que tenga como efecto directo o indirecto la modificación de archivos a los que no esté autorizado para acceder.

b) Todos los usuarios de información deberán pertenecer a un perfil de usuario predefinido, cada uno de los cuales deberá tener asignados las autorizaciones correspondientes para el acceso a los archivos de información.

c) Solamente el administrador de seguridad podrá crear, modificar o eliminar usuarios de información del sistema. De la misma manera, el administrador de seguridad del sistema podrá asignar la autorización de acceso a los archivos del sistema, a un usuario de la información.

d) El sistema deberá incorporar mecanismos que eviten el acceso, divulgación, modificación y eliminación no autorizada de los archivos.

e) Las comunicaciones deberán estar protegidas del acceso o modificaciones no autorizadas.

f) Las actividades que modifiquen, creen o eliminen la información del sistema, deberán estar asignadas a los usuarios de información responsables por sus acciones.

g) El sistema deberá crear y mantener un registro de auditoría de las actividades o accesos a los archivos que protege, mecanismo que deberá permitir la auditoría específica de las acciones de uno o más usuarios de información, basados en su identificación de acceso.

11.10.3 Integridad de la Información

El Sistema debe contar con rutinas de verificación de integridad de la información. Los errores detectados deberán ser corregidos automáticamente para impedir la propagación de datos inválidos a lo largo de la base de datos. Las transacciones duplicadas o incompletas se deberán detectar y corregir sin que ello implique una detención total del Sistema. En el caso de una transacción incompleta o de interrupciones en la comunicación la parte del Sistema afectada deberá reparar y registrar inmediatamente el error.

11.10.4 Encriptación de la Información Almacenada

Los equipos del Sistema de Recaudo deberán disponer de llaves de encriptación y de desencriptación que permitan que toda la información transmitida y almacenada en ellos esté encriptada. No obstante este proceso no deberá bloquear el acceso a la información al personal autorizado por EL CONCEDENTE, por lo que EL CONCESIONARIO deberá proporcionar las herramientas que permitan realizar el proceso de supervisión de dicha información.

12. IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO

La implantación del proyecto incorporará las siguientes etapas:

a) Diseño del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

b) Plan de pruebas del Sistema.

c) Entrega de manuales.

d) Capacitación.

e) Implantación.

12.1 Diseño del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

El diseño del sistema será responsabilidad de EL CONCESIONARIO, EL CONCESIONARIO contará con la participación de EL CONCEDENTE en reuniones que sostendrá con EL CONCESIONARIO, que estarán dirigidas a la evaluación de los progresos técnicos, funcionales y la adecuación del diseño a las condiciones de operación del SISTEMA INTEGRADO, y para cuya realización deberá entregarse en cada oportunidad un manual de diseño, en el que se ilustren las condiciones y desarrollos de los diferentes diseños de los equipos, de las áreas de recaudo y centros de operación, y de la funcionalidad del sistema de recaudo, control de flota y sistema de información al usuario, por lo menos con una semana de anticipación a cada reunión. Las reuniones de diseño deberán contemplar los siguientes aspectos:

a) La revisión y no objeción del manual de diseño estará a cargo de EL CONCEDENTE.

b) Como resultado de la revisión del manual de diseño se creará una lista de todos los aspectos que deberán contemplarse en la reunión, se le proporcionará una copia de la lista a EL CONCESIONARIO por lo menos una semana antes de la reunión.

c) En la reunión de diseño EL CONCESIONARIO deberá explicar a los asistentes el diseño y resolver las inquietudes y problemas que surjan a lo largo de la reunión.

d) Los aspectos no contemplados ni resueltos en la reunión, o aquellos en los que se presenten diferencias entre las partes, serán identificados, documentados, y resueltos mediante los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato de concesión.

e) De cada reunión se dejará un acta que dé cuenta de las medidas y decisiones adoptadas por las partes, y suscrita por las mismas.

12.1.1 Revisión Conceptual de Diseño

Durante la etapa de diseño del sistema, EL CONCESIONARIO deberá someterse a una revisión conceptual de diseño, cuyo objetivo será familiarizar a EL CONCEDENTE con el diseño y sus actividades relacionadas, resolver inconvenientes externos, y proveer las bases para proceder con la Revisión Preliminar de Diseño. La revisión conceptual de diseño deberá cubrir los siguientes aspectos mínimos:

a) Revisión del cronograma

b) Presentación y confirmación del equipo asignado por EL CONCESIONARIO a la gerencia del proyecto, e información sobre sus subcontratistas.

c) Proveer un diagrama funcional del sistema y de los equipos.

d) Entrega de los puntos del manual de diseño

e) Proveer una descripción detallada y explicada de los subsistemas más importantes propuestos por EL CONCESIONARIO, incluyendo la identificación de los componentes aportados por los subcontratistas para cada tipo de equipo.

f) Identificar las interfaces entre los subsistemas de mayor importancia y proporcionar un cronograma de ejecución e integración.

g) Proporcionar el formato de datos para la transferencia de información con los demás sistemas.

h) Identificar las fuentes de energía y otras facilidades requeridas por los equipos.

i) Identificar las necesidades de información y las decisiones requeridas por EL CONCEDENTE.

j) Proporcionar una descripción del rastreo de problemas, resolución y el proceso de reporte.

k) Otras que EL CONCESIONARIO o EL CONCEDENTE consideren importantes.

l) Se deberán entregar dos copias a EL CONCEDENTE del reporte con anterioridad a la fecha de la revisión conceptual de diseño.

12.1.2 Revisión Preliminar de Diseño

Durante la etapa de diseño del sistema, EL CONCESIONARIO deberá someter el diseño a una revisión preliminar, con el objetivo de revisar el progreso del proyecto y evaluar el cumplimiento de las especificaciones y las perspectivas bajo las cuales se presentará la terminación del trabajo en curso. La revisión preliminar de diseño se efectuará una vez desarrollado aproximadamente el 50% del trabajo total de ingeniería y diseño organizacional, e incluir:

a) La revisión del programa de cumplimiento, sus variaciones, los retrasos y los planes de contingencia

b) La entrega de los puntos del manual de diseño correspondientes

c) La revisión de los planos y documentación entregada para la revisión conceptual de diseño, planos completos de las interfaces de usuarios, diagramas de flujo, gráficas de servidor, mensajes y menús, incluyendo las acomodaciones de todos los límites y condiciones de error.

d) La evaluación de los detalles de las descripciones técnicas de los componentes más importantes de las máquinas automáticas de carga y

recarga y junto con las descripciones técnicas de las barreras de control de acceso.

e) La revisión de la descripción detallada de las interfaces, incluyendo los arreglos para el montaje y los métodos de instalación.

f) La revisión del diseño de las tarjetas inteligentes de prueba.

g) El diseño de los controles de acceso para los equipos y los menús del las aplicaciones informáticas.

h) La revisión de la descripción del diseño de las aplicaciones informáticas con base en una documentación de último nivel sobre las aplicaciones informáticas, y los equipos con microprocesador o programables.

i) Otras que EL CONCESIONARIO o EL CONCEDENTE consideren importantes

j) Se deberán entregar dos (2) copias a EL CONCEDENTE del reporte con una semana de anterioridad a la fecha programada para la revisión preliminar del diseño.

12.1.3 Revisión Final de Diseño

Durante la etapa de diseño del sistema, EL CONCESIONARIO deberá someterse a una revisión final de diseño, que se realizará únicamente después de que se haya completado el diseño detallado, con el objetivo de determinar si el diseño detallado satisface las necesidades establecidos en los documentos de EL CONCESIONARIO.

Los datos entregados al momento de la revisión preliminar de diseño deberán ser actualizados hasta un nivel de detalle consistente con el diseño completo, y ser entregados al momento de la revisión final de diseño. La revisión final de diseño versará sobre los siguientes aspectos como mínimo:

a) Revisión del programa de cumplimiento, sus variaciones y retrasos.

b) Proporcionar el manual de definiciones.

c) Otras que EL CONCESIONARIO o EL CONCEDENTE consideren importantes.

d) EL CONCEDENTE deberá tener acceso en el sitio a los planos y otros diseños e información relacionada con la manufactura de los equipos que componen la infraestructura de recaudo, incluyendo el código fuente del microprocesador y otros datos técnicos.

e) Se deberán entregar dos copias a EL CONCEDENTE del reporte con anterioridad a la fecha de la revisión final de diseño.

12.1.4 Entrega de Documentación

En la siguiente figura se indican los documentos mínimos a incluir en los manuales de diseño de cada una de las revisiones:

Descripción	Revisión Conceptual de Diseño	Revisión Preliminar de Diseño	Revisión Final de Diseño
Plan maestro	Final		
Cronograma de implantación	Final	Ajustes	Ajustes
Lista de los miembros del equipo de proyecto	Final		

Descripción	Revisión Conceptual de Diseño	Revisión Preliminar de Diseño	Revisión Final de Diseño
Documento de especificaciones técnicas y arquitectura de los equipos del Sistema	Final		
Definición de roles y responsabilidades de EL CONCEDENTE, y otros terceros	Final		
Plan de pruebas y aceptación del Sistema	Final		
Programa de entrenamiento		Final	
Plan de administración y operación de los equipos del Sistema			Final
Plan de contingencias y copias de respaldo		Borrador	Final
Plan de mantenimiento			Final
Plan de administración y distribución de medios de pago		Borrador	Final
Proceso de movimiento de fondos			Final
Procedimientos de la Mesa de Ayuda			Final
Procedimientos de atención a los usuarios del SISTEMA INTEGRADO			Final
Metodología de medición para la disponibilidad del Sistema		Borrador	Final
Formatos de los reportes	Borrador	Final	
Parámetros para los indicadores visuales y auditivos de las Barreras de Control de Acceso	Final		
Interfaces de comunicación	Final		
Interfaces de TISC	Final		
Procedimientos para copias de respaldo			Final
Plan de transmisión de datos	Borrador	Final	
Lista de los equipos de diagnóstico y pruebas; y herramientas especiales	Borrador	Final	
Procedimientos de seguridad	Borrador	Final	
Reporte de compatibilidad electromagnética		Final	
Documentación del las aplicaciones informáticas y de sus bases de datos, incluye diagramas de flujo de los niveles del las aplicaciones informáticas		Final	

Descripción	Revisión Conceptual de Diseño	Revisión Preliminar de Diseño	Revisión Final de Diseño
Diagramas de energía, diagramas de bloque funcionales y planos eléctricos esquemáticos para cada dispositivo, incluyendo una visión global de la función y sus instrucciones de mantenimiento		Final	
Descripción de las configuraciones del Sistema			Final
Catalogo de partes		Borrador	Final
Manuales de mantenimiento y reparación		Borrador	Final
Manuales de operación		Borrador	Final
Manuales para los equipos de diagnóstico, pruebas y herramientas especiales			Final
Manuales de la aplicación		Borrador	Final
Manuales de servicio			Final

Todos los documentos entregados deberán utilizar las unidades del Sistema métrico internacional, y los esquemas eléctricos deberán estar dibujados de acuerdo a los estándares del Instituto de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (IEEE). Además todos los documentos deben actualizarse permanentemente para reflejar cambios en las especificaciones durante el proyecto.

12.2 Plan de Pruebas del Sistema

EL CONCESIONARIO durante la instalación de los equipos deberá practicar las pruebas que se requieran con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos de los equipos y sus aplicaciones, así como su adecuado funcionamiento en conjunto del Sistema de Recaudo, gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario conforme a lo establecido en el presente Contrato. El plan de pruebas se someterá a las siguientes condiciones:

a) El plan de prueba deberá incluir a costo de EL CONCESIONARIO, todos los aspectos relacionados con la mano de obra, materiales y demás servicios de apoyo requeridos para la inspección y la experimentación de los equipos de cómputo y de las aplicaciones informáticas.

b) El objetivo de esta etapa será comprobar completamente la funcionalidad de cada equipo y del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario como un conjunto, de una manera progresiva, para la identificación de las fallas, aisladas, y rectificadas de la manera más eficiente en costo y tiempo.

c) Todas las pruebas e inspecciones serán controladas por EL CONCEDENTE. Cualquier equipo, equipos de cómputo o las aplicaciones informáticas no aprobados en las pruebas, deberá ser reparado, reemplazado y/o corregido por EL CONCESIONARIO para ser reprogramado a una nueva prueba.

d) EL CONCESIONARIO someterá un informe escrito para cada prueba, incluyendo copias de todos los datos obtenidos en la prueba para la aprobación de EL CONCEDENTE

e) Los informes de prueba deberán incluir datos históricos, tales como las pruebas realizadas, los fracasos, las modificaciones y las reparaciones de cada equipo o Sistema probado.

f) Al momento de terminar la práctica de todas las pruebas, EL CONCESIONARIO emitirá una solicitud para la aprobación de la prueba por parte de EL CONCEDENTE, proveyendo una declaración en la que asegure el cumplimiento de las metas establecidas para la etapa, y enumerando cada una de las pruebas desempeñadas, las fechas en que se efectuaron y la aprobación de EL CONCEDENTE para cada una de ellas.

g) La aceptación de cada etapa de prueba por parte de EL CONCEDENTE será requisito indispensable para que EL CONCESIONARIO proceda a la siguiente etapa.

h) EL CONCESIONARIO conducirá inspecciones periódicas de la adquisición, la fabricación, y los procesos de prueba según las directrices definidas por la garantía del programa de aseguramiento de calidad de EL CONCESIONARIO.

i) Todos los resultados de las pruebas se retendrán por un período de no menos de dos años, durante el cual los resultados deberán permanecer disponibles para su revisión por parte de EL CONCEDENTE, quien se reservará el derecho, a su discreción, para realizar cualquiera o todas las pruebas, utilizando su personal y/o el de un tercero.

12.2.1 Documentación del Plan de Pruebas

EL CONCESIONARIO someterá un plan de prueba a la revisión y aprobación de EL CONCEDENTE, para ser utilizado como documento rector en todas las inspecciones y pruebas.

El plan de prueba identificará la inspección y pruebas a ser desempeñadas en cada nivel. La información proveída para cada inspección y pruebas deberá incluir pero no se limitará a lo siguiente:

a) Título de la inspección o prueba;

b) Referencia de los requerimientos identificados en este documento para la inspección o prueba;

c) Identificación del responsable y el desempeño de la organización a lo largo de la inspección o prueba;

d) Ubicación de la prueba;

e) Objetivos de la prueba;

f) Criterios de aprobación y rechazo de la inspección o prueba;

g) Programación de la inspección o prueba, que debe contener como mínimo la siguiente información:

h) Reporte del procedimiento a seguir en la inspección o prueba.

i) Fecha de iniciación de la inspección o prueba.

j) Duración de la inspección o prueba.

k) Reporte o certificación de la inspección o prueba.

Para cada inspección, el plan de prueba proveerá también la lista de chequeo para los artículos a ser inspeccionados, las medidas que deberán ser

tomadas, los aspectos que se requiere que estén presentes, y los criterios que deben ser cumplidos. El plan de prueba deberá cubrir tanto a EL CONCESIONARIO como a otros proveedores relevantes del sistema.

Ninguna inspección o prueba se llevará a cabo antes de que la aprobación de EL CONCEDENTE del plan de prueba sea recibida por EL CONCESIONARIO. Los resultados de la inspección y prueba se someterán a revisión por parte de EL CONCEDENTE dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación de la inspección o prueba.

12.2.2 Procedimientos Detallados de Prueba

EL CONCESIONARIO" deberá preparar y someter a un procedimiento detallado de prueba para cada prueba a ser desempeñada. Este procedimiento de prueba deberá incluir pero no se limitará a los siguientes puntos para cada prueba:

a) Información proveída en el plan de prueba

b) Metodología de la prueba, incluyendo las entradas y los resultados esperados

c) Equipo e instrumentación necesaria en la prueba

d) Descripción detallada de las averías o fallas en cualquier componente de equipos de cómputo y de las aplicaciones informáticas bajo prueba

e) Descripción de cada etapa de los procedimientos de prueba

f) Cualquier documentación relacionada (planos, impresiones, especificaciones del vendedor y recomendaciones)

g) Forma para registrar datos, incluyendo campos para la fecha, tiempo, ubicación, y nombre y firma de las personas que conducen o que supervisan la prueba

h) Toda otra información requerida para monitorear y administrar la inspección y prueba

i) Nombre y firma de la persona que preparó el procedimiento de prueba

Un procedimiento detallado de prueba deberá ser sometido a la revisión y aprobación de EL CONCEDENTE con un mínimo de una semana antes del desempeño de la prueba. Ninguna prueba deberá realizarse hasta que se produzca la aprobación de los procedimientos de prueba por parte de EL CONCEDENTE, quien se reserva el derecho de desarrollar procedimientos adicionales de prueba para ser llevados a cabo por EL CONCESIONARIO u otras organizaciones designadas.

12.2.3 Pruebas del Sistema

La prueba e inspección corresponderá a una combinación de pruebas de aceptación que se utilizará para establecer la veracidad del diseño y de la correcta fabricación de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario. Las pruebas y las inspecciones importantes que deberán ser conducidas son las que se indican a continuación:

a) Pruebas de especificaciones de diseño.

b) Pruebas funcionales.

c) Pruebas de integración.

d) Pruebas de instalación.

e) Pruebas de aceptación.

12.2.3.1 Prueba de Especificaciones de Diseño

A través de la prueba de especificaciones de diseño EL CONCESIONARIO deberá demostrar que cada componente o equipo del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, cumple o excede los requerimientos de las especificaciones previstas en el presente documento, en las bases de la licitación y en la propuesta presentada por EL CONCESIONARIO; a satisfacción de EL CONCEDENTE, bien sea mediante una demostración de diseño de prueba que acredite que todos los requerimientos de esta especificación se cumplen, o mediante una certificación del proveedor. Estas pruebas no necesitan repetirse si ellas se completan exitosamente y a satisfacción de EL CONCEDENTE

Si una de las pruebas fracasa, EL CONCESIONARIO deberá realizar las modificaciones necesarias al equipo para luego repetir las pruebas hasta que ellas se completen exitosamente. El alcance de la prueba de diseño se deberá describir en el plan de prueba.

12.2.3.2 Pruebas Funcionales

Las pruebas funcionales deberán estar conducidas por EL CONCESIONARIO en una de sus instalaciones, y se llevarán a cabo con el propósito de demostrar que todos los equipos proveídos bajo el presente documento cumplen con los requerimientos de las especificaciones y funcionalidades dispuestas en cada caso.

EL CONCEDENTE podrá asignar personal para auditar el progreso de esta etapa. Todos los informes de las pruebas funcionales estarán sujetos a la aprobación de EL CONCEDENTE Cada una de las pruebas que se mencionan a continuación se deberán llevar a cabo para cada equipo:

a) Pruebas funcionales y cíclicas.

b) Prueba ambiental.

c) Prueba de la capacidad de mantenimiento.

Las tarjetas inteligentes utilizadas en las pruebas funcionales deberán ser una muestra de las tarjetas que serán utilizadas regularmente en el SISTEMA INTEGRADO. EL CONCESIONARIO deberá validar mediante las pruebas funcionales que las tarjetas inteligentes se encuentren dentro de los requerimientos y sus especificaciones para el uso establecido en el Contrato de concesión, retención de datos, e interfaces hasta los dispositivos terminales.

Si en cualquier momento después que los resultados de las pruebas Funcionales hayan sido aceptados se produce un cambio en el diseño, el desempeño del equipo modificado deberá demostrarse de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Contrato de concesión y los resultados de la nueva prueba deberán someterse a EL CONCEDENTE para su aprobación.

Todos los materiales necesarios para las pruebas funcionales deberán ser proporcionados por EL CONCESIONARIO.

12.2.3.2.1 Pruebas Funcionales y Cíclicas

Las pruebas funcionales y cíclicas pueden realizarse simultáneamente. El propósito de estas pruebas será demostrar que las funciones especificadas a lo largo de la concesión, incluyendo todas las condiciones limitantes, se cumplan para cada tipo de dispositivo. El objetivo de la prueba cíclica será determinar con razonable certeza que cada equipo y cada sistema es capaz de cumplir los requerimientos de confiabilidad especificados.

Dichas pruebas estarán sometidas a las siguientes condiciones:

a) Durante las pruebas funcional y cíclica, deberán proveerse equipos de punto de venta y recarga externa, máquinas automáticas de venta y recarga, barreras de control de acceso de cada tipo. Estos dispositivos deberán ser una muestra representativa de los que serán operados en el ambiente instalado.

b) Cada barrera de control de acceso deberá ser instalada sobre el dispositivo con el que hará interfaz en el ambiente operacional.

c) El equipo usado en la prueba funcional y cíclica deberá simular el sistema instalado, aparte de las conexiones de red para controlar y monitorear las instalaciones.

d) Las transacciones realizadas durante las pruebas deberán examinar todas las combinaciones posibles de traslado de información entre los diversos equipos.

e) En los procedimientos detallados de prueba para la prueba funcional, “EL CONCESIONARIO deberá identificar y enumerar todas las características del equipo, incluyendo todas condiciones limitantes y los procedimientos para manejar el mantenimiento y las funciones de servicio, para ser probadas durante las pruebas funcionales.

f) Los procedimientos deberán identificar todas las combinaciones de traslado de información para ser probadas.

g) Cada dispositivo deberá ejecutar todas las funciones de equipos de cómputo y las aplicaciones informáticas, para las diversas condiciones específicas.

h) Todos los modos de operación y mantenimiento deberán incluirse en las pruebas.

i) Las pruebas también deberán incluir todas las condiciones limitantes que puedan anticipar el mal funcionamiento debido a la acción inadecuada del usuario, tarjetas inteligentes inválidas o parcialmente dañadas, o mal funcionamiento del equipo.

j) Cada función probada se repetirá por lo menos 10 veces con el fin de obtener una prueba funcional exitosa.

k) No deberá haber ningún fracaso de los dispositivos de prueba durante las pruebas funcionales.

l) La prueba funcional deberá repetirse si un fracaso del dispositivo ocurre.

m) EL CONCESIONARIO deberá también demostrar la capacidad disponible de las aplicaciones informáticas para controlar y cambiar los tipos y parámetros, incluyendo las condiciones limitantes del valor almacenado, pases por periodo de tiempo y transacciones almacenadas permitidas en cada dispositivo.

n) Las transacciones deberán emplear las combinaciones de pago posibles para un dispositivo.

o) Las cantidades almacenadas de valor, pases por periodo de tiempo, tipos de viaje, tipos de perfil de usuario y cantidades deberán ser

representativas de esas que se esperan ser empleadas en el SISTEMA INTEGRADO.

p) La información detallada con respecto a los tipos de transacción, valor, y los métodos de pago para ser usados en la prueba cíclica se deberá incluir en los procedimientos detallados de prueba y estarán sujetos a la aprobación de EL CONCEDENTE.

q) La prueba cíclica para la barrera de control de acceso en buses complementarios, consistirá de un total de 10,000 transacciones, distribuidas igualmente entre los diversos validadores a ser probados, torniquetes.

r) Todos los tipos de deducción de valores y viajes se probarán.

s) Las deducciones de valor correspondiente a la tarifa deberán ser identificadas en los procedimientos detallados de prueba y estarán sujetos a la aprobación de EL CONCEDENTE.

t) La confiabilidad de cada dispositivo y cada subcomponente o subsistema importante deberá ser monitoreada y registrada durante la prueba cíclica.

u) Cualquier fracaso al leer o escribir adecuadamente los medios de pago que no son atribuibles a los medios de pago se registrará como un fracaso para ese equipo.

v) La exactitud de las recargas deberán hacerse por medio de una comparación de los registros almacenados por el sistema contra su utilización.

w) Se permitirá a EL CONCESIONARIO disponer de un tiempo máximo de ocho (8) horas para el mantenimiento preventivo durante la corrida de las pruebas funcionales y cíclicas.

12.2.3.3 Pruebas de integración

Las pruebas de integración tienen como finalidad asegurar la funcionalidad de los diferentes componentes del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario integralmente considerado, y se practicarán observando las siguientes condiciones:

Las pruebas deberán combinar los diversos componentes del sistema en un equipo de prueba, simulando el ambiente instalado del Sistema de Recaudo.

Todas las unidades deberán integrarse totalmente, lo que deberá incluir provisiones de comunicaciones para integrar todos los equipos del Centro de Control, Data Center y la unidad de consolidación de datos en terminales, estaciones o patios.

Todas las conexiones de interfaz deberán inspeccionarse y registrarse para la instalación apropiada.

Para cada componente en el sistema, todas las funciones que requieren interfaz a otro componente, incluyendo todas las condiciones limitantes y seguridad previstas, en todas las combinaciones posibles, deberán probarse.

Estas funciones deberán incluir, pero no limitarse, a lo siguiente:

a) Transmisión de alarmas y funciones de control

b) Transmisión de datos directamente al Data Center o a través de la unidad de consolidación de datos,

c) Transmisión de datos, incluyendo todas las funciones de control, desde el Data Center a los equipos directamente o a través de la unidad de consolidación de datos (terminales, estaciones y patios)

d) Generación de informes

EL CONCESIONARIO deberá identificar cada función integrada en los procedimientos detallados de prueba.

Las provisiones de seguridad y límite que deberán ser probadas para asegurar el cumplimiento de los requerimientos del presente Contrato incluirá pero no se limitará al siguiente:

a) Rangos de operación para cada tipo de dispositivo remoto/componente;

b) Tiempos de desempeño de funciones;

c) Encripción / seguridad de datos de cada tipo de transferencia de datos;

d) Las transmisiones de datos imprecisas deberán ser registradas como un fracaso de la prueba particular.

EL CONCESIONARIO tomará las acciones correctivas necesarias para asegurar el desempeño apropiado de todas las funciones probadas en la integración e interfaz del sistema de prueba.

12.2.3.4 Pruebas de Instalación

Los procedimientos detallados para las pruebas de instalación incluirán la instalación, las listas de comprobación, identificación del equipo, las aplicaciones informáticas, configuraciones de instalación y las otras características aplicables al proceso de instalación y parametrización del equipo que esté siendo instalado, y adicionalmente deberá identificar y describir todas las pruebas necesarias para verificar la instalación. Dichas pruebas se someterán a las siguientes condiciones:

a) Las listas de comprobación de instalación y pruebas de procedimientos se someterá a consideración de EL CONCEDENTE con un mínimo de 15 días de anterioridad a la fecha programada para la prueba, y estará sujeto a la aprobación de EL CONCEDENTE

b) Para la comprobación de instalación apropiada del equipo, EL CONCESIONARIO deberá desempeñar una prueba completa y operacional de instalación.

c) Todas las características funcionales del equipo instalado en cada ubicación deberán probarse para asegurar la operación del equipo de acuerdo con lo especificado.

d) Sobre la instalación completa del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario deberán probarse los equipos y las aplicaciones como un sistema integrado.

e) Todas las funciones de integración e interfaz se probarán para comprobar la operación adecuada del sistema instalado, como una totalidad.

EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de informar a EL CONCEDENTE, por escrito, respecto de cualquier fracaso o de la identificación de condiciones de operación inaceptables durante la prueba de instalación.

Todos los fracasos detectados durante la aceptación que prueba el período serán analizados y documentados por EL CONCESIONARIO.

EL CONCESIONARIO deberá ser responsable de tomar la acción correctiva para asegurar el funcionamiento apropiado del sistema integrado.

EL CONCESIONARIO notificará a EL CONCEDENTE sobre la práctica de las pruebas, con un mínimo de 72 horas de anterioridad a la programación de una inspección o prueba a un sitio particular.

EL CONCEDENTE se reserva el derecho de especificar y/o desempeñar las pruebas e inspecciones de instalación adicionales que considere convenientes respecto de los que han sido propuestos por EL CONCESIONARIO en el plan de prueba.

La inspección de instalación y los informes de prueba deberán ser aprobados por EL CONCEDENTE.

La terminación de toda la prueba de instalación se requiere con anterioridad a la entrada en servicio. En el evento en que se presente un problema o inconveniente en particular que no haya podido ser resuelto, EL CONCEDENTE podrá proceder a aceptar el inicio de la operación bajo un arreglo temporal que deberá ser acordado entre las partes.

12.2.3.5 Prueba de Aceptación del Sistema

EL CONCESIONARIO someterá a consideración de EL CONCEDENTE un plan para la realización de las pruebas de aceptación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario el que se someterá a las siguientes condiciones mínimas:

a) El período de la prueba de aceptación durará un término máximo de 2 meses, vencido el cual podrá darse inicio a la operación regular del sistema, si se superan las pruebas satisfactoriamente. La prueba de aceptación será conducida por EL CONCESIONARIO y estará sujeta a la revisión y aprobación de EL CONCEDENTE

b) El plan deberá ser un documento comprensible y detallado, en el que se describa la gestión, verificación, registro, y procedimientos de informe que regirán la aceptación que prueba período.

c) El plan de pruebas de aceptación deberá ser sometido a la revisión y aprobación de EL CONCEDENTE como mínimo con 15 días de anterioridad a la fecha programada para su iniciación. EL CONCEDENTE se reserva el derecho de solicitar que se introduzcan cambios a este documento, en el caso de ser necesario, para que las pruebas cumplan y evalúen adecuadamente los objetivos de desempeño.

d) Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de terminación de la prueba de aceptación, EL CONCESIONARIO proporcionará todos los datos de prueba, documentación, informes, y toda otra información conexa a las pruebas a EL CONCEDENTE.

e) Durante el periodo de aceptación, las funciones de transferencia de datos y la confiabilidad de los datos deberán ser monitoreadas. El sistema deberá cumplir como mínimo con los requerimientos de disponibilidad y confiabilidad previstos en el presente Contrato.

f) Se le deberá informar a EL CONCEDENTE, por escrito, sobre cualquier fracaso para satisfacer los requerimientos que se van a verificar. EL CONCESIONARIO tomará la acción correctiva para aliviar tales fracasos. Cualquier fracaso o condición técnica o funcional que no cumpla con los requerimientos de disponibilidad y confiabilidad establecidos en este documento y/o no informados por EL CONCESIONARIO será causal de multas y sanciones.

La terminación exitosa de la prueba de aceptación será un requisito previo para la aceptación final.

12.3 Entrega de Manuales

EL CONCESIONARIO deberá proporcionar los manuales de complemento y la documentación requerida para el entrenamiento y la capacitación del personal de EL CONCESIONARIO, para operar y mantener la infraestructura del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información de Usuario, las barreras de control de acceso (Torniquete y Validadores), máquinas automáticas de venta y recarga, paneles de información al usuario, unidad de consolidación de datos en terminales, estaciones y patios, Centro de Control, y Data Center, proporcionar los manuales de complemento y la documentación requerida para el entrenamiento y la capacitación del personal de EL CONCEDENTE para operar los equipos de supervisión, proporcionar los manuales de complemento y la documentación requerida para el entrenamiento y la capacitación del personal de las Unidades de Negocio para operar la infraestructura del Sistema de Gestión y Control de Flota, la unidad lógica a bordo, consola del conductor, botón de pánico, sensores de puertas y equipos de visualización e información, obligación que se someterá a las siguientes condiciones mínimas:

a) Los manuales de componentes primarios del sistema, el catálogo ilustrado de partes, los manuales del aplicativo y el manual de los equipos de diagnóstico, de prueba y herramientas especiales deberán entregarse en castellano; el manual de operaciones, el manual de mantenimiento y reparación, y el manual del taller de mantenimiento deberán entregarse en castellano.

b) Los manuales deberán cubrir tanto el equipo como el aplicativo asociado con el Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

c) EL CONCESIONARIO deberá entregar los manuales exigidos por EL CONCEDENTE dentro de los quince (15) días previos al momento en que se inicie la etapa de operación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario y actualizarlos durante toda la vigencia de la concesión.

d) Todos los manuales deberán tener un número único.

e) Todas las revisiones se emitirán por el número manual. Las revisiones a los manuales deberán registrarse sobre una lista de control adjunta a cada manual, en la que se registrará el día de cada revisión y deberá contener la fecha de la revisión y las referencias de páginas para dicha revisión.

f) El desarrollo de manual y el material de capacitación deberá iniciarse, y desarrollarse simultáneamente con el proceso de diseño del sistema integral.

g) EL CONCESIONARIO se obliga a respetar el todo momento el manual de operaciones del SISTEMA INTEGRADO.

12.3.1 Manuales por Componentes Primarios de Sistema

EL CONCESIONARIO proveerá, como mínimo, manuales para cada componente primario del sistema, los cuales deberán estar traducidos al idioma castellano e incluyen:

a) Equipos del Data Center

b) Equipos del Centro de Control

c) Equipos de Supervisión de EL CONCEDENTE

d) Las barreras de control de acceso(torniquetes y validadores) en buses complementarios;

e) Las barreras de control de acceso(torniquetes y validadores) en terminales y estaciones;

f) Máquinas automáticas de venta y recarga;

g) La unidad de consolidación de datos en terminales, estaciones y patios;

h) Equipos de inicialización de medios de pago;

i) Equipos de recuperación alternativos de la información en caso de contingencias.

j) Paneles de información al usuario en terminales, estaciones y buses.

k) Unidad lógica a bordo en buses.

l) Consola del conductor en buses.

m) Botón de pánico y sensores de puertas

n) Puntos de venta y recarga externos.

o) Módulos de atención al usuario

p) Equipos del taller de mantenimiento.

q) Centro de asistencia técnica

r) Equipos de las Unidades de Negocio.

12.3.2 Manual de Operaciones

EL CONCESIONARIO se encuentra obligado a mantener permanentemente un manual de operaciones para cada componente del sistema, que deberá contener los procedimientos e instrucciones detallados para las operaciones del sistema y equipo, para ser usadas por el personal de mantenimiento y operación.

La información contenida en los manuales deberá proporcionar un entendimiento comprensivo sobre cómo operar cada uno de los dispositivos y sistemas, y podrán ser utilizados por todas las entidades que hagan interfase con el Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario.

Los manuales de operaciones deberán contener, además de la información básica, técnica, operativa y funcional del equipo o de la aplicación informática que corresponda, la siguiente:

a) Ubicación, función, y operación de controles pertinentes, indicadores, e interruptores.

b) Instalación del Sistema o equipo, procedimientos de paro e iniciación.

c) Condiciones de error, procedimientos de diagnóstico, y practica para fallas menores aisladas.

d) Ayudas a los procedimientos de mantenimiento e inspección.

12.3.3 Manual de Mantenimiento y Reparación

EL CONCESIONARIO deberá mantener manuales de mantenimiento y reparación para cada componente primario del sistema, los que deberán contener, por lo menos:

a) La información necesaria para la localización de averías en fracasos o fallas durante el servicio y para desempeñar mantenimiento operacional, incluyendo la unidad general de atención, lubricación de componente y ayuda en la inspección;

b) Las instrucciones detalladas al personal operador sobre el campo para los procedimientos de diagnóstico, remoción y reemplazo para todo equipo;

c) Los problemas de servicio e identificación para el tipo de servicio requerido;

d) La ayuda detallada para los procedimientos de mantenimiento;

e) El diagnóstico de campo detallado de componente, procedimientos de remoción y reemplazo.

12.3.4 Manual del Taller de Mantenimiento

EL CONCESIONARIO deberá mantener manuales del taller de mantenimiento, que deberán contener la información necesaria para el diagnóstico y la reparación en el taller de cada unidad reemplazable al nivel más bajo de reemplazo del equipo.

Los manuales del taller de mantenimiento deberán contener diagramas de flujo de proceso detallados, diagramas de partes sueltas, dibujos esquemáticos y diagramas de causa y efecto para las averías y texto de reparación.

12.3.5 Catálogo Ilustrado de Partes

EL CONCESIONARIO deberá mantener un catálogo ilustrado de partes, en el que deberá reportar una lista de cada parte de cada uno de los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, y enumerar todas las partes hasta el nivel más bajo de componente por un número asignado para cada parte.

Los catálogos de partes deberán incluir, necesariamente los dibujos esquemáticos necesarios, y los diagramas de vista para facilitar la comprensión de las partes y su ensamble.

Los contenidos del catálogo ilustrado de partes podrán ser incorporados en otros manuales, tales como el manual de operaciones o en el manual de mantenimiento y reparación.

12.3.6 Manual de los Equipos de Diagnóstico, de Prueba y Herramientas Especiales

EL CONCESIONARIO deberá mantener un manual del equipo de diagnóstico y prueba, así como de las herramientas especiales, y deberá proporcionar la aplicación, operación, uso, ajuste, inspección, mantenimiento, localización de averías, reparación, e instrucciones de almacenaje.

12.3.7 Manuales del Aplicativo

EL CONCESIONARIO deberá mantener manuales del aplicativo para cada equipo del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario incluyendo el Centro de Control y Data center. La información sensible que no esté destinada a su distribución o conocimiento

generalizado se designará como tal, y deberá incluirse y mantenerse en un manual separado etiquetado "Confidencial."

En todo caso, los manuales de las aplicaciones informáticas deberán incluir como mínimo:

a) Descripciones detalladas, y, diagramas de flujo cuando son aplicables a las operaciones de sistema.

b) Descripción detallada de procedimientos de los sistemas de computador, incluyendo donde sean aplicable diagramas de flujo del sistema, para operaciones tales como:

   i. Iniciación del Sistema,
   ii. Activación de base de datos,
   iii. Entradas del Sistema,
   iv. Administración del Sistema,
   v. Seguridad de Sistema,
   vi. Paro de Sistema,
   vii. Archivo de la base de datos,
   viii. Generación de Informes,
   ix. Base de datos de Mantenimiento,
   x. Recuperación del Sistema,
   xi. Carga y descarga de información, y;
   xii. Procedimientos e información relacionados con aspectos tales como, pero no limitados a:
      - Recuperación de datos desde el validador.
      - Tarifa en el punto de venta.
      - Transmisión de datos al Data Center.
      - Ajuste y conciliación de fondos.
      - Generación de informes.
      - Integración de datos con sistemas existentes.
      - Gestión de parámetros operacionales.

La información deberá presentarse en términos que sean comprensibles para los usuarios cotidianos de las aplicaciones informáticas; la documentación no deberá escribirse como un documento de programadores.

Todos los procesos deberán estar totalmente explicados. Las descripciones de proceso deberán incluir una explicación de cómo cada paso debe ser desempeñado, incluyendo las pantallas de demostración y las referencias del menú; el resultado correcto esperado de este proceso; y los parámetros dentro del proceso que pueden ser ajustados y los efectos posibles de las variaciones que se introduzcan a los parámetros ajustables.

Un listado de los mensajes de error deberá proporcionarse, incluyendo explicaciones detalladas del error, detallando los procedimientos necesarios para corregir el error, retratando los pasos que deben ser tomados y los resultados esperados para cada acción.

Ejemplos de los informes empacados y las preguntas deberán suministrarse. Los ejemplos deberán estar rotulados y acompañados junto con el texto

explicativo que incluye, pero no está limitado al propósito, frecuencia, definiciones de campo, valores de código, y cálculos internos.

12.3.8 Formato y Diseño General

El formato y diseño general de los manuales debe ser uniforme, y cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) Los manuales, incluyendo esquemas, diagramas de flujo, y los procedimientos de localización de averías deberán estar claramente escritos y ser fáciles de interpretar.

b) Los contenidos de los manuales se dividirán en secciones lógicas y/o secciones funcionales, cada una de las cuales deberá estar clara y permanentemente etiquetada.

c) Todos los manuales deberán tener una tabla de contenido.

d) Los diagramas, detallados, vistas, ilustraciones y dibujos esquemáticos junto con los pasos procedimentales necesarios deberán ser utilizados dentro de manuales para proveer descripciones de componentes y las relaciones de diversos sistemas, subsistemas, ensambles y subensambles.

e) Podrán ser utilizadas fotografías en los manuales.

12.3.9 Formato Computarizado

EL CONCESIONARIO garantizará que los manuales, catálogos, diagramas, vistas, catálogo ilustrado de partes, diagramas de flujo de localización de averías, y dibujos esquemáticos se mantengan en los formatos siguientes:

En la última versión de Microsoft Word, o su equivalente en procesadores de palabra comercialmente disponibles o en formato PDF.

Los manuales para los Sistemas basados en computadores y las aplicaciones deberán estar disponibles en línea sobre esos sistemas. EL CONCESIONARIO deberá hacerse responsable de la implantación de las medidas de seguridad apropiadas para la restricción del acceso a la documentación basada en la red cuando sea necesario.

EL CONCESIONARIO será el responsable de la actualización de los manuales para reflejar los parámetros actualizados a cada momento del sistema de recaudo, control de flota y sistema de información al usuario en la medida que vayan ocurriendo los cambios al sistema o a los procedimientos operacionales.

Los manuales deberán actualizarse y ser mantenidos por EL CONCESIONARIO durante la vigencia de la concesión, y proveídos a EL CONCEDENTE en una manera oportuna a su solicitud, bajo los formatos especificados en la presente cláusula, sin perjuicio de lo cual, a la terminación de la concesión, tales materiales, incluyendo las aplicaciones y documentos basados en la red deberán pasar a ser propiedad de EL CONCEDENTE.

12.4 Etapa de Capacitación

12.4.1 Programas de Capacitación

EL CONCESIONARIO deberá desarrollar y conducir programas de entrenamiento para el personal en todos los aspectos relativos al Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario, y al efecto, se someterá a las siguientes obligaciones y condiciones:

a) El entrenamiento deberá proporcionar al personal la información y las habilidades necesarias para conocer, operar y mantener los equipos y procedimientos minimizando el reemplazo de los componentes.

b) EL CONCESIONARIO será el responsable de programar y conducir los cursos de capacitación de su personal a lo largo de la concesión, incluyendo los cursos de actualización.

c) EL CONCESIONARIO será responsable por dictar y mantener actualizados los cursos a su personal y al personal de EL CONCEDENTE

d) Los cursos deberán estar direccionados según el perfil del asistente y tipo de personal a capacitar.

e) EL CONCESIONARIO deberá desarrollar un programa de capacitación inicial con el propósito de brindar capacitación al personal que se vinculará a la gestión de EL CONCESIONARIO para el inicio de la etapa de operación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario y someterlo a la aprobación de EL CONCEDENTE dentro de los 7 días anteriores a la fecha programada para la iniciación de la capacitación.

f) EL CONCESIONARIO deberá desarrollar un programa de capacitación inicial a las Unidades de Negocio con el propósito de brindar capacitación al personal que vinculará para la operación de los buses troncales y complementarios en la operación de los dispositivos del Sistema de Gestión y Control de Flota.

12.4.2 Cursos de Capacitación

El programa de capacitación ofrecerá cursos separados dependiendo del alcance, perfil del asistente y necesidades del personal, sin perjuicio de lo cual EL CONCESIONARIO podrá proponer otros cursos adicionales a los mencionados.

En todo caso, el personal correspondiente deberá obtener como mínimo un curso de entrenamiento en las siguientes condiciones:

Curso de entrenamiento	Horas mínimas de capacitación
Introducción	8
Operación	16
Operación Unidad de Negocios	16
Reparación y mantenimiento	32
Operación de las redes de comunicación	32
Entrenamiento a Instructores	40

Para cada curso de entrenamiento EL CONCESIONARIO deberá especificar el contenido, duración, documentación, perfil del personal, cantidad de asistentes.

Los cursos de entrenamiento antes especificados deben ser teórico prácticos y tendrán las siguientes condiciones mínimas:

a) El curso de introducción deberá diseñarse para proveer una visión global del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario al siguiente personal: de control, operación, gestión, supervisión e ingeniería, incluyendo una comprensión funcional de los equipos, la aplicación y los procedimientos. El curso deberá cubrir las responsabilidades de atención al usuario, venta y recarga de medios de pago, utilización de los equipos y procedimientos operativos. El personal que asiste a este curso deberá incluir a todo el personal de EL CONCESIONARIO y el personal de EL CONCEDENTE.

b) El curso de operaciones se deberá diseñar para proveer al personal operador y personal asignado de EL CONCESIONARIO con la comprensión funcional del Data Center, Centro de Control, las barreras de control de acceso (torniquetes y validadores), maquinas automáticas de venta y recarga, unidades de consolidación de datos en terminales, estaciones y patios, puntos de venta y recarga externos, el taller de mantenimiento, centro de asistencia técnica, redes locales y otros componentes del Sistema instalados en las terminales y estaciones. Este curso también incluirá las interrelaciones del equipo con usuarios y proveerá instrucciones básicas de mantenimiento al personal de EL CONCESIONARIO.

c) El curso de operaciones a Unidades de Negocio se deberá diseñar para proveer al personal operador y personal asignado por las Unidades de Negocio con la comprensión funcional de la consola del conductor, botón de pánico, sensores de puertas abiertas, panel de información y unidad lógica a bordo. Este curso proveerá instrucciones básicas de mantenimiento al personal de la Unidad de Negocios.

d) El curso de reparación y mantenimiento se deberá diseñar para proveer al personal del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario y técnicos de mantenimiento el conocimiento y las habilidades para realizar diagnósticos del problema junto con todo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Data Center, Centro de Control, barreras de control de Acceso (torniquete y validador), puntos de venta y recarga externos, máquinas automáticas de venta y recarga, paneles de información al usuario, equipos de Control de Flota a bordo de buses troncales y complementarios, equipos del taller de mantenimiento, centro de asistencia técnica, equipos del Call Center, equipos de las Unidades de Negocio, . El curso deberá cubrir la aplicación operante y el mantenimiento de equipo de diagnóstico. Este curso también deberá preparar al personal de mantenimiento y reparación con la capacitación requerida para instalar y desinstalar los equipos del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario y administrar las reservas de inventario de repuestos.

EL CONCESIONARIO deberá desarrollar y dictar el curso para entrenar al personal de EL CONCEDENTE en los procedimientos requeridos para hacer la comunicación con el Data Center. Estos incluyen todos los procedimientos requeridos para apoyar la conciliación financiera y sus ajustes, para accesar datos financieros y estadísticos desde las diversas unidades de consolidación de datos (terminales, estaciones y patios), para administrar los movimientos de fondos asociados, y para producir normas e informes. Este curso le proporcionará a EL CONCEDENTE una descripción global de las operaciones de red de datos de EL CONCESIONARIO, incluyendo el proceso de la conciliación financiera.

El entrenamiento a instructores EL CONCESIONARIO deberá proporcionar un curso para capacitar al instructor. Este curso deberá diseñarse para entrenar al personal que dictará los cursos de capacitación propuestos. Esta clase deberá ser suficientemente detallada e identificar los recursos y el número de horas de instrucción necesarias para completar el programa.

12.4.3 Materiales de Capacitación

EL CONCESIONARIO deberá proveer una lista de materiales requeridos para la realización de cada curso discutido en el programa de capacitación, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

EL CONCESIONARIO deberá reflejar todos los cambios y enmiendas al sistema instalado en todos los materiales de capacitación o usados durante los cursos conducidos por EL CONCESIONARIO.

Como mínimo se deberán utilizar los siguientes materiales en cada curso:

a) Material del instructor;

b) Material del personal asistente;

c) Documentación

EL CONCESIONARIO deberá responsabilizarse de proveer los documentos necesarios para el instructor y personal asistente en forma electrónica en la última versión de Microsoft Word, Excel, Power Point, PDF o su equivalente en productos comercialmente disponibles.

Si EL CONCESIONARIO identifica información patentada dentro del contenido de tales documentos que no debe estar disponible al público general, entonces EL CONCESIONARIO será responsable de implementar las medidas de seguridad apropiadas y necesarias para el acceso restrictivo a la red. Sin embargo, EL CONCEDENTE deberá tener acceso libre e irrestricto a tal documentación.

Todos los materiales requeridos para las clases de capacitación deberán entregarse a EL CONCEDENTE por lo menos 7 días antes de la fecha programada de comienzo del curso. Todos los materiales de capacitación usarán texto en español y serán de propiedad de EL CONCEDENTE.

EL CONCESIONARIO será responsable de la actualización de los materiales de capacitación para que estos reflejen los parámetros de EL CONCEDENTE a medida que ocurran cambios en el sistema o en los procedimientos operacionales.

Los materiales se actualizarán y serán mantenidos por EL CONCESIONARIO a lo largo de la duración de la concesión, y deberá proveerlos de manera oportuna a EL CONCEDENTE en los formatos especificados arriba. Al final de la concesión, tales materiales, incluyendo las aplicaciones/documentos basados en la red beberán pasar a ser propiedad de EL CONCEDENTE.

EL CONCESIONARIO deberá tener los equipos y elementos necesarios para realizar en cada una de las capacitaciones demostraciones prácticas con cada elemento del Sistema de recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que haga parte de la capacitación.

12.4.3.1 Guías del Instructor

Las guías de instructor para todas las clases de capacitación identificadas en el Plan del programa de capacitación deberán incluir:

a) Agenda del curso y sus objetivos.

b) Recursos e instalaciones requeridas para el curso.

c) Documentación técnica asociada

d) Planes detallados de lección o esquema de presentaciones y guías de discusión.

e) Pre y post tareas de capacitación.

f) Instrucciones para usar cualquier apoyo audiovisual y modelos a escala.

g) EL CONCESIONARIO proveerá tres (3) copias de las guías del instructor para cada curso a EL CONCEDENTE.

12.4.3.2 Guías del Personal Asistente

EL CONCESIONARIO proveerá para cada curso en el programa de capacitación guías al personal asistente, en el número que resulte necesario para brindar a cada asistente el material de capacitación correspondiente.

Las guías contendrán todos los materiales necesarios para ayudar al asistente a comprender las lecciones presentadas y servir como referencia para el trabajo. Las guías deberán incluir copias en papel de todas las presentaciones, folletos, transparencias (acetatos), lecturas, resúmenes de las lecciones, y otra información que ayudará a los asistentes a comprender el material y a aplicar su conocimiento en el ambiente de campo.

12.4.3.3 Documentación

Los presentaciones, folletos, brochure o acetatos (diagramas) usadas durante la capacitación deberán ser abastecidos por EL CONCESIONARIO. Las copias maestras de la documentación utilizada y los otros materiales audiovisuales serán proveídas para permitir la reproducción necesaria.

12.4.4 Aula y Espacio Práctico de Entrenamiento

La capacitación se conducirá en las instalaciones de EL CONCESIONARIO o en cualesquiera otras que EL CONCESIONARIO determine. Todos los equipos requeridos para la capacitación tales como proyectores, DVDs, monitores, computadores, pantallas, atriles y el equipo similar deberá ser proporcionados por EL CONCESIONARIO, o por un tercero que éste designe a su costo.

12.4.5 Aprobación del Programa de Capacitación y Requisitos del Instructor

EL CONCEDENTE tendrá el derecho para revisar, aprobar y aceptar todos los materiales de capacitación y el trabajo del curso con anterioridad a la fecha programada de iniciación del entrenamiento por parte de EL CONCESIONARIO. Este último garantizará que todos los instructores estén totalmente calificados para presentar el material del curso.

12.5 Condiciones de la Implantación del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario

EL CONCESIONARIO desarrollará, para la revisión y aprobación de EL CONCEDENTE, un plan maestro de implantación del Sistema de recaudo del SISTEMA INTEGRADO, en el que identificará las actividades críticas del cronograma y la asignación de responsabilidades.

Los componentes claves deberán incluir requerimientos funcionales, operacionales, y técnicos; coordinación del cronograma; y los aspectos relacionados a la integración de sistemas, y adicionalmente identificar y definir separadamente, como mínimo, los siguientes componentes:

a) Ubicación geográfica para cada actividad del programa de implantación.

b) Arquitectura de Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario que incluye la funcionalidad requerida, métodos de transferencia de datos, requerimientos para el monitoreo y registro de datos del SISTEMA INTEGRADO.

c) Equipos que incluyen el equipo de cómputo, las aplicaciones informáticas, y los demás requerimientos de la red. Los requerimientos de equipo deberán resumirse para cada etapa, cuando el operador y la ubicación son aplicables.

d) Cronograma para el diseño, desarrollo y prototipo, prueba del equipo, producción e instalación. Las rutas críticas y dependencias deberán identificarse en cada etapa.

e) Participación de EL CONCEDENTE, otros operadores del SISTEMA INTEGRADO y terceros involucrados en la implantación del SISTEMA INTEGRADO.

El plan maestro deberá estar de acuerdo con los conjuntos de planes específicos para otras actividades o fases del proyecto tales como el diseño, las pruebas, la instalación y la entrada en operación.

El plan maestro será objeto de revisión y aprobación por parte de EL CONCEDENTE para constituirse como un compromiso formal de EL CONCESIONARIO y deberá utilizarse para monitorear y controlar el proyecto.

12.5.1 Revisiones al Plan Maestro

El objetivo del plan maestro será el de proveer las directrices para el correcto desarrollo del Sistema de Recaudo, Gestión y Control de Flota y Sistema de Información al Usuario. El plan maestro deberá ser revisado para reflejar las actividades planeadas y no planeadas a lo largo del proceso de implantación.

EL CONCESIONARIO deberá participar en las revisiones periódicas de ingeniería y de seguimiento conjuntamente con EL CONCEDENTE y sus consultores, y deberá entregar informes detallados sobre el progreso del proyecto, comenzando por la acreditación del contrato y sus avances a lo largo del proyecto.

Estas revisiones deberán realizarse máximo quincenalmente, o tan frecuentemente como se considere necesario por EL CONCEDENTE, según la fase y el nivel de progreso del proceso de implantación del sistema de recaudo, control de flota y sistema de información al usuario.

ANEXO 10 DEL CONTRATO

REVERSION DE LOS BIENES DE LA CONCESION

ANEXO 10 DEL CONTRATO

RÉGIMEN DE LA REVERSIÓN

1. OBLIGACIÓN DE REVERSIÓN

Al finalizar el término de la concesión por cualquiera de las causas previstas en el presente Contrato, EL CONCESIONARIO revertirá a EL CONCEDENTE la infraestructura entregada y los demás bienes que se determinen como revertibles. Si la terminación de la concesión tiene lugar al finalizar la duración del Contrato EL CONCESIONARIO no tendrá lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto; pero si la terminación de la concesión se da en un plazo menor a la duración del Contrato, tendrá derecho a que EL CONCEDENTE compense en un plazo no mayor a un año a partir de la terminación el valor de la infraestructura de recaudo, de acuerdo con el dictamen pericial que determine el valor comercial de los equipos que integren la infraestructura de recaudo del SISTEMA al término de la concesión.
Si hay lugar a compensación alguna, esta se realizará en el momento de la entrega de la infraestructura de recaudo, por parte de EL CONCESIONARIO.

Al término de la concesión, deberán ser objeto de reversión la infraestructura de recaudo, control de flota e información al usuario incluyendo las máquinas, equipos que se requieran para el mantenimiento y prueba de la infraestructura de recaudo, y su dotación en repuestos para el sostenimiento de la operación durante el término de un (1) año. No serán objeto de reversión las instalaciones físicas o los inmuebles de EL CONCESIONARIO.

2. BIENES REVERTIBLES

La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:

1. Los espacios y bienes que conforman la infraestructura que fue entregada, conforme a lo previsto en el presente Contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituido;

2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que realizó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura de recaudo, control de flota e información al usuario, aquellos que haya utilizado o aquellos que los sustituyan, debiendo en este último caso corresponder a equipos o bienes de mejor o igual tecnología instalados en la Unidad de Procesamiento de Datos, en la unidad de Mantenimiento, los Puntos de Parada, los Puntos de Venta y los buses, así como la información del recaudo, control de flota e información al usuario consignada en las bases de datos;

3. Los Sistemas operacionales, las aplicaciones informáticas y los aplicativos del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario con sus respectivas licencias de uso.

4. los bancos de pruebas, los equipos de mantenimiento, las herramientas especiales y los repuestos requeridos para la operación de los equipos del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario durante un año posterior al de la terminación del presente Contrato;

5. Los Sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;

6. Muebles que hayan sido instalados por EL CONCESIONARIO en cada uno de los módulos, como lo son armarios de seguridad, vidrios blindados, y en general todos los implementos que garanticen la eficiencia operativa de las actividades de la concesión y la seguridad del valor recaudado;

7. Sistemas de comunicación y derechos sobre líneas de comunicación;

8. Documentación y manuales del Sistema y equipos;

9. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada;

3. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN

EL CONCESIONARIO, a la terminación de la concesión por cualquiera de las causas previstas en el presente Contrato, deberá hacer entrega de la infraestructura revertible a EL CONCEDENTE o a quien éste disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio, bajo las siguientes condiciones de procedimiento:

1. Se entenderá que la infraestructura y los equipos de la concesión se encuentran en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de recaudo, control de flota e información al usuario siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

2. Para establecer el buen funcionamiento de los equipos a revertir, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO evaluarán el estado y la correcta funcionalidad de todos los equipos, y las acciones pertinentes para garantizar que la reversión esté acorde a los términos establecidos en el presente Contrato; siendo obligación de EL CONCESIONARIO llevar a cabo dichas acciones, para lo cual contará con los últimos noventa (90) días calendarios de vigencia de la concesión. Las acciones a ejecutar serán de tres tipos: TIPO I: Cambio/Adición del bien objeto de reversión, TIPO II: Mantenimiento preventivo, y TIPO III: Mantenimiento Correctivo. Si las partes no llegan a un acuerdo en la evaluación o en parte de esta, se someterán a un arbitraje.

3. Si EL CONCESIONARIO no ejecuta una recomendación de TIPO I a la fecha de reversión de los bienes, EL CONCEDENTE entenderá que EL CONCESIONARIO acepta pagar una penalidad cuyo valor equivale al costo de compra del bien no reemplazado más los costos asociados a la instalación de dicho bien, entendiéndose que con el pago de la penalidad se omite la responsabilidad de llevar a cabo el mantenimiento.

4. Si EL CONCESIONARIO no ejecuta una recomendación de TIPO II a la fecha de reversión de los bienes, EL CONCEDENTE entenderá que EL CONCESIONARIO acepta pagar una penalidad cuyo valor es igual al 10% del valor de la penalidad TIPO I para ese mismo bien, entendiéndose que con el pago de la penalidad se omite la responsabilidad de llevar a cabo el mantenimiento.

5. Si EL CONCESIONARIO no ejecuta una recomendación de TIPO III a la fecha de reversión de los bienes, EL CONCEDENTE entenderá que EL CONCESIONARIO acepta pagar una multa cuyo valor es igual al 100% del valor de una penalidad TIPO I para ese mismo bien, entendiendose que con el pago de la penalidad se omite la responsabilidad de llevar a cabo el mantenimiento.

6. Todas las acciones que EL CONCESIONARIO lleve a cabo serán revisadas y aprobadas por EL CONCEDENTE y consignadas en una planilla que será parte integral del proceso de reversión de bienes, en caso de existir penalidades y multas en ésta planilla al momento de la reversión, el monto de estas será deducido primero de los dineros que EL CONCEDENTE pueda deber a EL CONCESIONARIO, dando lugar a las acciones legales a que haya lugar por los saldos.

7. Todo activo cuya ausencia impida el cumplimiento de los requerimientos

funcionales y operacionales mínimos fijados en el presente contrato deberá ser incluido en el registro de activos. Asimismo, todo bien que sea incluido en el Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario y que permita mejorar las condiciones mínimas requeridas de funcionamiento deberá estar en dicho registro. Los únicos bienes objeto de reversión que no se incluirán en el registro de activos serán los medios de pago y los repuestos del taller de mantenimiento.

8. A parte del registro de activos, se tendrá una tabla de estado y localización actualizada de cada uno de los bienes que se encuentren en el registro de activos y una tabla de activos dados de baja en la cual se incluirán todos los bienes que han sido eliminados del registro de activos.

9. La primera versión del registro de activos y de la tabla de estado y localización tendrán la misma fecha que el acta de iniciación del presente Contrato y estarán constituidos por todos los bienes que en la fecha cumplan con los requisitos arriba mencionados.

10. Es responsabilidad de EL CONCESIONARIO elaborar tanto el registro de activos como las tablas de estado y localización y de activos dados de baja. EL CONCEDENTE tendrá el derecho de revisar en cualquier momento la veracidad de la información consignada tanto en el registro como en las tablas.

11. Es responsabilidad de EL CONCESIONARIO tomar todas las acciones pertinentes para facilitar la creación, la permanente actualización y la verificación de la información del registro y de las tablas.

12. Es responsabilidad de EL CONCESIONARIO notificar y recibir el visto bueno de EL CONCEDENTE sobre la adición o la eliminación de un activo. Las actualizaciones tecnológicas se considerarán para este efecto como la eliminación de un activo y la adición de otro y deberán por lo tanto ser notificadas y aprobadas por EL CONCEDENTE.

13. EL CONCESIONARIO recibirá copia del registro de activos, de la tabla de estado y localización y de la tabla de bienes dados de baja cada vez que estas sean actualizadas con la aprobación de EL CONCEDENTE

14. Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de los equipos a revertir, EL CONCEDENTE evaluará su correcta funcionalidad y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas de cada uno de ellos. EL CONCEDENTE entregará un informe definitivo sobre el estado de todos los bienes objeto de reversión con dos (2) meses de anticipación a la fecha de terminación de la concesión en su etapa de operación.

El reporte indicará el estado de todos y cada uno de los bienes objeto de reversión, y las acciones pertinentes para garantizar que la reversión esté acorde a los términos establecidos en el presente Contrato de concesión. Será obligación de EL CONCESIONARIO llevar a cabo las acciones recomendadas, para lo cual contará con los últimos dos (2) meses de vigencia del presente.

4. TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

EL CONCESIONARIO deberá desarrollar y ejecutar programas de entrenamiento para el personal que designe EL CONCEDENTE en todos los aspectos relativos al Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario para garantizar que, una vez concluido el periodo de vigencia de la concesión, los equipos objeto de reversión puedan ser operados correctamente.

Estos programas de entrenamiento se sujetarán a las mismas reglas que han sido establecidas para la capacitación del personal de EL CONCESIONARIO en el presente

documento, y deberán llevarse a cabo durante los últimos seis (6) meses del periodo de vigencia de la concesión.

EL CONCEDENTE se reserva el derecho de evaluar los resultados de éstos programas de entrenamiento, y exigir la repetición de la totalidad o parte de los mismos en caso de que los resultados obtenidos en las evaluaciones así lo ameriten.

Adicionalmente EL CONCESIONARIO se compromete a entregar a EL CONCEDENTE los manuales de complemento y documentación requerida para el entrenamiento y la capacitación para operar y mantener los equipos objeto de reversión, de acuerdo a las reglas detalladas en el presente Contrato de concesión.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA REVERSIÓN

En cualquier evento de reversión EL CONCESIONARIO cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega a EL CONCEDENTE de los bienes revertibles, de acuerdo con el último inventario (Registro de Activos) preparado por EL CONCESIONARIO, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento. Específicamente, los equipos de la Unidad de Procesamiento de Datos y de Mantenimiento deberán ser entregados en el lugar que EL CONCEDENTE indique para ello.

2. Suministrar actualizados los manuales que haya utilizado EL CONCESIONARIO en el desarrollo y ejecución de la concesión.

3. Entregar las garantías originales de los equipos, expedidas por los fabricantes, siempre que las mismas se encuentren vigentes.

4. Entregar adicionalmente toda aquella documentación desarrollada durante la concesión y que haga referencia a manuales y procedimientos vinculados a la operación del Sistema de recaudo, control de flota e información al usuario y a sus actividades conexas, así como las aplicaciones informáticas, y demás información y tecnología que haya adecuado EL CONCESIONARIO para la operación del recaudo, y efectuar la transferencia tecnológica que llegue a permitir a EL CONCEDENTE o a cualquier otra persona continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones y calidades de aquel que venga siendo prestado por EL CONCESIONARIO.

5. Dentro de los seis (6) meses anteriores a la terminación de la vigencia de la concesión por expiración del plazo de la misma, EL CONCESIONARIO se obligará a entrenar al personal de EL CONCEDENTE o al personal por ella designado, respecto a las actividades de conservación y operación de la infraestructura revertida, sin costo alguno para EL CONCEDENTE. El costo de las capacitaciones es asumido por EL CONCESIONARIO, encargándose EL CONCEDENTE de proporcionar el lugar y seleccionar el personal a ser capacitado.

APENDICE I DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

PROYECTO CONTRATO DE FIDEICOMISO EN ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS Y GARANTÍAS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE AREQUIPA

(REFERENCIAL)

Por medio del presente documento manifestamos celebrar, con base en las disposiciones legales vigentes, el presente Contrato de Fideicomiso bajo las siguientes consideraciones:

1. PRIMERA: DE LAS PARTES

EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTES:

I. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con RUC No. 20154489895, con domicilio en Calle Filtro N°501, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor …….., identificado con DNI No……. facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento …… de la Partida Electrónica No. ……. del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante, el "FIDEICOMITENTE 1".

II. Los OPERADORES DE BUSES, que hayan obtenido la buena pro de los contratos de concesión y que se adherirán al presente, conforme a lo estipulado en sus respectivos contratos de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato, en adelante, los "FIDEICOMITENTES DE OPERACIÓN".

III. El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, que haya obtenido la buena pro en la licitación correspondiente y que se adherirá al presente conforme a lo estipulado en su contrato de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato, en adelante, el "FIDEICOMITENTE 2".

Salvo que en el presente contrato se especifique otra cosa EL CONCEDENTE; podrá tener atribuciones concedidas a los fideicomitentes en cuanto se refiere a fiscalización, regulación y demás atribuciones que se establezcan expresamente mediante el presente contrato. Para estos efectos el FIDEICOMITENTE 1 otorga poder a EL CONCEDENTE para que asuma el rol y funciones y ejecute los derechos y obligaciones que conforme a este contrato le corresponden.

EN CALIDAD DE FIDUCIARIO:

La _____, con RUC No. _____, con domicilio **(AREQUIPA)** en _____, Distrito de _____, Arequipa, debidamente representada por [ ], identificado con DNI [ ], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [ ] de la Partida Electrónica No. [ ] del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante, el "FIDUCIARIO".

EN CALIDAD DE FIDEICOMISARIOS:

I. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA con RUC No. 20154489895, con domicilio en Calle Filtro N°501, distrito de Cercado, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por el señor …….., identificado con DNI No……. facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento …… de la Partida Electrónica No. ……. del Registro de Personas Jurídicas.

II. Los OPERADORES DE BUSES, que hayan obtenido la buena pro de los contratos de concesión y que se adherirán al presente, conforme a lo estipulado en sus respectivos contratos de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato.

III. El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, que haya obtenido la buena pro en la licitación correspondiente y que se adherirá al presente conforme a lo

estipulado en su contrato de concesión y al anexo _____ que forma parte integrante de este contrato.[164]

IV. Los nuevos fideicomisarios que se incluyan a futuro.

2. SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 El Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Arequipa fue creado por ordenanza 640 de la MPA la cual lo define como una: "Red integrada de Servicio de transporte urbano masivo de pasajeros de elevada calidad, con cobertura del Servicio urbano, tecnológicamente moderno, orientado a ser ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y sustentable, conformado por la infraestructura, el componente tecnológico y las unidades de transporte público que prestan Servicio en las rutas declaradas saturadas que abarcan el corredor troncal y las rutas estructurantes y alimentadoras".

2.2 Los ingresos provenientes del El Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT), serán recaudados y transferidos a un fideicomiso que distribuirá la contraprestación correspondiente de cada operador de las Unidades de Gestión del Sistema, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión. Desde su transferencia a la unidad de recaudo, los fondos adquieren la condición de privados y se transfiere el riesgo sobre los mismos.

2.3 La operación de las distintas Unidades de Gestión que conforman el Sistema, excepto la del Centro de Control, estará a cargo de operadores privados, en virtud de los contratos de concesión otorgados por el CONCEDENTE.

2.4 Que de conformidad con lo establecido en los contratos de concesión mencionados, todos los concesionarios del Sistema Integrado de Transportes se obligaron a transferir de manera irrevocable sus derechos patrimoniales sobre la parte proporcional de los flujos futuros del Sistema Integrado de Transportes, de acuerdo con cada uno de los respectivos contratos matriz, al patrimonio fideicometido conformado para la administración centralizada de los recursos del Sistema, señalando que el respectivo contrato de fideicomiso forma parte de los contratos de Concesión ya mencionados como contrato accesorio.

2.5 Que previo proceso de selección objetiva, fue seleccionada como fiduciaria para la constitución y administración del patrimonio autónomo del COMPONENTE TECNOLÓGICO del Sistema Integrado de Transportes a EL FIDUCIARIO.

2.6 La estructura del Sistema comprende las siguientes unidades de gestión:

(x) **SITRANSPORTE:** Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Arequipa, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, presupuestaria y financiera.

(xi) **Centro de Control:** Que se encargará del control de la operación y la supervisión del funcionamiento del sistema, de acuerdo a los parámetros establecidos en los contratos de concesión u otra modalidad de participación del sector privado, las leyes y disposiciones legales aplicables y las normas complementarias sobre la materia. Asimismo, establecerá la programación operativa del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) de acuerdo a la demanda en cada Unidad de Negocio, tanto en las Rutas Troncales como en las Alimentadoras y Estructurantes (red complementaria).

[164] Eliminado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

El Centro de Control programará la frecuencia de salidas de los buses, su velocidad, capacidad, retén y todas las condiciones que permitan la calidad eficiente del Servicio de Transporte Urbano Masivo de pasajeros.
Asimismo, en el se contará con información en línea acerca de los niveles de servicio del sistema (transporte y recaudo) así como se gestionará el sistema integrado de semaforización y control inteligente del tránsito que progresivamente se estará implementando en las principales calles y avenidas de la ciudad.

(xii) **Unidad de Recaudo:** Responsable de la emisión, venta, recarga, distribución y validación de medios de acceso del usuario al Sistema, así como del manejo, depósito y custodia de los ingresos por concepto del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Personas (SIT) hasta su entrega al ente fiduciario.

(xiii) **Unidad de Información al Usuario:** Encargado de diseñar, equipar y operar el sistema de información y difusión al usuario.

(xiv) **Operadores de Transporte:** Conformado por empresas con personería jurídica encargadas de administrar las unidades de negocio y prestar servicio de transporte de pasajeros del sistema de conformidad a la normatividad vigente.

(xv) **Fiduciario:** Entidad del Sistema Financiero y Bancario encargada de administrar el fideicomiso, y cuya recaudación es realizada en forma automática por la Unidad de Recaudo.
[165]

(xvi) **Junta de Operadores:**Tiene por finalidad integrar la operación que a cada OPERADOR le corresponde realizar, de acuerdo a los Contratos de Concesión, de manera que se preste a los pasajeros un Servicio de Transporte integrado, continuado, eficiente, con buenos estándares de calidad, que sea económica y financieramente rentables y viables para las PARTES. La Juanta de Operadores contará con un Reglamento que será presentado por el concedente en la firma del Contrato de Concesión.[166]
Para efectos de llevar adelante la finalidad de la Junta de Operadores cada una de las Partes se obliga, entre otros, a:

(i) Realizar las actividades propias de cada OPERADOR que se describen en el respectivo Contrato de Concesión.
(ii) Dedicar los Bienes y Recursos Comprometidos exclusivamente a la prestación integrada de los servicios a través de la Junta de Operadores.
(iii) Cumplir cabalmente todas las obligaciones que a cada OPERADOR le corresponde de acuerdo con los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
(iv) Aplicar los mecanismos de coordinación y decisión previstos en el Reglamento de la Junta de Operadores.
(v) Cumplir con las instrucciones y programaciones que disponga el Centro de Gestión y Control.
(vi) Evaluar y ratificar las tarifas técnicas y sus ajustes posteriores en base a las variables de mercado, facturación y distribución de ingresos previsto en el Reglamento, siempre de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Concesión y las Leyes Aplicables.
(vii) Cabe señalar que, las decisiones de la junta de operadores que tengan implicancia en la variación de la tarifa al usuario deberán ser ratificadas por EL CONCEDENTE previo sustento y análisis técnico y financiero del Sistema.

[165]Eliminado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.
[166]Modificado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por las PARTES, cada una mantiene su plena autonomía, así como la propiedad de sus bienes y titularidad de sus derechos. Cada PARTE es responsable individual de sus actividades y derechos y obligaciones los que adquiere a título particular. No existe responsabilidad solidaria frente a terceros ni frente al Concedente.

2.7 Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para desarrollar el Fideicomiso para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.

2.8 Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión del Componente Tecnológico para la Operación y Explotación del Sistema DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y Suministro del Sistema de Gestión y Control de la Operación y el Sistema de Información al Usuario para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.

2.9 Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se FIRMO CONTRATO DE Asistencia Técnica para el Sistema Integrado de Transporte, previa aprobación en sesión de concejo municipal.

2.10 Que el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Sistema Integrado de Transporte, previa la realización de la respectiva Licitación Pública.

2.11 Que los mencionados contratos de concesión para los efectos del presente contrato se denominarán “Contrato Matriz”.

Las partes detalladas en el exordio declaran mediante el presente que conocen a detalle el presente contrato y asumen mediante el presente los compromisos asumidos durante la etapa de licitación y demás clausulas establecidas en el contrato de concesión y sus anexos.

3. TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

El presente Contrato de Fiducia, sus cláusulas y los demás documentos que hagan parte del mismo, deberán interpretarse conforme su naturaleza y alcance. En todo caso, los términos que se incluyan en las cláusulas y anexos del presente Contrato, se entenderán según su sentido natural y obvio, salvo el caso de las palabras que se definen en el mismo o aquellas que se definen en el pliego de condiciones al que se encontró sometido el proceso de selección que dio origen al Contrato de FIDEICOMISO que se suscribe.

3.1 El singular incluye al plural y viceversa.
3.2 La referencia a cualquier género incluye al otro género.
3.3 La referencia a cualquier contrato (incluyendo este CONTRATO y sus Anexos), convenio, acuerdo o documento, se entiende efectuada a tal contrato, convenio, acuerdo o documento, tal como pueda ser modificado, reformulado, complementado o reemplazado en el futuro de acuerdo con los términos contenidos en cada uno de ellos.
3.4 Salvo que del contexto se entienda lo contrario, la referencia a cualquier “Cláusula” o “Anexo” significará tal Cláusula o Anexo de este CONTRATO.
3.5 “Incluyendo” (y, consiguientemente, “incluye”) significará que comprende aquello que se indique a continuación de dicho término, pero sin limitar la descripción general que precede al uso de dicho término.
3.6 Cualquier referencia a “Parte” o “Partes” en este CONTRATO deberá entenderse efectuada a una parte o a las partes de este CONTRATO, según sea el caso, y a sus sucesores y cesionarios.
3.7 Los encabezados y títulos utilizados en cada Cláusula tienen únicamente carácter referencial y no tienen efecto alguno para la interpretación del contenido y alcances de este CONTRATO.

3.8 A menos que el contexto lo requiera de otro modo, o a menos que se encuentren definidos de otro modo en el presente CONTRATO, los términos cuya primera letra es mayúscula utilizados en este CONTRATO tendrán el significado que se les asigna a continuación:

- **ACREEDORES PERMITIDOS:**Significará (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual la República del Perú sea miembro; (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas; (iii) cualquier institución financiera comercial aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como banco extranjero de primera categoría en la Circular N° 027-2007-BCRP emitida por el Banco Central de Reserva o en cualquier otra circular posterior que la modifique, y adicionalmente las que la sustituyan; en el extremo en que se incorporen nuevas instituciones; (iv) cualquier otra institución financiera nacional bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o internacional aprobada por el Concedente que tenga una clasificación de riesgo no menor a "A" evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV; (v) las Administradoras de Fondos de Pensiones nacionales; (vi) los fondos de inversión y fondos en general y demás inversionistas institucionales, nacionales o extranjeros, que sean considerados como tales por las Leyes Aplicables; (vii) todos los inversionistas que adquieran directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario emitido por el Concesionario sea en Oferta Pública o Privada; o, (viii) los proveedores directos de Bienes y Servicios de la Concesión.

  Los Acreedores Permitidos a través del Concesionario podrán solicitar, previa autorización de EL CONCEDENTE, su inclusión en el Contrato de Fideicomiso mediante las Cuentas de Acreedores.

- **BIENES FIDEICOMETIDOS:** Son en conjunto: (i) los FLUJOS DINERARIOS, (ii) los DERECHOS DE COBRO y (iii) los BIENES MUEBLES.

- **BIENES MUEBLES:** Son los bienes que se describen en el Anexo VI del CONTRATO, según sea modificado de tiempo en tiempo, los cuales se transfieren de manera irrevocable a favor del FIDUCIARIO en dominio fiduciario durante el plazo de vigencia del CONTRATO, y que respaldan el cumplimiento y pago de la totalidad de las obligaciones GARANTIZADAS, de conformidad con los términos del contrato. El fiduciario tendrá pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación de dicho patrimonio autónomo, de conformidad con los términos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y el CONTRATO.

- **CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** es la terminación del derecho de concesión por las causales previstas en la Cláusula …….. del CONTRATO DE CONCESIÓN.

- **CONOCIMIENTO:** Significa el momento desde el cual (i) el FIDEICOMITENTE conoce los eventos referidos en los numerales 12.4 y 12.6, que se entenderá la fecha en la cual por cualquier medio, verbal, audiovisual, electrónico o escrito, dichos eventos sean conocidos por el Gerente General, Gerente Financiero, Gerente Legal o algún representante o apoderado del FIDEICOMITENTE que se encuentre investido de facultades de representación general y que forme parte de la planilla del FIDEICOMITENTE; y/o (ii) el FIDEICOMITENTE reciba una notificación o comunicación por escrito, simple o notarial, en su domicilio legal o en cualquiera de sus oficinas relacionada a cualquiera de los eventos a que se refiere el numeral (i) anterior.

- **CONTRATO:** Es el presente Contrato de Fideicomiso de Administración de Flujos y Garantías, así como sus posteriores modificaciones y ampliaciones.

- **CONTRATO DE ADHESIÓN:** Es un contrato que permite la adhesión o asentimiento simultáneo o posterior conforme al formato establecido en el Anexo I.

- **CONTRATO DE ASISITENCIA TÉCNICA:** Es el contrato suscrito con EMBARQ ANDINO de fecha 27 de Julio de 2011 de acuerdo al Acuerdo de Concejo.

- **CONTRATOS DE CONCESIÓN:** Son cada uno de los Contratos de Concesión para la Operación de Buses Alimentadores, Estructurantes y Troncales suscritos entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y los OPERADORES con relación al Sistema Integrado de Transporte.

- **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO**: Es el Contrato de Concesión para la Operación DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO, información y control suscrito entre MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO con relación al Sistema Integrado de Transporte..

- **DERECHOS DE COBRO:** Son los derechos de crédito presentes y futuros, determinados o determinables, que otorgan legitimidad para exigir, demandar y recibir el pago de todos los importes adeudados al DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO por los PASAJEROS como consecuencia de la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, sin restricción ni limitación alguna. Los DERECHOS DE COBRO comprenden los intereses compensatorios o moratorios, las indemnizaciones, las penalidades, los cargos y cualquier otro pago debido al DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO por cualquier concepto por la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS. Se incluye en esta definición los derechos de cobro provenientes de las Pólizas de Seguro cuyo beneficiario sea DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO, por el SERVICIO DE TRANSPORTES DE CAUDALES brindado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

  Asimismo, los DERECHOS DE COBRO comprenderán todos los medios de pago que en el futuro se incorporen para recibir el pago del total de los importes adeudados al OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO como consecuencia de la utilización del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

- **DÍAS HÁBILES**: son los días que no son sábados, domingos o días no laborables en las ciudad de Arequipa, Perú, según sean declarados por las leyes aplicables o la autoridad competente.

- **EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES:** Es el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y/o la empresa contratada por éste, que es responsable de brindar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES. En todos los casos en que el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO decidiera tercerizar, o reemplazar parcial o complementariamente el SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES, estará obligado a comunicar por escrito al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS.

- **El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO:** deberá comunicar a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES, que los FLUJOS DINERARIOS han sido cedidos en dominio fiduciario al FIDUCIARIO, empleando para ello el modelo de comunicación del Anexo V.

- **FECHA DE INICIO:** es la fecha de suscripción del presente Contrato.

- **FIDEICOMISARIOS:** Son (i) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA; iii) los OPERADORES DE BUSES (iv) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO; (v) cada uno de los NUEVOS FIDEICOMISARIOS.[167]

  Los FIDEICOMISARIOS renuncian expresamente al derecho de celebrar juntas, en virtud de lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sistema Financiero y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros –Ley No. 26702 tal como esta norma ha sido o pueda ser modificada. Los FIDEICOMISARIOS acuerdan expresamente que todas las decisiones vinculadas con: (i) la designación de representantes y procuradores que accionen en resguardo del interés común de los FIDEICOMISARIOS; (ii) la aprobación de modificaciones en las cláusulas del CONTRATO; (iii) la adopción de otras medidas y decisiones en pro del interés común de sus miembros; y, (iv) así como todas aquellas que se establezcan en el presente CONTRATO a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y SITRANSPORTE; serán adoptadas discrecionalmente por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, sin que por ello MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA O SITRANSPORTE asuma responsabilidad alguna.

- **FIDEICOMITENTES:** Son (i) la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, así como sus sucesores y cesionarios y (ii) los OPERADORES DE BUSES y (iii) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

- **FIDUCIARIO:** Es quien MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA designe. A la fecha de suscripción del presente CONTRATO, el FIDUCIARIO es _____.

- **FLUJOS DINERARIOS:** Son la totalidad de las sumas de dinero provenientes de los DERECHOS DE COBRO, incluyendo los demás ingresos que pudiesen generarse de los mismos.

- **FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS:** Es el fondo conformado por: (i) los montos destinados a la CUENTA DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS según el numeral 7.3 de este CONTRATO; (ii) los montos señalados en el numeral 7.5 de este CONTRATO; (iii) los rendimientos obtenidos por las INVERSIONES conforme a lo establecido en la Cláusula Primera y el numeral 7.7 de la Cláusula Sétima; y (iv) aportes de AGENCIA MUNICIPAL o de otras entidades.

- **INVERSIONES:** Son las alternativas con que cuenta el FIDUCIARIO para efectuar inversiones financieras y de tesorería para rentabilizar los FLUJOS DINERARIOS en instrumentos de renta fija, depósitos a la vista, a plazos, operaciones de reporte, papeles comerciales, fondos mutuos de renta fija, certificados de depósitos, bonos emitidos por entidades del sistema financiero no menor a A+, Banco Central de Reserva del Perú, Gobierno Peruano y sociedades constituidas en el país cuyos instrumentos tengan una calificación de riesgo no menor a AA. Las INVERSIONES podrán ser realizadas con vencimiento no mayor a un (1) año.

- **LEY:** Es la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, promulgada mediante Ley Nº 26702, según ha sido o pueda ser modificada.

[167] Eliminado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

- **LEYES APLICABLES:** Son las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter vinculante expedidas por los distintos poderes y autoridades de la República del Perú.

- **MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO:** Son los mecanismo de acceso al sistema, YA sea por pago directo o en mérito a las tarjetas inteligentes sin contacto o elementos útiles para registro del pago, validación y usos del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

- **NUEVOS FIDEICOMISARIOS:** Serán aquellos que hayan: (i) cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula Décima del presente CONTRATO; y, (ii) celebren el CONTRATO DE ADHESIÓN; los cuales serán considerados como partes contratantes de este CONTRATO.

- **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** son todas las obligaciones asumidas por el FIDEICOMITENTE de conformidad con el CONTRATO DE CONCESIÓN, incluyendo, sin limitarse a las OBLIGACIONES PECUNIARIAS, las comisiones del FIDUCIARIO, los gastos de ejecución de este fideicomiso, y cualquier otro gasto derivado de la celebración y ejecución de este CONTRATO, y los que pudieran generarse como consecuencia de la constitución, administración y devolución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

  Así mismo, esta definición comprende los Financiamientos Garantizables a favor de los Acreedores Permitidos, en los términos definidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

  Comprende también las obligaciones de restitución de prestaciones recibidas por el FIDEICOMITENTE provenientes (i) de la resolución del CONTRATO DE CONCESIÓN y (ii) de la declaratoria de ineficacia del CONTRATO DE CONCESIÓN, independientemente de la causa de dicha ineficacia.

- **OBLIGACIONES PECUNIARIAS:** son las obligaciones de pago de sumas de dinero a cargo del FIDEICOMITENTE a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA bajo el CONTRATO DE CONCESIÓN, por concepto de multas, penalidades, indemnizaciones, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos, servicios, tributos y en general, cualquier obligación de pago de sumas de dinero a cargo del FIDEICOMITENTE proveniente de dichos documentos.

- **OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO:** Es [NOMBRE DE LA EMPRESA CONTRATADA], así como sus sucesores y cesionarios de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

- **OPERADORES:** Son cualesquiera de (i) el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y (ii) los OPERADORES DE BUSES

- **OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO:** Son los operadores de buses troncales, alimentadores y estructurantes que se incorporen como NUEVOS FIDEICOMISARIOS, de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula Décima de este CONTRATO.

- **PASAJERO:** Son las personas que utilicen el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

- **PATRIMONIO FIDEICOMETIDO:** Es el patrimonio autónomo constituido en virtud al presente CONTRATO y que se encuentra compuesto por los BIENES FIDEICOMETIDOS.

Formará parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO el dinero en efectivo que se abone en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, como consecuencia de la administración de este CONTRATO, así como los intereses que se generen por los importes acreditados en las referidas cuentas, y el producto de las INVERSIONES realizadas con dichos importes.

De igual el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO está constituido por los bienes que se describen en el Anexo VI del CONTRATO, según sea modificado de tiempo en tiempo, los cuales se transfieren de manera irrevocable a favor del FIDUCIARIO en dominio fiduciario durante el plazo de vigencia del CONTRATO, y que respaldan el cumplimiento y pago de la totalidad de las obligaciones GARANTIZADAS, de conformidad con los términos del contrato. El fiduciario tendrá pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación de dicho patrimonio autónomo, de conformidad con los términos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO y el CONTRATO.

- **PERSONA:** es aquella persona natural o jurídica, asociación de hecho o de derechos, fideicomiso, entidad del gobierno o similar.

- **PUNTOS DE VENTA INTERNOS:** Son los lugares, dentro de la red de estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa, en los cuales es posible adquirir los MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO, conforme se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

- **PUNTOS DE VENTA EXTERNOS:** Son los lugares, fuera de la red de estaciones y terminales del Sistema Integrado de Transporte de Arequipa, en los cuales es posible adquirir los MEDIOS DE VALIDACIÓN DE ACCESO, conforme se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

- **REGLAMENTO:** Es el Reglamento del Fideicomiso y de las Empresas de Servicios Fiduciarios, aprobado mediante Resolución SBS N° 1010-99, según esta norma ha sido o pueda ser modificada.

- **REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO:** Es el reglamento que será aprobado por el FIDUCIARIO y SITRANSPORTE que formará parte integrante del presente CONTRATO, que establecerá los términos y condiciones mediante los que se regirá el mecanismo operativo de administración del FIDEICOMISO.

- **SBS:** Es la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

- **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS:** Es el servicio público de transporte urbano de pasajeros que de manera integrada prestan los OPERADORES de conformidad con los Contratos de Concesión suscritos por los OPERADORES y las leyes aplicables.

- **SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES:** Es el servicio prestado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES que permitirá: (i) la recolección y transporte del dinero recaudado por las ventas realizadas en los PUNTOS DE VENTA INTERNOS y/o en los PUNTOS DE VENTA EXTERNOS hacia un centro de procesamiento de caudales; (ii) el conteo, depuración, procesamiento y traslado del dinero en efectivo a que se refiere el punto (i) precedente; y (iii) el depósito en la CUENTA RECAUDADORA del monto total indicado por el reporte de liquidación diaria de las transacciones involucradas. Si este reporte indicara un monto mayor al obtenido físicamente, será responsabilidad del OPERADOR

DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO depositar la diferencia en la CUENTA RECAUDADORA.

- **SISTEMA:** es el Sistema Integrado de Transporte de Arequipa regulado por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN.

- **UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT):** Es el valor de referencia determinado por Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para efectos del presente contrato será el valor vigente en el momento que se efectúen las transferencias referidas en el numeral 7.3 de la Cláusula Sétima del presente contrato.

4. CUARTO: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El objeto del presente CONTRATO es la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con carácter irrevocable, en tanto se mantenga vigente el presente CONTRATO, para lo cual LOS FIDEICOMITENTES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la LEY, transfiere en dominio al FIDUCIARIO, los DERECHOS DE COBRO y los FLUJOS DINERARIOS así como todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a éstos, constituyendo así el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

La finalidad de este CONTRATO consiste en administrar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO, así como servir como garantía del cumplimiento y/o pago por LOS FIDEICOMITENTES de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, hasta por el importe total de las mismas, según sea el caso, de modo que con sujeción a lo establecido en la Cláusula _____ del CONTRATO, el FIDUCIARIO, según instrucciones impartidas por LOS FIDEICOMITENTES, puede proceder a ejecutar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En ningún caso el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO servirá para garantizar obligaciones distintas a las autorizadas por LOS FIDEICOMITENTES.

Los FIDEICOMISARIOS aceptan la constitución del presente fideicomiso a su favor, como mecanismo para la administración y distribución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como el cumplimiento de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

5. QUINTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato de FIDEICOMISO instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a LOS FIDEICOMITENTES y al FIDUCIARIO a partir de la fecha de inicio de vigencia, como partes que son del presente Contrato. Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los Contratos de FIDEICOMISO expresamente regulados por la LEY, el REGLAMENTO y las demás normas que lo desarrollen, reglamenten o modifiquen.

6. SEXTO: CONTRATO ACCESORIO

El presente contrato se considera para todos los efectos legales como un contrato accesorio de los siguientes contratos de concesión: (i) el Contrato de Concesión del Componente Tecnológico firmado el día XX de XXXX del año XXXXX. ii) el Contrato Asistencia Técnica firmado el día XX de XXXX del año XXXXX. iii) el Contrato de Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros firmado el día XX de XXXX del año XXXXX, se adjudicó la Concesión para la operación del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros para el Sistema Integrado de Transporte.

Las cláusulas estipuladas en el presente contrato, sustituyen las cláusulas de los "Contratos Matriz" en todo lo relacionado con la constitución del Patrimonio Fideicometido, de administración, inversión y fuente de pago, para el manejo de la totalidad de los flujos de dinero, que se vinculen de manera directa al desarrollo y funcionalidad del Sistema Integrado de Transportes.

En la medida que SITRANSPORTE suscriba nuevos Contratos de Concesión para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transportes, los nuevos contratistas, se vincularán al presente Contrato de Fiducia en calidad de fideicomitentes, en las condiciones que determine el respectivo Contrato.

7. SÉPTIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Serán parte del presente Contrato de Fiducia:

- Los "Contratos Matriz", con sus anexos, adendas, aclaraciones y modificaciones.
- Los anexos, adendas, aclaraciones y modificaciones del presente documento.

En caso de discrepancia entre los documentos anteriormente mencionados se acudirá en primer lugar al texto del contrato matriz pudiendo el presente documento complementarlos.

8. OCTAVO: DECLARACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES

LOS FIDEICOMITENTES declaran y garantizan al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS, que:

8.1 Son personas jurídicas de derecho público debidamente organizadas, constituidas e inscritas y válidamente existentes según las leyes de la República del Perú y que cuentas con todos los poderes y autorizaciones requeridos para conducir su negocio, que son titulares de sus propiedades y cumplen con los términos y condiciones del presente CONTRATO.

8.2 Haber tomado todos los acuerdos necesarios para celebrar el presente CONTRATO y constituir válidamente este fideicomiso conforme a los términos y condiciones del mismo.

8.3 Conocen los alcances y régimen legal vigente del presente CONTRATO, regulado en los artículos 241 y siguientes de la LEY.

8.4 La celebración del presente CONTRATO, así como su administración y el cumplimiento de las obligaciones que éste le impone se encuentran dentro de sus facultades legales y no infringen: (i) su ley de creación; (ii) ninguna ley, decreto, reglamento o derecho que le sea aplicable; (iii) ninguna orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional que tenga conocimiento a la fecha de suscripción del presente CONTRATO; ni, (iv) ningún contrato, prenda, garantía mobiliaria, instrumento u otro compromiso legalmente obligatorio que le resulte.

8.5 El presente CONTRATO no requiere para su validez y eficacia de la intervención, aceptación ni convalidación de persona o entidad adicional alguna distinta a los suscriptores que se mencionan en la introducción del presente CONTRATO.

8.6 No tienen pendiente ningún litigio o controversia judicial, arbitral o procedimiento administrativo o de cualquier otra índole que pudiera afectar la legalidad, validez, eficacia o ejecutabilidad del presente CONTRATO.

9. NOVENO: ASPECTOS GENERALES DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO Y LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO FIDUCIARIO

El PATRIMONIO FIDEICOMETIDO está constituido por los flujos de propiedad del FIDEICOMITENTE que se describen en este contrato y en especial en el Anexo VI, tal como éste pueda ser modificado por las partes de tiempo en tiempo.

Las partes de este CONTRATO declaran que el valor comercial actual de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO es el detallado en el Anexo VI del CONTRATO.

Finalmente las partes declaran que los flujos y bienes del fideicomiso tienen la naturaleza de fondos privados.

A la firma del presente CONTRATO el FIDEICOMITENTE transfiere irrevocablemente a favor del FIDUCIARIO, por el plazo de vigencia del presente CONTRATO, el dominio fiduciario sobre los BIENES FIDEICOMETIDOS, en las condiciones y para los fines que se estipulan en el presente CONTRATO.

En ese sentido, la transferencia en dominio fiduciario de los BIENES FIDEICOMETIDOS que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO se produce con el solo mérito de la suscripción del CONTRATO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 246 de la LEY.

Queda precisado que la presente transferencia de dominio fiduciario que realiza el FIDEICOMITENTE a favor del FIDUCIARIO incluye todo aquello que de hecho o por derecho corresponda a los BIENES FIDEICOMETIDOS; por lo que desde la fecha de suscripción de este documento el FIDUCIARIO es quien tendrá la calidad de titular del dominio fiduciario sobre los mismos, con pleno derecho de administración, uso, disposición y reivindicación, los cuales ejercerá estrictamente dentro de los alcances y límites señalados en el presente CONTRATO, la LEY y el REGLAMENTO.

Las partes de este CONTRATO dejan expresa constancia que la transferencia en dominio fiduciario de los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO opera de manera automática a la firma del CONTRATO, no obstante lo cual será el FIDEICOMITENTE quien ejercerá la posesión directa, el uso, disfrute y administración de los mismos.

Por medio de la presente, el FIDEICOMITENTE declara lo siguiente (i) que es el legítimo titular de los bienes que se describen en el anexo VI del CONTRATO, (ii) que sobre los mimos tiene libre y pleno derecho de disposición, y que se encuentran libres de cualquiera cargas o gravámenes que pudieran limitar o restringir su transferencia al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, y (iii) que el presente fideicomiso de activos en garantía no requiere para su validez y eficacia de la intervención, aceptación ni convalidación de persona o entidad alguna, respecto de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

El FIDUCIARIO manifiesta su aceptación en asumir el dominio fiduciario y ejercer todos los actos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO que sean necesarios para cumplir con la finalidad del presente fideicomiso, en especial la de administrar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO.

El FIDUCIARIO se encargará del proceso de inscripción de la transferencia del dominio fiduciario sobre los BIENES FIDEICOMETIDOS ante la Central de Riesgos de la SBS y el Registro Mobiliario de Contratos. Por su parte, el FIDEICOMITENTE asume la obligación de realizar sus mejores esfuerzos diligentes para colaborar con la inscripción antes referida de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera de este CONTRATO.

El FIDUCIARIO, con el objeto de verificar la existencia y valor de la tasación de los BIENES MUEBLES, queda facultado para contratar los servicios de empresas tasadoras, como a continuación se señala.

Deberá realizarse al menos una (1) tasación anual de los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en la oportunidad en que el FIDEICOMISARIO lo solicite por escrito al FIDUCIARIO.

Salvo designación directa mediante acuerdo entre fideicomisario y fiduciario, para los efectos de la contratación de la empresa tasadora, el FIDUCIARIO propondrá al FIDEICOMISARIO, de la relación de empresas tasadoras contenida en el Anexo 7, los nombres y presupuestos de hasta tres empresas tasadoras, debidamente inscritas en el registro respectivo de la SBS, entre las que el FIDEICOMISARIO elegirá a la que realizará la correspondiente tasación. En caso que ninguna de las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 brinde o esté en la posibilidad de brindar los servicios requeridos, el FIDUCIARIO proporcionará una nómina de tres (3) empresas tasadoras, debidamente inscritas en el registro respectivo de la SBS, a efectos de que el FIDEICOMISARIO designe a una de ellas.

En caso que el FIDEICOMISARIO no comunique al FIDUCIARIO la empresa tasadora que ha elegido dentro de los cinco (5) DIAS HABILES siguientes de proporcionados los nombres de las empresas tasadoras por el FIDUCIARIO, este último podrá elegir a la empresa tasadora de entre las propuestas al FIDEICOMISARIO. En tal circunstancia, una vez seleccionada la empresa tasadora por parte del FIDUCIARIO este último deberá comunicar de inmediato y por escrito al FIDEICOMISARIO dicha selección.

Con sujeción a lo que se prevé en la Cláusula Décima Sexta, el FIDUCIARIO no tendrá ninguna responsabilidad con relación a la realización de las tasaciones a que se refiere este CONTRATO, la designación de las empresas tasadoras o el resultado de las mismas.

Los gastos y costos que demanden las tasaciones de conformidad con este CONTRATO serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE conforme a lo establecido en la Cláusula XXXXXX.

Durante el plazo de este CONTRATO, los FLUJOS Y BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO deberán estar debidamente asegurados con una compañía de seguros o una asociación de compañías de seguros, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, comprometiéndose los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO según sea el caso a renovar los seguros en los términos requeridos bajo el CONTRATO DE CONCESIÓN. Al momento de la suscripción del CONTRATO, los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán entregar al FIDUCIARIO copia de la correspondiente constancia de pago de las pólizas.

De acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN las pólizas de seguro han sido endosadas y se mantienen endosadas a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

Adicionalmente a los seguros contratados para los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán contratar un seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, que incluya como co-asegurado al FIDUCIARIO, o incorporar al FIDUCIARIO, como co-asegurado, a la actualmente contratada, en caso este último deba pagar, conforme a una resolución final, alguna indemnización a favor de terceros por daños provocados por los BIENES MUEBLES que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Dicho seguro deberá encontrarse vigente durante el plazo del presente fideicomiso.

Los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO deberán enviar al FIDUCIARIO, con ocasión de cada renovación de los seguros antes mencionados, una copia del respectivo contrato de seguro o del documento que acredite la cobertura.

10. DÉCIMO: RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Los principales recursos del patrimonio autónomo, constituido con los ingresos del Sistema Integrado de Transportes son:

10.1 Los recursos consignados o abonados diariamente por el Concesionario responsable de las actividades de recaudo, (OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO), producto del recaudo diario total del Sistema Integrado de Transportes.
10.2 Los rendimientos generados por los recursos acumulados en el patrimonio autónomo.
10.3 Los recursos derivados de explotaciones colaterales del Sistema Integrado de Transportes.
10.4 Cualquier otro aporte de recursos con destino a subsidios de tarifa o de cualquier otra destinación relacionada con el Sistema Integrado de Transportes.

11. UNDÉCIMO: RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El Comité de Coordinación Fiduciario será el responsable de la elaboración de un Manual de Inversiones; el que deberá ser elaborado con un plazo máximo de seis meses de firmado el presente documento y debe ajustarse a las siguientes condiciones

Se mantendrá la totalidad de los recursos permanentemente colocada en inversiones de alta liquidez, salvo cuando los recursos consignados en el Fondo de Contingencias superen el monto de XXXX millones de Soles en un mes, caso en el cual se podrá con el excedente realizar inversiones de mediano o largo plazo según las instrucciones que sobre el particular imparta el Comité de Coordinación Fiduciario.

11.1 Solo se efectuarán inversiones en títulos cuyo riesgo de solvencia y liquidez haya sido calificado por una calificadora de riesgo superior a BBB+, entre las que sean determinadas como aceptables por el Comité de Coordinación Fiduciario.
11.2 Se orientarán los criterios de inversión bajo políticas de dispersión de riesgo.
11.3 Las inversiones permanentes no podrán en ningún caso mantenerse en fondos comunes de inversión
11.4 El portafolio de inversiones deberá observar en todos los casos las políticas para inversiones de excedentes de liquidez que sean señaladas por el Manual de Inversiones aprobado por el Comité de Coordinación Fiduciario y las políticas señaladas por el mismo Comité.
11.5 La composición de los portafolios de inversión en el marco establecido, será de exclusiva responsabilidad del FIDUCIARIO, actividad en la cual tendrá total autonomía.
11.6 El FIDUCIARIO se abstendrá de realizar triangulaciones u otras prácticas similares con su matriz u otras filiales de esta y deberá obrar con la diligencia y cuidado que la administración de los recursos de un servicio público requiere.

12. DÚO DÉCIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FLUJOS DINERARIOS A LA CUENTA RECAUDADORA

La transferencia en dominio fiduciario sobre los FLUJOS DINERARIOS será comunicada por escrito conjuntamente por LOS FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

Para este efecto, el FIDUCIARIO preparará la comunicación a ser remitida a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES sustancialmente de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V del presente CONTRATO- y se las enviará a los FIDEICOMITENTES y al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO para su firma y devolución dentro de un plazo no mayor de tres (3) DÍAS HÁBILES. Una vez devuelta la comunicación, el FIDUCIARIO procederá a remitir la referida comunicación por conducto notarial a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

Si dentro del plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES de la fecha en que el FIDUCIARIO remita la comunicación a "OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO", ésta no es devuelta debidamente firmada, el FIDUCIARIO -en su calidad de titular del dominio fiduciario de los BIENES FIDEICOMETIDOS-, preparará y remitirá –por conducto notarial

y a su sola firma- una nueva comunicación directamente a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES.

En la referida comunicación se indicará a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES que: (i) los DERECHOS DE COBRO han sido transferidos al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO administrado por el FIDUCIARIO y, (ii) deberá proceder a: (a) depositar o transferir los importes por concepto de los FLUJOS DINERARIOS en la CUENTA RECAUDADORA; o, (b) entregar al FIDUCIARIO el monto equivalente a los FLUJOS DINERARIOS mediante cheque de gerencia no negociable girado a la orden del FIDUCIARIO en calidad de representante del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en caso los sistemas financieros de transferencia de fondos no permitan a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES realizar la transferencia de los FLUJOS DINERARIOS directamente en la CUENTA RECAUDADORA.

13. DÉCIMO TERCERO: EJECUCIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En cumplimiento de lo dispuesto por la LEY y cuando así le sea instruido por SITRANSPORTE, las partes establecen que el FIDUCIARIO dispondrá del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de acuerdo lo siguiente:

En caso que se produzca el incumplimiento a una cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, el FIDEICOMISARIO dirigirá una carta por conducto notarial al FIDUCIARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, comunicándole la determinación tomada por el FIDEICOMISARIO con relación a ejecución de los bienes que integran el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS vencida y exigibles, de ser el caso, como consecuencia de la CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN (monto que será actualizado por el FIDEICOMISARIO al momento de recibir cualquier pago de o por cuenta del FIDEICOMITENTE) y solicitando que parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO sean transferidos y/o vendidos de conformidad con los términos de este CONTRATO.

Por el solo mérito de la recepción de la carta notarial a que se refiere el párrafo anterior, el FIDUCIARIO, sin asumir responsabilidad alguna, quedará obligado a proceder con la venta de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, cuya venta le hubiera sido solicitada, sin requerir autorización ni formalidad previa de ningún tipo, y sin admitir oposición alguna de parte del FIDEICOMITENTE o de terceros, las que se considerarán como no presentados.

Para el eventual caso de ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO queda facultado para tomar posesión directa o indirectamente de los bienes y, de ser el caso, exigir al FIDEICOMITENTE la entrega inmediata de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En caso de negativa del FIDEICOMITENTE, el FIDUCIARIO podrá tomar posesión inmediata de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO para lo que podrá recurrir a la autoridad policial, sin perjuicio de iniciar las acciones civiles y penales que resulten procedentes a efectos de exigir la recuperación de los bienes. En este caso, el FIDEICOMISARIO indicará al FIDUCIARIO, en un plazo que no excederá de tres (3) DIAS HABILES, el estudio de abogados a quien se le encargará los procesos judiciales a que hubiere lugar. En el supuesto de que el FIDEICOMISARIO no cumpliera con indicar el estudio de abogados dentro del plazo antes indicado, el FIDUCIARIO designará a uno de los estudios de abogados que aparecen en el Anexo 2, a quien le encargará los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiera lugar. Todos los gastos debidamente documentados en que incurra el FIDUCIARIO con terceros, en los procesos judiciales o extrajudiciales a que se refiere este numeral serán asumidos por LOS FIDEICOMITENTES. En caso que las sumas incurridas para pagar los gasto en cuestión no sean puestas a disposición del FIDEICOMITENTE conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta, estos deberán ser asumidos por el FIDEICOMISARIO, quien lo cobrará con cargo a la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, dejando

expedito el derecho de repetir contra el FIDEICOMITENTE, en caso el monto obtenido de la ejecución no alcance para cancelar los mismos.

Para la fijación del precio de venta, de ser el caso, en caso de ejecución, el FIDUCIARIO contratará a dos empresas tasadoras que el FIDEICOMISARIO le indique, acordando desde ya que dichas empresas deberán estar inscritas en el Registro REPEV de la SBS, quienes valorizarán los bienes estableciendo su valor de tasación conforme al valor de realización de los mismos. A tal efecto, dentro del plazo de (3) DIAS HABILES posteriores a la recepción por parte del FIDUCIARIO de la comunicación a que se refiere el numeral 6.1. anterior, el FIDEICOMISARIO deberá seleccionar, de la relación incluida en el Anexo 7 del CONTRATO, a dos (2) empresas tasadoras, debiendo también comunicar dicha selección al FIDUCIARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, dentro del plazo antes mencionado. En caso que las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 hayan dejado de prestar servicios o no pudiera brindar los servicios requeridos, el FIDEICOMISARIO, sin responsabilidad, designará a dos empresas tasadoras de reconocido prestigio en la ciudad de Arequipa.

En caso el FIDEICOMITENTE tuviera alguna objeción a una o más de las empresas tasadoras incluidas en el Anexo 7 del CONTRATO, deberá comunicarlo por escrito, debidamente sustentado, al FIDUCIARIO, en un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción de la comunicación a que se refiere el Numeral 6.1 anterior. A su vez, el FIDUCIARIO enviará copia de dicha comunicación al FIDEICOMISARIO para su conocimiento y consideración.

Una vez transcurrido el plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES a que se refiere el párrafo anterior sin que el FIDEICOMISARIO haya designado a las dos (2) empresas tasadoras, el FIDUCIARIO deberá seleccionar de la relación contenida en el Anexo 7 a las dos (2) empresas tasadoras que se encargarán de realizar la tasación de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. En caso que las empresas tasadoras que aparecen en el Anexo 7 hayan dejado de prestar servicios o no pudieran brindar los servicios requeridos el FIDUCIARIO designará a dos (2) empresas tasadoras de reconocido prestigio en la ciudad de Arequipa, las cuales deberán estar inscritas en el Registro REPEV de la SBS. Una vez seleccionadas las dos (2) empresas tasadoras por parte del FIDUCIARIO, éste último deberá comunicar de inmediato y por escrito al FIDEICOMISARIO, con copia al FIDEICOMITENTE, dicha selección.

Los honorarios de las dos (2) empresas tasadoras así como cualquier otro gasto debidamente documentado pagado a terceros por el FIDUCIARIO, referido a la venta del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán cancelados por el FIDEICOMITENTE. En caso que las sumas incurridas para pagar a las dos (2) empresas tasadoras y/o las sumas correspondientes a los gastos antes mencionados no sean puestas a disposición del FIDUCIARIO conforme a los establecidos en la Cláusula Vigésimo Quinta, éstos deberán ser asumidos por el FIDEICOMISARIO, quien los cobrará con cargo a la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, dejando expedito el derecho de repetir contra el FIDEICOMITENTE, en caso el monto obtenido de la ejecución no alcance para cancelar los mismos.

Para ejecutar los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO procederá de la siguiente manera:

Las empresas tasadoras designadas contarán con un plazo de veinte (20) días calendario desde la fecha en que se les haya contratado para realizar la tasación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Para la determinación del valor de realización del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO materia de la ejecución, a los efectos de la venta de los mismos, el FIDUCIARIO utilizará la parte del informe elaborado por la empresa tasadora que consigne el valor de tasación más alto de los bienes. En caso alguna de las empresas tasadoras no haya cumplido con presentar el informe dentro del plazo antes señalado, se utilizará el informe que haya sido entregado oportunamente. En caso las empresas tasadoras no pudieran cumplir con el encargo por causas imputables al

FIDEICOMITENTE a criterio del FIDUCIARIO y sin responsabilidad para este último, se utilizará la última tasación efectuada conforme con lo indicado en el numeral 5.11 del CONTRATO.

Una vez determinado el valor de realización de los bienes que serán materia de ejecución, el FIDEICOMISARIO, a su sola discreción, instruirá por escrito al FIDUCIARIO para que proceda a (i) transferir parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al nuevo operador de Buses que le indique por escrito la Municipalidad Provincial de Arequipa, o (ii) transferir y/o vender parte o la totalidad de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO siguiendo el procedimiento que se establece en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Para los efectos de la disposición de los bienes por parte del FIDUCIARIO, éste en su calidad de tal, se encontrará obligado y plenamente facultado para suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de los bienes y la transferencia de propiedad que ello supone, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la transferencia de los mismos, sin reserva, ni limitación alguna. De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, el FIDUCIARIO no requiere poder especial para efectuar tales transferencias.

Para aquellos supuestos que el CONTRATO y/o el CONTRATO DE CONCESIÓN no contengan disposiciones específicas para llevar a cabo la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDEICOMISARIO podrá dar instrucciones adicionales y complementarias al FIDUCIARIO relacionadas con dicha ejecución y el destino de los fondos y recursos que obtenga como consecuencia de las gestiones que realice en cumplimiento de sus obligaciones bajo el CONTRATO. Estas instrucciones adicionales y complementarias que pudiese dar el FIDEICOMISARIO, serán válidas siempre que respeten la finalidad, el objeto y la naturaleza del CONTRATO.

Las partes declaran de manera expresa que la modalidad utilizada por el FIDUCIARIO para llevar a cabo la venta de los bienes no podrá ser objetada, y que el FIDUCIARIO no asumirá responsabilidad alguna por ello, siempre y cuando se haya cumplido con el procedimiento establecido en esta Cláusula Sexta y en el CONTRATO DE CONCESIÓN.

14. DÉCIMO CUARTO: DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA APERTURA DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO

A fin de administrar los FLUJOS DINERARIOS del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO o los nuevos FIDEICOMISARIOS, el FIDUCIARIO solicitará a la entidad bancaria que se designe, la apertura de cada una de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO. A tal efecto, el FIDUCIARIO deberá enviar una comunicación por escrito a los FIDEICOMITENTES indicando: (i) el nombre de la entidad bancaria, y (ii) los números de cuentas bancarias. El FIDUCIARIO podrá contratar para el mejor desempeño de sus funciones, los servicios bancarios que sean necesarios y razonables para la adecuada administración de los FLUJOS DINERARIOS del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en la entidad financiera donde se encuentren abiertas las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

EL FIDUCIARIO deberá abrir cuentas corrientes o de ahorros en el número, con la localización y la funcionalidad necesarias para que el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO del Sistema Integrado De Transporte pueda realizar las consignaciones diarias que le corresponden, de forma tal que se garantice el flujo normal de los recursos. En los Contratos de Cuenta Corriente o Ahorro que suscriba EL FIDUCIARIO no se podrán establecer sobrecostos de ninguna naturaleza.

El Comité de Coordinación Fiduciario, deberá aprobar previamente la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, así como las entidades bancarias en que se abrirán.

El FIDUCIARIO comunicará únicamente sobre la apertura de la CUENTA RECAUDADORA, a SITRANSPORTE y al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

Los portes, tributos o comisiones que se generen por la operación y mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como por las transferencias de fondos que se efectúen hacia y desde las mismas incluyendo transferencias interbancarias- y los servicios bancarios contratados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 anterior, serán atendidos con cargo a la CUENTA RECAUDADORA. De no existir fondos disponibles en dicha cuenta, los FIDEICOMISARIOS se harán cargo directamente de dichos costos, debiendo cancelarlos dentro de los tres (03) DÍAS HÁBILES de serle así requerido por el FIDUCIARIO.

La administración financiera de las CUENTAS DE INVERSIÓN estará a cargo del Comité de Coordinación Fiduciario, quien aplicará para estos efectos las Políticas de Inversiones que se apruben y considerando el Manual de Inversiones

Cualquier modificación que se realice a las referidas políticas que afecten el patrimonio fideicometido deberá ser aprobada previamente por el Comité de Coordinación Fiduciario y será puesta en conocimiento de los FIDEICOMITENTES, quien tendrá un plazo de treinta (30) días para plantear sus observaciones, caso contrario se entenderán como consentidas.

El FIDUCIARIO, previa autorización del Comité de Coordinación Fiduciario, podrá efectuar INVERSIONES con cargo a las CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA, teniendo en cuenta criterios de riesgo, seguridad, liquidez, rentabilidad y diversificación.

Únicamente para efectos del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) se considerará al FIDEICOMITENTE como titular de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

El dominio fiduciario sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO será ejercido por el FIDUCIARIO a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO.

15. DÉCIMO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO

15.1 De acuerdo con las instrucciones remitidas por SITRANSPORTE conforme con lo dispuesto en el numeral XXXX y siguientes de la Cláusula xxxxx de este CONTRATO, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO será responsable de depositar o transferir, directamente o a través de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES, el cien por ciento (100%) de los FLUJOS DINERARIOS, a la CUENTA del FONDO GENERAL.
En el caso de los FLUJOS DINERARIOS que sean recaudados por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES en dinero en efectivo, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO se obliga a supervisar que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES: (i) recoja diariamente de los PUNTOS DE VENTA el dinero en efectivo correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS; y, (ii) a que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES deposite o transfiera a la CUENTA RECAUDADORA los FLUJOS DINERARIOS que la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES recoja en el mismo día en que recogió los FLUJOS DINERARIOS de los PUNTOS DE VENTA o, a más tardar a las [ ]horas del DÍA HÁBIL siguiente al día en que recogió los FLUJOS DINERARIOS de los PUNTOS DE VENTA. La misma obligación se aplica en los casos que el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO sea el responsable de depositar o transferir, los FLUJOS DINERARIOS, a la CUENTA RECAUDADORA.

SITRANSPORTE enviará semanalmente, dentro de [ ], al FIDUCIARIO un reporte escrito en el que se indique el importe total de los FLUJOS DINERARIOS que

debieron haber sido depositados en la CUENTA RECAUDADORA durante la semana anterior. En caso que el importe informado por SITRANSPORTE no corresponda al importe total de los FLUJOS DINERARIOS depositados en la CUENTA RECAUDADORA durante la semana anterior, el FIDUCIARIO deberá informar por escrito, a más tardar dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la comunicación antes referida, sobre dicha situación a SITRANSPORTE, indicando expresamente el importe efectivamente depositado en la CUENTA RECAUDADORA. SITRANSPORTE, en este caso actuará conforme lo establece el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.

15.2 El saldo de los montos acreditados en la CUENTA RECAUDADORA, luego de descontada la retribución del FIDUCIARIO, a que se refiere la Cláusula xxxxxxxx del presente CONTRATO y los gastos, a que se refiere la Cláusula xxxxxxxx, serán transferidos semanalmente a las CUENTAS DE LOS OPERADORES en forma simultánea y en los importes indicados mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, a la hora que se establezca mediante comunicación escrita por el FIDUCIARIO, los días lunes de cada semana calendario. El FIDUCIARIO deberá realizar la referida transferencia a más tardar a la hora que se establezca mediante comunicación escrita por el FIDUCIARIO, del DÍA HÁBIL siguiente de recibida la comunicación por SITRANSPORTE.
En caso el día lunes de una semana calendario no sea Día Hábil, SITRANSPORTE deberá enviar la comunicación referida en el párrafo precedente en el Día Hábil inmediatamente siguiente.

El saldo de los montos acreditados en la CUENTA RECAUDADORA, de existir, luego de realizadas las transferencias a las CUENTAS DE LOS OPERADORES PREVISTOS, excepto los montos provenientes por el exceso del Pasaje Equivalente al Usuario sobre el Pasaje Técnico, será distribuido a los FIDEICOMISARIOS cada seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio, de acuerdo a instrucciones que impartirá SITRANSPORTE mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, salvo instrucción distinta de SITRANSPORTE enviada al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita.

Los montos provenientes del exceso del Pasaje Equivalente al Usuario sobre el Pasaje Técnico serán trasferidos anualmente a la CUENTA **DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO**, mediante comunicación por escrito enviada por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO.

15.3 Durante la vigencia del presente CONTRATO, el FIDUCIARIO transferirá de los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA PARA INFRAESTRUCTURA, Y CONTINGENCIAS, cada semana o según la periodicidad que informe SITRANSPORTE por escrito al FIDUCIARIO, los montos que se detallan a continuación a las siguientes cuentas:
15.4 A la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS el CUARENTA por ciento (40%) de los fondos GENERADOS POR LOS SALDOS DEL SISTEMA hasta que los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS sumen el importe equivalente a LO PREVISTO.
15.5 Una vez que los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS sumen el importe equivalente a una semana del fondo de recaudo, el FIDUCIARIO dejará de transferir fondos a dicha cuenta y transferirá el cien por ciento (100%) de los fondos depositados en la CUENTA DE CHATERREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL.
15.6 En caso que ante la ocurrencia de alguna contingencia (definida como aquella situación no prevista que puede alterar la estabilidad del pasaje a los usuarios del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS) SITRANSPORTE solicite el retiro de fondos de la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS, el FIDUCIARIO actuará de conformidad con lo señalado en el numeral xxxxxxxx anterior..

El FIDUCIARIO continuará aplicando los porcentajes a que se refieren los numerales XXXXXXXXX anteriores en tanto no reciba una instrucción por escrito de SITRANSPORTE en la que se indique la aplicación de porcentajes distintos.

Los fondos que se encuentren depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS y en la CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, sólo podrán ser utilizados de acuerdo con las instrucciones impartidas por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita, con por lo menos un DÍA HÁBIL de anticipación a su utilización.

Las instrucciones impartidas por SITRANSPORTE al FIDUCIARIO en relación con la utilización de los fondos depositados en la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS y en la CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, deben ser efectuadas de conformidad con lo establecido en los CONTRATOS DE CONCESION.

15.7 Las Partes declaran conocer que conforme se establece en los CONTRATOS DE CONCESIÓN suscritos por los OPERADORES, el FONDO DE INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS deberá ser utilizado por SITRANSPORTE para: (i) efectuar inversiones y el mantenimiento de la infraestructura del SIT y (ii) estabilizar o reducir el impacto de la ocurrencia de algún evento contingente sobre el monto a ser cobrado a los PASAJEROS por el uso del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

15.8 La totalidad de los fondos depositados conforme al numeral xxxxxxx anterior en la CUENTA DE PENALIDADES OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO, serán transferidos cada semana por el FIDUCIARIO a la CUENTA DE SITRANSPORTE.

15.9 Los fondos depositados conforme al numeral xxxxxxxx anterior en la CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO que son incentivos operadores de unidades de negocio, previa comunicación por escrito de SITRANSPORTE al FIDUCIARIO, serán transferidos por este último a la(s) cuenta(s) del(os) OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO en los montos que indique expresamente SITRANSPORTE en la comunicación por escrito referida en el numeral xxxxxxx, a más tardar a la hora, que se establezca mediante comunicación por escrito por el FIDUCIARIO, del DÍA HÁBIL siguiente de recibida la referida comunicación por escrito por parte de SITRANSPORTE.

15.10 SITRANSPORTE autorizará al FIDUCIARIO para que realice INVERSIONES con cargo a los importes depositados en la CUENTA DE RESERVA DE INFRAESTRUCTURA. El FIDUCIARIO no asumirá responsabilidad alguna por el resultado de las INVERSIONES realizadas.

Los rendimientos de las INVERSIONES realizadas con cargo a los fondos depositados en las CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA, serán depositados en la CUENTA DE RENDIMIENTOS.

SITRANSPORTE, cada seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio, impartirá instrucciones al FIDUCIARIO para que los montos depositados en la CUENTA DE RENDIMIENTOS sean transferidos a la CUENTA DE RESERVAS PARA INFRAESTRUCTURA Y CONTINGENCIAS.

15.11 Luego de realizadas las transferencias señaladas en los numerales anteriores, los fondos a ser transferidos a las CUENTAS DE OPERADORES y a la CUENTA ACREEDORES serán administrados por el FIDUCIARIO según el procedimiento que se detalla a continuación:

Cada lunes, el FIDUCIARIO transferirá a las CUENTAS DE LOS OPERADORES, los montos de retribución atribuidos por SITRANSPORTE a favor del OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO y de cada uno de los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO.

En el caso de cada uno de los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO. se transferirán recursos de forma alícuota proporcional y *Pari Passu* a su CUENTA OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO y a la CUENTA ACREEDORES del ACREEDOR PERMITIDO.

15.12 Los FIDEICOMISARIOS comunicarán al FIDUCIARIO la apertura de la CUENTA DE ACREEDORES para el pago de sus obligaciones a los ACREEDORES PERMITIDOS

Los costos en que tuviera que incurrir el FIDUCIARIO con motivo de la transferencia de fondos antes referida, serán atendidos con cargo a los fondos depositados en las respectivas cuentas de los FIDEICOMISARIOS. De no haber fondos suficientes, dichos costos deberán ser asumidos por los respectivos FIDEICOMISARIOS.

Para efectuar el pago de las obligaciones financieras de los OPERADORES, el FIDUCIARIO transferirá a las CUENTAS DE ACREEDORES, la alícuota correspondiente con cargo a los fondos a ser transferidos a las CUENTAS DE OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO., hasta que se encuentre acreditado en las mismas el dinero suficiente para atender el pago de las cuotas de los cronogramas de pagos presentados previamente por los FIDEICOMISARIOS al FIDUCIARIO.

Las partes establecen que el FIDUCIARIO no asume ninguna responsabilidad en los casos en que los fondos que se acrediten en las CUENTAS DE ACREEDORES no alcancen para cumplir con el pago de las cuotas, siendo riesgo exclusivo de los FIDEICOMISARIOS como titulares de las mismas.

Los FIDEICOMISARIOS harán llegar de manera oportuna al FIDUCIARIO y a SITRANSPORTE copia de los cronogramas de pagos. Los cronogramas de pagos se sujetarán a lo pactado en los respectivos contratos de crédito suscritos entre el OPERADOR y las empresas del Sistema Financiero Nacional, reajustándose en caso los OPERADORES realizaran prepagos, encontrándose los FIDEICOMISARIOS, en este último caso, obligados a remitir un nuevo cronograma de pagos.

A tal efecto, SITRANSPORTE deberá enviar una comunicación por escrito al FIDUCIARIO indicando: (i) el (los) número(s) de cuenta(s) bancaria(s), (ii) la fecha en que la transferencia debe efectuarse. Los costos en que tuviera que incurrir el FIDUCIARIO con motivo de la transferencia de fondos antes referida serán atendidos con cargo a los fondos depositados en la respectiva CUENTA DE LOS OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO. De no haber fondos suficientes fondos, dichos costos deberán ser asumidos por el respectivo OPERADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO.

16. DÉCIMO SEXTO: DE LA RECOLECCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

16.1 Las partes declaran expresamente conocer y aceptar que las gestiones de cobranza de los DERECHOS DE COBRO serán ejercidas en todo momento por el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, no correspondiendo al FIDUCIARIO ejercer ninguna gestión de cobranza, ni verificar que los pagos se encuentren adecuadamente efectuados.

16.2 En tal sentido, la función del FIDUCIARIO se limitará a recibir las sumas de dinero durante la vigencia del presente CONTRATO y realizar la administración que corresponde en la forma establecida en la Cláusula Octava. Por tanto, en ningún caso corresponde al FIDUCIARIO verificar: (i) que los pagos correspondientes a los derechos que forman parte del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO se estén canalizando en su integridad a través de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; (ii) la identificación y montos de los pagos que ingresen por las CUENTAS DEL FIDEICOMISO; ni (iii) que los montos acreditados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO alcancen para retribuir a los OPERADORES por su participación en la operación del SISTEMA.

16.3 El FIDUCIARIO permitirá a los FIDEICOMITENTES el acceso en consulta a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO a través de los sistemas informáticos del banco correspondiente. Adicionalmente a lo indicado, el FIDUCIARIO remitirá

prontamente a los FIDEICOMITENTES los estados de cuenta que reciba del banco correspondiente, sobre los movimientos registrados en las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, una vez que los mismos sean recibidos por el FIDUCIARIO.

16.4 En caso se verifique que los importes correspondientes a los FLUJOS DINERARIOS no se estén canalizando en su integridad a través de la CUENTA RECAUDADORA, el FIDUCIARIO en su condición de titular de los DERECHOS DE COBRO deberá exigir al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO su inmediata restitución.

16.5 El FIDUCIARIO no asume ninguna responsabilidad en los casos en que el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO no alcance para cubrir la retribución de los OPERADORES y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA o SITRANSPORTE por su participación en la operación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

17. DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DEL FIDUCIARIO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la LEY, se deja expresa constancia que el FIDUCIARIO no requiere de poder especial para la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Consecuentemente, el FIDUCIARIO se encuentra plenamente facultado para operar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, pudiendo disponer los fondos de las mismas sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el presente CONTRATO.

18. DÉCIMO OCTAVO: DEL DEPOSITARIO

18.1 El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO previo a la firma de su contrato de adhesión al presente con la no objeción de SITRANSPORTE, nombrará un DEPOSITARIO de los BIENES FIDEICOMETIDOS indicando sus generales de ley y quien intervendrá previa aceptación del encargo de DEPOSITARIO a título gratuito, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que para el DEPOSITARIO le son aplicables.

18.2 El DEPOSITARIO será responsable del depósito de los FLUJOS DINERARIOS, recaudados por el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO, en la CUENTA RECAUDADORA dentro del DÍA HÁBIL siguiente de haberlos recibido, de acuerdo con lo establecido en este CONTRATO.

18.3 El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO con la no objeción de SITRANSPORTE, podrá sustituir al DEPOSITARIO nombrado. El nombramiento de un nuevo DEPOSITARIO sólo surtirá efectos desde que el nuevo DEPOSITARIO cumpla con suscribir todos los documentos que razonablemente pudieran ser requeridos por el FIDUCIARIO y/o por SITRANSPORTE, a los efectos de dejar constancia de la recepción como nuevo DEPOSITARIO de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO cuya custodia le corresponde, así como de la aceptación de las obligaciones que le corresponden en virtud de este CONTRATO. El OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y SITRANSPORTE, deberán comunicar por escrito al FIDUCIARIO el nombramiento de un nuevo DEPOSITARIO.

18.4 Del mismo modo, SITRANSPORTE podrá solicitar, por causas razonables y fundamentadas tal como los incumplimientos del numeral ____, la revocación del DEPOSITARIO nombrado por el presente CONTRATO. Para dichos efectos, deberá requerir por escrito al FIDUCIARIO para que -dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes de recibido el referido requerimiento- éste cumpla con notificar al OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO de la decisión de SITRANSPORTE y le solicite que designe a la persona natural que asumirá el cargo de DEPOSITARIO sustituto. A su vez, el OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO deberá cumplir con dicha designación dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES de recibida la referida comunicación, debiendo contar para ello con

la no objeción de SITRANSPORTE y comunicarlo por escrito al FIDUCIARIO dentro del mencionado plazo.

19. DÉCIMO NOVENO: DE LAS AUDITORIAS

19.1 SITRANSPORTE se obliga a instruir al auditor externo que haya contratado -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley General de Sociedades- a incluir en el respectivo informe anual que éste emita, un pronunciamiento respecto de la correcta canalización de los FLUJOS DINERARIOS a través del OPERADOR DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO. SITRANSPORTE se obliga a entregar una copia del respectivo informe anual al FIDUCIARIO dentro de los dos (2) DÍAS HÁBILES de haber sido emitido y a más tardar dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendario de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, el FIDUCIARIO, a cuenta del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO según lo establecido en la Cláusula XXXXXXXXXXXXXX (gastos), podrá solicitar en cualquier momento y como máximo una sola vez por año, la realización de auditorías por alguna de las empresas auditoras establecidas en el Anexo III. A tal efecto, el FIDUCIARIO deberá informar por escrito a las Partes que ha solicitado la realización de una auditoria. En caso el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO no cuente con fondos suficientes para atender los gastos necesarios para la realización de las auditorias SITRANSPORTE deberá asumir el costo con cargo a ser repuesto cuando el fideicomiso cuante con fondos.

19.2 En caso las empresas auditoras consignadas en el Anexo III no estén prestando servicios o no aceptaran el encargo que se les formule, el FIDUCIARIO propondrá por escrito al menos dos (2) empresas auditoras de primer nivel a SITRANSPORTE, quien deberá elegir a la empresa a ser contratada. En caso SITRANSPORTE no se pronunciase en un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES de comunicada la propuesta de las empresas auditoras, el FIDUCIARIO designará, de la relación propuesta, a una de las empresas auditoras. En ningún caso el FIDUCIARIO asumirá responsabilidad alguna por la designación ni por el resultado del trabajo realizado por las empresas auditoras.

19.3 Los informes que emitan los auditores estarán a disposición de las Partes, en las oficinas del FIDUCIARIO, en un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES de: (i) haber recibido el FIDUCIARIO la copia del informe anual a que se refiere el primer párrafo del numeral XXXXX anterior o, (ii) haber sido emitidos, en el caso de las auditorias a que se refiere el segundo párrafo del numeral XXXXX anterior.

20. VIGÉSIMO: DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS FIDEICOMISARIOS

20.1 A efectos de incorporar a NUEVOS FIDEICOMISARIOS se verificará que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA haya suscrito un CONTRATO DE CONCESIÓN con el operador que solicita ser considerado como NUEVO FIDEICOMISARIO.

20.2 Asimismo, a efectos de incorporar a los ACREEDORES PERMITIDOS de los OPERADORES, SITRANSPORTE verificará que los OPERADORES hayan suscrito contratos con sus ACREEDORES PERMITIDOS que solicitan ser considerados como NUEVOS FIDEICOMISARIOS.

20.3 El FIDUCIARIO será el encargado de verificar, basándose únicamente en el CONTRATO DE CONCESIÓN que le remita para tal efecto LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, que efectivamente se ha cumplido con el requisito establecido en el numeral XXXXXX precedente para adquirir la calidad de NUEVO FIDEICOMISARIO.

20.4 Las Partes dejan expresa constancia que el FIDUCIARIO no será responsable, en ningún supuesto, por la veracidad y validez de la documentación que remita LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, con ocasión de verificar el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, limitándose el FIDUCIARIO únicamente a determinar el cumplimiento de los requisitos y condiciones

necesarios para que un operador y/o ACREEDORES PERMITIDOS adquiera la calidad de NUEVO FIDEICOMISARIO, con la documentación que para tal efecto LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA le remita.

20.5 Una vez determinado que procede la incorporación de un NUEVO FIDEICOMISARIO, de conformidad con el numeral xxxxxxx anterior, el operador y/o ACREEDORES PERMITIDOS que desea ser considerado como NUEVO FIDEICOMISARIO deberá suscribir con el FIDUCIARIO, con la intervención de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, un CONTRATO DE ADHESIÓN. Los NUEVOS FIDEICOMISARIOS se considerarán partes contratantes del presente CONTRATO y asumirán todos los derechos y obligaciones que supone el mismo, desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN.

20.6 Tratándose de ACREEDORES PERMITIDOS que suscriban el CONTRATO DE ADHESIÓN, se aplicarán las consideraciones siguientes:

a) El derecho de repetición que se confiere a favor del FIDUCIARIO en el último párrafo de la cláusula xxxxxxxx del CONTRATO no podrá ser ejercido en su contra.
b) queda excluido de la obligación de reembolso a favor de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA a que se refiere el último párrafo de la cláusula décimo séptima del CONTRATO.
c) Todo pago con cargo a los recursos y fondos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO de los gastos vinculados a consultoría para el desarrollo e implementación de servicios y procesos vinculados a los CONTRATOS DE CONCESIÓN asociados al BRT a que se refiere el punto (iii) del primer párrafo del numeral xxxxxx del CONTRATO, deberá ser aprobado previamente por los ACREEDORES GARANTIZADOS.

21. VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

En virtud del presente instrumento, el FIDUCIARIO asume el encargo y la calidad de fiduciario, obligándose frente a los FIDEICOMITENTES y a los FIDEICOMISARIOS a cumplir con las siguientes obligaciones:

21.1 El FIDUCIARIO será responsable de la ejecución completa y oportuna del presente Contrato de Fiducia. Para tales efectos, deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del mismo y en particular tendrá a su cargo las obligaciones definidas en la presente cláusula, además de las contenidas en las normas legales o reglamentarias, aplicables y en otras cláusulas del presente Contrato de FIDEICOMISO o las que se desprendan de su naturaleza.

21.2 Cumplir con todas las disposiciones contenidas en la Constitución Política, leyes, reglamentaciones y regulaciones que se encuentren vigentes al momento de la celebración del presente Contrato de Fiducia, o que sean expedidas durante su ejecución. En todos los casos en que este Contrato remita a una disposición legal, deberá entenderse que ella comprende las normas que la desarrollan, complementan y/o adicionan.

21.3 Mantener durante todo el término de vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO una calificación emitida por una calificadora de valores establecida y debidamente autorizada en el Perú, no inferior a doble A (AA) en la actividad de administración de recursos o de fondos.

21.4 Velar por una adecuada y oportuna administración e inversión de los recursos recibidos de conformidad con lo establecido en el Manual de Inversiones.

21.5 Cumplir oportunamente con la rendición periódica de informes de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo de Fiducia.

21.6 Presentar ante Comité de Coordinación Fiduciaria el manual de inversiones que regirá para el año en curso, entre los primeros diez (10) días hábiles del respectivo año.

21.7 Acoger las observaciones al manual de inversión, realizadas por el Comité de Coordinación Fiduciario, en los cinco (5) días hábiles siguientes al día de radicación de las mismas por parte del comité.

21.8 Mantener oficinas en Arequipa y a un ejecutivo de cuentas con dedicación exclusiva a la administración del patrimonio autónomo de los recursos del Sistema Integrado de Transportes.

21.9 Solicitar la apertura de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, en la oportunidad que corresponda según lo previsto en el presente CONTRATO.

21.10 Informar, oportunamente, a los FIDEICOMITENTES y a los FIDEICOMISARIOS el número de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO.

21.11 De conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Cuarta, asumir la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con el objeto de cautelar éste y cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, para lo cual podrá intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, de carácter judicial o extrajudicial.

21.12 Actuar de conformidad con las disposiciones legales que regulan su actividad, lo establecido en el presente CONTRATO y con las instrucciones que le imparta SITRASNPORTE, poniendo a su disposición la información sobre el desarrollo de sus actividades y los gastos incurridos en el cumplimiento de las mismas.

21.13 Administrar las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, conforme con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxx.

21.14 Permitir al FIDEICOMITENTE el acceso en consulta a las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, a través del sistema informático del banco correspondiente y enviar prontamente copia de los estados de la CUENTA RECAUDADORA al FIDEICOMITENTE.

21.15 Cumplir con el encargo y fin del fideicomiso, con arreglo a lo estipulado en el presente CONTRATO, realizando todos los actos necesarios con la misma diligencia que emplea para sus propios negocios.

21.16 Llevar a su costo la contabilidad del presente fideicomiso, cumpliendo las obligaciones que al respecto señale la LEY, en forma separada de su patrimonio, en libros debidamente legalizados, sin perjuicio de las cuentas y registros que correspondan en sus propios libros, los mismos que deberán mantenerse conciliados con dicha contabilidad.

21.17 Preparar a su costo los estados financieros y balances del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en forma semestral, así como el informe o memoria final, poniéndolo a disposición de las partes y la SBS. Para el caso de la memoria final y los estados financieros de fin de año, conforme con lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO podrá presentar los mismos dentro de los primeros noventa (90) días calendario de cada año calendario.

21.18 Mantener una clara diferenciación entre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, su propio patrimonio y los demás patrimonios que pudiera administrar, siendo extensiva esta obligación a los demás bienes y derechos que en el futuro pudieran ser incorporados al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

21.19 Guardar reserva sobre todos los actos y documentos relacionados con este fideicomiso, con los mismos alcances del secreto bancario, salvo que por disposiciones del sistema financiero u otras que le sean aplicables deba remitir información a terceros. En el supuesto que el FIDUCIARIO deba revelar información, entonces deberá informar a SITRANSPORTE y las Partes involucradas de inmediato para que éstas tomen las acciones que consideren pertinentes. El FIDUCIARIO no incurre en responsabilidad por la información otorgada a terceros, derivada de un mandato judicial o administrativo.

21.20 Rendir cuenta ante el FIDEICOMITENTE, los FIDEICOMISARIOS y la SBS al término de este fideicomiso. Para el caso de la memoria y los estados financieros del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del REGLAMENTO, las partes acuerdan que el FIDUCIARIO tendrá un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la culminación de este fideicomiso para presentar los mismos.

21.21 Dar inmediato aviso a los FIDEICOMISARIOS de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviere conocimiento o que le hubiere sido comunicada por SITRANSPORTE que afecte o pudiera afectar de cualquier manera el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o la validez o eficacia de este CONTRATO, o que amenace o perturbe sus derechos o los de los FIDEICOMITENTES, o que

constituya un incumplimiento de las obligaciones de los FIDEICOMITENTES bajo este CONTRATO.

21.22 A la terminación del fideicomiso de activos en garantía, transferir inmediatamente a SITRANSPORTE los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y que no hubiesen sido ejecutados, para lo cual bastará una comunicación notarial dirigida SITRANSPORTE, con copia a los FIDEICOMISARIOS, indicándole que los bienes se encuentran a su disposición. Los FIDEICOMITENTES, el FIDUCIARIO y, de ser necesario, los FIDEICOMISARIOS, deberán suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran para la inscripción de dicha transferencia en el registro público respectivo. Todos los gastos debidamente documentados que se generen serán asumidos por los FIDEICOMITENTES. Además, deberá comunicar a la SBS la ocurrencia del supuesto a que se refiere el presente numeral.

21.23 Informar al Comité de Coordinación de las INVERSIONES que se plantean realizar con cargo a los fondos de las cuentas que se señalan en el numeral xxxxxxx anterior, a medida que le sea proporcionada dicha información.

21.24 Permitir y facilitar la realización de auditorías externas en relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO a pedido de cualquiera de los FIDEICOMITENTES y/o los FIDEICOMISARIOS. El costo de cada auditoria será asumido por la parte que la haya solicitado.

21.25 Efectuar el control y distribución Pari Passu a los ACREEDORES PERMITIDOS, según los cronogramas de pago presentados al FIDUCIARIO por SITRANSPORTE previa solicitud de los FIDEICOMITENTES.

21.26 Las demás obligaciones contenidas en el presente CONTRATO, en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO, en la LEY y en el REGLAMENTO, así como cualquier otra norma que pueda promulgarse en el futuro.

22. VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

Son obligaciones de LOS FIDEICOMITENTES, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

22.1 Transferir a título de FIDEICOMISO al FIDUCIARIO, para la constitución del patrimonio, la totalidad de los derechos de participación en los recursos del Sistema Integrado de Transporte, de los cuales sean titulares o lleguen a serlo. En consecuencia mediante el presente Contrato de Fiducia, LOS FIDEICOMITENTES se obligan a entregar en FIDEICOMISO AL FIDUCIARIO, los derechos de participación en los flujos futuros derivados de la venta de pasajes que constituyan pago en el Sistema Integrado de Transporte, en las condiciones contenidas en sus respectivos Contratos.

22.2 Pagar al FIDUCIARIO la remuneración prevista en el presente contrato.

22.3 Aceptar la forma y cuantía de la distribución de los recursos fideicomitidos, esto es la distribución de los recursos de la “bolsa” del Sistema Integrado de Transportes.

22.4 Ceder a la Municipalidad Provincial de Arequipa y a SITRANSPORTE el valor de la participación establecida en los diferentes contratos matriz.[168]

22.5 Verificar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de los servicios prestados por El FIDUCIARIO con el fin de establecer que los mismos se presten en la forma y oportunidad debidas, con las condiciones de calidad requeridas.

22.6 Adoptar todas las acciones y medidas razonables para coadyuvar al OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO en lo que resulte necesario para la conservación de los DERECHOS DE COBRO lo cual permitirá la realización de la cobranza en interés del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

22.7 Cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales de todos los tributos que pudieran gravar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y/o los BIENES FIDEICOMETIDOS, así como los que afecten la constitución, administración o

[168] Eliminado con Circular Nro. 018-2013-MPA-CELCT.

terminación del presente fideicomiso. Asimismo, deberá remitir al FIDUCIARIO copia de las constancias de los pagos realizados, así como de las declaraciones que se encontrara obligado a presentar con relación al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO dentro de los cinco (05) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo para efectuar los pagos y/o presentar las declaraciones, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Quinta del presente CONTRATO.

22.8 Dar aviso al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS, dentro de un plazo de tres (3) DÍAS HÁBILES de haber tomado CONOCIMIENTO del mismo, de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar de manera adversa el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO o la validez o eficacia del presente CONTRATO.

22.9 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima, solicitar a su auditor externo que éste se pronuncie en su informe anual respecto de la canalización por medio de la CUENTA RECAUDADORA del íntegro de los FLUJOS DINERARIOS.

22.10 Mantener vigentes las pólizas de seguros correspondientes a los BIENES MUEBLES que integran el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, de conformidad con lo establecido en el Numeral xxxxxxxxx del CONTRATO.

22.11 Asumir los costos y gastos que se generen bajo este CONTRATO salvo acuerdo expresamente establecido en el presente contrato, siempre que éstos estén debidamente documentados, y el riesgo del cuidado, conservación y mantenimiento, actuando con una diligencia ordinaria, de los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO.

22.12 Asumir el pago de todos los tributos, cumpliendo con todas las obligaciones sustanciales y formales referidas a los tributos, que graven el presente fideicomiso o se generen bajo este CONTRATO, salvo que sean impugnados de buena fe, estableciéndose que el FIDUCIARIO deberá pagar su propio impuesto a la renta y cualquier otro tributo que grave sus actividades o a activos, y cumplir las demás obligaciones relacionadas con dichos tributos.

22.13 Pagar en forma puntual la retribución del FIDUCIARIO, conforme con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxxxx del CONTRATO.

22.14 Entregar al FIDUCIARIO los recursos necesarios para pagar los gastos en que incurra en la administración y defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, en caso la CUENTA RECAUDADORA no cuente con fondos suficientes para atender dichos gastos y costos, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxxx del presente CONTRATO. El pago de estos gastos será asumido proporcionalmente por los OPERADORES.

22.15 Facilitar al FIDUCIARIO toda la información que éste solicite por resultar necesaria para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, conforme a lo establecido en la Cláusula xxxxxxxxxx del CONTRATO, salvo que se trate de información cuya divulgación a terceros se encuentre limitada por ley o contrato.

22.16 Colaborar con el FIDUCIARIO en la inscripción del presente CONTRATO en el Registro Mobiliario de Contratos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésimo Segunda del presente CONTRATO.

22.17 A velar porque el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO deposite oportunamente los FLUJOS DINERARIOS en la CUENTA RECAUDADORA.

22.18 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO: El Concesionario será el responsable por la entrega a al FIDUCIARIO de los dineros recaudados en las entidades bancarias que se hayan establecido previamente para estos efectos y que le sean comunicadas por el administrador fiduciario, actividad que deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

A. Sin excepción alguna, la entrega y consignación del valor total recaudado por el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO se deberá hacer efectivamente antes del medio día del día hábil siguiente a la fecha efectiva del recaudo.

B. Dicha consignación deberá corresponder al dinero recaudado por la venta de medios de pago y cargas o recargas de pasajes con la tarifa vigente en el día de venta y no será procedente ningún tipo de descuento en el valor a consignar. El Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO será responsable por detectar y reponer las diferencias con respecto al valor del dinero recaudado y los faltantes en la consignación del efectivo. En caso de existir sobrantes, estos deberán ser igualmente consignados en la FIDEICOMISO en los fondos que SITRANSPORTE determine.

C. Las consignaciones deberán hacerse diariamente, siendo responsabilidad del Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO la custodia y manejo de los dineros recaudados hasta el momento en el que la consignación se haga efectiva. Para efectos del presente Contrato de Fiducia, se entiende que la consignación se ha hecho efectiva cuando los dineros son aceptados por la entidad bancaria o financiera en donde se realiza la consignación, se obtiene certificación de la operación y los dineros se acreditan en cuenta ingresando a la contabilidad, y quedando bajo responsabilidad de la entidad bancaria o financiera.

D. En ninguna circunstancia el Concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO podrá disponer o ceder el dinero producto del recaudado para fines diferentes a los especificados en el presente contrato, y siempre estará obligado, sin excepción, a consignarlo en las cuentas bancarias establecidas para tal fin.

22.19 Las demás señaladas en el CONTRATO, la LEY y el REGLAMENTO, así como cualquier otra norma que en el futuro pudiera promulgarse.

23. VIGÉSIMO TERCERA: GARANTÍAS

Es obligación de EL FIDUCIARIO otorgar y mantener vigentes durante la duración del presente Contrato de FIDEICOMISO, las garantías de cumplimiento del Contrato, y la póliza de infidelidad y riesgos financieros respondiendo con su patrimonio por los bienes que por negligencia, culpa o dolo no queden cubiertos por garantías adecuadas.

EL FIDUCIARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de LOS FIDEICOMITENTES las siguientes pólizas de garantía:

23.1 Garantía de Cumplimiento

EL FIDUCIARIO deberá constituir a favor de los fideicomitentes y de SITRANSPORTE una garantía de cumplimiento del presente Contrato de FIDEICOMISO, la cual deberá permanecer vigente durante toda la vigencia del mismo, con las siguientes condiciones:

A. **Monto de la cobertura**: El monto de la cobertura deberá ascender, a una suma inicial de XXXXXX millones de nuevos soles y renovarse por periodos anuales, durante el término del presente Contrato de FIDEICOMISO. El valor se deberá ajustar de acuerdo con el IPC del año inmediatamente anterior.

B. **Valor constante e incremento**: El valor de la garantía deberá mantener su valor en nuevos soles constantes durante la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO y al momento de sus renovaciones.

C. **Aprobación**: LOS FIDEICOMITENTES con la colaboración de SITRANSPORTE dispondrán de un término de diez (10) días hábiles para examinar y aprobar la póliza de garantía de cumplimiento, no obstante lo cual, si dentro de dicho término, no se manifestara la aprobación de las garantías mediante documento escrito, operará la aprobación tácita de las mismas, lo cual se entenderá surtido con el mero transcurso del plazo señalado. Si se objetare la garantía aportada por EL FIDUCIARIO, ésta subsanará los inconvenientes que se le observen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichas

objeciones le sean comunicadas, so pena de hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta.

Las renovaciones de la garantía deberán entregarse a LOS FIDEICOMITENTES con diez (10) días de anticipación al vencimiento de la póliza, durante todo el plazo de vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a exigir el pago de la cláusula penal.

La garantía podrá consistir en póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada por el Sistema Financiero peruano. Igualmente se aceptaran garantías bancarias por el mismo monto y vigencia.

23.2 Garantía por contingencias asociadas a la preservación de los recursos y el correcto pago o de infidelidad y riesgos financieros

EL FIDUCIARIO se obliga a mantener vigente durante toda la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, enviando copia de ella y de sus posteriores renovaciones a LOS FIDEICOMITENTES en el término de diez (10) días contados a partir de la constitución o renovación. Esta póliza debe estar constituida para amparar los recursos que administre EL FIDUCIARIO y debe amparar los siguientes riesgos:

Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de EL FIDUCIARIO.

Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de dichos bienes incluyendo los que se produzcan por razón de EL FIDUCIARIO o sean objeto de movilización o transporte.

Falsificación o adulteración de documentos

Los amparos de las garantías de la presente cláusula deben encontrarse vigentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la Firma del presente contrato.

24. VIGÉSIMO CUARTO: COMITÉ DE COORDINACIÓN FIDUCIARIO

Corresponde al Comité de Coordinación Fiduciario la dirección y coordinación de las actividades del patrimonio autónomo. Es función de este Comité adoptar las medidas de coordinación que se requieran para la correcta ejecución del presente Contrato de Fiducia, será igualmente el órgano de orientación y control de la gestión de la administración fiduciaria y de decisión en los casos que así se indica en el presente Contrato.

El Comité de Coordinación Fiduciario está compuesto por el gerente Financiero de SITRANSPORTE, el Gerente de Operaciones de SITRANSPORTE o sus delegados, un tercer funcionario de SITRANSPORTE nombrado por el Gerente de SITRANSPORTE, el Gerente designado por EL FIDUCIARIO para la administración del patrimonio autónomo que tiene voz pero no voto y quien actuara como secretario de la misma, tres (3) representantes de los Concesionarios de Operación de Transporte, un (1) representante del concesionario DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO y un (1) representante de la Asistencia Técnica, y un representante de los acreedores garantizados, si a ello hubiere lugar, para lo cual se deberá contar con la aprobación de SITRANSPORTE.

No obstante la anterior composición del Comité de Coordinación Fiduciario, toda decisión que requiera ser sometida a votación deberá contar con la aprobación unánime de los representantes de SITRANSPORTE para su aprobación y posterior entrada en vigor.

24.1 Facultades Comité de Coordinación Fiduciario

A. Al Comité de Coordinación Fiduciario corresponderá aprobar el manual de inversiones propuesto por el FIDUCIARIO, en los diez (10) días hábiles

siguientes a su presentación. El manual de inversiones deberá contener las políticas y el listado de inversiones admisibles a realizar por la misma, la evaluación de recursos por su parte, las reglas aplicables al manejo de los conflictos de interés y el mecanismo de registro, realización y valoración de inversiones.

B. El Comité de Coordinación Fiduciario tendrá a su cargo realizar observaciones al manual de inversiones propuesto por EL FIDUCIARIO, en el término para su aprobación.
C. El Comité de Coordinación Fiduciario, deberá aprobar previamente la apertura de cuentas corrientes o de ahorro, así como las entidades bancarias en que se abrirán.
D. El Comité de Coordinación Fiduciario tendrá a su cargo aprobar el monto de las comisiones fiduciarias causadas mensualmente, de acuerdo con lo pactado, así como aprobar los informes de gestión entregados por EL FIDUCIARIO, de los cuales podrá solicitar su corrección o modificación cuando lo considere necesario.

25. VIGÉSIMO QUINTO: RENDICIÓN DE INFORMES DEL FIDUCIARIO

EL FIDUCIARIO está obligado a presentar a SITRANSPORTE y a los fideicomitentes los siguientes informes periódicos como mínimo:

25.1 Un informe diario de movimientos del patrimonio autónomo, en medio digital e impreso, haciendo uso del subsistema de redes de comunicación DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO.
25.2 Un informe quincenal de pagos efectuados a los beneficiarios y saldos de cada uno de los fondos y/o cuentas, informando los eventos extraordinarios que se hayan presentado.
25.3 Un informe mensual de desenvolvimiento general del fideicomiso, en donde se detallan los recursos recibidos según fuentes durante el mes, los rendimientos financieros generados y composición del portafolio, pagos realizados a beneficiarios, transferencias entre fondos, estados financieros y en general toda aquella información que solicite el comité de dirección y coordinación fiduciaria.
25.4 Un informe anual consolidado en donde se describa el desenvolvimiento general del fideicomiso arriba señalado.
25.5 Un informe consolidado de la vigencia del patrimonio autónomo, que indique los rendimientos financieros generados la composición actual del portafolio, los pagos realizados a los beneficiarios, las transferencias entre fondos, los estados financieros y en general toda aquella información que solicite el comité de dirección y coordinación fiduciaria.

SITRANSPORTE, en su calidad de Administrador y fiscalizador del Sistema Integrado de Transporte, se reserva el derecho de solicitar información adicional al FIDUCIARIO, en el momento en que lo considere pertinente y estableciendo plazos de entrega.

26. VIGÉSIMO SEXTO: ASPECTOS ECONÓMICOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y FUENTE DE PAGO

EL FIDUCIARIO administrará el patrimonio autónomo constituido con los recursos provenientes del recaudo del Precio por Pasaje Pagado (PPP) y otros recursos u aportes, del Sistema Integrado de Transporte, desde el momento en que se realice el depósito de los mismos en las cuentas corrientes o de ahorro dispuestas para el efecto.

En desarrollo de la administración que se contrata EL FIDUCIARIO deberá constituir los fondos determinados en la cláusula siguiente;

CONSTITUCIÓN DE FONDOS

EL FIDUCIARIO se obliga a la constitución de los siguientes fondos:

A. Fondo General (FG)

B. Fondo de Reserva para Contingencias (FRC)

C. Fondo de Chatarreo y Reconversión Empresarial (FCRE)

D. Fondo de Niveles de Servicio (FNS)

E. Fondo de Sostenimiento de Medios de Pago (FSMP)

F. Fondo de Tarifa Subsidiada del Sistema (FTSS)

EL FIDUCIARIO en función de las tarifas al usuario, deberá descomponer el flujo recibido mediante el sistema de recaudo en concordancia con los parámetros establecidos en los "Contratos Matriz", en:

FONDO GENERAL (FG)

De los recursos recaudados y consignados diariamente por el Concesionario responsable de las actividades de recaudo del Sistema Integrado de Transporte, (CONCESIONARIO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO), producto de la venta de pasajes que constituyan pago de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte, descontando los **Recursos Residuales del Sistema** se constituirá el FG.

La finalidad del FG es:

Servir como cuenta recaudadora, alimentada de manera permanente y continua por los recursos recaudados por los viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

Trasladar o recibir recursos del Fondo de Contingencias, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Concesión.

Distribuir, previa aprobación de SITRANSPORTE, las participaciones a las que tienen derecho tanto el CONCESIONARIO, como los demás Concesionarios de Transporte y/o agentes del Sistema y contratistas coexistentes dentro del Sistema Integrado de Transporte en base a las condiciones previstas para la remuneración del operador.

Pagar el valor de la participación de SITRANSPORTE que como ente gestor tiene derecho a recibir de acuerdo con las previsiones del presente Contrato de Concesión, así como el valor de los otros ingresos a que tenga derecho.

Pagar la comisión causada por la administración fiduciaria de los recursos que ingresen al Fondo General, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de FIDEICOMISO del Sistema Integrado de Transporte.

Trasladar o recibir recursos del Fondo de Pasajes No Utilizados, de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Concesión.

Los recursos con que cuente el FG en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato de FIDEICOMISO serán utilizados en primera instancia para atender los egresos básicos del Sistema Integrado de Transporte.

27. VIGÉSIMO SETIMO: EGRESOS BÁSICOS DEL SISTEMA Y REMUNERACIÓN DE SUS AGENTES

Los egresos básicos del Sistema están determinados por la remuneración de los diferentes agentes del Sistema, contratistas coexistentes dentro del sistema y

obligaciones generadas por la administración y pagos relacionados con los egresos del sistema, tales como tasas e impuestos generados al momento de ejecutar un pago de conformidad con su participación en el Sistema Integrado de Transporte y a los agentes titulares de los Sistemas Externos (Transporte Complementario) legalmente reconocidos por SITRANSPORTE y que se integren tarifariamente al Sistema

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte serán utilizados de conformidad con los mecanismos indicados a continuación:

La totalidad de los ingresos producidos por los viajes que constituyen pago en el Sistema Integrado de Transporte conformará un Patrimonio Fideicometido denominado "Fondo General", que será administrado por EL FIDUCIARIO.

- La Participación Económica de los titulares de las Concesiones de Operación de Transporte:
  - 2 Operadores en Corredor troncal.
  - 9 operadores complementarios.
- La Participación Económica de un Operador Tecnológico:
  - Recaudo,
  - Gestión y control de flota,
  - Información al Usuario.
- La Participación Económica de Gestión:
  - La participación Económica del Operador de Fideicomiso.
  - La participación Económica del Proveedor de Asistencia Técnica.
  - La participación Económica de Derechos Administrativos SI TRANSPORTE
- La participación Económica de los Derechos de Concesión MPA

Para el pago a los Agentes del Sistema que requieren procesos de validación de parámetros técnicos (Kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, etc.) para el cálculo de su remuneración, SITRANSPORTE establecerá procedimientos que permitirán considerar y confrontar la información técnica del Sistema con aquella que cada agente obtenga.

28. VIGÉSIMO OCTAVO: RECURSOS RESIDUALES DEL SISTEMA (RRS)

Se denomina Recursos Residuales del Sistema Integrado de Transporte, a los recursos generados por el Sistema por efectos del pago de la tarifa de transporte, como el resultado de la diferencia, entre los Ingresos del Sistema por efectos del pago de la tarifa al usuario y los Egresos del Sistema (sustentado en la Tarifa Técnica). El valor de los Recursos Residuales se calculará de acuerdo con la siguiente formulación:

$$RRS_s = TU_s - TT_s$$

Dónde:

RRS_s: Recursos Residuales del Sistema para el periodo s.

TU_s: Tarifa al Usuario para el periodo s.

TT_s: Tarifa Técnica del Sistema Integrado de Transporte para el periodo s.

$\text{Múltiplo Superior}_s$: Función que aproxima al entero superior la tarifa Técnica en la moneda de denominación más baja para efectos prácticos de cobro de tarifa.

29. VIGÉSIMO NOVENO: FONDO DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS (FRC)

La finalidad del fondo de contingencias es:

Cubrir contingencias específicas relacionadas con la estructura de la tarifa al usuario, que puedan poner en riesgo la estabilidad y viabilidad del Sistema Integrado de Transporte.

Cubrir necesidades específicas relacionadas con la estructura de la tarifa al usuario, en el caso en el que la tarifa técnica fuese superior a la comercial.

Permitir diferir, el incremento en la tarifa al usuario en el tiempo por razones de conveniencia, de manera que se mantenga la estabilidad de la demanda del Sistema.

Afrontar situaciones que se deriven de eventos que puedan ser considerados catastróficos que afecten al Sistema Integrado de Transporte o alguno de sus componentes y que representen riesgos para la continuidad en la prestación del Servicio.

Este fondo se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el cuarenta por ciento (40%) de la diferencia positiva existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte, hasta el momento en que la Subcuenta Fondo de Contingencias cuente con recursos equivalentes a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte. En los eventos en que se disponga de los recursos que constituyen el Fondo de Contingencias acumulado o éste se encuentre por debajo del monto establecido, se procederá nuevamente a la acumulación de estos recursos hasta que alcance al monto equivalente a una (1) semana de operación del Sistema Integrado de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

30. TRIGÉSIMO: FONDO DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL (FCRE)

Este fondo se conformará e incrementará en el tiempo, de manera permanente y continua, con el sesenta por ciento (60%) y tan pronto el fondo de reserva para contingencias llegue al valor calculado máximo, será canalizado el cien por ciento (100%) de la diferencia positiva existente entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, multiplicada por el número de viajes que constituyen pago del Sistema Integrado de Transporte.

El treinta por ciento (30%) de los recursos recaudados y destinados a la cuenta conformada con los montos que se deduzcan por concepto de la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión y canalizados en el periodo correspondiente al Fondo de Reconversión Empresarial, en el mismo periodo.

Conformar un fondo que permita complementar programas orientados a la chatarrizacion y/o absorción de unidades obsoletas específicamente que trabajaban en el sistema de transporte público en la ciudad de Arequipa.

Mitigar el impacto que ocasiona al propietario, la enajenación de su vehículo a un adjudicatario del contrato de concesión de transporte, únicamente con el propósito de ser chatarrizado, dentro del Compromiso de Reducción de Oferta de Transporte Público.

SITRANSPORTE expedirá un Reglamento de Acceso y Utilización del Fondo y la Subcuenta será administrada por el Administrador de los Recursos del Sistema, con base en las directrices trazadas por SITRANSPORTE

31. TRIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE NIVELES DE SERVICIO (FNS)

Los recursos del fondo que se denomina “Fondo de Niveles de Servicio y que se manejarán en tres cuentas, de conformidad a lo establecido en el contrato se distribuirán de la siguiente manera:

Los recursos de la primera cuenta, conformada por los montos que se deduzcan por concepto de penalidades a los Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte, serán trasladados a nombre de SITRANSPORTE

Los recursos de la segunda cuenta conformada por los montos que se deduzcan por la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte, se distribuirán así:

El setenta por ciento (70%) al operador de transporte que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los indicadores de desempeño calificados por SITRANSPORTE y los recursos serán trasladados cada seis (6) meses, por concepto de bonificación.

El treinta por ciento (30%) restante, se trasladará al Fondo de Reconversión Empresarial, en el mismo periodo.

Los recursos de la tercera cuenta conformada por los montos que se deduzcan al Concesionario del Componente Tecnológico de acuerdo con lo estipulado en el correspondiente contrato de concesión, se trasladará al Fondo de Reconversión Empresarial.

Los rendimientos generados por los recursos acumulados en el cada uno de los fondos del sistema a excepción del Fondo de Medios de Pago.

Se conformaran tres cuentas; la primera cuenta, se conforma con los montos que se deduzcan por concepto de penalidades a los Concesionarios del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión.

La segunda cuenta se conforma con los montos que se deduzcan por concepto de la aplicación de las deducciones en el pago resultantes del nivel de servicio de los Concesionarios de transporte del Sistema Integrado de Transporte, conforme con lo dispuesto en los respectivos Contratos de Concesión, la cual se distribuirá de la siguiente manera:

i. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Desempeño Ambiental (IDA) cada seis (6) meses.

ii. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Operación (puntualidad, regularidad y operación), cada tres (3) meses.

iii. El 33.3% para el CONCESIONARIO que obtenga el mejor Índice de Calidad de Desempeño, cada tres (3) meses.

La tercera cuenta se conforma con los montos que se deduzcan al Concesionario del Componente Tecnológico del Sistema Integrado de Transporte, conforme a lo dispuesto en el respectivo Contrato de Concesión.

32. TRIGÉSIMO SEGUNDA: FONDO DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO (FSMO)

El fondo que se denomina “Fondo de Sostenimiento de Medios de Pago” tiene por finalidad es acumular recursos provenientes de la venta de medios de pago y que tiene como destinación específica exclusivamente a garantizar la oportuna compra y reposición de los medios de pago necesarios para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte.

Este fondo tiene como finalidad Respaldar el ingreso de los usuarios a crédito, en rutas de alimentación y en horarios y lugares de difícil acceso a los puntos de venta externo y cuyas características principales son:

Los recursos necesarios para fondear la Subcuenta FSMO serán obtenidos del valor total de la venta del lote inicial de tarjetas inteligentes ofertadas por el recaudador y por el mayor valor sobre el costo del medio de pago cobrado al usuario, sobre los medios que se vendan con posterioridad al lote inicial de tarjetas; realizada la liquidación mensual de las utilidades por la venta de los medios de pago y transferirlas al FSMO.

Recursos por pasajes no utilizados, cada liquidación se deberá realizar una conciliación de los pasajes vendidos que no hayan sido utilizados, el valor del Fondo de Pasajes no Utilizados, y la diferencia resultante en caso de ser positiva debe ser acumulada en el FSMO.

SITRANSPORTE expedirá un Reglamento de Acceso y Utilización del Fondo y la Subcuenta será administrada por el Administrador de los Recursos del Sistema, con base en las directrices trazadas por SITRANSPORTE

El monto mínimo del FSMO será calculado anualmente con base en el promedio mensual del número de viajes a crédito realizados en el sistema durante el segundo trimestre del año.

Tan pronto como el valor del fondo supere el valor necesario para respaldar los viajes a crédito de un mes, los recursos destinados a este fondo ingresarán directamente al Fondo De Chatarreo Y Reconversión Empresarial (FCRE)

33. TRIGÉSIMO TERCERA: FONDO DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA (FTSS)

Es un fondo cuya función es recaudar los recursos provenientes de los diferentes entes estatales o privados, que permitirán subsidiar la tarifa al usuario a sectores específicos de la población tales como, estudiantes, discapacitados y adultos mayores.

34. TRIGÉSIMO CUARTO: CUENTAS DE FIDEICOMISO

CUENTAS DEL FIDEICOMISO: Son las siguientes cuentas: (i) CUENTA RECAUDADORA; (ii) CUENTA DE PENALIDADES OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO; (iii) CUENTA DE RESERVAS DE INCENTIVOS OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO; (iv) CUENTA DE SUBRESERVA DE CONTINGENCIAS (v) CUENTA DE INVERSIÓN y (vi) CUENTA DE RENDIMIENTO.

Las CUENTAS DEL FIDEICOMISO abiertas por El FIDUCIARIO para la administración de los recursos deberán contratarse con una empresa o empresas del sistema financiero peruano que cuenten con una clasificación de riesgo igual o mayor a “A” emitida por dos (2) empresas clasificadoras de riesgo debidamente inscritas en el Registro de Clasificadoras de Riesgo llevado por la SBS.

En caso disminuya la clasificación de riesgo de la empresa del sistema financiero peruano elegida por debajo de la señalada en el párrafo precedente, el FIDUCIARIO deberá efectuar el reemplazo correspondiente en un plazo no mayor de cinco (5) Días Hábiles desde que se produzca dicho evento. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA quedará facultada para sugerir al FIDUCIARIO la empresa del sistema financiero peruano reemplazante propuesta, correspondiendo la decisión final al FIDUCIARIO.

Asimismo, El FIDUCIARIO podrá sustituir a la empresa o empresas del sistema financiero peruano en función a las remuneraciones y costos de servicios bancarios ofrecidos para las CUENTAS DEL FIDEICOMISO. Dicha sustitución podrá efectuarse

una vez al año, computado desde la fecha de suscripción del presente CONTRATO, sin que esto implique obligación de efectuar INVERSIONES en dichas empresas del sistema financiero, correspondiendo esta decisión al FIDUCIARIO.

En los casos indicados en los dos párrafos precedentes, el FIDUCIARIO deberá (i) abrir las CUENTAS DEL FIDEICOMISO en un plazo máximo de cinco (5) DÍAS HÁBILES contados a partir de que se verifique oficialmente la disminución en la clasificación del riesgo de la empresa o empresas del sistema financiero peruano elegida; (ii) notificar al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO". Sobre la apertura de las cuentas; (iii) trasladar los recursos que existiesen en las antiguas CUENTAS DEL FIDEICOMISO a las nuevas dentro de un plazo máximo de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de apertura de las nuevas cuentas; y (iv) mantener abiertas por un plazo prudencial las antiguas CUENTAS DEL FIDEICOMISO, a efectos de no afectar la recolección y administración de los FLUJOS DINERARIOS. Asimismo, el FIDUCIARIO deberá informar a MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA sobre las nuevas condiciones de remuneración de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO fijadas con la o las correspondientes empresas del sistema financiero peruano elegidas.

35. TRIGÉSIMO QUINTO: CUENTA RECAUDADORA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO en el Banco [ ] dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del presente CONTRATO, cuyo número será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO, al FIDEICOMITENTE y al "OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - CUENTA RECAUDADORA”. La administración de la CUENTA RECAUDADORA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente CONTRATO.

36. TRIGÉSIMO SEXTO: CUENTA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que éste designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

37. TRIGÉSIMO SETIMO: CUENTA DE ASISTENCIA TECNICA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el CONTRATISTA seleccionado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que el primero designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

38. TRIGÉSIMO OCTAVO: CUENTA DE SITRANSPORTE

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el ente gestor SITRANSPORTE que forma parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA en la institución financiera que el primero designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita

39. TRIGÉSIMO NOVENO: CUENTA DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO en la institución financiera que éste designe, cuyo número será comunicado oportunamente al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita.

40. CUADRAGÉSIMO: CUENTA DE LOS OPERADORES

Son las CUENTAS DE LOS OPERADORES DE BUSES, cada una de las cuentas bancarias en Nuevos Soles a ser abiertas por cada uno de los OPERADORES DE BUSES en la institución financiera que cada uno de éstos designe, cuyos números serán oportunamente comunicadas por cada uno de los OPERADORES DE BUSES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita al momento de suscribir el CONTRATO DE ADHESIÓN.

Los abonos a esta cuenta provienen de los fondos a los cuales han sido realizados los ingresos del sistema denominado “FONDO GENERAL”, compuesto por los ingresos provenientes de los pagos por los servicios realizados y la carga de tarjetas y medios de validación de viajes habilitadas.

Los operadores poseen dos mecanismos de pago, kilómetros autorizados por el factor de pago por kilómetro por el tipo de unidad vehicular que presta el servicio y factor de pago por pasajero transportado. Esta cuenta es abonada en nuevos soles y siete días después de haber realizado el servicio. Todas las deducciones de penalidades, u otros conceptos debe desarrollarse sobre estas cuentas.

41. CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUENTA DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y "DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO SIT CUENTA DE RESERVA PARA CONTINGENCIAS”. La administración de la CUENTA DE RESERVA DE CONTINGENCIAS se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXX del presente CONTRATO.

42. CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE CHATARREO Y RECONVERSIÓN EMPRESARIAL”. La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXX novena del presente CONTRATO.

43. CUADRAGÉSIMA TERCERA : CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE NIVELES DE SERVICIO”. La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula xxxxxxxxx del presente CONTRATO.

44. CUADRAGÉSIMA CUARTA: CUENTA DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO SIT-CUENTA DE SOSTENIMIENTO DE MEDIOS DE PAGO”. La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXxxx del presente CONTRATO.

45. CUADRAGÉSIMA QUINTA: CUENTA DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por el FIDUCIARIO, dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del CONTRATO DE ADHESIÓN del presente CONTRATO por los OPERADORES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO, cuya entidad bancaria y número de cuenta será comunicado oportunamente por el FIDUCIARIO al FIDEICOMITENTE y " DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO" mediante comunicación escrita, y se denominará “FIDEICOMISO SIT - CUENTA DE TARIFA SUBSIDIADA DEL SISTEMA”. La administración de la CUENTA se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula XXXXXXXxxx del presente CONTRATO.

46. CUADRAGÉSIMA SEXTA: CUENTA DE RENDIMIENTO

Será cada una de las cuentas abiertas por el FIDUCIARIO, en las que transferirá los rendimientos provenientes de las INVERSIONES obtenidas de los FLUJOS DINERARIOS de la CUENTA DE SUBRESERVA DE INFRAESTRUCTURA y según lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO.

47. CUADRAGÉSIMA SETIMA: CUENTA DE ACREEDORES

Es la cuenta bancaria en Nuevos Soles a ser abierta por los ACREEDORES PERMITIDOS para el pago de sus acreencias.

15.1.1.1

48. CUADRAGÉSIMA OCTAVA: CUENTAS DE INVERSIÓN

Son las cuentas bancarias en varias monedas, de titularidad del FIDUCIARIO, en las cuales se depositarán las transferencias provenientes de las CUENTAS DEL

FIDEICOMISO, con la finalidad que el FIDUCIARIO rentabilice los recursos dinerarios disponibles en las CUENTAS DEL FIDEICOMSIO, de acuerdo a sus políticas.

49. CUADRAGÉSIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Condiciones para la disposición de recursos del Fondo General; la disposición de los recursos del FONDO GENERAL se someterá a las siguientes condiciones:

49.1 El pago a cada uno de los agentes del Sistema Integrado de Transporte, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en cada uno de los respectivos contratos matrices.

49.2 El pago a cada uno de los beneficiarios del Patrimonio autónomo se realizará semanalmente.

49.3 El pago correspondiente a la primera semana de operación se pagará dentro de un (01) día hábil posterior al cumplimiento de la mismas y así sucesivamente, remunerando la operación realizada.

49.4 El pago se hará mediante consignación o transferencia a las cuentas bancarias indicadas por cada uno de los respectivos beneficiarios, previamente y por escrito, al Administrador de los recursos del Sistema.

49.5 Para el pago a los agentes del Sistema Integrado de Transporte que requieren procesos de validación de parámetros técnicos, tales como kilómetros efectivamente recorridos, viajes que constituyen pago, u otros; SITRANSPORTE se apoyará en lainformación de los sistemas de Control y Recaudos suministrados por el Operador del Componente Tecnológico y definirá procedimientos que permitirá considerar yconfrontar la información técnica del Sistema con aquella con que cuente cadaconcesionario. Con base en tales procedimientos se establecerá el cálculo para el pago de los agentes del Sistema Integrado de Transporte.

49.6 SITRANSPORTE realizara las liquidaciones para la remuneración de los agentes y suministrará al Administrador de los recursos, con una antelación mínima de un día, la información técnica necesaria para realizar los pagos que le correspondan a cada agente del Sistema Integrado de Transporte.

50. QUINCUAGÉSIMA: DE LA RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO

50.1 El FIDUCIARIO, como retribución por la prestación de los servicios que se le encomienda en el presente CONTRATO, cobrará, con cargo a los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, el valor de …… . A tal efecto, las Partes convienen expresamente en que el monto correspondiente a las comisiones serán descontados mensualmente por el FIDUCIARIO, de los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, antes de que el FIDUCIARIO proceda a transferir los importes a los FIDEICOMISARIOS del presente CONTRATO.
En caso el día lunes de una semana calendario no sea Día Hábil, la transferencia deberá ser realizada el Día Hábil inmediatamente siguiente.

50.2 En caso que la CUENTA RECAUDADORA no cuente con fondos suficientes para atender las comisiones del FIDUCIARIO, éste podrá solicitar a los OPERADORES que asuman el pago de dichas comisiones con cargo a recursos propios.

50.3 Los FIDEICOMITENTES no se garantizan al FIDUCIARO ningún monto de ingreso mínimo, bajo ningún mecanismo directo o indirecto y la que llegare a producirse se tendrá por no escrita.

51. QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: DEL PLAZO DEL FIDEICOMISO

51.1 El presente CONTRATO se mantendrá vigente durante todo el plazo en que se encuentre vigente alguno de los CONTRATOS DE CONCESIÓN suscritos por los OPERADORES. No obstante lo anterior, el plazo total del presente fideicomiso en ningún caso podrá superar el plazo máximo de treinta (30) años previsto por el artículo 251 de la LEY.

51.2 El plazo del CONTRATO también podrá darse por concluido cuando así lo determine el FIDEICOMITENTE, lo que deberá ser comunicado al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS mediante carta notarial.

52. QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: NO DISCRECIONALIDAD

Las funciones que le corresponden al FIDUCARIO de acuerdo con lo establecido en el presente CONTRATO no son discrecionales, y se sujetan a lo establecido por las instrucciones de SITRANSPORTE, según lo establecido en el presente CONTRATO.

53. QUINCUAGÉSIMA TERCERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO

Por la presente las partes reconocen, acuerdan y declaran que las obligaciones que el FIDUCIARIO asume en virtud de lo dispuesto por este CONTRATO son de medios y no de resultados y que, en tal sentido, serán prestadas por el FIDUCIARIO observando las disposiciones legales aplicables y las Cláusulas de este CONTRATO.
En tal sentido, la responsabilidad del FIDUCIARIO derivada del presente CONTRATO se limita a las consecuencias de su inobservancia, por dolo o culpa grave, de las referidas disposiciones y de sus obligaciones bajo este CONTRATO, todo ello de acuerdo con lo señalado por el artículo 259 de la LEY.

El FIDUCIARIO estará libre de cualquier responsabilidad por daños y perjuicios respecto del FIDEICOMITENTE y de los FIDEICOMISARIOS, sus accionistas, empresas vinculadas, representantes o terceros, en tanto y siempre que cumpla con las obligaciones que le imponen las disposiciones legales aplicables y las contempladas en el presente CONTRATO.

En la eventualidad que un tercero obtuviera una resolución, laudo o sentencia definitiva de última de instancia en donde se ordene al FIDUCIARIO, al Factor Fiduciario o a alguno de sus empleados, trabajadores, directores o accionistas el pago de una

indemnización o multa, como consecuencia directa o indirecta de los actos DE LOS FIDECOMISARIOS o instrucciones DEL FIDEICOMITENTE, no obstante haberse desempeñado conforme lo dispuesto en el presente CONTRATO y sin mediar dolo o culpa grave del FIDUCIARIO, éste podrá repetir contra DE LOS FIDEICOMITENTES y/o FIDEICOMISARIOS, según sea el caso.

54. QUINCUAGÉSIMA CUARTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE

Los OPERADORES indemnizarán y mantendrán libre de todo perjuicio a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE; así como a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes contra cualquier daño, reclamo, multa, pérdida, perjuicio, deuda, responsabilidad costo y/o gasto (incluyendo honorarios de abogados y gastos de asesoramiento razonables para su defensa) resultante o derivado de cualquiera de las actividades contempladas en este CONTRATO, excepto cuando tales pérdidas, reclamos, daños, deudas, costos y gastos resulten del dolo o culpa inexcusable de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, cuando esto último quede determinado por una decisión final y no apelable de un tribunal de jurisdicción competente.

En el caso que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE se vea involucrado en cualquier acción, procedimiento o investigación de carácter judicial, arbitral, policial, administrativa o de otra naturaleza que resulte de las actividades desarrolladas según lo previsto en este documento, los FIDEICOMISARIOS le reembolsarán los gastos razonables de asesores legales y/o de cualquier otro tipo (incluyendo pero no limitándose a costos y costas del proceso, tasas, aranceles, honorarios de árbitros, exhortos, actuación y/o recopilación de medios probatorios) que hayan sido incurridos en la defensa con relación a tales acciones, procedimientos o investigaciones, excepto que tal acción, procedimiento o investigación sea consecuencia de culpa inexcusable o dolo de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, según sea el caso, debidamente determinado por una decisión final y no apelable de un tribunal de jurisdicción competente.

55. QUINCUAGÉSIMA QUINTA: RENUNCIA DEL FIDUCIARIO

55.1 El FIDUCIARIO podrá renunciar al ejercicio de su cargo dando aviso previo y por escrito a los FIDEICOMITENTES, a los FIDEICOMISARIOS y a la SBS. Para los efectos del presente CONTRATO, el plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 269 de la LEY se comenzará a computar desde que la aceptación por parte de la SBS sea comunicada a las Partes. La renuncia se considerará justificada y no generará responsabilidad alguna para el FIDUCIARIO siendo efectiva cuando haya sido debidamente aceptada por la SBS, se haya designado al fiduciario sucesor, el mismo haya aceptado el nombramiento y el FIDUCIARIO haya cumplido con otorgar todos los documentos públicos y privados necesarios para transferir la titularidad fiduciaria de los BIENES FIDEICOMETIDOS, a favor de aquél.

Aceptada la renuncia presentada por el FIDUCIARIO, será de aplicación lo dispuesto a continuación:

55.1.1 El FIDEICOMITENTE deberá nombrar a un fiduciario sucesor dentro de los cuatro (4) meses de haber sido aceptada la renuncia del FIDUCIARIO por la SBS. Dicho nombramiento se entenderá producido con la comunicación al FIDUCIARIO por el FIDEICOMITENTE, con copia a los FIDEICOMISARIOS.

55.1.2 El fiduciario sucesor deberá aceptar dicho nombramiento por escrito. La aceptación implicará la suscripción en un mismo acto del Contrato de Transferencia del Fideicomiso, así como la entrega de los documentos que acreditan los derechos sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con la correspondiente acta notarial de recepción. La aceptación deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al nombramiento del fiduciario sucesor. Una vez aceptado

dicho nombramiento, el fiduciario sucesor tendrá de ahí en adelante todos los derechos, potestades, privilegios y obligaciones que corresponden al FIDUCIARIO bajo el presente CONTRATO o la LEY APLICABLE.

55.1.3 El FIDUCIARIO se obliga a otorgar todos los documentos, ya sean públicos o privados, y a efectuar todas las acciones correspondientes para transferir todos sus derechos y facultades, así como los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al fiduciario sucesor. Todos los gastos debidamente documentados incurridos para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO.

55.1.4 El FIDUCIARIO deberá presentar al FIDEICOMITENTE, a los FIDEICOMISARIOS y a la SBS, por escrito, una rendición de cuentas precisa, completa, detallada y documentada de toda su gestión dentro de los quince (15) días calendario siguientes a que el fiduciario sucesor haya aceptado su nombramiento.

55.2 El FIDUCIARIO quedará liberado de cualquier otro deber y obligación como fiduciario en virtud del presente CONTRATO, una vez que entregue el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO al fiduciario sucesor, lo cual deberá constar en acta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.1.2. o en caso no se logre, nombrar al fiduciario sucesor dentro del plazo previsto en el numeral 19.1.1 del presente instrumento.

55.3 Queda expresamente establecido que en caso se precise el cómputo del plazo a que hace referencia el artículo 269, segundo párrafo de la LEY, será de aplicación el procedimiento establecido en el dispositivo sobre la materia, manteniéndose vigente el procedimiento antes previsto en lo que no se le opusiere.

56. QUINCUAGÉSIMA SEXTA: REMOCIÓN DEL FIDUCIARIO

El FIDEICOMITENTE podrá reemplazar al FIDUCIARIO dando a éste un aviso previo de noventa (90) días calendario. En tal caso, serán de aplicación las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Octava anterior, según corresponda. El FIDUCIARIO cooperará y brindará todo el apoyo razonable para asegurar una transición sin mayor inconveniente al fiduciario sucesor. Todos los gastos debidamente documentados en que se incurra para el nombramiento del fiduciario sucesor serán asumidos conforme a lo establecido en la Cláusula XXXXXX del presente CONTRATO, salvo que la remoción se fundamente en la inobservancia dolosa o por culpa grave de las disposiciones establecidas en el presente CONTRATO por parte del FIDUCIARIO, en cuyo caso los referidos gastos serán asumidos por éste.

57. QUINCUAGÉSIMA SETIMA: DEL FACTOR FIDUCIARIO

57.1 De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO, el FIDUCIARIO designará –dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente CONTRATO- al factor fiduciario del presente fideicomiso, tal como este término se encuentra definido en el REGLAMENTO, quien asumirá la conducción y la responsabilidad por la realización de las operaciones y contratos que se relacionan con el mismo. La designación del factor fiduciario será comunicada por escrito a las Partes, en un plazo no mayor a tres (3) DÍAS HÁBILES de haber sido designado.

57.2 La designación del factor fiduciario será comunicada a la SBS dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de efectuada la designación. La SBS podrá remover al factor fiduciario conforme con las LEYES APLICABLES.

58. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación, judicial o extrajudicial, que deban cursarse entre las mismas, se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

58.1 Mediante cartas, simples o notariales, presentadas en el domicilio señalado por las Partes en la introducción del presente CONTRATO y en el caso de los NUEVOS FIDEICOMISARIOS, en la señalada en los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN. Las cartas se reputarán cursadas con los cargos de recepción de las mismas, los que deberán tener sello de recepción con la fecha, nombre y firma o visto de la persona que las recibe.

58.2 Mediante facsímiles remitidos a los siguientes números:

- El FIDEICOMITENTE : _____
- El FIDUCIARIO : _____
- FIDEICOMISARIOS : _____

Los facsímiles se reputarán entregados a las Partes mediante el reporte de confirmación de entrega del equipo con el cual se realiza la transmisión.

Las únicas personas autorizadas para efectuar comunicaciones son:

- El FIDEICOMITENTE : _____
- El FIDUCIARIO : _____
- FIDEICOMISARIOS : _____

Cualquier modificación de los domicilios, números de facsímiles o personas autorizadas para efectuar comunicaciones, deberá ser comunicada a las contrapartes mediante carta simple, siendo los nuevos datos aplicables únicamente a las comunicaciones que se efectúen dos (2) días calendario después de la fecha de recepción de las referidas cartas. En todos los casos, los nuevos domicilios deberán ser siempre dentro de la ciudad de Arequipa.

58.3 Cuando en el presente CONTRATO se haga referencia a comunicación escrita se entenderá que necesariamente deberá hacerse mediante la comunicación prevista en el numeral 22.1 anterior.

59. QUINCUAGÉSIMA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula [-----] de los CONTRATOS DE CONCESIÓN, las Partes acuerdan expresamente que para modificar el presente CONTRATO sólo se requerirá el consentimiento del FIDUCIARIO y los FIDEICOMISARIOS, salvo para las modificaciones de domicilio, número de facsímil o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésimo Segunda anterior en cuyo caso no será necesario acuerdo alguno sino una comunicación por escrito. Cualquier modificación al CONTRATO entrará en vigencia desde la fecha de suscripción de la respectiva adenda que para el efecto suscriban el FIDUCIARIO y el FIDEICOMITENTE, o en la fecha que éstos acuerden. Cualquier modificación al presente CONTRATO deberá hacerse necesariamente por escritura pública, salvo las modificaciones de domicilio, número de facsímil o de las personas autorizadas para efectuar comunicaciones, que se efectuarán de conformidad con el procedimiento descrito en la Cláusula Vigésimo Segunda anterior. Cualquier modificación al CONTRATO deberá ser comunicada a los FIDEICOMISARIOS.

60. SEXTUAGÉSIMA: DEFENSA DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO

En caso fuera necesario o resultara conveniente realizar algún acto o intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, sea de carácter judicial o extrajudicial, con el objeto de cautelar el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como cualesquiera de los derechos inherentes al mismo, el FIDUCIARIO informará de este hecho al FIDEICOMITENTE mediante comunicación escrita, con copia a los demás FIDEICOMISARIOS, a fin de que SITRANSPORTE indique al FIDUCIARIO mediante comunicación escrita , en un plazo que no excederá de tres (3) DÍAS HÁBILES, el estudio de abogados, de la relación consignada en el Anexo II, a quien se le encargarán los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar.
En el supuesto que SITRANSPORTE no cumpliera con indicar el estudio de abogados dentro del plazo antes indicado, el FIDUCIARIO designará a uno de los estudios de abogados que aparecen del Anexo II, a quien le encargará los procesos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar. En caso los estudios de abogados que aparecen en la relación hayan dejado de prestar servicios el FIDUCIARIO elegirá al estudio de abogados que considere conveniente. Las Partes expresamente convienen en que en ningún caso el FIDUCIARIO podrá designar y/o elegir a un estudio de abogados que tenga un conflicto de interés. El FIDUCIARIO informará sobre la designación y el encargo a los FIDEICOMISARIOS y al FIDEICOMITENTE. El FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad por la elección del estudio de abogados, ni por los resultados obtenidos por éste.

Si con motivo de la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO resultara necesario conciliar o transigir respecto de derechos que afecten el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO deberá comunicarlo a SITRANSPORTE mediante comunicación escrita para obtener el consentimiento previo de éste, en tanto no exista un conflicto de intereses de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y/O SITRANSPORTE, caso en el cual no se requerirá del consentimiento previo.

Los gastos en que se incurra en la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO serán efectuados con cargo a los fondos depositados en la CUENTA RECAUDADORA, tal como se establece en la Cláusula XXXXX del presente CONTRATO.

61. SEXTUAGÉSIMA PRIMERA: SEPARACIÓN DE BIENES

EL FIDUCIARIO deberá mantener los bienes y recursos del patrimonio autónomo objeto de administración, separados tanto de los recursos que conforman su activo, como de los recursos que correspondan a otros negocios.

62. SEXTUAGÉSIMA SEGUNDA: ASPECTOS TRIBUTARIOS REFERIDOS ALPATRIMONIO FIDEICOMETIDO

El pago de todos los tributos creados o por crearse que pudieran gravar los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como los que afecten la constitución, administración, transferencia o terminación del presente fideicomiso con arreglo a las LEYES APLICABLES, serán asumidos por los OPERADORES y el FIDEICOMITENTE en las proporciones que le correspondan. Los FIDEICOMITENTES deberán remitir al FIDUCIARIO copia de la presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes a los tributos que se encuentren obligados a declarar o pagar en relación con este CONTRATO y el cumplimiento del mismo, así como copia de las constancias de los pagos efectuados.

El FIDUCIARIO, de ser necesario, regularizará el cumplimiento de toda obligación tributaria, sea formal o sustancial, cobrando los gastos incurridos debidamente documentados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO. Para este efecto, el FIDUCIARIO deberá comunicar previamente

a los FIDEICOMITENTES para que éste demuestren el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo que deberán efectuar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES de recibida la referida comunicación. Se excluye de lo estipulado en este párrafo las obligaciones tributarias de los FIDEICOMITENTES que éste haya reclamado a través de procedimientos iniciados de buena fe y que se encuentren pendientes de resolución, en cuyo caso se encontrará obligado a enviar al FIDUCIARIO y al FIDEICOMITENTE copia del recurso presentado ante la Administración Tributaria correspondiente.

En caso el FIDUCIARIO reciba alguna resolución de determinación, orden de pago o cualquier otro tipo de comunicación de parte de la Administración Tributaria o de cualquier otra autoridad local, regional o central, en mérito a la cual se le exija el pago de cualquier tributo que se haya originado por la celebración o ejecución del presente CONTRATO, así como por la constitución, administración, transferencia o terminación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, el FIDUCIARIO remitirá una carta a los FIDEICOMISARIOS correspondientes y al FIDEICOMITENTE, adjuntando copia de la documentación remitida por la Administración Tributaria y requiriendo la remisión de las constancias de pago del íntegro de los tributos, moras, intereses, multas y demás recargos que sean aplicables o copia del recurso presentado ante la administración tributaria correspondiente, en caso se opte por la objeción del requerimiento tributario.

Las constancias de pago, así como una copia de los recursos presentados, deberán ser remitidos al FIDUCIARIO a más tardar dentro de los cinco (5) DÍAS HÁBILES siguientes al vencimiento del plazo de objeción; en caso contrario, el FIDUCIARIO podrá optar, sin responsabilidad, por efectuar los pagos cobrando los gastos incurridos de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del presente CONTRATO.

EL FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio autónomo con sujeción a la ley, mantenerla debidamente actualizada y disponible para su revisión en el momento que SITRANSPORTE, o alguno de LOS FIDEICOMITENTES lo requiera, o alguna autoridad la solicite.

63. SEXTUAGÉSIMA TERCERA: GASTOS Y COSTOS

63.1 Todos los gastos razonables y debidamente documentados establecidos en el presente CONTRATO, así como los tributos, gastos y costos que se generen como consecuencia de la constitución, administración, defensa y devolución, de ser el caso, del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, incluyendo pero sin limitarse a: (i) la remuneración y comisiones del FIDUCIARIO, (ii) los portes, comisiones o tributos que se puedan generar por el mantenimiento de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO, así como las transferencias que se efectúen desde las mismas, (iii) los gastos incluyendo los notariales, registrales, de abogados, de publicación en el Diario Oficial El Peruano conforme con lo establecido en el artículo 245 de la LEY, de auditoría, judiciales y extrajudiciales y cualquier otro gasto derivado de la constitución, administración, defensa, ejecución y devolución de las CUENTAS DEL FIDEICOMISO y del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, así como los gastos vinculados a consultoría para el desarrollo e implementación de servicios y procesos vinculados a los CONTRATOS DE CONCESIÓN asociados al SIT, (iv) los intereses compensatorios y moratorios derivados de los conceptos anteriores, serán atendidos por el FIDUCIARIO con cargo a la CUENTA RECAUDADORA.

En caso los montos depositados en la CUENTA RECAUDADORA fueran insuficientes para atender el pago oportuno de los gastos y costos antes indicados, los FIDEICOMISARIOS deberán asumir proporcionalmente dichos pagos. En tal caso, los FIDEICOMISARIOS deberán poner a disposición del FIDUCIARIO, los montos que éste requiera dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES de la fecha en que fueron solicitados y sustentados. Los pagos que realice el FIDUCIARIO se encontrarán debidamente acreditados en comprobantes de

pago emitidos a nombre de los FIDEICOMISARIOS. Cualquier saldo que se genere por el dinero entregado por adelantado al FIDUCIARIO será devuelto por ésta al FIDEICOMISARIOS, sin que por estos montos tenga que pagar intereses de ninguna especie.

63.2 En caso que los FIDEICOMISARIOS no pongan a disposición del FIDUCIARIO los montos necesarios para atender los gastos antes indicados, el FIDUCIARIO comunicará de esto a SITRANSPORTE para que los asuma directamente con cargo a ser reembolsados por los FIDEICOMISARIOS que no han cumplido con asumir su pago proporcional o con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO una vez se cuente con los fondos.

64. <u>SEXTUAGÉSIMA CUARTA: SEPARABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS</u>

Las partes dejan constancia que las Cláusulas y numerales del presente CONTRATO son separables y que la nulidad, invalidez o ineficacia de una o más de ellas no perjudicará a las restantes en tanto se mantenga la esencia del CONTRATO. En caso que alguna de las Cláusulas o numerales del CONTRATO sea declarada nula, inválida o ineficaz las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más aproximadamente cercano a aquél que se buscaba obtener con la Cláusula o numeral declarado nulo, inválido o ineficaz.

65. <u>SEXTUAGÉSIMA QUINTA: LEY APLICABLE</u>

En todo lo no previsto en este documento, el presente CONTRATO se regirá por las leyes de la República del Perú y, en particular, por lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO o las normas que los pudiesen sustituir en el futuro.

66. <u>SEXTUAGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS</u>

Las Partes aceptan de manera expresa que los derechos del FIDEICOMITENTE y de los FIDEICOMISARIOS que se generan y nacen en virtud de este CONTRATO no podrán ser cedidos ni transferidos a terceras personas sin la previa autorización expresa e intervención en el acto de cesión de SITRANSPORTE. En tal sentido, las Partes convienen que toda cesión o transferencia que bajo cualquier título se realice respecto a cualquier derecho fiduciario generado en virtud de la celebración del presente fideicomiso sin la previa autorización expresa e intervención de SITRANSPORTE, será nula y por tanto carecerá de todo efecto frente a quien así los adquiera, frente a terceros y frente a las Partes.

67. <u>SEXTUAGÉSIMA SÉPTIMA: ARBITRAJE</u>

Las Partes acuerdan expresamente que cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre ellas como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente CONTRATO, incluido las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

67.1 El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.

67.2 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por los reglamentos y estatutos del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Arequipa (en adelante el “Centro”) y bajo la administración del Centro.

67.3 El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

67.3.1 Si las partes en conflicto fueran dos (2), cada una de ellas designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

En caso una de las partes no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha en que una de ellas manifieste por

escrito su voluntad de acogerse a la presente Cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por el Centro.

Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

67.3.2 Si las partes en conflicto fueran tres (3) o más, dos (2) de los árbitros serán designados por el Centro, y el tercero será designado por los árbitros que hayan sido designados por éste. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

Asimismo, en caso los dos árbitros designados no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados desde la fecha de la aceptación del último de ellos, el tercer árbitro será designado por el Centro.

Para efecto de la designación de los árbitros, se considerará a los FIDEICOMISARIOS distintos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA o SITRANSPORTE como una sola parte, salvo que la materia controvertida se derive de la relación entre éstos, caso en el cual se considerará a cada uno de ellos como una parte para efectos de la designación de los árbitros, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el numeral XXXXXXXX.

67.4 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal Arbitral está facultado para determinar con precisión la controversia, así como para prorrogar el plazo para emitir el laudo, en caso fuera necesario, a su sólo criterio.

67.5 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Arequipa, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

67.6 Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que designe el Tribunal Arbitral.

67.7 En caso de que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Arequipa, equivalente a US$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a la orden de la o las partes contrarias, la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y ejecutable en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Arequipa.

67.8 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Arequipa, renunciando al fuero de sus domicilios.

68. SEXTUAGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Ni los FIDEICOMISARIOS, ni el FIDUCIARIO, ni el FIDEICOMITENTE, ni sus accionistas, subcontratistas, directores, funcionarios, empleados, dependientes, subcontratistas o agentes podrán revelar ninguna información confidencial que se hubiera proporcionado exclusivamente para la celebración de este Contrato, información técnica, datos u cualquier otra información que les sea entregada con ocasión de los servicios o que esté relacionada con los negocios, planes de investigación o actividades de SITRANSPORTE sin el consentimiento previo y por escrito de los FIDEICOMISARIOS, el FIDUCIARIO y del FIDEICOMITENTE, salvo que la revelación sea requerida por una autoridad gubernamental, por resolución judicial o por la aplicación de la normativa vigente.

EL FIDUCIARIO, se compromete a que sus empleados, dependientes, subcontratista y empleados de los subcontratistas suscriban un compromiso igual al expuesto anteriormente.

El compromiso de confidencialidad contenido en la presente cláusula solo podrá ser obviado ante autorización expresa y escrita otorgada por SITRANSPORTE.

69. SEXTUAGÉSIMA NOVENA: INSCRIPCIÓN REGISTRAL

El FIDUCIARIO – a cuenta y costo de los FIDEICOMISARIOS- presentará la solicitud de inscripción del presente CONTRATO al Registro Mobiliario de Contratos y a la Central de Riesgos de la SBS, de acuerdo con lo regulado en el inciso 3 del artículo 32 de la Ley No. 28677 – Ley de la Garantía Mobiliaria o de acuerdo a las normas que la modifiquen o reglamenten. Sin perjuicio de ello, el FIDEICOMITENTE se obliga a colaborar con la inscripción del presente CONTRATO en el Registro Mobiliario de Contratos, debiendo realizar las gestiones que sean necesarias para ello -incluyendo la elaboración de subsanaciones y mantener informados al FIDUCIARIO y a los FIDEICOMISARIOS- a efecto de lograr la inscripción del presente CONTRATO.

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de ley, y sírvase pasar los partes correspondientes al Registro Público pertinente para su respectiva inscripción, expidiendo un testimonio para cada una de las partes que intervienen en este contrato.
Suscrito en Arequipa, a los xxxx días del mes de xxx de xxxx, en tres (3) ejemplares originales.

[*FIDEICOMITENTE*]

_____ _____

[*FIDUCIARIO*]

_____ _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA _____

[*OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO*]

_____ _____

[DEPOSITARIO]

_____

ANEXO I (*DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)*

MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN

"Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una por la cual conste el Contrato de Adhesión al Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantias (en adelante la "ADHESIÓN"), que otorgan:

***[NUEVO FIDEICOMISARIO]**, con domicilio en* [·], *debidamente representado por [·], identificado con D.N.I. N° [·], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [·] de la Partida Electrónica N° [·] del [·] (en adelante, el "ADHERENTE").*

***[EL FIDUCIARIO]**, con domicilio en [·], debidamente representado por [·], identificado con D.N.I. N° [·], facultado al efecto según poderes inscritos en el asiento [·] de la Partida Electrónica N° [·] del [·] (en adelante, el "FIDUCIARIO").*

Con la intervención de:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPAMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

En los términos y condiciones siguientes:

1. Primero: Antecedentes

1.1 Con fecha [ ], MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, en calidad de FIDEICOMITENTE; [ ], en calidad de FIDUCIARIO, los OPERADORES DE UNIDADES DE NEGOCIO y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO celebraron en beneficio de los FIDEICOMISARIOS y el OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO un Contrato de Fideicomiso en Administración de Flujos y Garantia, el mismo que fue elevado a escritura pública con fecha [ ] ante el Notario Público doctor(a) _____ (el "Contrato de Fideicomiso").

1.2 Los términos en mayúsculas no definidos en este documento tendrán la definición prevista en la cláusula primera del Contrato de Fideicomiso.

1.3 De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso, cualquier OPERADOR y/o ACREEDOR PERMITIDO debe integrarse al Contrato de Fideicomiso como NUEVO FIDEICOMISARIO si, suscribe un CONTRATO DE CONCESIÓN con MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

1.4 Con fecha [ ], MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y el ADHERENTE celebraron un CONTRATO DE CONCESIÓN en virtud del cual el ADHERENTE adquirió la calidad de OPERADOR DE BUSES [ ].

2. Segundo: Objeto

2.1 Por el presente acto, el ADHERENTE se adhiere en calidad de FIDEICOMISARIO al Contrato de Fideicomiso y, por lo tanto, (i) acepta convertirse en parte del Contrato de Fideicomiso en calidad de FIDEICOMISARIO y, expresamente, acepta el mecanismo de solución de controversias ahí previsto, (ii) presta su conformidad con todos y cada uno de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo los deberes, obligaciones y limitaciones que dicho contrato impone a los FIDEICOMISARIOS, los que se obliga a cumplir; y, (iii) presta su consentimiento expreso a cualquier modificación del Contrato de Fideicomiso que se acuerde por el FIDUCIARIO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

2.2 El ADHERENTE acepta la designación y el nombramiento del FIDUCIARIO como su único y exclusivo representante, y como único y exclusivo representante de los FIDEICOMISARIOS, para todos los efectos relacionados con el Contrato de Fideicomiso (de acuerdo con los términos ahí previstos).

Por el presente acto, el ADHERENTE otorga a favor del FIDUCIARIO y del Factor Fiduciario que este último designe, los poderes de representación que constan en el ANEXO IV del Contrato de Fideicomiso.

2.3 El ADHERENTE declara y acepta que cualquier acto individual realizado por éste, vinculado con la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, no tendrá validez y no surtirá efecto alguno si no ha sido realizado a través de los mecanismos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

3. Tercero: Declaraciones y Garantías

El ADHERENTE declara y garantiza que:

3.1 Ha obtenido las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente CONTRATO DE ADHESIÓN y asumir las obligaciones correspondientes al ADHERENTE de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

3.2 El presente CONTRATO DE ADHESIÓN constituye una obligación válida y exigible del ADHERENTE.

3.3 La celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, así como el cumplimiento de las obligaciones que éste y el Contrato de Fideicomiso le impone se encuentran dentro de sus facultades estatutarias y no infringen: (i) su estatuto social; (ii) ninguna ley, decreto, reglamento o derecho que le sea aplicable; (iii) ninguna orden, resolución, sentencia o laudo de cualquier tribunal u otra dependencia judicial o extrajudicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable en el territorio nacional que tenga conocimiento a la fecha de suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN; ni, (iv) ningún contrato, prenda, garantía mobiliaria, instrumento u otro compromiso legalmente obligatorio que le resulte aplicable.

4. Cuarto: Varios

La presente ADHESIÓN se regula por lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, pero sin limitarse, a la ley aplicable prevista en dicho contrato, así como la limitación de responsabilidad del FIDUCIARIO establecida en la Cláusula Décimo Sexta y el procedimiento de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésimo Novena. Al efecto, cualquier mención al "Contrato" deberá entenderse referida al presente Contrato de Adhesión y cualquier mención a las "Partes" deberá entenderse referida al ADHERENTE y al FIDUCIARIO.

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de ley, así como los insertos que correspondan, expidiendo para cada una de las partes que intervienen en el presente Contrato de Adhesión un solo Testimonio.

Suscrito en Arequipa, a los xxxx días del mes de xxx de xxxx, en tres (3) ejemplares originales.

[EL FIDUCIARIO]

[NUEVO FIDEICOMISARIO]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

ANEXO I*DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO* I

RELACIÓN DE ESTUDIOS DE ABOGADOS

ANEXO III (*DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)*

RELACIÓN DE AUDITORES

ANEXO IV (*DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)*

FACULTADES DEL FIDUCIARIO Y DEL FACTOR FIDUCIARIO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley, al Fiduciario, como titular del dominio fiduciario sobre el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, le corresponde la administración, uso, disposición y reivindicación de los Derechos Fideicometidos y demás bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. Estas facultades deberán ser ejercidas por el FIDUCIARIO tomando en consideración la naturaleza del FIDEICOMISO. La disposición de los Derechos Fideicometidos y demás bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

2. EL FIDUCIARIO se encuentra plenamente facultado para llevar a cabo la administración del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, directamente o delegando determinadas facultades a terceras personas (incluyendo el mismo Fideicomitente) mediante poder, como es el caso del Factor Fiduciario a quien se le otorgan facultades tales como ejercer, conservar, ejecutar, exigir, defender y mantener apropiadamente los Derechos Fideicometidos, y, en especial, realizar las gestiones de cobranza de las sumas de dinero que provengan de los Derechos y/o bienes fideicometidos.

3. Los poderes otorgados al Factor Fiduciario según los numerales anteriores, expresamente incluyen la facultad de representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO ante todo tipo de entidades públicas o privadas, entendiéndose por tales, entre otras, a las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas o policiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin necesidad de poderes específicos para tales actos. En este sentido, el Factor Fiduciario podrá:

   3.1 Representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en toda clase de procedimientos judiciales, arbítrales, contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control; con las facultades de los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradecirla, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y cotejos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales; impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así

como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de éste; hacer intervenir al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesor procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al FIDEICOMITENTE para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado.

En procesos arbítrales el Factor Fiduciario gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley General de Arbitraje, tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.

Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbítrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otros Ministerios, SUNASS, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Banco Central de Reserva del Perú, SBS, Seguro Social de Salud - EsSalud, Registros Públicos y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin

perjuicio de las facultades referidas, el Factor Fiduciario contará además con las siguientes atribuciones adicionales:

3.2 En materia policial y penal podrá representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a y revisar el expediente, aportar pruebas, constituir al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en parte civil, transigir; interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

3.3 En materia administrativa podrá representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO con las facultades aludidas en el artículo 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo y en el artículo 33 del Decreto Legislativo 757. Asumir la representación del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial, en todas las instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial, las contenidas en los artículos 10 y 21 de la Ley 26636 de fecha 24 de junio de 1996, en los artículos 7, 17 y 22 del Decreto Supremo 004-96-TR y cualquier otra norma que los modifique o sustituya.

4. Representar al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales a las mencionadas en los numerales anteriores:

4.1 Registrar a nombre del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, registro de software, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual; así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

4.2 Solicitar la declaratoria de insolvencia de los deudores del PATRIMONIO FIDEICOMETIDO, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.

4.3 Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativos a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para-arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contra cautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigativas y de cualquier otra clase.

5. En materia tributaria, representar al Patrimonio Fideicometido ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contenciosos, no contenciosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja,

revisión y demás medios impugnatorios; pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y acogerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo las contenidas en el artículo 23 del Código Tributario.

6. El Factor Fiduciario, además gozará a sola firma, para el desempeño de sus funciones de las siguientes facultades:

6.1 Suscribir la correspondencia oficial del FIDEICOMISO y usar el sello del mism.

6.2 Suscribir, modificar, resolver y dar por concluidos contratos de prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato y el depósito.

6.3 Solicitar el cumplimiento de los pagos por los servicios brindados, cursar comunicaciones y notificaciones para requerir dichos pagos y el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas, así como proceder a la ejecución de los contratos de coberturas, títulos valores y garantías tanto judicial o extrajudicialmente.

6.4 Iniciar, impulsar, tramitar y concluir cualquier procedimiento administrativo necesario para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 53 y 115 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley Nº 27444) y demás leyes especiales. Dentro de las facultades especiales están incluidas la presentación de declaraciones juradas, la interposición de reclamaciones u otros medios impugnativos, así como la potestad de desistirse y renunciar a derechos.

6.5 Llevar la firma y representación legal del FIDEICOMISO en todo tipo de actos y contratos, pudiendo otorgar, suscribir y firmar contratos privados, minutas y escrituras públicas dentro del objeto del fideicomiso.

6.6 Firmando el Factor Fiduciario conjuntamente con un representante del FIDUCIARIO a ser nominado oportunamente mediante carta comunicada por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, podrán ejercer las siguientes facultades bancarias, financieras y contractuales:

6.6.1 Protestar, negociar, ejecutar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés, giros, certificados de reintegro o devolución tributaria y cualquier título valor o documento de crédito.

6.6.2 Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes bancarias y solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente.

6.6.3 Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor y compromisos o certificados de participación, girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta del FIDEICOMISO o a terceros. Asimismo, podrá endosar certificados de depósito, pólizas de seguros, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos. Igualmente, podrá atender instrucciones irrevocables por parte de los fideicomisarios para afectar a favor de acreedores los flujos de ingresos que le pudieran corresponder a fin de garantizar en forma exclusiva operaciones de endeudamiento u otras que

pudieran requerir para la operación de sus contratos de concesión, previa aprobación por escrito de MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

6.6.4 Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad.

6.6.5 Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.

6.6.6 Depositar, retirar, vender y comprar valores; abrir y cerrar cajas de seguridad.

6.6.7 En general, todas las actividades de crédito, bancarias, financieras, mercantiles, civiles o conexas, de modo activo o pasivo, podrá obligar al patrimonio autónomo suscribiendo contratos de financiamiento o mutuo, dentro del territorio de la república o fuera de él, sea en moneda nacional o extranjera, dentro de los límites permitidos por la legislación y siempre y cuando se encuentren dentro del objeto del fideicomiso.

6.6.8 Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:

a. Compraventa de bienes muebles e inmuebles.
b. Constituir todo tipo de gravámenes como hipoteca y garantía mobiliaria, así como levantarlas en su momento.
c. Permuta.
d. Suministro
e. Cesión de derechos y de posición contractual, pudiendo suscribir minutas y escrituras públicas para los efectos de formalizar los contratos.
f. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
g. Contratos preparatorios y subcontratos.
h. Seguros.
i. Suscribir en general todo tipo de documentos o instrumentos, sean públicos o privados, que resulten necesarios para realizar, ejecutar, tramitar o perfeccionar las operaciones del FIDEICOMISO.
j. Suscribir en general todo tipo de convenios y contratos con organismos naciones e internaciones, públicos o privados, ya sea por instrumento público o privado, necesarios para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, así como su modificación, renovación, ampliación, cancelación, rescisión o resolución.

Las facultades señaladas se entienden con carácter enunciativo, no pudiéndose considerar insuficiente el poder otorgado al Factor Fiduciario, para el ejercicio de la representación conferida.

7. Las partes acuerdan que los poderes descritos en los numerales del 1 al 5 del presente anexo podrán ser delegados por el FIDUCIARIO en cualquier tercero que estime conveniente con las limitaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo comunicar al Fideicomitente sobre dicha delegación por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes al de la delegación. En todo caso el FIDUCIARIO será responsable por la actuación de la o las personas en la cuales delegue los mencionados poderes.

No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, las partes acuerdan que el tercero a quien el FIDUCIARIO delegue sus facultades, requerirá la autorización previa y por escrito del FIDUCIARIO, para ejercitar las facultades que se señalan a continuación:

7.1 Disponer de los derechos sustantivos que corresponden al PATRIMONIO FIDEICOMETIDO;

7.2 Conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente;

7.3 Allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, desistirse del proceso, desistirse de la pretensión o del acto procesal; y

7.4 Renunciar al arbitraje, solicitar la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral o de cualquier medio impugnatorio previsto en la Ley General de Arbitraje.

ANEXO V (DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)

Formato de comunicación del OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES

"*Arequipa, ___ de _____ de 2013*

Señores [EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES]
[Dirección EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES]
_____.-
Atención:
Gerente General

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con relación al Contrato de Transporte de Caudales mediante el cual su empresa recoge y transporta los pagos efectuados por la ventas que nosotros realizamos, de las tarjetas inteligentes sin contacto o elementos útiles para registro del pago, validación y uso del sistema integrado de transporte (en adelante los "Medios de Validación de Acceso") y pagos en efectivo que se realicen en los Puntos de Venta Internos y Externos, torniquetes y a bordo de los buses según éste término se define en el Contrato de Fideicomiso según como este término se define en el siguiente párrafo (en adelante, los "Puntos de Venta") .
Por medio de la presente ponemos en su conocimiento que con fecha [ ] los suscritos hemos celebrado un Contrato de Fideicomiso de Administración en Flujos y Garantia (en adelante, el "Contrato de Fideicomiso") mediante el cual MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, ha transferido a un patrimonio fideicometido administrado por [ ] – en calidad de Fiduciario – (en adelante, el "Fiduciario"), la totalidad de los flujos futuros que nosotros recibamos, derivados de las ventas de los Medios de Validación de Acceso que se realicen en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo
Consecuentemente, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, vuestra empresa actuará en nombre y representación del Fiduciario, en el manejo de los flujos dinerarios que reciba derivados de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo. Asimismo, el Fiduciario será la única institución autorizada para instruirlos respecto del destino de los recursos que ustedes recauden producto de la totalidad de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo. Para dicho efecto, el Fiduciario, con la debida anticipación, les comunicará las instrucciones respecto al destino de los fondos recolectados en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo.
En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 1215 del Código Civil, a partir de la fecha de la presente comunicación, vuestra empresa deberá proceder a: (a) depositar o transferir la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo en la Cuenta Recaudadora (Cuenta Corriente en Nuevos Soles No. [---], abierta en el Banco [----] a nombre de [----] (en adelante, la "Cuenta Recaudadora"); o, (b) entregar a [---], en su condición de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, el monto equivalente a la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo mediante cheque de gerencia no negociable girado a la orden de [---], en su condición de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso, en caso los sistemas financieros de transferencia de fondos no permitan a vuestra empresa realizar la transferencia de la totalidad de las sumas de dinero derivadas de las ventas de los Medios de Validación de Acceso y pagos en efectivo directamente en la Cuenta Recaudadora antes indicada.

Dejamos expresa constancia que mientras no reciban instrucciones por escrito de el Fiduciario que indiquen lo contrario respecto del párrafo precedente, la integridad de las sumas de dinero recaudadas por la venta de los Medios de Validación de Acceso en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo, deberá ser depositada o

transferida en la Cuenta Recaudadora o cheque de gerencia de acuerdo a las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

16. *Asimismo, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la presente comunicación, deberán informar al Fiduciario, respecto de las pólizas de seguro contratadas por vuestra empresa en respaldo de las sumas recaudadas los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo, según ésta se define en el Contrato de Fideicomiso.*

Las sumas pagadas como consecuencia de la eventual ejecución de las pólizas de seguros que hubiese contratado o contrate su representada deberán ser depositadas directamente en la Cuenta Recaudadora a que se refiere el cuarto párrafo de la presente comunicación.

De otro lado, diariamente su empresa deberá remitir al Fiduciario un informe con los montos recaudados correspondientes a las ventas en efectivo efectuadas en los Puntos de Venta Internos y Externos y pagos en efectivo. Igualmente, dentro de los cinco (5) primeros Días Hábiles de cada mes, vuestra empresa deberá remitir al Fiduciario, el consolidado de las sumas recaudadas en el mes anterior, indicando las fechas, montos y nombre de los Puntos de Venta Internos y Externos.

Finalmente, les agradeceremos se sirvan remitirnos la presente carta debidamente suscrita por ustedes en el recuadro adjunto, mediante la cual nos manifiesten su aceptación y conformidad con los términos contenidos en la presente.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,

[EL FIDUCIARIO] [EL FIDEICOMITENTE]

[OPERADOR DEL OPERADOR DEL COMPONENETE TECNOLÓGICO]

Los firmantes, representantes legales de (nombre de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE CAUDALES) con facultades suficientes para suscribir la presente carta, firmamos la misma en señal de conformidad, asumiendo de manera expresa e irrevocable el compromiso a canalizar y derivar hacia la Cuenta Recaudadora, la integridad de las sumas de dinero que hemos recaudado de los Puntos de Venta Internos y Externos correspondientes a la venta de las tarjetas o billetes electrónicos que permiten la utilización del servicio público de transporte urbano de pasajeros en el– BRT

Arequipa ..... de ..... de 2015

Firma:	*Firma: .....*	*Firma:*
Nombre:	*Nombre: .....*	*Nombre:*
Cargo:	*Cargo: .....*	*Cargo:*

ANEXO VI (DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)

BIENES MUEBLES

ANEXO VII (DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO)

EMPRESAS TASADORAS